



REPÚBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

18ª REUNIÓN – 15ª SESIÓN ORDINARIA (Especial)  
OCTUBRE 31 DE 2012

**PERÍODO 130°**

**Presidencia de los señores diputados**  
**Julián A. Domínguez**  
y **Norma A. Abdala de Matarazzo**

**Secretarios:**

licenciado **Gervasio Bozzano**,  
contador público **Ricardo H. Angelucci**  
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

**Prosecretarios:**

doña **Marta A. Luchetta**,  
doctor **Julio C. Vitale**  
y doctor **Carlos Urlich**



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.  
 AGUAD, Oscar Raúl  
 AGUILAR, Lino Walter  
 ALBARRACÍN, Jorge Luis  
 ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás  
 ALFONSÍN, Ricardo  
 ALONSO, Gumersindo Federico  
 ALONSO, Laura  
 ALONSO, María Luz  
 ÁLVAREZ, Elsa María  
 ÁLVAREZ, Jorge Mario  
 AMADEO, Eduardo Pablo  
 ARENA, Celia Isabel  
 ARGUMEDO, Alcira Susana  
 ARREGUI, Andrés Roberto  
 ATANASOF, Alfredo Néstor  
 AVOSCAN, Herman Horacio  
 BALCEDO, María Esther  
 BARBIERI, Mario Leandro  
 BARCHETTA, Omar Segundo  
 BARRANDEGUY, Raúl Enrique  
 BASTERRA, Luis Eugenio  
 BAZZE, Miguel Ángel  
 BEDANO, Nora Esther  
 BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador  
 BERNAL, María Eugenia  
 BERTOL, Paula María  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BIANCHI, Ivana María  
 BIANCHI, María del Carmen  
 BIDEGAIN, Gloria Mercedes  
 BIELLA CALVET, Bernardo José  
 BRAWER, Mara  
 BRILLO, José Ricardo  
 BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga I.  
 BROMBERG, Isaac Benjamín  
 BROWN, Carlos Ramón  
 BRUE, Daniel Agustín  
 BULLRICH, Patricia  
 BURYAILE, Ricardo  
 CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric  
 CAMAÑO, Graciela  
 CARLOTTO, Remo Gerardo  
 CARMONA, Guillermo Ramón  
 CARRANZA, Carlos Alberto  
 CARRIÓ, Elisa María Avelina  
 CASAÑAS, Juan Francisco  
 CASELLES, Graciela María  
 CASTAÑÓN, Hugo  
 CATALÁN MAGNI, Julio César  
 CEJAS, Jorge Alberto  
 CHIENO, María Elena Petrona  
 CIAMPINI, José Alberto  
 CICILIANI, Alicia Mabel  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 CLERI, Marcos  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 COMI, Carlos Marcelo  
 CONTI, Diana Beatriz  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 CORTINA, Roy  
 COSTA, Eduardo Raúl  
 CREMER DE BUSTI, María Cristina  
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar  
 CURRILÉN, Oscar Rubén  
 DATO, Alfredo Carlos  
 DE FERRARI RUEDA, Patricia  
 DE GENNARO, Víctor Norberto  
 DE MARCHI, Omar Bruno  
 DE NARVÁEZ, Francisco  
 DE PEDRO, Eduardo Enrique  
 DE PRAT GAY, Alfonso  
 DEPETRI, Edgardo Fernando  
 DI TULLIO, Juliana  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos  
 DOMÍNGUEZ, Julián Andrés  
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía  
 DONKIN, Carlos Guillermo  
 DUCLOS, Omar Arnaldo  
 ELICECHE, Carlos Tomás  
 ELORRIAGA, Osvaldo Enrique  
 ESPÍNDOLA, Gladys Susana  
 FADUL, Liliana  
 FAUSTINELLI, Hipólito  
 FAVARIO, Carlos Alberto  
 FELETTI, Roberto José  
 FÉLIX, Omar Chaff  
 FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel  
 FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo  
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita  
 FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio  
 FERREYRA, Araceli  
 FIAD, Mario Raymundo  
 FIORE VINUALES, María C. del Valle  
 FORCONI, Juan Carlos  
 FORTE, Ulises Umberto José  
 FORTUNA, Francisco José  
 FRANCIONI, Fabián Marcelo  
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle  
 GAMBARO, Natalia  
 GARCÍA LARRABURU, Silvina M.  
 GARCÍA, Andrea Fabiana  
 GARCÍA, María Teresa  
 GARNERO, Estela Ramona  
 GARRAMUÑO, Jorge Alberto  
 GARRIDO, Manuel  
 GDANSKY, Carlos Enrique  
 GERMANO, Daniel  
 GIACCONE, Claudia Alejandra  
 GIACOMINO, Daniel Oscar  
 GIANNETTASIO, Graciela María  
 GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 GONZÁLEZ, Juan Dante  
 GONZÁLEZ, Nancy Susana  
 GRANADOS, Dulce  
 GROSSO, Leonardo  
 GUCCIONE, José Daniel  
 GUTIÉRREZ, Mónica Edith  
 GUZMÁN, Olga Elizabeth  
 HARISPE, Gastón  
 HELLER, Carlos Salomón  
 HERRERA, Griselda Noemí  
 HERRERA, José Alberto  
 IANNI, Ana María  
 IBARRA, Eduardo Mauricio  
 JUNIO, Juan Carlos Isaac  
 JURI, Mariana  
 KOSINER, Pablo Francisco Juan  
 KUNKEL, Carlos Miguel  
 LANDAU, Jorge Alberto  
 LARROQUE, Andrés  
 LEVERBERG, Stella Maris  
 LINARES, María Virginia  
 LLANOS, Ermino Edgardo Marcelo  
 LOTTO, Inés Beatriz  
 LOZANO, Claudio Raúl  
 MAJDALANI, Silvia Cristina  
 MALDONADO, Víctor Hugo  
 MARTÍNEZ, Julio César  
 MARTÍNEZ, Oscar Ariel  
 MARTÍNEZ, Soledad  
 MAZZARELLA, Susana del Valle  
 MENDOZA, Mayra Soledad  
 MENDOZA, Sandra Marcela  
 METAZA, Mario Alfredo  
 MICHETTI, Marta Gabriela  
 MILMAN, Gerardo Fabián  
 MIRKIN, Beatriz Graciela  
 MOLAS, Pedro Omar  
 MOLINA, Manuel Isauro  
 MONGELÓ, José Ricardo  
 MORENO, Carlos Julio  
 MOUILLERÓN, Roberto Mario  
 MOYANO, Juan Facundo  
 MÜLLER, Mabel Hilda  
 NAVARRO, Graciela  
 NEBREDA, Carmen Rosa  
 NEGRI, Mario Raúl  
 OBIGLIO, Julián Martín  
 OCAÑA, María Graciela  
 OLIVA, Cristian Rodolfo  
 OLMEDO, Alfredo Horacio  
 OPORTO, Mario Néstor  
 ORSOLINI, Pablo Eduardo  
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María  
 ORTIZ, Mariela  
 PAIS, Juan Mario  
 PANSA, Sergio Horacio  
 PARADA, Liliana Beatriz  
 PASTORIZA, Mirta Ameliana  
 PERALTA, Fabián Francisco  
 PÉREZ, Alberto José  
 PERIÉ, Julia Argentina  
 PEROTTI, Omar Ángel  
 PERRONI, Ana María  
 PIEMONTE, Héctor Horacio  
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio  
 PILATTI VERGARA, María Inés  
 PINEDO, Federico  
 PLAINI, Francisco Omar  
 PORTELA, Agustín Alberto  
 PRADINES, Roberto Arturo  
 PUCHETA, Ramona  
 PUERTA, Federico Ramón  
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria  
 RAIMUNDI, Carlos  
 RASINO, Elida Elena  
 RÉ, Hilma Leonor  
 RECALDE, Héctor Pedro  
 REDCZUK, Oscar Felipe  
 REGAZZOLI, María Cristina  
 RIESTRA, Antonio Sabino  
 RÍOS, Liliana María  
 RÍOS, Roberto Fabián  
 RISKO, Silvia Lucrecia  
 RIVARA, Raúl Alberto  
 RIVAROLA, Rubén Armando  
 RIVAS, Jorge  
 ROBERTI, Alberto Oscar  
 ROBLEDO, Roberto Ricardo  
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia  
 ROGEL, Fabián Dulio  
 ROSSI, Agustín Oscar  
 RUCCI, Claudia Mónica  
 RUIZ, Aída Delia  
 SACCA, Luis Fernando  
 SALIM, Juan Arturo  
 SANTILLÁN, Walter Marcelo  
 SANTÍN, Eduardo  
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia  
 SCIUTTO, Rubén Darío  
 SEGARRA, Adela Rosa  
 SIMONCINI, Silvia Rosa  
 SOLÁ, Felipe Carlos  
 SOLANAS, Fernando Ezequiel  
 SOLANAS, Julio Rodolfo

SOTO, Gladys Beatriz  
 STOLBIZER, Margarita Rosa  
 STORANI, María Luisa  
 TERADA, Alicia  
 THOMAS, Enrique Luis  
 TINEO, Javier Héctor  
 TOMAS, Héctor Daniel  
 TONELLI, Pablo Gabriel  
 TUNESSI, Juan Pedro  
 UÑAC, José Rubén  
 VALINOTTO, Jorge Anselmo  
 VAQUIÉ, Enrique Andrés  
 VIDELA, Nora Esther  
 VILARIÑO, José Antonio  
 VILLA, José Antonio  
 VILLATA, Graciela Susana

WAYAR, Walter Raúl  
 YAGÜE, Linda Cristina  
 YAZBEK, Rubén David  
 YOMA, Jorge Raúl  
 ZABALZA, Juan Carlos  
 ZAMARREÑO, María Eugenia  
 ZIEBART, Cristina Isabel  
 ZIEGLER, Alex Roberto  
 AUSENTES, CON LICENCIA POR CARGO  
 OFICIAL:  
 SABBATELLA, Martín  
 AUSENTES, CON SOLICITUD DE  
 LICENCIA PENDIENTE DE APROBA-  
 CIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:  
 ASPIAZU, Lucio Bernardo

BLANCO DE PERALTA, Blanca  
 CHEMES, Jorge Omar  
 GONZÁLEZ, Gladys Esther  
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo  
 MARTÍNEZ, Ernesto Félix  
 AUSENTES, CON AVISO:  
 ASSEFF, Alberto Emilio  
 CARDELLI, Jorge Justo  
 ITURRASPE, Nora Graciela  
 LEDESMA, Julio Rubén  
 MÜLLER, Edgar Raúl  
 TRIACA, Alberto Jorge  
 VEAUTE, Mariana Alejandra  
 YARADE, Rodolfo Fernando

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (11ª reunión, período 129º) de fecha 6 de diciembre de 2011.

**SUMARIO**

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 6.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 7.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 7.)
4. **Homenajes:**
  - V. A la recuperación de la democracia. (Pág. 10.)
  - VI. A los integrantes del Comando Cóndor. (Pág. 11.)
  - VII. A la memoria del arquitecto Luis Alberto Bontempo. (Pág. 12.)
  - VIII. A la memoria de las víctimas de la tragedia de Jujuy. (Pág. 13.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carlotto con motivo de expresiones formuladas por la señora diputada Carrió en el programa televisivo *Desde el llano*. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 14.)
6. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los dieciséis años de edad (118-S.-2012). (Pág. 14.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Carrió con motivo de la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Car-

lotto. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 62.)

8. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. (Pág. 62.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carlotto con motivo de la cuestión de privilegio planteada por la señora diputada Carrió. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 63.)
10. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 26.774). (Pág. 64.)
11. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Rossi de que se voten en un solo acto los restantes proyectos de ley incluidos en la convocatoria a sesión especial. Se aprueba. (Pág. 158.)
12. **Consideración** de los restantes proyectos de ley incluidos en la convocatoria a sesión especial. (Pág. 158.)
  - I. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de ley del señor diputado Calcagno y Maillmann y otros por el que se constituye el Instituto Nacional de la Música –INAMU– (5.728-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 159.)
  - II. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Pilatti Vergara y otros por el que se instituye el 16 de septiembre de cada año como

- Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices (1.246-D.-2012). Se sanciona. (Pág. 170.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Industria en el proyecto de ley del señor diputado Gdansky y de la señora diputada Conti por el que se establece a la actividad audiovisual con el carácter asimilable a la actividad industrial (5.911-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 171.)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Risko y otros por el que se modifica el artículo 2º de la ley 26.212, sobre la competencia e integración del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (3.177-D.-2011). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 172.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de ley del señor diputado Ziegler (3.054-D.-2011) y del señor diputado Heller y otros (1.999-D.-2012) por los que se declara al año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas. Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 174.)
- VI. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Torfe y otros por el que se establece un régimen sobre la promoción y concientización pública de la lactancia materna (247-D.-2011). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 178.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se declara con carácter de fiesta nacional a la Fiesta de la Actividad Física, que se desarrolla el primer fin de semana del mes de marzo de cada año en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (24-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.775). (Pág. 181.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Salim por el que se declara a la provincia de Tucumán como Capital Nacional del Mountain Bike (4.288-D.-2012). Se sanciona. (Pág. 182.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Transportes en el proyecto de ley de la señora diputada González (N. S.) por el que se modifica el artículo 44 de la ley 24.193, sobre funciones del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante –Incucai–, con el fin de establecer el otorgamiento de plazas por parte de las empresas de transporte aéreo dentro del territorio nacional en virtud de lo que ese organismo solicite para el traslado de pacientes con órgano asignado (1.180-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 183.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se define como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (13-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.776). (Pág. 184.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de ley del señor diputado Mongeló por el que se designa con el nombre de “Mártires de Margarita Belén” a la ruta nacional 11, en el tramo comprendido entre las ciudades de Resistencia, provincia del Chaco, y de Formosa, provincia de Formosa (1.348-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 185.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de ley de la señora diputada González (N. S.) por el que se designa con el nombre de autovía Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner a la ruta nacional 3, en el tramo que va desde la avenida Gales, ubicada en el ingreso a la ciudad de Puerto Madryn, pasando por el acceso norte hasta la rotonda 5 de Octubre, ubicada en la zona sur de la ciudad de



- Trelew, provincia del Chubut (1.193-D.-2012). Se sanciona. (Pág. 185.)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Tomas por el que se deroga el artículo 239 del Código de Minería, vinculado con el trabajo de menores de edad (1.425-D.-2011). Se sanciona. (Pág. 186.)
- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006 (22-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.777). (Pág. 188.)
- XV. **Dictamen** de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 48 del decreto ley 19.492/44, ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional, sobre aplicación de una multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley (55-S.-2010). Se sanciona definitivamente (ley 26.778). (Pág. 189.)
- XVI. **Dictamen** de las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Pais por el que se declara Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras a la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (954-D.-2011). Se sanciona. (Pág. 190.)
- XVII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 30 de mayo de 2011 (8-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.779). (Pág. 191.)
- XVIII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010 (102-S.-2010). Se sanciona definitivamente (ley 26.780). (Pág. 194.)
- XIX. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009 (59-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.781). (Pág. 197.)
- XX. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el tratado sobre asistencia legal mutua en materia penal entre la República Argentina y la República de Corea, suscrito en Seúl, República de Corea, el día 31 de agosto de 2009 (92-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.782). (Pág. 215.)
- XXI. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París, República Francesa, el 26 de julio de 2011 (19-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.783). (Pág. 221.)
- XXII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Turismo en el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y otros por el que se establece un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre, en el Corredor de los Lagos Andino Patagónicos (2.125-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 227.)

- XXIII. **Dictamen** de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del señor diputado Dato y otros por el que se modifican los artículos 5º y 6º de la ley 25.880, sobre ingreso de personal militar extranjero en territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales, respecto del plazo para el envío al Congreso del proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo vinculado con la realización de ejercicios combinados con fuerzas de países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR– (3.991-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 229.)
- XXIV. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada García (A. F.) y otros por el que se declara como Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética al 16 de abril de cada año (2.743-D.-2012). Se sanciona. (Pág. 231.)
- XXV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 12.I a 12.XXIV de este sumario. Se sancionan. (Pág. 233.)

### 13. Apéndice:

- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 234.)
- B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
1. **Aguad.** (Pág. 285.)
  2. **Arena.** (Pág. 293.)
  3. **Bedano.** (Pág. 294.)
  4. **Biella Calvet.** (Pág. 294.)
  5. **Bidegain.** (Pág. 296.)
  6. **Brillo.** (Pág. 297.)
  7. **Brue.** (Pág. 298.)
  8. **Catalán Magni.** (Pág. 299.)
  9. **De Pedro.** (Pág. 300.)
  10. **Ciampini.** (Pág. 301.)
  11. **Díaz Bancalari.** (Pág. 303.)
  12. **Eliceche.** (Pág. 304.)
  13. **Fadul.** (Pág. 305.)
  14. **Favario.** (Pág. 306.)
  15. **Fernández Sagasti.** (Pág. 306.)
  16. **Ferreya.** (Pág. 307.)

17. **Forconi.** (Pág. 309.)
18. **Forconi.** (Pág. 309.)
19. **Garrido.** (Pág. 310.)
20. **González (J. D.).** (Pág. 312.)
21. **Guzmán.** (Pág. 312.)
22. **Ianni.** (Pág. 313.)
23. **Ianni.** (Pág. 314.)
24. **Mendoza.** (Pág. 314.)
25. **Moyano.** (Pág. 315.)
26. **Nebreda.** (Pág. 317.)
27. **Ortiz.** (Pág. 318.)
28. **Pastoriza.** (Pág. 318.)
29. **Perotti.** (Pág. 319.)
30. **Pilatti Vergara.** (Pág. 320.)
31. **Salim.** (Pág. 321.)
32. **Sciutto.** (Pág. 321.)
33. **Solanas (F. E.).** (Pág. 322.)
34. **Storani.** (Pág. 322.)
35. **Thomas.** (Pág. 323.)
36. **Uñac.** (Pág. 324.)
37. **Vilariño.** (Pág. 326.)
38. **Yagüe.** (Pág. 327.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 2012, a la hora 12 y 16:

## 1

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Domínguez). — Con la presencia de 138 señores diputados queda abierta la sesión especial, conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires, doña Andrea Fabiana García, y al señor diputado por el distrito electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, don Roberto José Feletti, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Andrea Fabiana García y el señor diputado don Roberto José Feletti proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

**HIMNO NACIONAL ARGENTINO**

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Invito a los señores legisladores y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, interpretado por la Orquesta de la Escuela de Florencio Varela, perteneciente al Programa Provincial de Orquestas Escuela.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos)*.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Muchas gracias a la Orquesta de la Escuela de Florencio Varela.

3

**CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL**

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – Dice así:

Buenos Aires, 30 de octubre de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez.*

S./D.

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 31 de octubre a las 11:45 horas, con el objeto de considerar los siguientes temas:

118-S.-12 – Código Electoral Nacional. Modificación habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad. Orden del Día N° 1.164

5.728-D.-12 – Instituto Nacional de la Música. Creación. Orden del Día N° 1.073.

1.246-D.-12 – Día Nacional de la Juventud, el 26 de agosto de cada año. Institución. Orden del Día N° 998.

5.911-D.-12 – Actividad Audiovisual. Establecimiento de la misma como una actividad asimilable a la actividad industrial y otras cuestiones conexas. Orden del Día N° 1.258.

3.177-D.-11 – Ley 26.212, de la Competencia e Integración del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Oberá, en la provincia de Misiones. Modificación. Orden del Día N° 666.

3.054-D.-11 y 1.999-D.-12 – Año 2012 – Declaración del mismo como año de las cooperativas y cuestiones conexas. Orden del Día N° 658. (Artículo 108 del Reglamento)

247-D.-11 Régimen sobre la promoción y concientización pública de la lactancia materna. Orden del Día N° 662.

24-S.-12 – Fiesta de la actividad física, llevada a cabo cada primer fin de semana del mes de marzo de cada año, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Declaración de la misma como Fiesta Nacional. Orden del Día N° 673.

4.288-D.-12 – Capital nacional del Mountain Bike a la provincia de Tucumán. Declaración. Orden del Día N° 675.

1.180-D.-12 – Plazas que el Incucaí solicite para el traslado de pacientes con órgano asignado, en el primer vuelo que parta al destino requerido. Otorgamiento por parte de las empresas de transporte aéreo dentro del territorio de la Nación. Orden del Día N° 685.

13-S.-11 – Integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Definición como Política de Estado. Orden del Día N° 687.

1.348-D.-12 – Ruta nacional 11, en el tramo que va desde la ciudad de Resistencia hasta la ciudad de Formosa en la provincia del Chaco. Designación con el nombre de “Mártires de Margarita Belén”. Orden del Día N° 691.

1.193-D.-12 – Ruta nacional 3, en el tramo que va desde la Avenida Gales, ubicada en el ingreso de la ciudad de Puerto Madryn, hasta la rotonda 5 de Octubre de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Designación con el nombre de Autovía Presidente doctor Néstor Carlos Kirchner. Orden del Día N° 747.

1.425-D.-11 Código de Minería. Modificación sobre la prohibición del trabajo de menores. Orden del Día N° 830.

22-S.-12 – Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes de los Estados partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006. Aprobación. Orden del Día N° 915.

55-S.-10 – Decreto ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional. Modificación sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley. Orden del Día N° 921.

954-D.-11 – Capital nacional de las Colectividades Extranjeras, a la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la provincia del Chubut. Declaración. Orden del Día N° 944. (Artículo 108 del Reglamento.)

08-S.-12 – Convenio de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de educación superior entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos–, el 30 de mayo de 2011.

Aprobación. Orden del Día N° 1.074. (Artículo 108 del Reglamento.)

102-S.-11 – Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, el 2 de agosto de 2010, en la provincia de San Juan, Argentina. Aprobación. Orden del Día N° 1.247. (En impresión.)

59-S.-11 – Tratado de asistencia judicial mutua en materia penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza. Suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009. Aprobación. Orden del Día N° 1.255. (En impresión.)

92-S.-11 – Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscrito en Seúl República de Corea, el 31 de agosto de 2009. Aprobación. Orden del Día N° 1.256. (En impresión.)

19-S.-12 Tratado de extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París –República Francesa–, el 26 de julio de 2011. Aprobación. Orden del Día N° 1.257. (En impresión.)

2.125-D.-12 – Régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre en el corredor de los lagos andino patagónicos. Orden del Día N° 1.248. (En impresión.)

3.991-D.-12 – Ley 25.880 sobre ingreso de personal militar extranjero en territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales. Modificación sobre el plazo para el envío del proyecto de ley por el Poder Ejecutivo y la realización de ejercicios combinados con fuerzas de países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR–.

2.743-D.-12 – Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética, el 16 de abril de cada año. Declaración. Orden del Día N° 1.000.

Sin otro motivo saludamos a usted muy atentamente.

*María T. García. – Carlos M. Kunkel. – Agustín O. Rossi. – Graciela M. Giannettasio. – Diana B. Conti. – Guillermo R. Carmona. – María I. Pilatti Vergara. – Héctor P. Recalde. – Juliana di Tullio. – Oscar E. N. Albrieu.*

Buenos Aires, 30 de octubre de 2012.

Visto la presentación efectuada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 31 de octubre de 2012, a las 11:45 horas, a fin de considerar los siguientes proyectos:

1. 118-S.-12 – Código Electoral Nacional. Modificación habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad. Orden del Día N° 1.164.
2. 5.728-D.-12 – Instituto Nacional de la Música. Creación. Orden del Día N° 1.073.

3. 1.246-D.-12 – Día Nacional de la Juventud, el 26 de agosto de cada año. Institución. Orden del Día N° 998.
4. 5.911-D.-12 – Actividad audiovisual. Establecimiento de la misma como una actividad asimilable a la actividad industrial y otras cuestiones conexas. Orden del Día N° 1.258.
5. 3.177-D.-11 – Ley 26.212, de la Competencia e Integración del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá, en la provincia de Misiones. Modificación. Orden del Día N° 666.
6. 3.054-D.-11 y 1.999-D.-12. – Año 2012. Declaración del mismo como año de las cooperativas y cuestiones conexas. Orden del Día N° 658. (Artículo 108 del reglamento).
7. 247-D.-11 – Régimen sobre la promoción y concientización pública de la lactancia materna. Orden del Día N° 662.
8. 24-S.-12 – Fiesta de la actividad física, llevada a cabo cada primer fin de semana del mes de marzo de cada año, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Declaración de la misma como fiesta nacional. Orden del Día N° 673.
9. 4.288-D.-12 – Capital Nacional del Mountain Bike a la provincia de Tucumán. Declaración. Orden del Día N° 675.
10. 1.180-D.-12 – Plazas que el Incucai solicite para el traslado de pacientes con órgano asignado, en el primer vuelo que parta al destino requerido. Otorgamiento por parte de las empresas de transporte aéreo dentro del territorio de la Nación. Orden del Día N° 685.
11. 13-S.-11 – Integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Definición como política de Estado. Orden del Día N° 687.
12. 1.348-D.-12 – Ruta nacional 11, en el tramo que va desde la ciudad de Resistencia hasta la ciudad de Formosa en la provincia del Chaco. Designación con el nombre de “Mártires de Margarita Belén”. Orden del Día N° 691.
13. 1.193-D.-12 – Ruta Nacional 3, en el tramo que va desde la avenida Gales, ubicada en el ingreso de la ciudad de Puerto Madryn, hasta la rotonda 5 de Octubre de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Designación con el nombre de Autovía Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner. Orden del Día N° 747.
14. 1.425-D.-11 – Código de Minería. Modificación sobre la prohibición de trabajo de menores. Orden del Día N° 830.
15. 22-S.-12 – Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes de los Estados partes del Mercosur, suscrito en la



- ciudad de Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006. Aprobación. Orden del Día N° 915.
16. 55-S.-10 – Decreto ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional. Modificación sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley. Orden del Día N° 921.
  17. 954-D.-11 – Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras, a la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la provincia del Chubut. Declaración. Orden del Día N° 944. (Artículo 108 del reglamento)
  18. 8-S.-12 – Convenio de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de educación superior entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos–, el 30 de mayo de 2011. Aprobación. Orden del Día N° 1.074. (Artículo 108 del reglamento).
  19. 102-S.-11 – Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, el 2 de agosto de 2010, en la provincia de San Juan, Argentina. Aprobación. Orden del Día N° 1.247. (En impresión.)
  20. 59-S.-11 – Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal, entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009. Aprobación. Orden del Día N° 1.255. (En impresión.)
  21. 92-S.-11 – Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre asistencia legal mutua en materia penal, suscrito en Seúl, República de Corea, el 31 de agosto de 2009. Aprobación. Orden del Día N° 1.256. (En impresión.)
  22. 19-S.-12 – Tratado de extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París –República Francesa–, el 26 de julio de 2011. Aprobación. Orden del Día N° 1.257. (En impresión.)
  23. 2.125-D.-12 – Régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre en el corredor de los lagos andinos patagónicos. Orden del Día N° 1.248. (En impresión.)
  24. 3.991-D.-12 – Ley 25.880 sobre ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales. Modificación sobre el plazo para el envío del proyecto de ley por el Poder Ejecutivo y la realización de ejercicios combinados con fuerzas de países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR–. Orden del Día N° 855.
  25. 2.743-D.-12 – Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética, el 16 de abril de cada año. Declaración. Orden del Día N° 1.000.
- Considerando los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara.
- El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*
- RESUELVE:
- Artículo 1° – Citar a los señores diputados para el día 31 de octubre de 2012, a las 11:45 horas, para la sesión especial solicitada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados, a fin de considerar los siguientes proyectos:
1. 118-S.-12 – Código Electoral Nacional. Modificación habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad. Orden del Día N° 1.164.
  2. 5.728-D.-12 – Instituto Nacional de la Música. Creación. Orden del Día N° 1.073.
  3. 1.246-D.-12 – Día Nacional de la Juventud, el 26 de agosto de cada año. Institución. Orden del Día N° 998.
  4. 5.911-D.-12 – Actividad audiovisual. Establecimiento de la misma como una actividad asimilable a la actividad industrial y otras cuestiones conexas. Orden del Día N° 1.258.
  5. 3.177-D.-11 – Ley 26.212, de la competencia e integración del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá, en la provincia de Misiones. Modificación. Orden del Día N° 666.
  6. 3.054-D.-11 y 1.999-D.-12. – Año 2012. Declaración del mismo como año de las cooperativas y cuestiones conexas. Orden del Día N° 658. (Artículo 108 del reglamento.)
  7. 247-D.-11 – Régimen sobre la promoción y concientización pública de la lactancia materna. Orden del Día N° 662.
  8. 24-S.-12 – Fiesta de la Actividad Física, llevada a cabo cada primer fin de semana del mes de marzo de cada año, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Declaración de la misma como fiesta nacional. Orden del Día N° 673.
  9. 4.288-D.-12 – Capital Nacional del Mountain Bike a la provincia de Tucumán. Declaración. Orden del Día N° 675.
  10. 1.180-D.-12 – Plazas que el Incucai solicite para el traslado de pacientes con órgano asignado, en el primer vuelo que parta al destino requerido. Otorgamiento por parte de las empresas de transporte aéreo dentro del territorio de la Nación. Orden del Día N° 685.

11. 13-S.-11 – Integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Definición como política de Estado. Orden del Día N° 687.
12. 1.348-D.-12 – Ruta nacional 11, en el tramo que va desde la ciudad de Resistencia hasta la ciudad de Formosa en la provincia del Chaco. Designación con el nombre de “Mártires de Margarita Belén”. Orden del Día N° 691.
13. 1.193-D.-12 – Ruta nacional 3, en el tramo que va desde la Avenida Gales, ubicada en el ingreso de la ciudad de Puerto Madryn, hasta la rotonda 5 de octubre de la ciudad Trelew, provincia del Chubut. Designación con el nombre de Autovía “Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner”. Orden del Día N° 747.
14. 1.425-D.-11 – Código de Minería. Modificación sobre la prohibición de trabajo de menores. Orden del Día N° 830.
15. 22-S.-12 – Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006. Aprobación. Orden del Día N° 915.
16. 55-S.-10 – Decreto ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional. Modificación sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley. Orden del Día N° 921.
17. 954-D.-11 – Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras, a la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la provincia del Chubut. Declaración. Orden del Día N° 944. (Artículo 108 del reglamento.)
18. 8-S.-12 – Convenio de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de educación superior entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos–, el 30 de mayo de 2011. Aprobación. Orden del Día N° 1.074. (Artículo 108 del reglamento.)
19. 102-S.-11 – Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, el 2 de agosto de 2010, en la provincia de San Juan, Argentina. Aprobación. Orden del Día N° 1.247. (En impresión.)
20. 59-S.-11 – Tratado de asistencia judicial mutua en materia penal, entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009.

Aprobación. Orden del Día N° 1.255. (En impresión.)

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

Secretario de la C. de DD.

#### 4

#### HOMENAJES

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Se va a proceder a rendir los homenajes acordados por los presidentes de bloque.

#### I

#### A la recuperación de la democracia

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Gil Lavedra.** – Señor presidente: en primer lugar, agradezco a todos los bloques parlamentarios el habernos otorgado la responsabilidad de que sea el bloque de la Unión Cívica Radical el que efectúe este homenaje.

En el día de ayer se han cumplido veintinueve años desde la recuperación de la democracia y el año que viene cumpliremos treinta años de democracia en la Argentina.

Tengo para mí que aquel 30 de octubre de 1983 fue mucho más que una elección presidencial. Ese día los argentinos decidimos sepultar un pasado de autoritarismo, dejar atrás la dictadura más cruel y sangrienta que padeció la Argentina y asumir el desafío y la responsabilidad de vivir en democracia. Digo que asumimos un desafío porque vivir en democracia nos da a todos los argentinos la enorme responsabilidad de conducir nuestro propio destino para cumplir el ideal del autogobierno.

Fue aquella una jornada jubilosa, no solamente para nosotros que habíamos triunfado en esas elecciones, sino para todo el pueblo argentino y todos los partidos políticos que compitieron en esa ocasión, porque estábamos dando vuelta una página y comenzando no a recuperar la democracia, ya que no había mucho para recuperar de un pasado de proscripciones, violencia y autoritarismo, sino iniciando absolutamente una nueva etapa.

Recuerden ustedes aquel día. Todos sentíamos que estábamos protagonizando una gesta. Utilizo la palabra “gesta”, aun cuando pueda parecer grandilocuente, porque no se asocia necesariamente con combate ni violencia sino también con cambios culturales. Ese 30 de octubre de 1983 estábamos comenzando una gesta democrática, una revolución pacífica y feliz.

Seguramente en esa primavera democrática todos depositábamos enormes expectativas. La democracia trae consigo promesas de igualdad y libertad, que en ese momento todos los argentinos nos comprometimos a satisfacer.

Han pasado veintinueve años de aquel momento, y si hay algo que podemos destacar como un logro positivo es que entre todos hemos sellado un pacto democrático porque no queremos volver a las oscuridades, y hemos construido una verdadera política democrática respecto de las violaciones masivas de los derechos humanos.

Ha habido una continuidad histórica desde aquellos primeros años difíciles de la democracia hasta la concreción de aquellas intenciones que se realiza en el presente.

Esas elecciones también trajeron algo insólito en la Argentina, y es que por primera vez el talismán o el valor carismático reposó en la Constitución argentina. En 1983 la Constitución significó la prenda de unión que le devolvió el poder al pueblo argentino y que marcó verdaderamente un programa hacia dónde seguir.

A partir de ese momento se han sucedido diferentes gobiernos que han tratado de cumplir, con todas las vicisitudes que tiene la lucha política, esa promesa que trae consigo la democracia y que se sintetiza en tratar de asegurar a todos los argentinos un nivel de vida decente y una calidad de vida igualitaria o, por lo menos, sobre una base igualitaria. Así lo han hecho todos estos gobiernos que, con sus aciertos y sus errores, han sido elegidos libremente por el pueblo argentino, porque la democracia trae consigo la responsabilidad de elegir el destino hacia el cual queremos ir.

Por eso creo que hoy tenemos que rendir homenaje a todos los hombres y mujeres, a todos los argentinos y argentinas que han hecho posible este sueño.

Permítanme también, en función de ese recordado 30 de octubre de 1983, rendir un homenaje a Raúl Alfonsín, que no nos pertenece ya solamente a los radicales sino a todos los argentinos, por ser una verdadera encarnación de los valores de la democracia.

Renovamos hoy nuestro compromiso de seguir construyendo la patria en libertad, en unión y en paz. (*Aplausos.*)

## II

### A los integrantes del Comando Cóndor

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Landau.** – Señor presidente: en el día de hoy nuevamente vamos a rendir homenaje a los integrantes del Comando Cóndor, que hace cuarenta y seis años resolvieron aterrizar en las islas Malvinas para llamar la atención de los argentinos respecto de ese dolor profundo que recorre nuestro pueblo.

Fueron diecisiete hombres y una mujer, todos militantes políticos y gremiales; hay que recordar que los gremialistas que participaron pertenecían a la Unión Obrera Metalúrgica. Entonces el tema salió de la somnolienta burocracia de las Naciones Unidas y pasó a la primera plana de los principales diarios y agencias del mundo.

La sorpresa y una intensa conmoción patriótica recorrieron la Argentina de Norte a Sur. De pronto, ese 28 de septiembre nos sentimos interpretados por esos jóvenes. Se vivían tiempos de heroísmo; era la época de la resistencia peronista, pero también de tantos movimientos insurreccionales en el mundo. Nos repetíamos que no debía nacer quien no tuviera una causa noble por la que luchar y justificar así su paso por la vida.

Esa sentencia de nuestra conducción –Juan Perón– nos movilizaba hacia la conclusión de la revolución social justicialista. Es que en ese tiempo –1966–, tan sólo noventa días antes Arturo Illia había sido desalojado de la Casa de Gobierno. Las universidades habían sido atropelladas por los militares que destruyeron laboratorios, persiguieron científicos, intelectuales y artistas. Parece mentira, pero también destruyeron la única computadora que se es-

taba construyendo en la Facultad de Ciencias Exactas.

La misma prensa de hoy fue la que preparó las condiciones para la destitución de Illia hace cuarenta y seis años. Eran los mismos que ridiculizaban como “tortuga” a Illia: *La Nación*, *Clarín*, *Primera Plana*, Claudio Escribano, Mariano Grondona, Noble; los mismos nombres, los mismos intereses, nuestros enemigos de siempre. Era la misma prensa que estaba feliz con el duque de Edimburgo, que jugaba al polo con Onganía, mientras que el canciller Costa Méndez pedía perdón a los ingleses; el mismo Costa Méndez del proceso. Por eso hablamos de los mismos nombres y los mismos enemigos de siempre.

Lo cierto es que cuarenta y seis años atrás esos héroes que pusieron en juego sus vidas desviaron un avión de línea hacia Malvinas; aterrizaron allí porque era jurisdicción argentina. Plantaron siete banderas argentinas, rebautizaron como “Gaicho Rivero” a la capital, no produjeron ningún daño físico ni material y, amparados por un sacerdote católico —el padre Rudolph Roel—, se entregaron al comandante de la aeronave, quien les aplicó el Código Aeronáutico Argentino en concordancia con el tratado de Chicago de 1944, suscrito por nuestro país y el Reino Unido.

Me detengo aquí porque este hecho resulta, desde 1833, la primera aplicación de ley y jurisdicción argentinas en territorio ocupado por los ingleses. Se trata de un ejercicio concreto de soberanía por parte del Estado argentino. Todos se retiraron en un buque de la Armada Argentina: “Bahía Buen Suceso”.

Ya en tierra argentina, gobernada por argentinos, los comandos Cóndor fueron encarcelados, juzgados, embargados y condenados. Algunos de ellos llegaron a estar hasta tres años presos por el hecho. Pero lo cierto, señor presidente, es que se trató de un legítimo acto de soberanía de unos valientes que instalaron el tema en las portadas y titulares de los principales diarios del mundo. Fue ejercido sobre nuestro territorio, respecto del cual, curiosamente, los ingleses nunca hicieron cuestión.

Un capítulo aparte merece la conducta del contralmirante José María Guzmán, que integraba el pasaje y era el gobernador de Tierra del Fuego y las islas del Atlántico Sur, que se

asustó y le pidió al comandante de la aeronave ser confundido como pasajero.

¡Qué distinto coraje el de nuestros compañeros para defender la soberanía nacional! Decía sobre ellos el general Perón, en 1967: “Queda como un hito de la historia, un gesto que no puede sino honrar a los ejecutores de la Operación Cóndor, que la bandada de gorriones de la dictadura no podrá comprender nunca”.

Los historiadores argentinos, antes liberales, luego neoliberales, pero conservadores siempre, ignoraron permanentemente el hecho, pero para nosotros esos héroes siempre estuvieron presentes.

Por eso estamos orgullosos de la decisión de nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, que el jueves 18 consagró a la Virgen de Itatí una de las siete banderas que fueron utilizadas entonces en Malvinas y que los Cóndores conservaron. (*Aplausos.*)

Para terminar, quiero hacer una reflexión: ¡qué distancia entre el homenaje de nuestra presidenta y la calificación de “facciosos” de Onganía! ¡Qué distancia entre la convicción de Cristina Fernández de Kirchner y la indiferencia de tanta dirigencia política!

Cuarenta y seis años pasaron, pero ni nuestra presidenta ni nuestro pueblo los han olvidado. Por eso decimos: gloria a nuestros compañeros del Comando Cóndor y gloria al compañero Néstor Kirchner, quien también entregó su vida por un ideal. Gracias por mostrarnos que vale la pena arriesgar la vida por convicciones cuando hay una causa noble que justifique nuestro paso por el mundo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). — Estando presentes en el recinto integrantes del Operativo Cóndor, pido un fuerte aplauso de la Cámara para ellos.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente, dan cumplimiento al minuto de aplauso.

### III

#### A la memoria del arquitecto Luis Alberto Bontempo

**Sr. Presidente** (Domínguez). — Con la previa solicitud de autorización, para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.



**Sr. Tineo.** – Señor presidente: he solicitado autorización para rendir homenaje en esta sesión al arquitecto Luis Alberto Bontempo, fallecido el domingo próximo pasado, el día 21. Fue subsecretario de Vivienda de la Nación y ejerció ese cargo desde el inicio de la gestión de Néstor Kirchner. El bloque del Frente para la Victoria quiere rendir homenaje a un compañero, un militante, un hombre que ha llevado adelante, como brazo ejecutor, una de las políticas más relevantes de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner, que ha sido la construcción de viviendas sociales en todo el ámbito del país.

Luis Bontempo nació en Chivilcoy, un hombre bonaerense, y a fines de los 80 emigró a Santa Cruz a trabajar y colaborar en el municipio de Caleta Olivia como funcionario. En el año 99 fue convocado por el entonces gobernador de la provincia de Santa Cruz, el doctor Néstor Kirchner, para integrarse a su gabinete provincial, en este caso como delegado del Instituto Provincial de la Vivienda en Caleta Olivia.

La gestión de Luis, a partir de los años 2003 - 2004, cuando asumió por un decreto de Néstor como subsecretario de Vivienda de la Nación, fue signando un modelo de participación de las provincias, de colaboración entre todas las jurisdicciones del país, donde realmente se vio plasmado el federalismo, trabajando y tratando cada una de las políticas y prioridades en materia de desarrollo humano y vivienda de la República Argentina.

Los programas federales de vivienda, que a partir de 2004 comenzó a llevar adelante el ex presidente Néstor Kirchner en consenso con las provincias y sus gobernadores, lo tuvieron a Luis Bontempo como un protagonista fundamental en su ejecución y en su impronta. Estaban caracterizados por la participación de las provincias en la identificación de las demandas y necesidades puntuales, las que estaban centradas en construir viviendas y ciudades y urbanizar la Argentina con financiamiento nacional, estatal, con una fuerte impronta de inversión.

Luis Bontempo fue un compañero militante a quien siempre vamos a recordar y extrañar.

Tuve la oportunidad de conocerlo a fines del año 2003, cuando fue a La Rioja, cuando yo ya me encontraba al frente del Instituto de la Vivienda. La verdad es que Luis estaba ansioso

por contarnos todo lo que Néstor quería hacer en esa época en lo relativo a obra pública y vivienda en la Argentina, y lo que nos relató en esa ocasión se concretó: más de 690 mil soluciones habitacionales en todo el país, más de 3 millones de argentinos beneficiados, más de 300 mil soluciones habitacionales para más de un millón de argentinos.

También debemos destacar la colaboración brindada por el arquitecto Luis Bontempo en su gestión al frente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la mejora de equipamiento comunitario. Todos los programas fueron llevados a cabo con éxito.

Por último, deseo señalar que tuve el orgullo de conversar por última vez con Luis en abril, cuando la señora presidenta lo convocó para que se sumase al equipo de la intervención de YPF, actualmente estatal, como delegado en Caleta Olivia. Luis estaba orgulloso y feliz porque sabía que volvía a su pueblo, Caleta Olivia, para trabajar por la profundización del proyecto nacional, que en ese caso se trataba de la intervención de YPF con el fin de poner la empresa a disposición de todos los argentinos y recuperar la soberanía hidrocarburífera.

En homenaje a este militante popular y peronista que ha defendido las banderas de Néstor y Cristina, dejo rendido el presente homenaje. (*Aplausos.*)

#### IV

#### A la memoria de las víctimas de la tragedia de Jujuy

**Sr. Presidente** (Domínguez). – En nombre de los seis legisladores por la provincia de Jujuy, señores diputados Bernal, Fiad, Giubergia, Llanos, Ortiz y Rivarola, la Presidencia invita a la Cámara y al público presente a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas de la tragedia de Jujuy.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas de la tragedia de Jujuy.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Con las palabras vertidas por los señores diputados, quedan rendidos los homenajes de la Honorable Cámara.

## 5

## CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Carlotto**. – Señor presidente: el 22 de octubre, en el programa *Desde el llano*, la señora diputada Carrió, entre diversas consideraciones políticas, realizó una que desde mi punto de vista no solamente es ofensiva para las Abuelas de Plaza de Mayo y mi persona sino también para el conjunto de este cuerpo.

La diputada dijo que en el marco de la discusión del proyecto posteriormente convertido en ley referido al Banco Nacional de Datos Genéticos yo, como diputado de la Nación, tenía un negocio con laboratorios de genética privados.

Pensando acerca del planteamiento de esta cuestión de privilegio dudé si este tipo de calumnias y actitudes absolutamente rastreras las debemos considerar desde lo político o desde el orden psiquiátrico. Lo cierto es que a lo largo del camino encontramos una cadena de difamación permanente contra todos los actores de la política argentina.

Entiendo que en este cuerpo no podemos dejar pasar estas situaciones, y en todo caso que la diputada en cuestión haga una presentación ante la Justicia aportando los elementos por los cuales tan livianamente vierte esta consideración en un medio de comunicación.

En esta sesión acabamos de escuchar un homenaje compartido a lo que significó el retorno a la democracia, a la lucha en la búsqueda de la memoria, la verdad y la justicia, y al trabajo incansable de las Abuelas de Plaza de Mayo, a mi juicio considerado por todos los actores de la política nacional como de carácter intachable. Sin embargo, livianamente, casi al pasar, esta diputada sostuvo que en el tratamiento de un proyecto hubo injerencias de orden económico.

En lo personal esto está vinculado de modo directo con la sangre de mi familia depositada en ese lugar para la búsqueda de mi sobrino robado durante la dictadura cívico militar. Por eso me siento doblemente ofendido, y para mí no es algo estrictamente formal. No se puede aceptar que con liviandad se difame a la gente, que esto se deje pasar como si nada hubiera sucedido.

Con su voto el pueblo ha marcado la incorrección de las construcciones políticas a partir de la difamación y de augurios negros para el futuro argentino. La construcción democrática, la consolidación institucional y la resolución de nuestras situaciones del pasado merecen un tratamiento mucho más digno de parte de aquellos que siendo funcionarios públicos o cumpliendo roles en el Congreso de la Nación toman estas situaciones con tanta liviandad.

Uno puede disentir de un proyecto, plantear que está en sus antípodas y formular objeciones técnicas, políticas o ideológicas, pero en este caso se puso bajo sospecha la existencia de interferencias económicas con respecto a una de las políticas de Estado adoptadas desde el retorno democrático, porque el Banco Nacional de Datos Genéticos se creó en 1987 y fue sostenido en el tiempo manteniendo la esperanza de cientos de familias de poder reencontrarse con sus seres queridos.

Semana tras semana, al circular por estos pasillos, recibo las felicitaciones de distintos legisladores porque las Abuelas de Plaza de Mayo recuperaron la identidad de otro nieto.

Quienes impulsamos aquel proyecto creíamos que mejoraba el funcionamiento de esa política de Estado en el punto específico de la recuperación de la identidad de los niños y las niñas robados durante la dictadura militar. Que eso sea sospechado de esta manera merece, en mi opinión, ser tratado con celeridad por la comisión que corresponde.

No podemos tomar livianamente algo que debemos considerar parte de la valoración de la democracia argentina. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 6

## HABILITACIÓN DEL SUFRAGIO A PARTIR DE LOS DIECISÉIS AÑOS DE EDAD

(Orden del Día N° 1.164)

## I

## Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley venido en

revisión del Honorable Senado por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad y otras cuestiones conexas, y teniendo a la vista los de los señores diputados Gullo, Puigrós y Pasini; Yoma, Conti y Kosiner; Caselles; Ibarra (E.); y el de Lozano, Donda Pérez, Milman, De Gennaro, Riestra y Parada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012.

*Diana B. Conti. – Jorge R. Yoma. – Jorge A. Landau. – Anabel Fernández Sagasti. – Marcos Cleri. – Pablo F. J. Kosiner. – Jorge Rivas<sup>1</sup>. – Oscar E. N. Albrieu. – Gloria Bidegain. – Eric Calcagno y Maillmann. – Luis F. J. Cigogna. – Stella Maris Córdoba. – Alfredo C. Dato. – Eduardo E. de Pedro. – Juan C. Díaz Roig. – Juan C. Forconi. – Fabián M. Francioni. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Leonardo Grosso. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Héctor P. Recalde.*

Buenos Aires, 17 de octubre de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 7° de la ley 346, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.

Art. 2° – Modifícanse el inciso *b)* del artículo 10 y artículo 10 bis de la ley 17.671 que quedarán redactados la siguiente manera:

*b)* Al cumplir la persona los catorce (14) años de edad, oportunidad en que se completarán todos los datos y antecedentes, incluyendo una nueva fotografía. En esta etapa de actualización, que suple al anterior enrolamiento y empadronamiento, se entregará el documento nacional de identidad que corresponde;

<sup>1</sup> El señor diputado Rivas manifestó su voluntad de adherir al presente dictamen. Francisco D. Crescenzi, secretario de Asuntos Constitucionales.

Artículo 10 bis: En oportunidad de la primera actualización de los datos de identificación, se requerirá la presentación del certificado que acredite escolaridad actual, extendido por autoridad competente.

Al tramitar la persona la actualización prevista a los catorce (14) años de edad, se solicitará el certificado de aprobación de la Educación General Básica, o la acreditación de escolaridad actual.

Art. 3° – Modifícanse los artículos 1°, 6°, 12, 15, 18, 25, 26, 28, 29, 33, 35, 41, 43, 61, 68, 72, 73, 75 y 75 bis, 86, 87, 88, 89, 92, 94, 95, 112, 125, 127 y 137 de la ley 19.945, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°: Son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Artículo 6°: *Immunidad del elector.* Ninguna autoridad estará facultada para reducir a prisión al elector desde veinticuatro (24) horas antes de la elección hasta la clausura del comicio, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente. Fuera de estos supuestos no se le estorbará en el tránsito desde su domicilio hasta el lugar donde aquél se halle instalado, ni podrá ser molestado en el desempeño de sus funciones.

Artículo 12: *Deber de votar.* Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito.

Quedan exentos de esa obligación:

- a) Los jueces y sus auxiliares que por imperio de esta ley deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial;
- b) Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables.

Tales electores se presentarán el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extenderá certificación escrita que acredite la comparecencia;

- c) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por médicos del servicio de sanidad nacional; en su defecto por médicos oficiales, provinciales o municipales, y

en ausencia de éstos por médicos particulares.

Los profesionales oficiales de referencia estarán obligados a responder, el día del comicio, al requerimiento del elector enfermo o imposibilitado, debiendo concurrir a su domicilio para verificar esas circunstancias y hacerle entrega del certificado correspondiente;

- d) El personal de organismos y empresas de servicios públicos que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar tareas que le impidan asistir al comicio durante su desarrollo. En ese caso el empleador o su representante legal comunicarán al Ministerio del Interior y Transporte la nómina respectiva con diez (10) días de anticipación a la fecha de la elección, expidiendo, por separado, la pertinente certificación.

La falsedad en las certificaciones aquí previstas hará pasible a los que la hubiesen otorgado de las penas establecidas en el artículo 292 del Código Penal. Las exenciones que consagra este artículo son de carácter optativo para el elector.

Artículo 15: *Registro nacional de electores.* El registro nacional de electores es único y contiene los siguientes subregistros:

1. De electores por distrito.
2. De electores inhabilitados y excluidos.
3. De electores residentes en el exterior.
4. De electores privados de la libertad.

El registro nacional de electores consta de registros informatizados y de soporte documental impreso. El registro informatizado debe contener, por cada elector, los siguientes datos: apellidos y nombres, sexo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, profesión, tipo y número de documento cívico, especificando de qué ejemplar se trata, fecha de identificación y datos filiatorios. Se consignará la condición de ausente por desaparición forzada en los casos que correspondiere. La autoridad de aplicación determina en qué forma se incorporan las huellas dactilares, fotografía y firma de los electores. El soporte documental impreso deberá contener además de los datos establecidos para el registro informatizado, las huellas dactilares y la firma original del elector, y la fotografía.

Corresponde a la justicia nacional electoral actualizar la profesión de los electores.

Artículo 18: *Registro de infractores al deber de votar.* La Cámara Nacional Electoral llevará

un registro de infractores al deber de votar establecido en el artículo 12. Luego de cada elección nacional, elaborará un listado por distrito, con nombre, apellido y matrícula de los electores mayores de dieciocho (18) años y menores de setenta (70) años de edad de quienes no se tenga constancia de emisión del voto, el que pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo. Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar a la cámara el listado correspondiente a los electores de su distrito.

Artículo 25: *De los padrones provisionales.* El registro nacional de electores y los subregistros de electores de todos los distritos tienen carácter público, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptibles de correcciones por parte de los electores inscritos en ellos. Los padrones provisionales están compuestos por los datos de los subregistros de electores por distrito, incluidas las novedades registradas hasta ciento ochenta (180) días antes de cada elección general, así como también las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el mismo día del comicio. Los padrones provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre y domicilio de los inscritos. Los mismos deberán estar ordenados por distrito y sección.

Los juzgados electorales podrán requerir la colaboración de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte para la impresión de las listas provisionales y supervisarán e inspeccionarán todo el proceso de impresión.

Artículo 26: *Difusión de padrones provisionales.* La Cámara Nacional Electoral dispondrá la publicación de los padrones provisionales y de residentes en el exterior diez (10) días después de la fecha de cierre del registro para cada elección, en su sitio web y/o por otros medios que considere convenientes, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptible de correcciones por parte de los electores inscritos en él. Se deberá dar a publicidad la forma para realizar eventuales denuncias y reclamos, así como también las consultas al padrón provisional.

Artículo 28: *Eliminación de electores. Procedimiento.* En el mismo período, cualquier elector o partido político tendrá derecho a pedir, al juzgado federal con competencia electoral, que se eliminen o tachen del padrón los electores fallecidos, los inscritos más de una vez o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en esta ley. Previa verificación sumaria de los hechos que se invoquen y de la audiencia que se concederá al elector impugnado, en caso de corresponder, los jueces dictarán



resolución. Si hicieran lugar al reclamo comunicarán a la Cámara Nacional Electoral para que disponga la anotación de la inhabilitación en el registro nacional de electores. En cuanto a los fallecidos o inscritos más de una vez, se eliminarán los registros tanto informáticos como los soportes en papel.

El impugnante podrá tomar conocimiento de las actuaciones posteriores y será notificado en todos los casos de la resolución definitiva, pero no tendrá participación en la sustanciación de la información que tramitará con vista al agente fiscal.

Artículo 29: *Padrón definitivo.* Los padrones provisorios depurados constituirán el padrón electoral definitivo destinado a las elecciones primarias y a las elecciones generales, que tendrá que hallarse impreso treinta (30) días antes de la fecha de la elección primaria de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 31.

El padrón se ordenará de acuerdo a las demarcaciones territoriales, las mesas electorales correspondientes y por orden alfabético por apellido.

Compondrán el padrón de mesa definitivo destinado al comicio, el número de orden del elector, un código de individualización que permita la lectura automatizada de cada uno de los electores, los datos que para los padrones provisionales requiere la presente ley y un espacio para la firma.

Artículo 33: *Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos.* Los electores estarán facultados para pedir, hasta veinte días antes del acto comicial, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón. Ello podrá hacerse personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, en forma gratuita, y los jueces dispondrán se tome nota de las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del juzgado, y en los que deben remitir para la elección al presidente del comicio.

No darán órdenes directas de inclusión de electores en los ejemplares ya enviados a los presidentes de mesa.

Las reclamaciones que autoriza este artículo se limitarán exclusivamente a la enmienda de erratas u omisiones. No serán admisibles las reclamaciones e impugnaciones a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta ley, las cuales tendrán que ser formuladas en las oportunidades allí señaladas.

Artículo 35: *Comunicación de autoridades civiles y militares respecto de electores inhabilitados.* Las autoridades civiles y militares deberán formalizar, noventa (90) días antes de cada elección, mediante comunicación a los jueces electorales, la referencia de los electores inhabilitados

en virtud de las prescripciones del artículo 3° y que se hallasen bajo sus órdenes o custodia o inscritos en los registros a su cargo.

El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente artículo, pasados treinta (30) días del plazo fijado en ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, hará incurrir a los funcionarios responsables en falta grave administrativa. Los jueces electorales comunicarán el hecho a los respectivos superiores jerárquicos a los fines que corresponda.

Si las autoridades que se mencionan aquí no tuviesen bajo sus órdenes o custodia a electores comprendidos en la prescripción del artículo 3°, igualmente lo harán saber a los jueces pertinentes en el plazo a que alude el primero de ellos.

Artículo 41: *Mesas electorales.* Cada circuito se dividirá en mesas las que se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscritos, agrupados por orden alfabético.

Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción de sesenta (60) o más, se formará con la misma una mesa electoral. Los jueces electorales pueden constituir mesas electorales, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de los electores al comicio, agrupando a los electores considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.

Los electores domiciliados dentro de cada circuito se ordenarán alfabéticamente. Una vez realizada esta operación se procederá a agruparlos en mesas electorales, conforme a las disposiciones del presente artículo.

Artículo 43: *Atribuciones y deberes.* Tienen las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo establecido en la ley 19.108 y reglamento para la justicia nacional:

1. Proponer a las personas que deban ocupar el cargo de secretario, prosecretario y demás empleos.
2. Aplicar sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta quince días, a quienes incurrieren en falta respecto a su autoridad o investidura o a la de los demás funcionarios de la Secretaría Electoral, u obstruyeren su normal ejercicio.
3. Imponer al secretario, prosecretario o empleados sanciones disciplinarias con sujeción a lo previsto en el reglamento para la justicia nacional. Además, en casos graves, podrán solicitar la remoción de éstos a la Cámara Nacional Electoral.

4. Recibir y atender las reclamaciones interpuestas por cualquier elector y por los apoderados de los partidos políticos, sobre los datos consignados en los aludidos registros.
5. Designar auxiliares ad hoc, para la realización de tareas electorales, a funcionarios nacionales, provinciales o municipales.  
Las designaciones se considerarán carga pública.
6. Cumplimentar las demás funciones que esta ley les encomienda específicamente.

Artículo 61: *Resolución judicial*. Dentro de los cinco (5) días subsiguientes el juez dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante la Cámara Nacional Electoral, la que resolverá en el plazo de tres (3) días por decisión fundada.

Si por sentencia firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con el primer suplente, trasladándose también el orden de ésta; y el partido político a que pertenezca podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar de aquella resolución. En la misma forma, se sustanciarán las nuevas sustituciones.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente, el candidato presidencial será reemplazado por el candidato a vicepresidente. En caso de vacancia del vicepresidente, la agrupación política que lo haya registrado deberá proceder a su reemplazo en el término de tres (3) días. Tal designación debe recaer en un elector que haya participado en las elecciones primarias como precandidato de la lista en la que se produjo la vacante.

Todas las resoluciones se notificarán por telegrama colacionado, quedando firme después de las cuarenta y ocho (48) horas de notificadas.

La lista oficializada de candidatos será comunicada por el juez a la junta electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión o inmediatamente de constituida la misma en su caso.

Artículo 68: *Miembros de las fuerzas armadas. Limitaciones de su actuación durante el acto electoral*. Los jefes u oficiales de las fuerzas armadas y autoridades policiales nacionales, provinciales, territoriales y municipales, no podrán encabezar grupos de electores durante la elección, ni hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad de sufragio ni realizar

reuniones con el propósito de influir en los actos comiciales.

Al personal retirado de las fuerzas armadas, cualquiera fuera su jerarquía, le está vedado asistir al acto electoral vistiendo su uniforme.

El personal de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad, tiene derecho a concurrir a los comicios de uniforme y portando sus armas reglamentarias.

Artículo 72: *Autoridades de la mesa*. Para la designación de las autoridades de mesa se dará prioridad a los electores que resulten de una selección aleatoria por medios informáticos en la cual se debe tener en cuenta su grado de instrucción y edad, a los electores que hayan sido capacitados a tal efecto y a continuación a los inscritos en el registro público de postulantes a autoridades de mesa.

Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designará también un suplente, que auxiliará al presidente y lo reemplazará en los casos que esta ley determina.

En caso de tratarse de la elección de presidente y vicepresidente de la Nación, las autoridades de mesa designadas para la primera vuelta cumplirán también esa función en caso de llevarse a cabo la segunda vuelta.

Los electores que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa recibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático.

Sesenta (60) días antes de la fecha fijada para el comicio, el Ministerio del Interior y Transporte determinará la suma que se liquidará en concepto del viático, estableciendo el procedimiento para su pago que se efectuará dentro de los sesenta (60) días de realizado el comicio, informando de la resolución al juez federal con competencia electoral de cada distrito. Si se realizara segunda vuelta se sumarán ambas compensaciones y se cancelarán dentro de un mismo plazo.

Artículo 73: *Requisitos*. Los presidentes y suplentes deberán reunir las calidades siguientes:

1. Ser elector hábil;
2. Tener entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad;
3. Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse;
4. Saber leer y escribir.

A los efectos de verificar la concurrencia de estos requisitos, las juntas electorales están facultadas para solicitar de las autoridades pertinentes los datos y antecedentes que estimen necesarios.

**Artículo 75: Designación de las autoridades.** El juzgado federal con competencia electoral nombrará a los presidentes y suplentes para cada mesa, con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de las elecciones primarias debiendo ratificar tal designación para las elecciones generales.

Las autoridades de mesa deberán figurar en el padrón de la mesa para la cual sean designados.

Las notificaciones de designación se cursarán por el correo de la Nación o por intermedio de los servicios especiales de comunicación que tengan los organismos de seguridad, ya sean nacionales o provinciales.

- a) La excusación de quienes resultaren designados se formulará dentro de los tres días de notificados y únicamente podrán invocarse razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas. Transcurrido este plazo sólo podrán excusarse por causas sobrevinientes, las que serán objeto de consideración especial por la junta;
- b) Es causal de excepción el desempeñar funciones de organización y/o dirección de un partido político y/o ser candidato. Se acreditará mediante certificación de las autoridades del respectivo partido;
- c) A los efectos de la justificación por los presidentes o suplentes de mesa de la enfermedad que les impida concurrir al acto electoral, solamente tendrán validez los certificados extendidos por médicos de la sanidad nacional, provincial o municipal, en ese orden. En ausencia de los profesionales indicados, la certificación podrá ser extendida por un médico particular, pudiendo la junta hacer verificar la exactitud de la misma por facultativos especiales. Si se comprobare falsedad, pasará los antecedentes al respectivo agente fiscal a los fines previstos en el artículo 132.

**Artículo 75 bis: Registro de autoridades de mesa.** La justicia nacional electoral creará un registro público de postulantes a autoridades de mesa, en todos los distritos, que funcionará en forma permanente. Aquellos electores que quisieren registrarse y cumplan con los requisitos del artículo 73 podrán hacerlo en los juzgados electorales del distrito en el cual se encuentren registrados, mediante los medios informáticos dispuestos por la justicia electoral o en las delegaciones de correo donde habrá formularios al efecto.

La justicia electoral llevará a cabo la capacitación de autoridades de mesa, en forma presencial o virtual, debiendo la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte prestar el apoyo necesario.

**Artículo 86: Dónde y cómo pueden votar los electores.** Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y con el documento cívico habilitante. El presidente verificará si el elector a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa.

Para ello, cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos, se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

1. Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no correspondiera exactamente al de su documento cívico, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de ese documento, año de nacimiento, domicilio, etcétera, fueran coincidentes con los del padrón.
2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:
  - a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etcétera);
  - b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;
  - c) Al elector que figure en el padrón con libreta de enrolamiento o libreta cívica duplicada, triplicada, etcétera, y se presente con el documento nacional de identidad;
  - d) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera.
3. No le será admitido el voto:
  - a) Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el padrón;
  - b) Al elector que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el registro con documento nacional de identidad.
4. El presidente dejará constancia en la columna de "observaciones" del padrón

de las deficiencias a que se refieren las disposiciones precedentes.

Artículo 87: *Inadmisibilidad del voto*. Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscrito en los ejemplares del padrón electoral.

Artículo 88: *Derecho del elector a votar*. Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del elector para figurar en el padrón electoral.

Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

Artículo 89: *Verificación de la identidad del elector*. Comprobado que el documento cívico presentado pertenece al mismo elector que aparece registrado como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Artículo 92: *Procedimiento en caso de impugnación*. En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato, anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento, y tomará la impresión dígito-pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego, colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al elector junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciera constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.

Después de que el compareciente impugnado haya sufragado, si el presidente del comicio considera fundada la impugnación está habilitado para ordenar que sea arrestado a su orden. Este arresto podrá serle levantado sólo en el caso de que el impugnado diera fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del presidente, que garantice su comparecencia ante los jueces.

La fianza pecuniaria será de ciento cincuenta pesos (\$ 150) de la que el presidente dará recibo.

El importe de la fianza y copia del recibo será entregado al empleado del servicio oficial de correos juntamente con la documentación electoral una vez terminado el comicio y será remitido por éste a la Secretaría Electoral del distrito.

La personal será otorgada por un vecino conocido y responsable que por escrito se comprometa a presentar al afianzado o a pagar aquella cantidad en el evento de que el impugnado no se presentare al juez electoral cuando sea citado por éste.

El sobre con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga su impresión digital y demás referencias ya señaladas, así como el importe de la fianza pecuniaria o el instrumento escrito de la fianza personal, serán colocados en el sobre al que alude inicialmente el primer párrafo de este artículo.

El elector que por orden del presidente de mesa fuere detenido por considerarse fundada la impugnación de su voto inmediatamente quedará a disposición de la junta electoral, y el presidente, al enviar los antecedentes, lo comunicará a ésta haciendo constar el lugar donde permanecerá detenido.

Artículo 94: *Emisión del voto*. Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente, por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas.

Los electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en los términos de la reglamentación que se dicte. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

Artículo 95: *Constancia de emisión de voto*. Acto continuo el presidente procederá a señalar en el padrón de electores de la mesa de votación que el elector emitió el sufragio, a la vista de los fiscales y del elector mismo. Asimismo, se entregará al elector una constancia de emisión del voto que contendrá impresos los siguientes datos: fecha y tipo de elección, nombre y apellido



completos, número del documento nacional de identidad del elector y nomenclatura de la mesa, la que será firmada por el presidente en el lugar destinado al efecto. El formato de dicha constancia será establecido en la reglamentación. Dicha constancia será suficiente a los efectos previstos en los artículos 8º, 125 y 127, segundo párrafo.

Artículo 112: *Procedimiento del escrutinio.* Vencido el plazo del artículo 110, la Junta Electoral Nacional realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción. En el caso de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación, lo realizará en un plazo no mayor de diez (10) días corridos.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva para verificar:

1. Si hay indicios de que haya sido adulterada.
2. Si no tiene defectos sustanciales de forma;
3. Si viene acompañado de las demás actas y documentos que el presidente hubiere recibido o producido con motivo del acto electoral y escrutinio.
4. Si admite o rechaza las protestas.
5. Si el número de electores que sufragaron según el acta coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de la mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección.
6. Si existen votos recurridos los considerará para determinar su validez o nulidad, computándolos en conjunto por sección electoral.

Realizadas las verificaciones preestablecidas la junta se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que mediare reclamación de algún partido político actuante en la elección.

Artículo 125: *No emisión del voto.* Se impondrá multa de pesos cincuenta (\$ 50) a pesos quinientos (\$ 500), al elector mayor de dieciocho (18) años y menor de setenta (70) años de edad que dejare de emitir su voto y no se justificare ante la justicia nacional electoral dentro de los sesenta (60) días de la respectiva elección. Cuando se acredite la no emisión por alguna de las causales que prevé el artículo 12, se entregará una constancia al efecto. El infractor incluido en el registro de infractores al deber de votar establecido en el artículo 18 no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres (3) años a partir de la elección. El juez electoral de distrito, si no fuere el del domi-

cilio del infractor a la fecha prevista en el artículo 25, comunicará la justificación o pago de la multa al juez electoral donde se encontraba inscrito el elector.

Será causa suficiente para la aplicación de la multa, la constatación objetiva de la omisión no justificada. Los procesos y las resoluciones judiciales que se originen respecto de los electores que no consientan la aplicación de la multa podrán comprender a un infractor o a un grupo de infractores. Las resoluciones serán apelables ante la alzada de la justicia nacional electoral.

Artículo 127: *Constancia de justificación administrativa. Comunicación.* Los jefes de los organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales expedirán una constancia, según el modelo que establezca la reglamentación, que acredite el motivo de la omisión del sufragio de los subordinados, aclarando cuando la misma haya sido originada por actos de servicio por disposición legal, siendo suficiente constancia para tenerlo como no infractor.

Los empleados de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, que sean mayores de dieciocho (18) años y menores de setenta (70) años de edad, presentarán a sus superiores inmediatos la constancia de emisión del voto, el día siguiente a la elección, para permitir la fiscalización del cumplimiento de su deber de votar. Si no lo hicieren serán sancionados con suspensión de hasta seis (6) meses y en caso de reincidencia, podrán llegar a la cesantía.

Los jefes a su vez darán cuenta a sus superiores, por escrito y de inmediato, de las omisiones en que sus subalternos hubieren incurrido. La omisión o inexactitud en tales comunicaciones también se sancionará con suspensión de hasta seis (6) meses.

De las constancias que expidan darán cuenta a la justicia nacional electoral dentro de los diez (10) días de realizada una elección nacional. Estas comunicaciones tendrán que establecer el nombre del empleado, último domicilio que figure en su documento, clase, distrito electoral, sección, circuito y número de mesa en que debía votar y causa por la cual no lo hizo.

Artículo 137: *Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso.* Retención indebida de documentos cívicos. Se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años, si no resultare un delito más severamente penado, al elector que se inscribiere más de una vez, o lo hiciere con documentos apócrifos, anulados o ajenos, o denunciare domicilio falso.

Serán pasibles de la misma pena quienes re-  
tengan indebidamente documentos cívicos de  
terceros.

Art. 4º – Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 20,  
23 y 25 *quáter* de la ley 23.298, que quedarán redacta-  
dos de la siguiente manera:

Artículo 1º: Se garantiza a los electores el  
derecho de asociación política para agruparse  
en partidos políticos democráticos.

Se garantiza a las agrupaciones el derecho a  
su constitución, organización, gobierno propio y  
libre funcionamiento como partido político, así  
como también el derecho de obtener la persona-  
lidad jurídico-política para actuar en uno, varios  
o todos los distritos electorales, o como confede-  
ración de partidos, de acuerdo con las disposicio-  
nes y requisitos que establece esta ley.

Artículo 2º: Los partidos son instrumentos  
necesarios para la formulación y realización de  
la política nacional. Les incumbe, en forma ex-  
clusiva, la nominación de candidatos para cargos  
públicos electivos.

Las candidaturas de electores no afiliados po-  
drán ser presentadas por los partidos siempre que  
tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgá-  
nicas.

Artículo 3º: La existencia de los partidos re-  
quiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de electores, unidos por un vínculo  
político permanente;
- b) Organización estable y funcionamiento  
reglados por la carta orgánica, de con-  
formidad con el método democrático  
interno, mediante elecciones periódicas  
de autoridades y organismos partidarios,  
en la forma que establezca cada partido,  
respetando el porcentaje mínimo por sexo  
establecido en la ley 24.012 y sus decretos  
reglamentarios;
- c) Reconocimiento judicial de su personería  
jurídico-política como partido, la que  
comporta su inscripción en el registro  
público correspondiente.

Artículo 6º: Corresponde a la justicia fede-  
ral con competencia electoral, además de la  
jurisdicción y competencia que le atribuye la  
ley orgánica respectiva, el contralor de la vi-  
gencia efectiva de los derechos, atributos, po-  
deres, garantías y obligaciones, así como el de  
los registros que ésta y demás disposiciones  
legales reglan con respecto a los partidos sus  
autoridades, candidatos, afiliados y electores  
en general.

Artículo 20: A los fines de esta ley, el domici-  
lio electoral del elector es el último anotado en

la libreta de enrolamiento, libreta cívica o docu-  
mento nacional de identidad.

Artículo 23: Para afiliarse a un partido se re-  
quiere:

- a) Estar inscrito en el subregistro electoral  
del distrito en que se solicite la afiliación;
- b) Comprobar la identidad con la libreta de  
enrolamiento, libreta cívica o documento  
nacional de identidad;
- c) Presentar por cuadruplicado una ficha de  
solicitud que contenga: nombre y domici-  
lio, matrícula, clase, estado civil, profesión  
u oficio y la firma o impresión digital, cuya  
autenticidad deberá ser certificada en for-  
ma fehaciente por el funcionario público  
competente o por la autoridad partidaria  
que determinen los organismos ejecu-  
tivos, cuya nómina deberá ser remitida a la  
justicia federal con competencia electoral:  
la afiliación podrá también ser solicitada  
por intermedio de la oficina de correos de  
la localidad del domicilio, en cuyo caso el  
jefe de la misma certificará la autenticidad  
de la firma o impresión digital.

Las fichas solicitud serán suministradas sin  
cargo por el Ministerio del Interior y Trans-  
porte a los partidos reconocidos o en forma-  
ción que las requieran, sin perjuicio de su con-  
fección por los mismos y a su cargo, conforme  
al modelo realizado por el Ministerio del Inter-  
rior y Transporte respetando medida, calidad  
del material y demás características.

Artículo 25 *quáter*: Los electores pueden  
formalizar su renuncia por telegrama gratuito o  
personalmente ante la Secretaría Electoral del  
distrito que corresponda. A tal fin, se establece  
en todo el territorio de la República Argentina un  
servicio de telegrama gratuito para el remitente,  
para efectivizar las renunciaciones a partidos políticos.  
El gasto que demande este servicio será cargado,  
mediante el sistema sin previo pago, a la cuenta  
del Ministerio del Interior y Transporte. El juz-  
gado federal con competencia electoral una vez  
notificado de la renuncia a una afiliación, deberá  
darla de baja y comunicarlo al partido al cual ha  
renunciado.

Art. 5º – Modifícanse los artículos 3º, 4º y 6º de la  
ley 25.432, que quedarán redactados de la siguiente  
manera:

Artículo 3º: En todo proyecto sometido a  
consulta popular vinculante, el voto del elec-  
torado en los términos de la ley 19.945 será  
obligatorio.

Artículo 4º: Toda consulta popular vinculante  
será válida y eficaz cuando haya emitido su voto  
no menos del treinta y cinco por ciento (35 %)

de los electores inscritos en el padrón electoral nacional.

Artículo 6°: Puede ser sometido a consulta popular no vinculante, todo asunto de interés general para la Nación, con excepción de aquellos proyectos de ley cuyo procedimiento de sanción se encuentre especialmente reglado por la Constitución Nacional, mediante la determinación de la Cámara de origen o por la exigencia de una mayoría calificada para su aprobación. En este tipo de consulta el voto del electorado no será obligatorio.

Art. 6° – Modifícanse los artículos 18 y 27 de la ley 26.215, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 18: *Administración financiera.* El partido deberá nombrar un tesorero titular y uno suplente, o sus equivalentes de acuerdo a su carta orgánica, mayores de edad, con domicilio en el distrito correspondiente, debiendo ambos ser afiliados. Las designaciones con los respectivos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados al juez federal con competencia electoral correspondiente y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte.

Artículo 27: Responsables. En forma previa al inicio de la campaña electoral, las agrupaciones políticas que presenten candidaturas a cargos públicos electivos deben designar dos (2) responsables económico-financieros, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, 26.215, quienes serán solidariamente responsables con el tesorero, por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente, y al Ministerio del Interior y Transporte.

Art. 7° – Modifícase el artículo 23 de la ley 26.571, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: En las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo al registro de electores confeccionado por la justicia nacional electoral.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el día de la elección general.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional instrumentará una campaña de difusión y documentación destinada a que los jóvenes de catorce (14) años de edad tramiten la renovación del documento nacional de identidad en los términos del artículo 10, inciso b), de la ley 17.671, con anterioridad a la fecha de cierre de los padrones provisionales, prevista en el artículo 25 de la ley 19.945.

Art. 9° – Invítese a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular, superando la mayoría prevista por el artículo 77 de la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU  
*Luis G. Borsani.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han estudiado el proyecto en cuestión, y teniendo en cuenta los aportes ya realizados encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

*Diana B. Conti.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad y otras cuestiones conexas, y teniendo a la vista los de los señores diputados Gullo, Puiggrós y Pasini; Yoma, Conti y Kosiner; Caselles, Ibarra (E.) y el de Lozano, Donda Pérez, Milman, De Gennaro, Riestra y Parada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 346, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°: Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de 16 años gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y las leyes de la República.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 19.945 (Código Electoral Nacional), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: *Electores*. Son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción y naturalizados, desde los dieciséis años cumplidos de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 25 de la ley 19.945 (Código Electoral Nacional), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 25: *De los padrones provisionales*. El Registro Nacional de Electores y los subregistros de electores de todos los distritos tienen carácter público, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptibles de correcciones por parte de los ciudadanos inscritos en ellos. Los padrones provisionales están compuestos por los datos de los subregistros de electores por distrito, incluidas las novedades registradas hasta ciento ochenta (180) días antes de cada elección general, así como también las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad a partir del mismo día de los comicios. Los padrones provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre, sexo y domicilio de los inscritos. Los mismos deberán estar ordenados por distrito y sección.

Los juzgados electorales podrán requerir la colaboración de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior para la impresión de las listas provisionales y supervisarán e inspeccionarán todo el proceso de impresión.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 41 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 41: *Mesas electorales*. Cada circuito se dividirá en mesas, las que se constituirán con hasta cuatrocientos cincuenta (450) electores inscritos, agrupados por orden alfabético.

Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a cien (100) electores, se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción de cien (100) o más, se formará con la misma una mesa electoral.

Los jueces, en aquellos circuitos en los que las largas distancias o accidentes geográficos naturales dificulten la concurrencia de los ciudadanos a los comicios, podrán constituir mesas electorales en dichos núcleos de población, agrupando a los ciudadanos considerando la proximidad de sus domicilios y siempre por orden alfabético.

Los electores domiciliados dentro de cada circuito se ordenarán alfabéticamente.

Una vez realizada esta operación se procederá a agruparlos en mesas electorales, conforme a las disposiciones del presente artículo.

Art. 5º – Modifíquese el inciso 1 del artículo 52 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 52: inciso 1: Aprobar las boletas únicas de sufragio.

Art. 6º – Modifíquese el artículo 60 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 60: *Registro de los candidatos a oficializar en la boleta única de sufragio*. Desde la proclamación de los candidatos en las elecciones primarias y hasta cuarenta (40) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral las listas de los candidatos proclamados para ser incorporados a la boleta única de sufragio correspondiente a cada categoría. Los candidatos deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilitaciones legales.

En el caso de la elección a presidente y vicepresidente de la Nación, la presentación de las fórmulas de candidatos se realizará ante el juez federal con competencia electoral de la Capital Federal.

Las listas que se presenten deberán tener:

- a) Mujeres en un mínimo de un treinta por ciento (30 %) de los candidatos de los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas;
- b) Jóvenes de ambos sexos de hasta treinta y cinco (35) años de edad en un mínimo de un veinte por ciento (20 %) de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electos.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Juntamente con el pedido de oficialización de la lista que se incorporará a la boleta única de sufragio, los partidos deberán presentar el último domicilio electoral y los datos de filiación completos de sus candidatos, quienes podrán figurar en la boleta única de sufragio con el nombre con el cual son públicamente conocidos, siempre que a criterio del juez esto no dé lugar a confusión.

Los partidos deberán proporcionar asimismo la denominación y el símbolo o figura partidaria que los identificará durante el proceso electoral, así como las respectivas fotografías de los candidatos, si correspondiese.



Ningún candidato podrá figurar en más de una lista de la misma categoría ni en diferentes categorías nacionales. Las listas a cargos nacionales integradas a la boleta única de sufragio no podrán ser parte de ninguna boleta de votación utilizada en elecciones provinciales o municipales celebradas en forma simultánea.

Art. 7° – Modifíquese el artículo 61 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 61: *Resolución judicial.* Dentro de los cinco días subsiguientes el juez dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos, así como de la denominación, símbolo o figura partidaria, y fotografías entregadas. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante la Cámara Nacional Electoral, la que resolverá en el plazo de tres días por decisión fundada.

Si por sentencia firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con el primer suplente, trasladándose también el orden de ésta; y el partido político a que pertenezca podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar de aquella resolución.

En la misma forma se sustanciarán las nuevas sustituciones.

En caso de muerte o renuncia de cualquiera de los candidatos de la fórmula a presidente y vicepresidente de la Nación, los partidos políticos o alianzas electorales a las que pertenezcan, deberán registrar a otros candidatos en su lugar en el término de siete (7) días corridos.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de 72 horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la boleta única de sufragio se incluirá sólo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

Todas las resoluciones se notificarán por telegrama colacionado, quedando firme después de las cuarenta y ocho (48) horas de notificadas.

La lista oficializada de candidatos que integrará la boleta única de sufragio será comunicada por el juez a la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión, o inmediatamente de constituida la misma en su caso.

Art. 8° – Modifíquese el título del capítulo IV perteneciente al Título III “*De los actos preelectorales*”, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“*De la boleta única de sufragio*”

Art. 9° – Modifíquese el artículo 62 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 62: *Características de la boleta única de sufragio.* La boleta única de sufragio deberá integrarse con las siguientes características respecto a su diseño y contenido:

- a) Se confeccionará una boleta única de sufragio para cada categoría de cargo electivo, distinguidas por color;
- b) No podrá ser menor que las dimensiones 21,59 cm de ancho y 35,56 cm de alto propias del tamaño del papel oficio;
- c) En cada boleta única de sufragio al lado derecho del número de orden asignado se ubicarán la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, alianza o confederación;
- d) Para la elección de presidente y vicepresidente se intercalará, entre el número de orden asignado y la figura o símbolo partidario, la fotografía del candidato a la presidencia. Para la elección de senadores nacionales, la boleta única de sufragio contendrá únicamente el nombre de los dos candidatos titulares, con sus respectivas fotos. Para la elección de diputados nacionales, la boleta única de sufragio contendrá únicamente el nombre de los primeros dos candidatos titulares, con sus respectivas fotos. En ambos casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes serán publicadas en el afiche de exhibición obligatoria al que se refiere el inciso 5 del artículo 66;
- e) Los espacios en cada boleta única de sufragio deberán distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican. Las letras que se impriman para identificar a los partidos, frentes o alianzas electorales deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma; en caso de votaciones simultáneas, las boletas únicas de cada categoría deben ser de diferentes colores;
- f) Ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues;

- g) Estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual serán desprendidas. Tanto en este talón como en la boleta única de sufragio deberá constar la información relativa al distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a que corresponde;
- h) A continuación del nombre del candidato se ubicará el casillero en blanco para efectuar la opción electoral;
- i) Prever un casillero propio para la opción de voto en blanco;
- j) En forma impresa la firma legalizada del presidente de la Junta Electoral Nacional;
- k) Un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la boleta única de sufragio que correspondiere al elector;
- l) Para facilitar el voto de los no videntes, se deberán elaborar plantillas de cada boleta única en material transparente y alfabeto braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado a casillero para ejercer la opción electoral deseada, y que deberá estar disponibles en las mesas de votación.

El orden de ubicación de las listas de candidatos en cada boleta única deberá determinarse mediante sorteo público, para el cual se notificará a los candidatos y/o apoderados de los partidos o alianzas a los que pertenecen las listas oficializadas. Las listas de candidatos se ubicarán de forma progresiva de acuerdo con el número de sorteo.

El Ministerio del Interior hará publicar facsímiles de la boleta única de sufragio correspondiente al cargo de presidente y vicepresidente en dos medios de alcance nacional. El mismo facsímil junto al de las boletas únicas de sufragio destinadas a los cargos de senadores y diputados nacionales se publicará en dos medios con alcance en los distritos respectivos. La publicación se hará el quinto día anterior a que se realice el acto eleccionario. En estas publicaciones se señalarán las características materiales con que se han confeccionado cada boleta única de sufragio, indicando con toda precisión los datos que permitan al elector individualizarla.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 63 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 63: *Número de boletas únicas de sufragio.* En cada mesa electoral deberá haber igual número de boletas únicas de sufragio

que de electores habilitados para sufragar en la misma. No se habilitarán en la mesa específica que corresponda más de un total de boletas únicas de sufragio complementarias equivalentes al 20 % de los empadronados en el lugar de votación. En caso de ser éstas insuficientes, los votantes deberán sufragar, siempre que se trate de la misma sección, en la mesa específica más cercana.

En caso de daño, robo, hurto o pérdida del talonario de boletas únicas de sufragio, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Tendrán serie y numeración independiente respecto de los talonarios de boletas únicas de sufragio, además de casilleros donde anotar el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados. No se imprimirán más de un total de boletas únicas suplementarias equivalentes al 5 % de los inscriptos en el padrón nacional, quedando los talonarios en poder exclusivamente de las juntas electorales las cuales los distribuirán en los casos que correspondan.

En el escrutinio parcial llevado a cabo por las autoridades de mesa el número de votantes deberá coincidir con el número total de boletas únicas de sufragio utilizadas o de boletas únicas de sufragio suplementarias si fuera el caso.

Art. 11. – Modifíquese el artículo 64 del capítulo IV la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 64: *Aprobación de las boletas únicas de sufragio.* Cumplido este trámite, la junta convocará a los apoderados de los partidos políticos, y oídos éstos aprobará los modelos de boletas únicas para cada categoría si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por esta ley.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 65 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 65: *Su provisión.* El Poder Ejecutivo adoptará las provisiones que fueran necesarias para remitir con la debida antelación a las juntas electorales las urnas, formularios, boletas únicas de sufragio, bolígrafos con tinta indeleble, sellos y demás material necesario que éstas deban hacer llegar a los presidentes de mesa.

Dicho material será provisto por el Ministerio del Interior de la Nación y distribuido por intermedio del servicio oficial de correos.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 66 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 66: *Nómina de documentos y útiles*. La junta electoral entregará a la oficina superior de correos que exista en el asiento de la misma, con destino al presidente de cada mesa, los siguientes documentos y útiles:

1. Tres ejemplares de los padrones electorales especiales para la mesa que irán colocados dentro de un sobre, y que, además de la dirección de la mesa, tendrá una atestación notable que diga: "Ejemplares del padrón electoral".
2. Una urna que deberá hallarse identificada con un número, para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro la junta.
3. Ejemplares de boletas únicas de sufragio necesarios para cumplir con el acto electoral.
4. Un afiche que contendrá de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos que integran cada boleta única de sufragio. Está afiche será oficializado, rubricado y sellado por el secretario de la junta, y deberá estar expuesto, tanto en el cuarto oscuro como en los lugares visibles del establecimiento de los comicios.

Las juntas electorales harán fijar, al menos durante los diez días anteriores a la elección, carteles en lugares de afluencia pública con el facsímil de la boleta única de sufragio utilizada en cada elección. Se entregará a los partidos políticos un número de afiches a determinar por las juntas electorales.

5. Sellos de la mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, bolígrafos indelebles, etc., en la cantidad que fuere menester.
6. Un ejemplar de las disposiciones aplicables.
7. Un ejemplar de esta ley.
8. Otros elementos que la justicia nacional electoral disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

La entrega se efectuará con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa a la apertura del acto electoral.

Art. 14. – Deróguese el inciso *d*) del artículo 71 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 15. – Modifíquense los incisos 4 y 5 del artículo 82 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

4. A habilitar un espacio inmediato al de la mesa, que podrá contar con hasta un máximo de

cinco (5) puestos de emisión por mesa –boxes, cabinas, biombos y/u otro tipo de divisorio–, de fácil acceso, para que los electores marquen en cada boleta única de sufragio la opción electoral de su preferencia en absoluto secreto.

El acceso a estos recintos, que se denominarán cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de los partidos o de dos electores, por lo menos, al igual que las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.

Con idéntica finalidad colocará una faja de papel adherida y sellada en las puertas y ventanas del cuarto oscuro. Se utilizarán las fajas que proveerá la junta electoral y serán firmadas por el presidente y los fiscales de los partidos políticos que quieran hacerlo.

5. A colocar en un lugar visible, dentro del cuarto oscuro, el afiche mencionado en el inciso 5 del artículo 66 con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos que integran cada boleta única de sufragio del correspondiente distrito electoral, asegurándose de que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas.

Art. 16. – Modifíquese el primer párrafo del artículo 92 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 92: *Procedimiento en caso de impugnación*. En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento, y tomará la impresión digitopulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes.

Si alguno de éstos se negare el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al ciudadano junto con la boleta única de sufragio para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 93 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 93: *Entrega de la boleta única de sufragio al elector*. Si la identidad no es impugnada, el presidente entregará al elector

una boleta única de sufragio por categoría de cargo electivo firmada en el acto de su puño y letra en el casillero habilitado a tal efecto. La boleta única de sufragio entregada debe tener los casilleros en blanco y sin marcar, y estar acompañada de un bolígrafo con tinta indeleble que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia.

Hecho lo anterior, le mostrará los pliegues a los fines de doblar las boletas únicas, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para emitir su voto en aquél.

Art. 18. – Modifíquese el artículo 94 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 94: *Emisión del voto*. Introducido en el cuarto oscuro y/o puesto de emisión del voto, el elector deberá marcar la opción de su preferencia, plegar las boletas únicas de sufragio entregadas en la forma que establezca la reglamentación y volverá inmediatamente a la mesa. Las boletas ya plegadas serán depositadas por el elector en las urnas correspondientes.

Los no videntes que desconozcan el alfabeto braille serán acompañados por el presidente y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la boleta única de sufragio y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

Las personas que tuvieren alguna imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar serán acompañados por el presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera.

Art. 19. – Modifíquese el artículo 97 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 97: *Inspección del cuarto oscuro*. El presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro y/o puestos de emisión, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario a objeto de cerciorarse que funciona de acuerdo con lo previsto en los incisos 4 y 5 del artículo 82.

Art. 20. – Deróguese el artículo 98 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 21. – Modifíquese el artículo 100 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 100: *Clausura del acto*. El acto eleccionario finalizará a las dieciocho (18) ho-

ras, en cuyo momento el presidente ordenará que se clausure el acceso a los comicios, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno a quienes deberá darse ingreso al lugar de votación. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes. Este número debe coincidir con el número de boletas únicas de sufragio entregadas a los electores, conforme surge de la numeración correlativa del talonario de boletas únicas de sufragio, y asentarse en el mismo padrón por categoría de cargo electivo. Asimismo asentará las protestas que hubieren formulado los fiscales.

Una vez clausurados los comicios, se contarán las boletas únicas de sufragio sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que “no votó” y se asentará en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello “sobrante”, y las firmará cualquiera de las autoridades de mesa. Luego se empaquetarán junto al talonario respectivo, al igual que las boletas únicas de sufragio complementarias no utilizadas, en un sobre identificado al efecto, y previo lacrado, se remitirán a la junta electoral nacional.

En el caso previsto en los artículos 58 y 74 se dejará constancia del o de los votos emitidos en estas condiciones.

Art. 22. – Modifíquese el artículo 101 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 101: *Procedimiento*. Calificación de los sufragios. Acto seguido el presidente de mesa, auxiliado por los suplentes, con vigilancia de las fuerzas de seguridad en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todas las boletas plegadas y las contará confrontando su número con los talones utilizados pertenecientes a las boletas únicas de sufragio más, si fuera el caso, los talones pertenecientes a las boletas únicas complementarias. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de boletas únicas de sufragio, y si corres-



pondiere, el de boletas únicas de sufragio complementarias que no se utilizaron.

2. Examinará las boletas únicas de sufragio, separando las que estén en forma legal de las que correspondan a votos impugnados.
3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de las boletas únicas verificando que estén correctamente rubricadas con su firma en el casillero habilitado al efecto.
4. Leerá en voz alta el voto consignado en cada boleta única de sufragio pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las boletas únicas de sufragio una a una con un sello que dirá “escrutado”.

Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

- I. *Votos válidos*. Son votos válidos aquellos en que el elector ha marcado una opción electoral por cada boleta única de sufragio oficializada.
- II. *Votos nulos*. Son considerados votos nulos:
  - a) Aquellos en que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada boleta única de sufragio o no ha marcado ninguna;
  - b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de documento nacional de identidad del elector;
  - c) Los emitidos en boletas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
  - d) Aquellos emitidos en boletas únicas de sufragio en las que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida; o en boletas únicas de sufragio a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente fuera de la numeración correlativa;
  - e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;
  - f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral;
- III. *Votos en blanco*. Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiestan expresamente por dicha opción a través de la marca en el casillero respectivo de la boleta única.

IV. *Votos recurridos*. Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la junta.

Dicho volante se adjuntará a la boleta única, y será suscrito por el fiscal cuestionante consignándose su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Este voto se anotará en el acta de cierre de comicios como “voto recurrido” y será escrutado oportunamente por la junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por la junta electoral, se hará de igual manera que la prevista en el artículo 119 in fine.

V. *Votos impugnados*. En cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 91 y 92.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores.

El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Art. 23. – Modifíquense los incisos *a)* y *b)* del artículo 102, los cuales quedarán redactado de la siguiente forma:

- a) La hora de cierre de los comicios, número de sufragios emitidos, cantidad de boletas únicas de sufragio utilizadas y no utilizadas por cada categoría de cargo electivo y, si correspondiere, de boletas únicas de sufragio complementarias utilizadas y no utilizadas, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letras y números;
- b) Cantidad también en letras y números de los sufragios logrados por cada uno de los respectivos partidos y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos nulos, y en blanco.

Art. 24. – Modifíquese el artículo 103 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 103: *Guarda de boletas únicas de sufragio y documentos*. Una vez suscrita el acta referida en el artículo anterior y los certi-

ficados de escrutinio que correspondan, se depositarán dentro de la urna: las boletas únicas de sufragio y las boletas únicas de sufragio complementarias utilizadas, el sobre lacrado con las no utilizadas, y un “certificado de escrutinio”.

El registro de electores con las actas “de apertura” y “de cierre” firmadas, los votos recurridos y los votos impugnados se guardarán en el sobre especial que remitirá la junta electoral el cual lacrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales se entregará al empleado postal designado al efecto simultáneamente con la urna.

Art. 25. – Modifíquese el inciso 5 del artículo 112 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

5. Si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta coincide con el número de boletas únicas de sufragio utilizadas remitidas por el presidente de mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección.

Art. 26. – Modifíquese el inciso 3 del artículo 114 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

3. El número de sufragantes consignados en el acta o, en su defecto, en el certificado de escrutinio, difiriera en cinco o más boletas únicas de sufragio utilizadas remitidas por el presidente de mesa.

Art. 28. – Modifíquese el artículo 118 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 118: *Recuento de sufragios por errores u omisiones en la documentación.* En casos de evidentes errores de hecho sobre los resultados del escrutinio consignados en la documentación de la mesa, o en el supuesto de no existir esta documentación específica, la junta electoral nacional podrá no anular el acto comicial, abocándose a realizar íntegramente el escrutinio con las respectivas boletas únicas de sufragio remitidas por el presidente de mesa.

Art. 29. – Deróguese el artículo 123 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 30. – Deróguese el inciso g) del artículo 139 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 31. – Modifíquese el segundo párrafo del artículo 156 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Cada elector votará por dos candidatos titulares y dos suplentes pertenecientes a una de

las listas oficializadas que integran la boleta única de sufragio.

Art. 32. – Deróguese el primer párrafo del artículo 157 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 33. – Modifíquese el primer párrafo del artículo 158 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Los diputados nacionales se elegirán en forma directa por el pueblo de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se considerarán a este fin como distritos electorales.

Art. 34. – Deróguese el artículo 159 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 35. – Deróguese el artículo 160 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral).

Art. 36. – Modifíquese el inciso a), artículo 161, de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral), el que quedará redactado de la siguiente forma:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número igual al de los cargos a cubrir.

Art. 37. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 26.571 (“Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral”), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23: En las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo al registro de electores confeccionado por la justicia nacional electoral.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad a partir del día de la elección general.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

Art. 38. – Modifíquese el artículo 26 de la ley 26.571 (“Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral”), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 26: Las juntas electorales partidarias se integrarán, asimismo, con un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la ley 24.012 y su decreto reglamentario, así como el cupo joven establecido en el inciso *b*) del artículo 60 de la ley 19.945 (Código Nacional Electoral);
- b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;
- c) Designación de apoderado y responsable económico-financiero de lista, a los fines establecidos en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación;
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;
- e) Avales establecidos en el artículo 21 de la presente ley;
- f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;
- g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

Las listas podrán presentar copia de la documentación descrita anteriormente ante la justicia electoral.

Art. 39. – Modifíquese el artículo 38 de la ley 26.571 (“Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral”), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 38: Las boletas únicas de sufragio tendrán las características establecidas en el Código Electoral Nacional.

Art. 40. – Deróguense los artículos 25 y 40 de la ley 26.571 (“Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral”)

Art. 41. – Los partidos políticos deberán adecuar sus respectivas cartas orgánicas a fin de permitir la afiliación de los electores a partir de los 16 años de edad.

Art. 42. – El Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, implementará campañas acerca de las reformas introducidas por la presente ley, a fin de difundir información a la ciudadanía y promover mayores niveles de participación y transparencia.

Art. 43. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012.

*Omar A. Duclós. – Liliana B. Parada. – Margarita R. Stolbizer. – Juan C. Zabalza.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

*Voto joven*

Las leyes electorales no solucionan por sí solas la crisis de representatividad de la dirigencia política y los partidos. Sin embargo, la innovación en materia de normativa electoral puede coadyuvar al objetivo de fortalecer el vínculo entre la política y la ciudadanía, porque el voto es en democracia uno de sus pilares fundamentales.

La ampliación del derecho al voto democratiza las sociedades y la incorporación como ciudadanos con derecho al voto a la franja etaria de jóvenes entre los 16 y los 18 años de edad sin duda habrá de ampliar la base de sustentación de la democracia. Sin embargo, no debemos pasar por alto, como sostenía Norberto Bobbio, que la calidad democrática de una sociedad se mide no sólo por el número de aquellos que tienen derecho a participar en las decisiones que lo afectan sino los espacios en que pueden ejercer este derecho.

Los y las jóvenes han sido a lo largo de nuestra historia verdaderos protagonistas de luchas y conquistas sociales, ejemplo de ello es la Reforma Universitaria del año 1918, la inquebrantable lucha en los años 90 (que todavía continúa) por la defensa de la educación pública, la defensa de la democracia ante cada intento de ruptura institucional, la movilización de jóvenes en miles de universidades y escuelas secundarias. El derecho al voto no se circunscribe solamente a la participación política de los jóvenes, sino que es necesario reconocer además que muchísimos jóvenes entre 16 y 18 años trabajan, la mayoría de las veces en condiciones indignas, son madres y padres de familia, estudian, aportan económicamente a sus familias, y además, y como si fuera poco, pueden ir presos. En este sentido, resulta paradójico que alguien que puede ser penalmente responsable a los 16 años de edad en determinadas circunstancias, no tenga la capacidad de elegir a sus gobernantes.

Se trata en definitiva, de considerar a estos jóvenes como sujetos de derecho, lo cual supone exigir determinadas responsabilidades y ampliar el espectro de derechos. Así lo entiende la Convención de los Derechos del Niño cuando consagra el derecho a participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernen y en aquellos en que tengan interés. Este principio también fue receptado por la Convención Iberoamericana de Derecho de los Jóvenes, en cuanto establece que los Estados partes promoverán medidas para incentivar a los jóvenes a la participa-

ción política así como el derecho de los jóvenes de elegir y ser elegidos. Paradójicamente, este tratado internacional que tiene origen en el año 2005 todavía no ha sido ratificado por el gobierno de nuestro país.

Entendemos que los jóvenes no son sólo el futuro de nuestro país, sino el presente. Están aquí y ahora y tienen mucho para aportar a la construcción colectiva. No sólo tienen que tener la posibilidad de votar a partir de los 16 años, sino que deben ser incorporados formalmente a las instituciones, deben formar parte de un debate amplio sobre el presente y el futuro de nuestro país. Para ello no alcanza sólo con la sanción de una ley que habilite a los menores de 18 años a votar, sino que es necesario además orientar cada vez más recursos a una agenda de cuestiones propiamente de las y los jóvenes, que se traduzca en más y mejores políticas públicas que incluyan las demandas juveniles, bajo la concepción de que son sujetos de derechos y no meros objetos de política partidaria.

No encontramos sustento alguno para otorgar el carácter de voluntario al voto a partir de los 16 años. No podemos hacer diferencias con respecto al derecho al voto, lo contrario implicaría una discriminación a los menores de 18, así como una clara contradicción con nuestra Constitución Nacional que estipula que el sufragio es “universal, igual, secreto y obligatorio”.

#### *Cupo joven*

Se incorpora al Código Electoral Nacional el cupo joven en las listas de candidatos a cargos públicos electivos en los niveles nacionales, estableciéndose que las listas deberán contener jóvenes de ambos sexos de hasta treinta y cinco (35) años de edad en un mínimo de un veinte por ciento (20 %) de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electos.

#### *Boleta única*

El sistema electoral argentino necesita indudablemente de un mayor grado de transparencia y de previsión. El sistema de boleta única de sufragio que proponemos en la presente ley aporta indudablemente en esa dirección.

Los problemas estructurales del sistema electoral: el sistema de votación. En las últimas elecciones nacionales se han registrando irregularidades que si bien no ponen en duda la legitimidad de los resultados globales han puesto en tela de juicio el sistema de votación en la República Argentina. Nos referimos en concreto a las dificultades generadas por la ausencia de boletas en distintos lugares de votación, en función del robo o destrucción de las mismas, lo que impidió que muchos ciudadanos pudiesen optar libremente por los candidatos de su preferencia. Las leyes electorales no solucionan por sí solas la crisis de representatividad de la dirigencia política y los partidos. Sin embargo, la innovación en materia de normativa electoral puede coadyuvar al objetivo de fortalecer el vínculo

entre la política y la ciudadanía, porque el voto es en democracia uno de sus pilares fundamentales.

Estos problemas que fueron muy extendidos y denunciados en las elecciones presidenciales de 2007 –sobre todo en la provincia de Buenos Aires–, se repitieron en las elecciones primarias de agosto de 2011. No constituyen un hecho aislado, y se vienen suscitando sistemáticamente en las elecciones nacionales, no siendo una mera percepción de la oposición. La propia Cámara Nacional Electoral –en un informe presentado en noviembre de 2007– resaltó los “inconvenientes con que se enfrentaron muchos votantes, debido principalmente a nuestro sistema de múltiples boletas [...] lo que trae como consecuencia su proliferación y las dificultades que puede tener el elector al momento de emitir su voto”.

Uno de los objetivos primordiales de todo proceso electoral es garantizar que la voluntad popular pueda expresarse libremente y sin obstáculos de ningún tipo. Ha quedado muy claro que el sistema de boletas partidarias es menos eficaz que otros sistemas de votación en lo relativo a la salvaguardia del voto.

#### *Sistemas electorales y calidad de la representación*

Los sistemas electorales son el conjunto de leyes y disposiciones que regulan de forma estable la competición electoral entre y dentro de los partidos políticos. En sentido estricto, el sistema electoral supone el conjunto de instituciones y reglas por las cuales las preferencias electorales se transforman en votos, y los votos se traducen en escaños parlamentarios o cargos ejecutivos que son asignados a los partidos o candidatos contendientes.

Según el clásico estudio de Cox, los sistemas electorales se componen de cuatro elementos generales, a saber: 1. Cómo realizan los partidos la designación de candidatos; 2. Cómo votan los ciudadanos y cómo se cuentan sus votos (es decir, el sistema de votación); 3. Cuál es la configuración de los distritos electorales; 4. Cómo se traducen los votos en escaños o cargos.

Los sistemas electorales son fundamentalmente instituciones arbitrarias. Como han demostrado los estudios de Duverger, Rae y Sartori, no sólo son “el instrumento más manipulable” sino también más determinante en el corto plazo del sistema político, fundamentalmente por su impacto en la configuración y funcionamiento del sistema de partidos. De allí la importancia de que la reforma electoral sea producto del amplio consenso entre los actores del sistema, es decir los partidos políticos, aunque esté técnica y jurídicamente sustentada por la “biblioteca de Alejandría”.

La “política criolla” –como la denominó e inmortalizó en su obra *Pago chico* Florencio Sánchez– no terminó con la Ley Sáenz Peña de sufragio universal, sino que siguió en las etapas democráticas con la frecuente utilización de los sistemas electorales en función de las ambiciones de los partidos políticos dominantes o de los intereses del gobierno de turno.



Dieter Nohlen ya señalaba –en la década del 90– que en la Argentina las reformas electorales dependían en gran medida de especulaciones y cálculos políticos, sobre todo en razón de que tradicionalmente el sistema electoral no ha sido visto como una imprescindible regla de juego transparente y estable, sino como un instrumento de poder.

#### *Sistema electoral y partidos políticos*

Un sistema electoral no se ocupa directamente de la calidad de la representación. Pero como lo ha demostrado acabadamente Giovanni Sartori, sí tiene una gran importancia en la construcción y funcionamiento de un sistema de partidos.

Sistema electoral y sistema de partidos están así estrechamente vinculados. Los partidos políticos son actores fundamentales de cualquier régimen democrático representativo moderno. Así lo reconocieron los constituyentes de 1994, que incorporaron a nuestra Constitución Nacional, en su artículo 34, el reconocimiento de que “los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático”.

Sin embargo, los partidos políticos argentinos vienen atravesando reiteradas crisis. Los recurrentes problemas de gobernabilidad y crisis que han caracterizado a nuestra democracia recuperada en 1983, tuvieron un profundo impacto deslegitimador sobre las instituciones representativas en general, y los partidos políticos en particular. Como consecuencia de este fenómeno que se ha conocido genéricamente como “crisis de representación”, las capacidades de agregación y articulación de intereses y de representación, es decir las llamadas funciones “clásicas” de los partidos, han sufrido un progresivo deterioro. Fenómeno no sólo atinente a la Argentina, sino a todo Occidente.

Max Weber señaló alguna vez que era imposible concebir un sistema democrático que viviera sin partidos políticos; pero al mismo tiempo señalaba que el mal funcionamiento de los partidos políticos bien podía aniquilar un sistema democrático. Si es cierto el apogeo de que no existe democracia moderna sin partidos políticos, también lo es que la calidad de la democracia dependerá en gran medida de la existencia de partidos políticos representativos. En este marco, se torna necesaria una profunda e impostergable renovación de los partidos, a fin de adaptar sus estructuras tradicionales a los cambios que operan en nuestras sociedades y recuperar así su capacidad de funcionamiento pleno.

#### *El sistema de boleta única*

Desde hace tiempo que venimos sosteniendo la necesidad de cambiar el sistema de boletas individuales impresas por los partidos políticos, por sistemas más modernos que eviten prácticas poco transparentes, distorsivas de la libre expresión de la voluntad popular. La Argentina es en este sentido uno de los pocos países de la región que no cuenta con un sistema de

boleta o papeleta única. De esta forma, no sólo cada partido o alianza electoral es responsable de la impresión de su propia boleta de candidatos, sino que también es responsable de que las mismas se encuentren en las distintas mesas electorales y de cuidar que nadie las retire del lugar de votación.

Se trata de un instrumento anacrónico y precario, cuya vulnerabilidad quedó en evidencia con lo sucedido en algunos distritos durante las últimas elecciones nacionales, donde el robo de boletas se ha convertido en una práctica generalizada.

El sistema de boleta única, aplicado en la gran mayoría de las democracias modernas, y vigente en la mayoría de los países de la región (Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, México, entre otros), podría dar respuesta a la gran mayoría de las irregularidades denunciadas, dotando de mayor transparencia y legitimidad al proceso electoral.

El sistema de boleta única, conocido también como sistema australiano por haber tenido su primer antecedente en dicho país (1856), permitiría que exista una sola boleta por cada categoría de cargos electivos nacionales, en las cuales el votante deberá sencillamente marcar en un casillero previsto a tal efecto el candidato o lista elegida.

Las ventajas del sistema de boleta única son evidentes: no sólo evitaría gastos innecesarios como la impresión de gran cantidad de boletas, sino fundamentalmente, prácticas reñidas con la transparencia como el voto cadena, acoples, colectoras, etc.; y prácticas clientelares. El sistema promueve así una amplia autonomía en la decisión de cada elector, eliminado también en gran medida las consecuencias negativas de la “lista sábana horizontal”.

El Poder Ejecutivo tendrá la responsabilidad de diseñar, imprimir y distribuir las boletas únicas, lo que garantizará a los electores la disponibilidad plena de todas las opciones en cada categoría en todas las mesas de votación. La existencia de un número de boletas coincidente con la cantidad de electores empadronados en una misma mesa, constituye un reaseguro adicional para evitar la distorsión de la voluntad popular.

Además, la identificación de los candidatos con su fotografía, nombre y partido o frente al que pertenecen facilitará a los electores la identificación de su preferencia, haciendo más sencilla la elección. Por otra parte, la boleta única promueve una mayor igualdad entre los contendientes en una compulsión electoral, en tanto y en cuanto se presentan todos los candidatos de una misma manera, y en un orden establecido por sorteo.

#### *La experiencia en la Argentina*

Santa Fe fue la primera provincia del país en aplicar el sistema de boleta única por categorías, que fue establecida por la ley provincial 13.156 y reglamen-

tada por el decreto 86/2010. El sistema se utilizó por primera vez en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas de mayo de 2011, y posteriormente en las elecciones generales de julio de ese mismo año.

Los ciudadanos demostraron en ambos comicios un gran nivel de participación y conocimiento de esta herramienta electoral, superando el desafío de adecuarse a una nueva forma de votar. No se registraron problemas graves en las mesas, y la posibilidad de instalar múltiples puestos de votación por cada mesa hizo más ágil la votación. También el escrutinio fue mucho más sencillo y rápido.

En una encuesta realizada de un total de 1.200 casos de las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela y Armstrong, varones y mujeres de entre 21 y 70 años, el 94 por ciento dijo que es bueno y muy bueno, el 96 por ciento no tuvo problemas al votar, al 96 % le resultó entre fácil y muy fácil votar con el nuevo sistema, el 95 % no necesitó ayuda para hacerlo, el 85 % se sintió seguro con el conteo de los votos, el 86 % entendió que las autoridades de mesa estaban bien o muy bien capacitadas, y el 94 % entendió que el proceso de votación fue rápido o muy rápido.

El sistema de boleta única también se implementó en las elecciones provinciales de agosto de 2011 en la provincia de Córdoba; con variantes respecto a la experiencia santafesina, pero también con aceptación generalizada de la sociedad y los partidos políticos.

La experiencia realizada en Salta, con un tercio de los votantes sufragando mediante sistema de voto electrónico, significa también un avance en la dirección que estamos planteando. No existe sistema electoral neutro, ni perfecto.

#### *Eliminación del umbral del 3%*

Se propone eliminar uno de los obstáculos que impiden a las minorías acceder a una banca en la Cámara de Diputados como lo es el piso o umbral del 3 % que establece el actual artículo 160 del Código Electoral Nacional. Ello así por cuanto la incidencia del umbral de exclusión en el reparto proporcional del sistema D'Hont, basado en la metodología de la cifra repartidora es distorsiva en favor de las mayorías y en detrimento de las minorías, que quedan fuera del reparto independientemente de que proporcionalmente pudiera o no corresponderles alguna banca.

No debemos olvidar que el 3 % no se toma del número de ciudadanos que efectivamente participaron del proceso electoral, sino de un número ficticio que es el total de electores registrados en el distrito. Esto genera una "sobrerepresentación" de los partidos mayoritarios y una "subrepresentación" (cuando no la proscripción) de las minorías; efecto que se ve potenciado cuando hay altos niveles de abstencionismo y de voto en blanco y nulo.

Cuanto más elevada resulte en los hechos la barrera o umbral electoral, mayor será el número de votos excluidos del acceso a la representación y, por lo tanto, menor la representatividad de un sistema distorsivo de la voluntad popular. Así, sectores del electorado se ven desplazados, sus votos "subestimados" y sus esfuerzos en vano ante la inequidad del sistema.

Es necesario garantizar reglas de juego claras y transparentes que a la vez que aseguren la igualdad de oportunidades para todas las fuerzas políticas, brinden garantías al elector en el ejercicio pleno del derecho al sufragio sin obstáculo o interferencia alguna.

Entendemos que las propuestas contenidas en este proyecto de ley mejoran la calidad institucional de la democracia y constituyen un instrumento propicio para contribuir a legitimar la mediación representativa de los partidos políticos, dándole la transparencia y credibilidad indispensables en función del régimen democrático.

*Juan C. Zabalza. – Omar A. Duclós.*

### III

#### **Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre el voto juvenil, y teniendo a la vista los proyectos de los señores diputados Gullo, Puiggrós y Pasini; Yoma y Conti; Caselles; Ibarra; Lozano, Donda Pérez, Milman, De Gennaro, Riestra y Parada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el inciso 1, del artículo 2º, de la ley 346, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: Son ciudadanos por naturalización:

1º Los extranjeros mayores de 16 años, que hubiesen residido en la República Argentina dos años continuos, y manifestasen ante los jueces federales de sección su voluntad de serlo.

Art. 2º – Modifíquese el título 4, de la ley 346, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Título 4: De los derechos políticos de los ciudadanos.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 7º, de la ley 346, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: Serán considerados ciudadanos, y gozarán de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República, los argentinos mayores de 16 años y los ciudadanos por naturalización.

Art. 4º – Modifíquese los artículos 1º y 25, de la ley 19.945, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: Son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos desde los dieciséis (16) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Artículo 25: *De los padrones provisionales.* El Registro Nacional de Electores y los subregistros de electores de todos los distritos, tienen carácter público, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptibles de correcciones por parte de los ciudadanos inscritos en ellos. Los padrones provisionales están compuestos por los datos de los subregistros de electores por distrito, incluidas las novedades registradas hasta ciento ochenta (180) días antes de cada elección general, así como también las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad a partir del mismo día del comicio. Los padrones provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre, sexo y domicilio de los inscritos. Los mismos deberán estar ordenados por distrito y sección.

Los juzgados electorales podrán requerir la colaboración de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior para la impresión de las listas provisionales, y supervisarán e inspeccionarán todo el proceso de impresión.

Art. 5º – Modifíquese el artículo 23, de la ley 26.571, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: En las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo al registro de electores confeccionado por la justicia nacional electoral.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad a partir del día de la elección general.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012.

*Mario R. Negri. – Ricardo Alfonsín. –  
Ricardo R. Gil Lavedra. – Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El presente proyecto tiene como objetivo extender la ciudadanía a una franja etaria que hoy no está comprendida en ella, la de las personas entre los 16 y los 18 años.

Esta iniciativa no se funda en razones de oportunidad ni requiere complejas fundamentaciones ideológicas. Se basa, simplemente, en la constatación de que en la Argentina de hoy los jóvenes desde los 16 años están capacitados para contribuir a la formación de la voluntad política general.

Por cierto, la fijación de una u otra edad para el comienzo de la capacidad para ser elector, del mismo modo que para ejercer actos civiles o ser penalmente imputable, tiene siempre, y necesariamente, cierto grado de arbitrariedad: no todas las personas alcanzan la madurez en la misma etapa cronológica de su vida. Pero como se impone el establecimiento de una regla general, es preciso ponderar prudencialmente una edad de inicio, al margen de las particularidades de los distintos seres humanos.

Esa edad ha sido tradicionalmente en la Argentina la de los 18 años. Creemos que ha llegado el momento de que se extienda hasta los 16, porque percibimos que en esta era de la información, potenciada por la universalización de adelantos tecnológicos que precisamente los jóvenes manejan con mayor familiaridad, ya desde los 16 años las personas están en condiciones de formarse un juicio razonable de la situación del país y pueden optar con madurez por las distintas ofertas electorales. Además, los jóvenes ya son parte de la vida democrática. militan, discuten, participan en sus respectivos ámbitos sociales, educativos, barriales. Darles la posibilidad de votar implica habilitar un canal de expresión para una conducta valiosa y en curso, e incorporar esa potencia a los procesos electorales futuros.

Aún así, estos jóvenes son parte de un grupo vulnerable dentro de la sociedad. Los números estadísticos que surgen de la situación argentina lo reflejan. Si bien hay una altísima tasa de alfabetización (97 %), casi la mitad de los adolescentes no finaliza sus estudios secundarios (42 % según fuentes nacionales, 50 % según internacionales como la UNESCO). A pesar de la existencia de la ley de educación obligatoria, siete de cada diez estudiantes que ingresan a la educación primaria no alcanzan a finalizar la secundaria (según releva el CIPPEC). Esto se agudiza teniendo en cuenta que, según el censo 2010 relevado por el INDEC, sólo el 20 % de los jóvenes en la franja 18-24 realiza algún tipo de estudios superiores. Desoyendo esta realidad, el presupuesto 2013 previó recortes de casi la mitad del presupuesto para el 2012 a becas para alumnos de bajos recursos y alumnos de carreras prioritarias, al tiempo que incrementó los fondos para propaganda

partidaria a través de canales como *Fútbol para Todos*.

Todo esto redundará en una afectación indiscutible de sus posibilidades de inserción en el mercado laboral, lo cual aumenta su vulnerabilidad y marginación como actores sociales y políticos, y se ve reflejado en las tasas de desempleo de casi un 20 % (algunas cifras apuntan 17,9 %) para jóvenes entre 16 y 24 años, extremadamente altas comparadas con el 5 % de las personas de 25 años en adelante. Más aún, la cantidad de jóvenes que no estudian ni trabajan es de alrededor de 730.000 en todo el territorio nacional. Y de los jóvenes entre 15 y 18 años que trabajan, sólo el 16 % está registrado como corresponde.

La vulnerabilidad alcanza una de sus máximas cotas en el área de salud, en la cual según el mismo censo 2010 del INDEC, sólo un 55 % de jóvenes entre 15 y 19 años cuenta con algún tipo de asistencia médica, en forma de obra social, prepaga o plan del Estado. Y con el agravante de que, de la franja etaria entre 15 y 24 años, casi un 30 % de los jóvenes está dentro de los niveles de pobreza: casi dos millones de jóvenes en todo el país.

A la vista de estos ejemplos de unos pocos números indiscutibles, que sólo intentan llamar la atención sobre muchas otras situaciones en las que esta franja etaria se ve excluida, dar participación política a los jóvenes parece también una adecuada vía de canalizar parte de las acciones políticas que ellos ya encarnan, por un lado, y de estimular y formarlos en la discusión democrática, por otro. Parte de la formación de nuestros jóvenes como ciudadanos puede esperarse de su efectiva participación.

Desde 1983, diversos cuestionamientos se erigieron sobre la Ley de Educación. Un reclamo insistente era que se impulsara la formación de ciudadanos democráticos, algo que resultaba vital para clausurar para siempre la época de las dictaduras.<sup>1</sup> La “democracia” y su correlato, el “ciudadano democrático”, importan definiciones políticas. Y el sujeto social que la escuela aspira a formar, autónomo, capaz de resolver el conflicto a través del diálogo, de ponerse en el lugar del otro, de ser solidario y profundamente respetuoso de las diferencias, motivó que en los programas educativos se diera trascendencia al estudio de la democracia, de los sistemas electorales y de la importancia de votar<sup>2</sup>. La concreción del voto, ahora, se inscribe entonces también en esa misma definición del programa educativo de jóvenes para la democracia, como ciudadanos democráticos.

<sup>1</sup> Amézola, Gonzalo. *La reforma educativa argentina, la enseñanza de la historia y la formación de ciudadanos democráticos*. UNGS, Argentina, 2000, pp. 2-3.

<sup>2</sup> Coll, C.; Pozzo, J.; Sarabia, B. y Valls, E. *Los contenidos de la reforma. Enseñanza y aprendizaje de conceptos, procedimientos y aptitudes*, Buenos Aires, Aula XXI, Santillana, 1992.

Todos los habitantes que gozan de plenos derechos políticos son ciudadanos. Estimamos por ello inadmisiblemente escindir el carácter de “elector” del de “ciudadano”. Por lo tanto, si creemos que a los 16 años se adquiere la plena capacidad electoral, también se adquiere la plena ciudadanía. De ahí que el presente proyecto incorpora modificaciones en la ley 346 a tono con ese criterio.

En este sentido, la ciudadanía “indica el lazo o vínculo jurídico que mantienen los nacionales con el Estado y les permite participar en la organización política a través del ejercicio de derechos de esa naturaleza, a la vez que les imponen deberes cívicos, tales como votar, armarse en defensa de la patria, colaborar en los procesos electorarios o en la realización de censos poblacionales” (Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada*, La Ley, Buenos Aires, 2001, p. 75).

El concepto de ciudadanía, en el sentido constitucional, se refiere fundamentalmente a ese status conformado por derechos y deberes de carácter cívico, cuya expresión más notoria es el derecho electoral. En ese orden de ideas, no hay margen para la existencia, a nivel nacional, de electores que no sean ciudadanos, y la modificación de la edad que habilita a votar debe reflejarse también en la modificación de la edad a partir de la cual se es ciudadano.

Ese ciudadano, en la Argentina, tiene el deber de votar. Así lo establece el artículo 37 de la Constitución Nacional desde su reforma de 1994. Las excepciones a la obligatoriedad en los casos de ciudadanos de más de 70 años de edad se justifican por obvias razones de mayores dificultades para los traslados. Es opinable en la sociedad actual si debe mantenerse esa edad o ser aumentada, dado el notable aumento en las últimas décadas de la expectativa de vida, pero nadie negará que a partir de cierto momento sería absurdo exigir el voto a personas muy ancianas.

Pero esos atendibles motivos no juegan en el caso de las personas de entre 16 y 18 años. Una diferenciación acerca de la obligatoriedad del voto entre diferentes sectores de ciudadanos es incoherente con los valores constitucionales y con el propio fundamento por el cual aceptamos como necesaria la baja de la edad mínima para el voto.

El arraigado principio constitucional de la igualdad ante la ley, base indispensable de un gobierno democrático, prescribe que debe darse igual trato normativo a quienes están en igual situación. Sólo cuando se identifican razones válidas para diferenciar las situaciones de los individuos, se entiende como válido que el sistema jurídico dé soluciones diferentes para unos y para otros frente a una misma circunstancia.

En este sentido, no parece existir ninguna razón válida para diferenciar a los ciudadanos entre 18 a 70 años de los ciudadanos entre 16 y 18 años. Dado que el fundamento de la baja de edad mínima gira en tor-



no a reconocer a los individuos entre 16 y 18 años igual capacidad de decisión y derecho a ser oídos, a expresarse, a participar de la deliberación y, así, de la construcción del valor de la democracia, es claro que los está considerando en la misma situación que el resto de los electores. Negarlo o atenuarlo sería negar el propio fundamento.

Si se está dispuesto a considerar la plena capacidad madurativa, situacional, cívica, jurídica y emocional de los individuos entre 16 y 18 años (amén de sus derechos a ser escuchados y a participar en las decisiones que los afectan), como razón para garantizar su acceso al voto, no pueden hacerse consideraciones que restrinjan ese reconocimiento de ningún modo. Como ciudadanos plenos, y no afectados por ningún motivo atendible (como el caso de los mayores de 70 años), no puede sostenerse que los jóvenes entre 16 y 18 años tengan ni derechos ni deberes cívicos de menor grado que el resto de los ciudadanos.

Este mismo argumento es el que justifica la modificación del artículo 2º, de la ley 346, en lo que refiere a los requisitos para ser considerado ciudadano por nacionalización. No existe ninguna razón de peso que justifique que los extranjeros que quieran adquirir la ciudadanía argentina –siempre y cuando hayan residido durante dos años continuos en nuestra Nación (artículo 20 de la Constitución Nacional)– puedan hacerlo a partir de los 16 años de edad.

Resultaría irracional y contrario a nuestra Constitución Nacional establecer diferencias entre argentinos y ciudadanos por naturalización cuando ambos tengan la misma edad.

En concordancia con lo manifestado, creemos adecuado modificar el título 4, y el artículo 7º, de la citada Ley de Ciudadanía, entendiendo que: “Serán considerados ciudadanos, y gozarán de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República, los argentinos mayores de 16 años y los ciudadanos por naturalización”.

Por ende, respecto tanto de los argentinos entre los 16 y 18 años como de los ciudadanos por naturalización debe regir plenamente la obligatoriedad del voto que impone la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mario R. Negri. – Ricardo Alfonsín. –  
Ricardo R. Gil Lavedra. – Juan P. Tunessi.*

#### IV

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación que propicia la modificación del Código Electoral Nacional –ley 19.945 y modificatorias–, habilitando el

sufragio a partir de los 16 años de edad y otras cuestiones conexas; y teniendo a la vista los de los señores diputados Gullo, Puiggrós y Pasini; Yoma y Conti y Kosiner; Caselles; Ibarra (E.) y el de Lozano, Donda Pérez, Milman, De Gennaro, Riestra y Parada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se postula el rechazo del proyecto de ley venido en revisión de la Cámara alta.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012.

*Gustavo A. H. Ferrari. – Graciela Camaño.  
– Carlos A. Favario.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El otorgamiento de más derechos políticos para los jóvenes, en principio y planteado de forma abstracta, es un objetivo loable que hace a la democracia.

Por el contrario, este proyecto de ley impulsado por el gobierno para promover exclusivamente el voto optativo de jóvenes de entre 16 y 18 años, por el contexto social y político en el que apresuradamente se lo impulsa, esconde, sin lugar a dudas una intención de ampliar el padrón electoral para poder acceder a una reforma constitucional que garantice su perpetuidad en el poder.

Como legisladores tenemos la responsabilidad de ver más allá y no quedar empantanados en el falso debate que aquí se intenta plantear bajo el título de “más derechos a los jóvenes”. ¿Quién puede estar en contra de ello cuando es planteado en términos tan básicos, en términos tan asequibles a los jóvenes a los que va dirigido?

No podemos caer en una simplificación tan infantil de la cuestión. Los integrantes de esta cámara somos todos adultos que estamos en política desde hace más o menos tiempo y sabemos que en política, a la par del afán por el bien común, existe el oportunismo, la demagogia y el clientelismo, ejercido sobre todo por aquellos partidos que detentan el poder y más aún en tiempos en los que temen perderlo.

Aquel que sin tener un interés político particular en la iniciativa niegue este dato de la realidad es porque jamás ha estado siquiera cerca de un proceso electoral.

Pero más cuestionable es la situación de aquel que, conociendo la práctica política, no alce su voz sólo para no contradecir determinado principio ideológico abstracto –el de más derechos–, de magníficos resultados de laboratorio pero sumamente peligroso si se analiza de manera aséptica y desprovista de los contenidos mínimos de realismo y coyuntura política.

A muchos les pasó lo mismo cuando no tuvieron el coraje de desembarazarse del principio abstracto de soberanía que arteramente planteaba el gobierno para justificar en la práctica la confiscación de YPF y Ciccone, sin ningún apego a la Constitución y a los procedimientos que prevén las leyes y con el objeto

de ocultar en el primer caso el desastre energético al que nos llevó este gobierno, y para garantizar en el segundo la impunidad de algunos de sus funcionarios.

Bajo el engaño de la soberanía energética y monetaria terminaron avalando la violación de la soberanía más excelsa, la soberanía de la ley.

Existen fundadas consideraciones para asegurar que tras esta ley no existe un sincero interés del gobierno por los jóvenes, sino sencillamente la estrategia política de un gobierno que conoce bien de qué se trata este realismo político del que les hablo, y por eso no vamos a comprar el discurso de “más derechos para los jóvenes” de la boca de un gobierno que día a día avanza sobre los derechos individuales sin discriminar edades.

Primero, porque como se dijo, no se advierte una auténtica preocupación de este gobierno por los jóvenes. A éstos hay que garantizarles principalmente sus derechos legales –que con deberes concomitantes hacen a la igualdad ante la ley– y sus derechos sociales –que como la educación y la salud contribuyen a la igualdad de oportunidades–. Éstos son los que permiten construir ciudadanos que podrán ejercer a partir de allí sus derechos políticos con libertad y responsabilidad social.

Un gobierno que se preocupa por los derechos políticos de los jóvenes cuando, por ejemplo, un millón no estudia ni trabaja, un 50 % abandona la escuela secundaria, un 52 % no comprende lo que lee y un 40 % no sabe qué pasó el 25 de Mayo de 1810, revela un error mayúsculo en el orden de prioridades. Es que para garantizar el derecho al voto sólo hace falta decisión política, mientras para lo segundo se requieren políticas de Estado de las que el gobierno carece.

En lugar de asegurar que haya más jóvenes que voten, el gobierno debe procurar que haya más estudiantes en las aulas, y que éstos concluyan sus estudios.

Estamos convencidos de que los jóvenes no quieren votar tanto como aprender. Es la educación la que en definitiva los hará libres a la hora de elegir, y la libertad, en cualquiera de sus formas, es una amenaza al poder vigente.

Segundo, porque la razonabilidad del proyecto puede ser también controvertida desde un análisis legal y sociopolítico que tiene que ver con la presunción sobre la edad a partir de la cual se alcanza la mayoría de edad.

En el plano internacional, recordemos que nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales reconociendo los derechos de los niños y adolescentes tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Congreso mediante la sanción de la ley 23.849 en 1990.

Dicha convención, en el mismísimo preámbulo, se refiere al niño como un “inmaduro”, y considera tal al que no ha cumplido los 18 años, y luego, todo el articulado de la convención viene a ratificarlo –ver artículo 12; artículo 29.1. a), b), c) y d); artículo 40.3. a) (que atañe a su responsabilidad penal)–.

A nivel nacional, en el año 2005 fue sancionada la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que implicó la aplicación local de los derechos de los menores, muchos de ellos ya reconocidos por las normas internacionales de jerarquía constitucional a las que se adhirió nuestro país con la reforma constitucional de 1994.

Las normas referidas establecen la edad de 18 años como límite para la protección especial de los derechos referidos en ellas, de lo que cabe concluir que no se es adulto sino hasta la edad de 18 años, y no creemos que la Argentina quiera denunciar la convención.

En concordancia con dicho plexo normativo, la ley 346 establece que: “Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de 18 años, gozan de todos los derechos políticos”.

Por su parte, la ley 22.083 los hace “no punibles”, tanto para las faltas electorales (artículos 125 a 128), como para los delitos electorales (artículos 129 al 145), previstos en el Código Electoral.

Tampoco se puede perder de vista que el proyecto contraría el límite para obtener la mayoría de edad que consagra no sólo el actual Código Civil, sino también su proyecto de reforma y unificación con el Código Comercial, lo que importa que deben, por ejemplo, obtener autorización para viajar o casarse, e incluso no pueden extender mandato, mientras que aquí se está postulando autorizarlos a conferir mandato de representación política.

Este límite de edad que parece caprichoso, además de lo atinente a la inimputabilidad y a la capacidad civil, está directamente relacionado con la construcción de ciudadanía a través de la educación si consideramos lo que dice la Ley de Educación Nacional de 2006, en cuanto a que “...tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía...”, siendo sus objetivos “...brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo..., rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática...”.

En este sentido, el requisito de los 18 años para ejercer el voto no sólo es razonable porque así lo es para el 86 % de los países –con la sola excepción de 14 casos (dos de ellos son Cuba y Corea del Norte, con sistema de partido único)–, lo es sobre todo porque se presume que a partir de allí hay un ciudadano capaz de ejercer sus derechos con libertad y cumplir sus deberes con responsabilidad, en ambos casos libre de presiones.

Aun así, quizás en algo se hubiera podido creer en el único argumento técnico que esgrime el gobierno para fundar el proyecto y que consiste en la inteligencia de que las edades madurativas se han adelantado, si esta iniciativa abordara la cuestión en forma integral.

Pero no lo hace ya que, contrariamente a la lógica que pretende fundar la iniciativa del voto joven, no se propo-

ne debatir con igual criterio la baja en la edad de impubertad plena, o de la edad para ser autoridad de mesa, o ejercer cargos públicos y electivos en los tres poderes del Estado, lo que evidencia que aquí prima la ecuación sobre el posible caudal de votos que brindará la reforma.

Tercero, porque el círculo legal virtuoso en materia de ejercicio responsable de los derechos y obligaciones ciudadanos se cierra con la propia Constitución Nacional, que en su artículo 37, le da al voto el carácter de “obligatorio” y, por ende, la naturaleza de un “derecho-deber”, salvo para determinados casos –mayores de 70, razones de distancia, etcétera–, en los que por razones de movilidad o enfermedad se presume una imposibilidad de sufragar que los exime de sanción, pero no le resta obligatoriedad al voto.

Esto tiene que ver con que el voto no es un juego, una práctica, o un aprendizaje, es ante todo una responsabilidad de cara al futuro de la Nación, por lo que la construcción de ciudadanía como presupuesto al ejercicio del voto es fundamental para el país que queremos.

Sabido es que donde el constituyente no ha establecido excepciones o privilegios, no le es dable hacerlo al legislador y un trazado legislativo como el que se propone se aleja de la letra, pero también del espíritu del legislador constituyente plasmado en la reforma del 94.

Como se señaló, tipificado como obligatorio se lo concibe como un derecho-deber (opinión del convencional Guerrero, por el despacho mayoritario, Diario de Sesiones, página 4.367, y compartida por todos). Es más, en el caso “Ríos” (*Fallos*, 310:918) la Corte Suprema le dio al sufragio naturaleza de función pública, diciendo que “es ejercido en interés no del ciudadano individualmente considerado sino de la comunidad política, a través del cuerpo electoral”.

Pues bien, entonces, si es un derecho-deber, si tiene naturaleza de función pública y es ejercido no a título individual, sino por formar parte o integrar una comunidad política por medio de lo que se conoce como cuerpo electoral, no se lo puede pretender concebir como facultativo y librado discrecionalmente al deseo y voluntad del menor, porque se transgrede la Ley Suprema en el texto, pero también en sus fines y en su espíritu, al desnaturalizarse el sentido y alcance del voto. Eso, independientemente de que no se ha esgrimido tampoco siquiera una sola razón plausible para dejarlo librado a la voluntad del menor.

Pero por otra parte, valga la ironía, el proyecto no oculta el hecho de no consagrar la obligatoriedad para no chocar de bruces con la imposición constitucional pero, a la vez, con las normas en materia de imputabilidad del menor, según se verá, que son las que se quiere saltar por vía subrepticia.

Plantear entonces el voto joven como optativo no sólo es abiertamente inconstitucional sino también violatorio del principio de igualdad ante la ley. Pero además, como se dejará traslucir más adelante, deja abierta la puerta al realismo político del que les hablé, bajo la forma de la cooptación y el clientelismo.

Cuarto, porque la ampliación del padrón que supondrá habilitar el voto a un millón y medio de jóvenes se da sin que aún el gobierno haya asegurado las máximas garantías en materia de transparencia electoral.

Fueron los tres jueces de la Cámara Nacional Electoral quienes transmitieron al presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, su preocupación por las dificultades para confeccionar padrones en 2013 y controlar la transparencia de los datos que debe entregar el Poder Ejecutivo, lo que podría agravarse frente a este posible nuevo contexto, ya que, a pesar de las reiteradas promesas del gobierno, la Justicia Electoral no recibe los sistemas informáticos, el software correspondiente y los fondos necesarios –se estima 15 millones de pesos– que resultan necesarios para controlar los padrones.

Finalmente, el contexto social y político en el que ahora se impulsa una iniciativa legal que tiene ya varios años permite concluir que se trata de una estrategia electoral que tiene por objeto último reformar la Constitución para introducir la reelección.

Nótese que es la tercera vez que se introducen reformas políticas sin contemplar las verdaderas deudas pendientes con la transparencia y la democracia, como la boleta única y el voto electrónico.

Tampoco puede perderse de vista que el proyecto se impulsa en forma paralela a un fuerte “adoctrinamiento político”, no sólo en las escuelas, sino a través de la omnipresente publicidad oficial, justo en una edad en la que, por las razones ya expuestas, los jóvenes son más permeables al “relato”.

Además se da en una situación de fuertes restricciones a la libertad de prensa y expresión, que termina afectando el derecho a la información y a la participación de minorías u otras fuerzas políticas, indispensable para garantizar que los jóvenes se formen en un marco de pluralidad democrática que se traduzca en más y mejores alternativas.

Como se aprecia, son fundadas las dudas que abonan la preocupación en relación a que, de sancionarse esta ley, el gobierno intentará acceder a una reforma constitucional que consagre la perpetuidad en el poder y que conduzca a un mayor autoritarismo y a la intensificación de las restricciones a los derechos y libertades individuales de todos, de los jóvenes también, claro.

Y es por estas fundadas razones que propiciamos el rechazo de la iniciativa legislativa objeto de tratamiento.

*Gustavo A. H. Ferrari. – Graciela Camaño.  
– Carlos A. Favario.*

## V

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han tomado en consideración el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habi-

litando el sufragio a partir de los 16 años de edad y otras cuestiones conexas, y teniendo a la vista los de los señores diputados Gullo, Puiggrós y Pasini; Yoma, Conti y Kosiner; Caselles; Ibarra (E.); y el de Lozano, Donda Pérez, Milman, De Gennaro, Riestra y Parada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012.

*Elisa M. Carrió. – Alicia Terada.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

#### 1. *La verdadera intención del poder que hay que develar*

Cuando nos enfrentamos al tratamiento y análisis de una ley, los legisladores tenemos el deber de hacernos algunas preguntas básicas. ¿Por qué en este momento? ¿Cuál es el objetivo? ¿A qué intereses responde esta nueva normativa? ¿Esto mejorará las instituciones de la República? Son interrogantes sencillos que nos llevarán a analizar el contexto político, institucional e histórico en el que un determinado partido decide impulsar un cambio en la ley. Legislamos con un ojo en el presente pero con perspectiva de futuro, sin nunca dejar de tener en cuenta el pasado.

Hoy nos toca decidir nuestro voto sobre la propuesta del oficialismo de habilitar el voto de los menores de 16 y 17 años. Iniciativa que tiene un solo objetivo: expandir el padrón electoral para, de esta forma, subir el piso de acceso al reparto de bancas para fortalecer al primer partido en desmedro de las minorías. Todas las medidas vinculadas a la reforma política que ha impulsado el kirchnerismo han ido en ese sentido, el de fortalecer a la primera fuerza electoral.

Es mentira que ésta es una ampliación de derechos. En su desesperada carrera para obtener una reforma constitucional que habilite su reelección se busca, a como dé lugar, todas las modificaciones que permitan incorporar algún legislador nacional más que facilite esa mayoría calificada. Una vez conseguido un número impactante en ambas Cámaras, siempre habrá algún sector de la oposición dispuesto a hacer el rol de amante cómplice que siempre ha precisado (y conseguido) el Partido Justicialista.

La mirada que debemos tener no puede ser la de la candidez ingenua propia de la inexperiencia.

Nos encontramos frente a un poder que avanza sobre las libertades. Estamos frente a hechos de una gravedad que no se ha visto desde 1983 con la excepción de los intentos carapintadas contra el gobierno de Raúl Alfonsín. Tenemos el deber de defender la Constitución y de defender la libertad, que hoy están amenazadas.

El “relato” que promueve la absoluta adhesión al “modelo” de país kircherista no es otra cosa que la representación el cinismo que ejecuta lo contrario de

lo que promueve a través de sus palabras. No hay que detenerse tanto en los discursos. Hay que analizar el accionar. Y este accionar nos demuestra dos caminos que son paralelos y concurrentes: primero, no hay políticas públicas para terminar con la desigualdad y de esta forma acortar la enorme brecha entre el sector más rico y el más pobre y, segundo, el sistema democrático y republicano se encuentra gravemente amenazado por los avances sobre las libertades individuales.

Nadie puede negarse a la ampliación de derechos, es cierto, pero ésta debe ser una política pública debatida y construida desde un punto de vista macro teniendo una estrategia de Nación común, y a mediano y largo plazo, no a través de políticas focalizadas y oportunistas que se sostienen en el uso del otro. La ampliación de derechos se da cuando hay políticas concurrentes en distintas áreas para incentivar al desarrollo de un determinado sector social, cuando se lo hace en forma espasmódica, buscando el éxito fácil y banalizando la discusión sólo colaboramos en seguir aportando a la anomia social.

Conceder un derecho a un conjunto de ciudadanos, ampliando su potencialidad de ejercer la ciudadanía, parece siempre una reivindicación y, por lo tanto, casi inapelable.

Sin embargo, insisto, cuando nos atrevemos a interpelar la realidad, mediante el ejercicio de una mirada crítica, cuando decidimos interpelar lo obvio, es posible descubrir aspectos nuevos del objeto que se pretende analizar. Aspectos que encubren contradicciones o incoherencias que, al ser develadas y evaluadas a la luz de una nueva mirada, nos permiten desmitificar dicho objeto.

Considerar los fundamentos de la iniciativa en tratamiento, con una mirada que pretenda ir más allá de lo obvio, nos facilitará advertir por un lado lo que se dice, lo explícito. Y por el otro, lo que no se dice, lo implícito.

Será posible, entonces, encontrar una profunda contradicción entre la urgencia de beneficiar a los adolescentes involucrados, con el derecho de emitir su voto a partir de las próximas elecciones, en base al reconocimiento de una madurez no advertida hace veinte años, cuando se establecieron los derechos de los niños y los adolescentes (lo explícito) y se omite que a 20 años de la convención que los estableció, nuestro país no ha podido garantizar para nuestros niños y adolescentes muchos de aquellos (mencionamos sólo como ejemplo el derecho del artículo 27, inciso a): “A un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”.

Tengo el deber con mi pueblo de no ser ingenua frente a un poder que busca la perpetuación impune de sus negociados. Tengo el deber de no permitir que los debates principales queden postergados. No podemos perder de vista que tras la máscara del “joven rockero” Aníbal Fernández se esconde lo que nunca dejó de ser: un barón del conurbano forjado en aquellos años en los que menemismo quebró a la Nación. ¿Puede surgir



desde él una verdadera concepción republicana? Insisto en pedir que no nos distraigamos del verdadero objetivo: el oficialismo pretende que con la incorporación de jóvenes se amplíe el padrón para que los porcentajes mínimos en el sistema D'Hont sean mayores, de manera que a los partidos minoritarios el acceso a las bancas les resulte más difícil y que la lista que termine en el primer lugar tenga más legisladores. No hay ninguna preocupación por los derechos de los jóvenes, si ésta existiera en estos largos años de kirchnerismo se hubiese garantizado la permanencia en las escuelas secundarias, se hubiesen desarrollado políticas para las primeras viviendas y el primer empleo y se hubiese combatido el crecimiento de las adicciones y el narcotráfico.

“...¿Quién puede reconocer cosas del pueblo, es decir, república, allí donde todo se encontraba oprimido por la crueldad de uno solo, donde ya no existían derechos, trabazón, sociedad, donde estaba destruido todo lo que forma un pueblo?

”Así llegó a encontrarse Siracusa. Aquella ciudad admirable que Timeo llama la más grande de las griegas y la más hermosa del mundo, aquella ciudadela incomparable, aquel doble puerto que penetra hasta el seno de la población, aquellas anchas calles, pórticos, templos, murallas, todas aquellas maravillas reunidas no conseguían que, bajo el azote de Dionisio, Siracusa fuese una república; porque nada de aquello pertenecía al pueblo y todo el pueblo pertenecía al tirano. Luego donde domina un tirano, hay que deducir, no como

ayer decíamos, que la sociedad está mal gobernada, sino como la razón exige, que no existe sociedad.”<sup>1</sup>

2. *El impacto en las escuelas medias argentinas*

Al contexto institucional alarmante de nuestros días, es preciso aportarle información sobre la situación en particular en la que se encuentra el sistema educativo al que concurren parte de estos potenciales nuevos votantes.

Ello porque tengo la convicción de que la educación es la principal herramienta para terminar con la desigualdad. Para analizarlo tomo argumentos desarrollados por el especialista del Centro de Estudios en Políticas Públicas Gustavo Iaies en su exposición ante el Senado de la Nación durante las audiencias públicas. Él ha dejado preguntas y datos concretos que nos llevan a reflexionar.

Laeies ha demostrado con información irreprochable que durante la última década el fracaso escolar no ha disminuido en forma significativa. La tasa de abandono interanual en EGB 3 aumentó, no así en el Polimodal ni en EGB 1. Mientras que la tasa de repitencia en EGB 3 y Polimodal aumentó si comparamos 2003 cuando asumió el kirchnerismo y 2010. Aquí debería estar centrado uno de los debates sobre este sector etario. El fracaso estrepitoso de ocho años de gobierno. Tomo prestado de su trabajo dos cuadros que lo demuestran:

<sup>1</sup> Cicerón: *Tratado de la república*.

**El fracaso escolar no disminuye significativamente**

**Tasa de renitencia**

	EGB 1y2							EGB 3			Polimodal				
	Total	Año de estudio						Total	Año de estudio			Total	Año de estudio		
		1°	2°	3°	4°	5°	6°		7°	8°	9°		1°	2°	3°
<b>2003 TOTAL PAIS</b>	6,50	9,97	6,98	6,19	5,88	5,12	4,31	9,36	6,63	11,76	9,80	6,86	10,29	7,44	1,03
<b>2005 TOTAL PAIS</b>	6,60	9,94	6,94	6,09	6,03	5,55	4,64	12,28	9,69	15,34	11,64	8,07	12,14	8,20	1,37
<b>2010 TOTAL PAIS</b>	4,69	7,54	5,36	4,54	4,17	3,67	2,59	12,45	9,37	15,73	12,23	7,41	11,59	6,84	1,32

Dineece: Ministerio de Educación.

## El fracaso escolar no disminuye significativamente

### Tasa de abandono interanual

	EGB 1 y 2						EGB 3			Polimodal					
	Total	Año de estudio						Total	Año de estudio			Total	Año de estudio		
		1°	2°	3°	4°	5°	6°		7°	8°	9°		1°	2°	3°
<b>2003 TOTAL PAIS</b>	1,81	2,57	0,74	0,86	1,33	1,75	3,67	8,41	2,14	10,47	13,39	18,89	17,51	13,74	27,19
<b>2005-2006 TOTAL PAIS</b>	1,50	2,24	0,74	0,50	1,32	2,03	2,24	9,87	4,21	12,32	13,53	19,44	19,65	13,43	26,42
<b>2010 TOTAL PAIS</b>	1,44	2,07	0,73	0,67	1,21	1,65	2,30	9,34	4,36	12,66	11,51	15,48	17,05	10,90	18,48

Dineece: Ministerio de Educación.

Los datos preocupantes no terminan ahí, Laies también informó ante el Senado que aumentó la tasa de sobreedad en la escolaridad. Esto es, son más los chicos que a una edad avanzada están en las instituciones educativas intentando terminar su escolarización. Entre 1998 y 2010 la sobreedad en el Ciclo Básico Secundario aumentó 4,6 y 2,4 puntos en el Ciclo Orientado Secundario, según datos del Ministerio de Educación de la Nación. El porcentaje de alumnos con dos o más años de retraso escolar fue de 11,93 en el trienio 1998/2001 y de 13,20 en 2009/10. Si comparamos con la región podemos ver la disminución que hizo en este índice Brasil: 1998/2001, tenía 16,19 mientras que en 2009/10 cayó a 8,32, en tanto Bolivia pasó de 20,52 en 1998/2.001 a 13,02 en 2009/10. (Ver cuadro página siguiente.)

Pero hay más datos preocupantes y que sí son de urgente tratamiento: en el resultado de lectura de la prueba PISA, la Argentina pasó del primer lugar en el año 2000 al séptimo en 2009.

Es evidente que –como ha planteado Laies– la escuela media es el eslabón más débil del sistema educativo y es el lugar en el que hay que poner todos los esfuerzos pedagógicos, intelectuales y estructurales para revertir una situación que lejos de mejorar ha empeorado con la gestión kirchnerista. Incorporarle en el interior de esa escuela en crisis un proceso electoral es sumar nuevos problemas a una comunidad educativa que hoy precisa soluciones que traigan alivio y no más complejidades que aporten más confusión.

En efecto, con este proyecto se omite reconocer el riesgo de llevar el ejercicio del voto a los adoles-

centes aún escolarizados en los establecimientos de enseñanza secundaria, sumando a las causas actuales de discriminación, de violencia que se desatan sobre “el diferente”, –actualmente en lo referido a nacionalidad, religión, y hasta en la pura apariencia física–, que se ampliaría a la discriminación por la adhesión partidaria expresada mediante el voto, a una edad en que los conflictos alcanzan en poco tiempo su máximo desarrollo; y en una realidad donde la palabra ha perdido significado, a tal punto que el límite se expresa mediante la violencia física. Este riesgo involucraría, sin duda, a la comunidad educativa en su conjunto.

Consideremos la realidad de la escuela media que hoy atraviesa problemáticas cada vez más complejas, que contiene ya las posibilidades de participación de los alumnos a través de los centros de estudiantes, pero que ya no contiene, en muchísimos casos, la excelencia que habilite un pensamiento integrado y una lectura acertada de la realidad. Una escuela donde la falta de un currículo adecuado a este tiempo no garantiza la formación necesaria para sus sujetos, como se prueba en el fracaso de los que pretenden ingresar luego en la universidad. Una escuela que será escenario de nuevas tensiones, cuando ingresen las representaciones partidarias en busca del nuevo mercado del voto. Una escuela que resultará ingobernable cuando el clientelismo político ofrezca sus prebendas, entre las cuales, advertimos con dolor, el acceso a la droga pagará más de una adhesión lograda. ¿Quiénes acompañan esta iniciativa se harán responsables de estas situaciones? ¿Se hacen estas preguntas?

**Aumentan las tasas de sobreedad**

**Porcentaje de sobreedad total por ciclo secundario por sector, total país. Años 1998, 2002, 2006 y 2012.**

Año	Sector	Ciclo Básico Secundario			Ciclo orientado secundario		
		Total Alumnos	Sobreedad Total	Porcentaje de sobreedad total	Total Alumnos	Sobreedad Total	Porcentaje de sobreedad total
1998	estatal	1499779	616490	<b>41,1%</b>	790591	351352	<b>44,4%</b>
	privado	480146	77854	<b>16,2%</b>	377561	81621	<b>21,6%</b>
2002	estatal	1542492	603871	<b>39,1%</b>	986418	432970	<b>43,9%</b>
	privado	499937	72043	<b>14,4%</b>	437830	81673	<b>18,7%</b>
2006	estatal	1575943	671514	<b>42,6%</b>	905672	383192	<b>42,3%</b>
	privado	527453	84329	<b>16,0%</b>	441744	80707	<b>18,3%</b>
2010	estatal	1700934	777922	<b>45,7%</b>	942343	439116	<b>46,6%</b>
	privado	575107	99418	<b>17,3%</b>	445445	87941	<b>19,7%</b>

Fuente: Ministerio de Educación.

**3. La demagogia de los adultos y el modelo de “transgresión”**

Habilitar al voto al joven de 16 años surge de las entrañas de un modelo representante de un paradigma de autoridad “permisivo, *light* y transgresor” en el cual “todo vale”. Un modelo que propone y tienta al joven a vivir en el exilio de la ley y que, al mismo tiempo, lo condena a la limitación personal y a una flagrante impotencia psíquica.

Cuando el modelo de autoridad es responsable, son los adultos quienes se consolidan “potentes y constructores” –en guía confiable– acompañando y sosteniendo al joven en su proceso gradual de saludable evolución psíquica. En cambio, cuando lo que impera es el interés en sostener “la perpetuidad” del paradigma de un modelo de autoridad transgresor, las cosas suceden al revés.

El gobernante que hunde sus raíces en un modelo transgresor se sentirá indiferente a constituirse en un modelo de autoridad firme ante los jóvenes, y ante su visible impotencia por la ineficacia de sus prácticas, reclamará al joven que éste ocupe un lugar de “salvador”, de “redentor”, que responda por él, que venga a saldar deudas que el joven no ha contraído, deudas que no son de él, deudas que sólo pertenecen al adulto transgresor.

Al modelo de autoridad transgresor no le interesa pensar al joven, no le interesa otorgarle un lugar. Esta tarea le pesa, lo distrae de sus narcisistas objetivos

de acumulación insaciable de poder. Preferirá “usar” al joven, “atraparlo”, “confundirlo”, “alienarlo”. ¿Cómo lo hará? Optará por engañarlo. Le dirá –y le hará creer– que el modelo tiene por objetivo “ampliar el derecho de los jóvenes” mientras se encargará de ocultar al joven la verdad.

Aquello que el modelo transgresor no dice, aquello que calla, aquello que silencia, es su verdadera pretensión y apetencia: el intento de someter al joven “a su merced” para ampliar las licencias de un poder que está dispuesto a todo, a hacer cualquier cosa y de cualquier modo.

Un gobernante “transgresor” que ha perdido eficiencia en su esperable función de “meritoria” autoridad, sin eficacia –como garante y sostén– endosará “masivamente” al joven –con brutal liviandad– los pesos de su propia ineficiencia. “Urgido”, exigirá al joven que éste resuelva aquello que el adulto no puede, no sabe o no quiere resolver. Es por eso que habilitar al voto a un joven de 16 años no es un avance, no es una conquista. Es demagogia, imprudencia e irresponsabilidad. Más bien señala el fracaso de un modelo, su tajante contrasentido, su utilitarismo, su ostensible debilidad.

**4. Violación persistente de la Convención sobre los Derechos del Niño**

Todo lo señalado nos lleva a rechazar el proyecto en cuestión, resultando inconveniente e inoportuno en ra-

zón de no haber cumplido el Estado nacional, en forma previa, con el deber de desarrollar y hacer progresar los derechos de los niños y adolescentes en materia de educación media, construcción del lazo social, integridad física y psíquica, amenazados hoy por el exponencial crecimiento del consumo de estupefacientes a partir de los 11 años y por la creciente violencia y falta de reglas; por lo que entendemos se debe supeditar el tratamiento de la cuestión sometida a votación, al cumplimiento efectivo por parte del Estado nacional de los deberes señalados en materia de derechos de niños y adolescentes.

El proyecto del oficialismo puede ser analizado a partir de las consideraciones que realizara Enrique Pichon Rivière, para observar el proceso de tarea en los grupos que no se sienten capaces de abordar la tarea que se proponen, caracterizándolos como “grupos en pre-tarea”. Aseguraba que es preciso señalar este mecanismo, pues de persistir pone en riesgo la existencia misma del propio grupo. Decía que la pre-tarea o el “como sí de la tarea” se caracteriza por la apelación a todos los mecanismos de escisión, disociando del sentir, el pensar y la acción. Esta disociación entre el sentir, el pensar y el hacer aparece cuando se piensa que se debe hacer la tarea, pero no se hace (disociación entre pensar-hacer). Una manifestación de este mecanismo es apelar a la “impostura” para eludir la tarea.

En este caso la tarea del Estado sería garantizar a los adolescentes los derechos establecidos por la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente, incluidos por la reforma del 94 en nuestra Constitución Nacional. En su lugar aparece la impostura, como un dispositivo de seguridad destinado a poner al sujeto a salvo del sufrimiento, la ambivalencia y la culpa, a la vez que le impiden asumir su identidad, eximiéndolo del compromiso de un proyecto.

Aparece el “como si” de la tarea, cuando se busca una salida a la tensión que produce el incumplimiento de un proyecto, a través de una figura transaccional. Se hace “como si” se efectuara la labor específica o se implementara la conducta necesaria. Esto implica la adopción de un mecanismo de postergación, detrás del cual se oculta la imposibilidad de soportar frustraciones de inicio y terminación de proyectos y es causa, paradójicamente, de una frustración constante.

Por ello, entendemos, se hace imperioso señalar la situación del “como si” que expresa este proyecto, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado para con los adolescentes de nuestro país, que aún están pendientes. Su aprobación, contrariamente, implicaría la naturalización del incumplimiento, actuando como cómplices de la impostura del gobierno a través de la representación que estamos ejerciendo.

Por estas razones proponemos el rechazo de estos proyectos de ley.

*Elisa M. Carrió. – Alicia Terada.*

## VI

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad, y otras cuestiones conexas; y teniendo a la vista los de los señores diputados Gullo, Puigrós y Pasini; Yoma, Conti y Kosiner; Caselles; Ibarra (E.) y el de Lozano, Donda Pérez, Milman, De Gennaro, Riestra y Parada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 7º de la ley 346, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución Nacional y a las leyes de la República.

Art. 2º – Modifícase el inciso *b*) del artículo 10, de la ley 17.671, que quedará redactado de la siguiente manera:

*b*) Al cumplir la persona los catorce (14) años de edad, oportunidad en que se completarán todos los datos y antecedentes, incluyendo una nueva fotografía. En esta etapa de actualización, que suple al anterior enrolamiento y empadronamiento, se entregará el documento nacional de identidad que corresponde;

Art. 3º – Modifícase el artículo 10 bis de la ley 17.671, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10 bis: En oportunidad de la primera actualización de los datos de identificación, se requerirá la presentación del certificado que acredite el nivel de escolaridad, extendido por autoridad competente.

Al tramitar la persona la actualización prevista a los catorce años de edad, se solicitará el certificado de aprobación de la educación general básica, o la acreditación del nivel de escolaridad.

Art. 4º – Modifícase el artículo 1º de la ley 19.945, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Son electores nacionales los argentinos nativos, por opción y naturalizados desde los dieciséis (16) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.



Art. 5° – Modifícase el artículo 25 de la ley 19.945, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25: *De los padrones provisionales.* El Registro Nacional de Electores y los subregistros de electores de todos los distritos, tienen carácter público, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptibles de correcciones por parte de los electores inscritos en ellos. Los padrones provisionales están compuestos por los datos de los subregistros de electores por distrito, incluidas las novedades registradas hasta ciento ochenta (180) días antes de cada elección general, así como también las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el mismo día del comicio. Los padrones provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre y domicilio de los inscritos. Los mismos deberán estar ordenados por distrito y sección.

Art. 6° – Modifícase el artículo 73 de la ley 19.945, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73: *Requisitos.* Los presidentes y suplentes deberán reunir las calidades siguientes:

1. Ser elector hábil.
2. Tener más de dieciocho (18) años de edad.
3. Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse.
4. Saber leer y escribir.

A los efectos de verificar la concurrencia de estos requisitos, las juntas electorales están facultadas para solicitar de las autoridades pertinentes los datos y antecedentes que estimen necesarios.

Art. 7° – Modifícase el artículo 137 de la ley 19.945, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 137: *Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso. Retención indebida de documentos cívicos.* Se impondrá prisión de seis (6) meses a veinte (20) meses, si no resultare un delito más severamente penado, al elector que se inscribiere más de una vez, o lo hiciere con documentos apócrifos, anulados o ajenos, o denunciare domicilio falso. Serán pasibles de la misma pena quienes retengan indebidamente documentos cívicos de terceros.

Art. 8° – Modifícase el artículo 139 de la ley 19.445, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 139: *Delitos. Enumeración.* Se penará con prisión de seis (6) a (20) veinte meses a quien:

- a) Con violencia o intimidación impidiere ejercer un cargo electoral o el derecho al sufragio;
- b) Compeliere a un elector a votar de manera determinada;
- c) Lo privare de la libertad, antes o durante las horas señaladas para la elección, para imposibilitarle el ejercicio de un cargo electoral o el sufragio;
- d) Suplantare a un sufragante o votare más de una vez en la misma elección o de cualquier otra manera emitiere su voto sin derecho;
- e) Sustrajere, destruyere o sustituyere urnas utilizadas en una elección antes de realizarse el escrutinio;
- f) Hiciere lo mismo con las boletas de sufragio desde que éstas fueron depositadas por los electores hasta la terminación del escrutinio;
- g) Igualmente, antes de la emisión del voto, sustrajere boletas del cuarto oscuro, las destruyere, sustituyere o adulterare u ocultare;
- h) Falsificare, en todo o en parte, o usare falsificada, sustrajere, destruyere, adulterare u ocultare una lista de sufragios o acta de escrutinio, o por cualquier medio hiciere imposible o defectuoso el escrutinio de una elección;
- i) Falseare el resultado del escrutinio.

Art. 9° – Derógase el artículo 142 de la ley 19.945.

Art. 10. – Modifícase el artículo 160 de la ley 19.945, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3 %) del total de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate.

Art. 11. – Modifícase el artículo 161 de la ley 19.945, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 161: Los cargos a cubrir se asignarán conforme con el orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3 %) de los votos válidamente emitidos en el distrito será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número igual al de los cargos a cubrir;
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán

ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;

- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral competente;
- d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).

Art. 12. – Modifícase el artículo 23 de la ley 23.298, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Estar inscrito en el subregistro electoral del distrito en que se solicite la afiliación;
- b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad;
- c) Presentar por cuadruplicado una ficha solicitud que contenga: nombre y domicilio, matrícula, año de nacimiento, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, cuya autenticidad deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autoridad partidaria que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida a la justicia federal con competencia electoral: la afiliación podrá también ser solicitada por intermedio de la oficina de correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital.

Las fichas solicitud serán suministradas sin cargo por el Ministerio del Interior a los partidos reconocidos o en formación que las requieran, sin perjuicio de su confección por los mismos y a su cargo, conforme con el modelo realizado por el Ministerio del Interior respetando medida, calidad del material y demás características.

Art. 13. – Modifícase el artículo 18 de la ley 26.215, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: *Administración financiera.* El partido deberá nombrar un tesorero titular y uno suplente, o sus equivalentes de acuerdo a su carta orgánica, mayores de edad, con domicilio en el distrito correspondiente, debiendo ambos ser afiliados. Las designaciones con los respectivos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados al juez federal con

competencia electoral correspondiente y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte.

Art. 14 ° – Modifícase el artículo 23 de la ley 26.571, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: En las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo con el registro de electores confeccionado por la justicia nacional electoral.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el día de la elección general.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012.

*Marcela V. Rodríguez. – Manuel Garrido.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Por las razones que oportunamente dará la miembro informante se aconseja la aprobación del siguiente dictamen de minoría.

*Marcela V. Rodríguez. – Manuel Garrido.*

## VII

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad, y otras cuestiones conexas, y teniendo a la vista los de los señores diputados Gullo, Puiggrós y Pasini, Yoma, Conti y Kosiner, Caselles, Ibarra (E.), y el de Lozano, Donda Pérez, Milman, De Gennaro, Riesta y Parada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja la sanción del siguiente

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral, el Programa Nacional de Capacitación Electoral para los Jóvenes, el cual tendrá como objetivo diseñar, implementar y poner a disposición de las instituciones de enseñanza media, tanto públi-

cas como privadas, programas de capacitación y concientización orientados a fortalecer la importancia del ejercicio cívico en aquellos jóvenes que participarán por primera vez de un acto electivo nacional.

Art. 2° – El programa comprenderá los siguientes ejes temáticos:

- a) El voto como derecho y deber. La responsabilidad de elegir a las autoridades de la Nación. Otras formas de participación;
- b) Los partidos políticos. Su rol en el sistema constitucional;
- c) Los poderes de la República Argentina. Funciones. La división de poderes;
- d) Competencias y funciones de las autoridades electivas de la Nación;
- e) Clases de elecciones. Legislativas, presidenciales, convencionales, etcétera;
- f) La alternancia en los cargos públicos y la limitación temporal de los mandatos como rasgos esenciales del régimen republicano.

Art. 3° – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, a crear e implementar programas análogos al que se crea por la presente ley, en relación a las autoridades electivas de sus jurisdicciones, y a promover el voto voluntario de los jóvenes entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012.

*Pablo G. Tonelli.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto 118-S.-2012 bajo análisis, venido en revisión de la Cámara de Senadores, dispone, en esencia, reducir la edad para convertirse en elector y comenzar a ejercer el derecho y cumplir el deber de votar en las elecciones nacionales. Ese propósito está claramente reflejado en el nuevo texto que se propone para el artículo 1° del Código Electoral Nacional –ley 19.945–, que pasaría a rezar que “son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley”.

A fin de adaptar toda la legislación vigente al nuevo paradigma, el proyecto contiene también propuestas de modificación a las leyes 346 –de ciudadanía y naturalización–, 17.671 –de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional–, 19.945 –Código Nacional Electoral–, 23.298 –de partidos políticos–, 25.432 –reglamentaria de la consulta popular–, 26.215 –de financiamiento de los partidos políticos– y 26.571 –de democratización de la repre-

sentación política, la transparencia y la equidad electoral–.

Comienzo por señalar que el proyecto tiene un marcado carácter electoralista, pleno de oportunismo, y que no está dirigido a resolver un problema real o una necesidad concreta, ni mucho menos un reclamo de la sociedad en su conjunto o tan siquiera de los jóvenes que se verían supuestamente beneficiados en caso de aprobarse.

Lo primero queda en evidencia al recordar que, en su origen, el proyecto contemplaba también la posibilidad de conceder el derecho a voto a los extranjeros con más de dos años de residencia en el país (proyecto S.-2.696/12 del senador Aníbal Fernández). O sea que los mismos extranjeros que hace unos meses resultaban sospechosos de querer llevarse nuestras mejores tierras o hacer con ellas vaya uno a saber qué trapicheo, y a los que hubo que restringir sus derechos (ver ley 26.737) a pesar de la clarísima directiva del artículo 20 de la Constitución Nacional, pasaron rápidamente y sin paradas intermedias a ser dignos de que les confiemos nada más y nada menos que la elección de las máximas autoridades de la Nación.

El voto para los extranjeros desapareció del proyecto aprobado por el Senado, pero quedaron los rastros de esa iniciativa. En efecto, las modificaciones aprobadas a los artículos 6°, 15, 26, 28, 35, 41, 68, 72, 75 bis, 86, 87, 88, 89, 92, 95, 112 y 137 de la ley 19.945; 1°, 2°, 3°, 6° y 20 de la ley 23.298; y 3°, 4° y 6° de la ley 25.432; consisten, única y exclusivamente, en reemplazar el término “ciudadano” por el de “elector”. El cambio se justificaba sólo por el otorgamiento del derecho a votar a quienes no son ciudadanos, o sea los extranjeros. Y aunque esos cambios ya no sean necesarios, por la supresión de esa parte de la iniciativa, como dije antes quedaron los rastros que prueban la incoherencia con que el oficialismo trata a los extranjeros y la ligereza con que promueve proyectos de tanta trascendencia como éste referido a la conformación del cuerpo electoral de la República.

En cuanto al fondo de la cuestión, está claro que el derecho y la obligación de votar deben comenzar en algún momento determinado de la vida de las personas. Porque no es concebible que se vote desde el nacimiento mismo, lo que, por otra parte, sería materialmente imposible. A partir de esa premisa –indiscutible, me parece– la cuestión central pasa a ser la determinación del momento (de la edad) a partir del cual es conveniente que los argentinos se conviertan en electores y comiencen a votar.

Hasta hoy ese momento trascendente en el cual una persona se convierte en elector se producía el día en que se cumplen dieciocho años. Y no se trata de una elección caprichosa, sino bien fundada y razonable.

A los dieciocho años se adquiere la mayoría de edad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 126, 128 y concordantes del Código Civil. Y como perfectamente lo define el artículo 129 del mismo código,

“la mayor edad habilita, desde el día que comenzare, para el ejercicio de todos los actos de la vida civil, sin depender de personalidad alguna o autorización de los padres, tutores o jueces”.

Antes de la mayoría de edad, los jóvenes padecen severas limitaciones. No pueden contraer matrimonio sin autorización paterna o judicial, no pueden administrar sus bienes, no pueden contratar, testar, donar órganos, ingresar a las fuerzas armadas, etcétera. En una palabra, no gozan de capacidad plena para la vida civil.

Las comentadas restricciones civiles se mantienen, vale aclararlo, en el proyecto de nuevo Código Civil y Comercial que está actualmente a consideración del Congreso (ver artículos 24 y 25).

Por ende, parece un contrasentido que sí gocen de plena capacidad electoral. Resulta paradójico, en ese mismo sentido, que los jóvenes de menos de dieciocho años (civilmente, menores de edad) no puedan designar un mandatario que los represente en actos de la vida cotidiana pero sí puedan designar al mandatario político más importante, como es el presidente de la Nación. Y más sorprendente aún es que las situaciones paradójicas se dan también en el mismo proyecto bajo análisis, ya que se advierte que la edad de 18 años sigue siendo un requisito para actuar como autoridad de mesa (artículo 73). No es casual, por ende, que la casi totalidad de los países del orbe hayan establecido la misma edad de dieciocho años para otorgarles la condición de elector a las personas.

En definitiva, y volviendo al planteo inicial, ante la necesidad de fijar una edad a partir de la cual las personas puedan votar, es razonable que esa edad coincida con la mayoría de edad prevista en la legislación civil y con el comienzo de la plena capacidad para todos los actos de la vida. Fijar otra edad distinta constituye una pura arbitrariedad, carente de fundamento, por lo que podría optarse por cualquiera. Y en ese sentido pregunto: ¿por qué 16 y no 15, o 14, o 17, o 19? Una vez que se ingresa en el vasto mundo de la arbitrariedad y la discrecionalidad, cualquier propuesta es buena y aceptable.

Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto contiene una grave discriminación que lo torna irremediablemente inconstitucional. Me refiero a la distinta situación que el artículo 3º del proyecto contempla, en el que sería el nuevo texto del artículo 1º del Código Electoral Nacional, respecto de los argentinos nativos y por opción, por un lado, y los argentinos naturalizados, por el otro. Los primeros, de acuerdo con el proyecto, comenzarían a votar a partir de los 16 años, mientras que los segundos recién podrían hacerlo a partir de los 18 años.

Tal arbitraria distinción no puede justificarse. Se advierte, en ese sentido, que el proyecto en cuestión pretende crear ciudadanos de “primera clase” –los argentinos nativos y por opción–, y de “segunda clase”, integrada por los ciudadanos naturalizados. Desde este

punto de vista, la situación es idéntica a la resuelta por la Corte Suprema, en su actual integración, en el caso “Hooft” (*Fallos*, 327-5118), en el cual se estableció que cuando están en juego distinciones que obedecen al origen nacional debe utilizarse una “presunción de inconstitucionalidad” (considerando 2º) y, en particular, que debe declararse la inconstitucionalidad de toda norma que implique una discriminación “no por ser argentino, sino por ser argentino naturalizado”, es decir, si el criterio estatal de clasificación reposa en “el origen de su nacionalidad” (considerando 4º).

La diferencia prevista en el proyecto carece de justificación y es claramente violatoria tanto del artículo 16 de la Constitución Nacional, que establece la igualdad ante la ley para todos los habitantes de nuestro país, como de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 1.1 del Pacto de San José de Costa Rica y artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Por último, el proyecto también resulta inconstitucional por cuanto establece una categoría de electores que no están sujetos a la obligatoriedad del sufragio. En tal sentido, cabe decir que resulta razonable exceptuar de la obligación de sufragar a aquellas personas que no pueden hacerlo por motivos de fuerza mayor o que por su función no pueden acercarse a las mesas de votación. Por ello, es lógico exceptuar de la obligación legal a los mayores de 70 años, muchos de los cuales presumiblemente tengan dificultades de salud o de movilidad propias de la avanzada edad. Pero nada de ello ocurre con las personas de entre 16 a 18 años, que no sólo no suelen tener dificultades de salud o movilidad sino que, por el contrario, suelen tener el suficiente tiempo libre, disponibilidad y energía para acudir a los centros de votación, motivo por el cual no existe motivo alguno para excluirlos de la normativa general.

No salva la constitucionalidad de la ley el mero hecho de que se califique el voto como un “deber”. Es que más allá de este *nomen iuris*, o de que no se prevea expresamente a estos electores en las excepciones al deber de votar del artículo 12 de la ley, lo cierto es que respecto de esta nueva categoría se pone en práctica un voto puramente optativo, puesto que no hay una consecuencia jurídica disvaliosa, sancionatoria o punitiva prevista para el caso de incumplimiento. Sencillamente no existe obligación si ésta carece de exigibilidad o sanción, porque sería una obligación no obligatoria, es decir, una contradicción en los términos o un mero abuso del lenguaje. Es por eso que en materia civil, desde Ulpiano, se afirma que no hay obligación sin sanción (conf. J. Giorgi, *Teoría de las obligaciones en el derecho moderno*, Madrid, 1909, t. I, núms. 34 y 54 y ss.; L. Barassi, *Nuovo Digesto Italiano*, t. VIII, p. 1264), y en materia penal, que “no hay delito sin sanción” (Cámara Nacional Criminal Correccional, sala I, caso “Kutze”, 15/8/1985).



En idéntico sentido, nos enseña Kelsen que “enunciar que un individuo está jurídicamente obligado a determinada conducta, es lo mismo que afirmar que una norma jurídica ordena determinada conducta de un individuo; y una norma jurídica ordena determinada conducta en tanto enlaza al comportamiento opuesto un acto coactivo como sanción” (Hans Kelsen, *Teoría pura del derecho*, ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, pág. 129).

Por lo demás, esta interpretación coincide con las expresiones públicas que han brindado los legisladores que impulsan el proyecto afirmando rotundamente que se trata de un “voto optativo” (p. ej., declaraciones reproducidas por la agencia estatal Télam del senador Aníbal Fernández: “El voto a los 16 será optativo y de ninguna manera obligatorio” el 19 de septiembre, en el sitio <http://www.telam.com.ar/nota/38447/>).

Por lo tanto, excluir a los electores de entre 16 y 18 años de las sanciones previstas en los artículos 18 y 125 de la ley 19.945 (en su actual redacción) implica establecer una distinción legal irrazonable, en los términos del artículo 28 de la Constitución Nacional, que viola el carácter “obligatorio” del sufragio consagrado por el artículo 37 de la Constitución Nacional.

Por las razones expuestas y por la falta de adecuada justificación, se aconseja desestimar el proyecto de ley en trámite mediante el expediente 118-S.-2012.

En cambio, se aconseja aprobar el proyecto alternativo propuesto, por el cual se crea en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral el Programa Nacional de Capacitación Electoral para los Jóvenes.

Dicho programa tendrá como objetivo diseñar, implementar y poner a disposición de las instituciones de enseñanza media, tanto públicas como privadas, programas de capacitación y concientización orientados a fortalecer la importancia del ejercicio cívico en aquellos jóvenes que participarán por primera vez de un acto electivo nacional.

En efecto, considero más importante asegurar que los jóvenes se formen y capaciten adecuadamente a fin de que, cumplidos los 18 años e incorporados a la vida política activa, lleven adelante el derecho y la obligación de votar con plena conciencia y responsabilidad, asumiendo la importancia del acto cívico más trascendente de la democracia.

Por las razones expuestas, se aconseja la sanción del proyecto contenido en el presente dictamen.

*Pablo G. Tonelli.*

**Sr. Presidente (Domínguez).** – La Presidencia informa que hay un dictamen de mayoría y seis de minoría.

En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Conti.** – Señor presidente: estamos considerando un dictamen aparentemente extenso –se trata de nueve artículos–, pero en realidad son de modificaciones a todas las leyes de carácter electoral y la ley de ciudadanía. Se persigue un solo objetivo: ampliar la base electoral de nuestra democracia, aquella que inició el doctor Alfonsín cuando fue electo presidente.

Más adelante Néstor y Cristina Kirchner recuperaron el valor de la política, la autoridad presidencial, y trataron de rescatar a los partidos políticos como poleas transmisoras para los cargos electivos. Ampliaron derechos y le dieron un sentido a la política como transformación de la realidad para todos, pero fundamentalmente para los que nada tienen.

En ese marco se inscribe esta ampliación de derechos políticos. Esta cuestión no es oportunista ni demagogia de adultos, como me espetó alguien tirándome un dictamen casi por la cabeza cuando presidí la reunión de la comisión.

Este dictamen es sinónimo de coherencia y unificación del sentir, el hacer y el pensar, sin importarnos quiénes vayan a ejercer ese derecho a votar en la franja de los 16 a los 18 años ni saber por quién se inclinan.

También me extraña que alguien de mi generación, que cuando teníamos esa edad militábamos y luchábamos por los que menos tenían –tuvimos la suerte de no estar entre los desaparecidos–, cronista acreditado en esta casa, hoy le haya puesto a su nota, en el diario *Clarín*, el título de “El fraude a la Ley Sáenz Peña”.

Marcelo: ¡en honor a los desaparecidos, compañero, recordá cómo pensabas cuando militábamos juntos!

Esos nueve artículos se centran fundamentalmente en el hecho de que los mayores de 16 años puedan ejercitar el derecho de votar.

Asimismo, se introducen otros cambios: en consonancia con la ampliación de derechos que venimos concretando desde el kirchnerismo, se saca la palabra “sexo” como dato a considerar en las leyes electorales.

También en consonancia con las últimas leyes electorales votadas por este Congreso de la Nación –me refiero a la que estableció las

PASO, donde usamos la palabra “elector”– se cambia el término “ciudadano” por “elector”.

No es que queramos achicar el concepto de ciudadanía, que es mucho más amplio que el de elector. Se adapta en varios artículos el nombre “Ministerio del Interior”, ya que hoy se llama “Ministerio del Interior y Transporte”; se mejora la transparencia para el votante ciego o con capacidades especiales y fundamentalmente se deja abierto el terreno para que más adelante, junto con los avances tecnológicos en la construcción de nuestro padrón electoral, podamos también otorgar el voto a los extranjeros. Es así como se amplía la democracia con la que se constituirá la República: con instituciones que respondan al voto popular y a la soberanía popular, no a las corporaciones de siempre, que engamadas se disfrazan de República, reservándose privilegios para ellas, para muy pocos, y no beneficiando la vida común de la totalidad de nuestro pueblo.

Ni oportunismo ni demagogia. Los jóvenes de La Campora, del Movimiento Evita, del Colectivo Militante, del Frente Transversal, de Kolina, de Carta Abierta, de la Juventud Sindical, del Partido Justicialista, del Partido de la Victoria, del Frente Grande, de MILES, del Partido Comunista, del Partido Solidario, de Nuevo Encuentro, del Partido Comunista-Congreso Extraordinario, del Partido Humanista, los socialistas K, FORJA, los radicales K, todos unidos y organizados seremos nosotros los que iremos a la conquista de ese voto, pero no podemos hacerlo porque ustedes, seores diputados de la oposicion, no tienen organizada su militancia para conquistar el voto juvenil y se niegan a ampliar un derecho polıtico como el que estamos tratando.

Por otro lado –con esto voy a concluir– quisiera que los colegas de mi generacion reflexionemos, que en esta Camara seguimos siendo mayorıa. Pertenecemos a una generacion diezmada, porque en nuestra juventud sufrimos una perdida afectiva distinta a la que impone el decurso normal de nuestra finita vida. Sufrimos el dolor de la perdida de hermanos, primos, padres, abuelos e hijos y nos hicimos viejos con ese dolor. ıQue alegrıa saber que nuestra vida y la de quienes siempre levantaron las banderas de aquellos desaparecidos cuya perdida nos irrogaron hoy revalorizan a la juventud, porque

empezamos a aceptar a la militancia juvenil en la polıtica, en lo gremial, en la fabrica, en los barrios, y tambien les damos la oportunidad de ejercitar el derecho al voto! Seguramente despues nos van a exigir reformar la Constitucion para tambien tener derecho a ejercer la representacion popular de su franja etaria.

Como dijo un compaero el otro dıa en la comision, no queremos a esos jovenes transformados en adultos, con pensamiento adulto y racional; los queremos votando, gritandonos y llamando al nio que nosotros tenemos dentro, invitandonos a transgredir, a ser anarquicos, a contravenir las normas impuestas por moralinas y prejuicios que ya no tienen sostenimiento ni en la Argentina ni en esta region.

Por lo tanto, dar el voto a los jovenes significa –por lo menos para quien habla– reivindicar a la juventud, a nuestra generacion, a las banderas de nuestros desaparecidos y saber que seran los jovenes los que tambien se podran preparar para votar a partir de los dieciseis aos a fin de seguir llevando sus banderas hasta la victoria, siempre. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domınguez). – Tiene la palabra el seor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Landau.** – Seor presidente: voy a citar algunos antecedentes de este tratamiento legislativo.

Quiero recordar que hasta el ao 2010, aunque la mayorıa de edad para ejercer derechos civiles se cumplıa a los veintiun aos, se entendıa que la capacidad para votar debıa ejercerse a partir de los dieciocho. Pero es a partir del ao 2010 que este Congreso considero que el proceso de maduracion de los jovenes habıa avanzado lo suficiente como para otorgarles la plenitud de los derechos civiles y establecio entonces la mayorıa de edad a los 18 aos.

Ya existıa antes de esa fecha la emancipacion antes de los 21 por casamiento o por acceso a tıtulo habilitante.

De hecho, hay que recordar que un 15 por ciento de los nacimientos en la Argentina son de padres menores, entre 15 y 19 aos, y esos padres aportan al sostenimiento de sus hogares.

En el orden penal, los menores a partir de los 16 ya tienen responsabilidad penal y son punibles por delitos graves imputables penalmente

que merezcan pena mayor a los dos años, y juzgados.

En la esfera laboral, a los 18 años pueden trabajar libremente por la Ley de Contrato de Trabajo, pero con 16 pueden hacerlo con autorización paterna, y ésta se presume si viven independientemente de la familia.

Hay que recordar que casi un 10 por ciento trabaja más de 20 horas semanales y pueden de hecho afiliarse por esta situación de enmarque dentro de las leyes de Contrato de Trabajo y de Asociaciones Profesionales a cualquier asociación profesional a partir de los 14 años, y obviamente pueden votar.

El 88 por ciento de los jóvenes de entre 16 y 18 años estudia, puede conducir una moto y con autorización de sus padres puede obtener la licencia para conducir automotores. Incluso en el proyecto de Código Civil Unificado se reconoce una capacidad progresiva a los menores a partir de los 13 años para que puedan decidir sobre su persona y sus bienes, es decir que el derecho considera su voluntad como válida en determinados actos jurídicos.

Ello implica, señor presidente, que la franja de ciudadanos de entre 16 y 18 años puede ejercer por sí derechos en materia laboral, gremial, familiar y está sujeta a la coerción del Estado en materia penal.

De modo que si ese *imperium* el Estado ya lo aplica a los menores, parece justo reconocer la posibilidad de participar efectivamente con su voto en la conformación de la voluntad colectiva de la ciudadanía, que precisamente se expresa en relación con la orientación general del Estado.

Si las leyes penales, laborales, de familia, gremiales, etcétera, se aplican, ¿cómo no participar del debate previo a la discusión de esas materias?

Pero no puedo terminar la exposición sin referirme a las críticas que ha merecido el proyecto por parte de los señores diputados y senadores de otros bloques. Sólo advierto en esas opiniones diferencias por cuestiones terminológicas.

En primer término, todo parece girar en torno de la sustitución de la palabra “ciudadano” por “elector”, que se ha efectuado en todos los

artículos del Código Electoral Nacional en que se encontraba consignada la primera palabra.

La crítica expresa es que se vacía el contenido de “ciudadanía” ya que no hay más ciudadanos sino sólo electores. Se pretende aquí ver fantasmas donde sólo se ha efectuado una corrección terminológica propia de la materia electoral que trata el código de rito.

Este Código utilizaba alternativamente ambos términos sin que hubiera un significado diferente en la elección de cada uno de ellos en cada caso.

Por ello, precisamente al contrario de lo que manifestó la oposición, lo que se ha buscado es evitar que hubiera diferentes interpretaciones de ambos términos, unificando su utilización en el más propio de un Código Electoral.

Si es un Código Electoral, ¿qué más propio que “electores” y no “ciudadanos”? El término “ciudadanos” se mantiene en la ley respectiva, la 346, que establece quiénes tienen tal carácter.

En segundo término, se critica que el kirchnerismo está menoscabando a los adolescentes de 16 al establecer una distinción con los de 18 y no obligarlos a sufragar. Algunos han señalado: “Si todos tienen capacidad, la igualdad debe ser para todos”. Esto no es así. La obligación se establece para todos por igual, en un todo de acuerdo con el artículo 37 de la Constitución Nacional. Solamente se ha excluido a los jóvenes electores menores de 18 años de la penalidad que la falta de ejercicio de tal obligación acarrea, igualándolos a los mayores de 70 años, que han tenido esta excepción desde hace muchos años.

En ese sentido, no recuerdo que nadie de la oposición haya planteado que la excepción de la obligación de votar de los mayores de 70 años –contenida en el inciso a) del artículo 12– era un menoscabo a los derechos de esos mayores.

Entonces, serán los propios jóvenes los que progresivamente asumirán su derecho-obligación hasta que la institución quede definitivamente legitimada por la sociedad. Habrá quien quiera ejercerlo y quien no; para eso pasarán por una elección no obligatoria. Seguramente este carácter será provisorio hasta el momento

en que la práctica lo torne definitivo. El ejercicio efectivo irá consolidando el derecho.

También se ha planteado que habría una discriminación hacia los extranjeros naturalizados –que recién votarían a los 18 años–, en relación con los argentinos nativos y por opción, que votarían a los 16.

En ese caso la diferencia radica en que el artículo 2° de la ley de ciudadanía número 346 establece que los extranjeros mayores de 18 años residentes en la República con dos años continuos pueden manifestar su voluntad de ser ciudadanos por naturalización ante los jueces federales de su sección. Consecuentemente, no existen ciudadanos naturalizados menores de 18 años que puedan ser afectados por la norma y que puedan sentirse discriminados.

Luego de las discusiones del proyecto original en el Senado se decidió no modificar las normas en cuanto a los derechos de los extranjeros para obtener la naturalización o el derecho a ser electores. Por eso no se modificó el artículo 2° de la ley 346 y tampoco se incorporó a los extranjeros con dos años de residencia en el artículo 1° del Código Electoral.

Las reformas serán progresivas y en el futuro podrá reverse la posibilidad de su inclusión. Esta es la intención, porque incluso fue manifestada por los autores del proyecto durante la deliberación que se llevó a cabo en el Senado de la Nación.

También deberán irse armonizando paulatinamente todas las normas relativas a la franja etaria de 16 a 18 años en materia civil, comercial, laboral y de responsabilidad penal juvenil.

Finalmente, quiero referirme a las voces que ven en este proyecto una especulación electoral, porque –según han dicho– no estamos discutiendo el voto dentro de la concesión de otros derechos. Evidentemente, esa no es más que una expresión de odio o de impotencia, quizás ante el fracaso electoral de la fuerza política a la que pertenece el diputado que lo manifestó.

Justamente, este gobierno se ha caracterizado por el reconocimiento de más y mayores derechos a todas y a todos: a los niños, a los adolescentes, a los mayores y a las mujeres. Se han olvidado de las normas impulsadas por el gobierno nacional que han establecido la asignación universal por hijo, la ley de matrimonio

igualitario, la ley de identidad de género, la ley de elecciones primarias, la modificación de la mayoría de edad, los beneficios previsionales y laborales para las empleadas domésticas, la universalización de las jubilaciones, etcétera. ¡Tienen la memoria muy frágil!

Para nosotros resulta muy fácil defender este proyecto. Se trata del otorgamiento de nuevos derechos y de la ampliación de la base democrática de la Argentina. Resulta mucho más difícil ponerse en la posición inversa. Por ende, queda en claro que de un lado estamos los que otorgamos los derechos y, del otro, los que se oponen al otorgamiento de dichos derechos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, quien compartirá el tiempo con el señor diputado Tunessi.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: voy a informar en parte el dictamen de minoría del radicalismo procurando desdramatizar esta discusión, ubicarla en su justo término y saber qué estamos debatiendo hoy.

En primer lugar, quiero hacer una referencia brevísima a los diputados preopinantes sin faltarles el respeto. Nosotros no venimos a discutir, a veintinueve años de recuperada la democracia, la paternidad de la historia en la Argentina. Eso, primero, es un acto de soberbia, después, de imbecilidad y, finalmente, es no conocer lo que sucedió en el pasado y en función de ello construir el futuro. Solamente venimos a debatir historia y queremos construir lo mejor para el país, partiendo de la base de que las naciones son el resultado de lo que aprenden sus pueblos y también son producto de aciertos y errores.

En segundo término, no somos nadie para otorgarle derechos a alguien. Las sociedades empujan por el reconocimiento de mayores derechos, y si algo ha logrado la juventud –y lo ha hecho mejor que nadie–, ha sido a los empujones y no porque el Estado haya sido muy generoso con los jóvenes en la Argentina, aun en la actualidad.

Una cosa que nos une con el dictamen de mayoría es el reconocimiento a la ampliación de derechos desde los 16 años. Esto en términos generales. Además, es algo que tiene que



ver con nuestra historia, que no voy a repasar, pero puedo mencionar las revoluciones de 1903 y de 1905. Pero para ser más contemporáneos puedo nombrar algo que no es patrimonio de un partido y que se relaciona con lo que mencionó el diputado preopinante como un tema menor, que es qué calidad de derechos se tiene cuando se es ciudadano y cuando se es elector.

Hoy recordamos veintinueve años desde el retorno a la democracia. En 1983 la juventud no sólo empujaba por un reconocimiento político sino que se habían perdido los derechos civiles, que constituyen la otra categoría más importante, y la libertad de pensar y de expresarse. Habíamos sido invadidos por los miedos y por la pérdida de la vida. Entonces, no se puede capitalizar este hecho como si fuese el resultado de la gestión personal de un dirigente político. Es el resultado de la muerte, que no tiene dueño, y es el resultado de la vida, de la cual son dueños todos los que la han podido defender.

Tenemos tres diferencias sustanciales con el dictamen de mayoría, que reconozco que son muy grandes y que se relacionan con lo que señaló el diputado preopinante. La primera de ellas es que consideramos que el dictamen de mayoría es discriminatorio; en segundo lugar, busca el atajo del artículo 37 de la Constitución Nacional para ver cómo la expansión del derecho no termina siendo obligatoria, y aunque digan que lo es, termina siendo optativa, es decir, absolutamente voluntaria. La tercera diferencia muy importante —lo digo con respeto— que tenemos con el diputado preopinante como filosofía, como concepto, tiene que ver con el carácter de elector y de ciudadano. Esto se ha discutido mucho en el mundo; aún sociólogos actuales siguen debatiendo sobre esto.

En cuanto al primer proyecto, ojalá lo hubiesen modificado, porque fueron por la ampliación de derechos. Sin embargo, aquel proyecto del senador Fernández quería hacer votar hasta a los extranjeros, pero quedaban afuera los de 18 años naturalizados. Nuestro dictamen contempla la facultad desde los 16 años y la obligatoriedad para votar a los nativos por opción y también a los naturalizados.

Por otra parte, la obligatoriedad no es un tema menor. Es más, la Constitución del 94 reformada le dio al derecho electoral una jerar-

quía constitucional que hasta ese momento no tenía. La obligatoriedad no es una cuestión que pueda escabullirse por algún lugar. Con anterioridad a la Constitución de 1994 estaban las razones excusatorias, después, las infracciones del Código Electoral. ¿Qué hicieron? Muy sencillo. Para que no fuera obligatorio, buscaron la modificación del artículo 18 en el Código Electoral Nacional y lo pusieron dentro del Registro de Infractores, que no va a merecer ningún tipo de sanción.

¿Para qué amañar las cosas? ¿Dónde está la razón? ¿Dónde se plantea el problema y esa diferencia que hasta ahora nadie pudo explicar, después de tanta verbosidad en el discurso de la defensa de derechos que se reconocen y se amplían y que nadie los va a detener? Que sea obligatorio; las otras responsabilidades las van a asociar el Estado y la sociedad en su conjunto. Ahí vamos a creer en la maduración de nuestros jóvenes en la responsabilidad política. No hay argumento para sostener lo contrario.

En tercer lugar, para nosotros no es un dato menor la diferencia entre elector y ciudadano. Esto tiene que ver con la calidad de la democracia. La cuestión de la democracia formal ya está explicada y escrita. Si el elector tiene un signo de igualdad es el derecho a votar. Pero hoy la sociología en general fundamenta la necesidad de tres derechos para definir la calidad de ciudadano, y todos los científicos sociales se refieren a ello; por ejemplo, Marshall, que es un sociólogo inglés, dice que la calidad de ciudadano en una democracia es sinónimo de una democracia participativa, activa, abierta y que comprende la totalidad de los derechos.

No se trata solamente de la calidad de elector —después de modificar ocho leyes por un problema de plata, como ocurre con la ley de financiamiento—, que en una democracia formal significa que te lleven para votar y que después el Estado te abandone en el reconocimiento de los otros derechos.

Los tres derechos fundamentales son: los derechos civiles, los derechos sociales y obviamente los derechos políticos. Sobre eso tenemos mucho que hablar.

Nosotros no modificamos ninguna de las siete u ocho leyes que sí se reforman en el dictamen de mayoría, porque para nosotros es sagrado mantener lo que significa el avance en el

reconocimiento de la calidad de ciudadano, no porque se lo reconozca formalmente sino porque es el reconocimiento a un derecho que el habitante que los tiene en plenitud puede exigir y demandar al Estado que le dé respuesta ante las ausencias que tiene, y fundamentalmente es un derecho para los jóvenes.

Por eso, no es un dato menor, y los dirigentes políticos jóvenes del Frente para la Victoria y los que se consideran progresistas deberían tener como norte la obligatoriedad del ejercicio ciudadano y no solamente el requisito formal de votar, porque ésa sería una satisfacción absolutamente momentánea.

Finalmente, quiero señalar un tema central. ¿Qué nos está pasando? Algunos creen que podrán festejar mucho lo que se vote hoy, y en general yo coincido, y creo que todos también. No creo que haya mucha diferencia, pero en su justa medida, porque si el concepto que se tiene del derecho del ciudadano no tiene la respuesta a los otros dos aspectos, no estaríamos haciendo nada más que reconocer la ampliación de un derecho con la cual estamos de acuerdo, pero basta con repasar dos o tres cosas.

Quiero señalar en qué situación se encuentran hoy los jóvenes en la Argentina, tomando los datos del Observatorio de la Deuda Social en nuestro país, que considera la situación de los adolescentes entre 13 y 17 años. El déficit de la cobertura de salud es del 43 por ciento; el de medio ambiente, 48 por ciento; las condiciones de saneamiento, 46 por ciento; la tasa de pobreza, casi 37 por ciento; la indigencia, 9,8 por ciento; las necesidades básicas insatisfechas, 21 por ciento. La Asociación Civil Argentina del proyecto Educar y la UNESCO consideran que en la Argentina solamente el 43 por ciento culmina sus estudios secundarios.

Según el censo del propio Moreno, para 2010 del total de jóvenes de entre 18 y 24 años solamente el 20 por ciento realiza estudios superiores. Ni hablar de la salud, del flagelo del paco, que no sólo no te incluye sino que te saca definitivamente de la sociedad, arrastra al padre, a la madre, a la familia entera, quienes pierden toda expectativa de inclusión.

Es en el empleo donde más se nota la caída frente a la ausencia de políticas para los jóvenes. De los adolescentes ocupados de entre 15 y 18 años el 84 por ciento trabaja en negro; la

cantidad de embarazadas adolescentes crece en forma agigantada.

Por eso hoy venimos a decir “sí” a la ampliación de los derechos. En este caso estamos hablando de la ampliación de uno de los derechos: el electoral. Sin embargo, está absolutamente ausente la política del Estado para resolver lo que debería ser la principal demanda, es decir, las asignaciones pendientes respecto de los derechos civiles y sociales.

No es cuestión de crear solamente que el titular de los derechos viene a reconocérselos a alguien pues sabemos de la ausencia y el bache enorme que existen en esta materia frente a la expectativa de una sociedad que se siente excluida, al margen, con un Estado que no la asiste ni tampoco le brinda respuestas.

En estos días se ha dicho que vamos hacia una epopeya y que recordáramos el voto femenino, que es lo mismo. Digo esto respetuosamente: el peronismo debería manejar este tema mejor que nosotros, y sabe que es absolutamente distinto porque era otro tiempo y otra historia. Si hay algo que debemos reconocer es la impronta que el reconocimiento del voto femenino implicó en términos políticos y sociales. Esto fue la consecuencia del avance en el reconocimiento de otros derechos que estaban ausentes y que no se habían recuperado totalmente. Entonces, no comparemos. Aquello fue el resultado de un progreso que pudo no detenerse por mucho tiempo, salvo por el desencuentro de los argentinos.

Vamos a ampliar un derecho. Sí estamos de acuerdo en términos de la edad, pero falta la respuesta del Estado frente a las políticas sociales abandonadas en los últimos veinte o treinta años en la Argentina. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Tunessi.** – Señor presidente: complementando lo manifestado por el señor miembro informante de uno de los dictámenes de minoría, quisiera reflejar la clara posición que tiene la Unión Cívica Radical en términos de ampliar la base de los derechos y relegitimar permanentemente el proceso democrático con mayor participación.

El oficialismo se queja de que nosotros caracterizamos muchas de sus iniciativas como

una decisión especulativa o cargada de oportunismo; siempre la mezquindad del cálculo político se antepone a los nobles objetivos de expandir y dar más derechos.

Nos tienen acostumbrados a que las banderas más nobles, los propósitos más importantes, sean utilizados con otras finalidades subalternas, menores. Han arrastrado muchas de las grandes banderas de las mayorías populares para usarlas con fines innobles. En consecuencia, tenemos derecho a pensar que en este caso no los mueve una verdadera intención de ampliar la base de sustentación de la democracia y dar más derechos a los jóvenes sino la mezquindad de un mero cálculo.

Sin embargo, no estamos convencidos de que los jóvenes vayan a votar por la opción del gobierno. Creemos que hay que dar lugar a la rebeldía, a las ilusiones, a los sueños y al pensamiento de los jóvenes, que son mejores siempre y tienen menos contenido de especulación, menos carga de cálculo, más idealismo, más nobleza, más altruismo. Por eso hay que brindar ese lugar a los jóvenes en el contexto de la ampliación de uno de sus derechos.

No nos vamos a oponer a la idea de que los jóvenes voten porque sería contrariar nuestros principios y nuestra historia, desconocer la lucha del involucramiento de los jóvenes en las grandes causas nacionales que ha protagonizado el radicalismo desde fines del siglo XIX hasta la actualidad. En todas esas luchas ha habido una extraordinaria proliferación de jóvenes, que impulsados por la nobleza de sus ideales hicieron posible el avance de los derechos en la historia política argentina. Muchos de ellos pertenecen a las filas de la Unión Cívica Radical.

En la conquista del voto universal y obligatorio, en las reformas políticas, en la reforma universitaria, en las luchas sociales, en la noche más aciaga de la Argentina, la dictadura, muchos de esos jóvenes han ofrendado su vida para tener un pensamiento propio.

¿Cómo podríamos estar en desacuerdo con que los jóvenes voten, se involucren, tengan participación, nos interpeleen, como se dijo acá, nos cuestionen y tengan la irreverencia propia de la juventud, la frescura y los ideales que nosotros añoramos en muchos casos?

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

**Sr. Tunessi.** — No podríamos estar en desacuerdo, pero queremos advertir que estamos frente a una población vulnerable que —como se ha dicho— padece de mucha discriminación. No se trata de hacer una manipulación desde la política dándoles derechos a los jóvenes ni de que nosotros hagamos una concesión. En todo caso es la lucha de la juventud argentina a lo largo de la historia la que ha conquistado estos derechos.

Además, tienen derecho al trabajo, a la educación, a la recreación, a formar una familia y tener una vivienda, a tener un futuro distinto, porque muchos de ellos no lo tienen en nuestro país. Ni siquiera tienen acceso a un medio de transporte digno. Carecen de derechos básicos, que están absolutamente vulnerados.

Para ser coherentes los invito a leer la reforma que estamos impulsando en la legislación civil, específicamente respecto de la capacidad y de los derechos de los jóvenes, porque las leyes vigentes tienen un claro atraso.

Nos dicen que debemos anticiparnos a la agenda del gobierno y la Unión Cívica Radical ha impulsado en esta Cámara iniciativas sobre esta materia.

Pareciera que si no votamos afirmativamente estamos en contra del derecho de los jóvenes, pero los invito a que revisen los proyectos presentados en este Parlamento por la Unión Cívica Radical, que plantean un programa de acción nacional para la juventud, el empleo joven, que hemos promovido desde nuestro bloque; la formación juvenil, el polo nacional de la juventud, etcétera. ¿Por qué no consideramos tales cuestiones? Por otra parte, cuál es la razón por la que no vamos hacia la aprobación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que claramente establece la posibilidad de dar a éstos el derecho de ciudadanos y no de meros votantes.

Los invitamos a que integralmente analicen esta visión, sin pensar que se trata de cálculos especulativos. Nosotros vamos a votar por la obligatoriedad del voto juvenil; el sufragio voluntario me parece demasiado liberal para nuestra democracia, y no se contextualiza con la idea histórica del peronismo.

Háganse cargo de pensar qué ocurre en el resto del continente latinoamericano; advertirán que las mayorías resultan conformadas con el voto obligatorio y no con el voluntario. ¿Qué es esto de quitar lo que oportunamente plasmamos en la legislación, es decir, el voto secreto, universal y obligatorio, y no el sufragio voluntario?

Queremos personas jóvenes plenas que voten, que tengan el derecho y la responsabilidad ciudadana de contribuir a la consolidación de esta democracia, que es de todos los argentinos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Zabalza**. – Señora presidenta: venimos con la mejor voluntad de honrar el tema que nos convoca: el proyecto que incluye la participación de la juventud argentina y la ampliación de sus derechos políticos.

Hoy nos situamos en una Argentina que ha transitado doscientos años desde que dejamos de ser colonia, en una marcha institucional que enfrentó períodos de organización y desorganización nacional, hasta que finalmente nos dimos nuestra Constitución; sin embargo, siempre se trató de una marcha hacia adelante.

Asimismo, oportunamente iniciamos un camino democrático con la sanción de la Ley Sáenz Peña –que hace poco cumplió cien años–, que establece el sufragio obligatorio, universal y secreto. Ha habido diferentes vaivenes, violaciones a la soberanía popular a raíz de golpes de Estado que dramáticamente condicionaron nuestra democracia, que se sucedieron con mayor intensidad represiva a medida que se avanzó en el tiempo.

Ayer evocamos veintinueve años del triunfo electoral del radicalismo, encabezado por Raúl Alfonsín, quien marcara un claro quiebre: nunca más a las violaciones de los derechos humanos, nunca más a las violaciones del modelo democrático. Esto no ya como mera expresión de deseos, sino porque tenemos la seguridad de que ésta es la convicción que alberga la mayoría de las conciencias de los hombres y mujeres de nuestro país.

Gracias a ello pudimos sortear en democracia la grave crisis de 2001, echando las bases

–así deberíamos entenderlo– para que todos nos comprometamos con la necesidad de mejorar la democracia actual.

No nos equivoquemos. A pesar de ser un viejo concepto, vale la pena recordarlo: la democracia no es un regalo –menos aún para los sectores populares, los que menos derechos tienen–, sino un valor por el que hay que luchar permanentemente perfeccionándolo y mejorándolo.

Quizás todos, y sobre todo quienes militamos políticamente, debiéramos hacernos una pregunta al final del día: ¿qué hemos hecho hoy para mejorar la democracia en nuestra patria? A nuestro entender, nadie es el dueño de la democracia, con excepción del pueblo soberano; y todos debemos trabajar para mejorarla día a día.

Vivimos un tiempo muy particular no sólo en la Argentina sino también en el resto del mundo, porque se han profundizado los disvalores de una sociedad consumista, como sistema. Esto podríamos sintetizarlo en la aspiración de la persona a tener más y no a ser más.

La juventud actual ha nacido y crecido en la era de la imagen, muy impactada por la cultura de la televisión e Internet; y muchos jóvenes –no todos– se vinculan al mundo y al conocimiento más por medio de soportes digitales que a través del papel y de la imprenta. Este es un poderoso influjo que quizá marca diferencias con los que como quien habla tenemos unos cuantos años y en la vida hemos tenido estímulos y posibilidades diferentes, entendiendo que los logros positivos siempre son fruto del esfuerzo y del trabajo en común.

Guillermo Estévez Boero tuvo una preocupación sustancial y permanente por la juventud argentina. En la presentación de uno de sus proyectos de ley de juventud sostuvo que la juventud es futuro, proyección, que se es joven porque se tiene un tiempo por delante, es una etapa de proyección y práctica que nos prepara o no para lograr realizaciones a lo largo de la vida.

Nosotros rescatamos una línea de comportamiento de la juventud argentina porque siempre hubo jóvenes que no bajaron los brazos, que no lucharon por objetivos personales y marcaron un camino al resto del pueblo. Así fue la acción



de French y Beruti en la Revolución de Mayo, con jóvenes como Belgrano y Moreno en la Junta de Mayo; los jóvenes en los ejércitos de la independencia nacional, a quienes sumamos a las Niñas de Ayohuma, Manuela Pedraza y Juana Azurduy; la Joven Argentina de Esteban Echeverría con su acción en los tiempos de la organización nacional; los jóvenes de la reforma universitaria de 1918, ejemplo dado al mundo desde Córdoba que transformó los contenidos feudales de la enseñanza, democratizándola y abriendo las puertas de la universidad argentina al pueblo, con esta vieja consigna de unidad obrero estudiantil que durante muchos años signó la prédica de nuestros estudiantes; los jóvenes de FORJA, con Scalabrini Ortiz, Jauretche y Dellepiane, que condenaron a la Década Infame; el joven Alfredo Palacios, que a los 25 años fue electo diputado nacional por la Boca; los jóvenes del 17 de octubre de 1945, que ocuparon espacios en los sindicatos e impulsaron el acceso del pueblo trabajador a la participación en el poder político de la Nación; los jóvenes de Malvinas, entre los cuales incluyo a los que homenajeamos, que hace más de 40 años eran jóvenes; los jóvenes que recuperaron la democracia después de cada golpe de Estado, con sus mártires y sus movilizaciones, siempre dando, nunca pidiendo. Debemos un gran homenaje a la juventud argentina.

Humildemente, en nuestras gestiones tenemos dos ejemplos que me parece muy importante citar. A principios de 2002 se instauró en la ciudad de Rosario el presupuesto participativo en medio de la crisis de representación que vivían las instituciones argentinas. Creímos que era necesario abrir democráticamente las puertas de todo lo que significa gestión en transparencia a la participación ciudadana. Eso es lo que nos da legitimidad y ayuda a profundizar un sistema transparente.

Más tarde, en 2005, se instauró el presupuesto participativo joven, cuando se eligieron delegados en las escuelas de cada uno de los seis distritos que tiene la ciudad de Rosario, porque es una ciudad descentralizada.

Esos jóvenes presentan proyectos que se votan en 130 lugares que se instauran en la ciudad para que la gente vote a favor de sus iniciativas.

Los proyectos de los jóvenes significan más cultura. Por ejemplo, hablan del espacio públi-

co barrial que debe mejorarse desde las mismas plazas. Las iniciativas de los jóvenes hablan de cómo invertimos más en capacitación para que tengan trabajo. O sea que existe una actitud absolutamente positiva y constructiva, pensando más en la sociedad, pero como jóvenes.

El otro proyecto, encabezado por quien fuera gobernador de la provincia de Santa Fe –Hermes Binner–, habla de un gabinete joven en la provincia de Santa Fe. ¿Cuál es el sentido? Hasta ahora se trataba de secretarías de la juventud, donde los jóvenes hablaban con los jóvenes. Este proyecto es diferente, porque incluye el diálogo intergeneracional, porque los jóvenes están presentes en todos los ministerios. No sólo debaten entre pares, sino que aportan su mirada joven sobre los problemas de la sociedad en su conjunto, y no simplemente sobre la coyuntura que aqueja a los jóvenes.

Por eso nosotros estamos convencidos de un camino, porque la juventud es una gran concentración de fuerzas biológicas. La responsabilidad que tenemos como sociedad consiste en canalizar esa fuerza hacia adelante, como si fuera el cauce de un gran río, para que no se desborde ni se atrofie. Resulta imprescindible que la sociedad se preocupe por el espacio de los jóvenes, para canalizar correctamente esa energía juvenil en construcción, palabra a la que le damos un profundo significado.

No queremos jóvenes muertos ni por los tiros ni por la droga ni por la marginalidad; queremos jóvenes vivos que den lo mejor de sus ideas y de su acción, con el fin de construir –con mayúsculas– un país para todos.

Por eso valoramos como positiva la incorporación de los jóvenes a la ejercitación de los derechos políticos. La ampliación de la franja del derecho a votar entre los 16 y los 18 años servirá para ampliar la base de sustentación de nuestra democracia.

Mejorar la democracia implica abrir y consolidar espacios de participación. Por ello no tenemos dudas de dar este debate en el seno de la sociedad.

Nos preocupa que hoy las encuestas estén hablando de que existe una mayoría de la sociedad y de jóvenes que no están de acuerdo con la ampliación de los derechos ciudadanos a partir de los 16 años. Para ello también existen

las organizaciones políticas vivas, que quieren trabajar en el seno de la sociedad para modificarla positivamente, para defender valores y para tratar de convencer a la mayoría de la gente de cuál es el camino correcto al entender de cada organización.

Nosotros, como FAP, hemos emitido nuestro dictamen, porque todas las fuerzas que integran este frente están convencidas del objetivo de aprobar la ampliación de los derechos a los jóvenes de 16 a 18 años.

No compartimos el dictamen de mayoría. Por eso no lo vamos a acompañar. No estamos de acuerdo con que se exceptúe a los jóvenes de la obligación de votar. Nos parece un tema crucial. A nuestro entender, no existe lógica alguna en ello.

En primer lugar, debemos cumplir con lo que prescribe la Constitución Nacional, pequeño tema.

En segundo término, existe un tema profundamente conceptual desde lo político, basado en el hecho de ver la realidad sobre valores y no sobre hechos coyunturales, sobre todo tratándose de jóvenes.

La sociedad abre un derecho más, que es un tema no menor y la construcción democrática implica que todos participemos en ella, porque somos receptores de esos derechos. Pero en cualquier democracia que funcione, si hay derechos, hay deberes para los que participamos; cada ser humano no es de palo.

Nosotros tenemos que requerir a cada ser humano una conducta que signifique un compromiso con la sociedad, en el sentido de que ésta debe garantizar derechos y cada uno de nosotros debe tener deberes para que esos derechos puedan ser efectivos para toda la sociedad.

En este caso, si hay un deber que nosotros tenemos que reclamar a los jóvenes es que hay que participar en el deber de votar; es el mínimo deber exigible en un acto tan trascendente como el de votar.

No hay ninguna duda –a nuestro entender– de que con el voto opcional lesionamos a la propia democracia. El hecho de ejercer la opción tiene obviamente sentido para los mayores de setenta años, por cuestiones mecánicas, pero nunca puede tener un sentido lógico para

quienes han dado pruebas fehacientes de que tienen todas las capacidades para asumir las responsabilidades que la sociedad les abre.

No aceptamos que voten solamente los que están interesados en la política. Pensamos que como sociedad debemos empujar a todos a tomar definiciones concretas frente a uno de los actos más trascendentales de nuestra democracia, como es votar.

Además, creo que en una sociedad como la nuestra, permeada de disvalores y de oportunismos políticos, abrimos el cauce a elecciones restringidas al no asegurar la obligatoriedad de ese voto. Nuestra convicción es que la lucha por los ideales se sostiene por los valores; en esto no hay atajos, y menos frente a la juventud argentina.

En el mismo sentido –también lo planteamos en nuestro dictamen– creemos y sostenemos que la calidad democrática de una sociedad no hay que medirla exclusivamente por el número de los que puedan participar, sino también, de acuerdo con lo que dice Bobbio, por la forma como se ejercen nuestros derechos.

En nuestro dictamen propugnamos acompañar esta iniciativa para el mejoramiento del sistema electoral vigente en la Nación en el sentido de transparencia, de mayores mecanismos de control, de la independencia de cada ciudadano en el momento de ejercer su voto. Asimismo, hemos insistido con el tema de la boleta única, que lamentablemente tenemos sin tratamiento en la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Mi compañero Omar Duclós se referirá a una cantidad de elementos más que contiene nuestro dictamen cuando le corresponda hablar en representación del FAP.

Yo simplemente quisiera terminar esta participación con dos frases. Decía Alfredo Palacios, tomando una cita del socialista francés Jean Jaurès: “¡Jóvenes, yo os envidio, tenéis un mundo por construir!” Y decía nuestro inmortal José Ingenieros en *Las fuerzas morales*: “Juventud que no embiste es peso muerto para el progreso de su pueblo.” (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, que comparte su tiempo de veinte

minutos con la señora diputada Ivana María Bianchi.

**Sra. Gambaro.** – Señora presidenta: voy a fundamentar nuestro rechazo al dictamen de mayoría en los siguientes términos: la Constitución Nacional reconoce derechos y nosotros en el Congreso reglamentamos su ejercicio.

La Constitución, en su artículo 37, habla de que el voto es universal, igual, secreto y obligatorio. Cuando reglamentamos en las leyes el ejercicio de estos derechos, buscamos que se cumpla el cometido.

Varios fallos, no solamente de nuestra Corte, sino de tribunales internacionales, dicen que de nada sirve tenerlo en la letra muerta, si después no hay mecanismos para su efectivo ejercicio.

Entonces, nuestra obligación es garantizar ese derecho a voto en un sistema jurídico. Nosotros vamos a hacer una modificación en la ley electoral, que se introduce en un sistema jurídico y que tiene que ser autosuficiente, porque si deja blancos puede existir interpretación y libre voluntad. La Constitución nos indica que el sufragio es obligatorio.

El señor diputado Landau mencionaba las excepciones o las distintas capacidades que contiene hoy el Código Civil. Es cierto se que se le reconocen capacidades. También hay que mencionar que hasta los 18 años la regla es la incapacidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los menores de 18 son niños. Entonces, las excepciones que nosotros podemos agregar a la incapacidad las hacemos cuidando que la reglamentación y toda ley que se dicte, no solamente la ley electoral, sino todas las de acceso, garanticen –vuelvo a la Constitución y al artículo 37– ese ejercicio igual del voto.

Me permito traer alguna información del nuevo proyecto de Código Civil, que estamos tratando y que algunos hemos empezado a leer. El año pasado o el anterior nosotros bajamos la edad de 21 a 18, no porque nos parecía correcto, sino porque había mucha doctrina civil que lo venía diciendo, y el Código Civil nuevo lo incorpora. Sigue trayendo la capacidad progresiva, que significa que todos los menores de 18 años con distintas denominaciones –jóvenes, niños, adolescentes, niñas– necesitan de un cuidado especial.

Entonces, desde el punto de vista laboral, establece que se necesita la autorización de los padres, pero se puede eximir de esa autorización si el niño muy joven cuenta con un título profesional habilitante. Es decir, tiene capacidades para ejercer ese derecho.

En temas civiles puede el niño, inclusive, ir en contra de sus padres, pero lo hace en el marco de una causa judicial y con un juez que lo asiste. Lo mismo sucede en relación con los temas comerciales, donde existen muchísimas limitaciones. Pero si esta dañado su patrimonio –si lo tiene–, puede acudir a un defensor que en instancia judicial, otra vez, va a garantizar los derechos de ese niño.

Después, en el tema penal el doctor Landau mencionaba que es verdad que son imputables entre los 16 y 18 años. Lo que tenemos que mencionar es que las penas de multa no se le aplican, y casualmente las penas por delitos electorales son de multa. Hoy la obligatoriedad para el resto de los ciudadanos se determina por el pago de una multa cuando no se concurre a votar.

Entonces, aunque hubiéramos olvidado de incluirla en el dictamen de modificación de la ley electoral, de todas maneras no podemos aplicar la multa porque hay otra legislación vigente. Hace muchos años que esto no se permite.

Estas señales nos indican que estamos en un sistema, y no estoy hablando del Código Civil vigente –que va a ser modificado–, sino del proyecto que estamos tratando ahora, donde establecemos capacidades especiales.

¿Para qué son esas capacidades especiales? Para garantizar igualdad en el ejercicio de los derechos.

Nada dice el dictamen respecto de qué medidas debe tomar el Estado para que todos, los jóvenes y los niños, voten en igualdad de condiciones.

La ley de educación lo dice: hasta los 18 años se deben establecer en toda la Nación y las provincias –cada una con su criterio– programas progresivos que les permitan adquirir toda la información y formación necesarias para ejercer su soberanía.

No sé si llegamos nosotros a que las provincias hagan las modificaciones para que aque-

llos jóvenes que hoy están en 4º o 5º año del secundario empiecen a hacer los simulacros de votación, empiecen a saber las diferencias entre elecciones legislativas y presidenciales, empiecen a saber que el voto es secreto y que no pueden hacerlo de viva voz, y empiecen a saber que deben entrar solos al cuarto oscuro. Esto lo tienen que empezar a hacer a partir del primer año. No llegamos a hacerlo.

Entonces, nos podemos encontrar en la situación de que el año que viene haya muchos jóvenes a votar, pero no sepan cómo hacerlo. ¿Qué pasa si el padre no los acompaña porque forma parte del veinte por ciento que descree de este sistema, aunque sea obligatorio y existan sanciones? ¿Quién le va a asegurar la información y la formación para que vaya a votar en completa y total libertad?

No estoy diciendo aquí nada que los partidos políticos y las agrupaciones mencionadas por los diputados preopinantes no puedan suplir. ¿Qué pasa con aquellos jóvenes que hoy no participan en ninguna de estas agrupaciones? ¿Cómo van a acceder a esa información? ¿Vamos a dejar en cabeza de los padres esa responsabilidad? ¿Vamos a apresurarnos en ajustar los programas educativos en las distintas provincias? ¿Vamos a hacer una campaña de información? ¿Vamos a instruir a los presidentes de mesa para que tengan especial atención con los jóvenes que van a llegar y que tengan entre 17 y 18 años porque ellos no cuentan con la misma formación e información que los mayores de 18 años? Cabe aclarar que esto último no se da porque ellos quieran, sino porque muy probablemente fuera de las agrupaciones políticas el Estado no les está brindando la información.

Si queremos ampliar derechos, debemos modificar y armonizar toda la legislación, justamente para que los jóvenes puedan exigir que se cumplan esos derechos. En este sentido, vuelvo al artículo 37 de la Constitución Nacional, porque es nuestra obligación garantizar esa igualdad en el voto a través del Estado y no a través de las agrupaciones o de sus propios padres.

Al respecto quisiera poner como ejemplo algo que quizás parezca una nimiedad. Si un padre no hace un cambio de domicilio, el joven quiere ir a votar, pero el padre no lo quiere

llevar en el auto, ¿cómo llega al lugar de sufragio?

Cuando hablamos de formación y de participación lo que nosotros queremos hacer es ampliar esa igualdad a la que me referí con anterioridad.

Mucho se ha dicho aquí sobre la necesidad de ampliar la base electoral, y esto es así; mucho se ha dicho también sobre la reforma electoral cuando introdujimos modificaciones en lo atinente al documento con el que se podrá ir a votar. Pero toda esta información sobre cómo se debe utilizar y cómo se va a controlar no está disponible ni siquiera para los mayores de edad. Entonces, ¿qué podemos esperar del joven que vaya a votar con su DNI si tiene que exigir un tique, un sello o un certificado? Reitero que esta información todavía ni siquiera está disponible para los adultos.

No quiero plantear esta discusión en términos de quiénes están a favor de ampliar los derechos y quiénes están en contra. Las cosas nunca son blanco o negro. Sí puedo decirles a favor de qué estoy. Estoy a favor de que más derechos impliquen también mejores derechos. Para ello, toda la estructura jurídica debe ser autosuficiente y garantizar que a los jóvenes que vayan a votar no les ocurrirá lo mismo que al 20 por ciento del padrón, es decir, sus padres, que no van a votar ni participan del sistema político.

En consecuencia, si es en beneficio de los jóvenes, si es para ampliar derechos y no se lo hace sólo por una especulación electoral en beneficio del propio sistema y de nosotros, los políticos, reitero: más derechos, pero también mejores derechos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

**Sra. Bianchi** (I. M.). – Señora presidenta: aclaro que estoy a favor de nuestros jóvenes. Digo esto porque es absurdo lo que ciertos sectores quieren dar a entender, en el sentido de que quienes voten a favor de este proyecto están con los jóvenes, y quienes voten en contra es porque no los quieren incluir en la política ni están de acuerdo con la juventud. Sinceramente, nada más lejano de la realidad.



Votar a favor de este proyecto no es creer en los jóvenes, sino utilizarlos como herramienta política. Personalmente, jamás voy a estar de acuerdo con que se utilice a los jóvenes para sumar votos.

Al respecto me pregunto si los adultos no tenemos una deuda muchísimo más importante y urgente con ellos. Les damos derecho a votar, pero no les damos seguridad. Todos somos testigos de que día a día mueren y roban a miles de jóvenes por sus zapatillas y celulares.

Les damos derecho a votar, pero no les damos un país equilibrado, con una economía sustentable.

Les damos derecho a votar, pero no les damos un ambiente sano, ya que no se toman medidas ambientales ni estructurales.

Les damos derecho a votar, pero no les damos una buena educación ni una posibilidad laboral. Tengamos en cuenta que un millón de jóvenes no estudian ni trabajan, el 50 por ciento abandona la escuela secundaria –que ya sabemos que es obligatoria–, el 52 por ciento no comprende lo que lee y el 40 por ciento ni siquiera sabe qué pasó el 25 de mayo de 1810. ¿Alguien cree que la culpa de esto es de los jóvenes? No; la culpa es de la ley de educación, que no les enseña la verdadera historia de la República Argentina.

Les damos derecho a votar, pero no les damos un trabajo ni un transporte digno, como para que puedan estudiar, divertirse, pasear y visitar a sus amigos.

Les damos derecho a votar pero pretendemos despenalizar la droga. Les permitimos que se hagan daño y que también puedan dañar a los demás.

Les damos derecho a votar pero no les damos prioridad en las universidades; los vemos hacinados, sentados en los escalones, en baños contaminados, en edificios con problemas de derrumbe y poca higiene.

Les damos derecho a votar, pero no les damos una buena salud. Les damos derecho a votar, pero hacemos que se peleen entre ellos, creyendo que en la Argentina hay dos bandos: el de La C mpora y el de *Clar n*. Pero nos equivocamos, se ora presidenta. Hay una sola Argentina en la que se debe pensar, una sola Argentina que se debe tratar en conjunto y por

la que todos debemos luchar para salir adelante. Es la Argentina de todos, no de unos y de otros.

Les damos derecho a votar, pero no les damos buenas herramientas en las escuelas t cnicas para que puedan as  estudiar y salir con un buen oficio.

Les damos derecho a votar, pero no les damos herramientas ni les informamos para que puedan tomar decisiones responsables en cuanto a la salud sexual y reproductiva, pero s  les decimos que hay otras maneras de actuar ante una situaci n que se podr a haber evitado, aunque esta manera sea la muerte.

Les damos derecho a votar, pero no les damos la posibilidad de tener su propio hogar, su propia casa, un lugar donde puedan so ar su futuro, el de ellos con sus hijos, con sus familias.  Cu ntos j venes de la Rep blica Argentina tienen acceso a una vivienda? Ninguno.

Les damos derecho a votar, pero no incentivamos su educaci n. Les damos derecho a votar, pero no perfeccionamos su civismo, no les ense amos a votar. No les ense amos para qu  y por qu  se vota. No les ense amos sobre nuestra historia.  Y sabe qu , se ora presidenta? No quiero que se cometan los mismos errores que cometimos los j venes de antes. Que eso no vuelva a suceder en este pa s.

Nunca vi en todos estos a os j venes organizados pidiendo el voto. Pero s  vi j venes pidiendo oportunidades, vi j venes pidiendo trabajo, vi j venes pidiendo una mejor vida, una mejor escuela y una mejor econom a. No estamos escuchando a los j venes. No enarbolan la bandera de dar derechos. Ser a mejor escuchar lo que nos est n pidiendo a gritos.

Cuba y Corea tienen el voto a los 16 a os. Esto demuestra claramente que el voto a los 16 a os no es s n nimo de una genuina ampliaci n de derechos, sino que debe serlo de una democracia s lida y justa.

Me hubiera gustado que este proyecto del Poder Ejecutivo viniese con un plan, con un desarrollo y una capacitaci n para pol ticas para los j venes.

No quiero dejar de nombrar a mi l der, a mi genia –como lo digo yo–, que fue Eva Per n. Esa es la forma ejemplar que un verdadero peronista tiene de introducir en la Naci n un

cambio de estas características. Ella fue la que incluyó y la que hizo justicia con todas las mujeres de la República Argentina. Sus misioneras, las misioneras de Evita, capacitaban a todas las mujeres del país y organizaban simulacros de votación en todas las provincias para que aprendieran a votar, preparándolas para una vida cívica. Pero lo más importante, lo que me hace sacar el sombrero, es que se hacía sin fraude electoral. Con este logro se daba al régimen electoral el último hito de justicia en este país.

Me hubiera gustado que esto fuera en un marco legislativo y social diferente, con formación ética y ciudadana. Pero es lo que hay, como dicen ustedes. Es lo que hay, y es el 54 por ciento.

Si me permiten, solamente quiero dar humildemente un consejo. No juguemos con los jóvenes ni usemos el clientelismo político para obtener votos. Dejemos que ellos decidan, no nos aprovechemos de su vulnerabilidad, porque corresponde ser serios y ellos son los representantes del futuro. Si nosotros hacemos las cosas mal, nos llamarán a juzgar, porque en vez de dar derechos hoy votamos una iniciativa que sólo sirvió para sumar votos.

Quiero terminar con una frase de Mario Benedetti: “Ser jóvenes sin prisa y con memoria, situarse en una historia que es la suya y no convertirse en viejos prematuros.” (*Aplausos.*)

## 7

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió.** – Señora presidenta: habíamos acordado primero plantear una cuestión de privilegio porque un diputado de la Nación, el diputado Feletti, formuló una cuestión de privilegio sobre mi persona.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Carrió.** – Remo Carlotto. Yo no estaba en el recinto.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Por favor, colaboren con la Presidencia y hagan silencio.

**Sra. Carrió.** – Pido disculpas.

Me gustaría decir dos cosas. Primero, yo hablé de Remo Carlotto, no de su señora madre, y Remo Carlotto no es abuela.

En segundo lugar, los datos están contenidos en la versión taquigráfica de una de las sesiones del 13 de diciembre de 2006, en la que se trataba el tema de los bancos genéticos y la diputada Tate dijo: “También creemos que es llamativo que quienes participaron de la reunión plenaria de las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos sean las genetistas encargadas de realizar los estudios de paternidad y genética forense.”

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Es una cuestión de privilegio y la diputada tiene cinco minutos.

**Sra. Carrió.** – Tal fue el escándalo por la denuncia de la diputada Tate, que a pedido del bloque oficialista el tema volvió a comisión.

Es todo lo que tengo que decir y ahora comenzaré con mi alocución sobre el tema en tratamiento.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 8

### HABILITACIÓN DEL SUFRAGIO A PARTIR DE LOS DIECISÉIS AÑOS DE EDAD

(Continuación)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Prosigue la consideración del asunto en tratamiento.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un dictamen de minoría.

**Sra. Carrió.** – Señora presidenta:...

**Sr. Carlotto.** – ¡Pido la palabra!

**Sra. Carrió.** – No voy a conceder interrupciones.

No estamos de acuerdo y nos expedimos por el rechazo del proyecto. Voy a argumentar sobre tres cuestiones.

En primer lugar, para nosotros se trata claramente de una impostura. ¿Qué es una impostura? Es un fraude. Como dice Pichón Rivière, es el “como si de la tarea”. Como no les damos

ningún derecho a los jóvenes, decimos que les damos todo.

En la *Divina Comedia*, un poco antes del abismo había un monstruo que tenía cara de hombre justo y cola de serpiente. Se trataba justamente de la enorme vocación de hacer daño de quien aparecía como un justo reivindicador de los derechos de otro.

Me parece que estamos frente a eso. Este proyecto sube el padrón electoral, sube la base, y en consecuencia aumenta la representación de los concejales del PJ en la provincia de Buenos Aires porque sube el piso. No me preocupa y respeto las posiciones. Es cierto, yo les dije, no hago demagogia con los adultos. Sabemos que el estalinismo es la máscara ideológica de la obsecuencia en todos los gobiernos, por lo menos desde que estoy en esta banca.

La segunda cuestión es cuál es el impacto que tendrá sobre la escuela media, porque muchos de los chicos que van a votar van a escuelas medias, y los informes del propio Ministerio de Educación y todos los que nosotros acompañamos en nuestro dictamen hablan del agujero negro de la escuela media argentina. Incluso, la diputada preopinante habló de los niveles de deserción sin precedentes.

En consecuencia, ¿qué vamos a introducir nosotros en la escuela media? ¿El mercado del voto? Todos acá sabemos en lo que se ha transformado el mercado del voto en la Argentina. Todos saben cómo se trata a los pobres. Yo misma en mi provincia, cuando era chica, veía cómo se trataba a los indígenas. ¿Para qué introducirlos ya en la adultez? ¿A qué edad hacerlos responsables, en una vida que cada vez es más larga? ¿Hacer responsables del sistema a nuestros hijos de 16 años? ¡Qué disparate, señora presidenta!

¿Qué van a introducir? ¿Qué van a ofrecer, fuera y dentro de la escuela secundaria? No estoy hablando de algunos; hablo del mercado del voto. ¿Qué van a ofrecer a cambio del voto: dinero, acaso droga?

—Manifestaciones en las bancas.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — El señor diputado Carlotto le solicita una interrupción para plantear una cuestión de privilegio.

**Sra. Carrió.** — No concedo interrupción alguna, señora presidenta. En todo caso, cuando termine mi exposición podrá hacer uso de la palabra.

Tercer argumento: muchos de los que estamos acá nos creímos grandes cuando éramos muy jóvenes. Todos creíamos que éramos grandes cuando teníamos 16, 17 ó 18 años.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Señores diputados: según el artículo 128 del reglamento, cederé el uso de la palabra al señor diputado Carlotto para que plantee su cuestión de privilegio. Luego la señora diputada podrá terminar su exposición, restando el tiempo cedido.

**Sra. Carrió.** — En ese caso, no hay ningún inconveniente, señora presidenta.

## 9

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Carlotto.** — Señora presidenta: en la Cámara hay una práctica que se está reiterando: plantear una cuestión de privilegio para contestar otra. Sin embargo, debo asumir esta situación, porque acabamos de escuchar falacias de parte de la señora diputada Carrió.

En ningún momento hubo algún tipo de denuncia contra mi persona en el tratamiento de este proyecto, salvo los dichos de la ex diputada Tate, que no concretó ninguna acción sino un planteo basado en información falsa proporcionada por la doctora Di Lonardo, directora del Banco Nacional de Datos Genéticos, sobre información reservada que fue proporcionada ilegalmente en ese momento. Personalmente conversé con la ex diputada Tate sobre la cuestión para clarificarla.

Las declaraciones de la señora diputada Carrió en un programa televisivo claramente tenían la intención de ensuciar la política que llevan adelante Abuelas de Plaza de Mayo, aunque ahora ella diga que no.

Nosotros planteamos con mucha claridad que si ésta es la argumentación que tiene la señora diputada para sostener que yo tenía un negocio con un laboratorio genético priva-

do, debo decir que es absolutamente endeble, inexistente, carente de seriedad; forma parte de la campaña en contra del gobierno y de la búsqueda y localización de niños apropiados durante la última dictadura militar, campaña que se lleva adelante en los medios de comunicación.

Me parece doblemente ofensivo. No sólo no tuvo la oportunidad de escuchar cuál fue el planteo que hice, porque comenzó hablando de otro diputado, sino que ni siquiera estaba al tanto de quién había planteado la cuestión de privilegio. Su argumentación fue en función de los dichos de una diputada en el marco del debate de un proyecto que, si constatan la versión taquigráfica que vamos a proporcionar, observarán que las declaraciones de la señora diputada Carrió tergiversan también los tiempos del tratamiento del tema, porque la discusión del Banco Nacional de Datos Genéticos tuvo dos instancias: la primera, en ocasión del proyecto presentado por mí, y la segunda, en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional.

Entonces, todo es falso, de falsedad total. Pero repito, no se puede ir por los medios de comunicación a decir cualquier cosa de las personas, ofendiendo su honra, planteando argumentaciones para formular una justificación de carácter político.

Que sea clara la diputada, que plantee que está en contra de la búsqueda y localización de niños apropiados y listo, ese es el tema aquí. Porque plantear esto no es, desde ningún punto de vista, una postura antojadiza. Tampoco creo que tenga que ver con una cuestión personal, sino que busca atacar una determinada política.

Para el buen funcionamiento de este Congreso pido que las cuestiones de privilegio no sean contestadas con otras cuestiones de privilegio. Espero que la diputada Carrió aporte todos los elementos de prueba que tiene en la comisión que haga el tratamiento de mi planteo. Espero que aporte los elementos o que, si no, haga una retractación pública, porque no puede ofender a las personas de esta manera, tan livianamente, y reiterando lo que he planteado en la anterior cuestión de privilegio.

Creo que esta situación sigue violentando lo que debe ser un buen comportamiento, en el marco de lo que se planteó aquí al comienzo:

estamos a punto de cumplir treinta años del retorno democrático y me parece que tenemos que tener una profunda valorización y no hacer políticas que tienen como única consecuencia escupir para arriba. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 10

### HABILITACIÓN DE SUFRAGIO A PARTIR DE LOS DIECISEIS AÑOS DE EDAD

(Continuación)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dispone de quince minutos como miembro informante de un dictamen de minoría.

**Sra. Carrió.** – Señora presidenta: como decía, nuestra generación quiso ser grande, y gran parte de ella fue víctima. Es bueno reconocer que a todos nos atropelló la vida. Por supuesto que hay atropellos que son superlativos, y que son de los peronistas; esto que quede a salvo, porque les encanta. Pero estoy hablando de nosotros como generación: nos atropelló la vida.

¿Para qué queremos que la vida atropelle a nuestros hijos? Si ellos son el aire fresco, como dice el diputado Yoma –y yo lo respeto, y se lo digo de corazón–, ¿para qué meterlos en este aire? Este no es un aire democrático y el señor diputado Yoma lo sabe. Este aire da asco.

Siguiente argumentación: la demagogia con los jóvenes. En toda la historia de la humanidad la libertad se fundó en la ley; es mentira que la libertad se funda en la licencia. Por eso la mayor metáfora de salida a la libertad, la que origina la noción de libertad, es la salida de Egipto: primero están las Tablas, y después, la libertad.

Todos buscamos nuestros límites, especialmente cuando somos jóvenes. Cuando por licencia de los padres los chicos no encuentran límites, se les va quitando libertad y responsabilidad a lo largo de su vida.

Un sujeto de 16 años tiene muchas cosas importantísimas que resolver: su vida afectiva, la elección de una carrera, su futuro trabajo, los conflictos en la familia, que a esa edad se ace-



leran. Se ama mucho, es cierto; pero también se sufre demasiado.

¿A qué apuntamos? ¿A que sean responsables de la Argentina que construimos nosotros, los adultos, y que ahora queremos salvar llevando a votar a chicos de 16 años que nada tuvieron que ver con lo que nosotros hicimos, ni con nuestra generación ni con la democracia?

¿Cuál es la licencia o el derecho a la libertad de esa cantidad de chicos que no van a la escuela, que están en las villas?

Cuando considerábamos el proyecto relativo al “ingreso ciudadano a la niñez”, por el que militamos durante muchos años, pero que luego se pervirtió pues no se les dio a todos, hablando sobre el tema de la droga, alguien me dijo: “Carrió, es el sentido de la vida, ¿entiende?”. ¿Ustedes creen que frente al cambio de civilización que estamos atravesando en la Argentina y ante tanta impostura, ese chico va a salvar el sentido de su vida yendo a votar?

Esto, lisa y llanamente, es pura demagogia. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Terada.** — Señora presidenta: en primer lugar, el respeto es fundamental, y el que debemos a los jóvenes constituye una prioridad; pero ese respeto tiene que darse en el sentido...

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Si me permite, la señora diputada Bullrich le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sra. Terada.** — Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Bullrich.** — Señora presidenta: observo que en el recinto hay un grupo político que ha tenido la posibilidad de venir a presenciar la sesión. Quisiera saber si ha habido algún mecanismo de entrega de invitaciones a todos los bloques, de manera democrática, o si sólo La Cámpora ha podido asistir. ¿Podría darme una explicación, señora presidenta, acerca del mecanismo de reparto de entradas en esta Cámara?

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Tengo conocimiento de que no hay entradas para la Cámara...

Por favor, pido a quienes se ubican en la bandeja de la izquierda que hagan silencio y respeten a quien en este momento está dando una respuesta a una señora diputada.

Como decía, se presentaron solicitudes por Secretaría de los distintos bloques, y se les acordó ahí.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Terada.** — Señora presidenta: cuando los jóvenes quieren algo, pelean por ello. El ejemplo más claro estuvo dado por la pelea por el boleto estudiantil, en la que hubo jóvenes que perdieron la vida. Reitero: éste es un ejemplo claro de que cuando la juventud quiere algo, lucha para conseguirlo.

Sin embargo, luego de haber recorrido provincias y de conversar con los jóvenes acerca de sus prioridades, advertimos —como señalara la señora diputada Carrió— que éstas tienen que ver con el futuro, con la búsqueda de una atención social ascendente que se funde en la educación.

A pesar de ello, encontramos que la educación es el aspecto en el que menos hincapié se hace. Por ejemplo, en el Chaco tenemos una deserción escolar, a nivel secundario o medio —como quiera llamárselo— del 50 por ciento. Esto evidencia que, a pesar de todas las becas y las asignaciones familiares por hijo que se reciben, igual los jóvenes no terminan la escuela secundaria.

Cabe preguntar también qué pasa con la alta tasa de suicidio de los jóvenes, quienes no encuentran el sentido para seguir viviendo o buscando un futuro.

Por otro lado, tenemos que erradicar las escuelas pobres para los pobres. ¿Por qué tiene que haber una escuela especial para determinado nivel social cuando las escuelas más pobres, que tendrían que estar en mejores condiciones, en verdad dejan mucho que desear?

Además, según el censo de 2010, el 45 por ciento de nuestros jóvenes de 15 a 19 años no posee cobertura de salud. Es otra de las deudas pendientes que tenemos respecto de nuestros jóvenes.

Adentrándome en el análisis del proyecto de ley, quiero resaltar que el cambio del concepto de “ciudadano” por el de “elector” no es un tema menor. No en balde nuestra Constitución Nacional habla de ciudadanos de la Nación y de cada provincia en muchos de sus artículos, por ejemplo, el 8°. La ciudadanía no involucra solamente los derechos políticos, como en el caso del elector, sino también los sociales, económicos y civiles. Por eso creo que esta modificación de la ley tiene una connotación: lo único que interesa son los derechos políticos porque, simplemente, en cada joven se ve a un posible elector.

Asimismo cabe preguntarse qué sucederá con provincias como la del Chaco, que en el artículo 90 de su Constitución dispone que el elector es el ciudadano mayor de 18 años. Surgirá una controversia, pues por un lado los jóvenes de 16 y 17 años podrán votar para elegir presidente, vicepresidente, senadores y diputados nacionales, y no a sus propios representantes provinciales. Esto muestra la incongruencia que existe cuando no se busca el bienestar de los jóvenes sino su utilización demagógica.

Por último, quisiera señalar que por un lado hablamos de los jóvenes y de la necesidad de ampliar sus derechos concediéndoles los políticos, civiles y demás, y por el otro, ayer en la Comisión de Educación se aprobó un proyecto por el que se propicia que los jóvenes de 16 años deban jurar solemnemente fidelidad a la Constitución Nacional y respeto a las instituciones de la República.

Existe una contradicción: por un lado hay un reconocimiento expreso de que nuestros jóvenes desconocen el contenido de nuestra Constitución, incluso su Preámbulo, y por ende cuáles son las instituciones de un sistema republicano; por el otro, hoy estamos a punto de consagrar este derecho, por supuesto no con nuestro voto, porque el bloque de la Coalición Cívica-ARI no se prestará al uso de los jóvenes.

Más allá de los argumentos que se esgrimen, la realidad muestra que, justamente, no se está buscando ampliar los derechos de los jóvenes sino, simplemente, utilizarlos una vez más, como ha venido sucediendo hasta ahora. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. De Prat Gay.** – Señora presidenta: quisiera aprovechar que está ocupando la Presidencia para preguntarle si entendió cuál fue la segunda cuestión de privilegio que planteó el diputado Carlotto, porque personalmente no la entendí, aunque sospecho que fue una repetición de la primera. Si se establece que no se va a contestar una cuestión de privilegio, pero se da una respuesta a una cuestión de privilegio planteada, quiero saber si hubo una nueva cuestión de privilegio o, simplemente, se concedieron cinco minutos más para repetir la primera cuestión, que había sido planteada en el tiempo adecuado.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Eso lo resolverá la Comisión de Asuntos Constitucionales, adonde fue girada esa cuestión de privilegio.

**Sr. De Prat Gay.** – O sea que usted tiene la misma duda que tengo yo, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Lo resolverá la comisión, señor diputado.

La Presidencia solicita a los jóvenes que están en las distintas galerías que, por favor, se mantengan en silencio. Cuando algún señor diputado exprese que no está de acuerdo con lo que se va a votar, les pido que no efectúen manifestaciones. Necesitamos que exista respeto y silencio en el recinto.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señora presidenta: con la debida autorización del cuerpo, voy a leer una cita que me parece interesante traer a este debate.

“Hacer obligatorio el voto femenino es fomentar la división de la familia con gérmenes de anarquía. Es disminuir el poder marital, ya socavado por la acción económica de la mujer; es propender a la disminución de los matrimonios, porque no seducirá al hombre a construir un hogar cuya dirección no le pertenece.”

Eso lo decía el diputado Francisco Urriburu en 1932, justamente al recomendar que el voto femenino fuera optativo y que debía alcanzar únicamente a las mujeres instruidas.

En ese momento, conservadores y socialistas estaban a favor del voto femenino. La diferencia consistía en que los socialistas defendían una igualdad plena y absoluta, mientras que los conservadores pensaban que se trataba de una cuestión optativa. Ya sabemos que los radicales estaban proscriptos.

En el debate de 1932, los conservadores utilizaban argumentos absolutamente impresentables, muy semejantes a los que luego sostuvo el diputado Reinaldo Pastor en 1947. Algunos de esos argumentos eran los siguientes: que la fisiología femenina hacía dificultoso el traslado al acto eleccionario, por lo que sostenían que era mejor que el voto fuera optativo; que la mayoría de las mujeres no estaba interesada en votar, y que el voto era una carga muy pesada. Hemos escuchado estas cosas y otras semejantes.

Ahora bien, por lo menos hay que reconocer a los conservadores del 32 y del 47 que tenían algo de honestidad: directamente defendían que el voto fuera optativo, aunque con argumentos impresentables. Pero no se escondían, como hoy lo hace el oficialismo, en el subterfugio de decir que es progresivo, que no implica sanciones a los que no voten y cuestiones semejantes.

Si observan el dictamen de minoría que se trató en 1947, se encontrarán con que el planteo fundamental consistía en que el voto de las mujeres fuera optativo y que no hubiera sanción. Y si leen las presentaciones efectuadas por Pastor y García Quiroga, realmente verán que son increíbles, todas ellas abominables.

El hecho de que el voto fuera optativo y de que se eliminaran las sanciones parece haber sido recogido ahora por el oficialismo y no por la minoría. La postura del bloque oficialista en este momento, de no establecer una sanción por el hecho de no votar, me parece que no tiene asidero jurídico alguno.

Cualquiera que ingresa en la Facultad de Derecho, a los diez minutos ya sabe que una norma imperativa necesita una sanción, en caso de no cumplirse.

Ahora bien, lo que estamos tratando de saber es en qué basa el oficialismo su propuesta de diferenciar entre mayores y menores de dieciocho años, porque básicamente la Constitu-

ción dice que el voto debe ser obligatorio en condiciones de igualdad, y este principio exige que las diferencias sean explicadas, que tengan sustento. En algunas diferencias no hay sustento que valga, porque tienen que ver con categorías sospechosas o algo parecido, al menos para decir que es un escrutinio estricto; acá me podrán decir cuánto más o menos estricto es, pero tendrán que dar un fundamento.

Así lo dice el proyecto y no va a variar. El fundamento del promotor de esto, el senador Aníbal Fernández, es que existe una razón fáctica: según la Convención Internacional del Niño se es niño hasta los dieciocho años; por lo tanto, el voto no debería ser y no va a ser obligatorio. Si dice que hay una razón fáctica y después cita a la convención, hay algún problema. Pero de todas maneras, ¿de dónde surge en la convención que el voto no puede ser obligatorio? Esto no me queda muy claro. Me gustaría que el señor senador Fernández lo explicara.

Otro argumento que se usó desde el oficialismo para defender este régimen optativo es que este derecho se estaba haciendo progresivo y que esta progresividad tiene que ver, por un lado, con la facilidad para ejercer el derecho y, por otro, con la necesidad que tiene la sociedad de estar preparada. Son los mismos argumentos que se dieron en 1932 y en 1947 en relación con el voto facultativo para las mujeres. ¿Qué decían en ese momento? Que la sociedad no estaba preparada, que las mujeres no estaban preparadas, que era algo que debía implementarse de a poco. Nuevamente, este era el argumento sostenido para oponerse con subterfugios al voto de las mujeres.

En tiempos mucho más recientes también hemos escuchado aquí que la sociedad no estaba preparada para afrontar una serie de cambios, entre ellos el matrimonio igualitario, la identidad de género y demás. Cada vez que alguien se quiere oponer a una verdadera igualdad se dice que la sociedad no está preparada o algo semejante.

Las palabras “progreso” y “progresividad” suenan bien, pero no ocultan que en este caso estamos estableciendo una distinción injustificada entre mayores y menores de dieciocho años.

Se ha planteado que los menores de edad no tienen la administración de su patrimonio. En realidad, serían otras las cuestiones consideradas para no aplicar la multa. Son todas excusas, como las que se han esgrimido en otras oportunidades.

¿Cuál es la diferencia entre el dictamen de mayoría y nuestro dictamen de minoría? Que no hay multa; sí la incorpora el dictamen del peronismo. Tenemos distintos tipos de sanciones. Por otro lado, los menores sí tienen patrimonio, pese a lo que se ha dicho.

Más allá de los argumentos que circularon en 1947 y en 1994 en relación con la obligatoriedad del voto, me gustaría centrarme en dos, que son de orden político e ideológico y que creo que es algo que también el oficialismo debería evaluar si se reivindica como un gobierno nacional y popular.

El primero es que si pensamos que la democracia es un bien público, no resulta admisible que haya personas que gocen de dicho bien público sin participar en el esfuerzo que implica asumir la decisión colectiva. Esto de decir que es una carga pesada, una mochila muy pesada para los jóvenes —como he escuchado en los debates— en realidad termina siendo un argumento que descalifica a los jóvenes, o bien plantea un voto calificado al sostener que es sólo para algunos jóvenes.

En realidad, yo tengo confianza en los jóvenes, pero en todos los jóvenes; no veo por qué en algunos sí y en otros no. Y si en todo caso la participación política es costosa, lo es para todos, y no solamente para los jóvenes de 16 años. Para muchas personas es costoso, pero esto no las exime de la obligación.

Básicamente, los argumentos han sido en términos de calificación, es decir, que los jóvenes no estaban calificados para votar.

El segundo argumento es que hay indicadores importantes en aquellos lugares donde el voto es optativo en relación con aquellos grupos más desaventajados. Si pensamos en Estados Unidos, por ejemplo, en personas de color, en personas que tienen menor nivel adquisitivo o menor nivel socioeconómico, y así una cantidad de cuestiones que los subordinan dentro de escalas jerárquicas de poder, tienen

mayores niveles de abstencionismo en estos sistemas de voto voluntario.

Esto justamente produce una subrepresentación intolerable dentro de la sociedad, porque aquellas personas que requieren ser más representadas aun en el sistema político son quienes finalmente resultan menos representadas. La única garantía para promover esta situación de mayores votos es que se vote obligatoriamente.

Por eso en el 94 y en el 47 además se promovía el voto obligatorio. Solamente es cuestión de ver los debates.

Señora presidenta: yo comencé mi exposición recordando las exposiciones vertidas por los conservadores al momento de discutir el voto femenino en el 32 y en el 47. Y decía que es bueno recordarlo porque muchos de esos nefastos argumentos son los mismos que hoy se aplican a los jóvenes.

Ahora bien, yo me pregunto qué deberían haber hecho quienes defendían la igualdad plena cuando se discutía el sufragio de las mujeres en el 47 en la Cámara si hubieran sido la minoría, y no la mayoría con los votos suficientes.

Lo dije una vez, insisto, releendo una y otra vez los debates de la Cámara, ¿qué hubiera pensado Eva Perón si le hubieran dicho que entre lo posible y lo justo y necesario era mejor lo posible, que era mejor votar con los conservadores y era mejor un pequeño paso que ir por todo? ¿Realmente creen que Evita hubiera dicho: “Y sí, avancemos progresivamente”, simplemente porque la sociedad no está preparada? ¿Las mujeres no estamos preparadas? ¿No queremos tener esta pesada carga? A mí no me cabe la menor duda, compañeros.

Por favor, en esto sean honestos y plantéense qué hubiera pensado Evita si hubiera tenido alguna duda entre un voto optativo y un voto obligatorio para las mujeres. ¡Por favor!

Esta misma reivindicación que hacían los diputados peronistas creo que deberían tener la honestidad de hacerla con Eva.

Señora presidenta: yo quiero la igualdad en el voto de todos los que puedan votar. Yo quiero que los jóvenes voten, y quiero que voten porque tengo la misma consideración que tengo por los adultos y las adultas.

Y hoy se va a sancionar una ley que plantea una discriminación absolutamente injustifica-



da entre regímenes de participación política de adultos y jóvenes.

Aquí se ha sostenido que la discusión es entre quienes están a favor de la ampliación de derechos y quienes están en contra. En realidad, podríamos reformular esta disquisición y decir que quienes militamos a favor de la igualdad plena sabemos que no se pueden separar los derechos de la forma en la que están distribuidos; sabemos que no se puede separar el goce de los derechos de la igualdad de los derechos. Por ello, podríamos decir que la discusión es entre quienes queremos la ampliación de derechos con igualdad plena y quienes obstaculizan esa igualdad plena.

Además, así como mi deber constitucional es oponerme a una norma que es inconstitucional, mi deber moral, como lo hubiera sido el de una feminista en el 49 –aquí hay muchos diputados que reivindicaban esa posición feminista de 1949–, es estar en contra de esta diferenciación injustificada, porque sigo sosteniendo que el voto de los jóvenes debe ser obligatorio. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señora presidenta: una vez más estamos tratando con injustificado apuro un proyecto de ley que realmente no es urgente. Es más, en la comisión ya dijimos que desde nuestro punto de vista esta propuesta no apunta a resolver una necesidad o un reclamo real; más bien este proyecto parece estar destinado a satisfacer alguna aspiración del oficialismo.

Al margen de ello, esta iniciativa ha sido mal concebida y está mal redactada. Digo esto porque el texto contiene defectos que lo convierten en claramente inconstitucional.

Al respecto, debo recordar que el texto original presentado por el senador Fernández incluía también el otorgamiento del derecho a voto a los extranjeros no naturalizados. Esta posibilidad luego fue eliminada del proyecto que finalmente aprobó el Honorable Senado. De todos modos, esto demuestra la incoherencia con la que el oficialismo suele tratar algunos temas.

Así, cabe recordar que hace unos meses los extranjeros eran personas sospechosas de que-

rer llevarse nuestra tierra o de querer hacer con ella no sé qué cosa. Por esa razón, se sancionó una norma que le restringe la posibilidad de comprar tierras, que los discrimina y que los obliga a inscribirse en un registro como si fueran delincuentes. Esa norma es claramente inconstitucional, porque va en contra de lo que establece el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Esos mismos extranjeros que hasta hace pocos meses eran sospechosos de vaya a saber qué cosa, ahora son tan importantes que se propicia otorgarles el derecho a voto.

Además, aunque esa parte del proyecto de ley no fue aprobada por el Honorable Senado, quedaron los rastros. Ésta es la razón por la cual se propicia la modificación de más de 20 artículos del Código Electoral, de la ley de partidos políticos, de la ley de financiamiento de partidos políticos y de la ley de identificación de las personas, en los cuales el único cambio que se efectúa es reemplazar la palabra “ciudadano” por “elector”.

En lo que respecta al fondo de la cuestión, es decir, a partir de qué edad corresponde, conviene o es razonable que las personas empiecen a votar, hay que partir de la base –esto es incontrastable– de que resulta necesario fijar una edad a partir de la cual se puede sufragar y antes de la cual no se lo puede hacer. Es evidente que las personas no pueden votar desde el día de su nacimiento, ni desde los dos o cuatro años de edad. Por esta razón, reitero que resulta necesario y es imprescindible determinar una edad a partir de la cual se puede votar.

En ese sentido, hasta ahora nuestra legislación electoral prevé que esa posibilidad comience con la mayoría de edad, es decir, a partir de los 18 años. Hay que recordar que inclusive antes, cuando la mayoría de edad estaba establecida a los 21 años en el Código Civil, a los 18 años se adquiría la condición de menor adulto, a partir de la cual las restricciones que quedaban en cabeza de los jóvenes eran mínimas porque realmente a partir de los 18 años siempre se adquirió prácticamente la plena capacidad.

De manera tal que es razonable que el derecho a votar comience con la mayoría de edad, porque tal como dice el artículo 129 del Código Civil, “la mayor edad habilita, desde el

día que comenzare, para el ejercicio de todos los actos de la vida civil, sin depender de personalidad alguna o autorización de los padres, tutores o jueces.” Aclaro, por las dudas, que esta norma se mantiene exactamente igual en el nuevo proyecto de Código Civil y Comercial que está a consideración del Congreso.

Antes de la mayoría de edad, antes de cumplir los 18 años, los jóvenes padecen severas limitaciones en su capacidad, que están previstas en el Código Civil, no porque a alguien se le haya ocurrido. Por ejemplo, no pueden contraer matrimonio sin autorización paterna o judicial, no pueden administrar sus bienes, no pueden contratar, testar, donar órganos, no pueden ingresar a las fuerzas armadas, es decir, no tienen plena capacidad civil.

Inclusive, no deja de ser paradójico que los jóvenes de menos de 18 años no pueden otorgar un mandato civil para cualquier acto rutinario de la vida; sin embargo, los estaríamos habilitando a otorgar el más importante de los mandatos políticos: el de elegir al presidente y a los representantes que los van a gobernar. Me parece que es un contrasentido que los jóvenes, antes de los 18 años, no tengan plena capacidad civil, pero sí plena capacidad electoral.

Por otra parte, esa plena capacidad electoral es relativa de acuerdo con el propio texto del proyecto al que me voy a referir a continuación.

Como es necesario fijar una edad a partir de la cual se adquiere el derecho a votar, los 18 años –la mayoría de edad– parece un punto razonable que encuentra razón de ser, tiene fundamento. Elegir a los 16 años no tiene ningún fundamento porque si nos apartamos del criterio objetivo, que es la mayoría de edad, entonces podemos fijar la edad para empezar a votar a los 16, 15, 14, 13, 12 o cuando se nos dé la gana, porque ya carece de fundamento y de razonabilidad y se torna en una decisión puramente discrecional.

Ahora bien, más allá de esto, el proyecto contiene una grave discriminación en lo referido al derecho a votar. Es la que existe entre los argentinos nativos y por opción, por un lado, y los argentinos naturalizados, por el otro. Esta discriminación e incoherencia están expresadas en el propio proyecto porque el nuevo artículo 7º de la ley 346, en caso de que

se apruebe este proyecto, pasaría a decir: “Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de 16 años gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.” Insisto: los argentinos a partir de los 16 años gozan de todos los derechos. Pero a continuación el nuevo artículo 1º del Código Electoral, en caso de que se apruebe este proyecto, dice: “Son electores los argentinos nativos y por opción desde los 16 años de edad y los argentinos naturalizados desde los 18 años de edad que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en esta ley.”

Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Los derechos políticos se adquieren a los 16 años o a los 18? En todo caso, ¿en qué se justifica esta discriminación respecto de los argentinos naturalizados? Esta discriminación –como imagino que cualquiera de ustedes comprenderá– es absolutamente inconstitucional.

Cito en este sentido un fallo reciente de la Corte Suprema de Justicia, en el caso del juez Hoof, de Mar del Plata, a quien se le denegó un ascenso por su condición de argentino naturalizado. La Corte declaró la inconstitucionalidad de esa discriminación o diferenciación y dijo –esto es importante– que existe una presunción de inconstitucionalidad cuando una ley discrimina no por ser argentino sino por ser argentino naturalizado, que es lo que hace esta norma. De modo que aquí hay una clara presunción de inconstitucionalidad.

Por otra parte, vale la pena aclarar, porque aquí se dijo que no era posible naturalizarse antes de los 18 años de edad, que eso es falso. El artículo 2º de la ley 346, de ciudadanía, establece en su primer inciso que aquel extranjero que tenga dos años de residencia en el país y 18 años de edad puede requerir al juez federal su naturalización, mientras que el inciso 2 dispone que los extranjeros, sin ningún límite de edad, incluidos en alguno de los ocho supuestos que contempla, pueden solicitar su naturalización al juez federal. Entre esas ocho situaciones se encuentra el matrimonio, servicios a la patria, ser profesor, etcétera. Por lo tanto, la diferenciación que hace el proyecto de ley es una discriminación absolutamente injustificada e inconstitucional.

Otra discriminación que hace el proyecto es negar a los jóvenes de 16 años la posibilidad

de ser autoridad de mesa, porque prevé que sólo puedan serlo a partir de los 18. Si tienen el pleno goce de los derechos políticos, como dice el artículo 1°, ¿por qué no ser autoridad de mesa a partir de los 16 y tener que esperar hasta los 18? Esto habla a las claras de la *mélange* o mezcla que hay en el proyecto y la falta de una concepción unificada.

Esta diferencia viola el artículo 16 de la Constitución Nacional que establece la garantía de igualdad ante la ley. También viola el artículo 1.1 del Pacto de San José de Costa Rica y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Otro inconveniente que presenta el proyecto de ley es la falta de obligatoriedad para el voto de los menores de 18 años. Si bien en la ley se establece el deber de votar a partir de los 16 años, más adelante se libera de sanción a los jóvenes de entre 16 y 18 años que no voten, del mismo modo que mantiene la exención de sanción para los mayores de 70.

No existe ninguna razón para ello. Respeto de los mayores de 70, la exención es muy anterior a la modificación de la Constitución de 1994, que estableció la obligatoriedad del voto y ha sobrevivido. Esto puede tener como justificativo las dificultades físicas que suelen afrontar los mayores de 70. Pero en el caso de los jóvenes menores de 18 no se comprende cuál es la razón para que el voto no sea obligatorio cuando el artículo 37 de la Constitución Nacional claramente dice que lo es.

Está claro que no existe obligación jurídica si no va acompañada de una sanción en caso de incumplimiento. De modo que no es jurídicamente razonable decir que hay obligación de votar, pero que no hay sanción, porque sin sanción no hay obligación; sin sanción no hay deber. Desde Ulpiano se repite que no hay obligación sin sanción, del mismo modo que en materia penal se aplica la regla de que no hay delito sin sanción.

Por todas estas razones propiciamos votar en contra de este proyecto, que además hubiera requerido un tratamiento más minucioso y cuidadoso, para que en todo caso, si va a ser sancionado, se corrijan y superen las cuestiones que señalé. Lamentablemente no fue posible.

Nuestra propuesta alternativa a la de conceder el derecho a votar a partir de los 16 años, que no nos parece razonable, es crear un Programa Nacional de Capacitación Electoral para los jóvenes a partir de los 16, que debería ser diseñado por la Cámara Nacional Electoral, para que los jóvenes se entrenen, se capaciten y entiendan la importancia del voto, el funcionamiento de la democracia y del sistema electoral, de manera tal que lleguen a la razonable y adecuada edad de 18 años, y cuando deban ejercer el voto por primera vez lo hagan con plena conciencia y capacidad, a sabiendas de lo que están decidiendo.

Este es nuestro proyecto alternativo, y las razones por las cuales vamos a votar en contra de la iniciativa. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

**Sr. Presidente** (Domínguez). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Bullrich.** — Señor presidente: un principio fundamental de las reformas que las leyes electorales deben tener es que debido a que requieren una mayoría especial para su votación se considere que aquel que sanciona la ley no sea quien la aplique de manera inmediata.

Este principio es absolutamente importante y así lo plantearon distintos bloques, tanto aquí como en el Senado. Sin embargo, se ha negado la posibilidad de que este proyecto sea puesto en vigencia en la siguiente elección. Esto demostraría que no hay un interés inmediato, de corto plazo, sino la capacidad de pensar hacia el futuro. No obstante, el planteo es que esta medida comience a regir en las próximas elecciones.

Ni siquiera existe documentación de quienes hoy tienen la edad de votar, de modo que, según este proyecto, los jóvenes de 14 años tendrán que llevar un certificado de escolaridad para sacar un nuevo documento. Seguramente será para control o para que puedan inscribirse sólo aquellos que presenten dicho certificado.

Si tomamos en cuenta los datos que tenemos en este momento en materia de escolaridad, quienes tengan que otorgar el documento nacional de identidad a partir de los 14 años se

encontrarán con algunas sorpresas. Por ejemplo, que el 41 por ciento de los jóvenes, que deberían estar cursando los últimos años de la escuela secundaria, no lo están haciendo, han abandonado la escuela; que de acuerdo con las últimas pruebas de capacidad y calidad educativa, el 52 por ciento de los jóvenes que están cursando la escuela secundaria tienen dificultades para comprender textos, y que el 33 por ciento de los jóvenes entre 16 a 24 años están desocupados y son protagonistas de actos delictivos, ya sea como víctimas o victimarios. Evidentemente, se trata de una franja etaria que presenta grandes diferencias. Por un lado, hay jóvenes que tienen familias con mayor capacidad económica y sobreprotección, lo que se traduce en el hecho de que se quedan más en casa y comienzan a trabajar más tarde, generando una “sobreadolescencia”; y por otro, existe el mundo de los jóvenes conocidos como “ni”, ni estudian ni trabajan, con un altísimo porcentaje de adolescentes embarazadas precoces en situación de extrema precarización.

Seguramente podríamos pensar que ésta es la verdadera ampliación de los derechos. Pero se ha accedido al mayor presupuesto educativo, del 6 por ciento del producto bruto interno; entonces, ¿cómo puede ser que tengamos más deserción escolar y peores resultados en educación? Esto se explica porque justamente estos derechos, estos bienes que deberíamos estar protegiendo, los estamos en realidad desprotegiendo, queriendo plantear una concepción de un derecho que ya existe. Ya existe el derecho de los jóvenes a votar en la Argentina; los jóvenes votan en la Argentina. No se está ampliando un derecho; lo único que se está discutiendo es una edad de corte. Hoy los jóvenes de 18 años votan en la Argentina y la discusión de la edad de corte tiene que basarse en la razonabilidad.

Zaffaroni dijo que si los jóvenes pueden ser imputados de un delito, también pueden votar, pero se equivoca, y se equivoca mal. ¿Por qué se equivoca? Porque no es lo mismo, porque un joven de 16 años no tiene la misma comprensión del daño que uno de 18. Además, un joven de 18 años tiene una pena plena, y uno de 16 no la tiene. No la tiene en la realidad actual ni en ninguno de los proyectos que están en

las Cámaras acerca de los regímenes penales especiales.

Yo preguntaría al oficialismo si estaría dispuesto a considerar para los jóvenes de 16 años una pena plena, pero seguramente me van a decir que no, y con toda la razón. ¿Por qué? Porque a los 16 años el joven no tiene la misma comprensión del daño que aquél que ya tiene la plenitud de sus derechos.

En consecuencia, ésta es una realidad absolutamente cortoplacista, demagógica, pensada en términos de una elección. Ninguno de los temas que hoy tendría voto unánime en este Parlamento, vinculados con reformas electorales, es tratado. No se discute el tema de la boleta única ni nada, sólo aquellos proyectos que el oficialismo de golpe saca de la galera.

En 1912 –el otro día la presidenta de la Nación la reivindicó– se sancionó la ley Sáenz Peña, que se refiere al voto universal y obligatorio. Estamos violando ese precepto constitucional. Estamos teniendo un error conceptual al plantear la no obligatoriedad del voto de los mayores y de los menores de 16 y 17 años, que deben tener un voto obligatorio si se pretende incorporarlos al padrón, no un voto optativo.

Justamente el voto optativo es el voto manipulable, del registro, de aquel que puede registrarse, mientras que el obligatorio es el voto de todos, no solamente de los que se dedican a la política sino del conjunto de los jóvenes.

Por eso es un error conceptual. El voto no obligatorio de los 70 años ya habría que pasarlo a los 80 porque hoy esta edad ha quedado vetusta, ya que no es lo mismo una persona de 70 años hoy que en 1912. Entonces, como es totalmente distinta la situación, lo que hoy se está analizando es que quizás esas personas no pueden movilizarse por sus propios medios, una cuestión que no tiene que ver con el derecho, porque el derecho sigue y las personas mayores pueden votar hasta el día de su muerte. Simplemente se trata de no sancionarlos.

Estamos poniendo una edad de corte a los 18 años, dentro del conjunto de las actividades que puede desarrollar un joven. Hace dos años pasamos de 21 años a 18 años la mayoría de edad, y ahora pretendemos pasar a los 16 años el voto; sin embargo, como bien dijo la señora diputada Gambaro, no queremos discutir otro



tipo de acciones que se plantean en el proyecto de nuevo Código Civil que tienden a proteger a los jóvenes. Nosotros hemos votado por la obligatoriedad de la educación secundaria; es decir que hasta los 18 años los jóvenes tienen que estar en la escuela.

Detrás de este proyecto de ley hay una pregunta: ¿qué se esconde? Eso lo sabremos cuando por primera vez veamos, cómo, de qué forma y con qué recursos se registran los jóvenes para votar. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – A continuación expondrá el señor diputado Yoma, quien comparte su término con el señor diputado Rivas.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Yoma.** – Señor presidente...

**Sr. País.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Yoma.** – Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. País.** – Señor presidente: disiento respecto de una expresión formulada por el señor diputado Tonelli en relación con el artículo 2 de la ley 346, que fuera sancionada en 1869 y resultara modificada en distintas ocasiones. La última modificación se produjo durante el gobierno del doctor Raúl Alfonsín, en 1984.

Deseo señalar que esa ley no dispensa la edad de 18 años para que los argentinos naturalizados tramiten la nacionalidad; el inciso 2 del artículo 2° dispensa la antigüedad de residencia mínima continua. Dice así: “Los extranjeros que acrediten ante dichos jueces haber prestado, cualquiera que sea el tiempo de su residencia, alguno de los siguientes servicios...” No plantea una excepción a la edad de 18 años, ya que el inciso 1, del mismo artículo, establece que son ciudadanos por naturalización los extranjeros mayores de 18 años que residiesen en la República dos años continuos y manifestasen ante los jueces federales de sección su voluntad de serlo.

Por otro lado, los artículos 3° y 4° aluden a la situación de los hijos de los ciudadanos na-

turalizados nacidos en el extranjero, e incluso expresamente se prevé su enrolamiento en el servicio de la Guardia Nacional, que hoy ha caído en desuetudo, es decir, está derogado. La única forma de que un extranjero obtenga su nacionalización es teniendo más de 18 años.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Yoma.** – Señor presidente: debo valorar la decisión política de la presidenta Cristina Kirchner en el sentido de que hoy estemos debatiendo este tema. Yo presenté el primer proyecto en el año 1997, en el Senado, y lo reiteré en los años 1999, 2001 y 2003, y en este mandato, en 2011 y 2012. Desde esta banca pido a la señora presidenta de la Nación que la misma vocación que tiene para ampliar la participación ciudadana sea puesta de manifiesto para impulsar en el Parlamento la instrumentación de los juicios por jurado, a fin de que el pueblo sea el protagonista en la sanción de los delitos, terminando así con la deslegitimación de la justicia penal. Se trata de un régimen de la Constitución que todavía no nos hemos animado a instrumentar.

Si la presente sesión hubiese ocurrido en Francia, en mayo del 68, en la Sorbona o alrededor del Congreso los jóvenes habrían escrito, por ejemplo, “no pedimos derechos, tomémoslos”, “no sé lo que quiero bien, pero lo quiero ya”, “prohibido prohibir”. Ellos estarían pintando las paredes en las calles.

Leeré algunas de esas consignas de los jóvenes de aquellos tiempos, que también se repitieron aquí, en la Argentina, en ocasión del Cordobazo, pues son gráficas. Tales frases, que en estos días estuve repasando, tienen una vigencia magnífica: “La imaginación al poder”; “La libertad es la conciencia de la necesidad”; “No me liberen, yo basto para eso”, escribían los jóvenes en el Odeón, en la Sorbona; “Graciosos señores de la política: ocultáis detrás de vuestras miradas vidriosas un mundo en vías de destrucción. Gritad, gritad; nunca se sabrá lo suficiente que habéis sido castrados.” Esto nos estarían escribiendo los jóvenes en las paredes del Congreso, o también: “Pensar juntos, no. Empujar juntos, sí.”; “Gracias a los exámenes y a los profesores el arribismo comienza a los seis años.”

Toda esta enorme voluntad de cambio ha transformado las pautas culturales del mundo en los años sesenta. Nosotros lo vivimos en 1968 y no eran jóvenes universitarios. La primera movilización fue en Francia el 10 de mayo de 1968, y la protagonizaron veinte mil estudiantes de las escuelas secundarias. Es notable la participación que tuvieron los estudiantes secundarios en el Cordobazo, cuando se unieron en un mecanismo de coordinación con los universitarios y los obreros y salieron a las calles de Córdoba en la época de transformación más importante que dio la juventud argentina. Las limitaciones de la dictadura al ingreso a la universidad provocaron en los jóvenes esa conciencia de cambio por la universidad pública, abierta y participativa.

El Mayo francés terminó con la muerte de un estudiante secundario. En la Argentina La Noche de los Lápices fue una de las tragedias que hubo durante la dictadura militar, y fueron los estudiantes secundarios los que la protagonizaron.

Hoy los jóvenes estudiantes secundarios están diciendo “no” en las escuelas en las que están participando. Aquí no estamos debatiendo si les vamos a conceder o no el derecho a la participación: ellos están participando a pesar nuestro.

Este proyecto busca que esta participación también se canalice en la política, que esa voluntad crítica, rebelde, transgresora, de cambio y transformación pueda incorporarse a la política para que nos ayude a instrumentar los cambios que la sociedad necesita. Nosotros necesitamos de los jóvenes, y no dar nosotros a ellos. Necesitamos lo que ellos pueden aportar a un sistema político anquilosado, aburguesado, que no se anima a introducir los cambios que hubo en la década del sesenta.

Más tarde, la dictadura y la Guerra de las Malvinas los alejaron de la participación popular a raíz del genocidio de los jóvenes. Todavía estamos sufriendo el peor de los efectos de la dictadura, que no tiene que ver sólo con nuestros desaparecidos sino también con las pautas culturales de la dictadura que aún no podemos remover.

Cuando tenía 12 años y estaba en sexto grado en la clase de sufragio de Educación Cívica nos indicaron como tarea organizar una elección en

el grado. La propuesta era armar dos fórmulas que compitieran por la presidencia del sexto grado de la escuela primaria. Tuvimos que salir a recorrer Chilecito para ver cuáles eran los problemas y armar una plataforma electoral, y fuimos a las elecciones en una fórmula con el actual representante de la Asociación de Trabajadores del Estado, el entrañable compañero y amigo Normando Ocampo. Perdimos esa elección con dos hijas de dos gendarmes que estaban radicados en Chilecito, pero tuvimos que hacer una campaña de quince días con propuestas y discursos. Esa fue la clase de sufragio: la práctica de la democracia.

Hace unos días, uno de mis hijos, de 16 años, organizó un grupo para ir a las escuelas y llevar un cuestionario para preguntar a los demás jóvenes de su generación qué opinión tenían en relación con lo que hoy estamos tratando.

Se trataba de tres preguntas: qué opinan sobre la iniciativa; si concurrirían a votar en caso de ser aprobada la norma; y si desean contar con mayor información sobre los temas de su generación, de su comunidad o país.

Muy pocas escuelas los dejaron entrar. Los directores les impidieron a los jóvenes ingresar para debatir el proyecto con sus pares. Es el mismo sistema educativo que está expulsando a los jóvenes. No solamente les niega la participación, sino que está aumentando la matrícula de la deserción escolar vinculada con el desempleo y los gravísimos problemas que hoy enfrenta la juventud.

Esa pauta cultural es la que nos reclaman hoy los jóvenes en las calles. Nos piden que cambiemos.

En este Parlamento, cuando escuchamos algunos discursos, pareciera que estuviésemos en el siglo XIX. Como decía Maurice Duverger, la negativa a bajar la edad de votación de 35 a 18 años por parte de los sectores conservadores tenía por fundamento que los jóvenes eran demasiado impulsivos para los cambios. Es lo que estamos escuchando ahora, además de lo que vemos en los directores de las escuelas que han impedido que los jóvenes ingresaran en los establecimientos a debatir con los jóvenes.

Estamos pretendiendo otorgar algo que ellos ya se otorgaron, porque están participando y

decidiendo en las calles, en los colegios, en los clubes y en todos los ámbitos de la sociedad.

Cuando tenía 17 años no pude llegar al Corobazo, porque se produjo en 1969, pero a esa edad ingresé a la universidad. Todavía no podía votar, pero participé del Viborazo, junto con muchos jóvenes de mi generación. Se llamó Viborazo por aquel célebre gobernador de Córdoba que dijo que había que aplastar la víbora roja que anidaba en la juventud argentina. Ese gobernador duró tres días, porque lo echamos con la movilización popular.

Parece increíble que hoy les estemos dando la posibilidad a los jóvenes de decidir sobre temas tan concretos como ocurre con su comunidad, con su generación y con su país.

Bien dijeron algunos compañeros que existen datos alarmantes en los problemas de nuestros jóvenes. Tienen que entrar en la agenda política, y la mejor manera de hacerlo es que los jóvenes puedan participar y votar. Esta agenda debe ingresar en este Congreso y en las legislaturas provinciales.

Es cierto que existe un 30 por ciento de la población mundial compuesta por jóvenes y adolescentes. También es verdad que las principales causas de muerte de los jóvenes se vinculan con los accidentes de tránsito, en primer lugar; el suicidio, como segunda causal; el tercero son los abortos mal practicados, y el cuarto, el sida y las enfermedades de transmisión sexual. Son muertes evitables que deben formar parte de la agenda del sistema político.

La irrupción de los jóvenes con su voto va a producir lo mismo que ocurrió con la mujer, cuando en este Congreso se estableció la ley de cupo femenino. Hasta ese entonces, los temas de la familia, la mujer y la minoridad figuraban ausentes. Ahora debatimos violencia de género, igualdad de género y sancionamos leyes que protegen a la mujer y evitan la violencia familiar.

Necesitamos que los jóvenes irruman en la política con esa voluntad de cambio, nos impongan su agenda y que, de una vez por todas, el sistema político comience a tratar esta agenda que nos preocupa.

No debemos reprimir la participación de los jóvenes ni ser paternalistas, porque así no lograremos la solución de sus problemas. Por eso

debemos incrementar cada vez más la participación de nuestros jóvenes.

Es mucho lo que tenemos para debatir. Hay muchos temas que le dan sustento hasta legal a esta cuestión.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los jóvenes de 12 a 18 años son sujetos de derecho pleno a la participación. La misma convención determina que el sistema cognitivo de una persona –esto está científicamente comprobado sobre la base de estudios biológicos– recién termina de desarrollarse a los treinta años. Si tenemos que usar este parámetro para medir los niveles de participación debemos empezar a pensar que las personas pueden votar recién a partir de los treinta años.

He escuchado decir que esos jóvenes no están en condiciones de asumir determinadas obligaciones. Les recuerdo que a los dieciséis años se pueden casar y trabajar. De acuerdo con lo informado por la OIT, en el mundo hay 200 millones de niños menores de dieciocho años que trabajan. De manera que pueden celebrar contratos de trabajo y ejercer innumerables derechos. ¿Cómo no van a poder entonces decidir sobre su propio destino, el de su país y el de su comunidad?

Si no lo permitimos, si no lo canalizamos a través del sistema democrático, van a usar el camino donde más cómodos se sientan, que es donde se produjeron los grandes cambios en la sociedad: en las calles, en las paredes y en las plazas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Señores diputados: conforme con lo acordado en la reunión de presidentes de bloque, les recuerdo que por secretaría se registren los diputados que harán uso de la palabra en el debate en general. Prorrogamos por quince minutos –hasta las 15 y 45– la inscripción de los señores legisladores que desean hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Rivas.** – Señor presidente: el proyecto de ley que hoy tratamos y que nos llega para su revisión desde el Senado lleva ya varios meses debatiéndose en este Congreso y también en toda nuestra sociedad. Hemos podido escuchar gracias a esos debates diversas opiniones tanto

de especialistas o de legisladores como también de ciudadanos de a pie.

En mi opinión, deberíamos primero entender que estamos viviendo una etapa política de ampliación de derechos democráticos, es decir, de seguir incluyendo a la mayor cantidad de habitantes en el universo de ciudadanos otorgándoles derechos cívicos a sectores sociales que hasta ahora no los tenían. Es en ese marco que se debe buscar la motivación que tiene el proyecto que tenemos sobre nuestras bancas.

El inconsistente argumento de algunas voces de la oposición que pretende encontrar en la especulación electoral la verdadera motivación del proyecto se derrumba con un dato, en caso de sumarse a todos los jóvenes de entre 16 y 18 años al padrón electoral: este sólo aumentaría aproximadamente el 3 por ciento.

La discusión acerca de si los jóvenes de entre 16 y 18 años de edad están capacitados para votar me parece ociosa. La propia evolución antropológica se encarga de resolver esa discusión, a no ser que alguien se atreva a sostener seriamente que hace un siglo, cuando se sancionó la ley Sáenz Peña, aquel joven de 18 años estaba más capacitado que el joven de 16 años de hoy.

Permítanme que les cuente una anécdota personal. Hace algunas semanas me envió un correo electrónico un profesor de historia del colegio al que concurren mis hijos. Me pedía una entrevista para un grupo de alumnos que me iban a formular preguntas sobre historia contemporánea argentina, en particular desde la década del 70 hasta nuestros días. Confieso que cuando entró a mi oficina el grupo de chicas y chicos adolescentes, mi prejuicio estético me hizo suponer lo peor. En el mejor de los casos, pensé, voy a ser sometido a la clásica y aburrida mirada de *Billiken*. Pero me equivoqué. Fue un recorrido inteligente, preciso y adulto sobre nuestros últimos cuarenta años de historia, y también sobre nuestra evolución democrática. La charla no tuvo nada que envidiarle a una conversación entre adultos sobre política. Es más, ésta fue más fresca. El profesor me precisó que el promedio de edad de los chicos era de 17 años. Cuento esto, porque este episodio concreto me permitió dimensionar cómo han crecido las inquietudes políticas en esa franja joven de la sociedad.

En el fondo, señor presidente, este debate se ha repetido a lo largo de nuestra historia cada vez que un nuevo actor social fue incorporado a nuestra vida política. Los ejemplos no los doy, porque ya todos los conocen. La tensión se produce entre quienes pretenden monopolizar derechos cívicos y aquellos que tratamos de que cada vez sean más los sectores de la sociedad que le den más sustento a nuestra democracia.

Convengamos que el de los jóvenes constituye un tema muy sensible, ya que ellos cargan con una fuerte estigmatización social, y si son pobres, peor. Pero como bien dice el proyecto que tratamos, comparten y piensan un modelo de Nación, de Estado, de economía, y muestran un fuerte interés por cambiar las cosas más inmediatas que los afectan. Por eso me parece positivo que en esta oportunidad, en vez de hostigarlos, les demos el derecho de expresarse electoralmente.

Por último, señor presidente, adelanto mi voto afirmativo, ya que estoy convencido de que darles la posibilidad de votar a los jóvenes desde los 16 años significaría incorporar a la vida política a uno de los sectores más dinámicos de la sociedad. Significaría renovación, aumento de intensidad y oxígeno para nuestra democracia. Y nuestra democracia no debe renunciar a esos beneficios.

Muchas gracias. (*Puestos de pie, varios señores diputados aplauden y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Muchas gracias, diputado Jorge Rivas. Estamos convencidos de que sus palabras son un testimonio y ejemplo de superación para todos los legisladores presentes independientemente del bloque al que pertenezcan.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Sacca**. – Señor presidente: por supuesto que toda ampliación de derecho es bien recibida. Personalmente lo celebro, porque forma parte de nuestro ADN radical la lucha permanente por la ampliación en lo que respecta a los derechos de los jóvenes, de los niños, de los trabajadores y todo aquello que nuestra Constitución establece desde un principio.



Recuerdo que allá por el año 1989 la Juventud Radical planteaba, junto a Franja Morada, la necesidad de ampliar el derecho a voto a los 16 años, a fin de que este derecho fuese más amplio e inclusivo. Por eso, reitero que la ampliación de derechos será siempre bien recibida en el seno del radicalismo.

Ahora bien, la ampliación de un derecho, que hoy es motivo de alegría y de beneplácito, no implica que no podamos expresar una queja formal por la falta de discusión o por aquellos derechos, que si bien ya existen, no se ponen en funcionamiento. Me refiero al derecho al estudio y al derecho al trabajo.

En ese sentido, quisiera citar algunos datos estadísticos brindados por el propio INDEC. Así, puedo decir que desde 2003 a 2010, en la franja de la población que va de los 16 a los 24 años, ha crecido en un 17 por ciento la cantidad de jóvenes que no estudian ni trabajan, a pesar de que el oficialismo se jacta de haber puesto en marcha justamente en 2003 un modelo progresista e inclusivo. Lamentablemente, para esta franja etaria de la población ni siquiera hemos logrado dar la discusión sobre esta realidad que la afecta, según la cual 2 de cada 10 jóvenes no trabajan ni estudian.

Además, lejos de brindar soluciones inmediatas a esa necesidad, vamos para atrás. Digo esto porque de acuerdo con el presupuesto que el oficialismo aprobó sin prisa y sin pausa para el año 2013, tenemos 23.867 becas menos para los estudiantes universitarios.

Asimismo, cabe señalar que en la actualidad en nuestro país hay 2.618.560 personas excluidas. De ellos, el 35 por ciento son jóvenes de 14 a 25 años. Reitero que estos datos corresponden al propio INDEC.

Por otra parte, en 2006 se aprobó la ley 26.206, que establece la obligatoriedad de los estudios secundarios. Esto tampoco se cumple por ausencia del Estado. Es cierto que se está trabajando para corregir esta realidad, pero las cosas no se están haciendo bien o las medidas no se implementan de manera correcta.

Tengo otro dato que reafirma lo que estoy diciendo. En el estrato que va de los 17 a los 18 años hay un 26 por ciento de adolescentes jóvenes de las zonas urbanas que no están inclui-

dos en el sistema educativo; estamos hablando de casi 3 jóvenes de cada 10.

Por lo tanto, es fundamental seguir ampliando derechos en todos los sentidos, para nuestros trabajadores, para nuestros jóvenes y para nuestros ancianos. Pero también es de vital importancia fortificar los ya adquiridos, de manera cabal para el Ejecutivo, y de manera concienzuda para el Legislativo, que tiene que discutir las mejores soluciones.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

**Sr. Sacca.** — Para dar un solo dato, en la provincia de Buenos Aires uno de cada tres jóvenes termina la secundaria, uno de cada tres está en la escuela y uno de cada tres está fuera del sistema educativo. No sólo no tienen la asistencia estatal para estudiar, sino tampoco para trabajar. Son datos del INDEC, señores.

Sin duda que se ha avanzado mucho en materia de beneficios, por ejemplo, para los bebés y para las madres, como la asignación universal por hijo. Esto es indudable. Sin duda que también se ha avanzado mucho en cuanto a las jubilaciones con la moratoria jubilatoria, aunque todavía hay deudas pendientes. Hemos descuidado mucho a nuestros jóvenes, ya sea tanto con derechos que no tienen como con derechos que ya tienen, pero que no están siendo garantizados.

Es importante reivindicar la tarea que realizó la juventud radical junto a Franja Morada y a la Federación Universitaria Argentina, que no cesó un segundo en militar permanentemente a favor del voto joven. Por supuesto que lo hizo tratando de que fuera un voto obligatorio. Nuestro dictamen es en ese sentido.

Quiero recordar a la diputada preopinante que dijo que la oposición no estaba organizada que la organización juvenil más grande de este país, la Federación Universitaria Argentina, está conducida por la oposición. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Rogel.** — Señores legisladores, señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical, que integro, viene hoy al tratamiento de un proyecto de reforma al Código Electoral Na-

cional que en su artículo 1º pretende incluir la posibilidad de que los jóvenes en la República Argentina emitan su voto y, de esa manera, decidan el destino nacional a partir de los 16 años de manera no obligatoria.

El bloque que represento tiene diferencias, dudas y sospechas con respecto a este proyecto. ¿En qué consisten esas dudas, diferencias y sospechas? El diputado Tunessi, entre otros, se ha referido a ellas con muchísima claridad. Las voy a repetir de manera escueta.

Hay diferencias, dudas y sospechas que, al tener un proyecto alternativo, las hemos planteado por escrito. En primer lugar, no podemos estar discutiendo la reforma al Código Civil en la República Argentina sin resolver la contradicción de que se esté otorgando el derecho a votar y todavía las personas que tienen 18 años en nuestro país no tengan plenas capacidades. Esta es una contradicción que todavía estamos a tiempo de resolver para que no exista una grosera diferencia con la norma que se va a sancionar en el día de la fecha.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta el concepto de obligatoriedad, que nosotros hemos incluido en nuestro proyecto y a lo que el oficialismo se ha negado. Una situación parecida se ha dado en Chile, retirando la obligatoriedad del voto.

Otra diferencia que se manifiesta claramente y que tiene que ver con nuestras sospechas se vincula con que si estamos otorgando derechos fuera de toda especulación, es lógico, loable y necesario que el proyecto entre en vigencia a partir del año 2015. De lo contrario, en un solo juicio y sin ninguna descalificación, tenemos el derecho de pensar que se hace con un fin específicamente electoralista a partir de alguna encuesta que ande dando vueltas.

Por último, pensamos que nuestro proyecto y el del diputado Maldonado –al que ha hecho referencia el diputado Tunessi–, que contempla un programa integral de políticas de inclusión, debería haber ido en paralelo con este proyecto de ley.

Pues bien, ¿qué ocurre hoy en la Argentina? Hay dos posiciones: si votás por el proyecto que ha traído el gobierno, estás cerca de los Kirchner; si votás en contra, estás con la derecha y puntos suspensivos. El país no se divide

en dos. Como dice la canción: “Somos mucho más que dos”. Al menos, habemos tres; por lo menos, creemos que estamos los radicales.

Entonces, ¿qué tenemos que hacer como ejercicio intelectual? Ir al origen, a la fuente. Sin apoderarnos de la historia, fue la Unión Cívica Radical, con sangre, sudor y lágrimas, quien logró después de veinticinco y cinco años de abstención revolucionaria que el más pobre de los criollos, sin que el patrón le robara la libreta en la puerta del cuarto oscuro, decidiera el destino nacional.

Allí estuvo Hipólito Yrigoyen, y para ello dejó los mejores años de su vida, con muertos y tres revoluciones. No se repartieron escarapelas y chocolate, hubo muertos y en la revolución de 1905 Hipólito Yrigoyen se responsabilizó absolutamente de todo lo ocurrido –pese a que la proclama revolucionaria había sido firmada por los hijos de las familias más patricias de Buenos Aires–, como símbolo de que se necesitaba terminar con el fraude y toda la corrupción imperante.

A eso Hipólito Yrigoyen dedicó su vida y la Unión Cívica Radical estuvo luchando veinticinco años, hasta 1916. Armamos un partido antes de lanzar una candidatura; después que armamos el partido luchamos para que la gente votara y recién después nos presentamos a elecciones. Eso hemos hecho en la construcción democrática como aporte a la Argentina.

Por eso nosotros tenemos dudas de cómo se construye el poder popular, y cómo se construye la posibilidad de otorgar nuevos derechos. Soy de las personas que creen que los legisladores no somos los titulares del derecho, sino que es el pueblo; aquí estamos por mandato popular para decir cómo y cuándo hay que otorgar esos derechos.

Apelando a esa historia, cuando el 6 de septiembre de 1930 se produjo el infame golpe de Estado por el petróleo en la República Argentina, en la isla Martín García, Hipólito Yrigoyen, seis meses después, decía que había que empezar de nuevo. No se refería a lanzar su candidatura, porque sabía que no iba a volver, sino que pensaba en reconstruir la democracia. Tanto es así que a los tres meses tuvieron que cambiarle de carcelero, porque ya lo había convencido.

En esa persistencia histórica que tuvo este partido es que hemos construido entre todos la democracia y en eso me baso para lo que voy a decir.

Como se dijo aquí, la juventud ha sido partícipe. Fue Barroetaveña en aquella proclama histórica que lanzó el desafío a los jóvenes; fueron los jóvenes quienes hicieron realidad la 1.420 y la reforma del 18 para que los trabajadores y el pueblo pudieran acceder a la universidad en la República Argentina; fue la Juventud Radical, después de las reuniones de Setúbal, la que fue a buscar a Raúl Alfonsín para conformar el último y seguramente definitivo proceso de consolidación democrática.

La UCR tiene los problemas de toda construcción democrática. Hay diferentes posiciones respecto a cómo apretar el pulsador entre estas dos encrucijadas: el “sí” o el “no”, pero hay plena coincidencia, y lo hemos plasmado en el proyecto, en que nos hubiera gustado que en una cosa tan interesante el oficialismo hubiera tenido a bien para un partido que tuvo algo que ver, como relaté, en la construcción democrática de la Argentina, abrir el proyecto para incluir algunas modificaciones. Ello no fue posible. Era esto o nada. Por eso, algunos legisladores a la hora de apretar el pulsador votarán de una manera y otros, de otra.

Las coincidencias están plasmadas. Si hay un partido que no tiene que aprender lecciones de construcción democrática, entre otros seguramente está el nuestro. Si hay un partido que no tiene que salir a explicar a los pibes que amamos y deseamos profundamente que participen, es el nuestro. Pese a todo, la Unión Cívica Radical conduce la Federación Universitaria Argentina en nuestra República. Quien gobierna sabrá qué profundidad le quiso dar al proyecto.

Como puede haber alguna especulación a la hora de votar, pido a la Presidencia que también se ponga en consideración un proyecto de mi autoría y de otros señores diputados, contenido en el expediente 6.397-D.-2012, que plantea la obligatoriedad del voto hasta los 75 años, exceptuando la responsabilidad de quien deba ser fiscal o presidente de mesa. En un país donde la democracia ha estado bastante ausente, la capacidad de todas esas personas debe ser utilizada. Mi pedido es para aventar

cualquier sospecha respecto de a quién puede beneficiar o perjudicar esta medida. Algunos podrán pensar que esa franja puede ser adversa al gobierno.

Por las convicciones profundas que vienen desde la historia, aun a riesgo de equivocarme, a pesar de las dudas, sospechas, y de las diferencias planteadas en nuestro proyecto alternativo, por los pibes de la Juventud Radical y de Franja Morada, vamos a acompañar en general el proyecto en consideración para que todos los pibes en la República Argentina puedan decidir el destino nacional. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Pansa.** – Señora presidenta: a comienzos de los años ochenta Raúl Porchetto ironizaba con una canción y nos decía: “Si hay que triunfar/siempre te vamos a llamar/para guerras o elecciones/pibe no nos abandones. /Che, pibe, vení, votá”.

Este fue el himno de muchos jóvenes de la democracia que habían sido niños en la dictadura. En esta canción veíamos materializado el reclamo de nuestros derechos: derecho a ser escuchados, valorados, comprendidos y no utilizados.

Fue la generación de los años 80 que nutrió las instituciones cuando volvió la democracia. Se forjó en su espíritu, y aun cuando nada le fue fácil, supo poner el hombro a las instituciones, luchando con enorme sacrificio para hacerse un lugar en la política de un país que elegía la vida democrática como garantía de paz y progreso.

Por eso hoy nos seguimos preguntando, en nombre de esos jóvenes de la generación de los años 80 y 90, dónde quedaron nuestros derechos, nuestras aspiraciones; cómo estamos hoy con ese reclamo que parece que, más allá del gobierno de turno, sigue teniendo igual vigencia.

Veamos qué supimos hacer. Nuestro país fue firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño en los años 90, a la que le dimos rango constitucional con la reforma constitucional de 1994. Anteriormente, adherimos al Pacto de San José de Costa Rica. Además, materializamos todo en una ley: la 26.601 sobre Protec-

ción Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Consagramos el derecho a la calidad de vida, a la integridad, a la educación, a la salud, a la protección de los derechos humanos, al ambiente y al paisaje, al trabajo decente, a la seguridad social y al acceso a una vivienda digna. Es hora de ver y analizar qué hicimos con todo esto; qué vida le dimos a la letra.

Analicemos el derecho a la vivienda, pero hagámoslo en un país en el que todos los días nos dicen que se creció al 8 por ciento promedio anual. Los propietarios de viviendas en 1980 representaban el 71 por ciento; en 2001, el 70 por ciento, y en 2010, el 67 por ciento. Los inquilinos en 2001, llegaban al 11 por ciento; en 2010, al 20 por ciento. En materia de hacinamiento en viviendas aptas, en 2001 se registraba un 22 por ciento, y en 2010, un 37 por ciento. Respecto del hacinamiento en hogares de más de tres personas por cuarto, en 2001 había alrededor de 500 mil, y después de crecer durante diez años, en 2010 seguimos teniendo prácticamente la misma cifra. Según datos del barómetro de la deuda social, el informe 2012, el 18 por ciento de los jóvenes viven en construcciones precarias; el 20 por ciento, en condiciones de hacinamiento, el 18 por ciento, sin acceso al agua corriente, y el 40 por ciento, sin gas.

Esto nos dice que en este país que creció tanto, el gobierno no supo o no quiso construir una verdadera justicia social. Hay más de 3 millones de hogares con problemas de vivienda, 10 millones de argentinos afectados y, como todos sabemos, esto significa claramente que estos niños, jóvenes y adolescentes no tienen una vivienda digna, no encuentran su lugar, un hogar que los contenga, lo cual los desplaza a la esquina, donde tampoco encuentran contención y se los expone a la marginalidad que, aunque este gobierno quiera esconder bajo la alfombra, destruye día a día a toda la sociedad, tomando forma de asesinatos, de violaciones, de robos, de violencia familiar y de un crecimiento desmesurado del narcotráfico, para el que parece que no se tiene una estrategia clara para controlarlo.

Veamos un poco qué pasa con el derecho a educarse, derecho fundamental al que nos comprometimos –como todos sabrán– por

todos los convenios signados, especialmente con la ley de protección de los derechos del niño, que expresamente en el artículo 15 dice: “Derecho a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, a su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, a su formación para la convivencia democrática y el trabajo.”

Sin embargo, y aun cuando no podemos negar el incremento del presupuesto para la educación, los resultados lejos de ser alentadores, deben ser una permanente alerta para cambiar el rumbo, si es que éste existiera.

El informe de la UNESCO dice que sólo el 43 por ciento de los jóvenes en la Argentina finaliza el secundario; en Perú y Chile, el 70; en Colombia, el 64; en Bolivia, el 50; y en Ecuador el 48.

Más del 50 por ciento de los niños de 15 años no comprenden textos sencillos. La prueba PISA del 2009, donde participan 65 países, en exámenes a jóvenes de 15 años, dice que la Argentina está en el puesto 58 en lectura, 55 en matemática y 56 en ciencias.

Hoy sabemos que de la población de entre 15 y 34 años, el 20 por ciento nunca lee un diario. En el 2003, 846 mil jóvenes no estudiaban ni trabajaban en la Argentina; en el 2010, 993 mil jóvenes no estudiaban ni trabajaban en la Argentina, y en la actualidad hay datos que indican que más de 1.200.000 jóvenes no estudian ni trabajan.

En la Argentina se lee menos de un cuarto de libro por año. En la educación secundaria el 28,5 por ciento mantiene algún rezago educativo.

Seguramente tampoco ha sabido este gobierno darle contenido a un derecho tan básico como la educación, tan relacionado con lo que hoy tratamos. Difícilmente la educación actual responda a la necesidad de instrucción integral para la formación de ciudadanos plenos; ni decir si a esto lo miramos por segmentos sociales, donde existen abismales diferencias en la posibilidad de acceder a educaciones especiales, como las plásticas, las musicales o la educación física, cuestiones no menores para completar ese ciudadano íntegro y formado para la vida democrática.



Veamos qué pasó con los derechos humanos de los jóvenes. Realmente qué poco creíble se hace el relato cuando tampoco en el plano de los derechos humanos esenciales se avanzó.

El Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 7°, incisos 2), 3) y 5), garantiza los derechos a la libertad personal, y en su artículo 8°, inciso 2), la presunción de inocencia.

Lo propio hace la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 37. Sin embargo, se sigue aplicando el decreto ley 22.278/80, de la dictadura. Esto permite que el Estado pueda intervenir en la vida de los menores y de sus derechos, invocando el abandono material o moral.

También bajo la supuesta tutela del Estado se permite la privación de la libertad aun en inocencia.

Por la Convención sobre los Derechos del Niño, los adolescentes son sujetos de derecho responsables en el ámbito de la democracia.

Es lamentable recorrer los sitios destinados a menores, para su cuidado, en algunos casos, y para su recuperación, en otros. Llenan de preocupación las condiciones paupérrimas, cercanas al abandono, que hoy existen en esos temas.

Hace instantes mencionamos el flagelo de las adicciones. Esto nos lleva a preguntarnos qué representa en realidad esta problemática. ¿Se trata de una problemática en sí misma o del síntoma de una sociedad que no produce los mecanismos necesarios para incluir, asistir, generar horizontes y construir espacios para su desarrollo integral, acompañando a los niños y jóvenes en esta etapa tan difícil de formación? Debemos profundizar este análisis si realmente, como sociedad, estamos comprometidos con nuestros niños, niñas y adolescentes.

Siguiendo con la problemática de las adicciones, en el informe publicado en 2011 por la CICAD –Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas– vemos claros indicios de lo expuesto y de la ausencia de políticas públicas en esta temática.

Allí se indica un aumento, en los últimos años, de la prevalencia del consumo de marihuana entre los adolescentes en el secundario. Se ubica a la Argentina entre los cinco países con prevalencia más alta en el uso de cocaína

respecto de la población de estudiantes secundarios. Además, sabemos que el inicio del consumo de alcohol hoy se sitúa a los 13 años, y el comienzo del consumo de marihuana y cocaína, a los 14.

Frente a esto, la Sedronar tiene un presupuesto de 103 millones de pesos para 2013, que en más de la mitad representa gastos operativos. A las claras, esto es insuficiente.

En la Argentina no hay instituciones para la internación de menores que se encuentren en condiciones reales que permitan lograr el verdadero objetivo de preservar al menor y recuperarlo. Este es otro derecho más que sólo declamamos o ponemos sobre la mesa en vísperas de elecciones.

Veamos qué pasa con el derecho al medioambiente digno.

Sería bueno pensar en los términos de sustentabilidad medioambiental, en el legado para estas generaciones, en lo que dejaremos a ellas para que puedan desarrollarse y crecer; pero la respuesta que tenemos sigue siendo desalentadora.

La ley de glaciares ha sido complicada de mil formas. Ni siquiera hemos sido capaces de terminar su inventario, y de esa manera nadie podrá valorar cuánto destruirán las megainversiones de las mineras amigas del gobierno; ello, hasta que sea tarde y debamos hablar de refugiados ambientales, de recursos hídricos perdidos y de sociedades que no contarán con agua de calidad para desarrollarse.

De igual manera ha sucedido con la ley de bosques. En los presupuestos nacionales, del presente o del pasado, no hemos fijado los montos necesarios a los que por ley estamos obligados; para 2013 se han previsto 230 millones de pesos, frente a los más de 2.500 millones que corresponden.

También debemos citar la ley de recuperación de basura electrónica, demorada hasta lo imposible vaya a saber para beneficio de quién; de nuestros jóvenes, seguramente, no.

Analícemos qué pasa con el tratamiento de la contaminación de la cuenca Riachuelo-Matanza. A cuatro años de la sentencia de la Corte Suprema existen más de 6 millones de personas que viven en la cuenca, el 20 por ciento de las cuales está en riesgo. De esas personas, 700

mil son niños. El 14 por ciento de esos chicos tiene déficit psicomotor; el 4 por ciento tiene plomo en la sangre; el 3,5 por ciento, arsénico en la orina; el 1,78 por ciento está contaminado con cromo, y el uno por ciento, con mercurio, y finalmente, el 29,1 por ciento es anémico.

El último informe de la Asociación de Vecinos de La Matanza, por el que se pide auxilio a la sociedad, dice textualmente: “Todos sabemos que el curso tiene alto grado de contaminación. No sabemos el grado de riesgo sanitario que representan las aguas, los sedimentos y el aire tanto para humanos como para el resto de la biota del ecosistema”.

Mientras tanto, la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo –ACUMAR– ha establecido criterios de calidad del agua y efluentes que parecen determinados a mantener o incrementar el riesgo tóxico.

La lógica pareciera la misma: ignorar la ley aun cuando el mandato provenga de la propia Constitución Nacional, de leyes o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por eso, señora presidenta, como parte de esta generación de jóvenes que tanto luchamos por nuestros derechos y en nombre de mis compañeros del bloque peronista, voto a favor de la educación; voto a favor de los derechos básicos de los jóvenes actuales y futuros; voto a favor de su inclusión, de su derecho a una vivienda digna; voto a favor de la salud y del goce de un medio ambiente sano; voto a favor de sus derechos humanos y su verdadera inclusión; voto a favor de sus esperanzas y su derecho a progresar y vivir en democracia. Pero jamás, señora presidenta, jamás a favor de este proyecto del oficialismo inspirado en su necesidad de perpetuarse en el gobierno convencido de ser propietario único de toda razón y verdad.

Con respecto a eso el sociólogo francés Alain Touraine dice: “¡La democracia sería una palabra muy pobre si no fuera definida por los campos de batalla en los que tantos hombres y mujeres combatieron por ella!

”Si necesitamos una definición fuerte de la democracia, es en parte porque hay que oponerla a aquellos que, en nombre de las luchas democráticas antiguas, se constituyeron y si-

guen constituyéndose en los servidores del absolutismo y la intolerancia.”

Claramente no es ni será éste el camino y la forma de construir más derechos y democracia para los jóvenes de hoy y los que lo fuimos en el ayer. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien compartirá el término de quince minutos con el diputado Valinotto.

**Sr. Duclós.** – Señora presidenta: nos toca legislar sobre una cuestión que representa la ampliación de derechos para un sector de la sociedad: los jóvenes de 16 a 18 años, pero paradójicamente no observamos el involucramiento ni la movilización de los mismos tras este objetivo.

Escuchamos hablar del compromiso y el entusiasmo de los jóvenes militantes que participan activamente en distintas fuerzas políticas, pero cuando dirigimos la mirada al conjunto de los jóvenes de la sociedad advertimos con preocupación que un alto porcentaje muestra indiferencia o indirectamente asegura no sentirse en condiciones de emitir un voto responsable o a conciencia.

Créame, señora presidenta, que quien proviene de la militancia juvenil, abrazando con pasión el amanecer de la democracia, próxima a cumplir treinta años gracias a la lucha de muchos argentinos y el compromiso especialmente de muchos jóvenes, no deja de observar este proceso con cierta amargura.

El 30 de octubre de 1983 tenía 17 años y me quedé con muchas ganas de votar. ¿Qué hemos hecho para que ante la posibilidad de brindar a los jóvenes el derecho de elegir a sus representantes no tengamos en las calles su presencia respaldando esta iniciativa? La respuesta la encontramos al dialogar con ellos en la escuela, el club, el barrio. Muchos nos plantean que no les interesa, los indiferentes; otros que no quieren votar porque no se sienten con la información necesaria para participar de una decisión responsable, los desinformados; también nos encontramos con el reproche de aquellos que nos preguntan para qué, si la política y el Estado no les dan respuesta a sus necesidades prioritarias, los desencantados. ¿Cómo no comprenderlos

cuando coincidimos en que no hemos podido asegurarles equidad y calidad en la educación?

En este debate se han citado estadísticas de estudios serios que muestran que aproximadamente la mitad de los jóvenes en la etapa del nivel medio no termina la secundaria. Y si analizamos la composición de este 50 por ciento de deserción nos encontramos con que el 70 por ciento pertenece a los sectores más desfavorecidos.

Si analizamos las posibilidades de insertarse luego en el mercado de trabajo, veremos que quienes lo intenten se encontrarán en desventaja por la falta de calificación. Los que quieren ingresar a la universidad o a los institutos terciarios se encuentran con dificultades económicas o distintos condicionamientos socio-culturales.

Reivindicamos con orgullo que tenemos un sistema educativo gratuito, pero debemos ser sinceros y reconocer que no todos los que quieren pueden ingresar a la universidad para cursar estudios superiores.

Muchos de ellos no pueden acceder a las becas, porque tienen montos insuficientes o porque se perciben de manera tardía. Otros tienen desventajas por la brecha existente en la calidad educativa que se produce en la escuela secundaria. La van acumulando y llegan con debilidad a la universidad, o ingresan a una carrera terciaria pero luego la deben abandonar. Ahí tenemos un 40 por ciento de deserción, aproximadamente, en los estudios superiores.

Por eso es que hay distintas iniciativas presentadas en esta Cámara vinculadas con estos temas. Recientemente hemos presentado un proyecto de ley por el que se propone la creación del Instituto Nacional para la Igualdad de Oportunidades en Educación Superior. El Frente Amplio Progresista también ha presentado un proyecto de Ley Nacional de la Juventud y hay otras iniciativas vinculadas con el primer empleo, el acceso a la vivienda, a la salud y a distintos derechos que están pendientes.

No cabe duda –y éste es un momento de reflexión para todos quienes integramos esta Cámara– de que este Congreso está en mora respecto de avanzar en la generación de herramientas que permitan instrumentar políticas

públicas que atiendan los profundas necesidades de la juventud.

Por eso, cuando nos encontramos frente a los legítimos reproches de los jóvenes, les hemos dicho que no se dejen quitar el derecho a elegir y transformar esta instancia en una oportunidad para luchar por incluir en la agenda las políticas públicas pendientes. Les decimos que tomen el voto como una llave para abrir las puertas de las conquistas de los derechos aún sin ejercer.

Confiamos en los jóvenes. No tenemos dudas de que, finalmente, los jóvenes tomarán conciencia de su poder, se comprometerán y, seguramente, nos exigirán cada vez más para que todos estemos a la altura de las circunstancias, lo que significa estar a la altura de sus demandas.

En consecuencia, intentando interpretar este mensaje de los jóvenes y la necesidad de fortalecer y perfeccionar nuestra democracia, desde el Frente Amplio Progresista hemos suscrito un dictamen propio, tal como lo anticipó el señor diputado Zabalza. Entre sus postulados nuestra iniciativa expresa la obligatoriedad del voto.

No cabe duda de que nuestra Constitución así lo establece en el artículo 37, al señalar el carácter universal, igualitario, secreto y obligatorio del voto. No existen razones para discriminar a este segmento de la población.

El oficialismo ha encontrado el eufemismo de decir que se mantiene la obligatoriedad legislativa, pero al mismo tiempo se exime de sanción a quien no concurra a votar. Como ya se ha dicho aquí, no hay obligación que pueda sostenerse si no existe una penalidad que se fije por el incumplimiento.

Todos sabemos que la exigente que se trata de plantear tiene otro fundamento cuando se vincula con los mayores de 70 años. Cuando se legisló, se presumió que los mayores de esa edad constituyen un segmento con dificultades para movilizarse. Felizmente esto ha quedado cada vez más desactualizado, porque la expectativa de vida saludable va evolucionando, y ya son muy pocos los que tienen estos condicionamientos.

Por lo tanto, no existe posibilidad alguna de equiparar una situación con la otra. Les estamos enviando a los jóvenes un mensaje nega-

tivo y contradictorio al decirles que les otorgamos un derecho pero que queda librado al criterio de ellos el hecho de ir o no a votar. El voto, así como es un derecho, también va de la mano de la responsabilidad que corresponde asumir.

Por esa situación de indiferencia y desinformación, proponemos la necesidad de encarar una campaña masiva de sensibilización y concientización a nivel nacional, mediante la intervención de los distintos organismos competentes, para que rápidamente lleguemos a motivar o sensibilizar a todos aquellos que aún lo necesitan para que puedan aprovechar plenamente esta oportunidad.

Planteamos la modernización y perfeccionamiento del sistema electoral. Consideramos que no podemos desaprovechar esta oportunidad en la que estamos reformando el Código Electoral Nacional para avanzar en actualizaciones que representen mejoras orientadas a garantizar mayor transparencia y simplificación, así como también a estimular la participación.

La innovación en materia de normativa electoral puede coadyuvar al objetivo de fortalecer el vínculo entre la política y la ciudadanía, porque en una democracia el voto es uno de los pilares fundamentales.

Como bien dijo el diputado Yoma hace un rato, tenemos un sistema anquilosado. Pues bien, atrevámonos a modificarlo. Es la segunda vez en el año que estamos modificando el Código Electoral; lo hicimos para incorporar la tarjeta, el soporte magnético del DNI para acreditar la identidad al momento de emitir el voto. Allí planteamos la necesidad de avanzar en la instrumentación de la boleta única como manera de transparentar, simplificar y garantizar igualdad de oportunidades a las fuerzas políticas que participan en el proceso electoral y también a los electores.

Recuerdo que cuando tratamos este tema en la sesión del mes de abril, la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la señora diputada Conti, reconoció que nos debíamos este debate. En la primera reunión de la comisión se conformó un grupo de trabajo integrado por un representante por cada uno de los bloques pero luego, lamentablemente, no hemos podido avanzar.

Creemos que es necesario dar ese salto cualitativo. Si queremos convocar a los jóvenes a que se sumen a la vida democrática tenemos que hacerlo con un sistema moderno. Los chicos son de la era de la informática y del conocimiento de las nuevas tecnologías. No podemos invitarlos a sumarse a un cuarto oscuro empapelado con tantas boletas, consecuencia del sistema que tenemos y de la fragmentación que padecemos.

Nuestra propuesta contempla la incorporación del cupo joven. Para atraer la participación de los jóvenes es necesario que la lista de los candidatos tenga un cupo. Así como fue necesario incorporar en su momento a la mujer, que estaba rezagada en la representación política, para que pudiera participar fuertemente –y así ocurrió–, creemos que el cupo para los jóvenes es importante.

Se nos dijo en la comisión que hay fuerzas que han abierto las puertas a la representación juvenil. Pensamos que esto no puede descansar en la decisión de un líder o de la dirigencia partidaria: es necesario que quede establecido en la norma. Proponemos que en las listas haya un cupo del 20 por ciento de jóvenes con posibilidades ciertas de ser elegidos.

También proponemos suprimir el umbral del 3 por ciento que determina, en definitiva, la imposibilidad de que muchas fuerzas minoritarias puedan acceder a la representación, lo que significa que muchos ciudadanos queden sin representación y se sobreestime la de las mayorías.

Finalmente, como quiero ceder el uso de la palabra al señor diputado Valinotto, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, que cuenta con cuatro minutos.

**Sr. Valinotto.** – Señora presidenta: voy a ser lo más sintético posible, dado que me han quedado muy pocos minutos.

Hoy tratamos en una sesión especial un dictamen a partir de un oportunismo electoralista que ha querido tener el oficialismo, porque no podemos pensar que sea posible la existencia de una propuesta si antes no se analiza lo que



quiere la sociedad y lo que quieren los mismos jóvenes de dieciséis y diecisiete años.

En la sociedad no existía este reclamo, más allá del orgullo que hoy significa para nosotros que haya jóvenes con semejante posición política y tanta formación. Se trata de apenas un 16 por ciento de los jóvenes. Antes no lo reclamaban, aunque ahora vienen a adherir al proyecto, lo cual veo muy bien.

Nosotros estamos absolutamente de acuerdo con generar la posibilidad de que los jóvenes participen en la vida política del país, pero no lo pueden hacer en las actuales circunstancias, cuando tenemos un sistema electoral absolutamente perverso; un sistema electoral del que ellos mismos, que creen en la democracia, se van a avergonzar el día de la elección.

Se van a encontrar con que ese 30 por ciento de pobres –al que pertenecen también jóvenes que se van a incorporar–, que están recibiendo millones en concepto de ayuda social, son llevados a votar y son exigidos para determinada forma de emisión del voto.

Esto es así y nadie lo puede negar. Lo vemos en cada acto electoral. Como se ha dicho acá, en el Congreso, a este sector no se lo toma como librepensador, porque si está recibiendo aportes de parte del gobierno no debería votar en contra del oficialismo.

Por supuesto que no van a ser todos y que cada una de las fuerzas opositoras tiene la misma oportunidad, pero no el mismo aparato, movilización ni dinero.

Creemos que si efectivamente se modificara la ley electoral, si pudiéramos debatir sobre su modificación estableciendo lista única, generaríamos mayor transparencia y mejoraríamos ostensiblemente el sistema electoral argentino.

Nosotros propiciamos ese voto. Por eso la abstención del FAP significa el respeto a los jóvenes y votar en contra de esta pretensión del oficialismo que no viene más que a generar o creer que con esto puede realmente condicionar un acto electivo.

Incluso vamos a una comisión donde ya tienen el dictamen cerrado, algo que se ha hecho costumbre. Antes se hacía disimuladamente; ahora se hace descaradamente, y se nos convoca con urgencia a esta sesión especial.

¿Qué necesidad tenemos de llegar a esta situación cuando tenemos tiempo para debatir? Pero no, el oficialismo considera que tiene que ir aceleradamente a poner en cartera cada una de estas posiciones pensando en su permanencia en el poder.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Alonso (L.)**. – Señora presidenta: en primer lugar hará uso de la palabra la señora diputada Martínez, y luego hablaré yo.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Martínez**. – Señora presidenta: esta ley tiene dos caras, la que se muestra y la que se esconde. Nos quieren mostrar una ley épica para los jóvenes y nos esconden las faltas de política de juventud en casi diez años de gobierno.

Para nosotros es importante llamar la atención y dejar en claro en este Congreso y al conjunto político en general que nos debemos debates más urgentes.

Me hubiese gustado votar un conjunto de leyes para la juventud, leyes que respondan a la iniciación laboral, el primer empleo o la implementación del boleto estudiantil en todo el país, o que discutamos la cuestión educativa, ambiental o cultural.

Quisiera estar debatiendo decenas de excelentes ideas y proyectos de todos los partidos políticos que hace mucho están presentados y esperan tratamiento de este Congreso.

Pero empezamos al revés. Hoy estamos a punto de votar una ley que responde a la necesidad de un gobierno y no a los problemas de los jóvenes de nuestro país.

Otros colegas dieron –y seguramente van a acercar– datos concretos que muestran la realidad que viven los jóvenes en la Argentina: la realidad de los que no estudian ni trabajan, los que no terminan el secundario, los que trabajan en condiciones precarias, los que no tienen acceso a la salud, y podemos seguir un rato largo con esas realidades de todo el país.

Extender derechos políticos mientras los derechos sociales son precarios es crear ciudadanía frágil y débil. Por eso nosotros no vamos a acompañar este proyecto del gobierno y no

vamos a entrar en esta trampa de decir una cosa y hacer otra, o no hacer, en este caso.

Hablamos de las dos caras que tiene esta ley, y la cara oculta es la que esconde los verdaderos fundamentos. Esta ley le conviene electoralmente al partido del gobierno, pero seguramente no lo van a decir. Pero les conviene, y ojo que no lo digo por los votos. Lo digo porque esconden una agenda de gestión que cada vez se equivoca más.

No encuentro en esta ley una vocación democrática del gobierno.

También se ha dicho que esta propuesta va a acercar a los jóvenes a la política. En realidad no lo sabemos; ojalá sea así. De cualquier manera, todo esto entra en contradicción con lo que surge del propio texto que estamos por votar. Digo esto porque, por un lado, permitimos que los jóvenes puedan votar pero, por el otro, impedimos que sean elegidos o que puedan fiscalizar su propio voto. Tengo la sensación de que les estamos diciendo que esto se mira, pero no se toca.

Existen otras contradicciones. Por ejemplo, a partir de la sanción de este proyecto vamos a tener jóvenes que podrán votar a los 16 años, pero no manejar; vamos a tener jóvenes que podrán votar, pero que no pueden ser elegidos; vamos a tener jóvenes con acceso al cuarto oscuro, pero sin acceso a una vivienda digna o a un crédito, y vamos a tener jóvenes que van a poder votar, pero que no podrán ir a bailar.

Seguramente a muchos de ustedes les resultarán banales algunas de las cosas que estoy diciendo, pero es la realidad de lo que vamos a sancionar en el día de hoy, y también es una realidad contradictoria que les dejaremos a los jóvenes a partir de mañana.

Por último, quiero decir que nosotros siempre vamos a estar a favor de la extensión de derechos, más aún los que fortalecen la participación y la cultura democrática. Pero hoy estamos a favor de una agenda joven, de una agenda legislativa que incluya sus derechos políticos y que no lo haga por un apuro electoral. Queremos construir una agenda que permita discutir los temas que preocupan e interesan a los jóvenes y que no se siga pateando el debate. *(Aplausos.)*

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita al público que se encuentra en las galerías que respete a los oradores.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Alonso (L.)**. – Señora presidenta: a lo largo de estos últimos meses el tratamiento de este tema me ha llevado a cambiar varias veces mi posición frente al fondo de la cuestión.

En este sentido, debo confesar –los miembros de esta Honorable Cámara ya lo saben– que siempre me he encontrado en una posición favorable en toda discusión que tienda a la ampliación de derechos. Sin embargo, a medida que el debate fue avanzando en el Senado y luego en esta Honorable Cámara, empecé a hacerme algunas preguntas, que son las que uno habitualmente se hace cada vez que se plantea una reforma institucional y política de este tipo.

Así, me pregunté si es una obligación incumplida por el Estado argentino que los jóvenes de 16 y 17 años no puedan votar. ¿Hay un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que obligue al Estado argentino a promover una ley de ese tipo? ¿Quién promueve esta reforma? ¿Esta reforma estuvo antes en la agenda política del partido promotor? ¿Fue una promesa que hicieron en las campañas electorales de 2003, 2005, 2007, 2009 y 2011? ¿Cuál es el contexto en el que se promueve el voto de los jóvenes de 16 y 17 años? ¿Para qué lo hacen? ¿Cuándo va a aplicarse esta norma, en caso de ser aprobada? ¿Quién la promueve se verá beneficiado con su aplicación?

Las respuestas a todas esas preguntas me llevan a la misma conclusión: estamos frente a un proyecto engañoso e hipócrita y ante una propuesta demagógica, tal como lo señaló con anterioridad en este recinto la señora diputada Carrió.

Por todo eso, y por otras razones que voy a exponer a continuación, nuestro bloque va a votar en contra de este proyecto. Lo hacemos porque esta reforma no busca ampliar derechos; esta reforma busca recortar la libertad de ser chico.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Alonso (L.).** – Esto lo afirma con bastante crédito una diputada que ha promovido y votado a favor de la ley de matrimonio igualitario y de la ley de identidad de género, y que desde que ingresó a esta Cámara promueve la despenalización y legalización de la interrupción voluntaria del embarazo. O sea que algo de crédito respecto de la ampliación de derechos me puedo dar a mí misma, y también me lo pueden dar los colegas presentes en este recinto.

Aquí ya se ha dicho cuál ha sido la historia de los incumplimientos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde el año 1983 a esta parte. Mi colega de bloque también se ha referido a las contradicciones que plantea este proyecto en lo que será el futuro comportamiento de nuestros adolescentes en la vida social, política, económica, cultural y demás.

Es evidente que nosotros, como Estado, no cumplimos lo que la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes nos manda. La realidad es que la convención no nos manda que los jóvenes de 16 y 17 años tengan derecho a votar, pero sí que tengan derecho a educarse, a trabajar, a esparcirse, al deporte, a la cultura y a tener una familia. Y me parece que este Estado –y también el gobierno– niegan estos derechos al no dar tratamiento a una cantidad de proyectos que son necesarios y urgentes, y al no imputar partidas en las leyes de presupuesto para que esos derechos se efectivicen en la práctica.

Cuando uno responde todo ese cuestionario que yo hice al principio, llega a la conclusión de que los jóvenes no importan, no preocupan. Pero ahora los jóvenes sí importan porque van a votar, y entonces sí se vuelven un botín de caza para algunos actores políticos que entienden que pueden obtener beneficios de esos votos. Pero no responden con políticas públicas –y no lo han hecho en estos últimos años– para satisfacer sus derechos y cumplir con las garantías que les corresponden.

Permítame citar, señora presidenta –va a ser una cita larga–, al licenciado Espeche, que es psicólogo y jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Pirovano de esta ciudad, quien participó en una de las audiencias que organizaron hace unas semanas las comisiones del Senado.

Decía Espeche: “No es un cercenamiento de derechos el hecho de que un chico de 12 o 13 años no pueda manejar. No se trata de reprimir sino de conducir el crecimiento del chico hasta tanto esté en condiciones de hacerlo. En términos evolutivos, si bien hay precocidad, los 16 años no son una edad donde la madurez sea suficiente como para, por ejemplo, ejercer algunos cargos públicos, conducir automóviles y, a mi criterio, humildemente, tampoco para emitir un voto. Esto no significa suprimir derechos sino al revés: entiendo que es ofrecer a los chicos el derecho a ser chicos.

”Se trata de ayudarlos a incubar su potencial hasta tanto accedan a la madurez correspondiente. Se insiste con la idea de seducir a los chicos con libertades que terminan esclavizándolos de sus propios impulsos o de algunos manejos espurios que se hacen en nombre de la libertad. En realidad, la libertad de un chico es la libertad de poder ser chico, y es deber del Estado, de la ciudadanía, de los padres, de los educadores y del mundo adulto comprender su propia función, que es la de ir cuidando a esos chicos para que puedan despegarse en tiempo y forma para acceder –sin peligros o evitando la mayor parte de los peligros– a una plena conciencia”.

Sabias palabras de un psicólogo, señora presidenta. Aquí se han escuchado voces de muchos abogados sobre el voto de los jóvenes de 16 y 17 años, pero me pareció importante traer esta mirada de Espeche respecto de la libertad de ser chicos. Los chicos tienen derecho a ser chicos y nosotros no tenemos derecho a hacerlos grandes de golpe mientras no cumplimentamos sus otros derechos y garantías.

Señora presidenta: no me quedan dudas de que esta reforma no está pensada ni fue escrita para cuidar a los chicos ni para garantizarles la libertad de ser chicos. Aquí no se están ampliando sus derechos. Les estamos diciendo que no pueden ser chicos y que tienen que ser adultos, pero sólo para votar; para un montón de otras cosas, no. Y yo quiero que sean chicos. Quiero que disfruten de sus derechos como chicos y como adolescentes, y que incuben todo su potencial para que sean las mejores personas y los mejores ciudadanos.

Cuando analizo en estas semanas un estudio de opinión que muestra que el 83 por ciento

de los consultados argentinos y argentinas están en contra de esta reforma, entiendo muchísimas cosas. Entiendo que este Congreso se apresta una vez más a desilusionar a toda la sociedad, a decirle que no le importan ni le preocupan las mismas cosas que a ella. Entonces se comprende el 13 de septiembre y lo que va a suceder el 8 de noviembre y el malestar de la sociedad.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – ¡Silencio, por favor!

**Sra. Alonso (L.)**. – Señora presidenta: cuando las instituciones no atienden ni entienden, nos alejamos más de nuestros ciudadanos.

Voto convencida en contra de este proyecto porque, como dice Ricardo Forster, de Carta Abierta, en un viejo artículo: “De buenas intenciones está construido el camino a la barbarie”. (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Comelli**. – Señora presidenta: el interbloqueo que formamos con diputados de distintas provincias no tiene una única postura, y cada uno va a adelantar la suya en particular. Algunos estamos a favor, otros están en contra, y hay quienes van a pedir en su momento insertar su exposición en el Diario de Sesiones y solicitarán permiso para abstenerse de votar, como es el caso de mis compañeros de bloque Guzmán y Brillo. Yo hablo en nombre del diputado Wayar, que también va a votar a favor, mientras que el diputado Garramuño fundamentará después su posición.

Pertenezco a un partido provincial que es un movimiento popular que nació y siempre fue acompañado por el calor de la juventud. Empecé a militar muy joven, a una edad en que ni siquiera pude votar a Alfonsín, pero ello no me importaba, porque militábamos en un partido que nos abría las puertas para participar.

La concesión de derechos políticos, como decía Bobbio, fue la consecuencia natural de la concesión de los derechos de libertad, ya que la única garantía de respeto a la libertad radica

en el derecho de poder controlar al poder al que le corresponde esa garantía.

El ejercicio pleno de la libertad de nuestros jóvenes, ineludiblemente, tiene que estar conectado con la participación política: que tengan la posibilidad de elegir a sus representantes. Y desde el poder político, desde el Estado, desde la clase política, desde los diputados, tenemos que estar preparados para darles respuesta y contenerlos, no solamente en cuanto a los derechos políticos sino a todos los derechos que les son propios y de los que ya se ha hablado en este recinto.

Sobre todas las cosas debemos tener los oídos abiertos para escucharlos. Nuestros jóvenes van a interpelar fuertemente a sus representantes y tenemos que estar a la altura de esa circunstancia.

Como militante política he reivindicado la participación plena, la máxima participación, porque en democracia muchos hablan de ella pero a la hora de afirmarla con la inclusión de más y mejores derechos, como es esta ampliación de derechos, parecen dudar o no entender la profundidad del concepto.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

**Sra. Comelli**. – Estoy hablando de uno de los pilares de la democracia, que es la amplitud de la base de participación, como fue en su momento –y costó tanto entender– la amplitud que incluyera el voto de las mujeres. Recuerden bien: no había inmensas manifestaciones en las calles reclamando por el derecho del voto a las mujeres; eran intelectuales, una ínfima minoría de mujeres militantes, particularmente después con el acompañamiento de la compañera Éva.

Entonces, a aquella expresión de que los jóvenes no están en las calles reclamando por su derecho al voto, tenemos que darle una respuesta desde el derecho, no “desde lo que me parece”. Y la respuesta que el derecho debe dar se debe ajustar a los compromisos y reconocimientos plenos que tenemos como obligación a partir no sólo de la Convención sobre los Derechos del Niño sino también de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Hay un proyecto que pedimos que sea acom-



pañado porque, en representación de la Argentina, estuvo presente Mariano Cascallares y firmó aquella convención.

Hoy los jóvenes si quieren militar, lo hacen, algunos se solidarizan con los que menos tienen desde distintas organizaciones y asociaciones, trabajan, estudian, pueden formarse académicamente, optar por participar en los colegios; sin embargo, no pueden votar.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que hagan silencio para escuchar a la oradora.

Continúa en uso de la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Comelli**. – Decía que uno de los argumentos que hemos escuchado es que los jóvenes, por ejemplo, van a elegir según dicten algunos adultos, corporaciones o grupos políticos.

Los jóvenes no hacen lo que los adultos queremos que hagan, y las que somos mamás de adolescentes y conocemos a sus compañeros de escuela, sabemos que es así. Ellos pretenden otras cosas. Son jóvenes y construyen permanentemente el contrarrelato de la historia. Son ellos los que critican y analizan los paradigmas establecidos y proponen nuevos y se sublevan a realidades preestablecidas.

Necesitamos de la visión de los jóvenes a la hora de reflexionar, y tratar de sustraernos de tanto prejuicio. Hay muchísimos derechos que tienen que materializarse en realidades, políticas activas de gobierno. Sin embargo, lo que estamos considerando en este momento se vincula con el planteo de los derechos políticos y no debemos hacerlo escudándonos en un montón de falacias o argumentando que los adolescentes son incapaces. No son chicos, no son niños; son adolescentes, como lo plantea la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y también el nuevo Código Civil.

Creo que el derecho que estamos por aprobar suma en materia de inclusión. No sé si es primero el huevo o la gallina; es decir, si habría que crear planes de estudio para que los chicos voten o crear esta obligación, y que luego se ajusten los planes de estudio.

No podemos tener conceptos tan reaccionarios como los que ha expresado alguna blonda diputada para con un grupo social en particular, que lo único que ha hecho es vivir las miserias de las políticas de los adultos. ¿Acaso somos mejores los adultos? Recién se hablaba de una encuesta que reflejaba que el 83 por ciento está en contra de esta medida. Tal vez piensen que votando en contra pueden llegar a pertenecer a alguna mayoría.

Creo en esta norma. Se habla del 4,8 por ciento del total del padrón, si votara el ciento por ciento –cosa que es improbable–; ello no cambiaría el destino de ninguna fuerza política. Tal vez obligue a tener un discurso y a trabajar con la juventud para seducirla y así poder acompañar un proceso.

Apoyo esta iniciativa en nombre de todos aquellos niños que los adultos –acá somos muchos– hemos expulsado al trabajo desde muy jóvenes, con miles de carencias, y hoy son adultos de 15 años, padres de familia.

–Aplausos en las galerías.

**Sra. Comelli**. – Pertenezco a un partido en el que el diputado provincial Claudio Domínguez y el concejal Juan Pablo Prezzoli también del MPN han acompañado esta realidad, para que en Neuquén puedan tener la misma amplitud de derechos.

Respetando las convicciones de todos y en particular las del interbloque que represento, que tiene distintas posturas según la inteligencia y la historia de cada uno, quiero finalizar diciendo que acompañamos con toda decisión esta modificación que se pretende hacer a la legislación. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

**Sra. Abdala de Matarazzo**. – Señor presidente: esta iniciativa de modificación al Código Electoral Nacional abre una puerta de participación al segmento de jóvenes de 16 y 17 años, que tiene absoluta conciencia del acontecer diario, con acceso permanente a los medios de comunicación, a las redes sociales y a la tecnología en general.

En muchos casos se trata de jóvenes cargados de responsabilidades familiares y laborales por su inserción temprana en el ámbito social.

Todos sabemos que una norma de estas características tiene la virtud de generar un espacio de verdadera participación ciudadana, pilar de la consolidación de los valores democráticos.

Es cierto que aunque no tengan entidad, las consideraciones que devienen en comentarios maliciosos que subestiman la capacidad de los jóvenes son utilizadas para dilatar o postergar el tratamiento de una cuestión trascendental como la que nos ocupa.

Éstas son las cuestiones que nos ponen de cara a la sociedad, como genuinos representantes del pueblo, para que el anhelo y proclamación de mayor participación ciudadana vaya más allá de la tribuna o de la pauta.

Por eso debemos descartar la discusión sobre qué porcentaje de los jóvenes de 16 y 17 años ejercerá la opción de votar, porque de ninguna manera se puede postergar una sustancial conquista social a causa de una mera y fría estadística.

Debemos generar los espacios en los que los jóvenes se puedan expresar y abrir los caminos de comunicación para la atención de sus inquietudes, que en definitiva será la antesala para posibilitar su participación a través del voto.

Sin duda alguna, esta norma, que habilita en forma optativa a los jóvenes que sientan la vocación o la necesidad de expresarse, nos pone en el portal de la historia, más allá de nuestra función y rol legislativo, dándonos la oportunidad de valorar la instancia, más allá de las especulaciones reales y mezquinas con respecto a la posibilidad que tenemos de avanzar hacia una nueva conquista social, como lo fue el voto universal con la Ley Sáenz Peña, que celebra su centenario, el voto femenino, el cupo de género, el Código Electoral Nacional, etcétera. Algunas provincias argentinas son las pioneras en asumir el cambio en un punto de la historia y de la política.

No podemos porque sí o por temor, o por los mantos de duda inventada o las especulaciones odiosas que no se ajustan a la realidad, estar en contra de esta norma ampliatoria de los derechos y facultades de los jóvenes de 16 y 17 años.

No podemos consentir el absurdo de asociar la aplicación de la norma a una contienda

electoral, ya que está demostrado que existe un vasto sector de jóvenes con ansias de participación ciudadana y vocación para sufragar, salvo el caso de algunos privilegiados provenientes del ámbito privado que recalaron en cargos políticos. Estoy segura de que la mayoría provenimos de la militancia en los partidos políticos, donde no excluimos a los menores de 18 años a la hora de participar, de opinar, de manifestarse políticamente.

En definitiva, esto sería de un menor análisis en comparación con la situación de los innumerables jóvenes que, por razones de carga familiar, de estudio o de ansias de superación, antes de los 18 años deben afrontar el mundo de las responsabilidades. Por eso, es justo y necesario que puedan expresarse democráticamente para gravitar, con su voto, sobre el destino institucional de nuestra patria.

De hecho, la experiencia en las emancipaciones de los jóvenes, a lo largo y a lo ancho de la República, habla a las claras de la necesidad de ampliar la posibilidad de participación y decisión respecto de un segmento de la sociedad que a diario se manifiesta individualmente o en grupos. Mal que les pese a algunos, los jóvenes son el “hoy” porque su participación garantiza el futuro.

Por todo lo expuesto, desde el bloque del Frente Cívico por Santiago, apoyo el voto optativo a los 16 años para quienes deseen participar, para aquellos que de hecho militan activamente en partidos políticos, para los que sienten la necesidad de definir quién habrá de representarlos.

Actúo así con la convicción de que esta conquista social significa un salto cualitativo para nuestra democracia y, sobre todo, una cuota de confianza para nuestros jóvenes; los mismos que con orgullo abrazan la bandera argentina motivados por un modelo de país que los incluye y escucha haciéndolos protagonistas de la nueva historia. Asimismo, votaré afirmativamente en memoria de esos miles de jóvenes que también quisieron protagonizar la historia, pero fueron silenciados. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. De Prat Gay.** – Señor presidente: la propuesta del oficialismo consiste en un proyecto de ley tendiente a ampliar derechos. Me parece que, como legisladores, debemos preguntarnos no tanto qué derecho se amplía –porque esto ya lo sabemos– sino cuál es la lista de derechos que deberían ser ampliados y modificados, pues sólo luego de recorrer esa lista estaremos en condiciones de interpretar a qué obedece la prioridad del oficialismo en concentrarse en esta ampliación de derechos. Digo esto porque, a mi juicio, la gran mayoría de los bloques de la oposición habría estado dispuesta a aprobar el proyecto de ley en debate, si éste se hubiese planteado en otros términos.

En algún momento, nosotros llegamos a alcanzar una propuesta –sin la formalidad de un proyecto– en la que sugeríamos que a partir de la próxima elección presidencial, o sea, 2015, se ampliara a los jóvenes que entonces tuvieran 16 o 17 años el derecho de votar por primera vez en una presidencial. Quizás en estos momentos las galerías estarían llenas de preadolescentes de 13 y 14 años, no de 15 y 16. Incluso hasta sería una imagen más simpática y todos estaríamos de acuerdo en votar en esa dirección.

¿Por qué el oficialismo no estuvo de acuerdo? No hay otra respuesta posible: la motivación del oficialismo es la próxima elección. Y más allá de que estemos hablando de un puñado de votos, como desde el oficialismo nos quieren hacer creer, cuando el objetivo final es alcanzar la reelección cualquier voto vale. Por eso, sin considerar la propuesta concreta de ampliación de derechos, como legisladores no podemos ignorar cuál es la motivación del oficialismo, que es manifiesta, clara y transparente. Ni siquiera la ha disimulado en el articulado y la lexicografía que utilizó en el proyecto de ley.

Como bien lo planteó la diputada Terada, al oficialismo le interesa más que los jóvenes sean electores y no ciudadanos.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡Solicito a los asistentes a las galerías que guarden silencio, por favor!

**Sr. De Prat Gay.** – Nuestra interpretación y la de muchos bloques de la oposición es que

el oficialismo quiere usar a los chicos para lograr la reelección, y entendemos que es una práctica política totalmente repudiable...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡Solicito silencio, por favor!

**Sr. De Prat Gay.** – ...usar a cualquier persona, pero más aún a los más jóvenes, a los que son la esperanza del país, incluidos por supuesto los que por su convicción hoy han venido a apoyar desde las galerías y no nos dejan hablar como corresponde.

Ésta es la segunda reforma electoral que propone el oficialismo en este año, y vemos una meticulosa selección de prioridades de su parte. La prioridad no es que los comicios y el acto electoral sean lo más transparentes posible, por ejemplo a través de un procedimiento de boleta única o de un procedimiento a nivel nacional –podrían ser discutibles sus pros y sus contras– de voto electrónico, que sí existe en algunas provincias. Esto hubiera sido más prioritario que las dos reformas que nos acercó el oficialismo durante este año.

Más allá del mérito o no del argumento, ya se señaló que las encuestas demuestran con claridad que hoy esto no es una prioridad para los jóvenes. Me sucede lo mismo que a una diputada preopinante, pues mis hijos me dicen: “Me van a dar el derecho de ir a votar pero no me permiten ir a bailar”. Realmente es así; las prioridades de los jóvenes y del grupo que pretendemos beneficiar son otras, y toda esta discusión es una cobertura para no encarar a fondo las cuestiones centrales que hoy afectan a la gran mayoría de los adolescentes en nuestro país.

Ejemplo de ello es la cuestión central del narcotráfico. ¿Qué se ha hecho durante este año como acción concreta de estos legisladores para tratar de reducir el narcotráfico, el flagelo más grande que produce un genocidio en la clase adolescente?

Les damos el voto pero no los rescatamos efectivamente de la droga, no les damos una educación de calidad, no les damos la garantía de aspirar a un empleo digno al terminar la escuela secundaria, no les garantizamos la salud, no les damos una expectativa de vocación de progreso.

¿Qué estamos haciendo entonces, señor presidente? Como dije, no los rescatamos de la droga pero les decimos: “Vení pibe, dame una mano, poné acá tu voto que nosotros te vamos a acompañar”. No los protegemos de la inseguridad pero les decimos: “Ayúdame en ésta que en la próxima te ayudo yo”. No les damos la posibilidad de progresar con educación pública de calidad y una salida laboral digna para todos los jóvenes que quieran progresar, pero sin embargo les pedimos que nos acompañen con el voto, no les facilitamos la esperanza de acceder a una vivienda.

¡Qué difícil es hoy llegar a tener una vivienda en la Argentina! No hablo de los adolescentes y jóvenes solamente, sino también de los adultos, más allá de las innumerables promesas incumplidas por este gobierno.

Por eso decimos con toda claridad que estaríamos dispuestos al debate para que esta reforma se apruebe a partir de 2015. Estamos dispuestos a discutir a fondo la respuesta que los chicos se merecen, pero no estamos de acuerdo con ser cómplices de usarlos inescrupulosamente, como pretende hacerlo este gobierno, que quiere hacer esto lo más rápido posible para asegurarse el año que viene alguna chance de modificar en algún lado las cosas para acceder a la reelección. No cuenten con nosotros para eso. No vamos a legitimar esta maniobra...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La Presidencia solicita a la barra que por favor guarde silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. De Prat Gay**. – De hecho, señor presidente, adelanto la decisión de nuestro bloque en el sentido de retirarnos del recinto antes de la votación, para no avalar esta trampa que está proponiendo el oficialismo. (*Aplausos.*)

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La Presidencia solicita nuevamente a la barra que por favor guarde silencio.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Fortuna**. – Señor presidente: nadie puede dudar de que después de más de cincuenta años de vigencia del peronismo como movimiento de profunda raigambre popular, uno de sus principales aportes a la organización nacional y a su pueblo fue el permanente reconocimiento de la necesidad de incorporar derechos políticos, cívicos, sociales, económicos y culturales que la gente ha venido reclamando y cuya concreción ha transformado efectivamente la vida de los argentinos.

Vale también la oportunidad para reconocer los valiosos aportes que se hicieron desde otros posicionamientos políticos y sociales que tuvieron la sensibilidad suficiente para comprender la evolución de esos derechos, rescatando también la especial participación de la juventud argentina a lo largo de toda la historia. Sin duda que efectuó aportes importantísimos para el desarrollo de la democracia en nuestro país.

Los derechos existentes y los nuevos que van surgiendo en orden a la participación política cobran verdadero valor cuando son útiles para transformar la realidad que se materializa en forma muy sencilla, logrando concretar las expectativas de los ciudadanos. Es una condición indispensable para mejorar la vida democrática.

Obviamente que no estamos en contra de ampliar los derechos políticos de los jóvenes, que podrán votar entre los 16 y los 18 años. Anticipo que voy a acompañar este proyecto. También estamos a favor de que efectivamente se cumplan los derechos vigentes en nuestra Constitución, como en nuestras leyes. Hoy representan una verdadera preocupación para los jóvenes, tal el caso del acceso a la educación, a la capacitación para el trabajo, a la salud, a la vivienda y a la recreación.

El Estado debe contar con políticas efectivas para atacar a las lacras del alcoholismo y la drogadicción, como también la trata de personas, donde los jóvenes son especialmente vulnerables, sin que exista una respuesta categórica a estos reclamos.

Quiero remarcar que en nuestra provincia de Córdoba el peronismo fue pionero al impulsar innovaciones e incorporar derechos políticos. Algunos surgieron desde el llano, como aconteció con la experiencia de las internas abiertas para elegir candidatos.



Otros provienen del ejercicio del gobierno, como ocurrió con la ley de igualdad de género, que se sancionó con la reforma constitucional de 2001, o la habilitación de los jóvenes de dieciocho años, hombres y mujeres, para poder ser legisladores provinciales, que también logramos en ese año.

El artículo 82 de la Constitución reformada en el año 2001 dice claramente que el derecho se asume efectivamente cuando el elector ocupa su cargo en la Legislatura provincial. O sea que los jóvenes de dieciocho años que están en condiciones de ser legisladores pueden ser votados a los diecisiete años si las elecciones se hacen en forma anticipada.

Quiero remarcar que en la capital de la provincia de Córdoba está habilitado desde el año 1995 en el nivel municipal el voto de los jóvenes que tienen entre dieciséis y dieciocho años para los cargos electivos municipales. Cabe aclarar que ese proceso fue impulsado en la reforma de la Carta Orgánica municipal por la Unión Cívica Radical y que el sistema se viene utilizando desde esa época.

También corresponde decir que el grado de participación que han tenido los jóvenes en esa experiencia ha sido realmente escaso, pero valoramos la intención de que ellos vayan incorporando en forma progresiva las herramientas de la democracia en su función, en su compromiso y en su práctica militante.

Quiero dejar en claro que en nuestra provincia habilitamos en el año 2012 la utilización de la boleta única, tanto para los cargos provinciales como para los municipales y que tuvimos un gran éxito en su aplicación.

Volviendo al derecho de los jóvenes, la Convención de los Derechos del Niño reconoce un concepto de complemento y armonía entre los distintos derechos de los jóvenes, como son el derecho a la salud, a la nutrición, a la educación y por supuesto también a la participación política. Pero debemos tener en claro que entre esos derechos no hay supremacías: son derechos que conforman una integralidad, que hacen a la armonía necesaria para desarrollar todas las potencialidades de los jóvenes.

Por eso digo que si vamos a ampliar derechos, comencemos por dar asistencia a los que ya están consagrados. Hay estadísticas confia-

bles –como bien se dijo acá– que marcan la falencia del sistema en cobertura de salud y en el sistema educativo. Precisamente en el nivel medio, en donde está esa franja etaria, se percibe con mayor nitidez la incapacidad del sistema para que los jóvenes terminen sus estudios. Un 41 por ciento de esos jóvenes no lo hacen o se demoran en concluir su educación en el nivel medio.

No estamos hablando de un tema menor, porque precisamente la educación es la principal herramienta de inclusión social y es precisamente la que prevé las mejores condiciones para que después uno se pueda integrar al aparato productivo del trabajo.

Para nosotros el trabajo es la principal fuente de la dignidad personal y familiar y constituye un pilar fundamental en el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Prepararse para una actividad laboral en esta etapa del desarrollo productivo requiere de la capacitación como principal herramienta para incorporar y hacer realmente efectiva la participación en el sistema laboral.

Hoy los resultados de políticas que generaron exclusión social están a la vista de todos. Esto produce una incertidumbre adicional en nuestros jóvenes, que han visto a sus padres sin trabajo y han sufrido la pérdida de su fuente de ingreso. Esta situación no ha sido percibida en su verdadera magnitud por parte del gobierno nacional, a pesar de que se han recuperado fuentes de trabajo y se ha reducido la desocupación. Todavía tenemos mucha pobreza y no aprovechamos las dificultades que nos da un mundo que cada vez requiere más de lo que somos capaces de producir.

Finalmente, quiero dejar en claro que en ese sentido también en la provincia de Córdoba nuestros gobiernos desde que se hicieron cargo de la conducción del Estado provincial en el año 1999 implementaron políticas activas, como el Programa Primer Paso, en plena ejecución, y que logró la incorporación de más de 80.000 jóvenes entre los 16 y 25 años al aparato productivo provincial.

También remarco que en estos primeros diez meses de gestión hemos incorporado el boleto educativo gratuito, del cual participan 200.000 jóvenes, docentes y no docentes de todos los niveles que tienen habilitado el boleto educa-

tivo para poder concurrir gratuitamente a los distintos niveles de enseñanza que tenemos en la provincia de Córdoba.

Con las consideraciones expresadas, esperamos que además de habilitar este derecho de participación política para los jóvenes, se tomen las decisiones pertinentes para hacer efectivos todos los derechos.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Raimundi**. – Señor presidente: adelanto en nombre del Bloque de Nuevo Encuentro que desde luego vamos a votar a favor de este proyecto.

No lo voy a fundamentar contestando algunas contradicciones, pero a veces hay que escuchar cada cosa, ¿no? Porque nos ha pasado en más de un discurso que hemos escuchado –incluso en el mismo discurso, con diferencia de segundos– que se habla de especulación electoral por un lado, y al mismo tiempo se dice que faltan derechos y que esto constituye un retroceso.

Entonces, existe una contradicción: si realmente es verdad que faltan derechos, ¿cómo hacemos para presumir que los jóvenes van a votar a aquel que les fue quitando los derechos? Salvo que lo que realmente se piense es que los jóvenes son tontos y que van a votar a aquel que les saca derechos. Si es así, hay que decirlo sin ningún subterfugio, con todas las palabras, pero hay que decirlo y no sugerir ese tipo de contradicciones.

Más bien lo voy a fundamentar desde el contexto político actual que viven tanto nuestro país como nuestra región, señor presidente.

Primero, porque es una reparación. Yo no sé si ustedes recuerdan pero en la campaña electoral del año pasado había una publicidad que promocionaba la candidatura de dos personas que son colegas nuestros en esta misma Cámara, donde un joven se acercaba a una señora que estaba esperando un colectivo y casi que le quitaba pero con amabilidad la cartera. Así se sugería que ese joven era un delincuente.

Imagínese la gravedad de ese mensaje simbólico que se transmite a una mujer que está mirando eso y se siente representada. De esta manera, cada vez que se le acerque un joven, pensará que le va a robar la cartera. Pero sobre

todo tengamos en cuenta la sensación que tiene un joven ante una propaganda emitida desde la propia política que lo asocia con la delincuencia.

Esto mismo pasa en los programas de televisión que ustedes habrán visto sobre todo en los medios grandes, desde luego. Me refiero a esos programas conducidos por periodistas “progres”, que le ponen un micrófono a un joven, le modifican la voz, se expresa con dificultad, le pixelan o cuadrículan el rostro y de lo único que habla es de la oscuridad de la droga, del delito y de la violencia. Pero lo cierto es que la experiencia de estos últimos años marca un avance extraordinario en la creatividad que exhiben los jóvenes, sobre todo de los sectores más humildes, en términos de radios comunitarias, talleres de arte, tareas de cuidado de las personas mayores, cine, murgas, música, etcétera.

Lo que quiero decir con todo esto es que este proyecto es una suerte de reparación frente a esa estigmatización del joven que hacen los poderes hegemónicos, a los que les conviene que la sociedad desconfíe de los jóvenes y que los jóvenes desconfíen de la política.

En segundo lugar, este proyecto es un reconocimiento, porque la velocidad de circulación de la información y la aceleración del ritmo de vida hace que hoy pasen muchas más cosas y en menos tiempo en la vida de un joven. Sin duda ellos llegan a un nivel de ubicación frente a la realidad que es anterior al que llegaban los jóvenes en otro momento, cuando el ritmo de circulación y la velocidad de la información era menor.

En tercer término, aquí se ha hablado de oportunismo. En este sentido, busqué en el diccionario de la Real Academia el significado de ese término, y dice: “Conducta sociopolítica que prescinde de principio y condiciones tomando en cuenta sólo las circunstancias de tiempo y lugar para obtener el mayor beneficio”.

Veamos si es así. Preguntémosnos qué se logró con el Plan “Conectar - igualdad”. En este caso debemos tener en cuenta que la computadora no es tan importante para un joven que vive en una casa en la que los papás o los hermanos ya tienen una computadora; es importante para el joven que vive en una familia

en la que sus papás jamás le hubieran podido comprar esa computadora, ya sea por limitaciones económicas, culturales o estructurales que arrastramos como sociedad.

También debemos tener en cuenta lo que representa la televisión digital como salto tecnológico, porque en lugar de ocurrir lo mismo que en otros saltos tecnológicos, en los que primero accedían a él quienes tenían dinero para comprar, en este caso llegó primero a quienes reciben la asignación universal, una jubilación mínima o algún programa asistencial.

Lo mismo tenemos que decir respecto de la identidad de género. Antes una persona tenía que humillarse o esconderse porque no se sentía digna de mostrar su identidad sexual, pero hoy la puede exhibir orgullosamente con su documento.

También tenemos el caso del Plan Patria Grande, que hoy les permite acceder al documento de identidad a los inmigrantes de los pueblos hermanos, cuando hasta hace poco tenían que callarse cuando el empleador les decía “agarrá esto o nada, porque ni siquiera estás documentado”. Ahora en unos meses tienen la dignidad de poder mostrar su documento de identidad.

Tampoco podemos olvidar que en el país se están sorteando 12 mil viviendas mensuales. Todo esto forma parte de un proceso de avances claros en la ampliación de derechos, tanto individuales como sociales y económicos. Esto no es oportunismo.

Uno de los últimos puntos que quiero tocar tiene que ver con la cuestión de elector o ciudadano. La ciudadanía no es algo que se consigue con una declaración. La ciudadanía tiene que ver con la construcción de calidad democrática que está íntimamente relacionada con la centralidad de los temas que discute la sociedad. ¿Qué sentido tenía votar la plataforma económica de un partido político si los condicionamientos de endeudamiento externo ya estaban decididos en otro lugar completamente ajeno a la política? ¿Qué sentido tenía votar una propuesta si ya sabíamos que en otro lado se había decidido que se debía rifar el Estado?

Cuando una sociedad empieza a discutir cuestiones centrales como si el monopolio de la información lo tuviese que decidir el arreglo

de un sector con un juez o lo tienen que decidir los foros de debate, la legitimidad de un Poder Ejecutivo y la mayoría parlamentaria votada por millones de personas, eso quiere decir que la sociedad está discutiendo un tema central, está discutiendo una disputa histórica de poder en la Argentina.

Uno de los temas meridianos que se discute en estos días es si la independencia de la Justicia es un cuento de hadas o si hay profundos intereses económicos y corporativos enquistados en ella. Eso es valorar el voto de los jóvenes, no solamente porque se les da un instrumento sino porque se los coloca en un eje central de decisión por donde pasa el meridiano de poder en una sociedad.

Se dice que todavía hay deuda en muchos derechos. Todos reconocemos que es probable que sea así, pero ello se debe a que se perdió la discusión sobre los ejes centrales del poder. Hoy estamos discutiendo si la Argentina se planta frente a los acreedores internacionales o si –como dice algún periodista o algún ex funcionario– tenemos que reabrir el canje con esa rebarba de fondos de los acreedores internacionales. Y no lo hacen por los intereses del país sino para volver a cobrar las comisiones que cobraban cuando ellos eran los que negociaban la deuda, no en nombre del Estado sino de sus intereses y de los bancos internacionales que representaban. Eso es lo que construye ciudadanía.

Hay una línea de tiempo que hace coincidir los momentos de mayor retroceso del campo popular con los momentos de mayor despolitización. Por eso, no es lo mismo sentirse convocados ahora que en otra época. ¿Qué joven se podía sentir convocado para indultar a un genocida o para alinearse detrás de los Estados Unidos? Los jóvenes se sienten convocados cuando hay un proyecto de unidad latinoamericana o cuando se juzga a los genocidas.

Termino con una frase que decía cuando yo era un militante mucho más joven. Es de un pensador francés, pero yo se la había leído a Antonio Machado en vísperas de la Guerra Civil Española. Dice así: “Jóvenes, haced política porque si no la hacéis, la política igual se hará de todos modos, y lo más probable es que sea contra vosotros”. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá**. – Señor presidente: frente a esta propuesta que viene del Senado nosotros encontramos que hay varias formas de tomarla, pero vamos a hacerlo de la manera que nos parece que más nos acercamos a la pretensión de que la Argentina sea más democrática, más inclusiva, con mayor participación popular y, sobre todo, que sea un país menos conservador en el sentido de que esté más dispuesto a arriesgar.

La propensión a arriesgar, en contraposición con la propensión a no arriesgar, es lo que finalmente define si uno va hacia el futuro –aun a tientas– o se queda en el statu quo preestablecido, llenando el discurso de dudas que pueden ser correctas pero que indican la falta de temeridad y de decisión para avanzar hacia el futuro.

Por lo tanto, vamos a acompañar este proyecto para que quienes hayan cumplido 16 años puedan votar. Lo vamos a hacer tomando el riesgo que premia las decisiones. Las decisiones que no tienen riesgo no son las que nos interesan ni las que van a cambiar la Argentina. Las decisiones obvias, indicadas por un supuesto sentido común, que no es tan común, no son las que van a cambiar este país; son decisiones corrientes de gobierno. Las únicas decisiones que pueden cambiar la Argentina son aquellas que suponen riesgo. Y hay riesgo acá porque vamos a decirles a los adolescentes que pueden votar.

Se es adolescente aproximadamente a partir de los 13 o 14 años. La palabra “adolescente” –todos lo sabemos– quiere decir que le falta algo. Uno adolece de algo, le falta algo. ¿Qué es lo que le falta a los adolescentes? Es difícil interpretarlo. No soy psicólogo ni tengo vocación de serlo, pero si tuviera que decir cómo fue mi vida, diría que lo que les falta es seguridad: seguridad en uno mismo, en quién es uno frente a los demás, en quién es uno en esa sociedad, en cuál es el camino entre los millones que se le abren a un adolescente, mucho más si le interesa la cuestión ideológica y quiere practicar política.

Esa seguridad está ausente, ¿pero es razón para castigarlo? No. ¿Es una razón para quitarle derechos? No. ¿Es razón para decir cómo

vamos a pedirle que vote si tiene inseguridad porque es adolescente, frase de la cual me hago cargo porque nadie la dijo acá? No, no es una razón.

Al contrario, son el Estado y el pueblo argentino los que tienen que decirle: “Bueno, ahora, encima, vas a tener que votar y eso seguramente te va a dar más seguridad y más responsabilidad”.

Digo esto pensando en el adolescente común. Pero he visto acá que en muchísimos discursos se aprovecha la cuestión de la propuesta del voto a los 16 años diciendo algunas cosas muy ciertas pero que no tienen nada que ver con la decisión de votar.

Se llegó a hablar del medio ambiente, de la ACUMAR, de cómo va el tema del Riachuelo. Podríamos hablar también del problema de la droga, que nos invade, que paraliza a los adolescentes, en especial el paco que afecta a los pobres, porque la otra droga la controla la clase media a través de los controles privados a los que puede llegar.

Podemos hablar de la inseguridad, no la personal sino en general, o de lo que significa para un adolescente de una barriada relativamente pobre del conurbano o de los conurbanos que hay en el país ser rebotado en una disco, porque la disco tiene sentido si rebota, de modo que el que puede entrar cree que es distinto a los que no pudieron hacerlo, y ese adolescente queda por ahí tomando birra en la esquina.

Podemos tocar el violín con el tema de los adolescentes durante toda la tarde, diciendo verdades, pero que en el fondo no tienen que ver con el derecho al voto a partir de los 16 años.

Por el contrario, si nos arriesgamos e introducimos 1.400.000 votantes más –que no tenemos idea de por quién van a votar, como dijo la diputada del Movimiento Popular Neuquino, porque siempre van a hacer algo diferente a lo que se les dice–, a lo mejor tenemos más fuerza para fortalecernos y hacer que el Estado, la Nación y el gobierno puedan cumplir con aquellos deberes que no se cumplen.

Siempre se pueden invocar los derechos del niño, los convenios internacionales, el estado real del país, lo que significa un adolescente excluido, etcétera. El tema es si vamos a acen-



tuar esa situación aprobando esta ley que permite votar a partir de los 16 años. De ninguna manera vamos a hacerlo sino que vamos a abrir una puerta para que puedan opinar quienes sufren esas cuestiones, de la misma manera en que opinan todos los días aquellos que tienen un sueldo de miércoles, inferior a dos mil pesos, y que tienen que ir a votar, aquellos que están mal, que tienen destruida la familia, que no tienen trabajo, aquellos cuyos hijos reciben una pésima educación. Es cierto que estamos retrocediendo en calidad educativa, pero para decir esto tendríamos que hablar de educación y ahí sí tiene sentido hablar del tema, pero no para habilitar el voto a los 16 años.

Ésa es nuestra opinión. Si a todos aquellos que sufren debemos aumentarles sus derechos, que no tienen que ver con el derecho al voto, y esperar a que mejore su situación para poder darles el derecho al voto, que es lo que se pretende con los adolescentes, entonces no dejemos votar a todos los que sufren, a los desamparados, a los que tienen mala salud, a los que tienen mala atención sanitaria, a los que se inundaron este fin de semana, porque primero debemos corregir otras cosas. Ése es un criterio absurdo que no arriesga nada, es lo más fácil. Hoy no estamos para sacar a la Argentina con estas medidas fáciles sino para arriesgar.

No estoy absolutamente seguro –ni mis compañeros tampoco– de que ésta sea una norma fenomenal que vaya a mejorar las cosas. Vamos a arriesgar porque somos demócratas, y ante la duda, pro democracia, más derechos; ésa sería la síntesis.

Quiero dejar bien en claro algo: así como arriesgamos, es una cobardía no haber puesto en la norma que el voto era obligatorio. Es una cobardía sospechosa hacer *Juvenilia* y pasar la mano por el lomo. Es una demagogia sospechosa porque empoderamos a un chico, pero al mismo tiempo debemos darle señales de condescendencia, de obligación, de responsabilidad.

Por lo tanto, puede votar pero tiene que averiguar. No puede dejar de votar porque es obligatorio, porque de lo contrario –como se dijo– hay ciudadanos de primera y de segunda: entre los 16 y los 18 años tenemos a los malcriados, y los mayores de esa edad tienen la obligación de votar. Ése es un error grave de la norma, porque queremos que se politicen, y para eso

deben ir a votar todos, no solamente los que estén concientizados.

Felicito a aquel que tenga capacidad de concientizar a la juventud. Hace poco dije una frase sobre una agrupación juvenil. Cuando todo el mundo las critica yo dije que a mí también me gustaría tener una. Esto no es demagogia: tengamos huestes juveniles, formaciones juveniles que siempre quisimos tener y tuvimos hace muchos años, pero con otro sentido, otra dinámica y otra mirada sobre el mundo y la Argentina.

Si les damos derechos no les pasemos la mano por el lomo; démosles obligaciones, que tan bien no están. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Solanas (F. E.)**. – Señor presidente: la ampliación de derechos siempre es una medida que tienta al más decidido de los apoyos.

En estos tiempos oscuros, de precariedad, de doble discurso y de injusticia, luchamos por ganar mayores derechos nada menos que para la juventud en el momento más importante de su vida, en el que se forja su identidad, en el que se quiere independizar, capacitarse, aprender todo lo maravilloso del mundo que está descubriendo y sobre todo sentirse capaz de ganarse la vida, forjar una familia y su propio destino.

Esta iniciativa llena de nobles propósitos tiene sus partes oscuras, porque estamos en una Argentina que lejos de haber colocado el acento en la conquista y ampliación de los derechos que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes indicaba desde hace mucho para avanzar sobre el derecho a la capacitación, al trabajo, a la cultura, la vivienda y el esparcimiento –a pesar de los guarismos oficiosos–, va en sentido contrario. No lo digo yo, lo dice la CEPAL y lo ratifica la UNESCO. Hay 900 mil jóvenes que no estudian ni trabajan. Es más, el 60 por ciento de los menores de 25 años están desocupados.

Ocho, nueve y diez años de crecimiento a tasas chinas. ¿Dónde colocaron el acento para ampliar, para sacar de esta degradación a la juventud argentina? Los jóvenes de entre 15 y 24 años que no estudian ni trabajan crecieron de

846 mil en 2003 a una cifra que supera en 150 mil a la anterior. En 2010 llegaron a 993 mil jóvenes que no estudian ni trabajan.

A eso debemos agregar que la mitad de los que estudian en el secundario no llegan a terminarlo.

En este marco de precariedad, ¿qué se ofrece a la juventud argentina? Debemos ver cómo ha crecido el uso de la droga, el paco, la marginación y el delito. Buena parte de los asesinos y delincuentes que hoy asuelan el Gran Buenos Aires y las ciudades del país son menores.

Seamos serios. No es la primera vez que en las vísperas de una elección aparecen proyectos tentadores por parte del oficialismo. Y acá se ve la pata de la sota.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Pido a las barras silencio porque el principio de funcionamiento de esta Cámara es garantizar el uso de la palabra de todos los legisladores, oficialistas y opositores. Tenemos una sesión larga y solicito el mayor respeto en el uso de la palabra para los diputados que no son del oficialismo.

**Sr. Solanas (F. E.)**. – Muchas gracias, señor presidente, yo soy partidario de los Parlamentos abiertos, pero abiertos para todos, también para la oposición.

Digo esto porque sería muy interesante haber visto barras cuando acá se degradó la democracia votando a cuatro manos la ley antiterrorista, y en la última sesión votando la ignominiosa y vergonzosa ley de las ART. ¿Dónde estaban las barras? (*Aplausos.*)

Una vez más estamos ante un cálculo electoral. ¿Quién es el padre de esta ley? El inventor de incendios, el ignominioso senador Aníbal Fernández.

–Manifestaciones en las barras.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡Por favor, solicito silencio a las barras!

Continúe en el uso de la palabra, señor diputado.

**Sr. Solanas (F. E.)**. – Este tipo de cosas sucede en las vísperas de elecciones importantes, y ésta lo es, porque el oficialismo piensa arremeter contra la Constitución y la independencia del Poder Judicial para llegar a una convo-

catoria para reformar la Constitución Nacional y posibilitar la “re-re”. Seguramente tienen el modelo de Insfrán, de Formosa, o el de Santa Cruz.

Se han hecho más de cincuenta modificaciones a la ley electoral en estos años. ¿Dónde están el voto electrónico y la boleta única, que es lo único que puede garantizar comicios libres? Ante cada elección se han venido haciendo modificaciones y el último ejemplo fue en 2009, cuando se inventaron las listas testimoniales. ¿Quién recuerda un mamarracho más grande? Scioli, Massa, Guevara, todos fueron elegidos candidatos a diputados, pero desaparecieron; ninguno asumió.

La ley de Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias –las PASO– se votó en el Parlamento, pero en diciembre de 2009 la presidenta vetó en forma completa los dos artículos que garantizaban la igualdad de derechos a las fuerzas minoritarias.

La historia política nacional está lejos de ser transparente. En los comicios se ha realizado todo tipo de fraudes: los fraudes preelectorales –como éste–, el robo de boletas, la falsificación de padrones y todas otras cosas que se descubren después.

Por eso Proyecto Sur tiene como política no votar ninguna iniciativa que incida en la primera elección directamente sobre la ley electoral. Nosotros apoyamos y acompañaremos leyes que tiendan a avanzar progresivamente en el sentido de democratizar los comicios, lograr más derechos para la juventud, etcétera; pero debemos tener en cuenta que si ello incide sobre la primera elección, no adheriremos. Sólo votaremos a favor, en tales casos, para su aplicación en las siguientes elecciones.

En definitiva, lo primero que quiere saber esta Cámara es si el oficialismo dará una señal de transparencia, avanzando en el establecimiento del voto electrónico y la boleta única, o seguirá trampeándonos. (*Aplausos.*)

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡Por favor, la Presidencia pide silencio a la barra!

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

**Sra. Fadul.** – Señor presidente: hace más de diez años, como convencional constituyente de la primera Carta Orgánica de mi ciudad, Ushuaia, por el bloque del Partido Federal Fueguino, me tocó fundamentar nuestro respaldo al voto optativo de los jóvenes a los 16 años. Desde ya, pido autorización para insertar en el Diario de Sesiones lo que en esa ocasión expuse, no obstante lo cual me permitiré leer algunos párrafos.

Decía, entonces: “En primer lugar, consecuentes con nuestra postura ideológica no sólo queremos reafirmar la necesidad de ampliar la base del sufragio universal, sino también queremos ampliar las bases de participación y realizar un reconocimiento de derechos”.

Por otro lado, expresé: “Estamos convencidos de que esta Carta Orgánica Municipal tiene la oportunidad histórica no sólo de afianzar los derechos civiles y políticos de los jóvenes y adolescentes, sino, sobre todo, de afianzar el derecho y ejercicio de una formación y participación ciudadana activa”.

En esa oportunidad, también me referí a lo que escribiera el español De la Cuadra, quien expusiera: “Una inyección de votos juveniles, además de contribuir a equilibrar el peso político, legítimo de la tercera edad, y de ensanchar la universalidad del sufragio universal, probablemente haría volver la cabeza de los políticos hacia los problemas educativos, el paro juvenil y la formación profesional”.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

**Sra. Fadul.** – Hoy, más de diez años después, con mayor razón sigo pensando en ese sentido, esta vez respaldando la instauración del voto juvenil a nivel nacional.

Coincidiendo con el señor diputado Rivas en cuanto a que los jóvenes constituyen una de las franjas más activas de la sociedad, considero importante esta decisión porque nos posiciona sobre lo que queremos para el futuro. No debemos quedarnos atrapados en apreciaciones de corto plazo.

En este tema tan trascendente la coyuntura debe perder relevancia en pos de valorar lo que consideramos mejor para la democracia argentina, ampliándola y reconociendo los justos de-

rechos a los jóvenes que piden ejercer su voto ciudadano.

Siempre sostuve que reconocer estos derechos significa alentar la participación, invitar a la construcción de nuestra Argentina y promover la igualdad con responsabilidad.

Estoy convencida de que la democracia se perfecciona con más participación, más compromiso y más convicción.

Se ha puesto en duda la motivación original del oficialismo al plantear esta iniciativa, pensando que su fin último es ensanchar su propio caudal electoral en vista de las próximas elecciones. Si ésa fuera su intención, ese pensamiento implicaría subestimar al electorado, y nosotros debemos confiar en nuestras propias capacidades para involucrar a los nuevos electores en nuestro proyecto político.

El proyecto de ley que hoy tratamos trasciende al gobierno de turno, va más allá de la coyuntura actual, porque la participación ciudadana responde al ideal de Estado que defendemos. La construcción de la Argentina del futuro es una tarea social y colectiva, y por ello reclama con claridad la participación de todos.

Señora presidenta: decididamente acompañaré el proyecto de ley en consideración pensando en lo que siempre hemos impulsado desde el Partido Federal Fueguino: otorgar más derechos para más ciudadanos, pensando en más argentinos participando activamente de la responsabilidad y el compromiso de elegir a sus representantes.

La ampliación de derechos siempre es una conquista, nunca un retroceso. Dar derecho a votar a nuestros jóvenes sin duda será dar más y mejor vida a nuestra democracia, por lo cual votaré por la afirmativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Favario.** – Señora presidenta: siento una extraña sensación, que tal vez deviene de la paradoja de que desde esta banca demócrata progresista tengo que expresar los fundamentos de mi postura en contra de un proyecto de ley tan progresista que a partir de ahora la Argentina, junto con la moderna democracia de Irán, se-

rán los países más adelantados del mundo en materia de derecho electoral de las personas.

A partir de la sanción de esta norma, al igual que en Irán, en nuestro país se podrá votar a los 15 años y no a los 16, como hoy hemos escuchado reiteradamente. Sí, a los 15 años, señora presidenta, porque el artículo 7° del dictamen de mayoría, que modifica el artículo 23 de la ley 26.571, dice así: “En las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo al registro de electores confeccionado por la justicia nacional electoral.

”Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan 16 años de edad hasta el día de la elección general.” Es decir que como la elección primaria forma parte del sistema electoral argentino, de acuerdo con esta disposición se va a poder votar con quince años.

¡Tengan cuidado! En esta suerte de fiebre de reformas electorales que se producen tan rápidamente, no vaya a ser cosa que aparezca en poco tiempo algún legislador que sea más progresista y termine proponiendo –so pretexto de ampliar derechos– que voten los chicos de 12 años.

Yo sólo respondo a mi leal saber y entender, y pertenezco a un partido que desde el acierto o el error tiene posiciones claras. No oscilamos entre la dubitación y el resultado de las encuestas, entre el voto optativo, el obligatorio o el escalonado, no especulamos con el “qué dirán” ni con eventuales réditos electorales y vamos a votar negativamente este proyecto. No me voy a abstener ni a retirar del recinto, porque entiendo que la voluntad política se expresa con el voto y no con el discurso.

Seguramente que este tema hubiera sido motivo de un debate levantado, si no fuera que ha venido con la etiqueta de la urgencia. Si estuviéramos discutiendo el voto para las elecciones de 2015, seguramente otras serían las posiciones, con argumentos y discursos mucho más sinceros.

A decir verdad, nosotros no tenemos votos, pero tampoco ingenuidad como para terminar siendo funcionales al gobierno. No nos cerramos en esquemas ideológicos ni ignoramos

que el proyecto tiene una evidente intención política oculta.

No figuraba esto en el programa de los partidos políticos ni fue discutido el tema en las campañas electorales de 2009 y 2011, para quienes estamos presentes en estas bancas; tampoco fue reclamado por ninguna entidad representativa de la juventud.

El proyecto salió de la galera apuntando a la elección de 2013. Esta iniciativa contiene un nexo indisoluble vinculado con la reforma constitucional. Por eso le apuntan a la elección inmediata, que será crucial para el oficialismo, y esto lo saben todos.

Si no consiguen los legisladores suficientes para obtener los dos tercios de los votos para reformar la Constitución, después aparecerá el precipicio.

El señor diputado Kunkel ha dicho con razón que si se aprueba este proyecto de ley el kirchnerismo lo va a usar como *spot* de campaña electoral.

Hugo Quiroga, prestigioso politólogo de mi ciudad, dijo: “Si el kirchnerismo estuviera convencido de que en esta franja etaria no tiene mayoría, el proyecto no existiría”.

En la fundamentación de los autores se dice: “El aliento brindado a la señora presidenta por miles de jóvenes y su genuina expresión de voluntad de sumarse a los cambios políticos, sociales y económicos que su gobierno representa, como así también al modelo de crecimiento con inclusión social y redistribución de la riqueza, nos convencen de la necesidad de modificar la edad mínima requerida para votar.”

Para esa finalidad política se ha pergeñado este proyecto que apunta a la suba del techo electoral para que, producto del reparto en razón de la aplicación de la ley de representación proporcional, se beneficien los partidos más grandes en detrimento de las fuerzas minoritarias, y hacer eso –a nuestro entender– significa quebrar el principio de representatividad.

Consideramos que el proyecto tiene también un ingrediente político distractivo: contribuye a esconder el escándalo del vicepresidente Boudou.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Se agotó su tiempo, señor diputado.



Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Robledo.** – Señora presidenta: la ley Sáenz Peña amplió los derechos civiles con el voto secreto y obligatorio. Luego, en la década del 50, apareció el voto de la mujer a instancia de la compañera Evita. En el mismo sentido, el voto voluntario de los jóvenes de 16 a 18 años es, sin lugar a dudas, también una ampliación de derechos, y ampliar derechos civiles siempre es una conquista, nunca un retroceso.

Por otro lado, este proyecto no parte del prejuicio de que todos los jóvenes tienen vocación política, así como muchos adultos tampoco la tienen; sólo estimula una más temprana incorporación a la política a favor de los jóvenes.

Tenemos la intención de ampliar ciudadanía apostando a ello, así como también debemos apuntalar a la educación, a la inclusión y al compromiso democrático de todos.

Tampoco es un argumento en contra que pocos países hayan aprobado una iniciativa similar a la que estamos impulsando. Es cierto que sólo Cuba, Nicaragua, Ecuador y Brasil, en América, Austria en Europa e Irán tienen normas similares. Sin embargo, todo proceso de ampliación de derechos ofrece la resistencia de su tiempo. Lo mismo sucedió a principios del siglo XX con la universalización del voto secreto y obligatorio y más tarde con el voto de la mujer.

Hace treinta años enviábamos a jóvenes de 18 años a combatir en las islas Malvinas contra un ejército profesional de una de las principales potencias militares del mundo y no eran muchos los que se alarmaban por eso; casi les parecía natural.

Por otra parte, el sentido de responsabilidad cívica y política ha sido históricamente un atributo que excede la edad de las personas. Este país lo forjaron próceres que se formaron y comprometieron desde muy jóvenes.

Sólo a modo de ejemplo, recordemos que el general José de San Martín a los 16 años de edad fue ascendido a teniente segundo por sus acciones en los Pirineos frente a los franceses y por haber participado en las batallas navales contra la flota inglesa en el mar Mediterráneo.

Por su parte, Martín Miguel de Güemes a los 14 años se enroló en el Regimiento Fijo

de Infantería, cuyo cuartel central estaba en Buenos Aires. Recordemos también al coronel Dorrego y, más recientemente, a los jóvenes militantes secundarios que cayeron víctimas de la última dictadura militar.

Como se trata de la cosa pública, debemos recordar que han sido las generaciones mayores las que generalmente han funcionado como barrera para el trasvasamiento generacional.

Los dirigentes políticos tenemos la obligación de formar dirigentes jóvenes y de generar espacios para la participación. Sin embargo, muchos jóvenes se las han rebuscado para formarse militando en escuelas, universidades, en los barrios y en los movimientos sociales.

El general Juan Domingo Perón, el 5 de julio de 1963, dijo en un discurso destinado a los jóvenes que el futuro es de la juventud, y si no mediaran otros factores la supresión biológica aseguraría el triunfo a los jóvenes. Sin embargo, hay que acelerar el proceso, porque la evolución del mundo no espera. He ahí la función de una juventud que tenga conciencia de la hora en que vivimos y de la misión que le corresponde.

En la misma línea de pensamiento, Néstor Kirchner pidió a los jóvenes que sean transgresores y que opinen. Sostuvo que la juventud tenía que ser un punto de inflexión del nuevo tiempo, y nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner ha dado sobradas muestras de su vocación por crear espacios de participación a las generaciones más jóvenes.

La conciencia de respeto de esta ampliación de derechos alcanza a los tres poderes del Estado. El propio presidente de la Suprema Corte de Justicia, el doctor Ricardo Lorenzetti, dijo que es razonable ir avanzando en la construcción de los derechos políticos de los jóvenes de 16 años.

Señora presidenta: una anécdota. Un grupo de jóvenes de aproximadamente 17 años, unidos y organizados, fue a la provincia de La Pampa y participó de un acto. En nuestra provincia el Partido Justicialista les permite ser adherentes a partir de los 16 para militar y para formarse políticamente. Militaban con sus camisetas, pancartas y bombos, y uno de ellos, Federico, me mandó un mensaje: “Tengo un grupo de jóvenes que quiere militar y quiere

participar. A ellos les interesa la participación, espero que te interese a vos. Si te interesa, llámanos.”

Esto demuestra que los jóvenes tienen vocación por participar, que desde ya no sé si es por familia o por lo que sea, pero se están definiendo políticamente a qué organización partidaria van a pertenecer.

Por esto y por los argumentos antes expuestos, que son los fundamentos, quiero concluir que nuestro bloque va a acompañar este proyecto con la vocación de aquellos que creemos que toda ampliación de derechos civiles va en beneficio del fortalecimiento del sistema democrático.

Señora presidenta: si usted me permite, mi compañera de banca va a hacer uso del resto del tiempo que nos corresponde.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

**Sra. Regazzoli.** – Señora presidenta: ampliar derechos políticos es democratizar aún más la sociedad. Dar a los jóvenes el derecho a votar a partir de los 16 años es hacerlos partícipes de la definición del país en que quieren vivir, para que dejen de ser nombrados sólo en discursos de ocasión y se transformen en constructores de su propio destino. En el actual momento histórico de nuestra patria los jóvenes están volviendo a discutir de política, de modelos de sociedad, a reclamar por el cumplimiento de sus derechos y a militar en distintas organizaciones partidarias, gremiales y sociales. Este elemento es importantísimo para fortalecer la democracia.

La dirigencia política no puede dejar de comprometerse con la construcción de una sociedad inclusiva, que impulse a los jóvenes a ser parte de las decisiones que van a gravitar en su vida futura. Siempre les hemos reclamado compromiso y militancia desde las palabras; hoy es tiempo de darles las herramientas para que esa exigencia sea puesta en práctica, ya que de lo contrario seríamos unos hipócritas que hablamos mucho para no cambiar nada en hechos concretos.

En cualquier lugar que estemos escuchamos conceptos como: “el futuro es de los jóvenes”, “la dirigencia debe dar espacio a los jóvenes”,

“es necesario que la juventud se involucre en los problemas sociales y políticos”. Entonces, debemos ser consecuentes y apoyar leyes y políticas que faciliten la participación de la juventud.

Cuando se involucran en organizaciones estudiantiles, cuando ingresan en la militancia política y cuando se expresan desde lo comunitario, nos damos cuenta de que tienen plena conciencia de la importancia que su participación tiene en la conformación de la Argentina del mañana.

Quienes venimos de años de participación política recordamos nuestros inicios y los momentos previos a la dictadura de 1976. Éramos jóvenes que soñábamos con una sociedad mejor y más justa. ¡Nadie nos preguntó la edad cuando éramos secuestrados, desaparecidos y torturados! (*Aplausos.*)

Mientras muchos de los que hoy dudan de la madurez de los jóvenes para ejercer el derecho a voto se escondían o trataban de pasar desapercibidos en esas épocas nefastas, miles de jóvenes participaban de la historia del país. Por ello, vaya nuestro homenaje a los estudiantes que tomaron parte de La Noche de los Lápices, considerados por las Fuerzas Armadas como subversión en las escuelas. Vaya nuestro homenaje –repito– a Claudio de Acha, María Clara Ciocchini, María Claudia Falcone, Francisco López Muntaner, Daniel Racero, Horacio Ungaro, Gustavo Calotti, Pablo Díaz, Patricia Miranda y Emilce Moler. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su exposición.

**Sra. Regazzoli.** – Ya finalizo, señora presidenta.

No sacamos de la galera las políticas, como dijo un diputado preopinante. Lo que tenemos es una presidenta que decide todos los días lo mejor para su pueblo. (*Aplausos prolongados.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Olmedo.** – Señora presidenta: para llegar a este recinto tuve la oportunidad de recorrer mi provincia, Salta, y gran parte del país escuchando a los jóvenes y a mis hijos, porque gracias a Dios tengo la suerte de tener chicos en la escuela secundaria y primaria.

Aquí se ha señalado que el voto femenino lo solicitaron las mujeres a través de Eva Duarte de Perón, y que los sindicatos los pidieron los trabajadores. Ahora, el voto para los jóvenes no lo piden ellos; lo está proponiendo un sector político de la sociedad. Me pregunto si realmente habrán escuchado a los jóvenes. Yo los escucho, y puedo decir que su problema no es el voto. Su problema es la falta de valores; su problema es la falta de oportunidades; su problema es que la mitad deja la escuela secundaria. El problema es que hay una generación “ni-ni”, que “ni” estudia “ni” trabaja por falta de oportunidades, en distintos lugares de nuestro país.

Mi padre me enseñó que no hay que quemar etapas, que todo llega a su tiempo y en su justa medida. En mi opinión, permitir a los jóvenes que voten a los 16 años implica quemar una etapa.

La mejor edad es la de la escuela secundaria, donde existe ese compañerismo, donde los jóvenes se fortalecen en valores y en amistades y van eligiendo el destino de su vida. Cuando la política entra en la escuela sucede lo que ya ha ocurrido muchas veces en algunos colegios que, por ejemplo, se quedaron sin clases por la discusión del precio de un sándwich o por no estar de acuerdo con alguna materia.

Entonces, si vamos a darles derechos a los jóvenes, también hay que darles obligaciones. Pero también hay que darles más derechos, como el de ser elegidos, poder salir del país, manejar un auto, etcétera. Sin embargo, yo no veo factible un intendente, un concejal o un diputado que tenga 16 años de edad. También hay que darles derechos a tener oportunidades. Si se siguen dando derechos, se van a quedar con los derechos en las manos, porque se estará vaciando mucho la sociedad.

Desde mi punto de vista, lo mejor que se puede hacer por los jóvenes es resolver sus problemas actuales: la droga, el alcoholismo, la falta de oportunidades y de valores, la casa, la familia.

Un joven me decía hace poco: “Mi voto va a valer más que el de mi padre”. Yo lo escuchaba con mucha atención y le pregunté por qué decía eso. Me contestó: “Porque mi padre ya está en el sistema, ya está en una cooperativa, recibe un subsidio. Ahora van a venir por mí y

yo voy a ver cuánto va a valer mi voto”. Yo le expliqué que eso no es la democracia. Me contestó: “Ya lo sé, pero es lo que estoy esperando. Voy a ver con qué me quieren comprar”.

Esa no es la realidad que queremos los argentinos. Sueño con un país que crezca y se ponga de pie, donde vuelva la cultura del trabajo y del orden, los valores, el respeto y la autoridad en las escuelas, y no que un alumno le pegue a un profesor o se dirija a él con los pies arriba del banco. Sueño con que vuelva el respeto a la bandera argentina, que vuelva el respeto a este Congreso...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Pido a los jóvenes y a la gente que está en las galerías que, por favor, colaboren guardando silencio. El diputado tiene el derecho de hablar y nosotros tenemos que escuchar y permitirle la participación que le corresponde.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Olmedo.** – Falta el respeto porque tienen que volver los valores.

Los jóvenes se van a dar cuenta –seguramente más adelante, como me ocurrió a mí, luego de años– de que los consejos de un padre siempre son sanos y nunca van por caminos equivocados. Hoy agradezco los límites que me pusieron mis padres.

En esta oportunidad, más que un voto en contra voy a darles a los jóvenes la posibilidad de que se desarrollen en nuestro país, de que crezcan en nuestra Argentina y no se tengan que ir a otro lado, que puedan respetar a las autoridades. No tengo dudas de que tienen que ser parte de la democracia y militar en los partidos. Yo soy fundador y presidente de un partido político, y gané esta banca gracias al pueblo, que es el soberano, y no porque me pusieran en una lista. Soy un agradecido del pueblo y de los jóvenes. Agradezco a este Congreso por poder expresarme libremente. Gracias por el respeto. Gracias a todos los jóvenes.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Reitero el pedido de guardar silencio.

Comenzamos con la lista de los oradores que cuentan con cinco minutos para exponer.

Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

**Sra. Soto.** – Señora presidenta: estuve escuchando atentamente el debate desarrollado en este recinto, y creo que muchas cuestiones se deberían discutir en otro momento y circunstancia.

Estamos debatiendo la irrupción de los jóvenes en la política. Así como Evita, en su momento, nos dio el derecho a las mujeres para votar e irrumpir en la vida política, otorgándonos el derecho a elegir y ser elegidas, hoy nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, está dando a los jóvenes el derecho a irrumpir en la vida política. (*Aplausos.*)

Tanto ella como Néstor vienen de una época difícil que nos tocó vivir a todos los argentinos, en los años setenta, al igual que otros jóvenes y compañeros que hoy están sentados acá como legisladores, que vivieron la época del golpe militar, donde no se les preguntaba a los jóvenes si tenían derecho a desaparecer; los hacían desaparecer por pensar distinto, por querer una Argentina más justa, libre y soberana, por plantear la distribución de la riqueza y no la concentración en pocas manos.

Creo que hoy nuestros jóvenes están debatiendo lo mismo: qué tipo de sociedad queremos y cómo se insertan ellos en este espacio político a través de distintas agrupaciones, no importa si es “La Pingüina”, “La Cámpora”, o como le llamen. Ellos quieren y piden participación, y es el derecho que nosotros tenemos que darles.

Cuando mandaron a nuestros jóvenes a las islas Malvinas nadie les dio capacitación. Les pusieron un fusil en las manos y les dijeron que fueran a pelear sin preguntar si sabían manejar o disparar un arma.

Cuando a nuestros jóvenes de La Noche de los Lápices –sobre la cual escuché hablar a varios legisladores– los torturaron, violaron e hicieron desaparecer –todavía hoy no hemos podido recuperar sus cuerpos–, nadie les preguntó si querían desaparecer.

Los jóvenes que hoy están participando de este debate nos están pidiendo que, como legisladores, les demos el derecho a poder participar, a elegir y a decidir la vida y el rumbo po-

lítico, económico y social que queremos como argentinos. (*Aplausos.*)

Por eso, como otros legisladores, voy a acompañar con mi voto positivo este proyecto que estamos tratando.

Lamentablemente, en este momento no hay legisladores del macrismo en el recinto, porque muchos de los jóvenes que están acá están luchando por la educación pública que el señor Macri quiere privatizar. (*Aplausos.*) Resulta que son “irrespetuosos” porque pelean por su derecho, pero no les quieren dar el derecho a poder votar y decidir.

Es doloroso escuchar a muchos legisladores que reniegan de su propia identidad y del propio espacio que tienen que dar a sus hijos. También tengo hijos adolescentes, y cada vez quedamos más desactualizados frente a los planteos de los jóvenes, que en algunos casos nos superan.

Hoy estamos dándoles la oportunidad de poder elegir y poder cambiar la vida y la realidad que esos jóvenes viven, como muchos legisladores plantearon.

Es cierto que falta educación, falta salud y falta vivienda. Pero quiero saber qué hicieron en su momento muchos legisladores que están del otro lado, porque no se pueden olvidar que hubo un presidente que dos años antes tuvo que abandonar el gobierno porque el pueblo le pedía que se fueran todos. (*Aplausos.*) No deben tener amnesia sino plantear las políticas como tienen que ser.

Siempre van a ser oposición, no tienen posibilidad de crecimiento, porque cuando la crítica es buena se construye y se crece, pero cuando es mala se retrocede y se tiene el resultado que vimos en las últimas elecciones. (*Aplausos.*) Les guste o no, Cristina Fernández de Kirchner sacó el 54 por ciento de los votos, acompañando a una sociedad y a muchos jóvenes. Esta medida no está planteada para la reelección de Cristina. Que los jóvenes puedan votar a los 16 años implica darles el derecho de participar y decidir. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.



**Sra. Juri.** – Señora presidenta: qué difícil se torna esta sesión para algunos señores diputados.

En algún momento nos ilusionamos cuando el gobierno decía que iba a ampliar los derechos a los jóvenes. Tal vez pensamos ilusos –porque nos pasó con otros proyectos– que íbamos a debatir en serio los problemas de los jóvenes.

No me voy a detener demasiado, porque los señores diputados preopinantes han hablado mucho sobre la capacidad de los jóvenes para elegir autoridades, votar y asumir sus responsabilidades, que creo que las tienen. Sin embargo, no creo que por votar dos años antes o después vayamos a mejorar su calidad de vida, la de todos los argentinos o la de los que están por venir.

Tampoco quisiera caer en la tentación de pensar que esta iniciativa es oportunismo político. Si así lo hiciéramos, estaríamos subestimando a los jóvenes. A veces nos hacen creer que todos los jóvenes en la Argentina están desesperados por apoyar a Cristina, y no es así. Todavía quedan muchísimos jóvenes en nuestros comités, muchísimos jóvenes tratando de ver cómo ingresan al mercado laboral, a la universidad, atienden su salud o resuelven otros problemas. Lamento que nos quieran hacer creer eso. A veces, algunos señores diputados quieren confundir a la sociedad con esta militancia, que cuando es genuina, es bienvenida, nos ayuda, oxigena y refresca, pero me da pena que el kirchnerismo les haya robado la independencia, la sana rebeldía, la mirada nueva para empezar a ser independientes y no ser, muchas veces, funcionales al poder.

No quisiera pensar que la entrega de las *netbooks* que se conoció hace pocos días tiene que ver con este proyecto, pero el número coincide: 2.109.000 jóvenes se van a incorporar al padrón electoral, casi la misma cantidad de *netbooks* entregadas. Ojalá que esto no tenga nada que ver y se trate sólo de una casualidad.

Quiero aprovechar este momento para hablar sobre los verdaderos derechos que estamos negando a los jóvenes. Me hubiera gustado volver a hablar de la ley de trata de personas. (*Aplausos.*) Tal vez, me hubiera ido muchísimo más tranquila sabiendo que si lo hacíamos ha-

bríamos dado a los jóvenes otros derechos que necesitan. (*Aplausos.*)

Me habría ido muchísimo más tranquila si hubiéramos puesto en consideración la ley del primer empleo y la del techo digno para los jóvenes. No solamente yo, nos habríamos ido todos más tranquilos; habríamos podido mirar a los jóvenes y decirles que de verdad les ampliamos sus derechos.

Porque aunque al gobierno no le gusta escucharlo, las cifras de los jóvenes de la Argentina no son alentadoras. La verdad es que entre todos tendremos responsabilidades y culpas, pero aquí hay un gobierno que, lamentablemente, es el que impone los temas sobre los que tenemos que hablar.

Me gustaría compartir con ustedes algunos datos, muy poquitos. Si hablamos de la salud, la sexta parte de los nacimientos de nuestro país corresponden a madres menores de 19 años. El propio INDEC difundió que 8 de cada 10 mujeres jóvenes con hijos viven en la pobreza. Trescientas cuarenta mil chicas de entre 15 y 24 años son jefas de familia, y el 80 por ciento pertenece a los hogares de los quintiles más pobres.

Esto no lo decimos nosotros. Fíjense en materia de educación. Hace pocos días, el ministro Sileoni decía por algunas de las radios: “La gravedad de la deserción escolar de los jóvenes es un problema serio y encima afecta a los más pobres”. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Ocaña.** – Señora presidenta: hoy, al principio de la sesión, durante los homenajes, recordábamos al 30 de octubre de 1983. En esa fecha emití mi primer voto. Tenía mucho más que 16 o 18 años, tenía 23, pero en aquella época no era habitual votar. Recuerdo con cuánta expectativa afronté ese día, fui a votar y esperé el resultado de la elección, básicamente porque se dejaba atrás una noche oscura, la de la dictadura.

Me pregunto por qué, en el caso de este proyecto, vemos un bajo interés por parte de los sectores juveniles y de la sociedad en general a su tratamiento. Incluso estuve buscando infor-

mación en los distintos distritos electorales, las ciudades de nuestro país en las que se aplicará esta posibilidad del voto para los menores de 18 años. Y me llamó la atención la baja participación juvenil.

Me empecé a preguntar por qué sucedía esto. Es algo que aprendí en la universidad, en mi carrera de ciencias políticas: las reformas políticas no solucionan los problemas de representación. Creo que por mucho que nosotros lo pretendamos, este proyecto no lo va a hacer.

Como sabemos, en su concepción clásica la ciudadanía tiene tres dimensiones: la civil, la política y la social. El proyecto hoy en tratamiento pretende abordar una sola dimensión, que es la electoral: la concesión a los jóvenes de la posibilidad de elegir a sus representantes, sin abordar ni discutir las otras dimensiones.

Muchos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra hicieron referencia a la situación que atraviesan los jóvenes respecto del ejercicio de sus derechos: al trabajo, a la salud, a la educación, a la seguridad y, fundamentalmente, a la problemática que ellos tienen, a los 800 mil jóvenes llamados “ni-ni”, que ni trabajan ni estudian.

Como aquí se ha dicho, tampoco abordamos en esta discusión aspectos esenciales sobre los derechos civiles de los jóvenes, o la posibilidad de ser elegidos. Esto se suma a la discriminación que contiene el proyecto de ley, que claramente fija un voto calificado en contradicción con el artículo 37 de la Constitución, que establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Por todo esto he decidido no acompañar la iniciativa en debate; además, lo hago porque la aplicación de la reforma será inmediata, por lo que temo que haya un tufillo oportunista en este tratamiento expreso de la norma. Está ausente la discusión central del tema, es decir, los derechos ciudadanos de los jóvenes, así como también la necesidad de dar un debate serio sobre el sistema electoral.

Existen acuerdos respecto de otras reformas, por ejemplo, la que apunta a eliminar las listas “sábana” o aquella que tiende al establecimiento del voto electrónico –que no pudimos discutir en la Cámara–, y, fundamentalmente, se advierte la necesidad de debatir en torno de

la ausencia de derechos y obligaciones que garanticen, de parte del Congreso, el pleno ejercicio de la ciudadanía de los jóvenes.

Muchos proyectos han sido presentados por distintos bloques políticos, pero nunca hemos podido debatirlos ni discutirlos. Lamentablemente, el oficialismo está impulsando la iniciativa en tratamiento, que no dará respuestas más allá del aspecto puntual al que apunta.

Por supuesto, coincido en que los jóvenes pueden aportar muchísimo a la política. Muchos de los que estamos aquí militamos desde adolescentes; por eso sabemos que sería importante llevar a cabo una discusión sobre este tema.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Perié.** – Señora presidenta: aclaro que estaba sentada más adelante para compartir con los compañeros los distintos discursos.

En primer lugar, deseo señalar que voy a dedicar esta votación al Gato Sánchez, un compañero que, como yo, tenía 16 años en la época en que comenzamos a hacer política en la provincia de Misiones. También como yo, tenía los sueños, la ilusión, la mística, el compromiso de jóvenes militantes, como fuimos en la década del 70. El Gato Sánchez fue asesinado por la dictadura militar.

En nombre de estos compañeros, de los miles que hoy no están, de toda nuestra generación que fue diezmada por esa dictadura cívico-militar, hoy estamos aquí para responder con esa misma militancia y ese mismo compromiso.

Por eso, me llamaron la atención las expresiones de algunos dirigentes, como una diputada preopinante que expresó su oposición al proyecto a pesar de que la juventud de su propio partido se ha manifestado a favor de él. Entonces, el hecho de que estén representando a ese partido y a esa juventud desconociendo que ésta ha expresado su apoyo al proyecto, pone de manifiesto las grandes contradicciones que tienen. Me llama mucho la atención que ocurra esto en un partido centenario, que en verdad quiero mucho porque a él perteneció mi papá y hoy pertenece mi mamá. A nosotros, los

peronistas, tales contradicciones nos llaman la atención.

No puedo dejar de manifestar que este momento histórico comenzó con el compañero Néstor Kirchner... (*aplausos y manifestaciones en las galerías.*)..., quien inició esta gran etapa de nuestra historia y quienes tenemos algo más de 50 años pensábamos que no volveríamos a vivir esta ratificación de derechos.

Seguramente los diputados de mi bloque y de otras bancadas que están convencidos de lo que propiciamos aprobar ya se refirieron a los derechos que se están concediendo.

También escuché decir que acá no estamos para ratificar derechos. ¿Para qué estamos acá entonces? ¿Para qué venimos a representar a la gente que nos votó? Para traer lo que escuchamos en nuestros pueblos y provincias. Al respecto, debo ser honesta y aclarar que no pertenezco al gobierno de Misiones que, sin embargo, es una de las provincias que primero ratificó el derecho al voto a los 16 años. Nobleza obliga, hay que reconocerlo.

Por el momento histórico que vivimos, por la coherencia que nos llevó a hacer política cuando teníamos esos 16 años, por los compañeros que pueblan estas galerías y pertenecen a diferentes movimientos y asociaciones, y por la historia de nuestro país, ratifico este voto a los compañeros y a los que no lo son, pero que con esos 16 años todos los días nos piden que sigamos siendo coherentes con nuestra vida política, con el compromiso y con la patria. Por toda esa historia que nos pertenece mi voto será absolutamente positivo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Juri.** – Señora presidenta: pido la palabra por haber sido aludida.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Pido por favor a los asistentes a las galerías que colaboren guardando silencio y respetando a los oradores.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sr. Juri.** – Señora presidenta: quiero aclarar a la diputada que acaba de hacer uso de la palabra que, en lo personal, votaré a favor del proyecto de ley en consideración. Le pido que no se preocupe tanto por lo que hace este centenario partido y sí por los derechos que su partido hoy está negando a los jóvenes.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Por favor, para sesionar necesitamos la colaboración del público asistente a las galerías.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Castañón.** – Señora presidenta: creo que no estamos dando el mejor ejemplo de un debate civilizado cuando, al escuchar lo que no nos gusta, chiflamos o interrumpimos.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Castañón.** – Soy uno de los diputados que hoy va a votar en contra...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Necesitamos que hagan silencio, por favor.

**Sr. Castañón.** – Como la miembro informante del bloque oficialista ha manifestado, en Río Negro y en San Carlos de Bariloche, su ciudad, en todos los medios públicos y en las reuniones de Parlamentos jóvenes a las que he asistido, he dicho que éste es un proyecto electoralmente oportunista, demagogo y anti-constitucional.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Castañón.** – He dicho que es un proyecto demagogo, oportunista y anticonstitucional. Lo dice un hombre que participa activamente en la política desde hace treinta años y que ha tenido espacios en la actividad partidaria desde la juventud radical, con representaciones electorales en mi ciudad siendo muy joven. Manifiesto esto para no ingresar en un choque de generaciones.

Hace treinta años he tenido la oportunidad y la libertad de militar activamente en un partido político y de participar en la vida democrática de este país.

No voy a poner en discusión la capacidad de los jóvenes de entre 15 y 17 años, máxime per-

teneciendo al bloque de la Unión Cívica Radical, que siempre ha reivindicado, trabajado y luchado por la ampliación de estos derechos de los sectores juveniles, pero creo que en estos momentos están en el colegio secundario, institución que por excelencia crea la capacidad crítica y fomenta el debate.

¿Qué sucede cuando ese niño no está en condiciones de procesar y criticar esa información? ¿Es lógico darles semejante responsabilidad en pleno proceso de crecimiento en cuanto a lo que significa la formación ciudadana? Por eso creo que antes de discutir si pueden votar o no, habría que darles las herramientas que necesitan para su formación, fortalecer los derechos que hoy ya poseen y garantizarles su pleno ejercicio. Claro ejemplo de lo que he dicho lo constituyen la educación, la vivienda, la salud pública y el transporte público, que hoy son deficitarios.

Me sigo preguntando: ¿el derecho a votar es un pedido de esta franja etaria? No he visto manifestaciones de jóvenes que soliciten ese derecho. Creo que ha ocurrido todo lo contrario: muchos están muy lejos de acercarse a la política y a la función pública. Si pensamos que se van a interesar por la sanción de un proyecto de ley, estamos muy equivocados.

Soy un convencido de que los derechos se ganan. No se establecen por ley ni por decreto.

Este proyecto amplía los derechos de manera parcial, ya que el único que se les amplía es el de participar en un acto eleccionario. No hay ampliación de ningún otro derecho, como han dicho algunos señores diputados: no pueden salir del país, no pueden obtener licencia para conducir ni pueden concurrir a un boliche a bailar.

Por eso reitero que se trata de un proyecto electoral oportunista, demagogo y anticonstitucional. La cuestión de por qué es oportunista se respalda en cifras reales que el padrón electoral, a nivel nacional...

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Se acabó su tiempo, señor diputado.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Por favor, pido silencio a la barra.

Quiero hablarles a todas las personas que hoy nos acompañan en las galerías. Estamos muy contentos de recibirlos. Para nosotros constituye un honor recibir a los jóvenes.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – También quiero pedirles que colaboren. Aquí hay diputados de distintos sectores políticos. Todos tienen derecho a expresar lo que piensan. Si están de acuerdo, me parece correcto que festejen, pero van a oír a personas que no coinciden con el proyecto en consideración, por lo que les pido respeto.

Son jóvenes y los entiendo, porque siempre he militado con jóvenes y tengo hijos jóvenes que están militando...

–Aplausos en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – ...así que confío en ustedes para poder avanzar con mucho respeto, como nos merecemos todos.

–Aplausos en las galerías.

**Sr. Castañón.** – Señora presidenta: solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Se toma nota, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Buryaile.** – Señora presidenta: comparo plenamente sus palabras. Solamente quería pedirle un poco de flexibilidad, entendiendo la efusividad de quienes están en las galerías, que a veces hace que nos cueste terminar a tiempo.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Hay muchos oradores anotados para hacer uso de la palabra. El debate se extendería demasiado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, que comparte cinco minutos con el señor diputado Héctor Daniel Tomas.

**Sra. Zamarreño.** – Señora presidenta: venimos hoy a debatir un proyecto para reconocer y ampliar los derechos de los jóvenes. Veni-



mos a profundizar aún más la democratización de la representación política, democratización que comenzó en el año 2003, cuando Néstor Kirchner nos invitó a participar y a debatir en política y nos dijo a los jóvenes que no éramos el futuro sino que somos el presente.

Este es un hecho que no está aislado en el mundo. Países como Brasil, Austria, Nicaragua o Suiza ya implementan el voto a partir de los dieciséis años. Incluso la Comisión de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria Europea resolvió en el año 2011 recomendar a los cuarenta y siete Estados miembros del Parlamento Europeo la posibilidad de bajar la edad para votar a los dieciséis años.

A los detractores de este proyecto les quiero decir que hay algo que realmente me preocupa. Parecería que por momentos estuvieran hablando del voto calificado, cuando nos estamos refiriendo a ampliar los derechos. A su vez, a aquellos que parecería que entienden que ser ciudadano tiene que ver con el nivel educativo quiero decirles que cuando se sancionó la ley Sáenz Peña sólo el 7 por ciento de la población estaba alfabetizada.

Hoy es el peronismo el que viene como movimiento emergente del pueblo a levantar la bandera de la ampliación de derechos. Es nuestra obligación como representantes del pueblo realizar acciones para fortalecer la democracia reconociendo que en América Latina los jóvenes somos actores protagonistas. Lo somos desde el año 2003 porque Néstor Kirchner –y hoy Cristina Fernández de Kirchner– nos invitó a conducir el presente y a sugerir posibilidades de construcción de futuro.

En memoria de Néstor Kirchner mi voto es positivo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Tomas.** – Señora presidenta: brevemente adelanto mi voto positivo.

Creemos que se viven tiempos distintos, un mundo distinto, con nuevos paradigmas y realidades, y es responsabilidad de nosotros, como dirigentes, dar la posibilidad de que los jóvenes en definitiva construyan con más participación una democracia y una nación distinta.

En mi provincia, San Juan, se ha aprobado la ley 8.314, que justamente establece el voto a partir de los dieciséis y diecisiete años.

Definitivamente asumo la responsabilidad como dirigente político de generar nuevos líderes políticos con una ética de la responsabilidad y de la formación, con compromiso y mucho coraje.

Estos son los jóvenes. Muchas veces escuchamos y nos preocupa pensar que hay quienes ponen a los jóvenes bajo sospecha. Hablan de los jóvenes, de la droga y de la delincuencia, pero también tenemos que hablar de los millones de jóvenes argentinos que se dedican al trabajo, al estudio y a formar una familia. En definitiva, con los mandatos de Néstor y de Cristina Fernández de Kirchner les ofrecemos este instrumento, esta ley para que construyan una nación hoy y mañana.

Muchas gracias, señora presidenta. Y adelante: usen y aprovechen este instrumento, jóvenes. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Nebreda.** – Señora presidenta: voy a compartir mi tiempo con la señora diputada Bedano, y pido autorización para insertar parte de mi discurso.

Solamente quiero decir que este proyecto de ley que hoy vamos a votar viene a reconocer el derecho a expresarse, opinar y participar para decidir la conformación de las estructuras políticas determinantes de sus intereses, ya que asume que cuando los jóvenes tienen lugar para expresar el mundo que quieren, no sólo lo expresan como sujetos de derecho sino que formulan propuestas con ideas en las que prima la sensatez y el interés del bien común con formas innovadoras del accionar social-político.

Hay que dejar emerger el rostro profundamente luminoso de los jóvenes para salir de la postergación. La generación que va entre los 15 y 24 años es profundamente activa y está informada. Se trata de una generación interesada en el espacio público que se ha ido abriendo cada vez más a una relación crítica con el mundo y quiere cambiarlo para todos para que sea más justo.

Creo que esta ley, señora presidenta, viene a romper de una vez por todas la relación esquizofrénica que existe entre lo que el mundo demanda a los jóvenes y las imposibilidades de concretar sus sueños.

Por eso quiero decir, como dice Arbolito: “No me etiquetes, no me encasilles, no me limites: el mundo cambia. Si vos cambiás, todos somos más felices”. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Bedano.** – Señora presidenta: también voy a insertar mi discurso.

Simplemente quiero decir que con mucho gusto acompaño este proyecto. Vengo de una ciudad que el próximo 5 de diciembre va a elegir al Intendente de los Niños y de los Jóvenes, establecido por ordenanza de su Concejo Deliberante. Paralelamente funciona el Concejo Deliberante Estudiantil, el Gabinete de los Niños y el Parlamento Infantil, cuatro organismos establecidos en la ciudad de Villa María que dan una clara visión de que cuando los adultos nos proponemos hacer realidad lo que decimos en cada discurso para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de los jóvenes, hay que ponerlo en práctica.

Estamos orgullosos de poder contar en las próximas elecciones con todos los jóvenes de 16 a 18 años y compartir con ellos la fila para votar en las escuelas. (*Aplausos.*)

Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – A la tribuna: no hay problema que hagan uso de la bandera, pero les pedimos que sean respetuosos para que se pueda votar en el tiempo programado.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Maldonado.** – Señor presidente: en primer término, quiero compartir unos segundos con la barra para decirle que lo mejor que puede suceder es que se sancione una ley donde existan posiciones diversas, porque ella tendrá el mérito de la razón y la discusión.

Casi como decía Violeta Parra, intentando *Volver a los 17*, quiero compartir mi exposición con Franja Morada, la Juventud Radical y los jóvenes voluntarios de la República Argentina. (*Aplausos.*) Estas organizaciones han trabajado durante muchos años en nuestro país para garantizar y ampliar las bases de derechos de los sectores juveniles.

En lo personal, trabajé y trabajo en ampliar los derechos civiles, políticos y sociales de la juventud. Por esta razón, adelanto mi voto afirmativo al proyecto de ley en consideración. (*Aplausos.*)

Al respecto, quisiera relatarles brevemente cómo he militado para llegar a esta instancia. Lamentablemente, no está presente la señora diputada Pilatti Vergara, a quien en algún momento invité, cuando éramos diputados provinciales, a participar de un proyecto de mi autoría, que luego se convirtió en ley, por el cual se declaró el 16 de septiembre como el Día del Estudiante en recordación de La Noche de los Lápices. Esa norma se sancionó por primera vez en la provincia del Chaco, y luego el entonces presidente Kirchner la tomó como modo de homenaje a esos militantes.

Con esta iniciativa hoy estamos ocupándonos únicamente de los derechos políticos. En este sentido, deseo hablarles a los jóvenes que represento, para quienes también quiero más derechos sociales. No voy a abundar en datos estadísticos, porque ninguno de los presentes ignora –más allá de lo que indica el relato oficial– que en la Argentina hace falta educación, vivienda, trabajo, en definitiva, en la Argentina hace falta que los discursos de ampliación de derechos se vinculen con la realidad.

Hoy dije que quería referirme a los jóvenes de mi provincia, porque es en la Argentina profunda donde se siente el impacto real de las necesidades de este sector.

Voy a votar convencido, pensando en mis hijos, con quienes converso sobre estas cuestiones, porque creo en la juventud. Además, mi partido político habilita a los chicos de 16 años a figurar como adherentes, porque la Unión Cívica Radical les brinda la posibilidad a los jóvenes que se enrolan en nuestras filas a militar por estas cuestiones.

Tenemos pendiente –esto es tarea del colectivo social– generar la ampliación del debate en este Parlamento. Hoy se hizo referencia a tres proyectos de ley de mi autoría, cuyo tratamiento se encuentra frenado porque esta Cámara no abre sus puertas a la discusión. No podemos venir aquí a debatir solamente las cuestiones que forman parte de la agenda del oficialismo. Digo esto porque quisiera discutir también sobre la creación del programa de Acción Nacional para la Juventud PRO Joven, el programa Promoción del Empleo Joven, el Consejo Federal del Empleo y Formación Juvenil y el Foro Nacional de la Juventud –que tramita bajo el número de expediente 6.436-D.-12– y sobre la aprobación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. Esto implica hablar de salud y de trabajo.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La Presidencia solicita al señor diputado por el Chaco que finalice su exposición.

**Sr. Maldonado**. – Ya termino, señor presidente.

En la historia argentina los jóvenes pronunciaron en el manifiesto liminar de la Reforma Universitaria del 18 que los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan. Por eso, invito a todos estos jóvenes y también a los presentes a ir por las libertades, que no sólo tienen que ver con el derecho a votar, sino también con darle a cada uno de los argentinos lo que le corresponde, pero que le estamos negando. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cleri**. – Señor presidente: había preparado varios discursos para el día de hoy, pero la imponente barra y los diputados preopinantes hicieron que cambiara mi decisión. De algo sí estoy convencido: de lo que expresó el diputado Rivas, quien claramente nos demostró que el convencimiento político y la acción política no solamente son un proceso electoral sino de construcción, de valentía y de mantenimiento en el tiempo.

Los pueblos, sobre todo el nuestro, han luchado mucho por su democracia. Los jóvenes radicales lucharon contra el fraude, nuestra compañera Evita luchó para que la mujer pudiera votar y empezara a decidir. En aquel

momento las mujeres todavía no tenían la capacidad plena que después lograron. Por aquel entonces se daban algunas argumentaciones similares a las que hoy hemos escuchado aquí. Por ejemplo, se decía que la mujer iba a ser manipulada por su marido. Hoy se dice que los jóvenes van a ser manipulados y los subestiman.

Luego de eso vino la lucha de la resistencia peronista para que volviera la democracia. Hubo muchísimos fusilamientos y compañeros desaparecidos. Después vino La Noche de los Lápices. ¿Qué derecho tenían esos pibes a participar? Tenían mucho derecho a participar y a debatir, pero había un sistema que muchos civiles llevaban adelante para que una corporación y una elite siguieran gobernando.

Más adelante vino la época en la que 30.000 compañeros –luego desaparecidos– lucharon para que la democracia volviera a regir en la Argentina. Esa era la democracia en la que todos y cada uno de ellos pensaron para que hubiera un país mejor y no para que alguien que no fuese elegido por el pueblo gobernase y tomase las medidas que se tomaron. Aún hoy se viven las consecuencias de esas medidas de un gobierno que no fue elegido por el pueblo.

Estamos ahora ante un debate: la obligatoriedad o la especulación. La verdadera obligatoriedad es la de tomar conciencia social. Los jóvenes están tomando conciencia social de que cuando hay más democracia y más participación política se debate en todos los ámbitos de la vida. No hay que encerrar a la política en el mero acto electoral.

Aquí se nos ha dicho que nosotros queremos especular electoralmente. No es así. Queremos que cada vez haya más jóvenes con conciencia social y que sigan defendiendo un proyecto de país del que se sienten parte, porque son escuchados, porque saben hacia dónde se va y porque saben que nunca se va a tomar una medida en contra del pueblo y por eso la acompañan.

Néstor Kirchner recuperó la política y Cristina la puso en escena. Hoy venimos a discutir y a hablar de valores e ideales. Algunos plantean que hay que modificar los sistemas electorales. Me da la sensación de que todavía no comprendimos el mensaje del pueblo. Al pueblo hay que hablarle a la cara, explicarle lo que se va a hacer.

Cada una de las políticas de este gobierno nacional, desde la ampliación de derechos –como este caso– hasta las medidas económicas, fueron claramente anunciadas cara a cara, se explicó por qué y para qué se tomaban, y no vinieron de la mano de una modificación del sistema electoral porque como a algunos se les acerca el cuarto de hora están pensando en el año que viene. Y como piensan en el año que viene y saben que no han podido enamorar al pueblo –no sólo a los jóvenes– se oponen a esta ampliación de derechos.

Pensaba también en que Walter Campos, Julio Flores, Romina Iturain y Ricardo Villalba –muertos del 19 y 20 de diciembre– tenían entre 15 y 17 años; estaban luchando por que se terminara ese país que los excluía, estaban luchando por participar. No estaban diciendo “quiero votar”, sino “quiero ser escuchado, no quiero pasar hambre”. (*Aplausos.*)

En el año 2003 se volvió a poner en escena la política. Hoy estamos debatiendo una nueva agenda política de mayor democracia contra esas corporaciones que quieren seguir gobernando. El miedo es de las corporaciones porque son cada vez menos. Son un grupo minoritario que piensa que los jóvenes –que no le tienen miedo–, que la nueva dirigencia política –que tampoco le tiene miedo–, que el trasvasamiento generacional que está viniendo –que no le tiene miedo– no van a parar hasta que esta patria esté completamente liberada. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

**Sra. Pastoriza**. – Señor presidente: en el día de ayer hemos conmemorado los veintinueve años de la elección que trajo nuevamente la democracia a nuestras vidas. Aquel día en que la sociedad tomó la decisión de emprender el camino de la democracia dejando atrás el autoritarismo, votando a Raúl Alfonsín como el primer presidente de esa recuperación democrática.

Durante esos años en que el silencio atronador del miedo dominaba la vida pública, muchos jóvenes entregaron altruistamente sus vidas y muchos otros se animaron a cuestionar y construir una alternativa de consenso, dejando atrás diferencias partidarias con la firme con-

vicción de que la democracia se recuperaba, consolidaba y crecía con la organización gregaria del conjunto de las fuerzas vivas.

Ellos trabajaron arduamente en la multipartidaria para encontrar el camino hacia la democracia. Una de las primeras acciones de la dictadura militar fue clausurar los centros de estudiantes, porque comprendía que en esos centros se construía el pensamiento crítico y se respiraba democracia.

Mucho antes de este tiempo oscuro de la dictadura militar, en 1918, los jóvenes exigieron la reforma universitaria. En ella se habilitaba que a los 17 años votaran a las autoridades de la universidad y pudieran ser integrantes del gobierno universitario. En aquel entonces se cuestionaba el cogobierno aduciendo que los estudiantes no tenían la madurez suficiente para construir la vida en las universidades públicas. Hoy nos resultaría imposible concebirla sin la participación activa del claustro estudiantil.

La nueva franja etaria que se incorporará a la plataforma democrática no es cautiva de ningún partido ni de ningún gobierno. Se equivoca aquel que cree que los jóvenes se dirigirán con mansedumbre bovina a votar por tal o cual candidato. Se equivocan también aquellos que creen que los jóvenes pueden caer presa de prácticas clientelares. Muy por el contrario, la juventud es la rebeldía de la dignidad.

El voto es la herramienta más importante que tenemos, es el instrumento que les estamos suministrando para que presionen por sus inquietudes.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Señora diputada: se ha acabado su tiempo. Le pido que cierre su discurso.

**Sra. Pastoriza**. – Termino con las palabras que pronunciara el gobernador de mi provincia, Gerardo Zamora, en el acto por la democracia realizado ayer en mi provincia: “Nosotros necesitamos que esta democracia se nutra de juventud, porque si se nutre de juventud se nutre de mística, de ideales, de aquello de lo que nosotros nos nutrimos cuando podemos soñar el cambio profundo”.

Adelanto mi voto afirmativo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.



**Sr. Fiad.** – Señor presidente: hoy estamos discutiendo si los jóvenes pueden votar a partir de los 16 años. Una iniciativa que se impulsa aceleradamente para poner en la agenda el derecho de este grupo etario a emitir su voto en las urnas.

En relación con el dictamen de mayoría que nos ocupa, anticipo mi voto a favor en general mientras que en particular apoyaré el dictamen de minoría presentado por la UCR, por el que se permite que los jóvenes puedan votar a partir de los 16 años.

No me parece mal de ningún modo estar sentados aquí para discutir este tema, pero antes de entrar específicamente en él, déjenme decir que si de algo estoy seguro es de que hay muchos otros temas que urgen con angustia en la agenda de este Congreso y que responden a necesidades apremiantes, que marcan la diferencia entre el vivir y el sobrevivir de los argentinos, y que deberían ganar un lugar prioritario en la agenda del gobierno.

En este sentido, como médico, como miembro de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y como presidente de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, quiero señalar que hay muchos jóvenes que no van a tener el derecho de votar porque les está faltando, primero, el derecho de vivir con dignidad, con salud y con oportunidades que trascienden la definición de los destinos de la Nación en las urnas. Antes que nada necesitan una oportunidad para vivir, para proyectar su futuro, para dar un sentido a sus vidas. Por más que aquí se desarrollen elegantes retóricas oficialistas sobre la aplicación de derechos debemos asumir que hay deudas que no son prioritarias en la agenda del país.

Sería bueno que el oficialismo asumiera que hay miles de jóvenes argentinos de 16 y 17 años que no tienen oportunidad de estudiar, acceder a la salud, planificar su futuro y elegir, porque viven excluidos. Desde la negligencia del poder estamos negándoles sistemáticamente oportunidades.

Asumamos que la realidad de los jóvenes del país no es la realidad de los colegios que se encuentran en el centro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hay colegios en Formosa, en

el Chaco, en la Puna jujeña y en lo más austral del país, donde están faltando cosas básicas.

Entonces, si queremos pensar que estamos ampliando derechos e irnos a dormir tranquilos esta noche a casa, bravo, espectacular por la terapia simplista que adormece las conciencias y da paz a los insensibles y conformistas. Mañana cuando nos levantemos recordemos que hay miles de jóvenes en todo el país a quienes les están faltando derechos básicos que se vinculan con leyes que el Congreso no está tratando, porque sólo está obsesionado con seguir el rumbo que le ordenan, contrariando los intereses de quienes son nuestros representados.

Si verdaderamente los respetamos, si pensamos que esto es una ampliación de derechos, y con honestidad intelectual los consideramos como ciudadanos dignos de decidir sobre el futuro de la Nación, nos quedaríamos a mitad de camino si este derecho fuera sólo optativo. Los derechos y las obligaciones son como dos caras de la misma moneda; imposible proporcionar unos sin hacernos cargo de las otras. Si damos derechos también debemos imponer obligaciones, porque de esta manera estamos reconociendo la dignidad, la capacidad y la responsabilidad de estos jóvenes.

Nosotros los reconocemos como personas, ciudadanos, sujetos de derecho, y por lo mismo queremos confiarles derechos y obligaciones. Si pueden ejercer derechos es porque estamos convencidos de que son capaces de ser titulares de obligaciones y ejercerlas con responsabilidad. Es decir, nosotros somos quienes los estamos reconociendo como ciudadanos y no como inválidos que requieren una protección especial, gozando de ciertos derechos pero negándoles capacidad para el cumplimiento de obligaciones.

Mostrémosles a los jóvenes que verdaderamente creemos en ellos. Si es así, reconozcámosles la capacidad para ejercer derechos y ser titulares de obligaciones.

Señores diputados del oficialismo: como representantes del pueblo de las provincias argentinas tomen nota de que los habitantes del Norte, Sur, litoral, centro y de todos los rincones de la patria tienen problemas graves vinculados con la supervivencia. Trabajemos en conjunto para resolverlos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Donkin.** – Señor presidente: no hace mucho tiempo el Senado de la Nación rindió homenaje a un hombre que marcó la historia de nuestro país: Quino. Una de sus frases fue: “Tal vez dejen algún día a los jóvenes inventar su propia juventud”. Con eso estaba significando que tenemos que tener la mirada permanente, el oído muy alerta a lo que nos dicen los jóvenes, porque la juventud no es solamente una cuestión de edad, es una cuestión de temperamento, de ideas y de ganas.

Por eso este proyecto no significa ni más ni menos que el gran esfuerzo para dar una sola respuesta. Este proceso necesita de profundización, de participación, de militancia política porque ha vuelto a florecer la militancia en esta Argentina del 2012. (*Aplausos.*)

Tampoco preciso recordar quiénes son aquellos que se alzaron en contra de este proyecto. Son los mismos que militaron por bajar la edad de imputabilidad a los jóvenes; querían imputarlos a partir de los 14 años, y hoy les quieren negar el derecho de votar a los 16.

Tengamos memoria para las cosas. Será porque nunca leyeron lo que dijo William Shakespeare: “La sangre joven no obedece a viejos mandatos”. Será por eso que estos viejos poderosos le tienen tanto miedo a la juventud.

Pero no venimos a otorgarles un derecho, porque lo tienen innato, así como alguna vez reconocimos el derecho, y se lo hemos concedido, al matrimonio igualitario.

¿Por qué no se lo plantearon a Darwin Pasapontí, que hace sesenta y siete años lo mataron de un tiro por reclamar la libertad de Perón? ¿Por qué no se lo dicen a Claudia Falcone, que en La Noche de los Lápices la hicieron desaparecer? (*Aplausos.*) ¿Por qué no se lo dicen a la madre de Juan Cabandié, que tenía 17 años cuando la llevaron a la ESMA? (*Aplausos.*)

Por eso, cuando se enojan tanto y hablan acerca de la influencia sobre estas cabecitas vírgenes, se nota que no tuvieron la oportunidad de estar en las audiencias públicas en el Senado. Los jóvenes dijeron todo lo que pensaban, porque ellos vinieron a pelear por sus derechos, por su libertad y a decir que querían

ser partícipes de este proyecto histórico y no de la ambición de nadie.

Si no, que vengan y nos digan dónde estuvieron en ocasión de la gran movilización del Bicentenario, y dónde estuvieron cuando estos jóvenes lloraron la muerte de Kirchner. Si no, que vengan a decirnos por qué son el sostén de este gobierno de Cristina y por qué van a seguir profundizando este camino que se inició en el 2003. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Giaccone.** – Señor presidente: voy a centrarme en un tema que se repitió hasta el hartazgo en el debate sobre este “voto joven”, que es la capacidad o no que tienen estos jóvenes de elegir y de votar. Esta concepción la creo muy parecida a la del voto calificado, por considerar que lo que están pidiendo es una acumulación de conocimientos, una versión iluminista de lo que es la concepción de capacitación académica o intelectual.

Hoy escuchaba a un periodista hacer preguntas cual certamen de “Odol pregunta”, para ver si podían o no votar, y creo que si eso lo hacemos extensivo a toda la población estaremos volviendo al voto calificado.

Quiénes estamos aquí sabemos que están sumamente capacitados, ya que hoy acceden a la información con plena libertad, sin tabúes o prejuicios, como teníamos antes, que manejan perfectamente las nuevas tecnologías, pero aparte de eso ejercitan la ciudadanía, si este es el problema, con total contundencia en su concepto social.

Son jóvenes que toman colegios para defender la educación pública, que se movilizan para mejorar la calidad edilicia de sus escuelas, que crean centros de estudiantes, que nacen como hongos en todas las escuelas secundarias.

Hoy aquí puedo decir que hay jóvenes de Casilda, mi ciudad, en mi provincia de Santa Fe (*Aplausos.*), que no sólo estudian y trabajan sino que participan permanentemente en los barrios y están interpelándonos. No han venido arreados ni por ningún canje del mercado electoral, como antes se denunció; vienen porque tienen la esperanza de que con esta ley puedan ser cada vez más los jóvenes que empiecen a militar y se interesen en la política.

Estamos acá en respuesta a un joven que en la primera audiencia llevada a cabo en el Senado, nos dijo: “No se preocupen tanto de si estamos capacitados o no. Yo les pregunto si ustedes, como sociedad, están capacitados para interpretarnos, para dejarnos participar en las decisiones y dar respuesta a nuestras inquietudes”.

Hoy estamos aquí para responder y votar afirmativamente ampliando la base de sustentación democrática y popular que tiene este proyecto de país para todos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Garramuño.** – Señor presidente: llega a este recinto, para su tratamiento, el proyecto de modificación del Código Electoral Nacional y otras leyes concordantes, a fin de habilitar el sufragio a partir de los 16 años. Tal iniciativa cuenta con sanción del Honorable Senado de la Nación.

El proyecto en debate genera sentimientos encontrados, dado que al analizar los argumentos de esta modificación, que se considera no menor, aparecen pros y contras en el razonamiento que quiero compartir con mis pares.

Por un lado, el otorgamiento de más derechos políticos para los jóvenes, desde un punto de vista teórico, constituye un objetivo superior para la democracia, ampliándose la base electiva e incorporando la mirada de un grupo etario que, a la fecha, no participa en la elección de sus autoridades.

Ahora bien; en la rapidez que se impone a este tratamiento muchas preguntas quedan sin respuesta, a la vez que falta una definición de prioridades.

Por ejemplo, ¿a la mayoría de los adolescentes de entre 16 y 18 años les interesa adelantar sus tiempos y votar? Probablemente, si nos hubiésemos tomado el tiempo necesario, si se hubiera recorrido el país, si pudiésemos contar con proyecciones serias de la forma de pensar de estos jóvenes, tendríamos una visión más clara al respecto.

¿Por qué se fija la edad de 16 años y no de 17, 15, 14 ó 13? El Código Civil establece la mayoría de edad a los 18 años, y el proyecto de reforma de dicho código reafirma tal norma,

a la vez que crea la figura del adolescente a partir de los 13 años. En concordancia con lo antedicho, mediante la ley 23.849, sancionada en 1990, suscribimos la Convención sobre los Derechos del Niño, que valida, sobre todo, lo que atañe a responsabilidad penal.

¿Quién determinó esta edad? ¿Por qué se ha fijado de esta forma? ¿Por qué una persona de 16 o 17 años sí o sí necesita la autorización de su madre y de su padre para salir de mi provincia, Tierra del Fuego, y viajar al resto del país, por ejemplo, cruzando por el paso de San Sebastián? Si quisiera circular solo o con uno de sus progenitores, sin autorización del otro, no podría hacerlo; o sea que lo consideramos no autónomo o inhábil, pero sin embargo le damos la responsabilidad de elegir. ¿Es chico o grande? ¿Por qué no pensamos, primero, en ampliar todos sus derechos y no sólo los políticos? Antes, garanticemos sus derechos legales y principalmente sus derechos sociales: una alimentación digna, una buena salud, una educación acorde, posibilidades de trabajo –si correspondiere– iguales que las que tienen los mayores, protección contra las drogas y la inseguridad, derecho a un esparcimiento y recreación adecuados.

La igualdad de oportunidades los hará libres a la hora de elegir, y a partir de allí podrán ejercer sus derechos políticos adecuadamente. Extendiendo los derechos políticos y no los sociales, ¿acaso no estamos creando una ciudadanía precaria? Con estas medidas, ¿estamos acercando a la mayoría de los jóvenes a la política o los alejamos aún más de ella?

No tengo respuesta convincente a todas estas preguntas. Aclaro que planteo tales dudas como una crítica no a la presente gestión sino a nosotros, a toda la dirigencia pasada y presente, porque seguimos teniendo muchas deudas, algunas de las cuales se incrementan con el paso de los años, desgraciadamente.

Probablemente, si nos tomáramos el tiempo adecuado, si se recorriera el país como se hizo con la ley de medios y la reforma del Código Civil recogiendo dichos y pensamientos de un universo de personas físicas y jurídicas –ONG, asociaciones, colegios, etcétera–, para luego evaluar el mejor camino y, en caso de ser afirmativo, reforzar la instrucción cívica en el currículo; si se buscara la participación directa

y democrática de los jóvenes en las decisiones cotidianas, tanto dentro como fuera de los establecimientos educativos; si se empezara por votar en los pueblos y ciudades por tener un fuerte sentimiento de pertenencia, buscando la posibilidad de que los cuerpos colegiados tengan algún representante directo de la juventud, recorreríamos un camino con menos incertidumbres y con pasos más seguros.

Por todo lo expuesto adelanto mi voto negativo al proyecto que habilita el sufragio a partir de los 16 años de edad.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Correspondería que hiciera uso de la palabra el señor diputado Asseff, pero no se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Bertol.** – Señor presidente: creo que no es necesario leer el reglamento pero resulta claro que su artículo 218 no se está cumpliendo, por lo que le pido por favor que lo tengamos en cuenta. Tanto para lo bueno como para lo malo debemos respetarnos y escucharnos como nos merecemos, y entiendo que la gente que nos está visitando también debe hacerlo.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Brawer.** – Señor presidente: el proyecto de ley que estamos considerando, que amplía el derecho de voto a los jóvenes de 16 y 17 años, no solamente es una apuesta a la capacidad de los jóvenes y a nuestra confianza en ellos sino también a la capacidad que tiene nuestra sociedad de asumir la responsabilidad de ampliar las bases de la sustentación de nuestra democracia.

Se aprende a participar, elegir, votar, tomar decisiones. No se trata de una capacidad innata sino de un aprendizaje que fundamentalmente se da en la práctica y que tiene que ver con el ejercicio del derecho.

Además, como todo aprendizaje, se da con los otros, con los pares y los adultos. Por eso este proyecto, que otorga derechos y responsabilidades a los jóvenes, en particular responsabiliza a los adultos, los docentes, los políticos y los sindicatos para garantizar la participación

de los jóvenes en todas las instancias. Por eso esta iniciativa es sumamente coherente con nuestro proyecto nacional y la política de nuestro gobierno, que se ha caracterizado por dar lugar a los jóvenes, convocándolos a pensar en un país más justo, por concederles ámbitos de responsabilidad, por aumentar el presupuesto educativo, por propiciar la generación de centros de estudiantes, por no estigmatizar ni judicializar las protestas sociales, por promover participación y ampliación de derechos.

Insisto en que otorgar un derecho a los jóvenes fundamentalmente nos obliga a los adultos, y acá también aprecio una coherencia. Advierdo coherencia en nosotros votando a favor de este proyecto de ley, que es concordante con nuestro proyecto político, y también en algunos diputados que no acompañan esta ampliación de derechos. Son aquellos que cuando los jóvenes quieren participar en política crean un 0800 para que sean denunciados, en vez de...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Brawer.** – ...dialogar con ellos y acompañarlos en este aprendizaje de la democracia.

Son los mismos que cuando los jóvenes toman las escuelas en lugar de sentarse a negociar con ellos, ayudarlos a analizar la información, organizar las tomas y formarlos democráticamente en esta experiencia que ellos tienen en la secundaria, propician que sean denunciados a la policía.

Por un lado se dice que no tienen las capacidades, pero por el otro no se generan las condiciones para desarrollarlas.

Este proyecto no adultiza a los jóvenes, como también se escuchó en este debate, y tampoco rompe la asimetría necesaria entre el docente y el alumno, el padre y el hijo, el adulto y el joven. Todo lo contrario, esta asimetría se refuerza porque no es una asimetría de derechos sino de responsabilidades. Y justamente hoy estamos convocados a eso, a asumir la responsabilidad de acompañar a los jóvenes en su formación como ciudadanos democráticos. Por eso mi voto es afirmativo.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.



**Sra. Fernández Sagasti.** – Señor presidente: vengo a este recinto con una profunda emoción. Una vez más, como una historia repetida en estos últimos nueve años, este Congreso de la Nación vuelve a ser protagonista de una ampliación de derechos.

Este debate demuestra que la historia argentina está unida por un solo hilo conductor: el de la organización popular y el de la conquista de los derechos políticos y civiles.

La democracia no es un concepto; hay que llenarla de participación y ampliación de derechos, porque si no, se vuelve burguesa, siendo servil a los intereses concentrados que están en contra del pueblo.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – La democracia es una conquista de todos los argentinos. Ampliar el voto a los pibes de 16 años es ampliar la participación popular.

Este es un debate que la Argentina se debía. He escuchado en este recinto y fuera de él distintas posturas, pero la oposición ha establecido dos: una dice que los pibes de 16 años deben contar con el voto obligatorio. Les digo que esto implica una falta de respeto a la inteligencia de los pibes que militan a lo largo y a lo ancho de toda la Argentina.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – Es una falta de respeto, porque los que sostienen eso tienen en sus listas a candidatos con un promedio de 65 años de edad. Piden el cupo joven, pero en sus provincias no lo practican.

Señores diputados: los ideales hay que transformarlos en hechos, como hizo la presidenta de la Nación, que tomó la decisión política de ser un puente generacional. Por eso hoy los jóvenes tenemos voz y voto en este recinto.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – La otra postura es la antidemocrática, que nos dice que los pibes de 16 años no son capaces de votar. Es la misma posición de los medios concentrados de comunicación, la de la cadena ilegal, que dice que los jóvenes son un cúmulo de vicios y que

son los responsables de todos los males de esta sociedad.

Señores diputados: jamás relacionan los males de esta sociedad con ese puñado de personas que rifaron nuestro país, que jugaban a los helicópteros y que siempre le dieron la espalda al pueblo argentino.

Es el mismo discurso que se pasea por todos los canales pidiendo la baja de la imputabilidad, pero insiste con que los pibes no pueden votar. Nos dicen que son unos inmaduros. Entiendo que hay que blanquear los discursos. Detrás de sus discursos solo hay un interés: tener una juventud escéptica y que sólo mire como natural todo lo que pasa a su alrededor.

Lamentablemente, les tengo una mala noticia: Salvador Allende decía que ser joven y no ser revolucionario es una contradicción hasta biológica.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – Hasta hace poco hubo 50 escuelas tomadas en la Capital Federal. Esto no fue consecuencia de que los pibes fuesen irresponsables, sino de que están comprometidos con el presente y el futuro de nuestro país.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – Señores diputados: notifíquense. La juventud se subió hace años al escenario de la historia de la República Argentina.

Los que dicen que este discurso es demagógico y electoralista no hacen más que dar a luz su visión conservadora de la sociedad y sus verdaderos intereses ocultos.

Los diputados de la UCR sólo se empeñan en negar su visión y los ideales del partido centenario. Nos preocupamos por esto, porque detrás de su discurso en el sentido de sostener que nosotros negamos derechos sociales, la realidad es que cuando fueron gobierno en Mendoza cerraban las escuelas porque ni siquiera les daban calefacción a los pibes de la provincia.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – Con los del PRO tenemos una cuestión ideológica, porque ellos sólo quieren construir un modelo de país que excluya a las mayorías.

Los del FAP van a tener que responder a los pibes que militan en su partido político, porque desde hoy no se va a llamar más Frente Amplio Progresista, sino Frente Apolítico, porque el hecho de abstenerse en la votación es negar la política.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – Soy parte de la generación del Bicentenario, que volvió a creer en la política como herramienta de cambio de la mano de Néstor Carlos Kirchner.

–Aplausos en las galerías.

**Sra. Fernández Sagasti.** – Pertenezco a la agrupación política La Cámpera. Estoy orgullosa de tener una conductora que confió en nosotros, que nos hizo ser parte de la historia nuevamente.

Quisiera saber si los pibes de los partidos de la oposición pueden tener el mismo orgullo que sentimos nosotros porque nos dejan participar en la política, ser parte de ella. (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Mendoza (S. M.).** – Señor presidente: felicito a la joven diputada, porque aquí no es cuestión de hablar tanto sino de llevar a cabo los proyectos que absolutamente dan los ideales, las convicciones y, sobre todo, la generalidad de la democracia.

Eso se practica, señor presidente, porque uno viene de una casa política. En mi casa mis padres siempre nos inculcaron lo que es ser respetuoso y que no se deben pronunciar epítetos con respecto a los jóvenes. ¡Cómo subestima la oposición a los jóvenes! ¡Nadie cuando es joven es llevado de las narices!

Nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, y sobre todo Néstor hicieron que los jóvenes pudieran volver a la política, que es lo que he concebido yo como forma de hacer política.

Lamento que algunos compañeros del Chaco no aprueben la ley en su totalidad.

Cuando yo tenía tres años mi papá había ganado por más del 63 por ciento de los votos la intendencia en Presidente Roque Sáenz Peña. ¿Qué hacía mi papá? Nos llevaba a la municipalidad a dar de comer en los comedores de lustrabotas. Era otra forma de hacer política.

¿Qué está haciendo hoy la juventud? No entiendo la separación de La Cámpera. Señores: es el Movimiento Nacional Justicialista. Son justicialistas y van a morir justicialistas. ¿Por qué le pegan a La Cámpera? Me parece una aberración de gente que porque se cree dirigente ataca a la juventud nacional justicialista.

–Aplausos en las galerías.

**Sra. Mendoza (S. M.).** – Me avergüenza que lo haga justamente un partido centenario como el radicalismo. ¿Por qué pierden las elecciones? Porque no se ocupan de sus jóvenes dirigentes radicales, porque han perdido la noción de la reforma, de lo que es ser revolucionario, de la instrucción.

A mí no me lo pueden decir, y hablo en nombre de muchos jóvenes justicialistas. Durante la época de la dictadura se dio el caso de mi hermano Claudio Ramiro Mendoza. Yo era universitaria, militaba en la Juventud Universitaria Peronista y perdíamos las elecciones con Franja Morada. Eso no nos detuvo en la lucha por conquistar un país mejor.

¿Dónde están esos jóvenes de Franja Morada? Ustedes mismos, los dirigentes, los discriminaron. Nosotros tenemos la capacidad del justicialismo de recordar siempre, de acompañar, adoctrinar, dar experiencia y hacer política en el terreno. Por eso defiendo que los jóvenes puedan votar a los dieciséis años.

–Aplausos en las galerías.

**Sra. Mendoza (S. M.).** – Esta ciudadana del Chaco, Sandra Mendoza, tal como hizo durante toda su vida, va a profundizar su tarea en pos de los jóvenes y los derechos humanos. ¡Basta de decir que los pobres son vagos! Los que dicen eso en la televisión tienen que sentir vergüenza. Parece que no se enteraron de que había pobres en la Argentina.

Nos falta mucho, pero vamos a seguir. Y yo quiero afirmar que voy a apoyar a los jóvenes

toda mi vida con mi lucha, con mi sudor, con mi sangre, con mis convicciones, y ellos lo saben. (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Grosso**. – Señor presidente: estamos hoy acá discutiendo una vez más la ampliación de un derecho. Digo una vez más porque desde el 25 de mayo de 2003 en la Argentina se abrió un proceso de transformación muy profundo que se caracterizó por la ampliación, la restitución y la creación de derechos nuevos. Digo el 25 de mayo de 2003 porque es el verdadero punto de inflexión. Anteriormente los proyectos que existían en la Argentina desde la dictadura militar fueron de exclusión de las mayorías, hasta la llegada de Néstor Kirchner.

Veamos por qué decimos esto. Se habla mucho de los jóvenes, pero veamos en qué lugar los dejaban otros proyectos. Muchos trajeron acá a Claudia Falcone, una militante secundaria que peleaba por un boleto estudiantil que nunca iba a usar porque vivía a media cuadra de su escuela. Ella era una militante que peleaba con ese nivel de conciencia y tenía 16 años. La dictadura la torturó y luego la desapareció.

Si creemos que esos pibes de 16 años no tenían la conciencia suficiente para votar, me parece que estamos equivocados.

Sigamos un poquito más adelante. Walter Bulacio, también pasados los 20 años. Mientras en la segunda década infame de los 90 el rock era un lugar de resistencia de muchos jóvenes, ese pibe, que fue a ver a Los Redonditos de Ricota, nunca volvió a su casa porque la policía lo mató a golpes en una comisaría. Ese era el lugar que la década infame de los noventa les dejaba a los pibes.

Sigamos más adelante. Tenemos a Maxi y a Darío. Este último empezó militando en el secundario. Rápidamente se plegó a la Organización de Trabajadores Desocupados hasta el 26 de junio de 2002, cuando también un policía bonaerense decidió que su vida terminaba ahí.

Ese era el lugar que también tenía el proyecto noventista para esos jóvenes que peleaban. Esa también, del otro lado, era la conciencia que tenía ese pibe. Ese es el lugar en donde quieren dejar a los pibes, el proyecto del pasado que resiste irse y que amenaza con volver.

Hoy en el proyecto de Néstor y Cristina estamos discutiendo la ampliación de derechos, señor presidente. (*Aplausos.*) No me sorprende que muchos sectores de la oposición hayan hablado de distintos argumentos. Se han dicho barbaridades de cosas, desde argumentos biológicos, jurídicos y hasta económicos. La verdad es que se ha dicho de todo. Se ha dicho que a los pibes les íbamos a dar droga y plata. Nosotros a los pibes les daremos derechos, asignación universal por hijo, *netbooks* y Plan Conectar. Esta es la política de este gobierno para los pibes, y ahora les damos la posibilidad de votar.

Se ha dicho que es una cuestión electoral y que estamos especulando. Pero este gobierno sacó el 55 por ciento de los votos a nivel nacional. Ocho millones de votos de diferencia con la segunda fuerza política. Nosotros no especulamos. Escuchen al diputado Jorge Rivas: si sumáramos a todos los pibes de 16 y 17 años en condiciones de votar, alcanzarían el 3 por ciento del padrón electoral. Por lo tanto, especulaciones hay por parte de ustedes, que no quieren abrir las puertas para que los pibes participemos. (*Aplausos.*)

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Grosso**. – Otros hablaron de oportunismo. ¿Saben cómo lo llamamos nosotros? Oportunidad histórica de transformación.

A los sectores de la oposición queremos decirles que el problema es político. Tendríamos que plantearnos cuál es el lugar en el que ustedes quieren ubicar a los jóvenes y cuál es el lugar en el que los ponemos nosotros. ¿Cuál es el proyecto político que ustedes tienen para la juventud?

Ustedes pueden llegar a no dar quórum, pueden votar un dictamen de minoría o pueden votar en contra del dictamen de mayoría, pero la juventud está decidida y el cambio es inevitable. Néstor Kirchner dijo: “Cuando la juventud se pone en marcha, el cambio es inevitable”. ¡Los pibes vinimos, y vinimos para quedarnos! (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Solicito a los jóvenes que se encuentran en las galerías que nos permitan continuar con el normal desenvolvimiento de la sesión.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado Biella Calvet.

No encontrándose presente, tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

**Sra. Navarro**. – Señor presidente: a lo largo del debate mucho se ha dicho sobre este proyecto –al que desde ya le adelanto mi voto afirmativo– que busca la ampliación de derechos. Se ha dicho que es una propuesta demagógica. Se ha recurrido incluso a ciertos exabruptos, al señalar que cada voto va a ser canjeado por droga. Se han dicho muchas barbaridades, como que es un proyecto oportunista.

Pertenezco a un bloque que representa la provincia de Santiago del Estero, es decir, una provincia históricamente peronista. Pero desde el momento en que asumió la presidencia de la Nación Néstor Kirchner, esta provincia peronista propuso como candidato a gobernador a un radical, que hace siete años que está gobernando. Por lo tanto, no pueden pensar que esta es una propuesta oportunista.

Quienes crean en Cristina, la seguirán acompañando. No tengan miedo, porque estas cosas hay que resolverlas de acuerdo con los mecanismos democráticos.

Ayer en mi provincia se hizo un acto por los 29 años de la vuelta de la democracia. Hoy me quiero dirigir a los jóvenes aquí presentes y a nuestra hermosa juventud argentina, porque estoy convencida de que esta propuesta se va a erigir en una posta para seguir defendiendo, trabajando y consolidando a esta democracia que ayer cumplió 29 años.

Cuando voté por primera vez tenía 22 años y veníamos de una época oscura. En ese momento nos convenció y persuadió Raúl Alfonsín.

Lo cierto es que desde que este gobierno asumió la conducción de la Argentina, Santiago del Estero pudo crecer.

Este proyecto es para todos los jóvenes y, por eso, estoy convencida de que va a ser aprobado por amplia mayoría. (*Aplausos.*)

Para finalizar, les pido a los señores diputados que cuando se apruebe esta propuesta les demos la bienvenida a los jóvenes en nombre de la democracia. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Bianchi (M. C.)**. – Señor presidente: hemos escuchado hablar de la universalidad del voto consagrado por la Ley Sáenz Peña, pero quiero decir que la universalidad de la ley Sáenz Peña dejó afuera a los chicos, a las mujeres y a los pueblos originarios. En la Argentina las mujeres votamos treinta y cinco años después, de la mano de Evita y de Perón.

Cuando discutimos la Convención sobre los Derechos del Niño y la adhesión de la Argentina a ella, los argumentos en contra eran que la edad de la ciudadanía en nuestro país la fijaba el Código Civil y que primero había que resolver la pobreza. Es decir que hoy hemos escuchado aquí los mismos argumentos que durante todo el siglo XX se utilizaron para restringir la participación y la inclusión ciudadana.

Lo que está en discusión aquí es la naturaleza política de la democracia y la república, es decir, si la democracia y la república son un pacto formal restrictivo y excluyente o una alianza inclusiva, de diversidad y pluralidad.

Nosotros estamos a favor del voto a los 16 años porque creemos que eso va a transformar y mejorar la política. ¡Qué bueno que los que todavía tienen en el corazón la capacidad para indignarse frente a la injusticia y el caretismo tengan también en sus manos la herramienta del voto para decidir quién los represente y quién se va a su casa!

Por lo tanto, es lógico que se opongan quienes disputan en la política persiguiendo con la Policía Metropolitana a los jóvenes que quieren participar.

Los que pertenecemos a una generación a la que han sabido honrar Néstor y Cristina ingresamos a la militancia política en condiciones de degradación institucional. Desarrollamos nuestra vida política en condiciones de degradación institucional, no sólo por las dictaduras sino también por las proscripciones de los que se llenaron la boca hablando de la democracia. Cuando resistíamos a esas proscripciones nos



llamaban subversivos y no dudaban en reprimirnos, como ocurre hoy. (*Aplausos.*) Quienes pertenecemos a esa generación sabemos y hemos aprendido con gran dolor que la democracia es muy buena para los jóvenes.

También hemos aprendido desde el año 2003 en adelante –sobre todo en los últimos años– que los jóvenes son muy buenos para la democracia pensada no como un pacto excluyente de intereses restrictivos sino como una alianza de la universalidad, la pluralidad y la inclusión.

Por estas razones, adelanto mi voto afirmativo a esta iniciativa y mi compromiso para fortalecer la capacidad y la posibilidad de participación de los jóvenes. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Brizuela y Doria de Cara.** – Señor presidente: quiero aprovechar estos escasos minutos para intentar correr el velo de lo que considero algunas de las grandes contradicciones del relato oficial.

En el contexto social actual, la ampliación de la democracia no puede limitarse al derecho al sufragio. Ampliar la democracia implica avanzar en el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la ley y en la Constitución Nacional, asegurar el mayor bienestar para el mayor número de ciudadanos posible, hablar de mejor y más educación, de mejor y más trabajo, de vivienda, de salud.

Hablar de ampliar la democracia y simultáneamente reducirla a la cuestión electoral y decirles a nuestros jóvenes que les vamos a dar la condición de simples electores, eso sí es faltarles el respeto e insultar su inteligencia. (*Aplausos.*)

A riesgo de que me tilden de extremista, es casi perverso decirles: “Pibe, vení, votá, pero hablar de estudiar, eso lo veremos”. Digo esto porque aunque la escuela secundaria es obligatoria, la ayuda escolar se paga hasta el segundo año y en el presupuesto para este año las becas se redujeron a la mitad.

¿Qué les vamos a decir a los jóvenes de entre 16 y 18 años con otras capacidades, que ahora son víctimas de la resolución 1.200 de la Superintendencia de Servicios de Salud, que recorta la prestación de la escuela especial,

tirando por tierra la inclusión educativa y la formación laboral? A esos chicos les vamos a decir: “Vengan, voten”.

¿Recibir atención integral de la salud en el sistema público, sobre todo aquellos que están afectados por adicciones? Les tenemos que decir que todavía estamos discutiendo, porque no nos ponemos de acuerdo, sobre un sistema de atención integral de esa problemática.

¿Acceder a un trabajo? Por ahora solamente tenemos planes y becas, muchachos. No hay para más.

¿Una vivienda? No, son muy chicos para adquirir una a tan largo plazo.

Señor presidente: nosotros queremos que este Congreso trabaje sobre estas cosas que son fundamentales y que tratemos no sólo los proyectos que ha presentado este bloque, sino muchísimos otros diputados de otros bloques referidos a acceso a la vivienda, primer empleo, pago de ayuda escolar para la integridad del ciclo secundario y otras cuestiones.

Que quede claro que tenemos una profunda convicción democrática y una absoluta fe y confianza en los jóvenes. Ellos no son el futuro, porque si algo nos decía el presidente Raúl Alfonsín es que el futuro depende de lo que hoy hagamos con y por los jóvenes.

No voy a aburrirlos con datos estadísticos, que ya se han mencionado. Quiero dejar simplemente en evidencia la falta de voluntad política del oficialismo por ocuparse de estos temas fundamentales.

También quiero darles una mala noticia a todos. Por allí se dijo que nosotros nos oponemos porque no tenemos una juventud organizada. Son dos las malas noticias. En primer lugar, no nos oponemos sino que redoblamos la apuesta y queremos que nuestros jóvenes tengan la calidad de ciudadanos con todos los derechos y obligaciones que eso supone.

En segundo término, tenemos una hermosa juventud organizada a lo largo y ancho de la patria y tenemos cubierta toda la territorialidad de la Nación con la juventud radical. (*Aplausos.*) Tenemos a Franja Morada, el brazo universitario del radicalismo, y a la FUA, la Federación Universitaria Argentina, conducida por Franja Morada.

¡Miren si no vamos a estar organizados! Estamos orgullosos de nuestros jóvenes. Ellos nos marcan el camino y nos han vuelto a poner en la calle al lado de las demandas sociales. Los jóvenes han sido los que se han puesto al frente para resistir la tremenda represión sufrida en Jujuy, en el barrio Malvinas Argentinas, el 17 de octubre, cuando el gobierno mandó desalojar el corte contra EJESA.

Los jóvenes están ejerciendo la defensa de la soberanía territorial en Famatina. Allí no vi ninguna de estas banderas. Lamento que no acompañen la defensa de nuestro pueblo en contra de las multinacionales. (*Aplausos.*)

Por eso ponemos en ellos toda nuestra esperanza. Apostamos a ellos, vamos a redoblar la apuesta y queremos que sean ciudadanos y asumir públicamente el compromiso de seguir militando, aquí, en la calle y donde haya que andar para que se cumpla cada uno de estos derechos postergados y no reconocidos a nuestros jóvenes. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

**Sra. García Larraburu.** – Señor presidente: estamos a punto de escribir otra página de la historia argentina. Esta votación quedará en la memoria nacional como la consagración de los derechos políticos juveniles, como el día en que este Congreso reconoció su participación, su militancia, su interés social, sus ganas de transformar el mundo y les dio la posibilidad de plasmar todos sus sueños y utopías por medio del voto.

Hoy les estamos otorgando la herramienta cívica que les permitirá seguir interesándose por la cosa pública, sabiendo que de ellos, de su elección, también depende el destino de este país.

El proyecto de ley del senador Fernández y de la senadora Corregido amplía derechos, fiel a la tradición peronista, trasgresora, que se forjó al calor de la incorporación de ciudadanía a la política.

Fue Perón el que incluyó a los sectores populares en la discusión política, otorgándoles derechos impensados hasta ese momento y dándoles un lugar clave en la toma de decisiones. A partir de su presidencia, las grandes mayorías pudieron apelar e interpelar al gobierno,

en un ida y vuelta que fue consolidando la democracia participativa por excelencia del siglo XX.

En aquellos años las mujeres también conquistamos el voto femenino de la mano de nuestra querida Evita, Eva Duarte. En 1951 en este mismo Parlamento se escucharon las más feroces atrocidades machistas y retrógradas, debatiendo si a nosotras nos daba o no la cabeza para votar. Pasó más de medio siglo y algunas voces, muchas de ellas femeninas, vuelven a esgrimir los mismos argumentos conservadores y sectarios en este debate. Esto es una pena.

Este gobierno retomó las banderas históricas del justicialismo, con la alegría que sólo puede encarnar un pueblo que recobra la vida política.

A partir de 2003 reconquistamos los derechos que nos habían arrebatado por casi tres décadas; recuperamos la dignidad y el orgullo de vivir en este país. Con Cristina se profundiza y avanza en este sentido, reconociendo los derechos de los niños y embarazadas e incorporando a las amas de casa al sistema previsional, porque fueron históricamente las ignoradas por el Estado.

También se conquistó el matrimonio igualitario y los derechos de adopción de las parejas del mismo sexo. Los peronistas luchamos y militamos apasionadamente por la igualdad; esto no es nada nuevo, y es lo que siempre nos distinguió.

En estos años reconstruimos el sistema educativo, invirtiendo en infraestructura escolar y llevando a cabo constantemente políticas inclusivas, como la asignación universal por hijo, para que los padres cuenten con los recursos necesarios a fin de mandar a sus hijos a la escuela, y cientos de programas.

Hay que tener en cuenta que este proyecto contempla que el voto no es obligatorio, por lo cual el que todavía no tenga una idea formada puede abstenerse sin ningún impedimento. No los estamos obligando a votar, sino simplemente ofreciendo la oportunidad, igual que hicimos con el matrimonio igualitario. No obligamos a las parejas del mismo sexo a casarse, simplemente les damos la oportunidad de hacerlo, si así lo desean.

Muchos de los que hoy pusieron el grito en el cielo contra esta iniciativa tienen miedo a la juventud, no la entienden, los asustan las nuevas ideas. Pensemos que todos estos nuevos votantes nacieron en democracia.

Me emociona que los jóvenes se incorporen a la política, que militen, estudien, debatan y se interesen por el destino del país, sean del kirchnerismo o de otros partidos.

No hace muchos años los jóvenes estaban desencantados de la política, no tenían esperanzas ni sueños. La única alternativa que muchos visualizaron era Ezeiza: emigrar. Hoy quieren quedarse, caminan los barrios, discuten, y los vemos aquí sentados. Por eso, estamos viviendo un día realmente glorioso. No hay mejor lugar para los jóvenes que la política. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

**Sra. Alonso (M. L.)**. — Señora presidenta: nos encontramos en un día histórico, considerando una iniciativa que no viene a promover un cambio social inexistente; por el contrario, le guste más a unos que a otros, nadie puede negar que existe un gran sector de jóvenes que participa en política. Esta iniciativa consagra legalmente esta realidad que vivimos.

Atrás ha quedado la época en que la política era una mala palabra y estaba subordinada a la economía; lejos estaba de ser pensada como un lugar de transformación social, generando que no sólo fuera un ámbito poco atractivo para la juventud, sino, peor aún, que fuera rechazada.

Por una decisión política, desde el año 2003 esto ha cambiado. El gobierno de Néstor y Cristina llevó a cabo un proceso de inclusión social y ampliación de derechos, tanto en los sectores más vulnerables como en aquellas minorías que reclamaban durante años que el Estado nacional les reconociera sus derechos.

Sólo falta recordar la sanción de la ley de género y la del matrimonio igualitario.

Hoy nuestros jóvenes son quienes nos demandan su derecho a sufragar, porque vivimos en una sociedad en la que tienen posibilidades de expresarse y organizarse, y además la han

transformado en una realidad efectiva. Si no, levantemos nuestra mirada y veamos las gradas y cómo se pueden organizar los jóvenes cuando persiguen un ideal.

Este proyecto de ley ha recibido críticas discriminatorias y retrógradas de algunos sectores sociales y partidarios, que sostienen sin tapujos y sin ponerse colorados que los jóvenes no están maduros y no tienen la educación para emitir el voto.

Se ha dicho en este recinto, aunque ahora no está la diputada que lo ha manifestado —así es como dan el debate—, que los jóvenes de cuarto y quinto año de la secundaria tienen que aprender a votar y que no saben que el voto es secreto. ¡Por favor, no subestimen más a los jóvenes, no sigan insultando la capacidad y el discernimiento que tienen nuestros pibes! ¡Qué poco los conocen y qué poco se relacionan con ellos!

Los invito a que por dos minutos, no digo una hora, caminen los barrios y los escuchen. Verán qué distinta es la realidad de la juventud de la que algunos ven desde atrás de sus escritorios.

También dijo la misma diputada que no se encuentra en este momento que si el colegio para votar era distinto al que asistían los pibes, sus padres los tendrían que llevar en auto, y si ellos no lo hacían, no iban a poder ejercer su derecho a elegir a sus representantes.

Yo quiero contarles que soy de Victorica, un pueblo de La Pampa que tiene 6 mil habitantes y es de quince por veinte cuadras; en mi pueblo los pibes caminan. Además, los humildes no tienen auto, pero les sobra conciencia social, y qué orgullo me da verlos cómo van a votar.

Otra diputada que tampoco se encuentra dijo que ojalá se sumaran chicos a la política. Era una diputada del partido que gobierna la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dijo que ojalá se sumaran chicos a la política pero que esta ley era contradictoria. En la práctica pusieron un 0800 para denunciar la participación política.

Esta ley no tiene contradicciones: ustedes tienen contradicciones. (*Aplausos.*) Nuestros jóvenes tienen derecho a ser oídos y a participar en cualquier asunto que los afecte, como

su vida social, religiosa, económica, cultural y política.

Quienes tenemos responsabilidades públicas no podemos hacer la vista gorda ante el reclamo de sus derechos. Por lo tanto, sus opiniones deben ser tenidas en cuenta al momento de tomar decisiones.

El presente proyecto de ampliación del sufragio viene a dar mayor participación ciudadana. Es un proyecto nacido de la decisión política de este gobierno de escuchar a los más jóvenes y de incluirlos en el debate de las demandas que hay en este país.

Es una realidad que la sociedad va cambiando a través de las luchas y conquistas de los pueblos. Muchas de estas luchas se dieron por jóvenes, como la del boleto estudiantil. Hace diez años eran jóvenes en su mayoría los que tiraban piedras y pedían que se fueran todos.

Hoy, 31 de octubre de 2012, son jóvenes los que nos piden que les demos la posibilidad de elegir a sus representantes. Voy a acompañar este proyecto y me iré de este recinto con la tranquilidad de poder mirar a la cara a todos estos jóvenes que están en las gradas, a los jóvenes de mi provincia y a los de mi país, diciéndoles que aporté mi granito de arena para que puedan ser partícipes activos de la transformación de la patria, porque esto no es un triunfo de un partido político, sino de los jóvenes que no están, de los que están, de los que vendrán, de la democracia y del pueblo argentino. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos, que comparte sus cinco minutos con el diputado Oscar Martínez.

**Sr. Solanas (J. R.)**. – Señora presidenta: en verdad este es un momento sumamente importante, no solamente para los jóvenes sino para la democracia y para todo el arco político de la Argentina.

Estamos confiriendo derechos, ampliando derechos cívicos y civiles a los jóvenes de 16 y 17 años. Todo este tiempo escuché una enormidad de discursos muy fatalistas. Algunos aludieron a trampas; otros, a que se usa a los jóvenes. También se dijo que la iniciativa era oportunista, e incluso se habló de “cobardía”

en razón de que la ley no dispone la obligatoriedad del voto.

Nosotros estamos dando un voto de confianza a los jóvenes de nuestra patria, a la maravillosa juventud argentina; mujeres y varones que, a lo largo y a lo ancho de la patria, todos los días la construyen con su fe y confianza. Entre ellos hay deportistas y “gurises” de la cultura que participan en festivales de rock y de folclore.

No me cabe la menor duda de que con este proyecto de ley incluimos a los jóvenes como sujetos de derecho; me refiero al derecho de participar real y concretamente, de emitir su voto, de elegir, de creer que en ese voto está la confianza para cambiar cosas y la enorme posibilidad de canalizar la rebeldía mediante la política, como nos lo han inculcado Néstor y Cristina Fernández de Kirchner.

Estoy cumpliendo con los preceptos de muchos jóvenes de mi provincia, a quienes escuché en los colegios; debatí con ellos y con mis hijas. Estamos confiriendo a la juventud derechos enormes, brindándoles la confianza necesaria para que sean protagonistas, para lograr una patria más justa, libre y soberana y que pasen a formar parte esencial del presente y del futuro de sus hijos, nuestros nietos.

Por eso, repito, no dudo de la iniciativa que vamos a sancionar. Felicito a los compañeros de La Cúmpora por la energía que han puesto en esto, y también a los mayores, dada la deuda que tenemos con la política y la democracia.

Aquellos que hablan de “trampas”; quizás lo hacen porque alguna vez fueron tramposos; quienes dicen que con esto se usa a los jóvenes, tal vez en algún momento los han usado; los que aluden a oportunismos, a lo mejor fueron oportunistas con los jóvenes.

Lejos de ser oportunista, este proyecto de ley confiere confianza, amor y fe a los jóvenes de la patria argentina. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Martínez (O. A.)**. – Señora presidenta: queremos más democracia, que más hombres y mujeres decidan el destino de todos. Votar, ¿es poco, mucho, suficiente? Molesta que nuevos



autores sean parte de la realidad política argentina. Es un desafío del Congreso y de nuestro tiempo ampliar la participación democrática.

Estoy convencido de que la gran mayoría de los que integran este cuerpo y nuestro bloque tienen el anhelo de que haya más democracia y más participación, y que los jóvenes sean un instrumento para lograr mejores y más inclusivas decisiones.

Además, el artículo 37 de nuestra Constitución establece la posibilidad de elegir a quienes nos conducen, a nuestras autoridades, a quienes nos representan. Se trata del principio de soberanía popular: el poder no es de las autoridades sino del pueblo.

¿Quién podría negar que los jóvenes que están en la barra no son el pueblo argentino? (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

A los conservadores de todas las épocas y de todos los colores siempre les gustó representar al pueblo, pero si los que votan y deciden son pocos, mejor. Sin embargo, a quienes provenimos del campo nacional y popular nos gusta defender la representación del pueblo, porque ello implica defendernos a nosotros mismos.

Para finalizar, quiero hacer un homenaje a Jeré, Patón, Mono, y todos los militantes sociales de Rosario que reflejan la realidad actual de mi provincia, Santa Fe, de vinculaciones entre autoridades y droga.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Molas.** — Le agradezco, señora presidenta, porque sé que había pasado mi turno.

Una vez más nos encontramos frente al tratamiento de una norma que no sólo divide la opinión de la sociedad desde distintas posiciones, sino que también desnuda y patentiza la decadencia que la clase política demuestra al abocarse, como tantas otras veces, a temas verdaderamente innecesarios.

Una vez más, a partir de silogismos y falsas especulaciones, instalamos temas y problemáticas en el seno de este recinto que la ciudadanía no reclama y ni tan siquiera menciona sino que, por el contrario, sin duda sólo sirven

para, soslayadamente, instalar una agenda que no responde a los intereses generales.

Ni una manifestación, ni una nota editorial, ni un corte de calle, ni un piquete, ni una toma de colegio, ni un planteo en la justicia, etcétera, hemos visto en estos días para pedir esta ampliación de derechos para nuestros jóvenes y adolescentes. En contraposición sí hemos protagonizado infinidad de pedidos y presentaciones judiciales y todo tipo de reclamos por y para el tratamiento del mínimo no imponible, del 82 por ciento móvil, de la problemática de la inseguridad, la inflación, la desocupación, la falta de inversiones, la deserción escolar, la modificación del sistema penal juvenil y otros temas. Podríamos enumerar cientos de reclamos fundados y de los cuales no sólo el gobierno nacional es responsable sino toda la clase política.

Lo más grave que quisiera señalar es la hipocresía de los que no levantan su voz para oponerse, sabiendo y conociendo que este proyecto intrascendente e inoportuno, sin duda no atenderá a problemas inmediatos y urgentes de la realidad que atraviesan nuestros jóvenes.

Como acá se ha dicho, casi un millón de ellos no trabaja ni estudia, más del 50 por ciento abandona la secundaria, apenas un 10 por ciento se inscribe en la universidad, y de estos sólo uno de cada diez logra obtener su título.

Se enfatiza la necesidad de contar con electores que apenas están instruidos para comprender las plataformas políticas, en lugar de generar métodos que tiendan a formar jóvenes con una más amplia capacidad intelectual como, por ejemplo, preservar todas las becas de las universidades, fomentar programas estudiantiles para evitar la deserción escolar, disminuir el porcentaje de sobre edad por ciclo secundario, etcétera.

Esta nueva situación sólo sirve para profundizar más aún la brecha que divide a la sociedad en sus diferentes opiniones, a los representantes del pueblo argentino de la misma manera, y refleja el modelo de gobierno que viene desde hace tiempo fraccionando las instituciones, organismos y todo aquello que debería mantener la unidad nacional.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Le solicito que redondee su exposición, señor diputado, pues su tiempo ha concluido.

**Sr. Molas.** – Esto ha instalado un imaginario social que pone de manifiesto una patente desunión que rige verticalmente, desde la autoridad máxima hasta los ciudadanos que la eligieron, y horizontalmente divide y confronta al pueblo y a las instituciones que lo representan, como es el caso de la ya dividida CGT, las fuerzas armadas, los partidos políticos, etcétera.

La ley 26.061, de protección integral de niños, niñas y adolescentes, infiere que no se es adulto antes de los 18 años. Por esto es que un menor de 16 años se encuentra limitado para ejercer una capacidad plena para la vida civil. Por ejemplo, no puede conducir, no puede solicitar un crédito, no puede trabajar, no puede contraer matrimonio sin autorización paterno-judicial, no puede administrar sus bienes...

–La Presidencia desconecta el micrófono del orador.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Portela.** – Señora presidenta: entiendo que, en términos generales, hay un mayoritario acuerdo por el voto de los jóvenes. El problema tiene que ver con la condición en la que se pueda dar ese voto. No hablo de oportunismo ni de demagogia. Creo que parte de la política tiene que ver con el momento y la oportunidad en que se plantean las cosas. Es la ventaja que tiene el oficialismo de efectuar este tipo de presentaciones.

Lo que me preocupa es la condición en la que los jóvenes van a ejercer su derecho a votar. Quiero que los jóvenes voten, participen y compitan de igual a igual, con los mismos derechos y oportunidades que tenemos nosotros.

Entiendo que el despacho del oficialismo crea condiciones menguadas, que son desventajosas para la juventud. Entonces la competencia es desleal.

No puede ser que nosotros estemos confirmando un derecho que cercena la libertad, sobre todo la de ser electo. Es un contrasentido. ¿O es que los mayores no queremos tener

competidores jóvenes y entonces les decimos: “Muchachos: por ahora, voten; más adelante van a ser elegidos”?

Apostemos a un derecho integral, no solamente creándolo, sino también garantizándolo. Pero esta condición no la tiene el oficialismo, porque no puede garantizar la educación, como tampoco puede garantizar la salud, etcétera. Por ejemplo, para que en el PAMI una persona pueda ser operada de cataratas tiene que esperar hasta un año. De ninguna manera esto significa garantizar derechos.

Es necesario no precarizar la condición de ciudadano, como ocurrió en la sesión pasada, cuando precarizaron las condiciones que tenían los trabajadores. Entiendo que es un contrasentido crear un derecho que cercena libertades.

Por eso vengo a proponer al oficialismo que demuestre que es capaz de escuchar un aporte importante que efectúa el bloque de la Unión Cívica Radical, para corregir el dictamen de mayoría. Como soy optimista de la política, creo que me van a escuchar. También les pido a los jóvenes presentes que soliciten a la conducción del oficialismo que les otorguemos el ciento por ciento de los derechos que les corresponden, para que puedan competir de igual a igual con todos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago de Estero.

**Sra. Ruiz.** – Señora presidenta: pensaba hablar sobre la autonomía de los jóvenes, su capacidad de elección, su independencia tecnológica, que les permiten abrirse al mundo de una manera que antes estaba vedada.

Pensaba decir también que el modelo de Estado que surgió en 2003 es inclusivo y participativo. Por eso es absolutamente necesario dar este paso hacia adelante sin miedos y con miras a reconocer los plenos derechos cívicos de los nuevos actores.

Nuestro rol como legisladores es dar legalidad a una realidad que está emparentada con los cambios que la sociedad viene experimentando.

Los condicionamientos del tiempo me obligan a resumir mi alocución en un solo homenaje. Me estoy refiriendo a un compañero de estudios de mi provincia de Santiago del Este-

ro, que desapareció en la época de la dictadura. Era un compañero de una excepcional generosidad, que fuera del horario de clases nos reunía a todos para instarnos a trabajar y para enseñarnos a soñar con un mundo mejor.

Vaya mi homenaje con mi voto positivo a Cecilio Kamenetzky. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que cuenta con cinco minutos.

**Sr. Santín.** – Señora presidenta: en principio vengo a adelantar mi voto afirmativo en general y a acompañar en particular el dictamen de mi bloque.

Quiero explicar por qué hacemos esto. Yo pertenezco a una generación que empezó militando en la escuela secundaria. Hablo en nombre de los jóvenes radicales, de Franja Morada, de la FUA...

–Aplausos en las galerías.

**Sr. Santín.** – ...que a lo largo de todos estos años y en medio de la dictadura trabajaron y presidieron los centros de estudiantes defendiendo los derechos de los jóvenes.

Somos un partido que se define como “la causa de los desposeídos”. No nos definimos así por ser un partido clasista sino, fundamentalmente, porque entendemos la vida política desde la integración.

¿Cómo se lograba esa titánica tarea de involucrar a los que estaban afuera y meterlos dentro del sistema? Esa titánica tarea tenía que ver con la soberanía popular. El radicalismo pagó muy cara la soberanía popular: tres revoluciones y muchos muertos.

Para nosotros, la Ley Sáenz Peña es como para muchos de ustedes el 17 de octubre. Ustedes ese Día de la Lealtad abrazan a vuestro líder; nosotros abrazamos la Ley Sáenz Peña como el instrumento de incorporación de las libertades de los ciudadanos. Entendemos que es el mecanismo para incorporar al sistema a quienes estaban fuera de él. Por eso nosotros votamos afirmativamente una norma como ésa.

Hoy se da una situación parecida: miles de jóvenes están fuera del sistema, miles de jóvenes son expulsados de la educación pública porque ésta hoy no es un instrumento de integración; miles de jóvenes no se pueden inte-

grar al mercado laboral. Esos miles de jóvenes necesitan la soberanía popular para volver a decirles a los que manejan el poder que están afuera y quieren integrarse.

La diferencia que tenemos con ustedes radica en que ustedes defienden el concepto del voto optativo, un concepto absolutamente liberal heredado de los 90. Es el concepto del “sálvese solo”; se salvan los que pueden.

Cuando uno imagina la soberanía popular lo hace desde la suma de los intereses individuales que hacen al interés del conjunto. Por eso tienen que participar todos.

El concepto constitucional del voto universal obligatorio es un concepto integrador, un concepto solidario que pone al conjunto de la sociedad a resolver los problemas entre todos. No es que participan los que tienen ganas y los que pueden, sino el conjunto de la sociedad, fundamentalmente los que están afuera.

Por eso nosotros vamos a aprobar en general esta ley, pero en particular reclamamos un concepto real para integrar a la sociedad y a los jóvenes.

Los radicales que nacimos como la Unión Cívica de la Juventud, los que con los jóvenes reformistas transformamos la universidad y con Raúl Alfonsín mostramos que se podía hacer un gobierno plagado de jóvenes, y con participación real de la juventud, venimos a decir que aceptamos, acompañamos y defendemos la soberanía popular, como lo hemos hecho a lo largo de 120 años de vida. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Santillán.** – Señora presidenta: éste es un proyecto que trata un tema muy importante para estos tiempos, ya que va en sintonía con las nuevas demandas de la sociedad porque reconoce derechos a actores que, a lo largo de la historia de nuestro país, siempre han demostrado estar a la altura de las circunstancias que les tocó vivir.

Ejemplos como éstos hay muchos y quiero destacar a los Decididos, aquel grupo de jóvenes que acompañaba al general Belgrano en la decisiva batalla de Tucumán y que, como todos sabemos, fue determinante para el rumbo de la revolución.

Señora presidenta: en forma expresa o implícita algunos sectores de la oposición consideran que el impulso de la consagración de este derecho es una maniobra electoral para arrear como votantes a los jóvenes. Lejos de esta chicana política, yo creo, de acuerdo a cómo se están dando las circunstancias acá en el recinto, que esta iniciativa –aunque a muchos no les gusta– va a contar con un claro apoyo, que ella va más allá de posiciones políticas partidarias, ya que da un histórico paso adelante en el reconocimiento de los derechos de los jóvenes.

No valorar esto es también expresa e implícitamente ofensivo para los jóvenes, porque en el fondo algunos opositores creen en una democracia calificada, donde los votos a los gobiernos peronistas son producto del bolsón, la prebenda, el plan social o el engaño, y el de ellos, el de la racionalidad y el convencimiento, motivaciones que no parecieran muy acertadas si hay que juzgar el resultado y la duración de sus gobiernos.

Nuestra motivación moral es el reconocimiento de un derecho hacia quienes respetamos y sentimos parte presente y no sólo parte futura de la construcción de este país.

Nosotros no arrastramos a nadie y tampoco nadie puede hacerlo. Creamos las condiciones morales y materiales para que nuestros jóvenes inventen su propia juventud, porque abren puertas y ventanas que iluminan y transparentan cualquier proyecto social y político.

Señora presidenta: los jóvenes son en esta nueva Argentina los que hoy quieren ser y seguir siendo parte de la transformación que se está llevando adelante en nuestro país y son llamados a ser parte de la historia, reconociéndoles nuevos derechos para que no sean simples espectadores de estas políticas que están transformando nuestra Nación.

Mientras algunos aprovechan este tema para tratar de bajar la edad de punibilidad de los delitos y enviar a nuestros jóvenes a las cárceles, nosotros estamos acá reconociéndoles derechos que van a servir para integrarlos a esta sociedad, posibilitándoles un mayor desarrollo de su conciencia social acompañada de la responsabilidad civil de elegir voluntariamente a los representantes que velarán por sus derechos e intereses.

Creo que los verdaderos demócratas son los que reconocen y amplían derechos. Lo hicieron los radicales y los peronistas, pero siempre que lo intentaron sufrieron la resistencia de los sectores reaccionarios y conservadores que veían amenazados sus privilegios.

Señora presidenta: es evidente que el verdadero fundamento de la preocupación de la oposición es electoral, porque creo que saben que en el momento de votar los jóvenes no van a dejar de lado lo que están viendo en su realidad: que este gobierno les dio jubilación a sus abuelos, ayudó económicamente a sus familias, hizo infraestructura sanitaria, les dio trabajo a sus jóvenes, hizo una mejor distribución de la riqueza, nos dio la soberanía política y la independencia económica y, por sobre todo, nos dio educación.

Voy a apoyar este proyecto en honor a los miles de mártires y luchadores jóvenes de la historia de nuestro país, con el respeto que les debo a los jóvenes de hoy para seguir en el camino de la inclusión que ellos se ganaron a lo largo de las generaciones y que recién en este presente pueden cosechar sus frutos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Casañas.** – Señora presidenta: nadie duda de que los jóvenes mayores de 16 años tienen derecho a una formación política; nadie duda de que pueden votar. El problema es que acá no hay un debate superador.

Hubiera sido bueno que a este recinto ingresaran los jóvenes de todas las fuerzas políticas para que esto fuera una verdadera fiesta. Que entren los jóvenes del peronismo, del socialismo, del PRO, de la gloriosa Juventud Radical, y no sólo los elegidos de La C mpora. (*Aplausos.*)

Pero que les haya dado una oportunidad habla bien de usted, señora presidenta, porque cada vez que estos jóvenes fueron a un centro de estudiantes buscando un lugar se encontraron con Franja Morada, que les llenó la cara de votos y no los dejó entrar.

Probablemente por eso hayan decidido reducir en un 55 por ciento las becas estudiantiles para pasar esos fondos a Fútbol para Todos.



¡Qué partido contradictorio! En nuestro país hay un 32 por ciento de argentinos por debajo de la línea de pobreza y un 11 por ciento de indigentes. Es decir que 18 millones de argentinos no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas. Sin embargo, hoy nos enteramos de que se gastaron 10 millones de pesos en reparar los baños de la Casa Rosada. ¿Y la redistribución? ¿No será mucho? ¿No creen que se les va la mano?

Quiero decirles que en Tucumán ya contamos con una ley provincial que les permite votar a los jóvenes mayores de 16 años. Pero en mi provincia, que también se dice progresista, el gobernador Alperovich no permite que los jóvenes se diviertan más allá de las 4 de la mañana. ¿Acaso no son todos soldados de un proyecto nacional y popular? ¿Qué tiene de popular prohibir a los jóvenes que se diviertan?

En marzo de 2011 presenté un proyecto de cupo juvenil, para que el 33 por ciento de las listas fueran ocupadas por jóvenes de entre 25 y 35 años. Esta iniciativa, que corre bajo el número de expediente 58-D.-2011, desde hace dos años ha sido “cajoneada” por el diputado Yoma, presidente de la Comisión de Justicia, y por la señora diputada Conti, presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales. ¿No creen que mi proyecto también implica una ampliación de los derechos de los jóvenes?

Además, he presentado otra propuesta sobre delitos electorales, es decir, sobre el “voto bolsón”, como le dicen.

Esos proyectos, al igual que el dictamen presentado por el bloque de la Unión Cívica Radical sobre el tema en consideración, son una muestra de quién es quién en esta Honorable Cámara. Debate versus prepotencia; institucionalidad versus demagogia.

El señor diputado Rossi habla de ampliar los derechos, pero resulta que los menores de 18 años van a poder votar, pero no pueden tramitar el registro de conductor; podrán votar, pero el Estado no hace nada para combatir la droga; no se pueden casar sin la firma del padre, pero sí pueden elegir diputados; pueden elegir a un estadista que decida sobre el destino de la Nación, pero no pueden trabajar.

En la Argentina no hay posibilidades de trabajar, porque este gobierno no ha generado más

fuentes de trabajo. Creo que el modelo oficial sería ideal para Cuba, donde votan los chicos de 16 años, pero sólo hay candidatos oficiales.

Al cristinismo le molestan los partidos de la oposición. Por eso son soldados y no librepensadores. Aquí se están pisoteando las instituciones y el Congreso.

En Venezuela también se debatió este tema, pero el proyecto no fue aprobado.

El problema en la Argentina es que no se debate. La Unión Cívica Radical cuenta con un proyecto superador, pero este cristinismo no es capaz de debatir ni de consensuar, y vuelven a tocar la Constitución. Los muchachos dicen: “Vamos por todo”, pero ¡qué mal que hacen las cosas!

Es bueno que los jóvenes participen, pero en la Argentina tuvimos 10 años de crecimiento a tasas chinas y aún hay 18 millones de personas que son indigentes o pobres.

Reitero que es bueno que los jóvenes participen y sepan cómo son las cosas. Digo esto porque una de las máximas figuras de La Cámpora maneja Aerolíneas Argentinas, que pierde 9 millones de pesos por día. O sea que cada vez que Marianito Recalde no va a trabajar, se les podría dar de comer a 1,5 millones de personas con lo que pierde Marianito manejando la empresa.

Para finalizar, reitero que estamos a favor del voto a los 16 años, pero en contra del mecanismo. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Herrera.** – Señora presidenta: voy a votar afirmativamente este proyecto cuyo autor es un senador del Frente para la Victoria.

Esta diputada no compartió la iniciativa tal como originalmente fue presentada, pero la grandeza de la militancia y de formar parte de los cuadros de la Juventud Peronista me llevó a analizar las modificaciones que se incorporaron con el aporte de todas las bancadas.

Quiero decir que es bueno que nuestros jóvenes puedan votar, pero con la libertad de poder hacerlo o no. ¿Por qué digo esto? Porque en ese proceso de formación común se hallan muchos de los jóvenes que hoy están escuchando qué derrotero tendrá esta sanción que

les va a permitir ampliar sus derechos desde la faz política.

He escuchado muchos discursos que los diputados leyeron, faltando el respeto a la juventud. Cuando se discuten los proyectos, o se está a favor o se está en contra. Hay que hablar desde el corazón y desde la formación cívica que tiene cada uno de los legisladores y no a través de un papel, como veía recién que lo hacían desde la bancada radical, que nos decían cualquier cosa pero simplemente leyendo...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Herrera.** – ...cuando ni siquiera han incorporado los valores democráticos que hoy estamos tratando en esta bancada.

Podrán decir lo que quieran los legisladores de la Unión Cívica Radical, ¡pero cómo puede sentarse un legislador y decir que está de acuerdo con la generalidad del voto, que coincide en que se permita votar...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – ¡Por favor, hagan silencio!

**Sra. Herrera.** – No vengamos a dar mensajes cambiados a la sociedad que nos está escuchando. ¡Cómo puede la bancada de la Unión Cívica Radical venir muy suelta de cuerpo a decir que está de acuerdo con la forma general pero no con el mecanismo!

Quiero decir a estos señores, que están sentados aquí engañando a nuestra sociedad, que hay una amplia democracia que lidera Cristina Fernández de Kirchner y que lideró un hombre...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – ¡Por favor, señores diputados!

**Sra. Herrera.** – ¡Sigan gritando, diputados! ¡Estoy cansada de escuchar la demagogia barata que hacen con el sistema democrático, que, les guste o no, desde 2003 nuestra presidenta de la Nación...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Herrera.** – ¡Ellos son los que se fueron en un helicóptero, los que...!

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Herrera.** – Dijo recién un legislador de la Unión Cívica Radical que estaba todo tranquilo, cuando una persona abandonaba un gobierno, cuando nuestra gente moría en la plaza de Mayo. En el año 2001 hubo cinco presidentes en dos meses, mientras la Unión Cívica Radical miraba para otro costado.

Entonces, señora presidenta, quiero decir que he mirado el proyecto, lo he analizado, y con la grandeza de la militancia, con la grandeza de esta democracia, por los jóvenes que están esperando una respuesta de toda esta Cámara, voto con las dos manos el texto que está en consideración. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Por favor, solicito a los señores diputados y a todos los presentes que están en las galerías que colaboren con esta Presidencia.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Por favor, hace rato les he dicho que nos alegraba que nos visite la juventud, pero necesitamos que colaboren. No podemos avanzar así en esta sesión.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Si no podemos avanzar, no se va a poder votar el proyecto. Les pido colaboración.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Por favor, vamos a colaborar todos. Necesitamos que colaboren ustedes y los señores diputados. No puedo avanzar en el otorgamiento del uso de la palabra al diputado que sigue porque no hacen silencio. Necesito la colaboración de todos.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – A los señores diputados quiero pedirles por favor que se dirijan a la Presidencia.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Brown.** – Señora presidenta: anticipando mi voto negativo voy a centrarme...

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Diputados, por favor, les estoy pidiendo que colaboren.

**Sr. Brown.** – Anticipando mi voto negativo voy a centrarme en ratificar algunos conceptos fundamentales fijados en el dictamen de minoría presentado por nuestro bloque, el Frente Peronista, y que acompaño.

En primer lugar, el otorgamiento de más derechos políticos para los jóvenes planteado en forma abstracta y teórica suena loable en función de la democracia, pero en el planteo real debemos analizar diferentes tipos de circunstancias.

En el derecho comparado, de los 195 países que existen, sólo 14 –o sea, el 7 por ciento– admiten a menores de 18 años como electores nacionales, y de ellos sólo tres países –Austria, Eslovenia y Brasil– presentan niveles de alfabetización, calidad democrática y PBI per cápita superiores a la media. Es decir que, al contrario de lo que aquí se ha manifestado reiteradamente, para el mundo evidentemente ésta no es una preocupación en lo inmediato.

La Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional de Naciones Unidas adoptado en 1989 y ratificado por nuestro país en el año 1990, fija el umbral de la niñez a los 18 años, estableciendo en sus artículos 12, 13, 14 y 15 diversos derechos: ser escuchados, libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia, de religión, de asociación, pero en ninguna parte habla del derecho al voto.

A nivel nacional, el carácter optativo que se pretende dar al voto de los jóvenes de 16 y 17 años va en contra del artículo 37 de la Constitución Nacional, que establece que el sufragio es universal, secreto y obligatorio. A su vez, el artículo 40 determina que sólo por consulta popular no vinculante el voto no será obligatorio.

Consecuentemente, estamos ante una norma de carácter inconstitucional, fruto de la improvisación y el apuro vinculado con una clara intencionalidad política electoral.

Desde el punto de vista jurídico, la ley 26.579 estableció la mayoría de edad a los 18 años, la imputabilidad penal plena y la capacidad civil y comercial. La propuesta de modificación de los códigos Civil y Comercial nada cambia en este sentido. Por el contrario, exige

a los menores de 18 años autorización para viajar, o para casarse; también establece que no pueden otorgar mandatos. Sin embargo, aquí se plantea autorizarlos a dar mandato de representación política.

En los temas jurídicos y políticos debemos ser coherentes para evitar normas contradictorias que sólo demuestran una clara intencionalidad de utilización política.

Por otra parte, si analizamos algunos datos, advertimos que en los últimos años el 41 por ciento de los adolescentes no asiste a la escuela y está atrasado respecto de su edad; que el 33 por ciento de los desocupados son jóvenes de entre 16 y 24 años; que el 71 por ciento de los jóvenes de entre 15 y 21 años se encuentra en situación de riesgo educativo.

Entonces, ¿por qué estamos discutiendo la imposición de mayores obligaciones –el voto es una obligación, a pesar de ser optativo para los chicos de 16 y 17 años–, si el Estado no cubre siquiera sus derechos más básicos de alimentación, educación y salud?

Aquí se persigue –nuevamente debo decirlo– una clara especulación política. Como siempre se intenta generar divisiones y pensamientos antagónicos. No estamos en contra del protagonismo de los jóvenes ni de su participación.

Lo que hemos hecho fue desde nuestros lugares, luchando por nuestros ideales. Sólo nos hemos sentido condicionados y reprimidos en las nefastas épocas de la dictadura. Hace casi treinta años que vivimos en democracia. Nada nos condiciona ni impide ejercerla. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Basse.** – Señora presidenta: los radicales venimos hoy a este recinto a analizar un tema muy importante.

Como dijo el señor diputado Santín, para lograr en la Argentina el voto universal, secreto y obligatorio, la Unión Cívica Radical hizo tres revoluciones armadas y logró la Ley Sáenz Peña.

En el gobierno de Alfonsín se tomó una decisión trascendente: impulsar el acuerdo con la hermana República de Chile por los límites australes. No dudó en consultar al conjunto del

pueblo argentino. Es bueno decir que fue el único presidente de la historia de los argentinos que convocó al conjunto del pueblo para tomar una decisión. Confió en ese momento en el voto popular, confió en la soberanía popular.

No era fácil; imaginen ustedes lo que habría pasado si, como algunos partidos políticos proponían en ese momento, la mayoría se hubiera opuesto al acuerdo con Chile. Habríamos sostenido en la Argentina una hipótesis de conflicto que en toda América del Sur habría impedido, a partir de la existencia de esas hipótesis de conflicto entre las fuerzas armadas, la posibilidad de democratizar definitivamente no sólo a la Argentina sino también a todos los países de América del Sur.

Había que tomar, como digo, una decisión difícil y fue Alfonsín el que confió en la voluntad popular.

Por eso para los radicales la voluntad popular es un elemento fundamental, muy importante, indisolublemente ligado a la posibilidad de bienestar del conjunto de la sociedad.

Por eso es que hoy muchos de nosotros venimos a votar a favor de la ampliación de derechos para que puedan ejercer el sufragio los jóvenes de 16 a 18 años.

Pero la verdad es que venimos a decirles que nos quedamos a medias, que ésta no es una posición lo suficientemente progresista, que en realidad deberíamos estar debatiendo el voto obligatorio para los jóvenes de 16 a 18 años. No entendemos por qué el oficialismo no acompaña el despacho de la Unión Cívica Radical con el que haríamos que todos los jóvenes de 16 a 18 años voten en la República Argentina, pudiendo participar activamente del futuro del país.

Como bien lo dijo también el señor diputado Santín, no alcanza, de ninguna manera alcanza, con que les demos la posibilidad de que voten. Y no estoy hablando de que voten algunos ni de responsabilidades. Me parece que es fundamental que todos participen en la decisión, que en las elecciones participen todos. El concepto de voto optativo no tiene absolutamente nada que ver con lo que pensamos los argentinos y con cómo se deben tomar las decisiones en la sociedad.

La posibilidad del voto optativo tiene que ver –como bien se dijo acá– con posiciones mucho más liberales. Nosotros queremos que voten todos los jóvenes de 16 a 18 años y por eso les pedimos que se animen. Solicitamos al justicialismo que se anime a que lo hagamos para todos, no para algunos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Risko.** – Señora presidenta: si hay algo que hemos aprendido los argentinos desde 2003 a esta parte es que realmente nos animamos a tomar decisiones de transformación profundas a nivel político y social, y lo hemos aprendido de la mano de Néstor Kirchner y lo seguimos ejerciendo a través de nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner. (*Aplausos.*)

Si hay algo que no nos falta es coraje para tomar las decisiones y para llevar adelante las propuestas que signifiquen una transformación política y social en serio, no solamente desde la demagogia o el discurso.

Acá hay algunos compañeros de bancada que parece que no están acostumbrados a lo que significa vivir en democracia, a lo que significa esto realmente. No se trata de que el concepto de democracia vaya acompañado de responsabilidad. Además, tenemos elecciones cada dos años, gracias a Dios, al esfuerzo y a la lucha de muchos compañeros militantes de distintos sectores, pero sobre todo de los peronistas, que realmente luchamos por la reivindicación de los derechos humanos, de los derechos políticos, de la instalación de la democracia, pero desde la lucha genuina, llevando adelante iniciativas como ésta.

¿Cuándo íbamos a presentarla? El año pasado hubo elecciones; entonces, nos hubiesen tildado de oportunistas. Este año no hay elecciones; el año que viene, sí. Éste es el momento de que el poder político se haga cargo de defender el modelo y el proyecto en los que cree y por los cuales y se siente representado.

Provengo de Misiones, de ese país profundo. Junto con Formosa y Jujuy, mi provincia dijo “sí” a la propuesta de memoria, verdad y justicia para todos los argentinos que Néstor



Kirchner presentó en su momento. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

La semana pasada, en mi provincia, se aprobó el voto joven para que haya más derechos, más inclusión, realmente más participación para todos. No hay que tener miedo a los cambios. ¿Por qué existe la necesidad de demonizar a los jóvenes o a los sectores sociales a los que no llegamos con propuestas políticas? Así, se demoniza y margina a los humildes. Repetidamente, se dice que se bastardea su derecho al voto porque éste se mezcla con el asistencialismo y el clientelismo político.

Sin embargo, hoy ya nadie habla de clientelismo político, gracias a la asignación universal por hijo, que cortó la cadena de corrupción en la política, en la dirigencia social, en los sectores más conservadores y en todos aquellos involucrados en el poder político. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

No queremos jóvenes perseguidos o que vayan presos por pensar distinto. No queremos jóvenes que sean tratados de terroristas, extremistas o subversivos por pelear por sus convicciones; pero tampoco queremos jóvenes rehenes de planes sociales, como ocurrió en la década del 90. Acá todos tienen que hacerse cargo.

Hoy, nosotros estamos luchando, peleando y llevando esta propuesta política ante la cara de la sociedad. Y aunque a usted le pese, diputado, y diga reiteradamente “Grande, López Rega”, nosotros le respondemos con más democracia, con más pelea por los derechos humanos, con más juicios por la verdad, y no cortamos rutas en beneficio de cuatro o cinco entorpeciendo a todo el pueblo argentino. Queremos más inclusión, más igualdad, mal que les pese a usted y a muchos otros. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

**Sra. Álvarez.** – Señora presidenta: antes de referirme al proyecto en debate, en razón de que estamos hablando de la amplitud de derechos para los jóvenes, quisiera preguntar por qué esos derechos no los tuvieron los jóvenes radicales, la FUA, la Franja, la RED, la Can-

tera, y otros jóvenes de las provincias, para ingresar al recinto y presenciar esta sesión.

El proyecto en tratamiento de ninguna manera constituye una ampliación de derechos, sino que sólo se trata de una maniobra del Poder Ejecutivo para sacarle provecho electoral.

Detrás de los argumentos tales como “el hecho de que los jóvenes de entre 16 y 18 años puedan votar otorga más sustentabilidad a la democracia” o “cuanta más gente decide es mejor”, expresados por la presidenta de la Nación en uno de sus discursos, a todas luces se oculta un ardid que tiene como objeto la clara intención de manipularlos para que con su voto avalen la posibilidad de una reforma constitucional, y así garantizar la continuidad en el mandato.

Si cuanta más gente decide es mejor, deberíamos escuchar el reclamo de los jóvenes. En relevamientos que son de público conocimiento podemos observar la contradicción que se genera en la etapa de la adolescencia, donde participan de tomas de escuelas pero la mayoría no prioriza la educación. Los temas que a esa edad los afectan más son la lucha contra las drogas y el sentimiento de inseguridad que viven diariamente.

La mayoría se interesa por la despenalización de la marihuana y la legalización del aborto, así como también rechaza la posibilidad que pretende brindar esta ley.

Tenemos una enorme deuda social con la juventud; gran parte de ella no termina sus estudios secundarios a pesar de la obligatoriedad de los mismos; una franja importante de jóvenes entre los 16 y los 24 años no tiene acceso a un trabajo digno y los que trabajan no están registrados. Tampoco cuentan con cobertura médica y casi el 30 por ciento de los jóvenes está dentro de los niveles de pobreza. Estos datos surgen del censo 2010 del INDEC.

Esta iniciativa se basa exclusivamente en que los jóvenes a partir de los 16 años están capacitados para contribuir con su voto a la formación de la voluntad política general, eso sí, en calidad de simples electores y no de ciudadanos.

La intención del voto joven se da casi simultáneamente con una situación de adoctrinamiento político en establecimientos educa-

cionales, lo cual no me parece mal, pero habría que brindar información a la juventud y dejar a los jóvenes la libertad de elegir con qué partido político se sienten más identificados: formación republicana y democrática.

Es sabido que no todas las personas alcanzan la madurez en la misma etapa cronológica de su vida. Por ello resulta arbitrario establecer una determinada edad para el comienzo de la capacidad de ser elector, así como para ejercer actos civiles o ser penalmente imputable, si bien es cierto que hay que definir este aspecto.

Desde la Unión Cívica Radical planteamos la modificación de la ley de ciudadanía 346, estableciendo que serán ciudadanos todos los argentinos a partir de los 16 años, y de esta forma gozarán de todos los derechos políticos que establece la normativa vigente.

En el goce de esos derechos no se puede separar el carácter de elector del de ciudadano. Por lo tanto, si otorgamos a los jóvenes capacidad electoral también deben alcanzar la ciudadanía plena que los vincula con el Estado, ejerciendo derechos y adquiriendo deberes de toda índole: soy elector porque soy ciudadano. No existen electores que no sean ciudadanos si nos guiamos por lo establecido en nuestra Ley Fundamental.

En el artículo 37 de nuestra Constitución Nacional se establece asimismo el carácter del sufragio, que debe ser universal, secreto y obligatorio. Por ello no podemos establecer una diferenciación entre los ciudadanos, contradiciendo los valores constitucionales. Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, por ello no existe razón válida para eliminar la obligatoriedad del voto en la franja etaria entre los 16 y los 17 años...

—La Presidencia desconecta el micrófono de la oradora.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Muchas gracias, señora diputada; se ha agotado su tiempo.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pietragalla Corti.** — Señora presidenta: otra vez estamos considerando un proyecto de ley de carácter histórico, no sólo por la ampliación de derechos a la que nos tiene acostumbrados este gobierno desde 2003 a la fecha,

sino también porque reivindica a jóvenes que a lo largo de la historia argentina fundaron, construyeron, defendieron y resistieron en esta querida patria. Belgrano con apenas 23 años fue nombrado secretario del Consulado de Buenos Aires. Juan Manuel de Rosas con sólo 13 años defendió a la patria de las Invasiones Inglesas. El Chacho Peñaloza con 19 años fue condecorado por el general San Martín.

A principios del siglo pasado, Deodoro Roca, Arturo Orgaz y Arturo Capdevila —todos jóvenes de entre 17 y 18 años—, junto a la Juventud Radical, produjeron la Reforma Universitaria de 1918.

María Eva Duarte de Perón, nuestra querida Evita, con sólo 26 años fue la abanderada de los humildes.

Hubo jóvenes descamisados que invadieron la plaza de Mayo en defensa de nuestro querido general Perón.

También están nuestros jóvenes eternos padres, que en los setenta resistieron la noche neoliberal que se venía asomando. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Hubo 250 jóvenes de entre 13 y 18 años que fueron arrebatados de sus casas, con mujeres torturadas y violadas. Les robaron sus hijos, los mataron y al día de hoy siguen desaparecidos.

Esos jóvenes soportaron a un repugnante y alcohólico presidente dictatorial —otro genocida— que declaró la guerra a los ingleses. Llevaron como carne de cañón a cientos de jóvenes argentinos que nunca más volvieron.

También están los que fueron asesinados en diciembre de 2001. Fueron los que le quisieron decir basta a la política de ajuste y de exclusión.

¡Por Darío, por Maxi y por Mariano Ferreyra estamos aquí! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Los jóvenes que hoy nos acompañan en estas tribunas son militantes políticos que quieren participación electoral. Desean elegir y votar. Quieren ser parte de esta nueva democracia. Que no vengan con esto de que el kirchnerismo quiere sumar votos. Cristina Fernández, que sacó el 54 por ciento de los votos, no necesita de los jóvenes para definir una elección. Lo que necesita es seguir ampliando los dere-

chos de esos jóvenes, porque forman parte de ese proyecto que soñó Néstor y que también soñamos nosotros y del que formamos parte. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Leí en una calle de Cuba que la juventud sin rebeldía es casi una falla de la naturaleza. Esa rebeldía natural de los jóvenes es la que necesitamos para seguir profundizando este proyecto nacional y popular.

Voy a terminar leyendo una cita: “La revolución no devora a sus hijos; devora a sus padres, porque los padres, por revolucionarios que sean, están conformados por un mundo de hábitos, gustos, ideas, de todo lo cual no es posible desprenderse como un traje.”

”El que estuvo en la posición equivocada fue el fubismo de los universitarios.

”La del 45 fue una revolución de jóvenes, a pesar de esa ausencia. Recuerdo que el día de la proclamación de la fórmula Perón-Quijano, frente al Obelisco, en medio de la multitud me encontré con un viejo camarada de lucha: el teniente coronel Gregorio Pomar. Veía la multitud y se afligía: ‘¿Será posible que éstos triunfen?’.

”No tengo ninguna duda. Estate seguro de que van a triunfar’, le dije. ‘Lo que caracteriza a esa multitud es la edad. ¿No ves que son todos jóvenes?’, le pregunté.

”Por eso, yo deseo para mis viejos camaradas peronistas que no se pongan en viudos tristes. Espero que contemplen este avance de la juventud con la alegría propia de nuestro movimiento.” Arturo Jauretche. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

**Sr. Oliva.** – Señora presidenta: pensé que contaba con cinco minutos en lugar de tres, como marca el tablero.

Es frecuente que el ordenamiento jurídico para el ejercicio de algunos derechos eleve las edades o las reduzca, como propone el proyecto que estamos considerando.

Este mecanismo, que es frecuente, se denomina una “ficción jurídica”, que es una herramienta...

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Disculpe, señor diputado, usted está registra-

do para hacer uso de la palabra en el cierre, de modo que si desea utilizar más tiempo puede hacerlo en ese concepto.

**Sr. Oliva.** – Le agradezco su gentileza y aclaración, señora presidenta, pero voy a aprovechar estos minutos.

Decía que estas ficciones jurídicas son utilizadas habitualmente más de lo que uno cree. En algunos casos se hace para reconocer derechos; a modo de ejemplo, para determinar a partir de cuándo una persona es mayor de edad, puede votar o ejercer otros derechos. Lo cierto es que son ficciones jurídicas que el legislador debe adoptar en algún momento de la historia. Por ejemplo, cuando se adoptó el criterio –absolutamente discutible– de que una persona sería mayor de edad a partir de los veintiún años, la ficción establecía que una persona era incapaz, si se quiere, en términos generales, hasta la noche anterior a cumplir veintiún años, pero cuando amanecía y esa persona se levantaba para ir a trabajar ya era mayor de edad y capaz para realizar cualquier tipo de actividad.

Este tipo de ficciones que se usan habitualmente es lo que hoy también se trae a discusión. Actualmente nuestro sistema permite ejercer el derecho a votar a partir de los dieciocho años. El proyecto que tenemos en tratamiento propone reducir esta edad en dos años; podía haber sido también en un año.

Teniendo en cuenta el escaso tiempo del que disponemos para explicar nuestras respectivas posturas voy a comentar algo personal. Yo comencé militando en 1983, cuando tenía quince años. Tuve una muy buena experiencia en la escuela secundaria, con una gran militancia y deseos de participar activamente en la vida política. Por eso quienes integramos nuestro bloque estamos convencidos de que este reconocimiento de derechos representa un gran avance en la vida institucional de nuestro país. Los jóvenes nos van a dar un gran ejemplo en lo que a esto se refiere. Estamos dando un gran paso adelante. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, que comparte cinco minutos con el señor diputado Remo Gerardo Carlotto.

**Sra. Segarra.** – Señora presidenta: para mí es un honor y un orgullo poder votar esta ley en este día en que se habló de los veintinueve años del inicio de este período democrático.

La democracia se fue consolidando y a partir de 2003 nosotros empezamos un proceso claro de profundización de ella, porque la profundización tiene que ver con la participación ciudadana y la redistribución del ingreso. En este planteo de mayor participación ciudadana es que hoy queremos garantizar más derechos a los jóvenes.

Para nosotros es central que los jóvenes sean parte de la política, que la vuelvan a recuperar como herramienta de transformación.

Pertenezco a una generación que comenzó a militar a los catorce o quince años en la Unión de Estudiantes Secundarios. Cuando se produjo el golpe militar yo tenía dieciséis años. A partir de ese momento, junto con mis compañeros, amigos y parte de mi familia tuvimos que asumir con dieciséis y diecisiete años la clandestinidad. Sin embargo, seguimos luchando y tratando de defender lo que para nosotros era central: la recuperación de esta democracia.

Porque considero fundamental que los jóvenes puedan participar con su voto quiero rendir homenaje a todos aquellos que lucharon, a todos mis compañeros que desaparecieron en La Noche de los Lápices y estudiaron y militaron conmigo... (*Aplausos en las bancas y en las galerías*)... pero también quiero dedicar un homenaje a otros compañeros que tuvieron entre dieciséis y diecisiete años cuando comenzó la dictadura militar, que desaparecieron y los asesinaron. Hubo otros a los que nunca más volvimos a encontrar. Entre ellos quiero nombrar a Alfredo Reborado, a Rubén Sconomiglia, a Inés Ortega, a Jorge Benítez, a Claudia Calcagno, a Pomelo Vigo y a muchísimos más que compartieron con nosotros el sueño de un país mejor y que no pudieron votar. Gracias a ellos hoy tenemos esta democracia. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Carlotto.** – Señora presidenta: en el día de hoy hemos escuchado voces que nos conmovieron y otras que nos dieron escalofríos. Creo

que estamos en un período de nuestra historia que a mí, en lo personal, me enamora, pero más me enamora ver la irrupción de una nueva generación en la política, porque eso tiene un doble significado. Tiene el significado de que los sectores más dinámicos, más críticos, como son los jóvenes, ven que este proyecto nacional y popular les plantea un modelo y un proyecto de patria que los incluye, que los contempla, que piensa en ellos no como protagonistas del futuro sino como actores permanentes del presente. Esto es lo que viene a expresar este proyecto que estamos tratando en el día de hoy.

Veo con preocupación cuando se plantea que los jóvenes son peligrosos. Veo con preocupación cuando se quiere descalificar a los jóvenes planteando que tienen indiferencia frente a la realidad que los rodea.

A lo largo y a lo ancho del país vemos brillar en los ojos de los jóvenes la lucha por un país distinto, más equitativo, más igualitario. Eso es lo que representa este modelo nacional y popular.

Sé que hay temor por la participación de los jóvenes, porque esto indefectiblemente significa la profundización de este proyecto y su consolidación en el tiempo.

Aprendo día a día de cada uno de los jóvenes por los cuales me siento interpelado. No me siento interpelado por este presente sino por el joven que fui, que tuvo que resistir a la dictadura, que tuvo que padecer las humillaciones de la persecución, que tuvo que ver cómo fueron fracasando y claudicando los proyectos políticos desde el retorno democrático hasta el año 2003.

Estamos resolviendo de la mejor manera la transición democrática en la Argentina. Comprendámonos y sintámonos absolutamente partícipes de un proyecto que nos integra.

Recordemos y tengamos presente al más joven de todos nosotros: Néstor Carlos Kirchner. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. De Ferrari Rueda.** – Señora presidenta: como bloque teníamos un despacho con el cual estábamos todos muy conformes porque era un proyecto superador. Creíamos que con



la historia del partido radical, que nos respaldaba por la lucha por el voto, no íbamos a tener que escuchar las cosas que hemos oído hoy en relación con nuestra postura histórica con respecto a la ampliación de derechos.

No veo acá un ámbito razonable para poder argumentar detenidamente algunas cosas que teníamos pensado decir.

Para empezar, nosotros no decimos que los jóvenes no deben votar. Al contrario, decimos que es mezquino no reconocerles una ciudadanía plena.

Nosotros no decimos que los jóvenes no tienen que participar. Decimos que hacerlo como electores solamente es descongelarlos cada cuatro años.

Darles un derecho político a medias, sin reconocer la mora que hay en la extensión de derechos civiles y sociales, es ser un poco mezquinos.

Cuando esta noche me vaya caminando a mi casa, ¿cómo voy a mirar a una pareja embarazada que está viviendo en la calle con una criatura? ¿Qué respuesta tiene el gobierno para los miles de jóvenes que están en esa situación?

Nosotros creemos que los derechos a la salud, al primer empleo y a una vivienda son fundamentales. Nos gustaría ver una política más activa en ese sentido.

Como nuestra Constitución habla de que el voto es obligatorio, nos hemos preguntado si esta propuesta no resulta contradictoria. ¿Acaso creen que hubiese sido igual el homenaje al presidente Roque Sáenz Peña si el voto hubiese sido optativo? ¿Evita hubiera logrado la dimensión histórica que alcanzó si el voto femenino hubiese sido optativo?

En nuestra opinión estamos ante instituciones degradadas y, por eso, no nos extraña que haya derechos a medias. Pero como se dijo acá, los derechos se ganan, se exigen y se respetan.

Cabe señalar que el partido radical cuenta con una juventud organizada y unida a lo largo y ancho del país. Ellos saben que éste no será un derecho completo y que aún falta mucho por transitar, pero nos han pedido que apoyemos esta propuesta para que puedan seguir trabajando, ya que ellos son los primeros en recibir a los jóvenes que van a la universidad

y se esfuerzan por ese primer voto, donde el partido oficialista no tiene la misma inserción.

Entonces, por los jóvenes del sur de Córdoba, por la activa participación que tienen y por el compromiso en lograr todos los derechos que aún les faltan, adelanto mi voto afirmativo en general al proyecto en consideración. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

**Sr. Mongeló.** – Señora presidenta: no tengo dudas de que hoy es un día importante para quienes provenimos de la militancia juvenil y, fundamentalmente, de la Juventud Peronista.

Además, en esta sesión se da la circunstancia de que dentro de los veinticinco temas que tenemos que tratar hay uno vinculado con la ruta 11, a fin de que el tramo que va de Resistencia a Formosa se denomine nada más ni nada menos que “Mártires de Margarita Belén”. (*Aplausos.*) Esto lo quiero resaltar porque allí fueron fusilados veintidós jóvenes militantes del campo nacional y popular. Hablamos de jóvenes que fueron torturados, perseguidos, y que se convirtieron en mártires porque tuvieron que confrontar con la más sangrienta de todas las dictaduras.

Por estas razones, venimos a esta sesión con alegría y convicción, porque no han podido frenar esta avalancha que se inició el 17 de octubre de 1945 con Juan Domingo Perón y Eva Perón. Esos pibes que fueron capaces de llegar a las universidades y enrolarse en política después se convirtieron en los mártires de todas las dictaduras militares. Ellos dieron sus vidas y su sangre para que hoy estemos sentados aquí, a 29 años de la recuperación de la democracia.

Por estas razones queremos votar con alegría y convicción, diciéndoles a nuestros jóvenes que no se dejen llevar por los cantos de sirena ni por los pájaros de mal agüero. La Argentina está en marcha. Si alguien les tiene miedo a los jóvenes es porque ellos son el presente, el futuro y la garantía de continuidad de este proyecto político que puso en marcha el compañero Néstor Kirchner a partir de 2003. (*Aplausos.*)

Les tienen miedo a los jóvenes porque ellos son los que mejor expresan este proyecto po-

lítico. ¿Cómo no vamos a estar contentos, alegres y convencidos de votar este proyecto, si la Argentina sigue ampliando derechos? De este modo seguimos sumando a sectores que en otros momentos se vieron totalmente excluidos.

El peronismo consiguió el voto para la mujer. También logramos implementar cientos de miles de derechos para los trabajadores. Hoy estamos incorporando a los jóvenes de 16 años de manera optativa. Lo digo porque la palabra “optativa” implica un derecho más para que los jóvenes que hoy militan en los centros de estudiantes, en los partidos políticos y donde quieran hacerlo puedan asumir la responsabilidad de construir una Argentina para todos. Esa Argentina que inició un 25 de mayo Néstor Kirchner hoy desde esta Cámara de Diputados se garantiza en su profundidad y continuidad. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Storani.** – Señora presidenta: en primer lugar, solicito permiso para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. No voy decir nada de lo que tenía preparado. Hay gente que parece que hubiese tenido cuatro o cinco años cuando existía la dictadura militar y cuando tuvo lugar todo el proceso de salida a la democracia. Pareciera que no hubiera nadie de mi generación que vivió ese momento.

Quiero hacerme eco de las palabras de muchos radicales. Ya se dijo acá que el nuestro es el partido de la Ley Sáenz Peña; somos el primer partido que en 1919 presentó un proyecto de voto femenino; fue de Rogelio Araya, un diputado de la Unión Cívica Radical. *(Aplausos.)* Hubo cuatro proyectos más sobre ese tema, también de radicales.

El nuestro es el partido de la Reforma Universitaria. *(Aplausos.)* Impusimos el laicismo, respetamos la soberanía universitaria. Después, las distintas fuerzas –la Franja Morada, la Juventud Radical y la FUA– continuaron esa tarea. *(Aplausos.)*

En homenaje al 30º aniversario de la vuelta a la democracia, me llama la atención el poco recuerdo que ha tenido sobre este hecho el partido mayoritario. Alfonsín luchó contra la

burocracia sindical, contra la dictadura militar y contra el partido de la amnistía, que es el partido que hoy está sentado acá. *(Aplausos.)* Raúl Alfonsín tuvo los cojones y los radicales tuvimos los ovarios durante todo el año cuando hacíamos la campaña, diciendo que íbamos a enjuiciar a los genocidas y torturadores y que íbamos a crear la Conadep para seguir enjuiciando, mientras el partido gobernante estaba sentado pautando la amnistía. Hizo toda la campaña pautando la amnistía. *(Aplausos.)*

Entonces, ¿de qué estamos hablando? Parece que fueran todos chicos de cuatro años. En los años 90, cuando se privatizó YPF, ¿quién gobernaba? ¿Cuántos años teníamos? ¿No nos acordamos? *(Aplausos.)*

A pesar de esas diferencias, tampoco tenemos a alguien que se haya sentado para una foto con Aldo Rico. Ningún radical. Mientras tanto, nosotros nos hemos encontrado con los compañeros justicialistas y hemos apoyado el matrimonio igualitario, la identidad de género e YPF. También quiero adelantar mi voto afirmativo en general a este proyecto. Estoy de acuerdo con que voten los jóvenes de 16 años. Estoy de acuerdo con la ampliación de derechos porque tiene un sentido radical que se plasma en esto. También estoy de acuerdo con el proyecto de la Unión Cívica Radical porque los consideramos ciudadanos, porque si tienen que votar, tienen que tener derechos, garantías, deberes, obligaciones y sanciones, como verdaderos ciudadanos. *(Aplausos.)*

Quisiera que esta militancia increíble que han tenido todos a favor del voto a los 16 años, también la tengan para combatir la gran brecha que existe entre pobres y ricos, para redistribuir la riqueza, para que no mueran las adolescentes mujeres por abortos clandestinos... *(Aplausos.)* por el cumplimiento de las leyes nacionales, para que no existan jóvenes sin empleo y para que sean comprendidos.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La señora diputada Mónica Gutiérrez le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sra. Storani.** – No, señora presidenta, no voy a conceder interrupciones.

No nos engañemos, señora presidenta. Acá hay un partido que ha sido muy vapuleado en los discursos. No voy a mencionar a las diputa-

das. El peronismo no nació en el año 2003, tiene una historia. (*Aplausos.*) Nosotros venimos peleando desde 1890. En nuestras espaldas llevamos la Ley Sáenz Peña y a Raúl Alfonsín. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Albarracín.** – Señor presidente: estamos considerando este proyecto para ver si los jóvenes pueden votar en forma obligatoria. Lo primero que debo decir es que el voto obligatorio fue incorporado por la Ley Sáenz Peña, que fue fruto de diversas reivindicaciones y a partir de la cual nunca más hubo voto voluntario. La modificación de 1994 de la Constitución Nacional incorporó el artículo 37, que considera el voto obligatorio, universal e igualitario.

Entonces, debemos analizar si el voto tiene necesariamente la calidad de obligatorio o puede ser voluntario. La respuesta es que no puede ser voluntario. Así lo hemos dicho en el dictamen y por eso desde mi punto de vista no voy a acompañar en general el dictamen de mayoría.

Pero hablemos un poco de la obligatoriedad. Es la primera vez en cien años que se va a sancionar una ley estableciendo el voto voluntario. Como dijo el señor diputado Santín, el voto obligatorio integra al rico y al humilde, al que tiene más cultura con el que no la tiene y a los distintos aspectos geográficos.

Tanto es así que a partir del voto obligatorio los politólogos consideran que se ha dado el advenimiento de la segunda república. Es verdad, porque ahora cada ciudadano tiene un voto, contrariamente a lo que sucedía antes.

A partir de la sanción de la Ley Sáenz Peña la participación rondó siempre el 75 por ciento, cuando antes estaba en el 18 por ciento.

La pregunta es: ¿por qué se incorpora al texto constitucional la obligatoriedad del voto? Porque los constituyentes –y tanto el Partido Justicialista, como el radicalismo, el socialismo y las fuerzas populares estuvieron de acuerdo– cristalizaron esa obligatoriedad en la Constitución para que a partir de allí no hubiera más dudas. ¿Y quiénes fueron los que se opusieron en la Convención Constituyente? Los liberales y conservadores, que entienden el voto como

un derecho y no como una obligación, como ocurre en nuestra democracia.

Además el voto obligatorio es un mecanismo igualador: considera a todos por igual. Es tan fuerte el impacto del voto obligatorio que se sustituyeron las internas de los partidos políticos por las PASO, que son obligatorias, y se ha dejado de lado la voluntariedad en cada partido.

¿Por qué volvemos al tema del voto voluntario si todos estamos de acuerdo en acompañar que el voto a partir de los 16 años sea obligatorio? La verdad es que no se trata de una respuesta que nosotros tengamos que dar pero considero que es esencial que sea obligatorio. Además, la Constitución es tan clara y específica que nosotros no podemos regular un voto que no sea obligatorio.

Por estas razones no voy a acompañar el dictamen de mayoría. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Gutiérrez.** – Quiero recordar a la señora diputada Storani, a quien le preocupan tanto las fotografías, que un integrante de su banca durante años se sacó fotos con el represor Luciano Benjamín Menéndez en uso de sus funciones. Además, mantuvo como jefe de su policía a Carlos Yanicelli, que está en la cárcel de Bouwer como genocida represor en la D2 de Informaciones.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. García (A. F.).** – Señora presidenta: quiero recordar al partido centenario que lleva sobre sus espaldas la Ley Sáenz Peña y a Raúl Alfonsín, que también lleva a Fernando de la Rúa y al año 2001.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. García (A. F.).** – La Argentina reedita el período histórico donde otra vez lo nuevo sintetiza el sueño, la justicia y los derechos. Es cierto que nacimos hace mucho; allá por el año 1945, cuando Perón reconstruyó una nueva Argentina organizada desde un concepto diferente de nación.

La patria mitrista, asustada, azorada, veía interrumpir ese patio de alamedas perfumado por la llegada de la patria de los trabajadores, de los descamisados, de las mujeres y de los niños.

—Aplausos en las galerías.

**Sra. García (A. F.).** — Hoy muchos se vuelven a asustar porque irrumpe la patria de los jóvenes, de los más pibes, que nos dice que todos están convocados. Otra vez irrumpe la patria sin demandas, gritos y reclamos; irrumpe con alegría, porque hoy como ayer hay un Estado al servicio de un proyecto nacional. Hoy como ayer hay una conductora que actúa y genera doctrina. Hoy como ayer hay muchos opositores, cientos y poderosos, que están perdiendo sus privilegios, pero también hay una militancia organizada que ha despertado a este pueblo y que ha venido a cambiar ese sentido común construido que nos impedía reaccionar cuando estaba en peligro el futuro.

—Aplausos en las galerías.

**Sra. García (A. F.).** — El voto a los 16 años convoca a todos los jóvenes. No es una llave azarosa que en un domingo feliz invita a un viaje a algunos pocos a un destino divertido; es una llave certera que invita a todos a elegir quién conducirá la Argentina y el modelo de país. Seguramente esa elección la harán con la misma concepción del Cordobazo; con la misma concepción de que la revolución es alegría, la imaginación, poder, y la única manera de ser realistas es pidiendo lo imposible.

El voto de los jóvenes a los 16 años nos interpela a todos: al sistema político, al educativo, a todos y cada uno de los que dijimos que íbamos a construir una patria distinta, y demos por seguro que interpelará lo establecido, lo no dicho y lo constituido. Ése es el desafío que nos propone Cristina y para el que nosotros debemos estar preparados.

La juventud ya llegó. La juventud ha llegado para librar la última batalla de la ciudadanía que resume y redime todas las batallas. La juventud viene por el honor y por la gloria, por el valor de la palabra. Viene a sumar sus fuerzas para que terminemos de una vez por todas con la injusticia; viene con sus sueños y fuerzas

para mejorar la patria. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Álvarez.** — Señora presidenta: hoy hemos escuchado en el recinto en reiteradas oportunidades hablar de democracia, y ésta es expresarnos, escucharnos y respetarnos. Pareciera ser que muchos lo dicen por un lado y, por otro, atacan y gritan, pensando que aquel que está opinando distinto es el enemigo. El radicalismo siempre se ha hecho cargo de la historia; no negamos a De la Rúa y reivindicamos y nos enorgullecemos de haber tenido al doctor Raúl Alfonsín como presidente de los argentinos. Nunca rehuimos decir que somos radicales, como otros que hoy dicen que son kirchneristas y nunca hablan de ser peronistas; no se hacen cargo de la historia. Hay que hacerse cargo, y los radicales aceptamos nuestros errores y nuestros aciertos, porque con ellos logramos el crecimiento y el fortalecimiento de la democracia.

Pero mucho más grave aún es escuchar que se ataca a propios que hoy van a acompañar en general el proyecto de la mayoría. No es mi caso, porque no voy a acompañarlo pero sí voy a ratificar el dictamen del radicalismo.

Es un dictamen que realmente tiene parámetros fundamentales y grandes diferencias con lo que plantea el oficialismo. Esto fue claramente expuesto por quienes han argumentado antes que yo.

Lo optativo y lo obligatorio no son cuestiones menores. Escuchaba decir que es para que puedan participar y votar aquellos que estaban actuando políticamente. Por supuesto que tienen que participar y votar, pero también queremos aprobar una ley que incluya a todos y que lleve a involucrar, participar y enamorarse de la política a aquellos que hoy no están participando, lo cual es violatorio de la Constitución Nacional y de los pactos internacionales que ella incluye.

Éste es uno de los motivos fundamentales por los cuales no acompañe este proyecto, y esto no quiere decir que no queramos otorgar derechos a los jóvenes. Nosotros estamos mucho más allá de lo que está planteando el



oficialismo. Nosotros queremos que realmente todos participen y voten desde los 16 años.

Se habla de que nos oponemos a la participación. Precisamente es todo lo contrario. ¿Son autistas o no quieren escuchar lo que plantearon los distintos exponentes de la Unión Cívica Radical? No hubo un solo diputado de este bloque que haya dicho que esté en contra de ampliar los derechos.

El radicalismo siempre ha estado a favor de los derechos y reivindicó la participación de los jóvenes, de la Juventud Radical, de Franja Morada, de la FUA y de cada uno de los organismos de la Unión Cívica Radical. Pero quiero, como radical de la provincia de Santa Fe, hacer propias las expresiones de la Juventud Radical en mi partido, que desde abajo hacia arriba hace muy poco tiempo renovó sus autoridades. Su presidente no es el hijo de nadie ni lo impusieron; lo eligieron los propios jóvenes del radicalismo. Ellos debatieron y discutieron la posición que tenían que llevar al partido. No les dijeron: “Voten esto”. Esto es lo que nosotros expresamos.

Ratificaron y reivindicaron la posición del partido y la defensa de los derechos políticos en la Argentina de la Revolución del Parque. Como bien se decía, la Ley Sáenz Peña y el período desde el 83 con Raúl Alfonsín. En cada momento siempre el radicalismo ha estado con el fortalecimiento y la defensa de la participación de todos, y, por supuesto, también de los jóvenes.

La Juventud Radical de Santa Fe hizo especial hincapié en el hecho del voto obligatorio. Hay una frase que en honor a la brevedad me permito leer: “Así como en 1912, el voto obligatorio es la mejor forma de limitar el poder de los que aún hoy utilizan sus posiciones de poder político o económico para intentar controlar la voluntad popular”.

El voto obligatorio es un hecho fundamental. Para nosotros un joven no es un voto; para nosotros un joven es un ciudadano que tiene derechos, responsabilidades y obligaciones. Por eso, requiere derechos sociales y civiles, y no sólo derechos políticos. Esto es lo que debemos discutir.

Es lamentable que hoy la mitad de los jóvenes no termine la escuela secundaria. Aquellos

que somos del interior vemos que cada vez se les hace más difícil ir a las ciudades para estudiar, y también se torna más dificultosa su inserción laboral. Es hipócrita decir que sólo con los derechos políticos vamos a garantizar los derechos de los jóvenes. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

**Sra. Ferrá de Bartol.** – Señora presidenta: realmente, ésta es una jornada que difícilmente olvidaremos. Aquí hay una demostración de calidad democrática que debo resaltar, teniendo en cuenta que tal participación nos enriquece a todos, aun con las contradicciones que existen.

Todo esto se refleja en los orígenes de la nacionalidad argentina, de la que nos enorgullecemos. El punto de partida es el 25 de mayo de 1810, cuando los ciudadanos participaron activamente en la proclamación de una revolución que nos declaraba en libertad. Es por eso que cuando nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, habla de “la generación del Bicentenario”, legítima con esa denominación a todos los grupos que hoy recuperan memoria; esa memoria que ha quedado en la historia de todos los argentinos, que desde aquel 25 de mayo de 1810 transitó a lo largo del siglo XIX a la luz del trabajo de sus caudillos. Entre ellos, Juan Facundo Quiroga, o nuestro “Caudillo Manso” Nazario Benavídez, en Cuyo. Ellos fueron los representantes de esta participación política que se reclamaba desde todos los ámbitos del entonces Virreinato del Río de La Plata.

El siglo XX trajo un bagaje de cambios en el año 1912, como bien se ha señalado aquí en el recinto; pero convengamos que fuera de esas conquistas quedó nula la participación de la mujer.

San Juan fue la primera provincia en disponer, en el año 1927, mediante la Constitución que impulsó el gobierno de Federico Cantoni, el derecho de voto obligatorio de la mujer; así, esa provincia se constituyó en pionera de la participación de la mujer en nuestro país. Ésta se concretaría nuevamente en la década del 40, gracias a Eva Perón. Desde el momento en que la mujer participa, se amplía la base electoral.

Esa participación luego tendría un punto culminante en la década del 50, cuando el peronismo impulsó la provincialización de los territorios nacionales, sumando a aquellos que hasta ese momento no habían tenido derecho de ser partícipes de elecciones ni de formar parte del Parlamento.

Esta provincialización sacó a la luz la trascendencia de territorios olvidados en la historia argentina, y felizmente fue este movimiento de Perón y Evita, y hoy, de Néstor y de Cristina Fernández, el que amplió de manera trabajosa la base electoral a favor de la democracia.

En el año 1986, con la restauración democrática, varias provincias se dieron su Constitución. Fui convencional constituyente en San Juan. En esa discusión, el bloque mayoritario pertenecía al radicalismo, porque había ganado las elecciones. La fuerza política que tenía el radicalismo en ese momento era la Coordinadora; así se identificaban y trabajaban en la convención.

Nuestro grupo estaba constituido sólo por seis convencionales, y bajo la presidencia del doctor Pablo Antonio Ramella presentó una serie de modificaciones al proyecto de la mayoría. Debido a ello en el artículo 109 de la Constitución provincial de San Juan quedó plasmado que si la ley lo establecía, se podía ampliar la base de representación de los derechos electorales hasta los 16 años. Es decir que premonitoriamente esta Constitución provincial ya anticipaba la posibilidad del voto de los jóvenes de 16 años.

Así llegamos a este momento. ¿Qué es esto del voto de los jóvenes? ¿Qué es esto de la ampliación del sentido de la democracia?

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Ha vencido su término, señora diputada.

**Sra. Ferrá de Bartol.** – Simplemente estamos en condiciones de declarar a la participación política como patrimonio nacional. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Forte.** – Señora presidenta: quiero tomarme un breve tiempo para responder a la diputada que me mencionó. No se encuentra en el recinto, pero supongo que alguien le contará.

En primer lugar, quiero pedir las disculpas del caso por haber interrumpido, no por haber roto las formalidades propias del recinto, sino simplemente porque no es de caballeros interrumpir a una dama cuando está hablando. No lo hice porque me agredió, pues la verdad es que en lo personal uno ya tiene el cuero duro y no tiene problemas en aguantar cualquier tormenta. Lo que no vamos a permitir desde ningún punto de vista es que se difame e insulte a la Unión Cívica Radical. Eso está muy claro. *(Aplausos.)*

Venimos de un partido centenario que nació de una revolución. No podemos ni vamos a permitir que nos involucren con la década del 90. ¡Háganse cargo, carajo! *(Aplausos.)*

¡No vamos a permitir que ensucien nuestra historia! Nosotros venimos del partido de Alem, Yrigoyen, Illia y Alfonsín, que siempre han luchado por la democracia, las libertades y la humildad.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Por favor pido a los jóvenes asistentes a las galerías que hagan silencio.

**Sr. Forte.** – Para citar algunas anécdotas, recuerdo que, estando en la miseria, Arturo Illia en su lecho de muerte preguntó quién iba a pagar todo eso, o más recientemente, cuando al doctor Alfonsín le sugirieron que se comprara un coche, dijo: “¿Para qué quiero un auto, si me llevan a todos lados?”. Eso muestra lo que pasa cuando un dirigente entrega su vida a la política y no la usa como medio de vida. Por eso no permitiremos desde ningún punto de vista que se insulte a nuestro partido.

Para fundamentar nuestro voto podríamos citar una frase de Raúl Alfonsín, quien dijo: “Ésta no es una salida electoral, sino una entrada a la vida”. Por eso estamos convencidos de lo que estamos haciendo, pero nos asusta y alarma que nos agredan e insulten de semejante manera, cuando siendo opositores del gobierno venimos a acompañar el espíritu de una iniciativa. No sé qué nos estaría pasando si votáramos por la negativa; en verdad es poco ejercicio de la democracia.

Votaremos en positivo porque hemos sido jóvenes y venimos de la juventud de la militancia, pero constituye un argumento falso sostener que mediante el voto se milita. El voto es una herramienta y no un acto de militancia. Pensar que se militará con el voto es un acto autoritario y de patronalismo al decir: “Vení, pibe, participá cada dos años; votame que yo decido por vos”. Lo cierto es que un verdadero militante cuando está en la calle milita todos los días. Ésa es la diferencia que tenemos. (*Aplausos.*)

Pertenezco a la juventud de los 80 que viajaba en tren. Veníamos a luchar por nuestros valores. Lógicamente que viajábamos en tren mientras fue argentino. Después de que ustedes lo privatizaron, no pudimos viajar más. ¡Qué se le va a hacer! ¡Háganse cargo también de las privatizaciones!

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Forte.** – Fuimos la juventud que vino a militar desde la Conadep, que les hicimos juicio a las juntas militares, sin conceder indultos. Militamos con la idea de que el enemigo estaba del otro lado y no en nuestro partido. Éramos los militantes del Movimiento de Juventudes Políticas. Vinimos a militar por el sabor de la democracia y la independencia de poderes; no lo hicimos en base al odio, el mercantilismo y la chequera.

¡Nosotros militábamos y no teníamos contrato que nos bancara! ¡Vivíamos de nuestro laburo! (*Aplausos.*)

Por eso les digo que no se equivoquen. La juventud no es una sola. Sea la Juventud K o la J.P. o cualquiera de sus versiones. Hay juventud por todos lados. Tenemos que militar por los derechos de todos los jóvenes argentinos. Debemos involucrar a la Juventud Radical, a Franja Morada, a la FUBA, a la juventud del campo y a la juventud federal, para que todos estemos involucrados.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Forte.** – ¡No nos vengan a hablar de las corporaciones! ¡No somos nosotros los que nos sacamos la foto con Soros! ¡No somos nosotros los que hicimos la “Ley Monsanto”! ¡No somos nosotros los que hicimos un solo casino

de juego para uno solo! ¡No somos nosotros los que bancamos la minería! (*Aplausos.*)

Voy a terminar con un ejemplo claro ocurrido en mi provincia. El otro día llovió en la capital de la provincia de La Pampa, Santa Rosa. Cayeron 80 milímetros y se suspendieron las clases en la Escuela Agropecuaria. Había que recorrer tres kilómetros de tierra y no se podía llegar. En cambio, vemos que estamos inaugurando un megautódromo para la foto. Si el gobierno nacional y popular le da prioridad al autódromo y no a los chicos, ¿de qué derechos estamos hablando?

¿Qué hacemos con esos chicos del oeste pampeano que andan cuidando chivos y no tienen acceso a la educación?

Entiendo que un joven debe ser revolucionario y transgresor. A mí me dijeron que si a los 20 no sos de izquierda, a los 40 no podés hacer política. Quizás por eso este gobierno eligió a un vicepresidente que militó en la juventud de la UCEDE. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

–Manifestaciones en las galerías.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Kosiner.** – Señora presidenta: cuando empecé a pensar lo que iba a decir hoy en esta exposición, lo primero fue qué me había tocado vivir a los 16 o 17 años.

Cuando tenía 17 años, en mayo de 1982, mientras muchos de mis amigos y compañeros se encontraban en Malvinas, nuestro destino se decidía en un bolillero, para ver si hacíamos el servicio militar en el norte de la Patagonia o en Córdoba. No nos preguntaron nada. No pudimos decidir.

A mí me tocó como destino el Aeropuerto de El Cadillal, en Jujuy. Fui testigo de jóvenes estaqueados en pozos de zorro, colgados de vigas y con vidrio molido debajo de ellos, para que se lastimaran si se caían.

Parece que era la manera de convertir al adolescente o al joven en hombre. Al menos así lo entendían algunos.

Creí que era importante plantear cómo nos hubiera gustado tener la posibilidad que hoy van a tener muchos jóvenes de ser consultados por su destino.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

**Sr. Kosiner.** – Es importante que nadie decida por ellos y que sean dueños de sus libertades. Pueden refrendar un proyecto político, si es que lo comparten. Incluso, si hay cosas pendientes, que las demanden, pero siendo protagonistas y sujetos.

Eso es lo importante del momento que estamos viviendo hoy. Este proyecto va a contar con nuestro apoyo porque es progresista, inclusivo, democrático, constitucional y participativo y hace a los adolescentes, porque justamente estamos hablando de ellos, sujetos activos de los derechos políticos. ¿Cómo vamos a tener miedo a la opción de que un adolescente participe en la vida política? ¿Cómo puede ser que tengamos dudas sobre su capacidad y maduración cuando en la historia de nuestro país hay cientos y cientos de compañeros adolescentes del peronismo y de otras fuerzas políticas que dieron su vida para que hoy nosotros estemos sentados acá? (*Aplausos.*)

A aquellos que plantean que hoy existen otras prioridades para los jóvenes les digo que en los años 2000 y 2001 nuestros jóvenes y sus familias hacían cola para irse de este país; buscaban las embajadas. Hoy esos lugares que elegían como destinos –España, Francia, Italia– se están cayendo.

Este proyecto de ley de la Argentina de hoy contiene a miles y miles de jóvenes. El temor es porque saben que se ha generado un lazo afectivo de militancia y de compromiso entre gran parte de la juventud argentina con respecto a este proyecto de ley que no obliga a votar a ningún adolescente. Existe un consenso, una maduración política. Hay que confiar en la juventud, no tenerle miedo. Los jóvenes son lo más antiestructurado y antisistema que hay; son cuestionadores; no cambian el voto por ninguna ley, diputadas y diputados. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Ya que se habló de la Noche de los Lápices, quiero que frente a las banderas que hoy están colgadas recordemos a los adolescentes de dieciséis y diecisiete años que entregaron su vida, a los compañeros militantes de UES de La Plata de esos momentos, a los compañeros

que militaron en cada una de las agrupaciones. Vemos aquí las banderas de la Juventud Evarista, de la Federación Juvenil Comunista, de la Juventud Socialista, del Grupo de Estudiantes Socialista Antiimperialista, de la Juventud Radical Revolucionaria –que también dio mártires–, que confiaban en militantes de dieciséis y diecisiete años.

¿Cómo puede ser que estemos negando ese protagonismo, compañeras y compañeros, negando el pasado de muchos militantes y de muchos adolescentes?

Para terminar quiero leer las palabras que dijera Pablo Díaz en la audiencia del Senado. El único sobreviviente de la Noche de los Lápices dijo: “Les pido que los dejen votar. Lo digo desde el horror de esos campos de concentración y me atrevo a asegurarles que el joven que vote dejará atrás el individualismo y se transformará en alfabetizador de la ciudadanía”. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Avoscan.** – Señor presidente: durante gran parte del debate hemos escuchado alocuciones de diputados de la oposición haciendo referencia a distintos aspectos del proyecto de ley que estamos tratando.

Con mayor o menor capacidad histriónica fueron planteando dudas y argumentaciones desviando a mi entender el camino de lo que significa este proyecto de ley, que es nada más y nada menos que una reforma del Código Electoral Nacional para permitir una ampliación de la representación política en nuestro país, dando la oportunidad de votar a los jóvenes que van a cumplir el año que viene dieciséis y diecisiete años.

Y lo están haciendo desde el mecanismo perverso de rechazar derechos con una argumentación falsa: dan la razón pero la supeditan a la concreción de otros derechos en teoría superiores. Cuando lleguemos al mundo ideal les vamos a dar los derechos que a ustedes les corresponden: nunca. Siempre va a haber otros derechos que se consideren pisoteados o superiores a la posibilidad de participar en una elección.



¿Qué hubiera pasado si en 1857, por ejemplo, cuando se votó la posibilidad de elegir a los varones mayores de 21 años, se les hubiera dicho que, en realidad, iban a tener que esperar a que la tasa de alfabetización llegara por lo menos al 50 por ciento? Y recordemos que allá por 1857 había un escaso 9 por ciento de alfabetización.

Me salto en el tiempo a 1914, cuando después del período revolucionario del radicalismo, del proceso de abstención revolucionaria encabezado por Yrigoyen, este Congreso sanciona la llamada Ley Sáenz Peña.

En ese momento, señor presidente, también existían muchas necesidades y no teníamos un país que tuviera una tasa de alfabetización que superara el 20 por ciento. Sin embargo, avanzamos en el voto secreto, universal y obligatorio.

En 1946 este Congreso sanciona el voto femenino, dándole la posibilidad de participar a la mitad del país. También se argumentó en algún momento que, en primer lugar, debía haber un tiempo para que la mujer madurara y se capacitara para poder participar políticamente.

Son trampas del sistema argumentativo para tratar de impedir que se avance en un derecho. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de reformar el Código Electoral? Hablamos de la representación electoral que va a tener nuestro sistema democrático y de la posibilidad de participar en la elección de un gobierno provincial o nacional.

Me pregunto quiénes pueden defender la posibilidad de achicar el universo de representación de esa democracia. Obviamente, los que tienen temor de perder sus privilegios.

¿Quiénes van a defender la ampliación de ese universo? Los que buscamos que la democracia sea más representativa, que haya mayor grado de comprensión en la población argentina de lo que significa el proceso de la formulación del gobierno y la posibilidad de construir un país a partir de la organización de la sociedad.

¿Por qué vamos a ampliar ese universo? Por más democracia, porque valorizamos la organización popular y porque vamos a invitar a todos los jóvenes a ser protagonistas de su pro-

pio destino desde el punto de vista individual y colectivo.

Se nos dice que con esto no alcanza y que falta mucho camino todavía y muchos derechos para recorrer y para otorgar a la juventud antes de que tenga la posibilidad de votar. Sin embargo, yo creo que en estos nueve años hemos avanzado muchísimo. Por ejemplo, con la asignación universal por hijo, que permitió que millones de argentinos puedan estar en la escuela, o con el plan Conectar Igualdad, que es un programa revolucionario porque salta la brecha digital que se estaba abriendo.

El 1° de marzo la presidenta nos pidió que sentáramos las bases institucionales de un nuevo país, de una Argentina que está naciendo. Esa nueva Argentina es la que estamos consolidando para el voto de los chicos que cumplen 16 y 17 años el año que viene. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Barbieri.** – Señor presidente: voy a intentar derribar el muro de mentiras que se ha pretendido instaurar en esta sesión. Se dice que si no apoyamos el dictamen de mayoría estamos votando en contra del proyecto de ampliación de derechos.

La verdad es que tenemos matices y diferentes opiniones en algunos temas. Ésta es la verdad más absoluta.

En encendidos discursos se ha hablado de derechos y de democracia. Sin embargo, faltan escasos minutos para que en este recinto escuchemos decir: “No aceptamos modificaciones”, como ha ocurrido en las últimas sesiones. Seguramente esto es lo que va a pasar en algunos minutos.

En lo que respecta a los matices que he mencionado, me voy a referir a algunos de ellos. ¿Cómo es posible que en la pirámide de las responsabilidades ciudadanas el sufragio se ubique por debajo de todas? ¿Cómo puede ser que algo que implica intereses colectivos esté por debajo de todo? Hablamos de intereses que exceden la acción individual. ¿Por qué un joven de 16 años puede elegir y no puede ser elegido? ¿Por qué un joven de 16 años no puede manejar un auto, no puede contraer matrimonio y no puede ausentarse del país? Para todo eso se le exige la mayoría de edad.

Entonces, resulta contradictorio este principio de ampliación de derechos.

Desde mi lugar de opositor tengo ganas de confiar y de creer, como muchos jóvenes de nuestra patria. Esos jóvenes, que son los más, no han tenido la extraordinaria suerte que tuvimos muchos de los presentes y yo de militar en política. Los más son los que no militan en política y tienen ganas de confiar. Pero resulta difícil confiar con los antecedentes políticos recientes del partido que lleva adelante esta iniciativa.

En este momento quisiera recordar algunos de esos antecedentes, para que los tengan presentes. Así, resulta difícil confiar, cuando tenemos el tema de las candidaturas testimoniales.

También resulta difícil confiar cuando se hacen cambios de domicilio con fines electorales. Pareciera que si conviene se va por una provincia y si no, se va por otra.

¿Cómo voy a confiar cuando se alteran los calendarios electorales, que constituyen la regla de oro de la democracia?

¿Cómo voy a seguir confiando si se eliminan las minorías, como ocurrió durante la última reforma del Código Electoral?

¿Cómo voy a confiar cuando se crean listas colectoras y listas espejo?

Nada de eso pasó en otro país; pasó en la Argentina de los últimos tiempos.

A pesar de todo ello, quiero seguir confiando. Es más, personalmente profundizaría el concepto de ampliación de derechos e iría un poco más allá, para que en esta Cámara analizáramos la posibilidad de una reforma del Código Electoral, discutiéramos el uso de la boleta única, se incorporara obligatoriamente en las listas a menores de 35 años y se eliminara el umbral del 3 por ciento que excluyó a las minorías políticas en los últimos tiempos. Confiaría en esta propuesta si tratáramos a los jóvenes como ciudadanos y no como electores y si hiciéramos obligatorio el voto.

Por otra parte, quiero señalar que nuestro bloque y nuestro partido han dado muestras de un alto nivel de democracia interna al dejar en libertad de acción a sus integrantes. Seguramente esto va a ser valorado por los jóvenes, porque a nosotros nadie nos obliga a hacer nada. Ésta es una demostración más de los

principios democráticos que nuestro partido aplica en todos los rincones de la República.

Para finalizar, debo decir sin tapujos y sin cortapisas que estamos a favor del otorgamiento de más derechos, pero queremos que se haga sin medias tintas. Vamos por todos los derechos de los jóvenes. Por esta razón, votaré con absoluta convicción el dictamen de minoría de mi bloque, y con la misma convicción votaría el dictamen de minoría del FAP, que defiende los derechos de todos los jóvenes argentinos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Ciampini.** – Señor presidente: quisiera enmarcar mi intervención dentro del contexto que estamos viviendo; un contexto de principios de siglo y de 10 años de transformaciones profundas que se han dado en nuestro país con políticas que han trascendido ampliamente sus destinos.

Hoy estamos debatiendo este proyecto que va a transformar a la Argentina en un país de vanguardia en lo que respecta a los derechos políticos en consideración. No es casual que estemos tratando este tema hoy. ¿Por qué no es casual? La generación que hoy gobierna nuestro país y que está llevando adelante sus transformaciones se debatió en una lucha por la vuelta a la democracia a fines de la década del 60 y principios de la del 70. No es casual que este gobierno haya iniciado esta serie de transformaciones y, fundamentalmente, haya dado la posibilidad de votar a los jóvenes de entre 16 y 18 años. Ello forma parte del futuro que tendrá lugar con estas políticas, consolidando y formando a toda esta juventud que en su momento peleó por la vuelta a la democracia y hoy tiene que consolidar la democracia para el siglo XXI.

Todas las tareas que se vienen desarrollando en pos de la transformación del país llevarán a tener una “patria grande”, esa patria grande que el general Perón siempre trató de inculcarlos como la única forma de establecer el objetivo político de este país contra las distintas corporaciones.

Hoy la juventud tiene el compromiso de fortalecer la democracia, pero en una situación distinta a la que vivimos muchos de los que es-

tamos hoy acá, que tenemos años y peinamos canas. Vivimos la etapa de los desaparecidos y distintas circunstancias que nos obligaron a construir nuestro destino contra los grupos corporativos que hoy estamos combatiendo.

Quiero referirme a una situación de aquella época de fines de los 60 y principios de los 70. En todos los lugares, en los bares, en las escuelas, universidades y talleres, existía el compromiso de tener una patria digna. Ese compromiso costó muchas vidas y nos forjó a fuego. Hoy estamos tratando de consolidar muy fuertemente todo eso en este proceso que desde el año 2003 se viene llevando a cabo con el ex presidente Néstor Kirchner y con nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Dejamos entonces la posta para que los jóvenes fortalezcan la democracia. Para eso les damos la posibilidad de votar dos años antes, desarrollando tareas dentro de lo político con discusión sana y con compromiso, para que la patria grande se transforme en una realidad.

Este trasvasamiento generacional del peronismo, del que tanto se habló, creo que ya es una realidad. Hoy lo estamos viendo. Nuevamente la política prendió en todos los jóvenes. Esto es lo que hoy va a quedar consolidado en este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Vaya concluyendo, señor diputado.

**Sr. Ciampini**. – Con esto termino, señor presidente.

Datos de la ciencia generalmente aceptados, como los provenientes del informe de la UNESCO, reconocen en los jóvenes la competencia y la mayor capacidad creativa de ese sector social, hasta el momento excluido de la esfera de la toma de decisiones.

Hoy venimos a reconocer esta competencia y a facultar dicho poder para que los jóvenes sean parte de nuestra democracia y de nuestro sistema representativo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia**. – Señor presidente: en este día de luto en mi provincia por la muerte de jóvenes, venimos de todas maneras desde la Unión Cívica Radical a reivindicar la ampliación de los derechos de los jóvenes.

El derecho del voto a partir de los 16 años no es una concesión graciosa, porque servirá para que ellos tengan en sus manos los instrumentos que ayuden a generar el mejoramiento de la calidad institucional de la República.

Los argentinos vemos cómo, día a día, se va degradando la calidad institucional de nuestra República con la pretensión de llevarse por delante al Congreso y a la Justicia tratarla a los empujones. Se quiere terminar con los órganos de control; lo vivimos todos. Se quiere destituir a quien preside la Auditoría General de la Nación. Se presiona al Consejo de la Magistratura. Se les quitan derechos a los trabajadores, como ocurrió el miércoles pasado. Se les saquea el salario a los trabajadores. Se recortan ilegalmente los recursos a los jubilados a través de maniobras de cálculos mal hechos. Se cercena la libertad de prensa pretendiendo tener una prensa amordazada, callada y obediente.

Es muy bueno que en esta oportunidad reivindicemos a los jóvenes para reconstruir las instituciones. Es importante recordar la historia, como cuando en 1911 Hipólito Yrigoyen le exigía a Sáenz Peña incorporar a los jóvenes a la vida cívica para que pudieran sufragar. Son estas mismas convicciones las que hoy tenemos los radicales para reivindicar el voto universal, secreto y obligatorio.

Vengo de la Universidad Nacional de Córdoba, cuna de la reforma universitaria, que Hipólito Yrigoyen apoyó cuando otorgó a los jóvenes de 17 años la posibilidad de votar, de elegir y de ser elegidos en los claustros universitarios.

Nosotros venimos a sostener el dictamen emitido por nuestro bloque, que profundiza y reivindica sin especulaciones electorales de ninguna naturaleza el derecho al sufragio de nuestros jóvenes, ampliando con convicción y coherencia histórica el voto universal y secreto.

Pero esto tiene que servir también para dejar en claro que es hora de que esta Cámara se involucre en los derechos de los jóvenes porque no podemos permitir que sigan ocurriendo hechos que enlutan a la República Argentina. No podemos permitir que viajen como ganado en los trenes o camiones y terminen muriendo como ocurrió en Once o ayer en Jujuy.

De esto es de lo que tenemos que venir a hablar, de la necesidad de otorgar a nuestros jóvenes la posibilidad de que trabajen y cuenten con educación, salud y seguridad. Son los temas que queríamos discutir, los que reivindicamos.

Nos gusta que hoy la juventud esté colmando los pablos de esta Cámara de Diputados, pero también nos habría gustado que el miércoles pasado hubiesen estado allí los obreros para ver cómo, desde el bloque del Frente para la Victoria, se entregaban los derechos y las conquistas laborales. (*Aplausos.*) Esto lo que venimos a reivindicar. Éstos son los temas que queríamos plantear.

Quiero finalizar con las palabras de Aristóbulo del Valle aquel 1º de septiembre de 1889, cuando, citando a Barroetaveña, decía: “Abrigamos la fundada esperanza de encontrar a la juventud viril, firme en su puesto de honor y dignidad cívica, resuelta a ejercitar con amplitud y entera independencia los derechos del hombre y del ciudadano”. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Mendoza (M. S.)**. – Señor presidente: la juventud nos demuestra cada día su intención, sus ganas, su compromiso de participar en la construcción del país. Busca sumarse a los cambios políticos, sociales y culturales, y ser verdadero sujeto de derecho.

Es un hecho innegable de nuestra realidad cómo se ha incrementado la participación política de los jóvenes. Este hecho debería ser celebrado y acompañado por todos los que velan y defienden la democracia. Hubo y hay hombres y mujeres de nuestra patria que han convocado a los jóvenes a la vida política.

Néstor Kirchner nos decía: “Opinen, sean transgresores”. La juventud tiene que ser el punto de inflexión del nuevo tiempo. Nuestra presidenta, la doctora Cristina Fernández de Kirchner, reafirma este concepto señalando que el mejor lugar para los jóvenes es la política. Defendemos el derecho de que los jóvenes de 16 años puedan votar para elegir a sus representantes. Ellos no tienen miedo a la política, y esto debería causar alegría. Lamentablemente, hemos escuchado algunos fundamentos que rechazan esta norma diciendo que los jóvenes no

tienen capacidad para votar. Creo que con esta opinión pretenden disimular su coqueteo con las corporaciones.

Por supuesto, no quieren que sigamos ampliando derechos. Nosotros no especulamos, no nos vendemos, somos hombres y mujeres con convicciones, parte de un proyecto político, y representamos un modelo de país. Seguimos trabajando incansablemente para ampliar derechos y poner en línea de igualdad a todos los argentinos.

A lo largo de la historia estos hechos fueron señalados como meramente electorales. Ocurrió con el sufragio femenino. Algunos llegaron a decir que el voto de la mujer estaba incluido en el del hombre. Por eso, apelo a la conciencia y a la reflexión de todos los señores diputados para no caer en fundamentos retrógrados que nada tienen que ver con lo que vivimos.

No hay que tener miedo a la participación de los jóvenes, porque contribuyen a la vida democrática. El doctor Raúl Alfonsín decía, cuando convocaba a la juventud: “Jóvenes, no permitan que la frustración les ahogue la voluntad de lucha, sigan en ella. Estoy convencido de que tendrán abiertas las puertas; pero si por casualidad las encuentran cerradas, no pidan la llave, pateen y entren, porque la democracia los está esperando”.

Por eso no hay que asustarse por la incorporación de nuevos ciudadanos a la vida política. La ampliación de la ciudadanía siempre debe ser una buena noticia. Algunos sectores dan por perdida una batalla antes de comenzarla; argumentan que los jóvenes podrían ser producto de manipulación y que votarían mayoritariamente por nuestro partido político. Den la discusión, generen políticas para los jóvenes, convóquenlos. Es absurdo decir que una elección está perdida antes de participar en ella; es resignarse a saber que la juventud no los elige.

No se puede hablar de manipulación; no subestimen la capacidad de razonamiento de nuestros jóvenes. No hay nada que asegure que un joven puede ser manipulado más fácilmente que un adulto.

Incluir a los jóvenes en el mundo político es preguntarles su opinión, confiar en ellos, darles más derechos. Hay que darles esta oportu-



tunidad, y como sociedad argentina debemos hacerlo.

Por aquellos jóvenes que perdieron su vida en la nefasta dictadura militar y por tantos otros, aprendamos de ellos. Sería imposible creer que los jóvenes no tienen la capacidad de generar ideas y elegir correctamente. Hagámoslo por ellos, por nuestros jóvenes de hoy, por los que vendrán y por una patria más inclusiva, participativa y democrática. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Balcedo**. – Señor presidente: vengo aquí, a mis sesenta y tres años, con el alma reverdecida y con la mística más alta que nunca. Pertenezco a una familia que militó en la década de los 40, que soportó la Libertadora. Mi madre peleaba junto a Eva Perón por el derecho de las mujeres a votar, a elegir y a ser elegidas. Pertenezco a esa raza misteriosa y milagrosa de la militancia, a esas familias que, en todo caso, se ubicaron en la resistencia, como lo hice yo cuando tomé la posta en los 70.

Pertenezco a esa raza que, desde mi Matanza, escuchó a mi compañero Alberto Balestrini decir que los jóvenes eran la revolución, que debían ser los transgresores, y que justamente no tenían que resignarse, sino participar y comprometerse.

Pertenezco a esa generación que vio cómo los diezmaron para que la juventud no participara. Pertenezco a esa generación que vio cómo a nuestros jóvenes luego los llevaron a Malvinas, ¿para qué? Para que siguieran sin pertenecer y sin comprometerse.

También recuerdo a Alfonsín, que en la década del 70 pertenecía a la Juventud Radical; pertenecía a esa raza de la militancia, aunque con otro signo político.

Por eso hoy estoy aquí para conformar esa cosa misteriosa que tiene que dar el trasvasamiento generacional, esa cosa misteriosa que escuchó a Perón expresarse en la Carta Abierta a la Juventud para el Año 2000, esa cosa misteriosa que nutrió la mística de Néstor Kirchner acerca de la revolución inconclusa e institucionalizada a través de Cristina Kirchner.

Por eso estoy aquí para dar mi voto a los jóvenes, porque tengo hijos, porque tengo nietos, porque quiero más democracia, más jóvenes

comprometidos que puedan tomar las banderas que nosotros legamos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

**Sra. Gallardo**. – Señor presidente: quiero adelantar mi voto positivo a esta iniciativa y decir que estoy convencida de que el espíritu de este proyecto, que surgió de la senadora Corregido y del senador Fernández, fue entender aquello que los jóvenes estaban reclamando desde hacía tiempo. Nuestro bloque entiende que debemos ir reconociendo a cada segmento de la sociedad la parte que le corresponde.

Pero me gustaría empezar a hacer un poco de historia para comprender qué es lo que buscamos con esta iniciativa, ya que nos orienta en torno de las decisiones que hoy, en pleno siglo XXI, debemos tomar como legisladores.

¿Cómo, entonces, no traer a cuenta lo que ocurrió en las guerras de emancipación del colonialismo español, cuando jóvenes y niños, con una profunda vocación de libertad, mentían sobre su edad para ser aceptados en los ejércitos que se preparaban para la gesta emancipadora? Podemos dar como ejemplo a don Juan Lavalle, al margen del juicio que podemos hacer sobre sus actuaciones en la política interna con posterioridad a esas batallas. Con tan sólo quince años fue aceptado como cadete en los granaderos que formara San Martín.

No sólo este caso nos cuenta la crónica popular. Abundan datos sobre jóvenes y niños dispuestos a entregar todo para liberar a su patria, como fue el caso de aquellos que la historia nombró como “Los decididos de la patria”, que no fue más que un grupo de chicos de 15, 16 y 17 años que montaban en pelo y como arma llevaban una caña tacuara con un cuchillo atado en la punta; pero les sobraba bravura, coraje y decisión. Fueron ellos quienes defendieron el norte de nuestra patria sumándose al ejército de Belgrano, a los gauchos de Güemes.

Más recientemente, en las décadas del 60 y del 70, miles de jóvenes ofrendaron su vida no sólo por el retorno incondicional del general Perón sino, fundamentalmente, en la lucha por la democracia.

Allí están los jóvenes niños, a los que recordamos como los mártires de aquel hecho nefasto de nuestra historia denominado la Noche de

los Lápices, y tantos otros que con su sacrificio y militancia posibilitaron esta democracia que hoy estamos viviendo los argentinos; o simplemente tenemos que recordar cuántos jóvenes niños contribuyen, a veces siendo explotados laboralmente, a mantener sus hogares.

Esto, indudablemente, es una argumentación que viene del fondo de nuestra historia, que se construye día a día. Entonces, ¿por qué negar a esos jóvenes el derecho de elegir que se han ganado?

Aquí, me surge una inquietud: por qué será que siempre que desde el oficialismo surge una iniciativa de este tipo, algunos sectores de la oposición se encargan de tratar de ver dónde está la trampa o la mentira, sin entender que tienen el espacio y el lugar para sentarse con nosotros y debatir qué es lo mejor para todos los argentinos.

Mientras sólo se ocupan de salir en algunos programas de televisión o en los titulares de algunos diarios, nosotros seguimos trabajando para incorporar más derechos civiles y constitucionales para todos los jóvenes, a fin de construir un mejor futuro para nuestros hijos y nietos.

Quiero aprovechar la oportunidad para recordar a nuestro querido Néstor Kirchner... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) a dos años de su fallecimiento, ya que fue él quien devolvió a nuestros jóvenes a la vida política que antes mencionaba, abriéndoles las puertas y mostrándoles el camino para la participación. Por eso, es a él a quien reivindicamos con este tipo de leyes que no hacen más que incluir. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

**Sra. Ferrá de Bartol.** – Señor presidente: en realidad, esta iniciativa instala un diálogo intergeneracional construido por un proyecto político que está a la altura de los tiempos, que sabe que los paradigmas de entendimiento social y de la juventud han cambiado y aspira, juntamente con estos nuevos conceptos, a transitar la construcción de la historia; la de todos nosotros y la de estos jóvenes, que es su historia.

Es cierto que tal construcción política en este proyecto nacional y popular es edificada y hablada desde la voz de los mártires de la historia; hombres y mujeres que nos hablan desde su sacrificio, desde su sueño e ilusiones.

Ello, en el contexto de nuestro país; pero también debemos recuperar lo que está pasando en el mundo. Entre los años 2010 y 2011 también fueron mártires jóvenes los que ayudaron a bajar del poder las dictaduras de países como Egipto o Túnez. Esos mártires también nos hablan a las claras de que hay una juventud que no puede interpretarse con los cánones y lógicas clásicos, ya que hay nuevas formas de participación y de construcción.

En muchas ponencias se ha repetido hasta el cansancio que los jóvenes a veces no pueden y todo el tema educativo.

Me parece que se desconocen los nuevos tiempos y las nuevas construcciones culturales de los jóvenes. Existe un profundo desconocimiento de los logros educativos, porque este proyecto nacional y popular creado con el corazón, la voz y la vida de Néstor Kirchner, y liderado también por nuestra presidenta, instauró la nueva ley de educación.

A cada momento se repite que hay desertión, y aunque por supuesto ése es un problema, lo cierto es que existe una ley que cada vez incluye a más gente. Si revisáramos las estadísticas advertiríamos que en el país hay un 40 por ciento más de hombres y mujeres y de jóvenes que finalizaron su educación.

En rigor la obligatoriedad educativa no la estableció otro gobierno sino el de Néstor y Cristina. Esa obligatoriedad lleva a los jóvenes a la construcción de ciudadanía dentro de las aulas. Por eso es innegociable la construcción de ciudadanía que este proyecto posibilitará desde las escuelas de la patria y en la recuperación de la escuela pública.

Muchos han subestimado a los jóvenes, pero este proyecto no los subestima; importa su vuelta a la política de la mano de este proyecto nacional y popular, y no los insulta diciendo que los van a comprar. Por eso la bienvenida a la política desde 2003, de la mano de Néstor y Cristina, nos reivindica con la responsabilidad social y ciudadana.

Que no nos enceguezcan las situaciones de prejuicios, porque también alguna vez se dijo: “Los negros no votan, las mujeres no pueden.” Y la historia demostró que eso no es verdad, que sí podían. Por eso, bienvenidos los jóvenes a este desafío y esta responsabilidad política.

Elogiemos este voto juvenil porque no sólo amplía derechos, jóvenes, sino que se convierte en una opción de ética para todos ustedes. Porque ustedes pueden y deben estar incluidos en la historia y construir ciudadanía.

También les recuerdo que hoy pueden votar porque hay una sociedad que muchas veces inmoló a sus jóvenes para que hubiera democracia. Costó mucho volver a tener esta democracia. ¡En esta ley, señor presidente, Néstor vive!

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Solicito a los asistentes a las galerías que respeten al orador.

**Sr. Alfonsín**. – Señor presidente: si alguna persona no muy advertida estuviera escuchando este debate no entendería demasiado qué es lo que está pasando. En realidad estamos reproduciendo las discusiones que se produjeron en la comisión en la que se trató este proyecto.

No haré valoraciones de orden subjetivo acerca de esta iniciativa porque entiendo que no contribuiría a solucionar un problema que debería ser resuelto muy fácilmente en las comisiones.

La inmensa mayoría de los presentes, y todos los radicales en particular, decimos que estamos de acuerdo con extender el voto a los 16 y 17 años. Quisiera que se entienda porque al menos por las cosas que dicen cuando les toca hacer uso de la palabra, me parece que algunos no comprenden. Estamos de acuerdo con la extensión del voto y la ciudadanía a los jóvenes de 16 y 17 años. ¿Está claro? La Unión Cívica Radical está de acuerdo.

¿En qué nos diferenciamos? Ya lo saben, porque lo planteamos en el recinto. Adhiriendo a una concepción menos liberal de la ciudadanía, creemos que hay que hacerlo obligatorio. ¿Está claro? No es que nos oponamos al voto

de los jóvenes de 16 y 17 años. Queremos más que lo que propone el oficialismo. Deseamos que el voto sea obligatorio. No sé cómo no nos podemos poner de acuerdo.

Desde el oficialismo deberían explicar por qué se oponen a que el voto sea obligatorio. ¡Tantas cosas se han dicho, cuando la diferencia tiene que ver con que el Frente para la Victoria no quiere que el voto sea obligatorio! En cambio, la Unión Cívica Radical quiere que el voto sea obligatorio.

Nos hubiéramos ahorrado todo este debate y alcanzado un consenso importante si nos hubiéramos puesto de acuerdo en estas cosas.

Después tendrán que explicar los militantes por qué el Frente para la Victoria se opuso a que el voto fuera obligatorio.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Alfonsín**. – ¡Aunque silben y no les guste, esto demuestra la falta de respeto...!

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡Pido silencio a la barra, por favor!

**Sr. Alfonsín**. – Estoy casi seguro de las dos cosas que van a decir después, en el cierre del debate. Por un lado, que la ley consagra la obligatoriedad del voto, porque dice que es obligatorio, pero que no existe sanción. Es como decir: es obligatorio, pero si no querés votar, no pasa nada. Decir que la ley consagra el voto obligatorio es un sofisma, es tomarle el pelo a quienes van a ser los destinatarios de la norma y al conjunto de la sociedad. El voto no es obligatorio.

Otra cosa que pueden decir tiene que ver con el mismo argumento que utilizaron con las ART. Cuando quisimos profundizar la norma en un sentido favorable para los trabajadores, nos dijeron que iban a ir de a poco, y que llegará el momento, en otra ley, de avanzar con mayor seguridad en defensa de los intereses de ellos.

¿Qué les impide ahora aprobar la obligatoriedad del voto? Es una concepción muy paternalista acerca de la juventud o una concepción liberal acerca de la ciudadanía.

Por eso voy a proponer, si el reglamento me lo permite, que cuando se trate la modificación del artículo 125 –adelanto que vamos a votar favorablemente en general, pero propondre-

mos modificaciones en particular—, esta Cámara, con la presencia de todos, se constituya en comisión para que ustedes no voten en contra de nuestra propuesta de transformar el voto en obligatorio. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Harispe.** — Señor presidente: yo no puedo estar en contra de esta iniciativa, porque en primer lugar, me siento parte de este movimiento popular que está en marcha, pero además porque yo nací a la militancia política en la Unión de Estudiantes Secundarios. Tenía 14 años y estábamos organizando los centros de estudiantes, aunque no estaban permitidos. Había muchas autoridades en contra de ellos, y señalaron a nuestros antecesores, que fueron los que en la escuela habían militado en la Unión de Estudiantes Secundarios.

Habían logrado que nuestro antecesor, el responsable de la Unión de Estudiantes Secundarios de La Plata —Patulo Rave— haya terminado colgado en el puente de fierro de la ciudad de La Plata. Para aquel pibe hay muchos poemas y recuerdos hoy, pero no deja que haya otros recuerdos para sus represores, que fueron los que causaron su muerte.

Los que desearon la muerte de muchos jóvenes y militantes son los mismos que hoy estarían en contra de la apertura democrática y de la participación, porque de lo que estamos hablando —entiendo yo— no es solamente de la reforma de una ley, de la inclusión de los jóvenes, sino de la transformación definitiva de la Argentina.

Hemos desarrollado nuevamente un movimiento nacional y popular que tiene presencia en las calles, en las escuelas, en los centros de estudiantes, en las fábricas y en las facultades. Ese movimiento nacional y popular está desarrollando un nuevo proceso de ampliación de los derechos populares, nacionales y democráticos que harán definitivamente feliz a nuestro pueblo.

De manera que, compañero presidente, no estamos hablando de otra cosa que no sea la definitiva transformación de la patria, de la democracia, de los derechos en un sentido amplio y no liberal, como mencionaba el diputado que me antecedió en el uso de la palabra.

No se preocupen que no estamos hablando sólo del voto: estamos desarrollando el movimiento nacional y por eso estos pibes que están en las tribunas, como los trabajadores, los pobres y los desocupados, se han ganado en la calle la participación ciudadana no sólo con el voto sino con la construcción de este poder popular necesario para transformar la Argentina.

Estamos en ese proceso de transformación definitiva de la patria, de ampliación de los derechos. Los diputados radicales que me precedieron recordaron en sus intervenciones que protagonizaron alzamientos que los llevaron a la Ley Sáenz Peña y a la incorporación de las masas criollas, las masas populares, al derecho pleno de participación ciudadana y democrática. Llegamos a tener el voto secreto, universal, obligatorio, y nos alcanzó para masculino. Era la relación de fuerzas, seguramente, pero tuvo que venir el peronismo, el gobierno popular del 45 al 55 para que hubiera voto secreto, obligatorio, universal, masculino y femenino.

Esa transformación se hizo en ese proceso, así que a lo largo de esta historia hemos logrado incorporar a distintos actores sociales. La historia dirá que en este gobierno, el de Néstor y Cristina, en este período de amplia participación popular tendremos el voto secreto, universal, obligatorio, masculino, femenino y juvenil, el voto joven de esta etapa. Tenemos la expectativa de que en este proceso de participación y de ampliación de derechos tengamos también el voto migrante, porque éste es un proceso de ampliación de derechos reconocidos en el planeta.

Estamos en un momento de ampliación de los derechos, que no es otra cosa que lo que se pinta en las paredes en defensa de la democracia, porque algunos que dicen estar con las instituciones no se hacen cargo de la ley de medios que está en vigencia. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

—Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Larroque.** — Señor presidente: queríamos hablar de la ampliación de derechos, pero hemos escuchado tantas barbaridades que es imposible no seleccionar algunas. Pido dis-



culpas si no nombro a los autores de las más descollantes.

Un diputado radical dijo que estamos viviendo un momento en el cual el Estado está ausente, al margen. Yo me pregunto qué era el Estado entre 1999 y 2001: ¿un Estado de bienestar? Era un Estado que recortaba a los jubilados y a los empleados estatales el 13 por ciento, y todo para pagar deuda externa. Era el Estado del ajuste. Ese era el Estado presente que ustedes nos dieron.

–Aplausos en las galerías.

**Sr. Larroque.** – También otro diputado se refirió de manera despectiva a Aerolíneas Argentinas, y en particular a Mariano Recalde. (*Aplausos.*)

Permítanme decir que en estos tres años y medio se ha levantado Aerolíneas Argentinas. Tenemos línea de bandera. Aerolíneas está en Skyteam y en IATA. Ha modernizado la flota, ha aumentado la cantidad de aviones y tiene la función social y económica de conectar a nuestro país. Por eso tenemos el corredor federal y el corredor del petróleo.

Permítanme decir al bloque radical que no se meta en esos temas, ¡porque no pueden gestionar ni una calesita! (*Aplausos.*)

Yendo al tema del voto, veo mucha subestimación a los jóvenes por parte de los señores diputados de la oposición. Me pregunto si hablan con algún joven, si hablan con alguien, si van a algún barrio o solamente van a los estudios de TN, porque evidentemente están viendo otra realidad.

A mí también, como decían algunos señores diputados del PRO, me preocupa el desinterés por la política, pero no el de los jóvenes, sino el del jefe de Gobierno de la Ciudad al cual no le interesa la política ni la gente y desprecia al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Diputada Alonso: silencio, por favor. Sea respetuosa. Pida la palabra y se la voy a dar. (*Aplausos.*)

**Sr. Larroque.** – Escuchamos a un diputado socialista decir que no quiere más jóvenes muertos. Bueno, hasta hace unos días tenían a cargo de la policía al jefe de una banda de narcotraficantes. (*Aplausos.*)

¡He leído sobre socialismo utópico, he leído sobre socialismo científico, he leído sobre el socialismo real, pero nunca escuché en la historia ni en ninguna parte del mundo hablar de narcosocialismo! ¡Es una pena! (*Aplausos.*)

Todos opinan en función de lo que dicen las corporaciones, y tengo aquí...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡Sean respetuosos, señores diputados!

**Sr. Larroque.** – Tengo aquí la tapa del diario *Clarín* del día 2 de septiembre, donde dice: “Voto a los 16, un mercado de 2 millones de electores”. Así ven las corporaciones a nuestro pueblo: como un mercado. Nosotros los vemos como seres humanos porque son pasibles de derechos. (*Aplausos.*) Ellos son esclavos de las corporaciones. El mejor lugar para los jóvenes es la política. Néstor Carlos sigue siendo el hombre del futuro. (*Aplausos.*) ¡Los quiero mucho!

–Varios señores diputados hacen abandono del recinto.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡La Presidencia solicita a los jóvenes que se encuentran en las galerías que guarden silencio! ¡Necesitamos votar el proyecto en tratamiento! Por eso, pide a los señores legisladores que ocupen sus bancas, soliciten el uso de la palabra y les será otorgada. (*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

¡Solicito a los señores diputados que ocupen sus bancas y den un ejemplo de ciudadanía a los jóvenes! ¡Cumplan con su responsabilidad cívica! Solicito a los señores diputados que sean responsables y no hagan esta escena dantesca frente al país. ¡Sean respetuosos! (*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Wayar.** – Señor presidente: estamos tratando un proyecto de ley de ampliación de derechos que les dará mayores posibilidades de participación a los jóvenes de 16 y 17 años que actúan en política y se preocupan por las problemáticas social y cultural del país. (*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Hemos escuchado que algunos decían que les estamos dando esto a los jóvenes. Yo quiero decirles que no les estamos dando nada. ¡Los

jóvenes se lo ganaron a través de la historia de la patria misma! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Muchos jóvenes dieron su sangre por la patria y por la construcción de la República.

Entonces –repito–, no les estamos dando nada. Esto se lo ganaron los jóvenes que jalonaaron nuestra República a lo largo de la historia. Hay muchos ejemplos de jóvenes que dieron su vida por la libertad, por la independencia y por la República. ¡Eva Perón fue un ejemplo de joven militante y de luchadora! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Ella fue una joven transgresora y luchadora que se animó a pararse ante los poderes de esa época y no se puso de rodillas ante las damas de beneficencia sino que, por el contrario, peleó por las reivindicaciones de los sectores más vulnerables de la Argentina. Les dijo “no” a quienes creían que con dádivas calmaban sus conciencias por el hecho de que sus poderosas familias no pagaban sueldos justos ni dignos a los trabajadores.

Luchadores jóvenes a lo largo de nuestra historia hay cientos, pero hoy quisiera recordar a los más de 200 jóvenes desaparecidos y torturados durante la dictadura. No sólo están los jóvenes de La Noche de los Lápices, sino muchos otros que también participaban y militaban.

Además, hay sectores de la Argentina que fueron parte y que acompañaron esa dictadura cruenta que no sólo dejó el daño de 30 mil desaparecidos, entre los cuales muchos eran jóvenes de menos de 18 años, sino que sembró una semilla que perjudicó notablemente a los jóvenes de la década del 80. Estaba la cultura del “no te metás”, del miedo a los mayores, que no permitía la participación de los jóvenes.

Este proyecto que se ganaron los jóvenes se debe también a estos militantes, jóvenes peronistas, de aquí y de las distintas provincias, que con su audacia, su fuerza y sus convicciones hicieron ver a la presidenta de la Nación que éste era el tiempo y el momento de sancionar esta iniciativa. La presidenta, reconociendo los triunfos, los logros y las luchas de los jóvenes de las distintas generaciones y aprovechando el poder político popular –con hombres y mujeres en este Congreso para defender esta

reivindicación–, impulsa el tratamiento de esta iniciativa a fin de dar a los jóvenes lo que se ganaron en esta lucha.

Quiero felicitar a los jóvenes radicales y peronistas que silbaron cuando alguien decía que no iba a votar esta ley o vivaban y aplaudían cuando alguien decía que iba a apoyar esta iniciativa, porque no tardaban ni 30 segundos en dejar de hacerlo cuando se los hacía callar. En distintas reuniones he visto a miembros de esta Cámara pararse, gritar e insultar, y la Presidencia necesitó varios minutos para hacerlos callar. Una muestra es la de recién.

Si estos jóvenes respetuosos no son capaces de elegir y de votar, entonces deberíamos hacer un análisis de muchos de los que estamos acá.

Como joven participé en la política. A los 25 años fui intendente y desarrollé una gestión que todavía está grabada en los corazones de mi pequeño pueblo. Y quiero contarles una anécdota de un gran líder popular, gobernador en ese entonces. Había que elegir diputado nacional y el peronismo había sellado un acuerdo con un partido que hacía frente con nosotros, el FIP. Yo les dije al gobernador y a los dirigentes de mi partido que mi pueblo iba a apoyar a un gremialista peronista que había estado preso en la dictadura militar. Gran discusión y gran revuelo.

Muchos dirigentes le dijeron a ese gobernador que no podía permitir que yo, un joven, fijara mi posición y que él no acatará la decisión mayoritaria del partido. El gobernador les dijo: “Si yo tengo que quebrar el espíritu de un joven y doblegarlo, no merezco ser el gobernador de los salteños que buscan la transformación social de esta provincia”. ¡Gran enseñanza! En esa elección en mi pueblo, ese diputado gremialista obtuvo el 82 por ciento de los votos. Fue en el único lugar en el que ganó, pero nunca hubo una reprimenda y pude transitar la política y llegar a lugares de trascendencia y de acción.

Por eso, como peronista, me hago cargo de todos los tiempos de los gobiernos peronistas. Pero pareciera ser que en mí hay un lapsus, porque no recuerdo que cuando no estaba el peronismo en el gobierno, acá los niños fueran todos felices, las madres tuvieran sus recursos y los trabajadores tuvieran su empleo. No me acuerdo de esa historia.

Sí reivindico al doctor Alfonsín, que en su gobierno incorporó a jóvenes militantes. Fui parte de un gobierno en mi provincia cuando los jóvenes no participaban en la política, pero incorporamos al gobierno una juventud de técnicos y profesionales que se denominaban independientes. No es bueno que los jóvenes crean que pueden servir a cualquier proyecto y a cualquier partido; es bueno que militen, se identifiquen y sean parte de un proyecto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Antes de darle la palabra al señor diputado Felipe Solá quiero notificar a la Cámara que haré uso de mi derecho de voto.

Pido a los señores legisladores que se sienten en sus bancas, atento a las características de esta sesión. Ésta es una ley que afecta un tema electoral y necesitamos 129 votos. Pido a los señores legisladores del oficialismo y a quienes acompañan con su voto que por favor se sienten en sus bancas.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá.** – Señor presidente...

**Sr. Rossi.** – ¿Puedo hacer una interrupción?

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: en todas las sesiones en general llegamos sobre el final con un cúmulo de discursos hechos por diputados de las bancadas opositoras que utilizan toda la extensión del diccionario de la Real Academia Española para descalificarnos, descalificar a la presidenta y agraviar en muchísimos casos.

En alguna de las últimas sesiones, cuando algún diputado hacía referencia a que se sentía ofendido por el oficialismo, yo me tomaba el trabajo, junto con mis asesores, de anotar todos los epítetos que utilizaron sobre nuestro gobierno, sobre nuestros compañeros funcionarios y sobre nuestra presidenta. Lo relaté y expresé, y ante esas descalificaciones dimos las respuestas políticas que se merecían, a partir del lugar en que nosotros entendíamos que había que estar.

La verdad, y lo queremos decir con absoluta honestidad, es que nosotros también tenemos derecho a defendernos. (*Aplausos en las ban-*

*cas y en las galerías.*) Nosotros también tenemos derecho a decir las cosas que pensamos. No tenemos por qué permanecer siempre callados soportando las descalificaciones y agravios que nos vierten permanentemente en cada uno de sus discursos.

Ahora, a cada uno de esos agravios siempre hemos dado respuesta política. Nunca nos hemos levantado y dejado el recinto de la Cámara de Diputados vacío. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Entonces, señor presidente, en el marco de un debate político nadie puede escapar a su responsabilidad institucional en función de la intensidad que utilice un diputado para defender las posiciones políticas de nuestro bloque. Lo que corresponde es que los diputados de la oposición vuelvan, ocupen sus bancas, finalicen el debate y permanezcan en la votación. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Esto ya lo han hecho en más de una oportunidad y siempre buscando esta alternativa. Cuando debatimos la ley de servicios de comunicación audiovisual también se levantaron y se fueron. Cuando hace pocas sesiones discutimos el destino de los depósitos judiciales, también se levantaron y se fueron.

Les pedimos, les solicitamos que con responsabilidad institucional vuelvan, se sienten en sus bancas, permitan terminar el debate y den la discusión que tengan que dar. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – ¡Silencio por favor en la tribuna!

Señores diputados: necesitamos que se sienten en sus bancas. Es una ley especial y necesitamos 129 votos.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá.** – Señor presidente: la próxima vez solicitaría al señor diputado Rossi que me pida una interrupción en lugar de hacer su discurso, buscando alargar los tiempos.

Uno sólo es protagonista cuando le toca hablar.

El resto de la tarde y noche he sido testigo. Creo que el debate fue derivando y en lugar de analizar precisamente las virtudes y defectos de la norma comenzó una discusión acerca de quién había tenido más éxitos populares, si el radicalismo o el peronismo.

Hago valer mi rol de testigo. Cuando hay una tribuna llena que nos mira, celebra y festeja o chifla y repudia a algunos, los hombres políticos deberíamos tener la templanza necesaria para saber manejarnos en esas circunstancias, porque somos representantes de los que están en las tribunas y de los que están afuera. Sería lógico que esta Cámara sesionara en casi todos los casos con personas en las gradas.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados presentes en el recinto que permanezcan en sus bancas.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá**. – Señor presidente: soy testigo de que la falta de respeto más grande la cometió el señor diputado Larroque. Llamar “narcos” al grupo de diputados socialistas no es justo. Es una palabra excesivamente fuerte para cualquiera y sale de lo común en política. Yo no la usaría nunca contra un adversario político a menos que tuviera todas las pruebas necesarias; de lo contrario, jamás la usaría. Aclaro que nunca la he usado en toda mi vida política como tampoco he utilizado otros términos que refieren a corrupción, por no tener pruebas. No hago política denunciando corrupción.

Todos fuimos testigos del momento en que el debate se fue para otro lado; esto sucedió cuando habló el señor diputado Larroque. No hubiera querido tener que criticarlo, porque en muchos aspectos coincido con él; pero no comparto el hecho de provocar al otro cuando se necesitan los votos, cuando ha dicho que va a votar en general la ley. Lo que importaba era que la ley se sancionara hoy. Por encima de todo estaba la responsabilidad de que esta norma finalmente fuera aprobada.

Esta no es una tribuna universitaria, es el Congreso de la Nación.

–Aplausos en las galerías.

**Sr. Solá**. – Los que somos representantes debemos saber que por un lado nos sacamos las ganas, pero por el otro buscamos resulta-

dos. Sin resultados, todo lo demás es palabrerío que queda en el aire.

Lo que sucedió acá es un acto irresponsable. Si el señor diputado Rossi pretende encubrirlo con un manto de comprensión y decir que siempre hay que responder a las agresiones, yo le digo que es estúpido hacerlo cuando se está al borde del quórum y el grueso de los diputados presentes iba a votar a favor de la norma. He sido testigo de todo eso. Reitero: ha sido una falta absoluta de respeto hacia la Cámara, que provocó el retiro de los señores diputados. Era muy difícil que no lo hicieran después de lo que aquí se oyó.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Oporto**. – Señor presidente: estamos dando un paso hacia adelante con la ampliación de los derechos políticos de la sociedad argentina.

Esta sociedad se organizó a mediados del siglo XIX con amplias libertades económicas, pero con restringidos derechos políticos. Ese fue el modelo de la sociedad oligárquica. Pasaron sesenta años de la Ley Sáenz Peña, cien del voto femenino de Evita, y hoy a ciento sesenta años de la Constitución del 53 vamos a ampliar los derechos políticos extendiendo el derecho del voto a los chicos de 16 años.

Adelanto que votaré afirmativamente esta iniciativa, y lo haré porque estoy de acuerdo con ella y también con la escuela secundaria obligatoria. Estoy de acuerdo con que se invierta más del 6 por ciento del PBI en educación; con la reconstrucción de la escuela técnica; con la creación de nuevas universidades que en el conurbano de mi provincia tienen un alumnao cuya mayoría ha superado la escolaridad de sus padres y son la primera experiencia generacional y familiar de estudios universitarios. Extender el voto a los 16 años se inscribe en esa política.

Por eso sorprende los argumentos que han utilizado quienes se oponen a este voto. Hemos escuchado los más arcaicos conceptos del gorilismo político y los más refinados tics de la nostalgia de la adultez para discriminar a la juventud.

Se ha identificado a la juventud con la droga, con la ignorancia, con la negligencia, con



la desidia política, con la vagancia cuando la mayoría de nuestros jóvenes estudia y trabaja y quiere progresar en la vida, hace deporte, participa de actividades artísticas y trabaja en las escuelas secundarias en los centros de estudiantes.

La participación política en los centros de estudiantes también es un antecedente de esta ley. Nunca en la historia argentina hubo más chicos en las escuelas secundarias, y nunca en la historia argentina hubo más jóvenes en la universidad.

Por lo tanto, esa ley se inscribe en esa historia. Hoy sin duda la oposición ha tenido una tendencia a hacer historia, se ve que también a ellos les tienta el relato, pero un relato que tiene inmensos vacíos y que tal vez no sea hoy el día para discutirlo.

Pero también la oposición en reiteradas oportunidades ha dicho durante el día de hoy que la democracia no tiene dueño, que el dueño de la democracia es el pueblo soberano. Por lo tanto, el pueblo soberano con sus representantes en este recinto va a votar este proyecto de ley de extensión del voto a los 16 años. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: habida cuenta de que la oposición ha decidido no volver al recinto, solicito que pasemos a la votación. *(Aplausos.)*

**Sr. Brillo.** – ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Brillo.** – Señor presidente: pido autorización para abstenerme en la votación e insertar en el Diario de Sesiones los argumentos que pensaba exponer.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y otra recaído en el proyecto de ley venido en revisión sobre modificaciones del Código Electoral Nacional, habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad (Orden del Día N° 1.164).

De acuerdo con el artículo 77, segundo párrafo, de la Constitución Nacional, para su aprobación se necesita la mayoría absoluta del total de los miembros del cuerpo, o sea, 129 votos afirmativos. Informo a la Cámara

que yo también voy a hacer uso de mi derecho de voto.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – Afirmativos 131, negativos 2.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, de Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Fadol, Feletti, Félix, Fernandez Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Forconi, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. A.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Nebreda, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroini, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilarriño, Villa, Wayar, Yazbek, Yoma, Zammarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Garramuño y Olmedo.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Brillo.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Queda aprobado en general. *(Aplausos.)*

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: solicito que la votación en particular se realice en un solo acto.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Si hubiere asentimiento, se procederá en la forma solicitada.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Se va a votar nominalmente el conjunto de artículos del proyecto aprobado en general. Se requiere, para su aprobación, el voto afirmativo de 129 señores diputados.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – Se han registrado 131 votos por la afirmativa; 2, por la negativa, y además, una abstención. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmo, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, de Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Fadul, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Forconi, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Gdansk, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.),

Ríos (R. F.), Risko, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilaríño, Villa, Wayar, Yazbek, Yoma, Zamarreño, Ziebart y Ziegler

–Votan por la negativa los señores diputados: Garramuño y Olmedo.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Brillo.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Antes de proseguir con la labor programada para esta sesión, la Presidencia agradece a los jóvenes la comprensión y la actitud democrática que tuvieron respetando silenciosamente a la oposición.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

## 11

### MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: habida cuenta de la situación, solicito que para aprobar el resto del temario se haga una única votación –en general y en particular– que involucre a todos los asuntos.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Se va a votar la propuesta formulada por el señor diputado Rossi.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Se procederá en consecuencia.

## 12

### PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Por Secretaría se dará lectura de los proyectos de ley incluidos en la propuesta formulada por el señor

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 234.)

diputado Rossi y aprobada por el pleno de la Cámara.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – Expediente 5.728-D.-2012. Instituto Nacional de la Música. Creación. Orden del Día N° 1.073.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – Expediente 1.246-D.-2012. Día Nacional de la Juventud, el 16 de septiembre de cada año. Institución. Orden del Día N° 998.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – Expediente 5.911-D.-2012. Actividad audiovisual. Establecimiento de la misma como una actividad asimilable a la actividad industrial y otras cuestiones conexas. Orden del Día N° 1.258.

Orden del Día N° 666. Expediente 3.177-D.-2011. Modificación de la competencia e integración del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La Presidencia solicita a los asistentes a las galerías que por favor corran los carteles a fin de no obstruir la visualización de las pantallas.

–Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – El Orden del Día N° 1.073, de creación del Instituto Nacional de la Música, tiene modificaciones...

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La Presidencia informa a los compañeros asistentes a las galerías que la Cámara debe proceder rápidamente a concretar el proceso de votación. Si son respetuosos y guardan silencio, permitirán darle celeridad y proceder de acuerdo con lo que estipula el reglamento para no recibir posteriormente objeción alguna.

La Presidencia les agradece que celebren tras la votación, pero les solicita que guarden silencio para poder concluir rápidamente con lo propuesto por el diputado Rossi.

**Sr. Secretario** (Bozzano). – El Orden del Día N° 1.073, sobre creación del Instituto Nacional de la Música, tiene modificaciones que

obran en Secretaría y también serán sometidas a votación.

Órdenes del Día números 658, 662, 673, 675, 685, 687, 691, 747, 830, 915, 921, 944, 1.074, 1.247, 1.255, 1.256, 1.257, 1.248, 855 y 1.000.

I

CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA –INAMU–

(Orden del Día N° 1.073)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Calcagno y Maillmann, Pietragalla Corti, Santillán, Grosso, Cleri, Larroque y De Pedro y de las señoras diputadas Mendoza, Fernández Sagasti y Alonso (M.L.) por el que se crea el Instituto Nacional de la Música (INAMU); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1° – *Objeto*. Esta ley tiene por objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Art. 2° – *Modalidades*. A los efectos de la presente ley se consideran las siguientes modalidades:

- a) *Música en vivo*: la que se interprete en forma directa frente al público;
- b) *Producción de música grabada*: la que tenga relación directa con las diferentes instancias del proceso de realización de fonogramas y/o videogramas;
- c) *Formación integral del músico*: la que tenga relación directa con el conocimiento del arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual y de todo lo que aporte al desarrollo como artista;
- d) *Difusión*: la que tenga relación directa con la comunicación pública de un hecho musical a través de cualquier vía, medio o tecnología creado o que se cree en el futuro;

e) *Promoción cultural y social*: la que tenga relación directa con el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad musical en los sectores más postergados de nuestro país.

Art. 3º – *Definiciones*. A todos los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) *Músico nacional*: la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;
- b) *Agrupación musical nacional*: dos o más músicos nacionales que se hayan registrado y se presenten bajo un mismo nombre;
- c) *Actividad musical*: toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos por parte de los músicos;
- d) *Actividad musical nacional*: toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos realizada por músicos nacionales registrados;
- e) *Músico nacional registrado*: aquel músico nacional que se haya inscrito en el registro de músicos y agrupaciones musicales nacionales;
- f) *Músico nacional registrado independiente*: es el músico nacional registrado que no posea contrato o condicionamiento alguno que restrinja el ejercicio de su libertad artística y/o que sea autor o intérprete ejerciendo los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra;
- g) *Fonograma nacional*: la fijación sonora de una ejecución o de otros sonidos realizada por o a la orden de un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado. A efectos de esta ley se adopta para fonograma la definición del artículo 1º del Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas (Ginebra 29/10/71 - ratificado por ley 19.963);
- h) *Videograma nacional*: la fijación de obras audiovisuales de contenido primordialmente musical (fijación de audio e imagen) realizada por o a la orden de un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado;
- i) *Productor fonográfico*: toda persona física o jurídica que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte;

j) *Productor fonográfico nacional*: la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, o la persona jurídica constituida en el país que no se halle controlada directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera, que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas y/o videogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte;

k) *Músico extranjero*: la persona física de nacionalidad extranjera, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;

l) *Agrupación musical extranjera*: dos o más músicos extranjeros que se presenten bajo un mismo nombre;

m) *Productor fonográfico nacional independiente*: es cuando el autor y/o intérprete ejerce los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra;

n) *Vale de producción*: orden pura y simple de canje, para sólo una de las instancias del proceso de producción y/o publicación de fonogramas y/o videogramas realizada por músicos nacionales registrados independientes, a fin de beneficiar al proyecto artístico con una producción técnica prestada con herramientas profesionales. Son intransferibles;

o) *Vale de difusión*: orden pura y simple de canje para que los espacios donde se desarrolle música en vivo, y formen parte del circuito estable, puedan acceder a los medios de comunicación, difusión y publicitarios ya sean privados o estatales. Son intransferibles.

## CAPÍTULO 2

### *Autoridad de aplicación*

Art. 4º – *Creación y objetivo*. Créase el Instituto Nacional de la Música, en adelante el INAMU, que actúa en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación cuyo objetivo es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Art. 5º – *Naturaleza jurídica*. El INAMU, como ente público no estatal, se rige por el estatuto y reglamento interno que elabore el directorio y apruebe la asamblea federal y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Art. 6º – *Funciones*. Son funciones del INAMU:



- a) Promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en esta ley;
- b) Proteger la música en vivo, coordinando y fomentando los establecimientos con acceso al público donde se realice habitualmente actividad musical, en especial los centros culturales, clubes de música, bares culturales, auditorios, peñas, festivales, festividades tradicionales, y espacios no convencionales de música de nuestro país;
- c) Fomentar la producción fonográfica y de videogramas nacionales, su distribución y su difusión;
- d) Propiciar entre los músicos el conocimiento de los alcances de la propiedad intelectual, de las instituciones de gestión colectiva, así como de aquellas instituciones que defienden sus intereses y derechos como trabajadores;
- e) Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los músicos en todas sus expresiones y especialidades y estimular la enseñanza de la música.

Art. 7º – *Conducción y administración.* El INAMU está conducido y administrado por un directorio, una asamblea federal y un comité representativo.

A los integrantes de estos órganos les está vedado presentar proyectos para obtener subsidios, créditos, vales de producción y difusión, como persona física o jurídica, por sí mismos o por interpósita persona.

Art. 8º – *Conformación del directorio.* El directorio está integrado por: un (1) presidente y un (1) vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o delegación expresa de éste. Ambos serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo nacional.

El presidente y el vicepresidente tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

Deben acreditar idoneidad y antecedentes profesionales en el arte de la música y/o en la gestión cultural musical.

En caso de vacancia de ambos por muerte, renuncia u otra causa, el Poder Ejecutivo nacional designará nuevos representantes.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.

Art. 9º – *Funciones del directorio.* Son funciones del directorio:

- a) Elaborar el estatuto y reglamento interno, que regulen el funcionamiento del INAMU, los que

serán sometidos a consideración de la asamblea federal para su aprobación;

- b) Elaborar un plan anual de acción y presupuesto general del INAMU, que serán sometidos a consideración de la asamblea federal para su aprobación;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la asamblea federal;
- d) Convocar a sesiones al comité representativo;
- e) Elegir y designar, de la terna de candidatos propuesta por el comité representativo, los coordinadores de las sedes regionales;
- f) Gestionar, percibir y administrar el fondo de financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo;
- g) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin;
- h) Instrumentar las convocatorias para la presentación de proyectos destinados a subsidios nacionales;
- i) Conformar una fonoteca nacional con el objeto de resguardar el patrimonio que conforman los diferentes estilos musicales del país e integrar la información con otros archivos musicales existentes;
- j) Promover la música nacional en el exterior;
- k) Crear, mantener y actualizar el registro único de músicos y agrupaciones musicales nacionales;
- l) Asesorar a otros organismos del Estado en asuntos en que se encuentre involucrada la actividad musical;
- m) Elaborar un informe anual sobre la ejecución de la presente ley;
- n) Implementar los mecanismos de control e imponer las sanciones previstas en la presente ley.

Art. 10. – *Asamblea federal.* La asamblea federal está presidida por el presidente del INAMU e integrada por un (1) representante gubernamental del ámbito de la cultura por provincia y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

Los integrantes de la asamblea federal ejercen sus funciones ad honórem y sus gastos serán financiados por las jurisdicciones de procedencia.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a

la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.

Art. 11. – *Funciones de la asamblea federal.* Son funciones de la asamblea federal:

- a) Aprobar el estatuto y reglamento interno elaborados por el directorio;
- b) Aprobar el plan anual de acción y el presupuesto general del INAMU, elaborados por el directorio;
- c) Designar cada dos (2) años a cinco (5) miembros para integrar el comité representativo, uno por cada región cultural, los cuales deberán ser personalidades relevantes del ámbito de la música;
- d) Aprobar o rechazar, a propuesta del comité representativo, la creación de sedes provinciales.

Art. 12. – *Comité representativo.* El comité representativo está integrado por diecisiete (17) miembros de los cuales: cinco (5) serán propuestos por la asamblea federal, nombrando personalidades relevantes del ámbito de la música, uno (1) por cada región cultural, y los restantes doce (12) por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los sectores de la actividad musical nacional, las que propondrán a personalidades relevantes por cada sector de la música, enumerados a continuación: un (1) representante de los autores y compositores, un (1) representante de los intérpretes, un (1) representante de asociaciones sindicales, dos (2) representantes de los productores fonográficos nacionales de los cuales uno (1) de ellos deberá ser productor fonográfico nacional independiente, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión estatal, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión privada, dos (2) músicos nacionales registrados independientes, un (1) representante de los establecimientos donde se ejecuta música en vivo, un (1) representante de productores de eventos musicales, un (1) representante por las asociaciones de representantes artísticos.

Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha propuesta será resuelta en forma conjunta y en caso que la misma no se resuelva será elegida la propuesta correspondiente a la entidad con mayor cantidad de asociados, según padrones actualizados.

Los miembros del comité representativo tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo. Los integrantes del comité representativo ejercen sus funciones ad honorem.

Art. 13. – *Funciones del comité representativo.* Son funciones del comité representativo:

- a) Proponer una terna de candidatos al directorio para elegir al coordinador de cada sede regional del INAMU;

- b) Proponer a la asamblea federal la creación de sedes provinciales para su aprobación;
- c) Constituirse en comité evaluador de los proyectos presentados en las convocatorias para subsidios nacionales realizados por el directorio;
- d) Asistir a las sesiones convocadas por el directorio.

Art. 14. – *Regiones culturales.* A los fines de la presente ley se consideran regiones culturales a las siguientes:

- a) *Región Centro:* Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincias de Buenos Aires y Córdoba;
- b) *Región Nuevo Cuyo:* provincias de Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis;
- c) *Región NEA:* provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa;
- d) *Región Patagónica:* provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa;
- e) *Región NOA:* provincias de Jujuy, Tucumán, Salta, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 15. – *Creación de sedes regionales.* Se creará una sede en cada región cultural. El coordinador regional es la máxima autoridad de cada región. Tendrá un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un único período consecutivo. Será una personalidad relevante de la actividad musical elegida por el directorio a propuesta del comité representativo.

Art. 16. – *Conformación de las sedes regionales.* Cada sede regional estará conformada de la siguiente manera:

- a) Centro de producción musical;
- b) Centro cultural y social;
- c) Centro de subsidios y créditos; y
- d) Centro de formación integral del músico.

### CAPÍTULO 3

#### *Instrumentos de promoción*

Art. 17. – *Conformación de los centros de producción musical.* Los centros de producción musical estarán compuestos por tres modalidades:

- a) Música en vivo;
- b) Difusión; y
- c) Música grabada.

Las tres modalidades estarán conformadas por un representante del INAMU elegido por el coordinador regional de cada Sede y representantes de asociaciones de músicos. A su vez, las dos primeras estarán conformadas por representantes de asociaciones de establecimientos privados donde se desarrolle música en vivo.

Dichas asociaciones deberán contar con personería jurídica de la jurisdicción que representen, deberán financiarse con recursos propios generados por el aporte voluntario de sus asociados y no podrán ser filiales, ni depender directa o indirectamente de una sede de otra región.

Art. 18. – *Funciones.* Los Centros de Producción Musical tendrán las siguientes funciones:

- a) Implementar un sistema de vales de producción para ser utilizados en cualquiera de las instancias del proceso de producción musical;
- b) Evaluar los proyectos, a fin de asignar los vales correspondientes que presenten los músicos nacionales registrados independientes, ya sea como solistas o como agrupaciones musicales nacionales registradas independientes;
- c) Crear un circuito estable de música en vivo que contará con vales de difusión para publicar los distintos espectáculos. Dichos vales permitirán mayores beneficios en proporción a los espectáculos realizados con músicos nacionales o agrupaciones musicales nacionales que se hayan inscripto en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales;
- d) Convocar a concurso abierto a medios de comunicación locales a fin de pautar publicidad sobre los espectáculos que se desarrollen dentro del circuito estable de música en vivo. Los representantes de dicho espacio controlarán y evaluarán las cualidades, antecedentes y precios de los medios que se presenten;
- e) Convocar a concurso abierto a establecimientos privados que deseen formar parte del circuito estable de música en vivo;
- f) Convocar a concurso abierto a proveedores de bienes y servicios de acuerdo con las distintas instancias del proceso de producción musical. Dicho concurso se realizará privilegiando las industrias locales. En los casos en que la actividad a licitar no se desarrolle en esa región o no reúna las calidades exigidas el directorio podrá ser quien convoque a concurso.

La implementación de las funciones arriba mencionadas se realizará con la participación del representante del INAMU, de las asociaciones de músicos y las asociaciones de establecimientos privados donde se desarrolle música en vivo.

Art. 19. – *Conformación y funciones del Centro Cultural y Social.* El centro cultural y social estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad musical en los sectores más postergados de nuestro país.

Art. 20. – *Conformación y funciones del Centro de Subsidios y Créditos.* El Centro de Subsidios y Créditos estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función la evaluación y otorgamiento de subsidios y créditos destinados a financiar proyectos de la actividad musical.

Art. 21. – *Conformación y funciones del Centro de Formación Integral del Músico.* El Centro de Formación Integral del Músico estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función promover conocimientos sobre el arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual, y de todo lo que aporte al desarrollo del artista.

Art. 22. – *Sanciones por incumplimiento.* Los beneficiarios que destinen el monto del subsidio, del crédito y/o de los vales de producción o difusión al financiamiento de fines distintos al objeto del mismo, no lo ejecuten en las condiciones establecidas, y/o lo cedan total o parcialmente, deberán pagar una multa por un valor equivalente de hasta el triple del monto del subsidio, del crédito y/o del vale otorgado y serán excluidos en forma permanente de los beneficios del INAMU, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudiesen corresponder.

Art. 23. – *Creación de sedes provinciales.* Se podrán crear sedes provinciales a propuesta del comité representativo y sujeto a la aprobación de la asamblea federal, con la correspondiente reasignación de responsabilidades y recursos de la sede regional de pertenencia.

Art. 24. – *Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales.* Créase el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales.

La inscripción en el registro se efectuará por medio de una declaración jurada sobre su condición de músico, sin examen, por la cual se otorgará la credencial de músico nacional registrado y la misma será obligatoria para obtener los beneficios que pudieran otorgarse a partir de la presente ley. Cada una de las Sedes tendrá la responsabilidad de gestionar las inscripciones y actualizaciones del mismo que se realizarán cada tres (3) años.

#### CAPÍTULO 4

##### *Financiamiento y utilización de los recursos*

Art. 25. – *Fondo de financiamiento.* Créase el Fondo de Financiamiento del INAMU que estará constituido por los siguientes recursos:

- a) El dos por ciento (2%) de los fondos recaudados de acuerdo al artículo 97, inciso g, de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual;

- b) Los importes surgidos de multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen por disposición de la presente ley;
- c) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean estatales o privadas, realizadas por personas físicas o jurídicas, así como todos los recursos que pudiera aportar el Estado nacional;
- d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio;
- e) Los provenientes de la venta de bienes y locaciones de obra o de servicios;
- f) Las recaudaciones que obtengan las actividades musicales especiales dispuestas por el INAMU;
- g) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer musical;
- h) La comercialización de espacios de publicidad que se contraten en los espectáculos musicales;
- i) Los aportes eventuales de las jurisdicciones provinciales o municipales para la Sede respectiva;
- j) Los aportes eventuales de organismos nacionales e internacionales;
- k) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores que se derive de la gestión del organismo;
- l) Los gravámenes específicos que a los fines de esta Ley pudieran crearse en el futuro.

Art. 26. – *Recursos del directorio.* De los recursos anuales del INAMU no más del veinte por ciento (20%) podrá ser afectado al directorio. De este monto, se deberá destinar no menos del cincuenta (50%) en subsidios nacionales.

Art. 27. – *Recursos de las sedes regionales.* De los recursos anuales del INAMU se distribuirá no menos del cuarenta por ciento (40%) entre las sedes regionales en forma igualitaria.

Art. 28. – *Recursos de los Centros de Producción Musical.* Cada sede regional deberá afectar –descontados los gastos administrativos de funcionamiento– no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus recursos a los centros de producción musical distribuyéndose proporcionalmente entre las diferentes modalidades: música en vivo, música grabada y difusión.

Si no pudiere ejecutarse la totalidad de dichos fondos, los mismos deberán trasladarse al período siguiente.

Art. 29. – *Gastos administrativos de funcionamiento de las sedes.* Los gastos administrativos de funcionamiento de las sedes no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total de sus recursos.

Art. 30. – *Mecanismos de control.* El INAMU se sujetará en lo referido a la formulación, ejecución, cierre

de ejercicio presupuestario y control, a lo establecido en la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

Art. 31. – *Actuación necesaria de músico nacional.* En ocasión de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél. En todos los casos el productor del evento suscribirá con el músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación.

El músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada será elegido por el productor de dicho evento.

Art. 32. – *Sanción por incumplimiento.* En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el productor de dicho evento deberá pagar una multa por un valor equivalente al doce por ciento (12%) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de dicho músico extranjero o agrupación musical extranjera.

Art. 33. – *Participación en los medios de comunicación.* Los medios audiovisuales que compongan la Radio y la Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir y difundir las actividades, las agendas de espectáculos de música en vivo y cualquier otra actividad que el INAMU considere que deba difundirse, entendiéndose que los mencionados contenidos son de interés público.

Esta cuota no deberá ser menor al cero con cinco por ciento (0,5%) mensual de la totalidad de la emisión de los medios mencionados, y deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación.

## CAPÍTULO 5

### Disposiciones finales

Art. 34. – *Reglamentación.* La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días de su aprobación.

Art. 35. – *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Sala de las comisiones, 10 de octubre de 2012.

*Roy Cortina. – Mario N. Oporto. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa Álvarez. – Mirta A. Pastoriza. – Walter M. Santillán. – Nora E. Videla. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Gloria Bidegain. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Hugo Castañón. – María E. P. Chieno. – Ricardo O. Cuccovillo.*



– Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Osvaldo E. Elorriaga. – Anabel Fernández Sagasti. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio. – Mónica E. Gutiérrez. – Olga E. Guzmán. – Juan C. I. Junio. – Claudio R. Lozano. – Julio O. Martínez. – Oscar A. Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Pedro O. Molas. – Graciela Navarro. – Sergio H. Pansa. – Julia A. Perié. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Javier H. Tineo. – Walter R. Wayar. – María E. Zamarreño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Calcagno y Maillmann, Pietragalla Corti, Santillán, Grosso, Cleri, Larroque y De Pedro y de las señoras diputadas Mendoza, Fernández Sagasti y Alonso (M. L.) por el que se crea el Instituto Nacional de la Música (INAMU). Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta la pluralidad de voces y expresiones musicales de todas las regiones de nuestro país, con criterios federales y redistributivos en términos económicos y culturales. En tal sentido, estructurar en este proyecto las herramientas necesarias para fomentar la actividad musical en general y la nacional en particular, resulta imperiosa para profundizar nuestra identidad como argentinos e integrantes del espacio latinoamericano. Asimismo, cabe mencionar como antecedente el tratamiento del expediente. S.-2.214/10, iniciativa del señor senador Calcagno y de otras señoras y señores senadores, que obtuvo dictamen favorable de las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado, el día 31 de agosto de 2011, con Orden del Día N° 572, pero que perdió estado parlamentario. Por lo expuesto, y ante la necesidad de contar con una herramienta necesaria que posibilite el desarrollo de la actividad musical, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Artículo 1° – *Objeto*. Esta ley tiene por objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Art. 2° – *Modalidades*. A los efectos de la presente ley se consideran las siguientes modalidades:

- a) *Música en vivo*: la que se interprete en forma directa frente al público;
- b) *Producción de música grabada*: la que tenga relación directa con las diferentes instancias del proceso de realización de fonogramas y/o videogramas;
- c) *Formación integral del músico*: la que tenga relación directa con el conocimiento del arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual y de todo lo que aporte al desarrollo como artista;
- d) *Difusión*: la que tenga relación directa con la comunicación pública de un hecho musical a través de cualquier vía, medio o tecnología creado o que se cree en el futuro;
- e) *Promoción cultural y social*: la que tenga relación directa con el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad musical en los sectores más postergados de nuestro país.

Art. 3° – *Creación y objetivo*. Créase el Instituto Nacional de la Música, en adelante el INAMU, que actúa en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación cuyo objetivo es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Art. 4° – *Estatuto legal*. El INAMU, como ente público no estatal, se rige por el estatuto y reglamento interno que elabore el directorio y apruebe la asamblea federal y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Art. 5° – *Funciones*. Son funciones del INAMU:

- a) Promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en esta ley;
- b) Proteger la música en vivo, coordinando y fomentando los establecimientos con acceso al público donde se realice habitualmente actividad musical, en especial los centros culturales, clubes de música, bares culturales, auditorios, peñas, festivales, festividades tradicionales y espacios no convencionales de música de nuestro país;
- c) Fomentar la producción fonográfica y de videogramas nacionales, su distribución y su difusión;
- d) Propiciar entre los músicos el conocimiento de los alcances de la propiedad intelectual, de las instituciones de gestión colectiva, así como de aquellas instituciones que defienden sus intereses y derechos como trabajadores;
- e) Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los músicos en todas sus expresiones y

especialidades y estimular la enseñanza de la música.

Art. 6º – *Conducción y administración.* El INAMU está conducido y administrado por un directorio, una asamblea federal y un comité representativo.

A los integrantes de estos órganos les está vedado presentar proyectos para obtener subsidios, créditos, vales de producción y difusión, como persona física o jurídica, por sí mismos o por interpósita persona.

Art. 7º – *Conformación del directorio.* El directorio está integrado por: un (1) presidente y un (1) vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o delegación expresa de éste. Ambos serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo nacional.

El presidente y el vicepresidente tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

Deben acreditar idoneidad y antecedentes profesionales en el arte de la música y/o en la gestión cultural musical.

En caso de vacancia de ambos por muerte, renuncia u otra causa, el Poder Ejecutivo nacional designará nuevos representantes.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.

Art. 8º – *Funciones.* Son funciones del directorio:

- a) Elaborar el estatuto y reglamento interno, que regulen el funcionamiento del INAMU, los que serán sometidos a consideración de la asamblea federal para su aprobación;
- b) Elaborar un Plan Anual de Acción y Presupuesto General del INAMU, que serán sometidos a consideración de la asamblea federal para su aprobación;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la asamblea federal;
- d) Convocar a sesiones al comité representativo;
- e) Elegir y designar, de la terna de candidatos propuesta por el comité representativo, los coordinadores de las sedes regionales;
- f) Gestionar, percibir y administrar el fondo de financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo;
- g) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin;

h) Instrumentar las convocatorias para la presentación de proyectos destinados a subsidios nacionales;

i) Conformar una fonoteca nacional con el objeto de resguardar el patrimonio que conforman los diferentes estilos musicales del país e integrar la información con otros archivos musicales existentes;

j) Promover la música nacional en el exterior;

k) Crear, mantener y actualizar el Registro Único de Músicos y Agrupaciones Musicales Nacionales;

l) Asesorar a otros organismos del Estado en asuntos en que se encuentre involucrada la actividad musical;

m) Elaborar un informe anual sobre la ejecución de la presente ley;

n) Implementar los mecanismos de control e imponer las sanciones previstas en la presente ley.

Art. 9º – *Conformación de la asamblea federal.* La asamblea federal está presidida por el presidente del INAMU e integrada por un (1) representante gubernamental del ámbito de la cultura por provincia y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

Los integrantes de la asamblea federal ejercen sus funciones ad honorem y sus gastos serán financiados por las jurisdicciones de procedencia.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.

Art. 10. – *Funciones.* Son funciones de la asamblea federal:

a) Aprobar el estatuto y reglamento interno elaborados por el directorio;

b) Aprobar el Plan Anual de Acción y el Presupuesto General del INAMU, elaborados por el directorio;

c) Designar cada dos (2) años a cinco (5) miembros para integrar el comité representativo, uno por cada región cultural, los cuales deberán ser personalidades relevantes del ámbito de la música;

d) Aprobar o rechazar, a propuesta del comité representativo, la creación de sedes provinciales.

Art. 11. – *Conformación del comité representativo.* El comité representativo está integrado por diecisiete (17) miembros de los cuales: cinco (5) serán propuestos por la asamblea federal, nombrando personalidades relevantes del ámbito de la música, uno (1) por cada región cultural, y los restantes doce (12) por las entidades que, con personería jurídica o gre-

mial, representen a los sectores de la actividad musical nacional, las que propondrán a personalidades relevantes por cada sector de la música, enumerados a continuación: un (1) representante de los autores y compositores, un (1) representante de los intérpretes, un (1) representante de asociaciones sindicales, dos (2) representantes de los productores fonográficos nacionales de los cuales uno (1) de ellos deberá ser productor fonográfico nacional independiente, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión estatal, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión privada, dos (2) músicos nacionales registrados independientes, un (1) representante de los establecimientos donde se ejecuta música en vivo, un (1) representante de productores de eventos musicales, un (1) representante por las asociaciones de representantes artísticos.

Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha propuesta será resuelta en forma conjunta y en caso de que la misma no se resuelva será elegida la propuesta correspondiente a la entidad con mayor cantidad de asociados, según padrones actualizados.

Los miembros del comité representativo tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo. Los integrantes del comité representativo ejercen sus funciones ad honórem.

Art. 12. – *Funciones.* Son funciones del comité representativo:

- a) Proponer una terna de candidatos al directorio para elegir al coordinador de cada sede regional del INAMU;
- b) Proponer a la asamblea federal la creación de sedes provinciales para su aprobación;
- c) Constituirse en comité evaluador de los proyectos presentados en las convocatorias para subsidios nacionales realizados por el directorio;
- d) Asistir a las sesiones convocadas por el directorio.

Art. 13. – *Regiones culturales.* A los fines de la presente ley se consideran regiones culturales a las siguientes:

- a) Región Centro: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincias de Buenos Aires y Córdoba;
- b) Región Nuevo Cuyo: provincias de Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis;
- c) Región NEA: provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa;
- d) Región Patagónica: provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa;
- e) Región NOA: provincias de Jujuy, Tucumán, Salta, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 14. – *Creación de sedes regionales.* Se creará una sede en cada región cultural. El coordinador re-

gional es la máxima autoridad de cada región. Tendrá un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un único período consecutivo. Será una personalidad relevante de la actividad musical elegida por el directorio a propuesta del comité representativo.

Art. 15. – *Conformación de las sedes regionales.* Cada sede regional estará conformada de la siguiente manera:

- a) Centro de producción musical;
- b) Centro cultural y social;
- c) Centro de subsidios y créditos;
- d) Centro de formación integral del músico.

Art. 16. – *Conformación de los centros de producción musical.* Los centros de producción musical estarán compuestos por tres modalidades:

- a) Música en vivo;
- b) Difusión;
- c) Música grabada.

Las tres modalidades estarán conformadas por un representante del INAMU elegido por el coordinador regional de cada sede y representantes de asociaciones de músicos. A su vez, las dos primeras estarán conformadas por representantes de asociaciones de establecimientos privados donde se desarrolle música en vivo.

Dichas asociaciones deberán contar con personería jurídica de la jurisdicción que representen, deberán financiarse con recursos propios generados por el aporte voluntario de sus asociados y no podrán ser filiales, ni depender directa o indirectamente de una sede de otra región.

Art. 17. – *Funciones.* Los centros de producción musical tendrán las siguientes funciones:

- a) Implementar un sistema de vales de producción para ser utilizados en cualquiera de las instancias del proceso de producción musical;
- b) Evaluar los proyectos, a fin de asignar los vales correspondientes, que presenten los músicos nacionales registrados independientes, ya sea como solistas o como agrupaciones musicales nacionales registradas independientes;
- c) Crear un circuito estable de música en vivo que contará con vales de difusión para publicitar los distintos espectáculos. Dichos vales permitirán mayores beneficios en proporción a los espectáculos realizados con músicos nacionales o agrupaciones musicales nacionales que se hayan inscrito en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales;
- d) Convocar a concurso abierto a medios de comunicación locales a fin de pautar publicidad sobre los espectáculos que se desarrollen dentro del circuito estable de música en vivo. Los representantes de dicho espacio controlarán y

evaluarán las cualidades, antecedentes y precios de los medios que se presenten;

- e) Convocar a concurso abierto a establecimientos privados que deseen formar parte del circuito estable de música en vivo;
- f) Convocar a concurso abierto a proveedores de bienes y servicios de acuerdo con las distintas instancias del proceso de producción musical. Dicho concurso se realizará privilegiando las industrias locales. En los casos en que la actividad a licitar no se desarrolle en esa región o no reúna las calidades exigidas el directorio podrá ser quien convoque a concurso.

La implementación de las funciones arriba mencionadas se realizará con la participación del representante del INAMU, de las asociaciones de músicos y las asociaciones de establecimientos privados donde se desarrolle música en vivo.

Art. 18. – *Conformación y funciones del centro cultural y social.* El centro cultural y social estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad musical en los sectores más postergados de nuestro país.

Art. 19. – *Conformación y funciones del centro de subsidios y créditos.* El centro de subsidios y créditos estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función la evaluación y otorgamiento de subsidios y créditos destinados a financiar proyectos de la actividad musical.

Art. 20. – *Conformación y funciones del centro de formación integral del músico.* El centro de formación integral del músico estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función promover conocimientos sobre el arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual, y de todo lo que aporte al desarrollo del artista.

Art. 21. – *Sanciones por incumplimiento.* Los beneficiarios que destinen el monto del subsidio, del crédito y/o de los vales de producción o difusión al financiamiento de fines distintos al objeto del mismo, no lo ejecuten en las condiciones establecidas, y/o lo cedan total o parcialmente, deberán pagar una multa por un valor equivalente de hasta el triple del monto del subsidio, del crédito y/o del vale otorgado y serán excluidos en forma permanente de los beneficios del INAMU, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudiesen corresponder.

Art. 22. – *Creación de sedes provinciales.* Se podrán crear sedes provinciales a propuesta del comité representativo y sujeto a la aprobación de la asamblea federal, con la correspondiente reasignación de responsabilidades y recursos de la sede regional de pertenencia.

Art. 23. – *Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales.* Créase el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales.

La inscripción en el registro se efectuará por medio de una declaración jurada sobre su condición de músico, sin examen, por la cual se otorgará la credencial de músico nacional registrado y la misma será obligatoria para obtener los beneficios que pudieran otorgarse a partir de la presente ley. Cada una de las sedes tendrá la responsabilidad de gestionar las inscripciones y actualizaciones del mismo que se realizarán cada tres (3) años.

Art. 24. – *Fondo de financiamiento.* Créase el fondo de financiamiento del INAMU que estará constituido por los siguientes recursos:

- a) El dos por ciento (2 %) de los fondos recaudados de acuerdo al artículo 97, inciso g), de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual;
- b) Los importes surgidos de multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen por disposición de la presente ley;
- c) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean estatales o privadas, realizadas por personas físicas o jurídicas, así como todos los recursos que pudiera aportar el Estado nacional;
- d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio;
- e) Los provenientes de la venta de bienes y locaciones de obra o de servicios;
- f) Las recaudaciones que obtengan las actividades musicales especiales dispuestas por el INAMU;
- g) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer musical;
- h) La comercialización de espacios de publicidad que se contraten en los espectáculos musicales;
- i) Los aportes eventuales de las jurisdicciones provinciales o municipales para la sede respectiva;
- j) Los aportes eventuales de organismos nacionales e internacionales;
- k) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores que se derive de la gestión del organismo;
- l) Los gravámenes específicos que a los fines de esta ley pudieran crearse en el futuro.

Art. 25. – *Recursos del directorio.* De los recursos anuales del INAMU no más del veinte por ciento (20 %) podrá ser afectado al directorio. De este monto, se deberá destinar no menos del cincuenta (50 %) en subsidios nacionales.



Art. 26. – *Recursos de las sedes regionales.* De los recursos anuales del INAMU se distribuirá no menos del cuarenta por ciento (40 %) entre las sedes regionales en forma igualitaria.

Art. 27. – *Recursos de los centros de producción musical.* Cada sede regional deberá afectar –descontados los gastos administrativos de funcionamiento– no menos del cincuenta por ciento (50 %) de sus recursos a los centros de producción musical distribuyéndose proporcionalmente entre las diferentes modalidades: música en vivo, música grabada y difusión.

Si no pudiere ejecutarse la totalidad de dichos fondos, los mismos deberán trasladarse al período siguiente.

Art. 28. – *Gastos administrativos de funcionamiento de las sedes.* Los gastos administrativos de funcionamiento de las sedes no podrán exceder el veinte por ciento (20 %) del monto total de sus recursos.

Art. 29. – *Mecanismos de control.* El INAMU se sujetará en lo referido a la formulación, ejecución, cierre de ejercicio presupuestario y control, a lo establecido en la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

Art. 30. – *Actuación necesaria de músico nacional.* En ocasión de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél. En todos los casos, el productor del evento suscribirá con el músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación.

El músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada será elegido por el productor de dicho evento.

Art. 31. – *Sanción por incumplimiento.* En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el productor de dicho evento deberá pagar una multa por un valor equivalente al doce por ciento (12 %) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de dicho músico extranjero o agrupación musical extranjera.

Art. 32. – *Participación en los medios de comunicación.* Los medios audiovisuales que compongan la Radio y la Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir y difundir las actividades, las agendas de espectáculos de música en vivo y cualquier otra actividad que el INAMU considere que deba difundirse, entendiéndose que los mencionados contenidos son de interés público.

Esta cuota no deberá ser menor al cero con cinco por ciento (0,5 %) mensual de la totalidad de la emi-

sión de los medios mencionados, y deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación.

Art. 33. – *Reglamentación.* La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días de su aprobación.

Art. 34. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eric Calcagno y Maillmann. – María Luz Alonso. – Marcos Cleri. – Eduardo E. De Pedro. – Anabel Fernández Sagasti. – Leonardo Grosso. – Andrés Larroque. – Mayra Mendoza. – Horacio Pietragalla Corti. – Walter M. Santillán.*

#### ANEXO I

A todos los efectos de la presente ley se entenderá:

*a) Músico nacional:* la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música.

*b) Agrupación musical nacional:* dos o más músicos nacionales que se hayan registrado y se presenten bajo un mismo nombre.

*c) Actividad musical:* toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos por parte de los músicos.

*d) Actividad musical nacional:* toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos realizada por músicos nacionales registrados.

*e) Músico nacional registrado:* aquel músico nacional que se haya inscrito en el Registro de Músicos y Agrupaciones Musicales Nacionales.

*f) Músico nacional registrado independiente:* es el músico nacional registrado que no posea contrato o condicionamiento alguno que restrinja el ejercicio de su libertad artística y/o que sea autor o intérprete ejerciendo los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra.

*g) Fonograma nacional:* la fijación sonora de una ejecución o de otros sonidos realizada por o a la orden de un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado. A efectos de esta ley se adopta para fonograma la definición del artículo 1º del Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas (Ginebra 29/10/71, ratificado por ley 19.963).

*h) Videograma nacional:* la fijación de obras audiovisuales de contenido primordialmente musical (fijación de audio e imagen) realizada por o a la orden de

un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado.

i) *Productor fonográfico*: toda persona física o jurídica que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte.

j) *Productor fonográfico nacional*: la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, o la persona jurídica constituida en el país que no se halle controlada directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera, que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas y/o videogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte.

k) *Músico extranjero*: la persona física de nacionalidad extranjera, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música.

l) *Agrupación musical extranjera*: dos o más músicos extranjeros que se presenten bajo un mismo nombre.

m) *Productor fonográfico nacional independiente*: es cuando el autor y/o intérprete ejerce los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra.

n) *Vale de producción*: orden pura y simple de canje, para sólo una de las instancias del proceso de producción y/o publicación de fonogramas y/o videogramas realizada por músicos nacionales registrados independientes, a fin de beneficiar al proyecto artístico con una producción técnica prestada con herramientas profesionales. Son intransferibles.

o) *Vale de difusión*: orden pura y simple de canje para que los espacios donde se desarrolle música en vivo, y formen parte del circuito estable, puedan acceder a los medios de comunicación, difusión y publicitarios ya sean privados o estatales. Son intransferibles.

## II

### DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

(Orden del Día N° 998)

#### Dictamen de mayoría<sup>1</sup>

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pillati Vergara, Grosso, Perié, Kunkel, Pietragalla Corti, Kosiner, Larroque y De Pedro, por el que se instituye el día 16 de septiembre de cada año, como Día Nacional de la Juventud,

1. Artículo 108 del reglamento.

en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2012.

*Remo G. Carlotto. – Luis F. J. Cigogna. – Manuel Garrido. – Fabián D. Rogel. – Jorge Rivas.<sup>2</sup> – Horacio Pietragalla Corti. – Raúl Alfonsín. – Elsa M. Álvarez. – Omar S. Barchetta. – Raúl E. Barranteguy. – Stella M. Córdoba. – José M. Díaz Bancalari. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Nora G. Iturraspe. – Sandra M. Mendoza. – Manuel I. Molina. – Carmen R. Nebreda. – María G. Ocaña. – Juan M. Pais. – Héctor H. Piemonte. – Antonio S. Riestra. – Silvia L. Risko. – Aída D. Ruiz. – Walter M. Santillán. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia Terada.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María I. Pillati Vergara. – Leonardo Grosso. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Andrés Larroque. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Pillati Vergara, Grosso, Perié, Kunkel, Pietragalla Corti, Kosiner, Larroque y De Pedro, por el que se instituye el día 16 de septiembre de cada año, como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices, decide solicitar a esta Honorable Cámara su sanción.

*Remo G. Carlotto.*

## II

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado el proyecto

2. Preguntado el diputado Jorge Rivas por el sentido de su voto, decidió firmar el presente dictamen. Andrea Fabiana Granson, jefa de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

de ley de los señores diputados Pillati Vergara, Grosso, Perié, Kunkel, Pietragalla Corti, Kosiner y Larroque, que tramitan bajo el expediente 1.246-D.-12, por el que se instituye el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2012.

*Julián M. Obiglio.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el día 26 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración del natalicio del beato Ceferino Namuncurá.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julián M. Obiglio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Ceferino Namuncurá, hijo mestizo del llonco araucano Manuel Namuncurá, Pie de Piedra en mapundungún, y de la cautiva Rosario Burgos, nació en la localidad de Chimpay, actual provincia de Río Negro, el 26 de agosto de 1886.

Desde muy pequeño, Ceferino estudió con los padres salesianos, quienes consideraban que la mejor manera de integrar a los indígenas al mundo moderno era a través de la educación. Fue así que establecieron colegios en la Patagonia, dentro de los cuales se formaron, recibiendo el mismo trato, tanto los hijos de los blancos como los de los indígenas. Los salesianos demostraron con este proyecto, progresista para su época, que no había desigualdades entre los argentinos y que somos todos hermanos, sin importar el origen étnico o religioso ni su clase social.

Ceferino inició sus estudios sacerdotales en Viedma y los continuó en Turín, Italia, ya que esperaban que allí se recuperase de sus crónicas afecciones respiratorias. Ceferino murió en Roma a la temprana edad de 18 años el 11 de mayo de 1905. Sus restos fueron repatriados en 1924, para ser enterrado en la ciudad de Pedro Luro, provincia de Buenos Aires. En 2009, sus cenizas fueron trasladadas bajo rito araucano al departamento de Huilliches, provincia del Neuquén, donde reposan en la actualidad.

Ceferino creció en una Patagonia que acababa de enfrentar a las dos sangres que corrían por sus venas, y en lugar de alimentar el odio, prefirió las vías que conducen a la paz y la fraternidad. En su sola figura se une el indígena con el blanco; el pagano con el cristiano; el mal llamado salvaje con el portador del modernismo. Pero en lugar de exaltar las diferencias,

con Ceferino se rescata lo igual, lo humano, lo nuevo, lo argentino. La fugaz pero virtuosa vida del joven Ceferino Namuncurá, es un ejemplo de lo que se puede lograr cuando el amor y la unidad se ponen por encima de la división y el odio.

En la plena convicción de que el beato Ceferino Namuncurá es un referente para una juventud necesitada hoy más que nunca de valores que, más que hacerle recordar luchas fratricidas de las cuales no formó parte, y rencores conducentes a la irreconciliación de sus mayores, la conduzcan al hermanamiento de todos los argentinos con la mirada puesta en el futuro. Por tal motivo proponemos el aniversario de su natalicio como el del Día Nacional de la Juventud.

*Julián M. Obiglio.*

III

ESTABLECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL CON CARÁCTER ASIMILABLE A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

(Orden del Día N° 1.258)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Industria han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gdansky y de la señora diputada Conti por el que se establece que la actividad audiovisual es una actividad asimilable a la actividad industrial, y han tenido a la vista el expediente 76-D.-12, de autoría de la señora diputada Conti, sobre el mismo tema; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – *Objeto.* Toda actividad desarrollada por las diferentes ramas audiovisuales que se encuentren comprendidas en el artículo 57 de la ley 17.741, de fomento de la actividad cinematográfica nacional (t. o. 2001), es considerada como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.

Art. 2° – *Invitación.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de octubre de 2012.

*Roy Cortina. – Daniel Germano. – Margarita Ferrá de Bartol. – Carlos E. Gdansky. – Elsa M. Álvarez. – María del Carmen Bianchi. – Juan C. I. Junio. – Mirta A. Pastoriza. – Walter M. Santillán.*

– José R. Brillo. – Nora E. Videla. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Lino W. Aguilar. – Gumersindo F. Alonso. – Miguel Á. Bazze. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Isaac B. Bromberg. – Patricia Bullrich. – Eric Calcagno y Maillmann. – María E. P. Chieno. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Claudia A. Giaccone. – Olga E. Guzmán. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – Pedro O. Molas. – Graciela Navarro. – Mario R. Negri. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Cornelia Schmidt Liermann. – Rubén D. Sciotto.

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Industria han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gdansky y de la señora diputada Conti por el que se establece que las tareas desarrolladas por las diferentes ramas de la actividad audiovisual que se encuentren comprendidas en el artículo 57 de la ley 17.741, de fomento de la actividad cinematográfica nacional (t. o. 2001), son consideradas como una actividad productiva asimilable a una actividad industrial, y han tenido a la vista el expediente 76-D.-12, de autoría de la señora diputada Conti, sobre el mismo tema. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tomado como referencia la ley 25.856, por la que se declaró a la producción de software como una actividad productiva asimilable a la actividad industrial. En virtud de la citada norma, la actividad ha tenido un efecto transformador, tanto en la generación de empleo como en el crecimiento en el número de empresas, y un considerable aumento de las exportaciones. En tal sentido, impulsar esta iniciativa posibilitaría estimular aún más las actividades audiovisuales, que han tenido un desarrollo descollante, gracias al excelente nivel de productores, directores y técnicos argentinos. Es importante destacar que este proyecto tiene como antecedentes el expediente 2.687-D.-08, de autoría de los señores diputados Coscia (m. c.), Ilarregui (m. c.) y Gioja (m. c.) y de la señora diputada Vaca Narvaja (m. c.), y el expediente 76-D.-12, de autoría de la señora diputada Conti. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Roy Cortina.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto.* Deberá considerarse como una actividad productiva de transformación, asimilable a

una actividad industrial, a las tareas desarrolladas por las diferentes ramas de la actividad audiovisual, que se encuentren comprendidas en el artículo 57 de la ley 17.741 (t. o. 2001).

Art. 2º – *Invitación a provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar igual criterio al establecido en la presente ley, a los efectos del reconocimiento de la actividad audiovisual como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. Gdansky. – Diana B. Conti.*

#### IV

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 26.212, SOBRE LA COMPETENCIA E INTEGRACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE OBERÁ (MISIONES)

(Orden del Día Nº 666)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los diputados Risko, Leverberg, Ziegler y Llera, por el que se modifica el artículo 2º de la ley 26.212, de la competencia e integración del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 2º de la ley 26.212 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El Juzgado Federal de Oberá tendrá competencia en materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contenciosa administrativa, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal, y funcionará con cinco (5) secretarías, de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional; civil y comercial; laboral; de seguridad social y contencioso administrativo, y de ejecución fiscal.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 4º de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de menores, incapaces y ausentes y empleados administrativos a los que se refiere el anexo I de la presente ley.



Art. 3° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

Establézcase que las causas actualmente en trámite ante los juzgados federales de Posadas y Eldorado continuarán radicadas en dichos tribunales hasta sus conclusiones definitivas.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

*Jorge R. Yoma. – Roberto J. Feletti. – Miguel A. Giubergia. – Eric Calcagno y Maillmann. – Pablo F. J. Kosiner. – Natalia Gambaro. – Oscar E. N. Albrieu. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Atilio F. S. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Juan C. Díaz Roig. – Liliana Fadul. – Anabel Fernández Sagasti. – Juan C. Forconi. – María T. García. – Daniel Germano. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Julio C. Martínez. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Roberto F. Ríos. – Luis F. Sacca. – Javier H. Tineo. – Juan P. Tunessi. – Enrique A. Vaquié. – Rodolfo F. Yarade.*

En disidencia parcial:

*Alfonso De Prat Gay. – Pablo G. Tonelli.*

ANEXO I

*Poder Judicial de la Nación*

Magistrados y funcionarios

Jefe de primera instancia.....	1
Secretario de juzgado .....	5
Prosecretario Administrativo .....	5
<b>Subtotal .....</b>	<b>11</b>

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho .....	5
Secretario privado. ....	1
Oficial mayor .....	5
Oficial .....	5
Escribiente.....	5
Escribiente auxiliar .....	5
Auxiliar: .....	5
Prosecretario administrativo (habilitado)....	1
Perito médico (médico legista) .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>33</b>

Personal de servicio, obrero y maestranza:

Medio oficial .....	5
<b>Subtotal .....</b>	<b>5</b>
<b>Total general .....</b>	<b>49</b>

*Ministerio Público Fiscal*

Fiscalía

Magistrados y funcionarios

Fiscal de primera instancia.....	1
Secretario .....	1
Prosecretario administrativo .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>3</b>

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho .....	1
Oficial mayor .....	1
Oficial .....	1
Escribiente.....	1
Escribiente auxiliar .....	1
Auxiliar .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>6</b>

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>1</b>
<b>Total general .....</b>	<b>10</b>

*Ministerio Público de la Defensa*

Defensoría

Magistrados y funcionarios

Defensor público de primera instancia .....	1
Secretario .....	1
Prosecretario administrativo .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>3</b>

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho .....	1
Oficial mayor .....	1
Oficial .....	1
Escribiente.....	1
Escribiente auxiliar .....	1
Auxiliar .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>6</b>

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>1</b>
<b>Total general .....</b>	<b>10</b>

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los diputados Risko, Leverberg, Ziegler y Llera, por el que se modifica el artículo 2º de la ley 26.212, de la competencia e integración del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones; y luego de un exhaustivo análisis resuelven modificarlo y así aconsejan su sanción.

*Jorge R. Yoma.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 2º de la ley 26.212, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El Juzgado Federal de Oberá tendrá competencia en materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contenciosa administrativa, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal y funcionará con cinco (5) secretarías y veinticuatro (24) cargos de empleados administrativos y técnicos de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional, civil y comercial, laboral, de seguridad social y contencioso administrativo y de ejecución fiscal.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 4º de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de menores, incapaces y ausentes y empleados administrativos a los que se refiere el anexo I de la presente ley.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

Establézcase que las causas actualmente en trámite ante los juzgados federales de Posadas y Eldorado continuarán redicadas en dichos tribunales hasta sus conclusiones definitivas.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia L. Risko. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Alex R. Ziegler.*

## V

## DECLARACIÓN DEL 2012 COMO AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS

(Orden del Día N° 658)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado los proyectos de ley del señor diputado Ziegler y de los señores diputados Heller, Raimundi, Junio, Sabbatella y Harispe; y han tenido a la vista los proyectos de ley 3.045-D.-11; 4.730-D.-11 y 4.732-D.-11 del señor diputado Rodolfo Fernández y el proyecto de declaración 558-D.-12 del señor diputado Orsolini, todos ellos referidos a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declarar al año 2012 como Año de las Cooperativas.

Art. 2º – Adherir a la resolución A/RES/64/136 del 18 de diciembre de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas, por la que se proclama al año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas.

Art. 3º – Adherir a la celebración del Congreso Argentino de las Cooperativas 2012, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2012 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de agosto de 2012.

*Pablo E. Orsolini. – Guillermo R. Carmona. – Victoria A. Donda Pérez. – Jorge O. Chemes. – Alfredo N. Atanasof. – Juan C. Zabalza. – Eduardo A. Amadeo. – Omar S. Barchetta. – Rosana A. Bertone. – Mara Brawer. – Carlos A. Carranza. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Rodolfo A. Fernández. – Araceli Ferreyra. – Claudia A. Giaccone. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Nora G. Iturraspe. – Claudio Lozano. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Ramona Pucheta. – Margarita R. Stolbizer. – Graciela S. Villata.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado los proyectos de ley del señor diputado Ziegler y de los

señores diputados Heller, Raimundi, Junio, Sabbatella y Harispe; y han tenido a la vista los proyectos de ley 3.045-D.-11; 4.730-D.-11 y 4.732-D.-11 del señor diputado Rodolfo Fernández y el proyecto de declaración 558-D.-12 del señor diputado Orsolini, todos ellos referidos a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de las iniciativas, por lo que aconsejan su sanción haciendo suyos los fundamentos.

*Pablo E. Orsolini.*

## FUNDAMENTOS

### 1

Señor presidente:

El 18 de diciembre de 2009, en su 64º Reunión General, la ONU declaró 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas, por medio de la resolución 64/136, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el voto afirmativo de representantes de 55 países.

Es la primera vez en la historia que un año será dedicado a este sector, lo que implica el reconocimiento del cooperativismo como un factor indispensable para mejorar la calidad de vida de los pueblos y dotar de mayor eficiencia a la economía de las naciones.

A través de dicha disposición se insta a los Estados miembros a que, mediante diferentes actividades canalizadas a través de los diferentes niveles estatales, se promueva el cooperativismo y aumente la conciencia sobre su contribución al desarrollo económico y social, y se promueva, fomente y facilite la realización de eventos sobre el cooperativismo y su influencia socioeconómica, alentando y facilitando el establecimiento y desarrollo de las cooperativas. Asimismo, insta a trabajar en todas aquellas actividades que ayuden a concientizar a la sociedad en general sobre la contribución de las cooperativas a la generación de empleo y al desarrollo socioeconómico de los países, fomentando el establecimiento y el desarrollo de las mismas a través de medidas que implementen y/o promuevan la investigación, capacitación y asistencia técnica y fomenten su capacidad y el compromiso de incluir en los programas de las escuelas la realización de clases alusivas al espíritu del cooperativismo y su influencia en la comunidad.

En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la necesidad de conmemorar internacionalmente un día anual de las cooperativas. Éste se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año. En nuestro país fue instituido por la ley 24.333.

Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) saludó con beneplácito la proclamación de 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas; mediante un comunicado, señaló que “las cooperativas tienen un papel fundamental en la promoción del

desarrollo socioeconómico de cientos de millones de personas en todo el mundo, especialmente en tiempos de crisis”, afirmando que es “un reconocimiento a la labor de este tipo de organizaciones en la lucha contra la pobreza, el desarrollo sostenible, y la creación de empleos”. Agregó que actualmente las cooperativas dan trabajo a más de 100 millones de personas.

Según datos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en nuestro país existen 12.760 cooperativas registradas, con 9.392.713 asociados; ésta es una excelente plataforma para la conmemoración del año 2012. Que nos debe animar, por un lado, a trabajar por su consolidación y por un mayor protagonismo en la economía nacional y en la agenda internacional y, por otro, a prepararnos para dar a conocer bien lo que se hace y cómo se hace desde la gestión cooperativa.

La existencia de las cooperativas se asienta en la promoción de valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás, a través de la ayuda mutua plasmada en el accionar de un grupo para la solución de problemas comunes; el esfuerzo propio como motivación de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas; la responsabilidad en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas sustentado en un compromiso moral con los asociados; la democracia mediante la toma de decisiones con la participación y el protagonismo de sus asociados; la igualdad, dado que todos sus asociados tienen iguales derechos y deberes; la equidad mediante la justa distribución de los excedentes entre los miembros de la cooperativa; la solidaridad al apoyar y cooperar en la solución de los problemas de los asociados, la familia y la comunidad toda; la libertad, ya que cada quien puede decidir por sí mismo lo que mejor considere para su bienestar y el de su sociedad.

La proclamación del año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas muestra el grado de compromiso internacional con estas entidades, definiendo y fomentando el trabajo en conjunto del sector cooperativo con los gobiernos de los distintos países en sus diferentes niveles, a fin de contribuir a crear mayores medios de vida en los más diversos sectores económicos tanto en zonas urbanas como rurales.

Nuestro país ha dado y da muestras permanentes de la importancia de estas entidades para el logro del bien común en nuestra sociedad, ya que a lo largo de su existencia ha tenido un papel protagónico en la organización y prestación de servicios para sucesivas generaciones de habitantes a lo largo de todo nuestro territorio. La existencia de miles de cooperativas, en todas las ramas de la economía solidaria, ha contribuido a dar respuestas oportunas y eficaces para la provisión de energía eléctrica, agua potable, redes cloacales, telefonía urbana y rural, atención primaria de la salud y alta complejidad médica, construcción de viviendas, crédito, trabajo asociado, educación, consumo, segu-

ros, provisión de insumos, acopio, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios.

Por ello, señor presidente, creo oportuno y necesario aprobar este proyecto de ley, a fin de que nuestro país adhiera expresamente a la celebración del Año Internacional de las Cooperativas, a fin comprometer a todos los sectores a profundizar y ampliar el fecundo camino recorrido y el aporte decisivo del cooperativismo en la fundación, desarrollo y consolidación de innumerables localidades a lo largo y ancho de nuestro país. Resultando, además, la promoción de estas entidades una forma de incentivar el ejercicio de valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, como principios fundamentales a seguir y cultivar por nuestra sociedad.

Quienes creemos en dichos valores de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás como herramienta de desarrollo y bienestar debemos dar apoyo y comprometernos con este tipo de iniciativas a nivel internacional.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares que den su apoyo en la aprobación de este proyecto.

*Alex R. Ziegler.*

2

Señor presidente:

Por medio de la resolución 64/136, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el voto afirmativo de representantes de 55 países, se proclamó el año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas.

A través de dicha disposición se insta a los Estados miembros a que aprovechen ese período para promover las entidades cooperativas y aumentar la conciencia sobre su contribución a la evolución del ser humano sustentada en principios solidarios.

Desde esa matriz solidaria, las cooperativas, en sus más diversas formas, fomentan la máxima participación de las personas, cualquiera sea su condición, y trabajan para el desarrollo económico y social. Por ese motivo es que, cada vez con más frecuencia, estas instituciones constituyen un factor clave en la lucha por la erradicación de la pobreza.

En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la necesidad de conmemorar internacionalmente un día anual de las cooperativas. Éste se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año. En nuestro país fue instituido por la ley 24.333.

Esta celebración internacional implica el reconocimiento del cooperativismo como un factor indispensable para mejorar la calidad de vida de los pueblos y dotar de mayor eficiencia a la economía de las naciones.

En nuestro país todas las Constituciones provinciales tienen una valoración expresa y reconocimiento explícito del cooperativismo.

También se han manifestado en el mismo sentido la Organización Internacional del Trabajo, las Naciones Unidas y las normas jurídicas fundamentales de la mayoría de los países iberoamericanos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) saludó con beneplácito la proclamación de 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas. En un comunicado, la OIT señaló que “las cooperativas tienen un papel fundamental en la promoción del desarrollo socioeconómico de cientos de millones de personas en todo el mundo, especialmente en tiempos de crisis”.

Dicha organización internacional expresó que la proclamación dispuesta por la ONU es también “un reconocimiento a la labor de este tipo de organizaciones en la lucha contra la pobreza, el desarrollo sostenible y la creación de empleos. Agregó que actualmente las cooperativas dan trabajo a más de 100 millones de personas”.

Señor presidente, estamos seguros de que 2012, Año Internacional de las Cooperativas, servirá para impulsar al movimiento cooperativo mundial junto con la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) para crear una campaña global, a través de eventos destacados en todo el mundo y de mensajes específicos, que será utilizada para promover el modelo cooperativo.

Este hecho, que muestra el grado de compromiso con estas entidades, fomentará el trabajo en conjunto del movimiento cooperativo con los gobiernos para contribuir a crear mayores medios de vida en los más diversos sectores económicos y zonas urbanas y rurales.

Una de las tareas que tiene por delante el movimiento es aumentar la conciencia del público sobre el aporte de las cooperativas en la generación de empleo. Para ello, Naciones Unidas promoverá una labor amplia de investigación y reunión de datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas y su efecto socioeconómico global, así como también en el empleo, tanto a escala nacional como internacional, y fomentará también la formulación de políticas nacionales, concebidas mediante la armonización de las metodologías estadísticas.

En otro orden, la ONU considera que se debe alentar el crecimiento de las cooperativas financieras a fin de alcanzar el objetivo de “una financiación inclusiva mediante el acceso fácil a servicios financieros asequibles para todos”.

El cooperativismo, que encontró sus orígenes en 1844 cuando un grupo de obreros ingleses reunió sus intereses en forma legal (el primer almacén cooperativo de Rochdale), con autoimposición de reglas basadas en la solidaridad, es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada.

Las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. En la tradición de los funda-



dores, los socios de las cooperativas sostienen valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social y pre-ocupación por los demás.

Una muestra relevante de esto es que, en la actualidad, nuestro país exhibe cooperativas de servicios públicos en todas sus provincias y municipios.

Finalmente, y tal como expresa el documento de Cooperar –la Confederación Cooperativa de la República Argentina–, emitido en el mes de mayo de 2010 en homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo bajo el título “Por una Argentina solidaria y próspera”, “a lo largo de su fecunda existencia, el movimiento cooperativo ha jugado un papel fundamental en la organización y prestación de servicios para sucesivas generaciones de habitantes de nuestra extensa y generosa geografía.

”Desde 1898 y aun antes, el ejercicio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a través de miles de cooperativas, en todas las ramas de la economía solidaria, han contribuido a dar respuestas oportunas y eficaces para la provisión de energía eléctrica, agua potable, redes cloacales, telefonía urbana y rural, atención primaria de la salud y alta complejidad médica, construcción de viviendas, crédito, trabajo asociado, educación, consumo, seguros; provisión de insumos, acopio, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios.

”La historia del Bicentenario de la patria incluye el aporte decisivo del cooperativismo en la fundación, desarrollo y consolidación de innumerables localidades a lo largo y ancho de nuestro país. La cooperación ha dejado su marca indeleble en la configuración de la Argentina y exhibe en el presente una extraordinaria potencialidad, tanto por su dinámica empresarial, como por su peso específico en la generación de riqueza y su capacidad de gravitar en la agenda de los grandes temas nacionales”.

Señor presidente, por las razones expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos S. Heller. – Sergio A. Basteiro. – Vilma Ibarra. – Juan C. Junio. – Gastón Harispe. – Carlos A. Raimundi. – Jorge Rivas.<sup>1</sup> – Martín Sabbatella.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – La República Argentina adhiere al Año Internacional de las Cooperativas, a celebrarse en el

<sup>1</sup>. Conste que preguntado el señor diputado don Jorge Rivas si era su voluntad ser cofirmante del presente proyecto de ley, asintió. Oscar Morales, subdirector, Dirección Secretaría, Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

año 2012, proclamado por resolución A/RES/64/136 adoptada el 18 de diciembre de 2009 por la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alex R. Ziegler.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

ADHESIÓN AL AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 1º – La República Argentina adhiere al Año Internacional de las Cooperativas proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012.

Art. 2º – Invítase a los poderes del Estado, a los gobiernos provinciales y municipales, establecimientos educativos, entidades cooperativas, organizaciones no gubernamentales, demás organizaciones y asociaciones, a:

- a) Promover el cooperativismo y aumentar la conciencia sobre su contribución al desarrollo económico y social;
- b) Promover, fomentar, facilitar e impulsar la realización de conferencias, seminarios, charlas, cumbres y eventos sobre el cooperativismo y su influencia socioeconómica;
- c) Promover la investigación y recopilación de datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas, y su efecto socioeconómico global;
- d) Prestar colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas;
- e) Alentar, fomentar y facilitar el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas;
- f) Aumentar la conciencia del público sobre la contribución de las cooperativas a la generación de empleo y al desarrollo socioeconómico;
- g) Elaborar programas destinados a aumentar la capacidad de las cooperativas;
- h) Promover el crecimiento de las cooperativas financieras y de crédito;
- i) Tomar medidas que implementen o promuevan la investigación, el intercambio de buenas prácticas, capacitación, asistencia técnica y fomento de la capacidad de las cooperativas;
- j) Incluir en los programas de educación básica de las escuelas, la realización de clases alusivas al espíritu del cooperativismo y su influencia en la sociedad.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos S. Heller. – Sergio A. Basteiro. – Vilma Ibarra. – Juan C. Junio. – Gastón Harispe. – Carlos A. Raimundi. – Jorge Rivas.<sup>1</sup> – Martín Sabbatella.*

## VI

### ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN SOBRE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA DE LA LACTANCIA MATERNA

(Orden del Día N° 662)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Torfe y otros señores diputados, por el que se establece un régimen sobre la concientización de la lactancia materna; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Art. 2º – *Alcances.* A los efectos de esta ley quedan comprendidas, en el marco de las políticas públicas de lactancia materna, las siguientes acciones:

- a) Promoción de lactancia materna exclusiva y prácticas óptimas de alimentación en niños de hasta los seis (6) meses de edad;
- b) Promoción de lactancia materna continuada y alimentación complementaria oportuna para niños de hasta dos (2) años de vida;
- c) Difusión y accesibilidad a la información a los efectos de la concientización pública, en especial de las mujeres embarazadas;
- d) Promoción y apoyo a la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche materna.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Nación, el que debe coordinar su aplicación con

<sup>1</sup>. Conste que preguntado el señor diputado don Jorge Rivas si era su voluntad ser cofirmante del presente proyecto de declaración, asintió. Oscar Morales, subdirector, Dirección Secretaría. Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

las autoridades de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### TÍTULO II

##### *Objetivos*

Art. 4º – *Determinación de los objetivos.* En el marco de la promoción y la concientización pública de la lactancia materna son objetivos de la presente ley:

- a) Propiciar la práctica de la lactancia materna conforme lo establecido en la presente ley;
- b) Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación;
- c) Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las mujeres en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los veinticuatro (24) meses de vida de sus hijos;
- d) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación;
- e) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios;
- f) Promover la capacitación de los equipos de salud a fin de que se recomiende la lactancia materna conforme los alcances de la presente ley;
- g) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad;
- h) Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre alimentación infantil, lactancia materna y los factores socioculturales, legales y económicos que intervienen en ella;
- i) Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo;
- j) Promover la creación y desarrollo de bancos de leche materna cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir la misma;
- k) Promover la provisión de leche materna a lactantes cuando circunstancias específicas así lo requieran;
- l) Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche materna existentes y a crearse;
- m) Promover la provisión de adecuados alimentos sucedáneos y complementarios de la leche

- materna a los niños lactantes de hasta dos (2) años de edad, conforme lo determine la reglamentación;
- n) Difundir el Código Internacional de Sucesos de la Leche Materna, conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus normas complementarias;
- o) Promover la adhesión de los hospitales y centros de atención primaria de salud a los programas “Hospital Amigo de la Madre y el Niño” propuesto por la Organización Mundial de la Salud –OMS– y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, a la “Iniciativa Centro de Salud Amigo de la Madre y del Niño” creado por el Ministerio de Salud de la Nación y a los que se establezcan a partir de la sanción de la presente ley;
- p) Relevar y actualizar los indicadores, las estadísticas oficiales y los estudios epidemiológicos relacionados con la presente ley;
- q) Suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar procedimientos, estrategias y metas para cumplir los objetivos en el marco de la presente ley;
- r) Coordinar las acciones necesarias con representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud, a fin de promover las condiciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- s) Promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia;
- t) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo;
- u) Promover la legislación necesaria sobre la creación, funcionamiento, control y estándares de calidad de los bancos de leche materna.

TÍTULO III

*Financiamiento*

Art. 5° – *Financiamiento*. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio de Salud de la Nación, o con la afectación del crédito presupuestario de las partidas que reasigne el Poder Ejecutivo de entrar en vigencia durante el ejercicio en curso.

TÍTULO IV

*Coordinación con las jurisdicciones*

Art. 6° – *Coordinación*. La autoridad de aplicación junto con la Comisión Nacional de Nutrición y Ali-

mentación debe promover, en el marco del Consejo Federal de Salud –COFESA–, la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y debe coordinar su integración con los programas existentes.

TÍTULO V

*Disposiciones complementarias*

Art. 7° – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

*María E. P. Chieno. – Silvia L. Risko. – Roberto J. Feletti. – Susana del Valle Mazzarella. – Miguel Á. Giubergia. – Carlos G. Donkin. – Celia I. Arena. – Eric Calcagno y Maillmann. – José D. Guccione. – Beatriz G. Mirkin. – Cristina I. Ziebart. – Claudia M. Rucci. – Agustín A. Portela. – Lino W. Aguilar. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Atilio F. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Oscar R. Currilén. – Alfredo C. Dato. – Alfonso De Prat Gay. – Juliana di Tullio. – Liliana Fadul. – Mario R. Fiad. – Francisto Fortuna. – Fabián M. Francioni. – Miriam G. Gallardo. – Andrea F. García. – María T. García. – Jorge A. Garramuño. – Daniel Germano. – Nancy S. González. – Olga E. Guzmán. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – María V. Linares. – Silvia C. Majdalani. – Julio C. Martínez. – Sandra M. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Gerardo F. Milman. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Mirta A. Pastoriza. – Alberto J. Pérez. – Ana M. Perroni. – Héctor H. Piemonte. – Horacio Pietragalla Corti. – María C. Regazzoli. – Liliana M. Ríos. – Roberto F. Ríos. – Aída D. Ruiz. – Luis F. Sacca. – Eduardo Santín. – María L. Storani. – Javier H. Tineo. – Enrique A. Vaquié. – Rodolfo F. Yarade.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Torfe y otros señores diputados,

por el que se establece un régimen sobre la concientización de la lactancia materna. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*María E. P. Chieno.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### LEY DE LACTANCIA MATERNA

#### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la protección, la promoción y la concientización pública de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños pequeños de hasta dos (2) años.

Art. 2º – *Alcances.* A los efectos de esta ley quedan comprendidas, en el marco de las políticas públicas de lactancia materna, las siguientes acciones:

- a) Prevención y formación para mujeres en edad fértil y mujeres embarazadas a partir del momento en que se verifica su estado;
- b) Procesos de lactancia materna exclusiva y prácticas óptimas de alimentación en niños de hasta los seis (6) meses de edad; y
- c) Procesos de lactancia materna continuada y alimentación complementaria oportuna para niños de hasta dos (2) años de vida.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley es ejercida por el Ministerio de Salud de la Nación, a través del organismo de maternidad e infancia existente o el que aquél determine.

#### TÍTULO II

##### *Objetivos*

Art. 4º – *Objetivos.* En el marco de la promoción de la lactancia materna, la autoridad de aplicación promoverá los siguientes objetivos:

- a) Propiciar la práctica de la lactancia materna natural conforme lo establecido en la presente ley;
- b) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna natural por medio de campañas permanentes en los efectores de salud y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación;
- c) Informar, concientizar y capacitar a la población en general y a las madres y padres en particular, a los agentes de salud y a los promotores sociales, acerca de los beneficios

y ventajas de la lactancia natural, así como también sobre los inconvenientes y desventajas de la utilización de productos sucedáneos y complementarios;

- d) Promover la capacitación de los equipos de salud de los tres subsectores del sistema de salud, a fin de que se promueva y recomiende la lactancia materna conforme los alcances de la presente ley;
- e) Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre la alimentación infantil, la lactancia materna y sobre los factores socioculturales, legales y económicos que interfieren en ella;
- f) Disponer lo atinente a la aplicación, cumplimiento y difusión del Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, ley 18.284, la resolución 54/97 del Ministerio de Salud de la Nación y sus normas complementarias, en los ámbitos de su jurisdicción donde concurren mujeres embarazadas y madres en período de lactancia;
- g) Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche existentes;
- h) Proveer de alimento sucedáneo y complementario de la leche materna cuando circunstancias específicas lo requieran;
- i) Promover que los centros de salud brinden la asistencia y orientación nutricional necesaria a las familias, desde el embarazo y la atención de sus hijos lactantes de hasta dos (2) años de edad, cuando circunstancias específicas lo requieran;
- j) Promover en función de las necesidades sanitarias, el establecimiento de bancos de leche materna humana, cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir leche materna procedente de donantes voluntarios;
- k) Promover, según corresponda, la adhesión de los hospitales y centros de atención primaria de salud, públicos y privados, a los programas “Hospital Amigo de la Madre y el Niño” propuesto por la Organización Mundial de la Salud –OMS– y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, e “Iniciativa Centro de Salud Amigo de la Madre y del Niño” creado por el Ministerio de Salud de la Nación;
- l) Promover acciones y formular recomendaciones en instituciones públicas y privadas respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivarlas para que en su caso, incorporen condiciones favorables a la misma; y



- m) Relevar los indicadores significativos y actualizar las estadísticas oficiales relacionados con su competencia.

Art. 5° – *Aplicación*. A los efectos de la aplicación de lo establecido en la presente ley, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar las estrategias para la implementación de la presente ley;
- b) Fomentar la equidad en las prestaciones alimentarias y en el cuidado de la salud;
- c) Difundir en forma amplia la presente ley, indicando la información necesaria para acceder a sus beneficios de una manera simple y directa;
- d) Promover actividades educativas y de capacitación en el marco de la presente;
- e) Establecer el sistema de relevamiento de indicadores y actualización de estadísticas;
- f) Promover la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses de edad, que debe incluir el apoyo nutricional a las madres desde el embarazo hasta los doce (12) meses de vida de sus hijos en los casos en que fuera necesario;
- g) Promover al desarrollo de actividades de estimulación temprana en los niños hasta los dos (2) años de edad;
- h) Suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar los procedimientos y las metas y objetivos a cumplir en el marco de la presente ley;
- i) Coordinar con representantes de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud, a fin de promover las condiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- j) Promover la normativa necesaria en su área para la protección de la madre trabajadora;
- k) Promover la legislación necesaria sobre el funcionamiento y control de los bancos de leche materna humana; y
- l) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad.

TÍTULO III

*Financiamiento*

Art. 6° – *Financiamiento*. Lo establecido en la presente ley debe integrar los programas que al efecto elabore la autoridad de aplicación y los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Salud de la Nación o con la afectación

del crédito presupuestario de las partidas que estime el Poder Ejecutivo nacional, a través de la reasignación que autorice a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

TÍTULO IV

*Coordinación del programa en las jurisdicciones*

Art. 7° – *Coordinación*. La autoridad de aplicación junto con la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación, deben promover en el marco del Consejo Federal de Salud –COFESA–, la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la integración de los programas similares existentes, las que podrán participar por medio de representantes de las comisiones provinciales de coordinación y creadas por la ley 25.724 –Programa de Nutrición y Alimentación Nacional–.

TÍTULO V

*Disposiciones complementarias*

Art. 8° – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mónica L. Torfe. – Mario R. Ardid. – Ivana M. Bianchi. – María I. Diez. – Leonardo Gorbacz. – Cinthia Hotton. – Stella M. Leverberg. – María Martiarena. – Antonio Morante. – Marta L. Osorio. – María C. Regazzoni. – Juan S. Begnis.*

VII

**DECLARACIÓN CON CARÁCTER DE FIESTA NACIONAL A LA FIESTA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA QUE SE DESARROLLA EL PRIMER FIN DE SEMANA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI (RÍO NEGRO)**

(Orden del Día N° 673)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara Fiesta Nacional a la Fiesta de la Actividad Física, con sede en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, que se realiza el primer fin de semana del mes de marzo de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

*Rubén D. Sciutto. – Luis F. J. Cigogna. – Ivana M. Bianchi. – María I. Pilatti Vergara. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Nancy S. González. – Gerardo F. Milman. – Walter R. Wayar. – Lino W. Aguilar. – Celia I. Arena. – María E. Balcedo. – Mario L. Barbieri. – Julio*

*C. Catalán Magni. – Jorge A. Cejas. – María C. Cremer de Busti. – Juliana Di Tullio. – José M. Díaz Bancalari. – Carlos T. Eliceche. – Anabel Fernández Sagasti. – Mario R. Fiad. – Juan C. Forconi. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Víctor H. Maldonado. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Omar A. Perotti. – Antonio S. Riestra. – Adela R. Segarra. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi. – Rubén D. Yazbek. – Cristina I. Ziebart.*

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional a la “Fiesta de la Actividad Física”, con sede en la ciudad rionegrina de Cipolletti, y que se lleva a cabo cada primer fin de semana del mes de marzo de cada año.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

*Juan Estrada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley, venido en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se declara Fiesta Nacional a la Fiesta de la Actividad Física, con sede en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro que se realiza el primer fin de semana del mes de marzo de cada año y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Rubén D. Sciutto.*

#### VIII

#### DECLARACIÓN A TUCUMÁN COMO CAPITAL NACIONAL DEL MOUNTAIN BIKE

(Orden del Día N° 675)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Salim por el que se declara a la provincia de Tucumán como Capital Nacional del Mountain

Bike; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

*Rubén D. Sciutto. – Luis F. J. Cigogna. – Ivana M. Bianchi. – María I. Pilatti Vergara. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Nancy S. González. – Gerardo F. Milman. – Walter R. Wayar. – Lino W. Aguilar. – Celia I. Arena. – María E. Balcedo. – Mario L. Barbieri. – Julio C. Catalán Magni. – Jorge A. Cejas. – María C. Cremer de Busti. – Juliana Di Tullio. – José M. Díaz Bancalari. – Carlos T. Eliceche. – Anabel Fernández Sagasti. – Mario R. Fiad. – Juan C. Forconi. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Víctor H. Maldonado. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Omar A. Perotti. – Antonio S. Riestra. – Adela R. Segarra. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi. – Rubén D. Yazbek. – Cristina I. Ziebart.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CAPITAL NACIONAL DEL MOUNTAIN BIKE

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Mountain Bike a la provincia de Tucumán.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General al considerar el proyecto de ley del señor diputado Salim por el que se declara a la provincia de Tucumán como Capital Nacional del Mountain Bike, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Rubén D. Sciutto.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Tucumán tiene riquezas naturales ideales para el desarrollo de los deportes de montaña. El paisaje con el que cuenta es uno de los atractivos principales por el que miles de bikers se reúnen año tras año para disfrutar del mountain bike.

Los eventos y competencias de esta disciplina que se realizan en la provincia convocan a miles de competidores-turistas provenientes de diferentes lugares

de nuestro país, así como también de países vecinos entre los que se destacan deportistas de Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia y Brasil, entre otros.

La provincia de Tucumán será además la anfitriona en los juegos panamericanos para esta disciplina en 2013, donde participaran más de 14 países de América.

Entre los lugares más destacados para esta actividad resaltan las serranías de San Javier que desde hace más de dos décadas se han transformado en uno de los principales puntos de reunión para el mountain bike.

En ese imponente marco geográfico que ofrecen las serranías de San Javier, se desarrolla uno de los eventos más importantes para este deporte y que se ha transformado en un clásico nacional denominado "trasmontaña", organizado por Mountain Bike Tucumán Club.

Dicha competencia es una actividad en la que la amistad, el compañerismo y la aventura son parte del eje central. Que tiene además como exigencia llegar a la meta en parejas.

Año tras año este evento fue creciendo hasta convertirse en una fecha obligada para los amantes del mountain bike, que disfrutan a su vez del magnífico paisaje que ofrece nuestra provincia.

Vale aclarar por último, que esta disciplina es de suma importancia para la actividad turística de nuestra provincia. No sólo por la recepción de los ciclistas que van a participar de este deporte, sino también para un gran número de turistas que concurren a observar el hermoso entorno natural en el que se desarrolla.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Juan A. Salim.*

**IX**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 24.193  
-SOBRE FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL  
CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN  
E IMPLANTE (INCUCAI)- CON EL FIN DE ESTABLECER  
EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS POR PARTE  
DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO DENTRO  
DEL TERRITORIO NACIONAL EN VIRTUD  
DE LO QUE ESE ORGANISMO SOLICITE  
PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON ÓRGANO  
ASIGNADO**

(Orden del Día N° 685)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Transportes han considerado el proyecto de ley de la señora diputada González (N. S.), por el que se modifica el artículo 44 de la ley 24.193, sobre funciones del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante –Incucai–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Las empresas que presten servicios de transporte aéreo regular dentro del territorio de la Nación deben otorgar las plazas que el Incucai solicite, en el primer vuelo regular o no regular que parta al destino requerido para el traslado del paciente con órgano asignado.

Art. 2° – Para obtener el beneficio del artículo 1° de la presente ley, el Incucai o el médico interviniente, deben presentar ante la empresa que preste servicio de transporte aéreo, el certificado de aptitud física del paciente para emprender el viaje.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo debe aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de la presente ley conforme las disposiciones del artículo 208 del Código Aeronáutico.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

*María E. P. Chieno. – Liliana Pais. –  
Marta G. Michetti. – Liliana B. Parada.  
– Carlos G. Donkin. – Julio C. Catalán  
Magni. – José D. Guccione. – Mariela  
Ortiz. – Cristina I. Ziebart. – Héctor H.  
Piemonte. – Nora G. Iturraspe. – Agustín  
A. Portela. – María L. Alonso. – Miguel  
A. Bazze. – Nora E. Bedano. – Bernardo  
J. Biella Calvet. – Roberto J. Feletti. –  
Rodolfo A. Fernández. – Mario R. Fiad.  
– María C. del Valle Fiore Viñuales.  
– Francisco J. Fortuna. – Miriam G.  
del Valle Gallardo. – Andrea F. García.  
– Jorge A. Garramuño. – Claudia A.  
Giaccone. – Nancy S. González. – Dulce  
Granados. – Olga E. Guzmán. – Gastón  
Harispe. – Mariana Juri. – Carlos M.  
Kunkel. – María V. Linares. – Silvia C.  
Majdalani. – Ana M. Perroni. – Ramona  
Pucheta. – María C. Regazzoli. – Roberto  
R. Robledo. – Fabián D. Rogel. – Aída  
D. Ruiz. – Eduardo Santín. – Adela R.  
Segarra. – María L. Storani.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Transportes han considerado el proyecto de ley de la señora diputada González (N. S.), por el cual se modifica el artículo 44 de la ley 24.193, sobre funciones del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante –Incucai–. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*María E. P. Chieno.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese el primer párrafo del inciso *n*) del artículo 44 de la ley 24.193 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 44: Serán funciones del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai):

*n*) Coordinar la distribución de órganos a nivel nacional, así como también la recepción y envío de los mismos a nivel internacional. En los casos en que el paciente deba ser trasladado para la realización de la operación, el Incucai deberá coordinar con la obra social del paciente y su médico de cabecera, el traslado del mismo. En los casos en que el paciente careciera de obra social, el Incucai deberá analizar y determinar, acorde a la urgencia de la operación, los medios idóneos para el traslado del paciente. También deberá coordinar las acciones que se llevan a cabo para el mantenimiento de los siguientes registros.

Art. 2º – Las empresas que presten servicio de transporte aéreo regular dentro del territorio de la Nación, deberán, ante el requerimiento del Incucai, otorgar una plaza en el vuelo solicitado. La autoridad aeronáutica nacional determinará las sanciones en caso del incumplimiento.

Art. 3º – Para obtener el beneficio del artículo 2º de la presente ley, el Incucai y/o los médicos de cabecera deberán presentar los estudios de salud del paciente a la empresa de transporte aéreo a fin de garantizar que dicha persona es apta para emprender dicho viaje.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nancy S. González.*

## X

**DEFINICIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO  
RELACIONADA CON LA INTEGRACIÓN FÍSICA  
DEL TERRITORIO CONTINENTAL CON SU TERRITORIO  
INSULAR EN TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS  
DEL ATLÁNTICO SUR**

(Orden del Día N° 687)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuestos y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se define como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de agosto de 2012.

*Juan M. Pais. – Carlos T. Eliceche. – Liliana B. Parada. – María V. Linares. – Miguel Á. Giubergia. – Julio C. Catalán Magni. – Mario A. Metaza. – Eric Calcagno y Maillmann. – Héctor H. Piemonte. – Roberto M. Mouillerón. – Juan C. Forconi. – María L. Alonso. – Elsa M. Álvarez. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff. – Herman H. Avoscan. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Atilio F. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Carlos R. Brown. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Ricardo O. Cuccovillo. – Alfredo C. Dato. – Alfonso De Prat Gay. – Osvaldo E. Elorriaga. – Liliana Fadul. – Roberto J. Feletti. – María C. Fiore Viñuales. – Ulises U. Forte. – María T. García. – Jorge A. Garramuño. – Carlos E. Gdanský. – Daniel Germano. – Claudia A. Giaccone. – Nancy S. González. – Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Norma G. Iturraspe. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Silvia C. Majdalani. – Gerardo F. Milman. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Obiglio. – Alberto J. Pérez. – Roberto F. Ríos. – Roberto R. Robledo. – Fabián D. Rogel. – Luis F. Sacca. – Rubén D. Sciutto. – Fernando E. Solanas. – Javier H. Tineo. – Enrique A. Vaquié. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade.*

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Defínese como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º – Dispónese la continuación de la ruta nacional 40 en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia.



Art. 4° – Establécese la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques portarrodantes.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible.

Art. 6° – Los estudios previstos en la presente ley se iniciarán en el plazo de sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 7° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a readecuar las partidas presupuestarias para cumplir con la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan Estrada.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

XI

**DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE “MÁRTIRES DE MARGARITA BELÉN” A LA RUTA NACIONAL 11 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CIUDADES DE RESISTENCIA (CHACO) Y FORMOSA (FORMOSA)**

(Orden del Día N° 691)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Mongeló, por el que se designa con el nombre de “Mártires de Margarita Belén” a la ruta nacional 11, tramo ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, hasta la ciudad de Formosa, provincia de Formosa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Desígnese con el nombre de “Mártires de Margarita Belén” a la ruta nacional 11, en el tramo que va desde la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, hasta la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre.

Art. 2° – Encomiéndese al Ministerio de Planificación Federal que, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, realice la señalización conforme lo prescrito en el

artículo anterior, colocando los carteles respectivos en las intersecciones de la ruta nacional 11 y los accesos a las localidades, poblaciones y rutas que la atraviesen.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de agosto de 2012.

*Juan M. Pais. – Liliana B. Parada. – Julio C. Catalán Magni. – Mariela Ortiz. – Héctor H. Piemonte. – María L. Alonso. – Miguel Á. Bazzé. – Roberto J. Feletti. – Rodolfo A. Fernández. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – Roberto R. Robledo. – Fabián Rogel.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Mongeló y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

*Juan M. Pais.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Impóngase el nombre de “Héroes de Margarita Belén”, a la ruta nacional 11 (once), en el tramo que va desde la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, hasta la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre.

Art. 2° – Encomiéndese al Ministerio de Planificación Federal para que, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, realice la señalización conforme lo prescrito en el artículo anterior, colocando los carteles respectivos en las intersecciones de la ruta nacional 11 (once) y los accesos a las localidades, poblaciones y rutas que la atraviesen.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José R. Mongeló.*

XII

**DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE AUTOVÍA PRESIDENTE DOCTOR NÉSTOR CARLOS KIRCHNER A LA RUTA NACIONAL 3, EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA AVENIDA GALES, UBICADA EN EL INGRESO A LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN, PASANDO POR EL ACCESO NORTE HASTA LA ROTONDA 5 DE OCTUBRE, UBICADA EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT)**

(Orden del Día N° 747)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Nancy González

sobre designar con el nombre de autovía Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner a la ruta nacional 3, en el tramo que va desde la avenida Gales, ubicada en el ingreso a la ciudad de Puerto Madryn, pasando por el acceso norte hasta la rotonda 5 de Octubre, ubicada en la zona sur de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de agosto de 2012.

*Juan M. Pais. – Liliana B. Parada. – Julio C. Catalán Magni. – Mariela Ortiz. – María L. Alonso. – Miguel Á. Bazze. – Roberto J. Feletti. – Rodolfo A. Fernández. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Ana M. Ianni. – Roberto R. Robledo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se designa con el nombre de autovía Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner la ruta nacional 3, en el tramo que va desde la avenida Gales, ubicada en el ingreso a la ciudad de Puerto Madryn, pasando por el acceso norte, hasta la rotonda 5 de Octubre, ubicada en la zona sur de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Art. 2º – Se encomienda a la Dirección Nacional de Vialidad la adecuada señalización de dicha ruta nacional conforme lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nancy S. González.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Nancy González y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan M. Pais.*

XIII

**DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO MINERÍA VINCULADO CON EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD**

(Orden del Día N° 830)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley del señor diputado Tomas por el que se deroga el artículo 239 del Código de Minería, sobre trabajo de menores de

edad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 22 de agosto de 2012.

*Héctor D. Tomas. – Héctor P. Recalde. – Victoria A. Donda Pérez. – Víctor De Gennaro. – Griselda N. Herrera. – Osvaldo E. Elorriaga. – Julián M. Obiglio. – Lino W. Aguilar. – Juan F. Moyano. – María E. Bernal. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Jorge O. Chemes. – Omar A. Duclós. – Carlos E. Gdanský. – Gladys E. González. – Juan C. Junio. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Stella M. Leverberg. – Mayra S. Mendoza. – Manuel I. Molina. – Roberto M. Mouillerón. – Marcia S. Ortiz Correa. – Juan M. Pais. – Roberto R. Robledo. – Fabián Rogel. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín. – Margarita R. Stolbizer. – José A. Vilariño. – Walter R. Wayar.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE MINERÍA:  
DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 239  
SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO  
DE MENORES**

Artículo 1º – Derógase el artículo 239 del Código de Minería.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor D. Tomas.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley del señor diputado Tomas por el que se deroga el artículo 239 del Código de Minería sobre edad mínima para trabajar en las minas. Luego de un exhaustivo análisis y reconociendo como antecedentes el expediente en revisión 163-S.-08, del señor senador Morales (G.), y el expediente 5.996-D.-06, de la señora diputada Herrera (G.N.), que tuvo a su vez a la vista el expediente 3.503-D.-06, de la señora diputada Álvarez Rodríguez (C.), y no encontrando objeciones al mismo, han resuelto despacharlo favorablemente. Por lo tanto creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Marcia S. M. Ortiz Correa.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este sencillo proyecto de ley tiene el modesto objetivo de volver a insistir sobre un tema que no ha podido convertirse en ley de la Nación por el simple hecho de no haber ingresado en tiempo y forma en las sesiones plenarias el pasado año.

Ya en el año 2006, la diputada Griselda Herrera propuso esta explícita derogación del artículo 239 del Código de Minería, norma redactada en 1886, sancionada mediante ley 1.919, que, en cuyo título XIII, sobre las condiciones de explotación de las minas, disponía: “No debe emplearse en las minas niños menores de 10 años, ni ocuparse en los trabajos internos niños impúberes ni mujeres”.

En los fundamentos, nos ilustra sobre la inutilidad de esa norma que subsistió a distintas actualizaciones del código, y la que pese a haber sido modificada por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, –que dispone sobre el trabajo en general, y entre el cual se encuentra el trabajo en minas– persistía como formalmente vigente.

En su redacción actual, el título VIII, modificado por la ley 26.390, trata sobre la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente dispone que: “Las personas desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo, en las condiciones previstas en los artículos 32 y siguientes de esta ley. Las reglamentaciones, convenciones colectivas de trabajo o tablas de salarios que se elaboren, garantizarán a estos trabajadores igualdad de retribución, cuando cumplan jornadas de trabajo o realicen tareas propias de trabajadores mayores” (artículo 187).

Y expresamente, mediante el artículo 189, se prohíbe a los empleadores ocupar personas menores de dieciséis (16) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.

Por otra parte, la prohibición lisa y llana del trabajo en el interior de las minas a las mujeres implica una discriminación expresamente vedada por leyes varias. Específicamente, la misma Ley de Contrato de Trabajo señala en su artículo 172 que: “La mujer podrá celebrar toda clase de contrato de trabajo, no pudiendo consagrarse por las convenciones colectivas de trabajo, o reglamentaciones autorizadas, ningún tipo de discriminación en su empleo fundada en el sexo o estado civil de la misma [...] y, con carácter protectorio, prohíbe el trabajo de mujeres en tareas que revistan carácter de penosas, peligrosas o insalubres, pero deja librada a la reglamentación cuales serán las industrias comprendidas en la prohibición” (artículo 176).

Asimismo, esta ilegítima limitación a mujeres está vedada por normativas de instrumentos de jerarquía constitucional, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,<sup>1</sup> el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.<sup>3</sup>

A su vez, la modificación propuesta en el presente proyecto se condice con el ideal del desarrollo progresivo de los derechos humanos y con las medidas de acción positiva que se deben llevar adelante para alcanzar su efectivización.<sup>4</sup>

Hace muchos años que las mujeres trabajan en las explotaciones mineras con desempeños destacados; y por otra parte, se han elevado los estándares de seguridad y salubridad para todos los trabajadores, lo que hace injustificable la subsistencia de la norma que se pretende derogar.

El proyecto de la diputada Griselda Herrera tuvo media sanción en la Cámara de Diputados con fecha 29/11/2006. Pasó a la Cámara revisora, donde caducó por falta de tratamiento; pero seguidamente, los senadores Morales, Vigo, Latorre, Pinchetti y Martínez repusieron la propuesta mediante el expediente 541/2008. Este fue sancionado en el Senado el 17/12/2008, y pasó nuevamente a diputados. Las comisiones de Minería y Legislación del Trabajo la dictaminaron favorablemente, bajo Orden del Día N° 1.697/2010, de fecha 4/11/2010, pero finalmente no fue tratada en el recinto y nuevamente caducó.

Cinco años después de la primera presentación, y luego de un debate amplio en ambas Cámaras –en las

<sup>1</sup> Cuyo artículo 11 establece que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos”.

<sup>2</sup> Que dispone según su artículo 6.1: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”.

<sup>3</sup> En cuyo artículo XIV se garantiza que: “toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo”.

<sup>4</sup> Art. 2, incisos e) y f), de la Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer rezan: “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

”e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

”f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”.

que hubo coincidencia de criterios sobre la necesidad de eliminar taxativamente el artículo 239 del Código de Minería del plexo jurídico vigente— propongo que completemos el formal camino a la sanción de una ley que despeje, de una vez y para siempre, el camino al trabajo en igualdad de condiciones a las mujeres en una industria pujante como la minera, y a la vez, ajustemos la edad mínima laboral a 16 años, eliminando un enunciado legal que se originara en el parlamento inglés, allá por 1842, en consonancia con la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto hasta su sanción definitiva.

*Héctor D. Tomas.*

#### XIV

**APROVACIÓN DEL ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA) EL 20 DE JULIO DE 2006**

(Oreden del Dóa N° 915)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

*Guillermo R. Carmona. – Omar B. De Marchi. – Julia A. Perié. – Omar A. Perotti. – Gloria M. Bidegain. – Alfredo N. Atanasof. – Juan C. Zabalza. – Manuel I. Molina. – Celia I. Arena. – Alberto E. Asseff. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Mara Brawer. – Isaac B. Bromberg. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Alfonso de Prat Gay. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Hipólito Faustinelli. – Araceli Ferreyra. – Miriam G. Gallardo. – Natalia Gambaro. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – José D. Guccione. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Loza-no. – Roberto M. Mouillerón. – Mario R. Negri. – Mario N. Oporto. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Fabián D. Rogel. – Aída D. Ruíz. – Rubén D. Sciutto. – Margarita R. Stolbizer. – José R. Uñac. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade.*

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba –República Argentina–, el 20 de julio de 2006, que consta de cuatro (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

**ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur.

CONSIDERANDO: el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del Mercosur, firmado el 17 de diciembre de 1994.

CONSCIENTES: de los significativos avances del Mercosur, en el área de cooperación consular, con miras a la armonización de las relaciones consulares con los objetivos políticos y económicos de la integración.

ACUERDAN:

#### Artículo 1

Los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado Parte de su nacionalidad serán beneficiados con el otorgamiento de Visados gratuitos cuando soliciten residencia, en el territorio de otro de los Estados Partes, con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal:

- a) cursar estudios de grado o posgrado en Universidades o establecimientos de educación oficialmente reconocidos en el país receptor;
- b) cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el país receptor;
- c) realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o uni-



versidades oficialmente reconocidas en el país receptor.

**Artículo 2**

El beneficio previsto en el artículo 1 será aplicable también a los familiares dependientes de las personas en él mencionadas.

**Artículo 3**

Las Partes pueden en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al Depositario, quien notificará a los demás Estados Partes. La denuncia producirá sus efectos sesenta (60) días después de la referida notificación.

**Artículo 4**

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días, después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del Mercosur.

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a los demás Estados Partes las fechas de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente auténtica del mismo.

Firmado en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2006, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina:

*Jorge Enrique Taiana*

Por la República Federativa de Brasil:

*Celso Luiz Amorim*

Por la República del Paraguay:

*Leila Rachid Lichi*

Por la República Oriental del Uruguay:

*Reinaldo Gargano*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Gratuitad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el día 20 de julio de 2006, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2012.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo sobre Gratuitad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba –República Argentina–, el 20 de julio de 2006.

En virtud del presente acuerdo, los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado parte de su nacionalidad, gozarán del otorgamiento de visados gratuitos cuando soliciten residencia en el territorio de otro Estado parte, con el propósito de realizar únicamente, cualquiera de las actividades siguientes en forma temporal: cursar estudios de grado o de posgrado en universidades o en establecimientos de educación superior, oficialmente reconocidos en el país receptor; cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones oficialmente reconocidas en el país receptor y realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidos en país receptor.

Este beneficio se aplicará a los familiares dependientes de las personas mencionadas.

La aprobación del presente acuerdo significará un fortalecimiento de los vínculos existentes entre los Estados partes del Mercosur, a través de la facilitación y fluidez de la movilidad de sus ciudadanos en los ámbitos educativo y cultural.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 216

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.*

**XV**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO LEY 19.492/44 (RETIFICADO POR LA LEY 12.980) DE RÉGIMEN PARA LA NAVEGACIÓN, COMUNICACIÓN O COMERCIO DE CABOTAJE NACIONAL, SOBRE APLICACIÓN DE UNA MULTA EN CASO DE QUE BUQUES EXTRANJEROS NAVEGUEN EN VIOLACIÓN A LA LEY**

(Orden del Día Nº 921)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 48 del decreto ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la nave-

gación, comunicación o comercio de cabotaje nacional, sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de agosto de 2012.

*Carlos T. Eliceche. – Raúl E. Barrandeguy. – María V. Linares. – Mario A. Metaza. – Miguel Á. Bazze. – Gastón Harispe. – Juan C. Forconi. – Alicia M. Comelli. – Elsa M. Álvarez. – Alberto E. Asseff. – Rosana A. Bertone. – Carlos R. Brown. – Patricia Bullrich. – Remo G. Carlotto. – Julio C. Catalán Magni. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos M. Comi. – Roy Cortina. – Hipólito Faustinelli. – Ulises U. J. Forte. – Carlos E. Gdanský. – Nancy S. González. – Nancy G. Iturraspe. – Carlos M. Kunkel. – Gerardo F. Milman. – Mabel H. Müller. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – María I. Pilatti Vergara. – Adriana V. Puiggrós. – Rubén D. Sciutto. – Adela R. Segarra. – Fernando E. Solanas. – María E. Zamarreño.*

Buenos Aires, 30 de junio de 2010.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 48 del decreto ley 19.492/44, ratificado por ley 12.980, por el siguiente:

Artículo 48: Los buques y artefactos navales extranjeros que efectúen navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional en violación de lo establecido en la presente ley y su reglamentación, serán sancionados con multa equivalente al triple del valor del flete o de los servicios efectuados. La autoridad de aplicación determinará el valor del flete o del servicio sobre el que se aplicará la multa. La Prefectura Naval Argentina será el organismo de fiscalización y, en tal sentido, constatada prima facie la infracción, dispondrá la interdicción de salida del buque o artefacto naval en puerto. Se considerará constatada la infracción si, ante la requisitoria de la Prefectura Naval Argentina, las unidades no tuvieran a bordo el certificado que las habilite para la actividad que se cuestiona. Esa circunstancia deberá ser comunicada al cónsul respectivo y la medida se mantendrá hasta el depósito del importe de la multa o hasta la presentación de garantía a satis-

facción de la autoridad de aplicación. El infractor podrá, dentro de los cinco (5) días de notificada la sanción, interponer recurso administrativo ante la autoridad de aplicación. La resolución que recaiga será apelable dentro de los cinco (5) días, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 48 del decreto ley 19.492/44 ratificado por la ley 12.980, de régimen para la navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional, sobre multa en caso de que buques extranjeros naveguen en violación a la ley; luego de finalizado su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Carlos T. Eliceche.*

#### XVI

#### DECLARACIÓN COMO CAPITAL NACIONAL DE LAS COLECTIVIDADES EXTRANJERAS A LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) (Orden del Día N° 944)

#### Dictamen de las comisiones<sup>1</sup>

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Pais, por el que se declara Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras a la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de septiembre de 2012.

*Antonio S. Riestra. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge L. Albarracín. – Cecilia I. Arena. – Herman H. Avoscan. – Omar S. Barchetta. – Atilio F. Benedetti. – Jorge J. Cardelli. – María E. Chieno. – Jorge A. Ciampini. – Alicia M. Comelli. – Patricia De Ferrari Rueda. – José M. Díaz Bancalari. – Carlos G. Donkin. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Nancy S. González. – Leonardo*

1. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

*Grosso. – Julián M. Obiglio. – Marío N. Oporto. – Pablo E. Orsolini. – Juan M. Pais. – Horacio Pietragalla Corti. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi. – Nora E. Videla. – Walter R. Wayar.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras a la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la provincia del Chubut.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan M. Pais.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Pais, por el que se declara Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras a la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa y los hace suyos.

*Antonio S. Riestra.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A principios de 1900 arribaron a Comodoro Rivadavia los primeros inmigrantes de distintas nacionalidades; con el descubrimiento del petróleo, en el año 1907, la llegada de extranjeros se acrecentó notablemente debido al auge de esa actividad, ya que la ciudad ofrecía posibilidades laborales y un futuro económico próspero.

Las diferentes procedencias de los foráneos no fue un obstáculo para una buena convivencia, cada uno con su cultura, costumbres y formas, supieron adaptarse e integrarse, con el propósito de sobrellevar de la mejor manera el desarraigo y la soledad para beneficio de ellos y de los que ya habitaban en la ciudad chubutense.

En 1989 se organizaron y nace la primera comisión de comunidades extranjeras con un objetivo común: “la memoria activa”, y esto sólo era posible difundiendo sus tradiciones a través de las fiestas en las que mostraban los bailes, la música y las comidas típicas de cada región, una manera de mantener vivas sus raíces y homenajear a los pioneros que dejaron sus tierras para habitar suelo argentino.

En septiembre de 2000 se conforma la Federación de Comunidades Extranjeras, con personería jurídica registrada bajo el número 2.138. La misma realiza diversas actividades de índole cultural y solidaria de

gran importancia para la población de Comodoro Rivadavia. Los integrantes de la federación redactaron el decálogo del inmigrante pionero patagónico, que expresa los diez principios fundamentales de la institución (memoria, identidad, integración, juventud, camaradería, contención social, espíritu solidario y la promoción cultural como compromiso y responsabilidad, entre otras).

El 7 de septiembre de 2004, la Legislatura de la Provincia del Chubut sancionó la ley 5.219, que declara a Comodoro Rivadavia Capital Provincial de las Colectividades Extranjeras, en homenaje a la gran cantidad de inmigrantes de distintas nacionalidades que mantienen vigentes las distintas tradiciones.

Sin duda, la Federación de Comunidades Extranjeras fue influyente en la evolución y consolidación de la ciudad patagónica. Declarar a Comodoro Rivadavia Capital Nacional de las Comunidades Extranjeras es un reconocimiento a todos los extranjeros que, con esfuerzo, sacrificio y trabajo, han favorecido el crecimiento de la ciudad.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Juan M. Pais.*

XVII

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CELEBRADO EL 30 DE MAYO DE 2011 EN LA CIUDAD DE MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**

(Orden del Día N° 1074)

**Dictamen de comisión<sup>1</sup>**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 30 de mayo de 2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones 10 de octubre de 2012.

*Guillermo R. Carmona. – Adriana V. Puiggrós. – Ricardo Alfonsín. – Élide E. Rasino. – Stella M. Leverberg. – Alfredo N. Atanasof. – Alcira S. Argumedo. – Juan C. Zabalza. – Olga E. Guzmán. – Alicia Terada. – Jorge Álvarez – Eduardo P. Amadeo. – Alberto*

1. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

*E. Asseff. – Mario L. Barbieri. – María E. Bernal. – María del Carmen Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – José A. Ciampini. – Carlos M. Comi. – Margarita Ferrá de Bartol. – Andrea F. García. – Estela R. Garnero. – Jorge A. Garramuño. – Carlos E. Gdansky. – Julio Martínez. – Manuel I. Molina. – Carmen R. Nebreda. – Agustín A. Portela. – Margarita R. Stolbizer. – Graciela S. Villata.*

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados*

Artículo 1º– Apruébase el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y Los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en Ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.  
*Juan Estrada.*

#### CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados las partes;

Motivados por el deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia;

Teniendo presente la Declaración emitida con motivo de la I Reunión Interministerial Iberoamericana de Innovación y Conocimiento, celebrada en Estoril, en noviembre de 2009;

Reconociendo los logros obtenidos desde la Primera Reunión de Ministros de Educación Iberoamericanos; y teniendo en cuenta la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación, particularmente en materia de promoción de la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región, con el objetivo de promover el establecimien-

to de mecanismos ágiles de reconocimiento mutuo de períodos de estudio, títulos y diplomas; y

Tomando en consideración lo establecido en el artículo III del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República Argentina y los estados Unidos Mexicanos, suscrito en la Ciudad de México el 26 de noviembre de 1997;

Han acordado lo siguiente:

#### Artículo I

El presente Convenio tiene como objetivo el reconocimiento mutuo de estudios, títulos, diplomas y grados académicos que tengan validez oficial en el sistema educativo de cada una de las partes.

Para los efectos de este Convenio se entenderá por reconocimiento a la validez oficial otorgada por una de las partes a los estudios realizados en instituciones de educación superior del sistema educativo del otro Estado, acreditados por títulos, diplomas o grados académicos.

#### Artículo II

Las partes reconocerán y concederán validez a los títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria, otorgados por universidades e instituciones de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por el Estado emisor, a través de los respectivos organismos oficiales. En el caso de la República Argentina, el Ministerio de Educación de la Nación. En el caso de los estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales o las instituciones de educación superior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda.

#### Artículo III

Los estudios completos realizados en el nivel superior en una de las partes del presente Convenio, serán reconocidos en la otra Parte a los fines de la prosecución de los estudios.

El reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos en virtud del presente Convenio, producirá los efectos que cada parte otorgue a sus propios títulos, diplomas y grados académicos. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo IV, con las reglamentaciones que cada país imponga a sus nacionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### Artículo IV

El reconocimiento de los títulos, diplomas y grados académicos procederá siempre que éstos guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, duración de los estudios u otro criterio aplicable, de conformidad con la legislación de cada parte, con los planes de enseñanza vigentes en la parte que otorgue el reconocimiento y, asimismo, cuenten con verificación o



acreditación vigente por las respectivas instituciones y órganos de acreditación. En el caso de la República Argentina, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, Asociación Civil (COPAES) y aquellas otras reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación de la República Argentina y la Secretaría de Educación Pública de los estados Unidos Mexicanos, se notifiquen de otros modelos de acreditación de calidad de planes de enseñanza que se desarrollen o lleguen a desarrollarse en cada país.

Los títulos, diplomas y grados académicos que no reúnan los requisitos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser reconocidos a través de los procedimientos específicos vigentes en cada una de las partes.

#### Artículo V

Cada Parte deberá notificar a la otra Parte, a través de la vía diplomática, las modificaciones o cambios producidos en el sistema de educación superior de sus respectivos países.

Asimismo, las partes mantendrán actualizada en la página oficial de su organismo acreditador el listado de planes de estudio que cuenten con acreditación, así como toda rectificación y/o actualización que se produzca en los mismos.

#### Artículo VI

A fin de contar con un mecanismo de seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se establecerá una Comisión Bilateral Técnica integrada por tres miembros de cada una de las partes, que tendrá a su cargo elaborar una tabla general de equivalencias y acreditaciones, así como proponer nuevos esquemas de cooperación que faciliten el reconocimiento de estudios, títulos, diplomas y grados académicos.

La Comisión Bilateral Técnica se reunirá a petición de una de las partes, cuantas veces lo considere necesario para cumplir con su objetivo. La Comisión se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el presente Convenio entre en vigor.

#### Artículo VII

Las disposiciones del presente Convenio prevalecerán sobre cualquier otro convenio que las partes hubieran suscrito en la materia, a la fecha de su entrada en vigor.

Las partes adoptarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Convenio por todas las instituciones interesadas en los respectivos países.

#### Artículo VIII

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la última comunicación por virtud de la cual

las partes se notifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

El presente Convenio podrá modificarse por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

#### Artículo IX

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, después de la cual se prorrogará tácitamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con un (1) Año de antelación.

Hecho en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina      Por los Estados Unidos Mexicanos

*Héctor M. Timerman*      *Alonso J. R. Lujambio Irazábal*  
Ministro de Relaciones Exteriores      Secretario de Educación Pública  
Comercio Internacional y Culto

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior, entre la República Argentina y los estados Unidos Mexicanos, celebrado en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 30 de mayo de 2011; y, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011.

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011.

El acuerdo cuya aprobación se solicita tiene como objetivo el reconocimiento mutuo de estudios, títulos, diplomas y grados académicos que tengan validez oficial en el sistema educativo de cada una de las

partes. Las partes reconocerán y concederán validez a los títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria, otorgados por universidades e instituciones de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por el Estado emisor, a través de los respectivos organismos oficiales. Los estudios completos realizados en el nivel superior en una de las partes serán reconocidos en la otra a los fines de la prosecución de los estudios.

El reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos procederá siempre que éstos guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, duración de los estudios u otro criterio aplicable, de conformidad con la legislación de cada parte, con los planes de enseñanza vigentes en la parte que otorgue el reconocimiento y cuenten con verificación o acreditación vigente por las respectivas instituciones y órganos de acreditación.

El reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos en virtud del convenio producirá los efectos que cada parte otorgue a sus propios títulos, diplomas y grados académicos. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir también con las reglamentaciones que cada país imponga a sus nacionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

Se establece una comisión bilateral técnica que tendrá a su cargo elaborar una tabla general de equivalencias y acreditaciones, así como proponer nuevos esquemas de cooperación que faciliten el reconocimiento de estudios, títulos, diplomas y grados académicos.

La aprobación del convenio mencionado permitirá promover el establecimiento de mecanismos ágiles de reconocimiento mutuo de períodos de estudio, títulos y diplomas y desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países, especialmente, en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.861

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Héctor Timerman. – Aníbal D. Fernández.*

### XVIII

**APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL ACUÍFERO GUARANÍ CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EL 2 DE AGOSTO DE 2010 EN LA CIUDAD DE SAN JUAN (REPÚBLICA ARGENTINA)**

(Orden del Día N° 1247)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios han considerado el proyecto de ley en revisión

por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 11 de octubre de 2012.

*Guillermo R. Carmona. – Carlos T. Eliceche. – Omar Á. Perotti. – Mario A. Metaza. – Alfredo N. Atanasof. – Gloria M. Bidegain. – Juan C. Forconi. – Gastón Harispe. – Juan C. Zabalza. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Mara Brawer. – Carlos R. Brown. – Ricardo Buryaile. – Julio C. Catalán Magni. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Juliana Di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Gustavo A. H. Ferrari. – Jorge A. Garramuño. – Carlos E. Gdanský. – Claudia A. Giaconne. – Nancy S. González. – Nora G. Iturraspe. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – Julio C. Martínez. – Juan M. Obiglio. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Rubén D. Sciutto. – Fernando E. Solanas. – Margarita R. Stolbizer. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade.*

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010, que consta de veintidós (22) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Luis G. Borsani.*

## ACUERDO SOBRE EL ACUÍFERO GUARANÍ

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Animados por el espíritu de cooperación y de integración que preside sus relaciones y con el propósito de ampliar el alcance de sus acciones concertadas para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos transfronterizos del Sistema Acuífero Guaraní, que se encuentra localizado en sus territorios;

Teniendo en cuenta la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

Teniendo en cuenta, asimismo, la resolución 63/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Acuíferos Transfronterizos;

Teniendo presentes los principios sobre protección de los recursos naturales y la responsabilidad soberana de los Estados en lo que se refiere a su aprovechamiento racional, como expresa en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 1972;

Conscientes de la responsabilidad de promover el desarrollo sustentable en beneficio de las generaciones presentes y futuras de conformidad con la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, 1992;

Tomando en cuenta las conclusiones de la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible en las Américas, de Santa Cruz de la Sierra, 1996, y las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, 2002;

Considerando los progresos alcanzados respecto al desarrollo armónico de los recursos hídricos y a la integración física de conformidad a los objetivos del Tratado de la Cuenca del Plata, hecho en Brasilia, 1969;

Apoyados en el proceso de integración fortalecido por el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, hecho en Asunción, 2001;

Motivados por el deseo de ampliar los niveles de cooperación respecto a un mayor conocimiento científico sobre el Sistema Acuífero Guaraní y a la gestión responsable de sus recursos hídricos;

Teniendo presentes los valiosos resultados del Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní, han convenido lo siguiente:

## Artículo 1

El Sistema Acuífero Guaraní es un recurso hídrico transfronterizo que integra el dominio territorial soberano de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, que son los únicos

titulares de ese recurso y en adelante serán denominados "Partes".

## Artículo 2

Cada parte ejerce el dominio territorial soberano sobre sus respectivas porciones del Sistema Acuífero Guaraní, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales y legales y de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables.

## Artículo 3

Las Partes ejercen en sus respectivos territorios el derecho soberano de promover la gestión, el monitoreo y el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del Sistema Acuífero Guaraní, y utilizarán dichos recursos sobre la base de criterios de uso racional y sustentable, respetando la obligación de no causar perjuicio sensible a las demás Partes ni al medio ambiente.

## Artículo 4

Las Partes promoverán la conservación y la protección ambiental del Sistema Acuífero Guaraní de manera de asegurar el uso múltiple, racional, sustentable y equitativo de sus recursos hídricos.

## Artículo 5

Cuando las Partes se propongan emprender estudios, actividades u obras relacionadas con las partes del Sistema Acuífero Guaraní que se encuentren localizadas en sus respectivos territorios y que puedan tener efectos más allá de sus respectivas fronteras deberán actuar de conformidad con los principios y normas de derecho internacional aplicables.

## Artículo 6

Las Partes que realicen actividades u obras de aprovechamiento y explotación del recurso hídrico del Sistema Acuífero Guaraní en sus respectivos territorios, adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios sensibles a las otras Partes o al medio ambiente.

## Artículo 7

Cuando se cause perjuicio sensible a otra u otras Partes o al medio ambiente, la parte cuyo uso lo cause deberá adoptar todas las medidas necesarias para eliminar o reducir el perjuicio.

## Artículo 8

Las Partes procederán al intercambio adecuado de información técnica sobre estudios, actividades y obras que contemplen el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del Sistema Acuífero Guaraní.

## Artículo 9

Cada Parte deberá informar a las otras Partes de todas las actividades y obras a que se refiere el ar-

título anterior que se proponga ejecutar o autorizar en su territorio que puedan tener efectos en el Sistema Acuífero Guaraní, más allá de sus fronteras. La información irá acompañada de los datos técnicos disponibles, incluidos los resultados de una evaluación de los efectos ambientales, para que las Partes a las que se haga llegar la información puedan evaluar los posibles efectos de dichas actividades y obras.

#### Artículo 10

1. La Parte que considere que una actividad u obra, a que se refiere el artículo 8, que se proponga autorizar o ejecutar otra Parte, puede, a su juicio, ocasionarle un perjuicio sensible, podrá solicitar a esa parte que le transmita los datos técnicos disponibles, incluidos los resultados de una evaluación de los efectos ambientales.

2. Cada Parte facilitará los datos y la información adecuada que le sean requeridos por otra u otras Partes con respecto a actividades y obras proyectadas en su respectivo territorio y que puedan tener efectos más allá de sus fronteras.

#### Artículo 11

1. Si la Parte que recibe la información facilitada en los términos del numeral 1 del artículo 10 llegara a la conclusión de que la ejecución de las actividades u obras proyectadas le pueden causar perjuicio sensible, indicará sus conclusiones a la otra Parte con una exposición documentada de las razones en que ellas se fundan.

2. En este caso, las dos Partes analizarán la cuestión para llegar, de común acuerdo y en el plazo más breve posible, compatible con la naturaleza del perjuicio sensible y su análisis, a una solución equitativa sobre la base del principio de buena fe, y teniendo cada Parte en cuenta los derechos y los legítimos intereses de la otra Parte.

3. La Parte que proporciona la información no ejecutará ni permitirá la ejecución de actividades u obras proyectadas, siempre que la Parte receptora le demuestre prima facie que estas actividades u obras proyectadas le causarán un perjuicio sensible en su espacio territorial o su medio ambiente. En este caso, la Parte que pretende realizar las actividades u obras se abstendrá de iniciar o de seguirlas mientras duran las consultas y negociaciones que deberán concluirse dentro del plazo máximo de seis meses.

#### Artículo 12

Las Partes establecerán programas de cooperación con el propósito de ampliar el conocimiento técnico y científico sobre el Sistema Acuífero Guaraní, promover el intercambio de informaciones y sobre prácticas de gestión, así como desarrollar proyectos comunes.

#### Artículo 13

La cooperación entre las Partes deberá desarrollarse sin perjuicio de los proyectos y emprendimientos que

decidan ejecutar en sus respectivos territorios, de conformidad con el derecho internacional.

#### Artículo 14

Las Partes cooperarán en la identificación de áreas críticas, especialmente en zonas fronterizas que demanden medidas de tratamiento específico.

#### Artículo 15

Se establece, en el marco del Tratado de la Cuenca del Plata, y de conformidad con el artículo VI de dicho Tratado, una Comisión integrada por las cuatro Partes, que coordinará la cooperación entre ellos para el cumplimiento de los principios y objetivos de este Acuerdo. La Comisión elaborará su propio reglamento.

#### Artículo 16

Las partes resolverán las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente acuerdo en las que sean partes mediante negociaciones directas, e informarán al órgano previsto en el artículo anterior sobre dichas negociaciones.

#### Artículo 17

Si mediante las negociaciones directas no se alcanza un acuerdo dentro de un plazo razonable o si la controversia fuere solucionada sólo parcialmente, las Partes en la controversia podrán, de común acuerdo, solicitar a la Comisión a que se refiere el artículo 15 que, previa exposición de las respectivas posiciones, evalúe la situación y, si fuera el caso, formule recomendaciones.

#### Artículo 18

El procedimiento descrito en el artículo anterior no podrá extenderse por un plazo superior a sesenta días a partir de la fecha en que las Partes solicitarán la intervención de la Comisión.

#### Artículo 19

1. Cuando la controversia no hubiera podido solucionarse conforme a los procedimientos regulados en los artículos precedentes, las Partes podrán recurrir al procedimiento arbitral a que se refiere el párrafo 2 de este artículo, comunicando su decisión al órgano previsto en el artículo 15.

2. Las Partes establecerán un procedimiento arbitral para la solución de controversias en un protocolo adicional a este acuerdo.

#### Artículo 20

El presente Acuerdo no admitirá reservas.



Artículo 21

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación.

2. El presente Acuerdo tendrá duración ilimitada.

3. La República Federativa del Brasil será depositaria del presente Acuerdo y de los instrumentos de ratificación, notificará a las demás partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y enviará copia debidamente autenticada del presente Acuerdo a las demás Partes.

Artículo 22

1. Las Partes podrán denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita al depositario. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida la notificación, a menos que en ésta se señale una fecha ulterior.

2. La denuncia no afectará ningún derecho, obligación o situación jurídica de esa Parte creado por la ejecución del Acuerdo antes de su terminación respecto de esa parte.

3. La denuncia no dispensará a la Parte que la formule de las obligaciones en materia de solución de controversias previstas en el presente Acuerdo. Los procedimientos de solución de controversias en curso continuarán hasta su finalización y hasta que los acuerdos alcanzados (o) las recomendaciones (o fallos) sean cumplidos.

HECHO en San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010, en un original en los idiomas español y portugués.

Por la República Argentina.

Por la República Federativa del Brasil.

Por la República del Paraguay.

Por la República Oriental del Uruguay.

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

XIX

**APRUEBA EL TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL MUTUA EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA, SUSCRITO EN BUENOS AIRES EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009**

(Orden del Día N° 1.255)

**Dictamen de comisión<sup>1</sup>**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisión, 24 de octubre de 2012.

*Guillermo R. Carmona. – Oscar E. N. Albrieu. – Oscar R. Aguad. – Cristian R. Oliva. – Alfredo N. Atanasof. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Mara Brawer. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Victoria A. Donda Pérez. – Carlos G. Donkin. – Araceli Ferreyra. – Jorge A. Garramuño. – Manuel Garrido. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – María I. Pilatti Vergara. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Héctor P. Recalde. – Rubén D. Sciutto. – Margarita R. Stolbizer. – Héctor D. Tomas. – Graciela S. Villata.*

Buenos Aires, 13 de abril de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009, que consta de treinta y seis (36) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Luis Borsani.*

1. Artículo 108 del reglamento.

**TRATADO**  
**DE ASISTENCIA JUDICIAL MUTUA EN MATERIA PENAL**  
**ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA**

La República Argentina y la Confederación Suiza, en adelante denominadas los Estados Contratantes, con el deseo de celebrar un Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y de ese modo cooperar más eficazmente en la investigación, persecución penal y punición de los delitos, han acordado lo siguiente:

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**  
**OBLIGACIÓN DE OTORGAR**  
**ASISTENCIA JUDICIAL MUTUA**

1. Los Estados Contratantes se comprometen a otorgarse, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado, la más amplia asistencia judicial mutua en todas las investigaciones o procedimientos relativos a delitos cuya punición corresponda a las autoridades competentes del Estado Requirente.
2. Los Estados Contratantes intercambiarán y aceptarán, a través de las Autoridades Centrales, la lista de las autoridades competentes para presentar las solicitudes de asistencia judicial a los fines de este Tratado.
3. El Estado Requerido no invocará el secreto bancario para denegar la asistencia judicial prevista en el presente Tratado.
4. La asistencia judicial mutua incluirá todas las medidas que se adopten a los efectos de un procedimiento penal en el Estado Requirente:
  - a) recepción de declaraciones testimoniales o de otra índole;
  - b) entrega de documentos, expedientes o elementos de prueba;
  - c) localización, incautación y decomiso de objetos y valores;
  - d) intercambio de información;

- e) registro de personas y allanamientos;
- f) devolución de objetos y valores;
- g) notificación de actos procesales;
- h) traslado de personas detenidas para ser interrogadas o sometidas a careo; y
- i) cualquier otro tipo de asistencia mutua compatible con el propósito del presente Tratado y que sea aceptable para los Estados Contratantes.

## ARTÍCULO 2 CASOS DE INAPLICABILIDAD

El presente Tratado no se aplicará a los siguientes casos:

- a) búsqueda, arresto o detención de una persona imputada, procesada o condenada por un delito con miras a su extradición;
- b) ejecución de sentencias penales.

## ARTÍCULO 3 FUNDAMENTOS PARA DENEGAR O POSPONER LA ASISTENCIA SOLICITADA

1. La asistencia judicial mutua podrá ser denegada:
  - a) si la solicitud se refiere a un delito considerado por el Estado Requerido como delito político o relacionado con un delito político;
  - b) si la solicitud se refiere a un delito militar que no es delito con arreglo al derecho común;
  - c) si la solicitud se refiere a infracciones fiscales; sin embargo el Estado Requerido tiene la facultad de acceder a la solicitud si la investigación o el procedimiento se refiere a una estafa en materia fiscal. Si la solicitud se refiere sólo en parte a infracciones fiscales, el Estado Requerido puede limitar, para esa parte, la utilización de las informaciones y medios de prueba suministrados;
  - d) si el Estado Requerido considera que el cumplimiento de la solicitud puede perjudicar su soberanía, seguridad, orden público u otros intereses esenciales, según lo determinado por su autoridad competente;
  - e) si la solicitud se refiere a hechos con respecto a los cuales la persona perseguida ha sido definitivamente absuelta o condenada en el Estado Requerido por los mismos hechos, a condición que la sanción pronunciada esté en curso de ejecución o ya haya sido ejecutada;
  - f) si existen motivos fundados para creer que la solicitud ha sido presentada con el fin de perseguir o castigar a una persona por motivos relacionados con su raza, religión, origen étnico, sexo u opiniones políticas, o que dar curso a la solicitud perjudicaría a dicha persona por cualquiera de las razones mencionadas;



- g) si existen motivos fundados para creer que el procedimiento penal iniciado contra la persona no respeta las garantías contenidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, especialmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.
2. El Estado Requerido podrá posponer el cumplimiento de la asistencia si ésta perjudicare un procedimiento penal en curso en ese Estado.
  3. Antes de denegar o posponer la asistencia de conformidad con el presente artículo, el Estado Requerido:
    - a) informará de inmediato al Estado Requirente las razones que lo motivan para denegar o postergar la asistencia; y
    - b) considerará si la asistencia judicial podrá otorgarse bajo las condiciones que estime necesarias. En tal caso, dichas condiciones serán respetadas en el Estado Requirente.
  4. La denegación de la asistencia, sea total o parcial, deberá estar fundamentada.

#### ARTÍCULO 4 TIPO DE DELITO

A los efectos de la aplicación del presente Tratado no se considerarán delitos políticos aquellos que:

- a) tienden a exterminar u oprimir a un grupo de personas en razón de su nacionalidad, raza, confesión o pertenencia étnica, social o política;
- b) resultan especialmente reprochables debido a que el autor, con la finalidad de extorsionar o de coaccionar, ha puesto o podría haber puesto en peligro la libertad, la vida, o la integridad física de personas, especialmente por un secuestro de avión, la toma de rehenes o el empleo de medios de exterminación masiva; o
- c) constituyen una grave violación al derecho internacional humanitario, en especial el contemplado en las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales.

#### TÍTULO II EXHORTOS

#### ARTÍCULO 5 DERECHO APLICABLE

1. La solicitud será ejecutada con arreglo a las leyes del Estado Requerido.



2. Si el Estado Requirente desea la aplicación de un procedimiento específico con respecto al cumplimiento de una solicitud, lo deberá pedir expresamente, y el Estado Requerido cumplirá con la misma siempre que ello no sea contrario a sus leyes.

#### ARTÍCULO 6 MEDIDAS DE COERCIÓN

1. El cumplimiento de una solicitud que involucre medidas de coerción podrá ser denegado si los hechos descritos en la solicitud no se corresponden con los elementos objetivos de un delito penal reprimido por las leyes del Estado Requerido, como si se hubiera cometido en su territorio.
2. Cuando se requiera la doble incriminación penal para otorgar asistencia judicial, dicho requisito deberá considerarse cumplido sin tener en cuenta si ambos Estados Contratantes ubican al delito dentro de la misma categoría, o si lo denominan con la misma terminología, siempre que ambos Estados tipifiquen la conducta subyacente al delito.

#### ARTÍCULO 7 MEDIDAS PROVISORIAS

1. A pedido expreso del Estado Requirente, y siempre que el procedimiento previsto por la solicitud no parezca manifiestamente inadmisibles o inoportuno de acuerdo a la legislación del Estado Requerido, la autoridad competente del Estado Requerido ordenará medidas provisionales para mantener una situación existente, proteger intereses jurídicos amenazados o preservar elementos de prueba.
2. Si una demora pudiera poner en peligro los procedimientos y la información suministrada permitiera determinar que se cumplen todas las condiciones, podrán disponerse tales medidas tan pronto como se comunique anticipadamente la solicitud. Dichas medidas se levantarán si el Estado Requirente no presenta la solicitud dentro del plazo establecido a tal fin.

#### ARTÍCULO 8 PRESENCIA DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

En caso de solicitud expresa del Estado Requirente, la Autoridad Central del Estado Requerido le comunicará la fecha y lugar de ejecución de la solicitud. Las autoridades y personas interesadas podrán estar presentes si el Estado Requerido otorga su consentimiento a tal fin.

**ARTÍCULO 9**  
**DECLARACIONES DE TESTIGOS EN EL ESTADO REQUERIDO**

1. Los testigos serán oídos de conformidad con la legislación del Estado Requerido. Sin embargo, podrán negarse a declarar en caso de que la legislación del Estado Requirente lo permita.
2. Si la negativa a declarar se basa en la legislación del Estado Requirente, el Estado Requerido remitirá el expediente al Estado Requirente para que éste resuelva. La decisión deberá estar fundamentada.
3. El testigo que invoque el derecho a negarse a declarar no será pasible de una sanción legal en el Estado Requirente por esa razón.

**ARTÍCULO 10**  
**ENVÍO DE DOCUMENTOS, EXPEDIENTES**  
**U OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA**

1. El Estado Requerido enviará objetos, documentos, expedientes o elementos de prueba al Estado Requirente cuando éste así lo solicite.
2. El Estado Requerido podrá optar por enviar únicamente copias de los documentos, expedientes o elementos de prueba solicitados. Si el Estado Requirente solicita expresamente el envío de originales, el Estado Requerido hará todo lo posible para cumplir con la solicitud.
3. El Estado Requirente deberá devolver los originales lo antes posible y a más tardar después de finalizada la causa, salvo que el Estado Requerido renuncie a su devolución.
4. Los derechos reclamados por terceros con respecto a los objetos, documentos, expedientes o elementos de prueba en el Estado Requerido no impedirán la remisión de los mismos al Estado Requirente.

**ARTÍCULO 11**  
**EXPEDIENTES JUDICIALES O DE INSTRUCCIÓN**

1. El Estado Requerido pondrá a disposición, a pedido de las autoridades del Estado Requirente, los expedientes judiciales o de instrucción, incluidas las sentencias y resoluciones, en caso de que dichos elementos sean importantes para un procedimiento judicial.
2. La documentación, expedientes y pruebas se entregarán únicamente cuando se relacionen con una cuestión ya resuelta o bien en la medida en que la Autoridad Central del Estado Requerido lo estime admisible.

## ARTÍCULO 12 DEVOLUCIÓN DE OBJETOS Y VALORES

1. Los objetos y valores que constituyen el producto o el instrumento del delito cometido y perseguido por el Estado Requirente y que hayan sido incautados por el Estado Requerido, como así también los bienes sustitutivos cuyo valor se corresponda con el del producido del delito podrán asimismo ser devueltos al Estado Requirente a los efectos de su decomiso, ello sujeto a las tercerías de mejor derecho presentadas por un tercero de buena fe con relación a dichos objetos y valores.
2. Como regla general, la devolución tendrá lugar en caso de sentencia firme y ejecutoria del Estado Requirente.

## ARTÍCULO 13 USO RESTRINGIDO

1. La información, documentación u objetos obtenidos en virtud de la solicitud de asistencia judicial no podrán utilizarse en el Estado Requirente a los fines de investigaciones ni tampoco presentarse como elementos de prueba en ningún procedimiento penal relativo a un delito respecto del cual no se pueda otorgar la asistencia judicial.
2. Cualquier otra utilización estará sujeta a la previa autorización de la Autoridad Central del Estado Requerido. No se requerirá dicha autorización cuando:
  - a) los hechos que den lugar a la solicitud constituyan otro delito con relación al cual se pueda otorgar la asistencia judicial;
  - b) el procedimiento penal extranjero se dirija contra otras personas que hayan participado en la comisión del delito; o bien
  - c) el material se utilice para una investigación o procedimiento relativo al pago de daños y perjuicios en virtud de una causa respecto de la cual se haya otorgado la asistencia judicial.

## TÍTULO III NOTIFICACIÓN Y COMPARECENCIA

### ARTÍCULO 14 NOTIFICACIÓN DE ACTOS PROCESALES Y SENTENCIAS JUDICIALES

1. El Estado Requerido procederá, de conformidad con sus leyes, a notificar los actos procesales y fallos judiciales que el Estado Requirente le envíe a tal fin.



2. Dicha notificación podrá efectuarse mediante la simple comunicación del acto o decisión al destinatario. En caso que el Estado Requirente lo solicite en forma expresa, el Estado Requerido efectuará la notificación en una de las formas previstas por sus leyes para comunicaciones análogas o de una manera especial compatible con dichas leyes.
3. La notificación se probará mediante un acuse de recibo fechado y firmado por el destinatario o bien a través de una declaración del Estado Requerido en la que conste el hecho, forma y fecha de la notificación. Se remitirá inmediatamente uno de estos documentos al Estado Requirente, a solicitud del cual el Estado Requerido especificará si la notificación se ha realizado con arreglo a sus leyes. Si la notificación no ha podido realizarse, el Estado Requerido informará inmediatamente el motivo al Estado Requirente.
4. La solicitud tendiente a la notificación de una citación a comparecer a una persona imputada que se encuentre en el territorio del Estado Requerido deberá hacerse llegar a la Autoridad Central de dicho Estado a más tardar cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para la comparecencia.

#### ARTÍCULO 15 COMPARECENCIA DE TESTIGOS O PERITOS EN EL ESTADO REQUIRENTE

1. En caso que el Estado Requirente considere necesaria la comparecencia personal de un testigo o perito ante sus autoridades judiciales, deberá manifestarlo en su pedido de notificación de la citación.
2. El destinatario será invitado por el Estado Requerido a responder a la citación. El Estado Requerido comunicará sin demora al Estado Requirente la respuesta del destinatario.
3. El destinatario de la citación que acepte comparecer en el Estado Requirente podrá solicitar que dicho Estado le entregue un adelanto para sus gastos de viaje y viáticos.

#### ARTÍCULO 16 INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones a ser abonadas, como así también los gastos de viaje y estadía a ser reembolsados a un testigo o perito por el Estado Requirente, se calcularán a partir de su lugar de residencia y se le otorgarán de acuerdo a escalas por lo menos equivalentes a las contempladas en las tarifas y reglamentos vigentes en el país donde deba realizarse la audiencia.



### ARTÍCULO 17 NO COMPARECENCIA

El testigo o perito que no hubiera respondido a una citación cuya notificación haya sido solicitada, aún cuando la citación incluyera una conminación, no estará sujeto a ninguna sanción ni medida de coerción a menos que posteriormente ingrese voluntariamente al territorio del Estado Requirente y se lo vuelva a citar allí debidamente.

### ARTÍCULO 18 SALVOCONDUCTO

1. Ningún testigo o perito cualquiera sea su nacionalidad, que se presente en virtud de una citación ante las autoridades judiciales del Estado Requirente, podrá ser imputado, procesado, detenido, ni sometido a ningún otro tipo de restricción de su libertad personal en el territorio de dicho Estado con relación a hechos o condenas anteriores a su partida del territorio del Estado Requerido.
2. Ninguna persona, cualquiera sea su nacionalidad, que haya sido citada por las autoridades judiciales del Estado Requirente para responder por actos que constituyan el objeto de un proceso en su contra, podrá ser imputada, procesada, detenida, ni sometida a ningún otro tipo de restricción de su libertad personal por hechos o condenas anteriores a su partida del territorio del Estado Requerido y que no fueran contemplados por la citación.
3. La inmunidad prevista por el presente artículo cesará cuando la persona en cuestión, habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio del Estado Requirente por un período de treinta días consecutivos a partir de la fecha en que su presencia dejara de ser requerida, hubiera permanecido, sin embargo, en dicho territorio o, habiendo partido, hubiera regresado.

### ARTÍCULO 19 ALCANCE DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN EL ESTADO REQUIRENTE

1. La persona que comparezca en el Estado Requirente en virtud de una citación no podrá ser obligada a prestar declaración o a presentar pruebas cuando las leyes de uno u otro de los Estados Contratantes le permitan negarse a hacerlo.
2. Los artículos 9, párrafos 2 y 3, y 13, párrafo 1, se aplicarán por analogía.

## ARTÍCULO 20 TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

1. Toda persona detenida cuya comparecencia personal en calidad de testigo o a los fines de un careo haya sido solicitada por el Estado Requirente será trasladada temporariamente al territorio en el cual deba realizarse la audiencia, bajo la condición de ser devuelta dentro del período estipulado por el Estado Requerido y con sujeción a las disposiciones del artículo 18, en la medida en que éstas sean aplicables.
2. El traslado podrá ser denegado en los siguientes casos:
  - a. si la persona detenida no otorga su consentimiento;
  - b. si su presencia es requerida en un proceso penal pendiente en el territorio del Estado Requerido;
  - c. si su traslado es susceptible de prolongar su detención; o
  - d. si existen otras razones imperiosas para no trasladarla al territorio del Estado Requirente.
3. Si la pena impuesta a la persona trasladada bajo este artículo expira mientras ésta se encuentra en el Estado Requirente, el Estado Requerido ordenará su libertad en cuyo caso su situación estará regida por lo dispuesto en el artículo 15, y se le otorgarán las inmunidades previstas en el artículo 18.
4. La persona trasladada deberá permanecer detenida en el territorio del Estado Requirente, salvo que el Estado Requerido solicite su liberación.
5. El período durante el cual la persona está detenida fuera del Estado Requerido será computado a los efectos de su prisión preventiva y su condena.

## ARTÍCULO 21 AUDIENCIA POR VIDEOCONFERENCIA

1. En caso que una persona que se encuentre en el territorio del Estado Requerido deba declarar en carácter de testigo o perito ante las autoridades judiciales del Estado Requirente, este último podrá solicitar, cuando resulte inconveniente o imposible que la persona que deba declarar comparezca en persona en su territorio, que la audiencia se realice por videoconferencia, de conformidad con los párrafos 2 a 7 del presente artículo.
2. El Estado Requerido aceptará la audiencia por videoconferencia siempre que dicho método no sea contrario a sus principios jurídicos fundamentales y siempre que disponga de los medios técnicos que permitan realizar dicha audiencia. En caso que el Estado Requerido no

disponga de los medios técnicos necesarios para la realización de una videoconferencia, dichos medios, con su consentimiento, podrán ser puestos a su disposición por el Estado Requerente.

3. Las solicitudes de realización de audiencias por videoconferencia contendrán, además de las informaciones indicadas en el artículo 25, la razón por la cual es inconveniente o imposible que el testigo o perito comparezca personalmente en la audiencia, el nombre de la autoridad judicial y de las personas que procederán a la audiencia.
4. La autoridad judicial del Estado Requerido citará a la persona en cuestión a comparecer con arreglo a las formas previstas por su legislación.
5. Se aplicarán las siguientes reglas a las audiencias por videoconferencia:
  - a) la audiencia se realizará con la presencia de una autoridad judicial del Estado Requerido, si es necesario con la asistencia de un intérprete; dicha autoridad será también responsable de asegurar tanto la identificación de la persona que habrá de declarar como el respeto de los principios fundamentales del derecho del Estado Requerido. Si la autoridad judicial del Estado Requerido considera que durante la audiencia no se están respetando los principios fundamentales del derecho del Estado Requerido, deberá tomar de inmediato las medidas necesarias para asegurar la continuación de la audiencia cumpliendo con los principios arriba mencionados;
  - b) las autoridades competentes de los Estados Contratantes acordarán, en su caso, las medidas relativas a la protección de la persona a ser oída;
  - c) el interrogatorio será realizado directamente por la autoridad judicial del Estado Requerente o bajo su dirección de conformidad con su propia legislación;
  - d) a solicitud del Estado Requerente o de la persona a ser oída, el Estado Requerido se asegurará de que ésta última sea asistida de ser necesario, por un intérprete; y
  - e) la persona a ser oída podrá hacer valer el derecho de no declarar que le reconozca la legislación del Estado Requerido o la del Estado Requerente.
6. Sin perjuicio de todas las medidas acordadas en lo relativo a la protección de personas, la autoridad judicial del Estado Requerido, al finalizar la audiencia, labrará un acta en la que conste la fecha y lugar de la audiencia, la identidad de la persona oída, las identidades y funciones de todas las otras personas del Estado Requerido que hayan participado en la audiencia, los eventuales juramentos tomados y las condiciones técnicas en virtud de las cuales se ha celebrado la audiencia. El



documento será enviado por la autoridad competente del Estado Requerido a la autoridad competente del Estado Requirente.

7. Cada Estado Contratante tomará las medidas necesarias para que cuando se interrogue a testigos o peritos dentro de su territorio, de conformidad con el presente artículo, y éstos se nieguen a declarar cuando tengan la obligación de hacerlo o bien realicen declaraciones falsas, se aplique su legislación tal como si la audiencia se realizara en el marco de un procedimiento nacional.
8. Cada Estado Contratante podrá asimismo, si así lo desea, aplicar las disposiciones del presente artículo, cuando corresponda y con el consentimiento de las autoridades judiciales competentes, a las audiencias por videoconferencia en las que participe la persona perseguida penalmente o sospechosa. En tal caso, la decisión de realizar una videoconferencia, y el modo en que se llevará a cabo la misma, se regirán por un acuerdo entre los Estados Contratantes, de conformidad con su legislación nacional y los instrumentos internacionales sobre la materia. Las audiencias de personas imputadas o sospechosas sólo se realizarán con el consentimiento de éstas.

#### TÍTULO IV

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES E INTERCAMBIO DE NOTIFICACIONES DE CONDENA

#### ARTÍCULO 22

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES E INTERCAMBIO DE NOTIFICACIONES DE CONDENA

1. El Estado Requerido comunicará, en la medida en que sus autoridades pudieran ellas mismas obtenerlos en un caso semejante, los extractos del expediente judicial o las informaciones relativas a este último que le sean solicitadas por el Estado Requirente para atender a las necesidades de una causa penal.
2. En los casos que no sean los previstos por el párrafo 1 del presente artículo, se dará curso a la solicitud en las condiciones previstas por la legislación, reglamentos o prácticas del Estado Requerido.
3. Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro Estado las sentencias penales y medidas posteriores relativas a los nacionales de dicho Estado y que hayan sido inscriptas en el expediente judicial.



## TÍTULO V PROCEDIMIENTO

### ARTÍCULO 23 AUTORIDAD CENTRAL

1. A los efectos del presente Tratado, la Autoridad Central es, para la Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y para Suiza, la Oficina Federal de Justicia del Departamento Federal de Justicia y Policía, por intermedio de las cuales se presentarán y recibirán las solicitudes de Asistencia Judicial Mutua.
2. Las Autoridades Centrales de los Estados Contratantes se comunicarán directamente entre sí, sin perjuicio de lo cual, de ser necesario, quedará reservada la vía diplomática.

### ARTÍCULO 24 VÍAS DE TRANSMISIÓN Y FORMA

La solicitud de asistencia deberá formularse por escrito. En caso de urgencia podrá transmitirse por fax, por medios electrónicos de comunicación o por intermedio de la Organización Internacional de la Policía Criminal, debiendo confirmarse con la solicitud original.

### ARTÍCULO 25 CONTENIDO DE LA SOLICITUD

1. La solicitud deberá indicar:
  - a) la autoridad de la cual emana y, en caso de corresponder, la autoridad a cargo del proceso penal en el Estado Requirente;
  - b) el objeto y la razón de la solicitud;
  - c) una descripción detallada de las medidas de asistencia judicial solicitadas;
  - d) de ser posible, el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y dirección de la persona objeto del proceso penal al momento de presentación de la solicitud;
  - e) el motivo principal en razón del cual se solicitan pruebas o información; y
  - f) cuando no se trate de una solicitud de notificación de las previstas en el artículo 14, deberá efectuarse una descripción de los hechos que dieron origen a la investigación en el Estado Requirente -fecha, lugar y circunstancias en las cuales se cometió el delito- así como la vinculación entre los hechos mencionados en la solicitud y las medidas requeridas.

2. Además, la solicitud deberá contener:
  - a) en caso de aplicación del derecho extranjero con relación a la ejecución de conformidad con el artículo 5, párrafo 2, el texto de las disposiciones legales aplicables en el Estado Requirente, y la razón de su aplicación;
  - b) en caso de participación de personas de conformidad con el artículo 8, la designación de la persona que deberá estar presente en la ejecución de la solicitud, y la razón de su presencia;
  - c) en caso de notificación de actos procesales y citaciones de conformidad con los artículos 14 y 15, el nombre y la dirección del destinatario de la documentación y las citaciones a enviar;
  - d) en caso de citación de testigos o peritos de conformidad con el artículo 15, una declaración de la cual surja que el Estado Requirente se hará cargo de los gastos y viáticos y que pagará un adelanto en caso de solicitarse;
  - e) en caso de traslado de personas detenidas de conformidad con el artículo 20, los nombres de éstas;
  - f) en caso de audiencias por videoconferencia de conformidad con el artículo 21, el motivo por el cual es inconveniente o imposible que el testigo o perito comparezca, además del nombre de la autoridad judicial y de las personas que conducirán la audiencia.

#### ARTÍCULO 26 CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD

1. En caso que la solicitud no cumpla con las disposiciones del presente Tratado, la Autoridad Central del Estado Requerido informará sin demora a la Autoridad Central del Estado Requirente y le pedirá que la modifique o complete. Lo dispuesto en el presente párrafo no impedirá la adopción de las medidas provisionales contempladas en el artículo 7.
2. Si la Autoridad Central del Estado Requerido considera que la solicitud se ha efectuado de conformidad con el presente Tratado, ésta adoptará sin demora las medidas necesarias para su ejecución.
3. Después de haber dado cumplimiento a la solicitud, la autoridad competente enviará a la Autoridad Central del Estado Requerido la solicitud, la información y las pruebas obtenidas. La Autoridad Central verificará el debido cumplimiento de la solicitud y comunicará los resultados a la Autoridad Central del Estado Requirente.
4. Lo dispuesto en el párrafo 3 no impedirá una ejecución parcial de la solicitud de asistencia.

**ARTÍCULO 27**  
**EXENCIÓN DE LEGALIZACIONES, CERTIFICACIONES**  
**Y OTRAS FORMALIDADES**

1. Los documentos, expedientes, declaraciones y demás elementos de prueba enviados en virtud de la aplicación del presente Tratado estarán exentos de legalización, de certificación y de otras formalidades.
2. Los documentos, expedientes, declaraciones o demás elementos de prueba enviados por la Autoridad Central del Estado Requerido serán aceptados como prueba sin necesidad de otra formalidad o certificación de autenticidad.
3. La nota de envío de la Autoridad Central será garantía de la autenticidad de los documentos transmitidos.

**ARTÍCULO 28**  
**IDIOMA**

1. Las solicitudes de asistencia judicial mutua, como así también sus anexos, se redactarán en el idioma del Estado Requirente y estarán acompañadas de una traducción en el idioma del Estado Requerido indicada en cada caso por la Autoridad Central.
2. La traducción de los documentos elaborados u obtenidos en el marco de la ejecución de la solicitud le corresponderá al Estado Requirente.

**ARTÍCULO 29**  
**GASTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD**

1. El Estado Requirente, a solicitud del Estado Requerido, sólo reembolsará los siguientes gastos incurridos a los efectos de la tramitación de una solicitud:
  - a) indemnizaciones, viáticos y gastos de viaje de los testigos;
  - b) gastos relativos al traslado de personas detenidas;
  - c) honorarios, gastos de viaje, viáticos y gastos de peritaje;
  - d) los gastos de la conexión de video, y aquellos vinculados con la puesta en funcionamiento de dicha conexión en el Estado Requerido, la remuneración de los intérpretes que éste pone a disposición y las indemnizaciones pagadas a los testigos así como sus gastos de traslado en el Estado Requerido, a menos que los Estados Contratantes, no adopten otra decisión.
2. Si resultara evidente que el cumplimiento de la solicitud acarree gastos extraordinarios, el Estado Requerido informará la situación al Estado Requirente para determinar las condiciones a las que estará sujeto el cumplimiento de la solicitud.



TÍTULO VI  
ENVÍO SIN SOLICITUD, DENUNCIA CON FINES  
DE PROCESAMIENTO Y DECOMISO

ARTÍCULO 30  
ENVÍO SIN SOLICITUD DE ELEMENTOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN

1. Dentro de los límites de su legislación nacional, las autoridades podrán, por intermedio de las Autoridades Centrales, sin que se haya presentado una solicitud en tal sentido, intercambiar información y elementos probatorios en relación con los hechos penalmente punibles que surjan de su propia investigación cuando estimen que enviarla podrá permitirle al Estado Contratante destinatario:
  - a) presentar una solicitud de asistencia judicial en virtud del presente Tratado;
  - b) iniciar una causa penal; o
  - c) facilitar el desarrollo de una investigación penal en curso.
2. La autoridad que suministre la información y los elementos probatorios, con arreglo a su legislación nacional, podrá supeditar su utilización por parte de la autoridad destinataria a determinadas condiciones. La autoridad destinataria deberá respetar dichas condiciones.

ARTÍCULO 31  
DENUNCIA CON FINES DE PROCESAMIENTO Y DECOMISO

1. Toda denuncia dirigida por un Estado Contratante con miras a un procesamiento ante los tribunales del otro Estado o a un decomiso de bienes provenientes de un delito será objeto de comunicaciones entre las Autoridades Centrales.
2. La Autoridad Central del Estado Requerido informará el curso dado a la denuncia y remitirá, en caso de corresponder, una copia de la resolución adoptada.
3. Las disposiciones del artículo 27 se aplicarán a las denuncias contempladas por el párrafo 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 32  
TRADUCCIÓN

El envío sin solicitud de conformidad con el artículo 30, así como la denuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, deberán traducirse; sin embargo sus anexos estarán exentos de traducción.



## TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 33 OTROS ACUERDOS O CONVENIOS

1. Las disposiciones del presente Tratado no impedirán la asistencia más amplia que haya sido o sea convenida entre los Estados Contratantes, en otros acuerdos o convenios, o que resultase de la legislación interna o de una práctica establecida.
2. Los artículos XV, XVI y XVII del Tratado de Extradición entre la República Argentina y la Confederación Suiza del 21 de noviembre de 1906 quedarán derogados a partir de la entrada en vigor del presente Tratado.

### ARTÍCULO 34 CONSULTAS

Si lo consideran necesario, las Autoridades Centrales, verbalmente o por escrito, intercambiarán opiniones sobre la aplicación o la ejecución del presente Tratado, de manera general o en caso particular.

### ARTÍCULO 35 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre los Estados Contratantes relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Tratado serán solucionadas a través de la vía diplomática.

### ARTÍCULO 36 ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

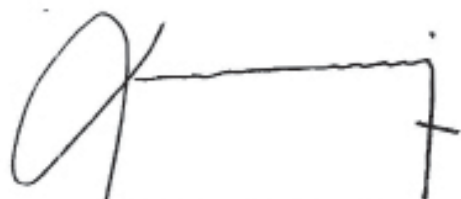
1. El presente Tratado entrará en vigor sesenta días después de la fecha en la cual los Estados contratantes se hayan notificado recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos constitucionales requeridos a tal efecto.
2. Cualquiera de los Estados Contratantes podrá denunciar el presente Tratado, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al otro Estado por la vía diplomática. La denuncia tendrá efecto a los seis meses contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. Sin embargo, la denuncia no afectará los casos de asistencia judicial en trámite.

En fe de lo cual, los que suscriben, debidamente autorizados a tal fin por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Tratado.

Hecho en Buenos Aires, el 10 de noviembre de 2009, en dos ejemplares en castellano y en francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la Confederación Suiza



Jorge Enrique Taiana  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto



Carla Del Ponte  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el día 10 noviembre de 2009, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

ANTECEDENTE

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009.

En virtud del tratado cuya aprobación se solicita, los Estados contratantes se comprometen a otorgarse la más amplia asistencia judicial mutua en todas las investigaciones o procedimientos relativos a delitos cuya punición corresponda a las autoridades competentes del Estado requirente. Los Estados contratantes intercambiarán y aceptarán la lista de las autoridades competentes para presentar las solicitudes de asistencia judicial. La asistencia judicial mutua incluirá todas las medidas que se adopten a los efectos de un procedimiento penal en el Estado requirente. El tratado no se aplicará a los casos de búsqueda, arresto o detención de una persona imputada, procesada o condenada por un delito con miras a su extradición ni a los casos de ejecución de sentencias penales. El Estado requerido no invocará el secreto bancario para denegar la asistencia judicial prevista en el tratado. Se establecen los casos en que la asistencia judicial mutua podrá ser denegada y aquel en el que el Estado requerido podrá posponer el cumplimiento de la asistencia, así como los requisitos a cumplir en los casos de denegación o postergación de asistencia.

A los efectos de la aplicación del tratado no se considerarán delitos políticos aquellos que tienden a exterminar u oprimir a un grupo de personas en razón de su nacionalidad, raza, confesión o pertenencia étnica, social o política, los que resultan espe-

cialmente reprochables debido a que el autor, con la finalidad de extorsionar o de coaccionar, ha puesto o podría haber puesto en peligro la libertad, la vida o la integridad física de personas, especialmente por un secuestro de avión, la toma de rehenes o el empleo de medios de exterminación masiva, ni los que constituyen una grave violación al derecho internacional humanitario.

La solicitud será ejecutada con arreglo a las leyes del Estado requerido. En el tratado se establecen las pautas para el cumplimiento de medidas de coerción, medidas provisionales, presencia de personas y autoridades en el procedimiento, declaraciones de testigos, envío de documentos, expedientes u otros elementos de prueba, puesta a disposición de expedientes judiciales o de instrucción, incluidos sentencias y resoluciones, devolución de objetos y valores y uso restringido de la información, documentación u objetos.

Se establecen las normas aplicables a las notificaciones, la comparecencia de testigos o peritos en el Estado requirente, el pago de indemnizaciones y gastos de viaje y estadía que correspondan, los salvoconductos para los testigos o peritos, el alcance de la declaración testimonial en el Estado requirente, el traslado de personas detenidas en calidad de testigo o a los fines de un careo en el Estado requirente y las audiencias por videoconferencia.

También se especifican las características que deben tener la solicitud de asistencia, el envío sin solicitud de elementos de prueba e información y la denuncia con fines de procesamiento y decomiso.

La aprobación del presente tratado permitirá a las partes cooperar más eficazmente en la investigación, persecución penal y punición de los delitos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Aníbal D. Fernández. – Héctor Timerman.*

XX

**APROBACIÓN DEL TRATADO SOBRE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE COREA, SUSCRITO EN SEÚL (REPÚBLICA DE COREA) EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2009**

(Orden del Día N° 1.256)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el tratado sobre asistencia legal mutua en materia penal entre la República Argentina y la República de Corea, suscrito en Seúl República de Corea el día 31 de agosto de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que

se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2012

*Guillermo R. Carmona. – Oscar E. N. Albrieu. – Oscar R. Aguad. – Omar Á. Perotti. – Cristian R. Oliva. – Alfredo N. Atanasof. – Gloria M. Bidegain. – Juan C. Zabalza. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Victoria A. Donda Pérez. – Carlos G. Donkin. – Gustavo A. H. Ferrari. – Jorge A. Garramuño. – Manuel Garrido. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio de Saiagh. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – Julio C. Martínez. – Julia A. Perié. – María I. Pilatti Vergara. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Héctor P. Recalde. – Margarita R. Stolbizer. – Héctor D. Tomas. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade.*

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébese el Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscrito en Seúl –República de Corea– el 31 de agosto de 2009, que consta de veintidós (22) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Luis G. Borsani.*

**TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y LA REPÚBLICA DE COREA SOBRE  
ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN MATERIA  
PENAL**

La República Argentina y la República de Corea (en adelante denominadas “las Partes”),

Deseosas de cooperar recíprocamente del modo más amplio posible en la lucha contra la delincuencia, Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º**

**Obligación de Brindarse Asistencia Judicial  
Mutua**

Las Partes Contratantes, de conformidad con el presente Tratado, se brindarán la más amplia asistencia judicial mutua posible en asuntos penales.

**ARTÍCULO 2º**

**Ámbito de Aplicación**

1. A los fines del artículo 1º, “asistencia judicial mutua” se refiere a la asistencia brindada por la Parte Requerida respecto de investigaciones, juicios o procedimientos penales ordenados por una autoridad competente en la Parte Requirente.

2. “Autoridad Competente” de la Parte Requirente se refiere a la autoridad responsable de las investigaciones o procedimientos penales.

3. Los asuntos penales también incluirán investigaciones, juicios o procedimientos relacionados con cuestiones impositivas, aduaneras, divisas o cualquier otra cuestión financiera o impositiva.

4. La asistencia podrá brindarse aun cuando la conducta que sea objeto de la investigación, juicio o procedimiento en la Parte Requirente no constituyera un delito de conformidad con las leyes de la Parte Requerida.

5. La asistencia incluirá:

- a) la localización o identificación de personas;
- b) notificaciones y entrega de documentos;
- c) proporcionar documentos y cualquier otro registro o información;
- d) proporcionar elementos de prueba;
- e) la obtención de pruebas y declaraciones de personas en la Parte Requerida;
- f) poner a disposición a las personas detenidas u a otras personas para que declaren en la Parte Requirente;
- g) la realización de allanamientos y secuestros de bienes, incluyendo inmuebles;
- h) la adopción de medidas para colaborar con respecto al producto del delito; y
- i) cualquier otro tipo de asistencia será brindada de conformidad con el presente Tratado siempre que sea compatible con las leyes de la Parte Requerida.

6. El presente Tratado no se aplicará:

- a) al arresto o detención de cualquier persona con vistas a su extradición;
- b) a la ejecución en la Parte Requerida de sentencias penales impuestas en la Parte Requirente



- salvo que la legislación de la Parte Requerida y el presente Tratado lo permitan;
- c) al traslado de prisioneros para cumplir condenas; y
  - d) a la remisión de actuaciones penales.

ARTÍCULO 3°

**Autoridad Central**

1. A los fines del presente Tratado, las Autoridades Centrales remitirán y recibirán solicitudes y respuestas. La Autoridad Central de la República Argentina será el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. La Autoridad Central de la República de Corea será el Ministerio de Justicia.

2. Las Autoridades Centrales, a los fines del presente Tratado, se comunicarán a través de la vía diplomática o directamente entre sí.

ARTÍCULO 4°

**Tramitación de Solicitudes**

1. Las solicitudes de asistencia serán tramitadas sin demora, de la forma especificada por la Parte Requerente y de conformidad con la legislación de la Parte Requerida.

2. La Parte Requerida, a solicitud de la Parte Requerente, informará a la Parte Requirente la fecha y lugar de tramitación de la solicitud de asistencia.

ARTÍCULO 5°

**Denegación y Aplazamiento de la Asistencia**

1. La Asistencia podrá ser denegada si, a criterio de la Parte Requerida:

- a) la solicitud se refiere a un delito político o a un delito contemplado por el derecho militar que no sea un delito también en virtud del derecho penal ordinario;

La referencia a un delito político no incluirá:

- i. quitar la vida o intentar quitar la vida o un atentado a un Jefe de Estado o Jefe de Gobierno o a un miembro de su familia;
- ii. un acto de terrorismo;
- iii. los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- b) la tramitación de la solicitud afectara su soberanía, seguridad, el orden público u otros intereses públicos esenciales;
- c) existen fundamentos sustanciales para creer que la solicitud de asistencia se ha efectuado con el propósito de juzgar o castigar a una persona debido a su raza, sexo, religión, nacionalidad u opinión política, o que la situación

de esa persona puede verse perjudicada por cualquiera de esas razones;

- d) la solicitud se refiere al procesamiento de una persona por un delito con respecto al cual esa persona haya sido dejada en libertad en razón de falta de pruebas suficientes, haya sido definitivamente absuelta o indultada o haya cumplido la condena impuesta en la Parte Requerida.

2. La Parte Requerida podrá posponer la asistencia si la tramitación de la solicitud interfiriera con una investigación o procedimiento en curso en la Parte Requerida.

3. Si la Parte Requerida denegara o pospusiera la asistencia en todo o en parte, informará a la Parte Requirente las razones de su denegación o aplazamiento.

4. Antes de denegar una solicitud o posponer su tramitación, la Parte Requerida consultará con la Parte Requirente si la asistencia podrá brindarse sujeta a las condiciones que la Parte Requerida considere necesarias. Si la Parte Requirente acepta la asistencia sujeta a dichas condiciones, cumplirá con ellas.

ARTÍCULO 6°

**Contenido de las Solicitudes**

1. En todos los casos, las solicitudes de asistencia deberán contener:

- a) la autoridad competente que realice la investigación, juicio o procedimiento al cual se refiere la solicitud;
- b) una descripción de la cuestión y la naturaleza de la investigación, juicio o procedimiento, incluyendo un resumen de los delitos específicos involucrados;
- c) el propósito de la solicitud y la descripción del tipo de asistencia solicitada;
- d) la necesidad, si correspondiera, de mantener la confidencialidad y las razones correspondientes; y
- e) la indicación de cualquier plazo dentro del cual se deba tramitar la solicitud.

2. Las solicitudes de asistencia, siempre que ello sea necesario y posible, también podrán incluir la siguiente información:

- a) la identidad, nacionalidad y ubicación, cuando sea posible, de cualquier persona o personas objeto de una investigación, juicio o procedimiento;
- b) los detalles de cualquier procedimiento o requisito, cuando sea posible, que la Parte Requirente desee que se sigan y las razones al respecto;
- c) en el caso de solicitudes para la obtención de pruebas, allanamientos y secuestros, una declaración de las razones para creer que dichas

pruebas se podrán encontrar en la jurisdicción de la Parte Requerida;

- d) una descripción del método para obtener pruebas y registrar testimonios o declaraciones, así como también los medios técnicos utilizados para realizar los registros. Cuando sea posible se transmitirá una lista de las preguntas a realizar.

3. Si la Parte Requerida considera que la información no es suficiente para que la solicitud sea tramitada, podrá solicitar información adicional.

#### ARTÍCULO 7°

### Entrega de Documentos y Objetos

1. Cuando la solicitud de asistencia se refiera a la entrega de registros o documentos, la Parte Requerida podrá proporcionar copias certificadas, salvo que la Parte Requirente solicite expresamente los originales.

2. Los documentos originales, registros u objetos proporcionados a la Parte Requirente serán devueltos a la Parte Requerida lo antes posible.

3. Siempre que ello no esté prohibido por la legislación de la Parte Requerida, los registros, documentos u objetos podrán ir acompañados por la certificación que especifique la Parte Requirente para que los mismos sean admisibles de conformidad con la legislación de esta última.

#### ARTÍCULO 8°

### Limitación de Uso

La Parte Requirente no divulgará ni utilizará información o pruebas suministradas con fines distintos de los especificados en la solicitud sin el previo consentimiento de la Parte Requerida.

#### ARTÍCULO 9°

### Confidencialidad

1. La Parte Requerida podrá solicitar que se mantenga la confidencialidad de la información o pruebas entregadas de conformidad con el presente Tratado. A tal efecto, los términos y condiciones deberán ser especificados por la Parte Requerida. En dicho caso, la Parte Requirente buscará dar cumplimiento a las condiciones especificadas.

2. La Parte Requerida, si así se lo solicitan, considerará la solicitud, su contenido, los documentos respaldatorios y cualquier otra medida tomada de conformidad con la solicitud de confidencialidad. En caso de que la solicitud no pueda ser tramitada sin violar el requisito de confidencialidad, la Parte Requerida informará al respecto a la Parte Requirente, la cual determinará si aun así la solicitud debe tramitarse.

#### ARTÍCULO 10

### Notificación de Documentos

1. La Parte Requerida hará todo lo posible por acelerar la notificación de todo documento que le fuera remitido a esos fines.

2. La Parte Requirente transmitirá cualquier solicitud de notificación de documentos relacionada con una declaración o comparecencia en la Parte Requirente dentro de un plazo razonable antes de la fecha fijada para dicha declaración o comparecencia.

3. La Parte Requerida remitirá una constancia de la notificación en la forma especificada por la Parte Requirente.

#### ARTÍCULO 11

### Obtención de Pruebas

1. La Parte Requerida, de conformidad con sus leyes y ante una solicitud, tomará declaración o de otro modo obtendrá testimonios de personas o les solicitará que preparen y/o presenten elementos de prueba para su entrega a la Parte Requirente.

2. A solicitud de la Parte Requirente, las partes involucradas en el proceso en la Parte Requirente, sus representantes legales y representantes de la Parte Requirente, podrán, sujeto a las leyes y procedimientos de la Parte Requerida, estar presentes en el proceso.

3. La Parte Requerida permitirá la presencia de las personas especificadas en la solicitud durante la tramitación de la misma y, en la medida en que así lo permitan sus leyes, podrá permitir que dichas personas interroguen a la persona que esté brindando su testimonio o declaración. En caso de que no se permita el interrogatorio directo, se permitirá que dichas personas presenten preguntas para que sean formuladas a la persona que esté brindando su testimonio o declaración.

4. Una persona a la cual se le solicite que preste declaración en la Parte Requerida de conformidad con una solicitud contemplada en el presente artículo podrá negarse a prestar declaración cuando la legislación de la Parte Requerida permita que dicha persona no preste declaración en circunstancias similares en procesos originados en la Parte Requerida.

5. Cuando la persona a la cual se le solicita que preste declaración en la Parte Requerida en virtud del presente Artículo sostenga que tiene el derecho de negarse a prestar declaración según las leyes de la Parte Requirente, la Parte Requerida podrá:

- solicitar a la Parte Requirente que proporcione un certificado con respecto a la existencia de dicho derecho; o
- solicitar que la persona igualmente preste declaración y remitir la misma a la Parte Requirente para que determine si existe el derecho invocado por la persona.

#### ARTÍCULO 12

### Disponibilidad de Personas en Custodia para Prestar Declaración o Colaborar en Investigaciones

1. Una persona en custodia en la Parte Requerida, a solicitud de la Parte Requirente, será trasladada tem-

poralmente a la Parte Requirente para colaborar en investigaciones o procesos siempre que la persona y la Parte Requerida presten su consentimiento para el traslado.

2. Cuando se solicite que la persona trasladada sea mantenida en custodia en virtud de las leyes de la Parte Requerida, la Parte Requirente la mantendrá en custodia y la devolverá bajo custodia cuando finalice la tramitación de la solicitud.

3. Cuando la Parte Requerida comunique a la Parte Requirente que ya no es necesario que la persona trasladada sea mantenida en custodia, la misma será dejada en libertad y tratada conforme al artículo 13 del presente Tratado.

4. Se computará a favor de la persona trasladada de conformidad con el presente Artículo el tiempo cumplido bajo custodia de la Parte Requirente, deduciéndolo del plazo de cumplimiento de la condena impuesta en la Parte Requerida.

ARTÍCULO 13

**Disponibilidad de Personas para Prestar Declaración o Colaborar en Investigaciones**

1. La Parte Requirente podrá solicitar asistencia a la Parte Requerida para convocar a una persona a comparecer como testigo o perito en un proceso, o para que colabore en una investigación en la Parte Requirente. La persona será informada de los gastos y viáticos a pagarse.

2. La Parte Requerida informará prontamente a la Parte Requirente la respuesta de dicha persona.

ARTÍCULO 14

**Salvoconducto**

1. Sujeto al párrafo 2 del presente Artículo, una persona presente en la Parte Requirente en virtud de una solicitud efectuada conforme al Artículo 12 o 13, no será detenida, juzgada, castigada ni pasible de otras restricciones de su libertad personal en esa Parte por ningún acto u omisión o condena anterior a la partida de esa persona de la Parte Requerida, ni tampoco estará obligada a prestar declaración en un proceso o colaborar con una investigación que no sean el proceso o investigación a los que se refiere la solicitud.

2. El párrafo 1 del presente Artículo dejará de aplicarse si la persona, habiendo tenido libertad para abandonar la Parte Requirente, no lo hubiere hecho dentro de un período de quince (15) días después de haber sido notificada oficialmente de que su presencia ya no era necesaria, salvo en el caso de que la persona permanezca en el Estado Requirente debido a circunstancias fuera de su control o bien si, habiendo partido, hubiera regresado voluntariamente.

3. La persona que no preste su consentimiento a una solicitud conforme al Artículo 12 o 13, no será pasible por dicho motivo, de ninguna pena ni estará sujeta a medidas coercitivas.

ARTÍCULO 15

**Allanamiento y Secuestro de Elementos**

1. La Parte Requerida, en la medida en que se lo permitan sus leyes, dará curso a una solicitud de allanamiento, secuestro y entrega de cualquier elemento a la Parte Requirente, siempre que la solicitud incluya la información necesaria que justifique dicha diligencia, de conformidad con las leyes de la Parte Requerida.

2. La Parte Requerida, en la medida en que se lo permitan sus leyes, proporcionará la información solicitada por la Parte Requirente con relación a los resultados de cualquier allanamiento, lugar y circunstancia del secuestro y la posterior custodia de los elementos secuestrados.

3. La Parte Requirente respetará cualquier condición impuesta por la Parte Requerida respecto de los elementos secuestrados y entregados a la Parte Requirente.

ARTÍCULO 16

**Producto e Instrumentos del Delito**

1. De conformidad con su legislación, la Parte Requerida a solicitud de la Parte Requirente, hará todo lo posible para determinar si el producto de un delito o los instrumentos utilizados para cometerlo se encuentran dentro de su jurisdicción y notificará a la Parte Requirente los resultados de sus investigaciones. En la solicitud, la Parte Requirente notificará a la Parte Requerida sus fundamentos para creer que el producto o los instrumentos del delito pueden encontrarse en su jurisdicción.

2. Cuando, en virtud del párrafo 1 del presente artículo, se encuentren elementos que se sospeche constituyen el producto de un delito, la Parte Requerida tomará las medidas que estén permitidas por su legislación para embargarlos, secuestrarlos, destruirlos o decomisarlos.

3. Al aplicar el presente Artículo, se respetarán los derechos de los terceros de buena fe, de conformidad con la legislación de la Parte Requerida.

4. Ambas Partes podrán acordar que el producto secuestrado sea transferido de la Parte Requerida, en todo o en parte, a la Parte Requirente conforme a sus respectivas leyes.

ARTÍCULO 17

**Certificación**

Las pruebas o documentos remitidos de conformidad con el presente Tratado no requerirán ningún tipo de certificación, legalización u otra formalidad, salvo lo especificado en el artículo 7°.

ARTÍCULO 18

**Gastos**

1. La Parte Requerida se hará cargo de los gastos de la tramitación de una solicitud de asistencia, con ex-

cepción de los siguientes gastos que abonará la Parte Requirente:

- a) los gastos relacionados con el traslado de cualquier persona para prestar declaración de conformidad con los Artículos 11, 12 y 13 y cualquier compensación o gastos pagaderos a dicha persona relacionados con su traslado. Se informará a dicha persona que se le pagarán los gastos que correspondan;
- b) los honorarios de peritos y gastos de traducción, transcripción y grabación ya sea en la Parte Requerida o en la Parte Requirente;
- c) gastos de viaje de los policías escoltas o acompañantes.

2. Si el cumplimiento de una solicitud exigiera gastos extraordinarios, las Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones conforme a los cuales se tramitará la asistencia requerida.

#### ARTÍCULO 19

##### Idioma

Las solicitudes y los documentos a ser presentados por la Parte Requirente conforme a las disposiciones del presente Tratado serán redactados en el idioma de la Parte Requirente y acompañados de una traducción al idioma de la Parte Requerida.

#### ARTÍCULO 20

##### Consultas

Las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, se consultarán debidamente, por la vía diplomática, respecto de la interpretación y aplicación del presente Tratado.

#### ARTÍCULO 21

##### Otros Acuerdos

El presente Tratado no afectará las obligaciones existentes entre las Partes en virtud de otros tratados, acuerdos o de otro modo, ni impedirá que las Partes se brinden o continúen brindando asistencia mutua en virtud de otros tratados, acuerdos o de otro modo.

#### ARTÍCULO 22

##### Entrada en Vigor y Terminación

1. El presente Tratado estará sujeto a ratificación y entrará en vigor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación.

2. Cualquiera de las Partes, en cualquier momento, podrá notificar por escrito a la otra Parte su intención de terminar el presente Tratado. En ese caso, dejará de tener efecto un (1) año después de la fecha de dicha notificación.

3. No obstante, cuando una de las Partes haya notificado a la otra Parte su intención de terminar el presente Tratado, de conformidad con el párrafo 2, éste continuará aplicándose a las solicitudes realizadas antes de dicha notificación.

4. El presente Tratado se aplicará a cualquier solicitud presentada después de su entrada en vigor aún cuando el delito se haya cometido antes de esa fecha.

HECHO en dos ejemplares en Seúl, el 31 de agosto de 2009, en los idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Argentina. Por la República de Corea.

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el tratado sobre asistencia legal mutua en material penal entre la República Argentina y la República de Corea, suscripto en Seúl, República de Corea, el día 31 de agosto de 2009; y, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdas en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 1º de febrero de 2011.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscripto en Seúl –República de Corea– el 31 de agosto de 2009.

En virtud del presente acuerdo ambas partes se comprometen a brindarse mutuamente la más amplia asistencia judicial posible en asuntos penales. Por asistencia mutua se entenderá la asistencia prestada por la parte requerida respecto de investigaciones, juicios o procedimientos en asuntos penales ordenados por una autoridad competente en la parte requirente. Los asuntos penales incluirán también investigaciones, juicios o procedimientos relacionados con cuestiones impositivas, aduaneras, divisas o cualquier otra cuestión financiera o impositiva. La asistencia judicial podrá brindarse aun cuando la conducta que sea objeto de la investigación, juicio o procedimiento en la parte requirente no constituyera un delito de acuerdo con las leyes de la parte requerida.



Dicha asistencia comprenderá, entre otros supuestos, la identificación y localización de personas, la notificación y entrega de documentos, la provisión de documentos y cualquier otro registro o información, la provisión de elementos de prueba, la obtención de pruebas y declaraciones de personas en la parte requerida, la realización de allanamientos y secuestros de bienes, incluyendo inmuebles, y cualquier otro tipo de asistencia siempre que sea compatible con las leyes de la parte requerida.

El presente tratado no se aplicará al arresto o detención de cualquier persona con vistas a su extradición, a la ejecución en la parte requerida de sentencias penales impuestas en la parte requirente, salvo que la legislación de la parte requerida y el presente tratado lo permitan, al traslado de prisioneros para cumplir condenas ni a la remisión de actuaciones penales.

Las solicitudes de asistencia serán tramitadas sin demora, del modo en que fueran solicitadas por la parte requirente y de conformidad con la legislación de la parte requerida. La solicitud de asistencia judicial podrá ser denegada cuando, a criterio de la parte requerida, se refiera a un delito político o a un delito contemplado por el derecho militar que no constituye un delito para el derecho penal ordinario, cuando la tramitación de la solicitud afectara su soberanía, seguridad, orden público u otros intereses públicos esenciales, cuando existan fundamentos sustanciales para creer que la solicitud de asistencia se ha efectuado con el propósito de juzgar o castigar a una persona debido a su raza, sexo, religión, nacionalidad u opinión política, y cuando la solicitud se refiere al procesamiento de una persona por un delito con respecto al cual esa persona haya sido dejada en libertad en razón de falta de pruebas suficientes, haya sido definitivamente absuelta o indultada o haya cumplido la condena impuesta en la parte requerida.

Las autoridades centrales encargadas de remitir y recibir las solicitudes de asistencia y de responder a las mismas serán, para la República Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y, para la República de Corea, el Ministerio de Justicia.

El presente tratado no afectará las obligaciones existentes entre las partes en virtud de otros tratados, ni impedirá que las partes se brinden o continúen brindando asistencia mutua en virtud de los mismos.

La aprobación del presente tratado permitirá fortalecer los mecanismos destinados a la investigación y enjuiciamiento de delitos mediante la cooperación entre ambos Estados a través de la asistencia mutua judicial en materia penal.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 93

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.  
Héctor Timerman. – Aníbal D. Fernández.

XXI

APROBACIÓN DEL TRATADO DE EXTRADICIÓN  
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA  
FRANCESA CELEBRADO EL 26 DE JULIO DE 2011  
EN PARÍS (REPÚBLICA FRANCESA)

(Orden del Día N° 1.257)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París, República Francesa, el 26 de julio de 2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisión, 23 de octubre de 2012.

Guillermo R. Carmona. – Oscar E. N. Albrieu.  
– Oscar R. Aguad. – Omar Á. Perotti. –  
Cristian R. Oliva. – Alfredo N. Atanasof.  
– Juan C. Zabalza. – Elsa M. Álvarez. –  
Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo.  
– Alberto E. Asseff. – Rosana A. Bertone. –  
María del Carmen Bianchi. – Mara Brawer.  
– José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna.  
– Alicia M. Comelli. – Juliana A. di Tullio.  
– Juan C. Díaz Roig. – Victoria A. Donda  
Pérez. – Carlos G. Donkin. – Hipólito  
Faustinelli. – Araceli Ferreyra. – Jorge A.  
Garramuño. – Manuel Garrido. – Claudia  
A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio de  
Saiegh. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Carlos  
M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – Mario R.  
Negri. – María I. Pilatti Vergara. – Federico  
Pinedo. – Agustín A. Portela. – Héctor P.  
Recalde. – Rubén D. Scitutto. – Margarita R.  
Stolbizer. – Héctor D. Tomas. – Graciela S.  
Villata. – Rodolfo F. Yarade.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París –República Francesa– el 26 de julio de 2011, que consta de veintiséis (26) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

#### TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FRANCESA

La REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FRANCESA, en adelante denominadas “las Partes”,

ANIMADAS por la voluntad de profundizar y hacer más eficientes los mecanismos de cooperación jurídica internacional vigentes entre las Partes en el ámbito de la lucha contra la delincuencia;

REAFIRMANDO su compromiso de luchar en forma coordinada contra el delito, y en particular el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional;

CONSIDERANDO el nivel de confianza mutua existente entre las Partes;

CONVENCIDAS de la necesidad de encontrar soluciones conjuntas en el ámbito de la extradición, con el fin de agilizar su tramitación, reducir sus dificultades y simplificar las reglas que rigen su funcionamiento, sin que ello implique desmedro en cuanto a las garantías y derechos de las personas extraditadas;

ACUERDAN:

#### Artículo 1º

##### *Obligación de conceder la extradición*

Las Partes se obligan a entregarse recíprocamente, según las reglas y las condiciones establecidas en el presente Tratado, a las personas que se encuentren en sus respectivos territorios, que sean requeridas por las autoridades competentes de la otra Parte, para ser encausadas, juzgadas o para la ejecución de una pena privativa de libertad, por un delito que de lugar a la extradición.

#### Artículo 2º

##### *Delitos que dan lugar a la extradición*

Darán lugar a la extradición los hechos tipificados como delito por las leyes de la Parte requirente y de la Parte requerida, cualquiera sea su calificación jurídica, que sean punibles por la legislación de ambas Partes con una pena privativa de libertad cuyo máximo sea de al menos dos años.

Si la extradición fuera solicitada para la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta por alguno de los delitos determinados en el párrafo anterior, se requerirá que la parte de la pena que reste por cumplir no sea inferior a seis meses.

Si la extradición requerida estuviera referida a delitos diversos, bastará, siempre que exista doble incriminación, que uno satisfaga las exigencias previstas en este Tratado, para que pueda concederse la extradición también respecto de otros delitos que no cumplan con el requisito de la penalidad mínima.

minación, que uno satisfaga las exigencias previstas en este Tratado, para que pueda concederse la extradición también respecto de otros delitos que no cumplan con el requisito de la penalidad mínima.

#### Artículo 3º

##### *Rechazo de la extradición*

No se concederá la extradición cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la solicitud de la Parte requirente se basa en delitos que la Parte requerida considere como delitos políticos o conexos a éstos.

No serán, empero, considerados delitos políticos:

- El atentado contra la vida de un jefe de Estado o de Gobierno, o de un miembro de su familia;
- El genocidio, los crímenes de guerra o los delitos contra la humanidad;
- Los delitos con relación a los cuáles ambas Partes tienen la obligación, en virtud de algún tratado multilateral del que ambas sean parte, de extraditar a la persona reclamada o de remitir el caso a sus autoridades competentes para que decidan sobre su procesamiento.

2. Si la Parte requerida tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición se ha formulado con miras a procesar o castigar a una persona por causa de su raza, religión, nacionalidad, origen étnico, opiniones políticas, sexo o que la situación de esa persona puede resultar perjudicada por alguna de esas razones.

3. Si la sentencia de la Parte requirente que motiva el requerimiento de extradición ha sido dictada en rebeldía, y esta Parte no diere garantías suficientes que la persona tendrá la posibilidad de ser juzgada nuevamente en su presencia.

4. Si el delito por el que se solicita la extradición tuviere prevista la pena de muerte en la legislación de la Parte requirente, y ésta no diere garantías suficientes que dicha pena no se impondrá.

5. Si el delito por el que se solicita la extradición es un delito militar que no constituye un delito penal ordinario.

6. Si la persona reclamada cuando hubiere sido condenada o deba ser juzgada en la Parte requirente por un tribunal de excepción o especial.

7. Si la persona ha sido condenada o absuelta definitivamente, o beneficiada por una amnistía o indulto en la Parte requerida, respecto del delito o delitos en que se fundamenta la solicitud de extradición.

#### Artículo 4º

##### *Rechazo facultativo de la extradición*

Podrá denegarse la extradición cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando hubiere un proceso penal en trámite o cerrado provisoriamente en la Parte requerida respecto de la persona reclamada, por el mismo delito o delitos en que se funda la solicitud de extradición.

2. Cuando el delito por el que se solicita la extradición se ha cometido fuera del territorio de ambas Partes y la Parte requerida carece de jurisdicción, con arreglo a su legislación, para entender de delitos cometidos fuera de su territorio en circunstancias similares.

3. Cuando la persona reclamada ha sido definitivamente juzgada en un tercer Estado por el delito o los delitos en que se ha fundado la solicitud de extradición.

4. Cuando el delito en que se ha fundado la solicitud de extradición es considerado, según la legislación de la Parte requerida, como habiendo sido cometido en su totalidad o en parte en su territorio. Si niega la extradición por este motivo, la Parte requerida someterá, a solicitud de la otra Parte, el asunto a sus autoridades competentes para que se puedan iniciar acciones contra la persona reclamada por el delito o los delitos en que se haya fundado la solicitud de extradición.

5. Cuando la Parte requerida considere que la extradición de la persona reclamada podría tener para ella consecuencias de una gravedad excepcional, desde el punto de vista humanitario, habida cuenta su edad o su estado de salud.

Artículo 5°

*Prescripción*

La extradición no se concederá si la acción penal o la pena se encuentran prescritas de acuerdo a la legislación de la Parte requerida.

Artículo 6°

*Delitos fiscales, aduaneros e impositivos*

Cuando se solicite la extradición de una persona por un delito que vulnere una norma en materia de tasas e impuestos, aduanas, aranceles y de cambio, o cualquier otra disposición de carácter impositivo, la extradición no podrá denegarse porque la legislación de la Parte requerida no imponga el mismo tipo de impuesto o gravamen, o no contenga el mismo tipo de regulación en estas materias que la legislación de la Parte requirente.

Artículo 7°

*Entrega de nacionales*

Cuando la persona reclamada fuere nacional de la Parte requerida, ésta podrá rehusar la concesión de la extradición de acuerdo con su propia ley. La calidad de nacional se apreciará en el momento de la comisión del delito por el cual se solicita la extradición.

Si se niega la extradición por este motivo, la Parte requerida someterá, a solicitud de la otra Parte, el asunto a sus autoridades competentes para que se puedan iniciar acciones contra la persona reclamada por el delito o los delitos en que se haya fundado la solicitud de extradición. A tales efectos, los documentos, informes y objetos relativos al delito serán remitidos gratuitamente por la vía prevista en el artículo 8° y la Parte requirente será informada de la decisión adoptada.

Artículo 8°

*Transmisión de los requerimientos*

Los requerimientos formales de extradición serán remitidos por vía diplomática. Esta previsión se extiende a todas las comunicaciones, documentación que se adjunte y prueba que se envíen en el marco de un procedimiento de extradición.

Artículo 9°

*Contenido del requerimiento*

La solicitud de extradición se efectuará por las autoridades competentes de la Parte requirente, por escrito y deberá contener la siguiente información:

- a) Datos de la persona reclamada, incluyendo su nacionalidad, descripción física, datos filiatorios, fotografía e impresiones digitales, si estuvieran disponibles, como asimismo la información que se disponga sobre su paradero.
- b) Datos completos de la autoridad requirente, incluyendo números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- c) Copia de la sentencia, orden de detención u otra resolución análoga, incluyendo los datos sobre la autoridad emisora y la fecha de la emisión.
- d) Copia o transcripción de las disposiciones legales de la Parte requirente que tipifiquen el delito.
- e) Descripción del hecho, incluyendo circunstancias de tiempo y lugar, y el grado de participación de la persona reclamada.
- f) El monto de la condena si hay sentencia firme y la parte de la pena que resta por cumplir.

La documentación transmitida por las vías establecidas en el presente Tratado estará exenta de certificación o legalización.

Artículo 10

*Información complementaria*

Si los datos o los documentos enviados con la solicitud de extradición fueren insuficientes o defectuosos, la Parte requerida comunicará a la Parte requi-

rente dicha circunstancia y fijará un plazo razonable, conforme a su legislación interna, para subsanar las omisiones o deficiencias.

#### Artículo 11

##### *Traducción*

Todos los documentos presentados de conformidad con este Tratado deberán estar acompañados de una traducción al idioma oficial de la Parte requerida.

#### Artículo 12

##### *Consentimiento de la persona reclamada*

Una vez recibida la solicitud de extradición, y si la persona reclamada consiente en ser entregada a la Parte requirente, la Parte requerida, conforme a su legislación interna, resolverá su entrega dentro de la mayor brevedad posible. El consentimiento deberá ser libre, expreso y voluntario, debiendo notificarse a la persona reclamada acerca de sus derechos y de las consecuencias de su decisión.

#### Artículo 13

##### *Decisión y entrega de la persona reclamada*

La Parte requerida comunicará a la Parte requirente su decisión sobre la extradición.

Cualquier rechazo, total o parcial, habrá de ser motivado.

En caso de concesión de la extradición, la Parte requirente será notificada sobre el momento en que la persona se encuentre en condiciones de ser extraditada, y acerca de la duración de la detención sufrida con motivo del pedido de extradición. Ambas Partes acordarán el lugar de la entrega.

En caso que la Parte requirente no efectuase el traslado de la persona reclamada en un plazo de 30 días contados a partir del momento mencionado en el párrafo anterior, ésta será puesta en libertad y la Parte requirente no podrá pedir nuevamente la extradición por los mismos hechos.

En caso de fuerza mayor que impidiera la entrega o la recepción de la persona a extraditar, la Parte afectada lo informará a la otra Parte. Ambas Partes acordarán una nueva fecha para la entrega, siendo aplicables las previsiones del párrafo anterior del presente artículo.

#### Artículo 14

##### *Entrega diferida o temporal*

Una vez declarada procedente la extradición, y en caso que la persona reclamada se encontrare cumpliendo una pena o sometida a un proceso penal en la Parte requerida por otro delito, ésta podrá diferir su entrega.

En este caso, la Parte requerida podrá entregar a la persona reclamada en forma temporal para su enjuiciamiento en las condiciones que acuerden ambas Partes.

La entrega también podrá ser diferida cuando debido al estado de salud de la persona reclamada el traslado podría poner en peligro su vida.

#### Artículo 15

##### *Entrega de bienes*

A petición de la Parte requirente, la Parte requerida asegurará y entregará, en la medida en que lo permitiese su legislación, los documentos, bienes y otros objetos:

- a) que pudiesen servir de piezas de convicción, o
- b) que, procediendo del delito, hubiesen sido encontrados en el momento de la detención en poder de la persona reclamada o fueren descubiertos con posterioridad.

La entrega de esos documentos, bienes y objetos se efectuará incluso en el caso de que la extradición ya concedida no pudiese tener lugar a consecuencia de la muerte o evasión de la persona reclamada.

La Parte requerida podrá conservarlos temporalmente o entregarlos bajo condición de su restitución, si ellos fueren necesarios para la sustanciación de un proceso penal en trámite.

En todo caso quedarán a salvo los derechos que la Parte requerida o tercero hubieran adquirido sobre los citados objetos.

#### Artículo 16

##### *Principio de especialidad*

La persona extraditada conforme al presente Tratado no será detenida, juzgada ni condenada, ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad individual en el territorio de la Parte requirente, por otros delitos cometidos con anterioridad a la fecha de la efectiva entrega y que no consten en el respectivo requerimiento, salvo los siguientes casos:

- a) Cuando la persona extraditada, habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio de la Parte a la que fue entregada, haya permanecido voluntariamente en él por más de 45 días corridos después de su liberación definitiva, o regresare a él después de haberlo abandonado;
- b) Cuando las autoridades competentes de la Parte requerida presten su consentimiento. A este efecto, la Parte requirente deberá remitir a la Parte requerida una solicitud acompañando los documentos enumerados en el artículo 9º.

Cuando la calificación legal de los hechos por los que una persona ha sido extraditada se modifica, sólo



podrá ser perseguida o juzgada si la nueva calificación se refiere a los mismos hechos que aquellos por los cuales se concedió la extradición y puede dar lugar a la extradición en las condiciones del presente Tratado.

#### Artículo 17

##### *Reextradición a un tercer Estado*

La reextradición a un tercer Estado de la persona entregada en virtud del presente Tratado, sólo podrá ser efectuada con el consentimiento de la Parte que haya concedido la extradición, excepto cuando se trate de delitos cometidos con posterioridad a la entrega, o cuando habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio de la Parte a la que fue entregada, la persona extraditada haya permanecido voluntariamente en ese territorio por más de 45 días corridos después de su liberación definitiva, o regresare a este territorio después de haberlo abandonado. A este efecto, la Parte requirente deberá remitir a la Parte requerida una solicitud acompañando los documentos enumerados en el artículo 9°.

#### Artículo 18

##### *Detención preventiva*

Cuando las autoridades competentes de la Parte requirente consideren que existe urgencia, podrán solicitar la detención preventiva de una persona. La solicitud de detención preventiva deberá indicar la existencia de uno de los documentos previstos en el párrafo c) del artículo 9°, y manifestar la intención de enviar posteriormente una solicitud de extradición. También deberá mencionar el delito que da origen a la solicitud, fecha, lugar y circunstancias del hecho y datos que permitan establecer la identidad y nacionalidad de la persona buscada.

La solicitud de detención preventiva podrá ser cursada a través de la vía diplomática o por intermedio de Interpol, pudiendo ser transmitida por correo, fax o cualquier otro medio que deje constancia por escrito.

Las autoridades competentes de la Parte requerida tramitarán la solicitud de detención preventiva conforme a su legislación interna, e informarán a la Parte requirente sobre el resultado de dicha solicitud.

La persona detenida en virtud del referido pedido de detención preventiva será puesta en libertad si, al cabo de 45 días corridos contados desde la fecha de su detención, la Parte requirente no hubiere formalizado la solicitud de extradición ante las autoridades de la Parte requerida.

La puesta en libertad de la persona de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, no impedirá que la persona sea nuevamente detenida y su extradición concedida en caso que posteriormente se reciba la correspondiente solicitud de extradición.

#### Artículo 19

##### *Notificación de resultados*

A solicitud de la Parte requerida, la Parte requirente informará sobre los resultados del proceso penal seguido contra la persona reclamada, la ejecución de la pena o su reextradición a un tercer Estado.

#### Artículo 20

##### *Tránsito*

El tránsito de una persona extraditada por un tercer Estado hacia una de las Partes a través del territorio de la otra Parte se permitirá, de acuerdo a su legislación interna, previa solicitud escrita presentada por vía diplomática. La solicitud deberá contener los datos de la persona en tránsito, incluyendo su nacionalidad, y un breve relato de los hechos.

Ninguna autorización de tránsito será necesaria cuando se utilice la vía aérea y no ha sido previsto ningún aterrizaje en el territorio de la Parte de tránsito. En caso de aterrizaje fortuito sobre el territorio de esta Parte, ésta puede solicitar a la otra Parte presentar la solicitud de tránsito prevista en el primer párrafo del presente artículo. La Parte de tránsito mantendrá en detención a la persona hasta que se haya cumplido el tránsito, siempre y cuando la solicitud se reciba en las 96 horas siguientes al aterrizaje fortuito.

La custodia de la persona estará a cargo de las autoridades de la Parte de tránsito mientras ésta se encuentre en su territorio.

#### Artículo 21

##### *Concurso de solicitudes*

Cuando una de las Partes y un tercer Estado soliciten la extradición de la misma persona, ya sea por el mismo hecho o por hechos diferentes, la Parte requerida decidirá teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la gravedad del delito, el lugar de los hechos, las fechas de las solicitudes, la nacionalidad de la persona reclamada y la posibilidad de una extradición posterior hacia otro Estado.

#### Artículo 22

##### *Gastos*

Los gastos ocasionados por los procedimientos internos inherentes a la extradición estarán a cargo de la Parte requerida, con excepción de los relativos al transporte de la persona reclamada hacia la Parte requirente, los que estarán a cargo de esta última.

#### Artículo 23

##### *Relación con otros tratados o acuerdos internacionales*

El presente Tratado no afectará los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en otros tratados o acuerdos internacionales de los cuales sean parte.

## Artículo 24

*Solución de controversias*

Las controversias que surjan respecto de la interpretación y aplicación del presente Tratado se solucionarán mediante negociaciones diplomáticas directas o cualquier otro mecanismo que se consensúe entre las Partes.

## Artículo 25

*Entrada en vigor*

Cada una de las Partes notificará a la otra el cumplimiento de los requisitos constitucionales necesarios para la entrada en vigor del presente Tratado, que tendrá lugar 30 días después de la recepción de la última notificación.

El presente Tratado se aplicará a las solicitudes efectuadas con posterioridad a su entrada en vigor, aun cuando los hechos constitutivos del delito hubieran ocurrido con anterioridad a esa fecha.

## Artículo 26

*Vigencia y denuncia*

Este Tratado permanecerá en vigor por un período indefinido. Cualquiera de las Partes podrá ponerle término mediante notificación a la otra, por escrito y a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos transcurridos seis meses a partir de la fecha de la notificación. No obstante lo anterior, las solicitudes de extradición formuladas antes de que la denuncia surta sus efectos, continuarán rigiéndose por las disposiciones del presente Tratado, hasta el cabal cumplimiento de la decisión que acepte o deniegue la entrega.

HECHO en París, el 26 de julio del año 2011, en dos ejemplares originales en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Héctor M. Timerman

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Por la República Francesa

Alain Juppé

Ministro de Asuntos Extranjeros y Europeos

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París, República Francesa, el día 26 de julio de 2011, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de

esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

## ANTECEDENTE

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2012.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París –República Francesa– el 26 de julio de 2011.

En virtud del tratado, las partes se obligan a entregarse recíprocamente a las personas que se encuentren en sus respectivos territorios, que sean requeridas por las autoridades competentes de la otra parte, para ser encausadas o juzgadas o para la ejecución de una pena privativa de libertad, por un delito que dé lugar a la extradición.

Darán lugar a la extradición los hechos tipificados como delito por las leyes de la parte requirente y de la parte requerida, cualquiera sea su calificación jurídica, que sean punibles por la legislación de ambas partes con una pena privativa de libertad cuyo máximo sea de, al menos, dos años. No se concederá la extradición, entre otros casos, cuando la solicitud de la parte requirente se base en delitos que la parte requerida considere como delitos políticos o conexos a éstos, si la parte requerida tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición se ha formulado con miras a procesar o castigar a una persona por causa de su raza, religión, nacionalidad, origen étnico, opiniones políticas o sexo o que la situación de esa persona puede resultar perjudicada por alguna de esas razones. La extradición podrá denegarse cuando hubiere un proceso penal en trámite o cerrado provisoriamente por el mismo delito, cuando el delito por el que se solicita la extradición se ha cometido fuera del territorio de ambas partes y la parte requerida carece de jurisdicción y cuando la persona reclamada ha sido definitivamente juzgada en un tercer Estado, entre otras circunstancias. Tampoco se concederá la extradición si la acción penal o la pena se encuentran prescritas de acuerdo a la legislación de la parte requerida.

Cuando la persona reclamada fuese nacional de la parte requerida, ésta podrá rehusar la concesión de la extradición de acuerdo con su propia ley. Si se niega la extradición por este motivo, la parte requerida someterá el asunto a sus autoridades competentes para que se puedan iniciar acciones contra la persona reclamada por el o los delitos en que se haya fundado la solicitud de extradición.

La reextradición a un tercer Estado de la persona entregada en virtud del tratado sólo podrá ser efectuada con el consentimiento de la parte que haya concedido la extradición, excepto cuando se trate de delitos cometidos con posterioridad a la entrega, o cuando habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio de la parte a la que fue entregada, la persona extraditada haya permanecido voluntariamente en ese territorio por más de cuarenta y cinco días corridos después de su liberación definitiva o regresare a este territorio después de haberlo abandonado.

La aprobación del Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Francesa permitirá agilizar la tramitación, reducir las dificultades y simplificar las reglas que rigen el funcionamiento de la extradición, sin que ello implique desmedro en cuanto a las garantías y derechos de las personas extraditadas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 206

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Juan M. Abal Medina. – Héctor M. Timerman. – Julio Alak.*

XXII

**RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE EN EL CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS**

(Orden del Día N° 1.248)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Turismo han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ianni, Gonzalez (N.S.), Blanco de Peralta, Comelli, Bertone y los señores diputados Avoscan, Ciampini, Pais y Metaza, sobre la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre, en el Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, ley 26.654; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 1° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, ubicados en las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 4° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 4°: Los permisos para los servicios de transporte terrestre que podrán otorgar las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, serán exclusivamente para operar en la zona turística denominada Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, delimitado al Norte por la ruta nacional 22, al Este por la ruta nacional 40, al Oeste y al Sur por el límite internacional; comprendiendo los municipios de Villa Pehuenia, Aluminé, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful en la provincia del Neuquén; los municipios de El Bolsón, San Carlos de Bariloche y Dina Huapi en la provincia de Río Negro, los municipios de Corcovado, Trevelin, Esquel, Cholila, El Maitén, El Hoyo, Epuyén y Lago Puelo en la provincia del Chubut, los municipios de Perito Moreno, Los Antiguos, Hipólito Yrigoyen, Bajo Caracoles, Tres Lagos, Gobernador Gregores, El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre y Río Gallegos en la provincia de Santa Cruz y los de Río Grande y Ushuaia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 6° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 6°: Las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán, en los acuerdos señalados en el artículo anterior, implementar en forma conjunta un registro electrónico único, debidamente actualizado, que incorpore los datos de las personas físicas o jurídicas que operen en el marco del presente régimen y de los vehículos habilitados por las autoridades competentes citadas en el artículo 4°.

Art. 4° – Incorpórese como artículo 7° bis de la ley 26.654, el siguiente texto:

Artículo 7° bis: El control y fiscalización del funcionamiento del sistema implementado por la presente ley quedará en poder de la autoridad de aplicación de cada provincia.

Art. 5° – Incorpórese como artículo 7° ter de la ley 26.654, el siguiente texto:

Artículo 7° ter: Las infracciones cometidas por transportistas serán constatadas por las autoridades de cada jurisdicción, quienes tramitarán la correspondiente actuación administrativa. La autoridad de aplicación que emita sanción deberá comunicarla a la auto-

ridad emisora de la habilitación del prestador sancionado y al Registro Electrónico Único creado en el artículo 6° de la presente ley. El infractor deberá acreditar el cumplimiento de la sanción dentro del perentorio plazo de 30 días corridos, bajo pena de no poder requerir altas o renovaciones de cédulas de habilitación hasta que regularice su situación. Asimismo el prestador sancionado no podrá circular dentro de la jurisdicción de la autoridad de aplicación donde fuera sancionado hasta que hubiere acreditado el cumplimiento de la sanción impuesta.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de octubre de 2012.

*Juan M. Pais. – Juan A. Salim. – Liliana B. Parada. – Julio C. Catalán Magni. – Mariela Ortiz. – Héctor H. Piemonte. – Ana M. Ianni. – María C. Cremer de Busti. – Lino W. Aguilar. – María L. Alonso. – Elsa M. Álvarez. – Miguel Á. Bazze. – Alicia M. Comelli. – Oscar R. Currién. – Omar A. Duclós. – Roberto J. Feletti. – Rodolfo A. Fernández. – María C. del Valle Fiore Viñuales. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Juan D. González. – José D. Guccione. – Mariana Juri. – Carlos M. Kunkel. – Stella M. Leverberg. – Silvia C. Majdalani. – Susana del Valle Mazzarella. – Cristian R. Oliva. – Ana M. Perroni. – Élide E. Rasino. – Liliana M. Ríos. – Roberto R. Robledo. – Fabián D. Rogel. – Pablo G. Tonelli.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Turismo han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ianni, Gonzalez (N.S.), Blanco de Peralta, Comelli, Bertone y los señores diputados Avoscan, Ciampini, Pais y Metaza y luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Juan M. Pais.*

#### ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 1° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos

correspondientes para operar en el denominado “Corredor de los lagos Andino Patagónicos” y en el “Corredor de lagos de la Patagonia Austral”, ubicados en las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, respectivamente.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 2° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 2°: Los permisos otorgados en el marco de la presente ley habilitan a los operadores a prestar servicios de viajes internacionales de turismo a la República de Chile, con origen en el “Corredor de los lagos Andino Patagónicos” y en el “Corredor de los lagos de la Patagonia Austral”, a través de los pasos fronterizos existentes en los mismos.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 4° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 4°: Los permisos para los servicios de transporte terrestre que podrán otorgar las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, serán exclusivamente para operar en la zona turística denominada “Corredor de los lagos Andino Patagónicos”, delimitado al Norte por la ruta nacional 22, al Este por la ruta nacional 40, al Oeste por el límite internacional y al Sur por las rutas provinciales 17 y 44 de la provincia del Chubut; y en el “Corredor de lagos de la Patagonia Austral”, cuya delimitación se fija al Norte por las rutas provinciales 17 y 44 de la provincia del Chubut, al Este por la ruta nacional 40, al Oeste y al Sur por el límite internacional; comprendiendo los municipios de Villa Pehuénia, Aluminé, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Trful en la provincia del Neuquén; los municipios de El Bolsón, San Carlos de Bariloche y Dina Huapi en la provincia de Río Negro; y los municipios de Corcovado, Trevelín, Esquel, Cholila, El Maitén, El Hoyo, Epuyén y Lago Puelo en la provincia del Chubut, todos ellos incluidos dentro del Corredor de los lagos Andino Patagónicos; y los municipios de Perito Moreno, Los Antiguos, Hipólito Yrigoyen, Bajo Caracoles, Tres Lagos, Gobernador Gregores, El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre y Río Gallegos en la provincia de Santa Cruz, correspondientes al “Corredor de lagos de la Patagonia Austral”.

Art. 4° – Sustitúyase el texto del artículo 6° de la ley 26.654 por el siguiente:

Las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz deberán, en los acuer-



dos señalados en el artículo anterior, implementar en forma conjunta un registro electrónico único, debidamente actualizado, que incorpore los datos de las personas físicas o jurídicas que operen en el marco del presente régimen y de los vehículos habilitados por las autoridades competentes citadas en el artículo 4°.

Art. 5° – Sustitúyase el artículo 7° de la ley 26.654 por el siguiente:

El registro único descrito en el artículo anterior deberá estar disponible permanentemente para la autoridad de aplicación nacional en materia de transporte, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Gendarmería Nacional y para las entidades policiales provinciales que estén facultadas para realizar controles de tránsito en el Corredor de los lagos Andino Patagónicos y en el Corredor de lagos de la Patagonia Austral.

Art. 5° – Incorpórese como artículo 7° bis de la ley 26.654, el siguiente texto:

Artículo 7° bis: El control y fiscalización del funcionamiento del sistema implementado por la presente ley quedará en poder de la autoridad de aplicación de cada provincia.

Art. 6° – Incorpórese como artículo 7° ter de la ley 26.654, el siguiente texto:

Artículo 7° ter: Las infracciones cometidas por transportistas serán constatadas por las autoridades de cada jurisdicción, quienes tramitarán la correspondiente actuación administrativa. La autoridad de aplicación que emita sanción deberá comunicarla a la autoridad emisora de la habilitación del prestador sancionado y al Registro Electrónico Único creado en el artículo 6° de la presente ley. El infractor deberá acreditar el cumplimiento de la sanción dentro del perentorio plazo de 30 días corridos, bajo pena de no poder requerir altas o renovaciones de cédulas de habilitación hasta que regularice su situación. Asimismo el prestador sancionado no podrá circular dentro de la jurisdicción de la autoridad de aplicación donde fuera sancionado hasta que hubiere acreditado el cumplimiento de la sanción impuesta.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ana M. Ianni. – Alicia M. Comelli. – Herman H. Avoscan. – Rosana A. Bertone. – Blanca Blanco de Peralta. – José A. Ciampini. – Mario A. Metaza. – Juan M. Pais. – Nancy S. González.*

XXIII

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY 25.880, SOBRE INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO EN TERRITORIO NACIONAL Y/O EGRESO DE FUERZAS NACIONALES, RESPECTO DEL PLAZO PARA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO VINCULADO CON LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS COMBINADOS CON FUERZAS DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR)**

(Orden del Día N° 855)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Dato, Kunkel, Calcagno y Maillmann y Landau por el que se modifica la ley 25.880, sobre ingreso de personal militar extranjero en territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales, en sus artículos 5° y 6° sobre plazo para el envío del proyecto de ley por el Poder Ejecutivo y la realización de ejercicios combinados con fuerzas de países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR– respectivamente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 25.880, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°: En los casos de ejercitaciones combinadas, el Poder Ejecutivo nacional enviará al Congreso de la Nación el proyecto de ley en el mes de julio de cada año, el que incluirá un programa de ejercitaciones que cubra un año corrido desde el 1° de enero del año siguiente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Los proyectos de ley y los actos fundados correspondientes al artículo 6° en todos los casos incluirán la información detallada en el anexo I, que forma parte de la presente ley. La información sobre los fundamentos, el tipo y la configuración de la actividad formarán parte también del mensaje y proyecto de ley solicitando la autorización y de los permisos que se otorguen.

Art. 2° – Modifícase el artículo 6° de la ley 25.880, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo nacional podrá permitir, mediante acto fundado sin aprobación del Congreso de la Nación, la introducción de tropas extranjeras y/o la salida

de fuerzas nacionales en las siguientes circunstancias:

a) En situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales;

b) En operaciones de búsqueda y rescate para salvaguarda de la vida humana;

c) Por razones de ceremonial;

d) En los casos de viaje y/o actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento de los institutos de educación militar y equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional;

e) En los casos de salida de fuerzas nacionales que no constituyan elementos y la actividad no tenga fines operativos;

f) En los casos de ejercitaciones combinadas realizadas sólo con países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

g) En los casos de ejercitaciones combinadas aprobadas por el Congreso de la Nación, cuya propuesta se reitere de forma consecutiva, sin modificación de países participantes o situación operacional.

En los casos indicados en los incisos a), b) y c), el personal y los medios que se autoricen serán los necesarios a los fines de la actividad a realizar.

Los permisos correspondientes a los incisos a) y b) se informarán al Congreso de la Nación dentro de los quince (15) días siguientes a su otorgamiento.

En las circunstancias de los incisos c), d) y e), los permisos deberán ser informados con no menos de quince (15) días de antelación a su ejecución.

En la situación estipulada en los incisos f) y g), los permisos deberán ser informados con no menos de sesenta (60) días de antelación a su ejecución.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

*Alfredo C. Dato. – Guillermo R. Carmona. – Omar Á. Perotti. – María C. Regazzoli. – Francisco J. Fortuna. – Gloria M. Bidegain. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Rosana A. Bertone. – Mara Brawer. – Eric Calcagno y Maillmann. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Pedro O. Molas. – Cristian R. Oliva. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Héctor D. Tomas. – Rodolfo F. Yarade.*

Disidencia parcial:

*Ricardo Buryaile. – Silvia C. Majdalani. – Liliana Fadul. – Gerardo F. Milman. – Fernando E. Solanas. – Pablo G. Tonelli.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Dato, Kunkel, Calcagno y Maillmann y Landau, creen necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede, por lo que aconsejan su sanción.

*Alfredo C. Dato.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 25.880, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°: En los casos de ejercitaciones combinadas, el Poder Ejecutivo nacional enviará al Congreso de la Nación el proyecto de ley en el mes de julio de cada año, el que incluirá un programa de ejercitaciones que cubra un año corrido desde el 1° de enero del mismo.

Los proyectos de ley y los actos fundados correspondientes al artículo 6° en todos los casos incluirán la información detallada en el anexo I, que forma parte de la presente ley. La información sobre los fundamentos, el tipo y la configuración de la actividad formarán parte también del mensaje y proyecto de ley solicitando la autorización y de los permisos que se otorguen.

Art. 2° – Modifícase el artículo 6° de la ley 25.880, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo nacional podrá permitir, mediante acto fundado sin aprobación del Congreso de la Nación, la introducción de tropas extranjeras y/o la salida de fuerzas nacionales en las siguientes circunstancias:

a) En situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales;

b) En operaciones de búsqueda y rescate para salvaguarda de la vida humana;

c) Por razones de ceremonial;

d) En los casos de viajes y/o actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento de los institutos de educación militar y equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional;

- e) En los casos de salida de fuerzas nacionales que no constituyan elementos y la actividad no tenga fines operativos;
- f) En los casos de ejercitaciones combinadas realizadas sólo con países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);
- g) En los casos de ejercitaciones combinadas aprobadas por el Congreso de la Nación, cuya propuesta se reitere en forma consecutiva, sin modificación de países participantes o situación operacional.

En los casos indicados en los incisos a), b) y c), el personal y los medios que se autoricen serán los necesarios a los fines de la actividad a realizar.

Los permisos correspondientes a los incisos a) y b) se informarán al Congreso de la Nación dentro de los quince (15) días siguientes a su otorgamiento.

En las circunstancias de los incisos c), d), e), los permisos deberán ser informados con no menos de quince (15) días de antelación a su ejecución.

En la situación estipulada en los incisos f) y g), los permisos deberán ser informados con no menos de sesenta (60) días de antelación a su ejecución.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo C. Dato. – Eric Calcagno y Maillmann. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau.*

#### XXIV

#### DECLARACIÓN COMO DÍA DE LA RECUPERACIÓN NACIONAL DE LA SOBERANÍA ENERGÉTICA AL 16 DE ABRIL DE CADA AÑO

(Orden del Día N° 1.000)

#### Dictamen de mayoría<sup>1</sup>

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados García (A.F.), Francioni, Scitutto, Ciampini, Segarra, Perié y García Larraburu, por el que se declara Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética el 16 de abril de cada año; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2012.

*Rosana A. Bertone. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto O. Roberti. – Walter R. Wayar. – José R. Brillo. – José A. Ciampini.*

1. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*– Edgardo F. Depetri. – José M. Díaz Bancalari. – Osvaldo E. Elorriaga. – Roberto J. Feletti. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio. – Juan D. González. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Marcia S. M. Ortíz Correa. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Antonio S. Riestra. – Roberto F. Ríos. – Javier H. Tineo. – José A. Villa. – José A. Vilariño.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase al 16 de abril de cada año como Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética, en reconocimiento al accionar del gobierno nacional quien en la fecha citada envió al Congreso de la Nación el proyecto de ley de soberanía hidrocarburífera de nuestro país.

Art. 2° – Dispóngase que el día 16 de abril pase a formar parte del calendario de efemérides culturales.

Art. 3° – Declárese de interés cultural la difusión, análisis y debate de los fundamentos y el texto de la ley de soberanía hidrocarburífera en todos los establecimientos educativos del país.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Andrea F. García. – José A. Ciampini. – Fabián M. Francioni. – Silvina M. García Larraburu. – Julia A. Perié. – Rubén D. Scitutto. – Adela R. Segarra.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados García (A.F.), Francioni, Scitutto, Ciampini, Segarra, Perié y García Larraburu, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que así lo expresan.

*Rosana A. Bertone.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de abril de 2012 quedará señalado como un día histórico en el proceso que inició la República Argentina hacia su reconstrucción hidrocarburífera.

Nuestro país, que ha sido bendecido por la naturaleza con riquezas naturales a lo largo y ancho de su extensa geografía, ha sido víctima al mismo tiempo del saqueo y la apropiación que generaron profundas desigualdades en esta tierra rica, habitada por un pueblo laborioso.

El 16 de abril del corriente la presidenta de la Nación elevó a este Parlamento el proyecto de ley de recuperación del manejo estratégico de los hidrocarburos y expropiación del cincuenta y uno por ciento (51 %) de YPF S.A., que tiene por objetivo lograr la soberanía hidrocarburífera, como instrumento vital de desarrollo del país, garantizando el progreso económico con equidad social, objetivo central del modelo de inclusión que atraviesa el país.

Este día se instituye como conmemoración de un modelo de recuperación de la soberanía sobre uno de nuestros recursos naturales estratégicos.

Cabe destacar la importancia del proyecto elevado a este Congreso Nacional, antecedente de la presente propuesta que traigo a mis pares, y luce cuanto menos muy oportuna la creación del Consejo Federal de Hidrocarburos, incluyendo la participación de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denotando la trascendencia estratégica de la recuperación de la soberanía sobre el destino y la implementación de la política energética.

A su vez, se declara de interés público y con objetivo prioritario, el logro del abastecimiento de hidrocarburos y la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y crecimiento equitativo y sustentable de las distintas provincias y regiones.

El propósito de esta conmemoración es contribuir a fortalecer el espíritu nacional del pueblo argentino, y recordar que la patria se hizo tomando decisiones de esta índole, acompañadas con un alto consenso social, enfrentando con coraje y determinación las críticas aisladas y adversas.

Los hidrocarburos resultan materia prima estratégica e influyen en la matriz de costos y consumo de toda la economía; de no recuperar la soberanía sobre el destino de nuestros hidrocarburos, estaríamos condicionados por el comportamiento de un mercado internacional altamente cartelizado, y afectados por los movimientos del precio internacional del petróleo.

El logro del autoabastecimiento en materia de combustibles define el tipo de modelo económico y de crecimiento que pueden implementar los países, así es que, con la finalidad de continuar el proceso de transformación iniciado en el año 2003 resulta necesario profundizar las medidas políticas con decisiones que marcan el camino propio y natural de un Estado soberano.

No menor resulta mencionar que YPF S.A. en los últimos años registra un retroceso significativo en la producción de petróleo y gas, producto de una gestión empresarial fuertemente depredadora. La política empresarial de inversiones en materia de petróleo y gas determinó la caída de la producción y de la participación en el mercado por parte de la compañía. Esto tuvo consecuencias para nuestra economía, implicando que por

primera vez en 17 años nuestro país experimentará un saldo comercial deficitario en materia de combustibles.

Debemos conmemorar esta iniciativa en todo su alcance, con la generación de una nueva matriz energética, incorporando al conjunto de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la creación del Consejo Federal de Hidrocarburos, destacando el apoyo mayoritario del Congreso de la Nación a la medida adoptada por Poder Ejecutivo.

Resulta evidente la importancia de los fundamentos reseñados a la conmemoración de un día histórico que será recordado como el inicio de una nueva etapa en materia energética, la cual nos tiene como testigos y a la cual debemos honrar incorporando la misma dentro del calendario de efemérides culturales.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Andrea F. García. – José A. Ciampini. – Fabián M. Francioni. – Silvina M. García Larraburu. – Julia A. Perié. – Rubén D. Sciutto. – Adela R. Segarra.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada García (A.F.) y otros señores diputados, por el que se establece se declare el día 16 de abril como Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2012.

*Alicia Terada. – Julián M. Obiglio.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

El expediente 2.743-D-12 propone declarar el 16 de abril como Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética Argentina recordando la fecha en que la presidenta de la Nación elevó al Parlamento “el proyecto de ley de recuperación del manejo estratégico de los hidrocarburos y expropiación del cincuenta y uno por ciento (51 %) de YPF S.A.”.

Entre los fundamentos del proyecto se señala: “Los hidrocarburos resultan materia prima estratégica e influye en la matriz de costos y consumo de toda la economía, de no recuperar la soberanía sobre el destino de nuestros hidrocarburos, estaríamos condicionados por el comportamiento de un mercado internacional altamente cartelizado, y afectados por los movimientos del precio internacional del petróleo”, y se recuer-



da como antecedente lo siguiente: “No menor resulta mencionar que YPF S.A. en los últimos años registró un retroceso significativo en la producción de petróleo y gas, producto de una gestión empresarial fuertemente depredadora. La política empresarial de inversiones en materia de petróleo y gas determinó la caída de la producción y de la participación en el mercado por parte de la compañía. Esto tuvo consecuencias para nuestra economía, implicando que por primera vez en 17 años nuestro país experimentara un saldo comercial deficitario en materia de combustibles”.

El proyecto, deliberadamente, omite mencionar que eso que llaman política depredatoria se llevó adelante con la connivencia del Estado nacional a través del proceso de “argentinización” de la compañía que se produjo a partir del año 2007, proceso que se destacó por la excepcionalidad de las condiciones que rodearon la incorporación del Grupo Petersen a YPF.

En efecto, el ingreso del Grupo Petersen alentado por el Poder Ejecutivo nacional no fue objeto de licitación alguna; el adjudicatario carecía de antecedentes en materia de hidrocarburos; y su incorporación se produjo sin que se le exigiera el desarrollo de política energética alguna. Con ello, tuvo lugar, a su vez, un escandaloso proceso de vaciamiento de la compañía con la inequívoca complicidad y responsabilidad del Estado.

Recordemos que mientras las reservas de YPF disminuyeron, los dividendos que se repartieron los accionistas aumentaron; veamos: desde comienzos de 2008, YPF ganó 13.380 millones de pesos, \$ 3.901 millones en 2008; \$ 3.689 millones en 2009; \$ 5.790 millones en 2010; en el mismo período, la empresa distribuyó utilidades por \$ 18.628 millones y hasta poco antes de su expropiación la cifra alcanzó los \$ 25.250 millones de pesos.

Pero ello no fue todo en lo que a la corresponsabilidad del Estado por el vaciamiento de YPF respecta, puesto que las deudas contraídas en la operación de adquisición por parte del Grupo Petersen se fueron pagando con dividendos de la propia compañía. La política de distribución de dividendos resquebrajó la situación financiera de YPF por medio de su consecuente endeudamiento. Veamos: el activo de YPF, pasó de \$ 38.102 millones al 31 de diciembre de 2007, a \$ 46.589 millones el 31 de diciembre de 2010, lo que significa un incremento del 22 %, mientras que el pasivo aumentó, en igual período de \$ 12.042 millones a \$ 27.549 millones, es decir, casi un 130 %.

Además, la política energética implementada por el actual gobierno nacional, que sí atenta contra la soberanía energética del país, se puede verificar a través de la observación del saldo comercial energético: en 2005 las exportaciones de combustibles fueron de u\$s 7.132 millones y las importaciones en el mismo rubro, de u\$s 1.544 millones, resultando así una balanza superavitaria de casi u\$s 5.600 millones; en 2011 las exportaciones de combustibles fueron de u\$s 4.974

millones de dólares y las importaciones de u\$s 9.124 millones, generando así un déficit de u\$s 4.150 millones. ¿A esto se le puede llamar una política energética promotora de la soberanía nacional? Indudablemente no. Mientras que las exportaciones cayeron un 30% en solo 6 años las importaciones se incrementaron un 490%. Consultoras privadas calculan que la brecha energética será de unos u\$s 7.500 millones de dólares, entre exportaciones e importaciones, en 2012.

Todo ello se realizó con la aprobación del director y del síndico del Estado nacional, quien jamás cuestionó estas políticas de vaciamiento.

A esta altura de los acontecimientos, no parece razonable, que se promueva un proyecto como este que cuestionamos. En honor de verdad, creo que resulta una burla a los argentinos hablar de recuperación de una supuesta soberanía energética que el propio Estado contribuyó a debilitar y que, por otra parte, la escandalosa expropiación de YPF tampoco puede asegurar, no sólo por la imposibilidad de rehabilitar una explotación depredada sino, además, porque los recursos que explota la compañía representan el 30% de los recursos hidrocarburíferos nacionales, correspondiendo el 70% restante a empresas privadas.

La soberanía energética se ejerce mediante el control que el Estado nacional debe aplicar sobre las compañías concesionarias y con la adopción de políticas públicas energéticas acertadas. Ese poder de control nunca se perdió sino que se lo ejerció deficientemente. Es por ello que resulta evidente la inconsistencia del relato y la de este proyecto, puesto que por un principio general del derecho, nadie puede invocar en su provecho la propia torpeza. Si YPF S.A., sufrió un vaciamiento, lo fue por impericia o peor aún, connivencia de quienes debían ejercer el control y no lo hicieron.

Por otra parte, sería descabellado celebrar la supuesta recuperación de la soberanía energética remitiendo al 16 de abril, fecha en que la presidenta mandó al Congreso el proyecto de expropiación, pues ello remite a una medida vergonzante por discriminatoria, lesiva de toda normativa expropiatoria; de los tratados de protección de inversiones y de la Constitución Nacional.

Por todo ello, y los argumentos que dará el miembro informante, es que dictaminamos el rechazo del expediente 2.743-D-12.

*Alicia Terada. – Julián M. Obiglio.*

XXV

### Pronunciamiento

**Sr. Presidente (Domínguez).** – Se van a votar nominalmente, en general y en particular, los proyectos enunciados por Secretaría y se van a aceptar las inserciones que respectiva-

mente solicitaron los señores legisladores presentes.<sup>1</sup>

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 133 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario (Bozzano).** – Afirmativos, 133. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Arena, Arreguì, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Brillo, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Fadul, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Forconi, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Lever-

berg, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martinez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Nebreda, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pastoriza, Perrié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Ríos (R. F.), Risko, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilarriño, Villa, Wayar, Yazbek, Yoma, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

**Sr. Presidente (Domínguez).** – Quedan sancionados –definitivamente, si correspondiere– los respectivos proyectos de ley.<sup>2</sup> (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado, según corresponda.

Habiéndose cumplido el objeto para el que fuera convocada la Honorable Cámara, queda levantada la sesión especial, y es ley el voto a los 16 años. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

–Es la hora 23 y 42.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 234.)

2. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 234.)

## 13

### APÉNDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY QUE FUERON SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

###### 1

Artículo 1º – Modifícase el artículo 7º de la ley 346, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.

Art. 2º – Modifícanse el inciso *b*) del artículo 10 y artículo 10 bis de la ley 17.671 que quedarán redactados la siguiente manera:

*b*) Al cumplir la persona los catorce (14) años de edad, oportunidad en que se com-

pletarán todos los datos y antecedentes, incluyendo una nueva fotografía. En esta etapa de actualización, que suple al anterior enrolamiento y empadronamiento, se entregará el documento nacional de identidad que corresponde;

Artículo 10 bis: En oportunidad de la primera actualización de los datos de identificación, se requerirá la presentación del certificado que acredite escolaridad actual, extendido por autoridad competente.

Al tramitar la persona la actualización prevista a los catorce (14) años de edad, se solicitará el certificado de aprobación de la Educación General Básica, o la acreditación de escolaridad actual.

Art. 3° – Modifícanse los artículos 1°, 6°, 12, 15, 18, 25, 26, 28, 29, 33, 35, 41, 43, 61, 68, 72, 73, 75 y 75 bis, 86, 87, 88, 89, 92, 94, 95, 112, 125, 127 y 137 de la ley 19.945, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°: Son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Artículo 6°: *Inmunidad del elector.* Ninguna autoridad estará facultada para reducir a prisión al elector desde veinticuatro (24) horas antes de la elección hasta la clausura del comicio, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente. Fuera de estos supuestos no se le estorbará en el tránsito desde su domicilio hasta el lugar donde aquél se halle instalado, ni podrá ser molestado en el desempeño de sus funciones.

Artículo 12: *Deber de votar.* Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito.

Quedan exentos de esa obligación:

- a) Los jueces y sus auxiliares que por imperio de esta ley deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial;
- b) Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables.

Tales electores se presentarán el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extenderá certificación escrita que acredite la comparecencia;

- c) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por médicos del servicio de sanidad nacional; en su defecto por médicos oficiales, provinciales o municipales, y en ausencia de éstos por médicos particulares.

Los profesionales oficiales de referencia estarán obligados a responder, el día del comicio, al requerimiento del elector enfermo o imposibilitado, debiendo concurrir a su domicilio para verificar esas circunstancias y hacerle entrega del certificado correspondiente;

- d) El personal de organismos y empresas de servicios públicos que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar

tareas que le impidan asistir al comicio durante su desarrollo. En ese caso el empleador o su representante legal comunicarán al Ministerio del Interior y Transporte la nómina respectiva con diez (10) días de anticipación a la fecha de la elección, expidiendo, por separado, la pertinente certificación.

La falsedad en las certificaciones aquí previstas hará pasible a los que la hubiesen otorgado de las penas establecidas en el artículo 292 del Código Penal. Las exenciones que consagra este artículo son de carácter optativo para el elector.

Artículo 15: *Registro nacional de electores.* El registro nacional de electores es único y contiene los siguientes subregistros:

1. De electores por distrito.
2. De electores inhabilitados y excluidos.
3. De electores residentes en el exterior.
4. De electores privados de la libertad.

El registro nacional de electores consta de registros informatizados y de soporte documental impreso. El registro informatizado debe contener, por cada elector, los siguientes datos: apellidos y nombres, sexo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, profesión, tipo y número de documento cívico, especificando de qué ejemplar se trata, fecha de identificación y datos filiatorios. Se consignará la condición de ausente por desaparición forzada en los casos que correspondiere. La autoridad de aplicación determina en qué forma se incorporan las huellas dactilares, fotografía y firma de los electores. El soporte documental impreso deberá contener además de los datos establecidos para el registro informatizado, las huellas dactilares y la firma original del elector, y la fotografía.

Corresponde a la justicia nacional electoral actualizar la profesión de los electores.

Artículo 18: *Registro de infractores al deber de votar.* La Cámara Nacional Electoral llevará un registro de infractores al deber de votar establecido en el artículo 12. Luego de cada elección nacional, elaborará un listado por distrito, con nombre, apellido y matrícula de los electores mayores de dieciocho (18) años y menores de setenta (70) años de edad de quienes no se tenga constancia de emisión del voto, el que pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo. Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar a la cámara el listado correspondiente a los electores de su distrito.

Artículo 25: *De los padrones provisionales.* El registro nacional de electores y los subregistros

de electores de todos los distritos tienen carácter público, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptibles de correcciones por parte de los electores inscritos en ellos. Los padrones provisionales están compuestos por los datos de los subregistros de electores por distrito, incluidas las novedades registradas hasta ciento ochenta (180) días antes de cada elección general, así como también las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el mismo día del comicio. Los padrones provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre y domicilio de los inscritos. Los mismos deberán estar ordenados por distrito y sección.

Los juzgados electorales podrán requerir la colaboración de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte para la impresión de las listas provisionales y supervisarán e inspeccionarán todo el proceso de impresión.

Artículo 26: *Difusión de padrones provisionales.* La Cámara Nacional Electoral dispondrá la publicación de los padrones provisionales y de residentes en el exterior diez (10) días después de la fecha de cierre del registro para cada elección, en su sitio web y/o por otros medios que considere convenientes, con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptible de correcciones por parte de los electores inscritos en él. Se deberá dar a publicidad la forma para realizar eventuales denuncias y reclamos, así como también las consultas al padrón provisional.

Artículo 28: *Eliminación de electores. Procedimiento.* En el mismo período, cualquier elector o partido político tendrá derecho a pedir, al juzgado federal con competencia electoral, que se eliminen o tachen del padrón los electores fallecidos, los inscritos más de una vez o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en esta ley. Previa verificación sumaria de los hechos que se invoquen y de la audiencia que se concederá al elector impugnado, en caso de corresponder, los jueces dictarán resolución. Si hicieran lugar al reclamo comunicarán a la Cámara Nacional Electoral para que disponga la anotación de la inhabilitación en el registro nacional de electores. En cuanto a los fallecidos o inscritos más de una vez, se eliminarán los registros tanto informáticos como los soportes en papel.

El impugnante podrá tomar conocimiento de las actuaciones posteriores y será notificado en todos los casos de la resolución definitiva, pero no tendrá participación en la sustanciación de la información que tramitará con vista al agente fiscal.

Artículo 29: *Padrón definitivo.* Los padrones provisorios depurados constituirán el padrón

electoral definitivo destinado a las elecciones primarias y a las elecciones generales, que tendrá que hallarse impreso treinta (30) días antes de la fecha de la elección primaria de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 31.

El padrón se ordenará de acuerdo a las demarcaciones territoriales, las mesas electorales correspondientes y por orden alfabético por apellido.

Compondrán el padrón de mesa definitivo destinado al comicio, el número de orden del elector, un código de individualización que permita la lectura automatizada de cada uno de los electores, los datos que para los padrones provisionales requiere la presente ley y un espacio para la firma.

Artículo 33: *Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos.* Los electores estarán facultados para pedir, hasta veinte días antes del acto comicial, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón. Ello podrá hacerse personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, en forma gratuita, y los jueces dispondrán se tome nota de las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del juzgado, y en los que deben remitir para la elección al presidente del comicio.

No darán órdenes directas de inclusión de electores en los ejemplares ya enviados a los presidentes de mesa.

Las reclamaciones que autoriza este artículo se limitarán exclusivamente a la enmienda de erratas u omisiones. No serán admisibles las reclamaciones e impugnaciones a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta ley, las cuales tendrán que ser formuladas en las oportunidades allí señaladas.

Artículo 35: *Comunicación de autoridades civiles y militares respecto de electores inhabilitados.* Las autoridades civiles y militares deberán formalizar, noventa (90) días antes de cada elección, mediante comunicación a los jueces electorales, la referencia de los electores inhabilitados en virtud de las prescripciones del artículo 3º y que se hallasen bajo sus órdenes o custodia o inscritos en los registros a su cargo.

El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente artículo, pasados treinta (30) días del plazo fijado en ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, hará incurrir a los funcionarios responsables en falta grave administrativa. Los jueces electorales comunicarán el hecho a los respectivos superiores jerárquicos a los fines que corresponda.

Si las autoridades que se mencionan aquí no tuviesen bajo sus órdenes o custodia a electores comprendidos en la prescripción del artículo 3º,



igualmente lo harán saber a los jueces pertinentes en el plazo a que alude el primero de ellos.

Artículo 41: *Mesas electorales.* Cada circuito se dividirá en mesas las que se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscritos, agrupados por orden alfabético.

Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción de sesenta (60) o más, se formará con la misma una mesa electoral. Los jueces electorales pueden constituir mesas electorales, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de los electores al comicio, agrupando a los electores considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.

Los electores domiciliados dentro de cada circuito se ordenarán alfabéticamente. Una vez realizada esta operación se procederá a agruparlos en mesas electorales, conforme a las disposiciones del presente artículo.

Artículo 43: *Atribuciones y deberes.* Tienen las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo establecido en la ley 19.108 y reglamento para la justicia nacional:

1. Proponer a las personas que deban ocupar el cargo de secretario, prosecretario y demás empleos.
2. Aplicar sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta quince días, a quienes incurrieren en falta respecto a su autoridad o investidura o a la de los demás funcionarios de la Secretaría Electoral, u obstruyeren su normal ejercicio.
3. Imponer al secretario, prosecretario o empleados sanciones disciplinarias con sujeción a lo previsto en el reglamento para la justicia nacional. Además, en casos graves, podrán solicitar la remoción de éstos a la Cámara Nacional Electoral.
4. Recibir y atender las reclamaciones interpuestas por cualquier elector y por los apoderados de los partidos políticos, sobre los datos consignados en los aludidos registros.
5. Designar auxiliares ad hoc, para la realización de tareas electorales, a funcionarios nacionales, provinciales o municipales.

Las designaciones se considerarán carga pública.

6. Cumplimentar las demás funciones que esta ley les encomienda específicamente.

Artículo 61: *Resolución judicial.* Dentro de los cinco (5) días subsiguientes el juez dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los

hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante la Cámara Nacional Electoral, la que resolverá en el plazo de tres (3) días por decisión fundada.

Si por sentencia firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con el primer suplente, trasladándose también el orden de ésta; y el partido político a que pertenezca podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar de aquella resolución. En la misma forma, se sustanciarán las nuevas sustituciones.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente, el candidato presidencial será reemplazado por el candidato a vicepresidente. En caso de vacancia del vicepresidente, la agrupación política que lo haya registrado deberá proceder a su reemplazo en el término de tres (3) días. Tal designación debe recaer en un elector que haya participado en las elecciones primarias como precandidato de la lista en la que se produjo la vacante.

Todas las resoluciones se notificarán por telegrama colacionado, quedando firmes después de las cuarenta y ocho (48) horas de notificadas.

La lista oficializada de candidatos será comunicada por el juez a la junta electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión o inmediatamente de constituida la misma en su caso.

Artículo 68: *Miembros de las fuerzas armadas. Limitaciones de su actuación durante el acto electoral.* Los jefes u oficiales de las fuerzas armadas y autoridades policiales nacionales, provinciales, territoriales y municipales, no podrán encabezar grupos de electores durante la elección, ni hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad de sufragio ni realizar reuniones con el propósito de influir en los actos comiciales.

Al personal retirado de las fuerzas armadas, cualquiera fuera su jerarquía, le está vedado asistir al acto electoral vistiendo su uniforme.

El personal de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad, tiene derecho a concurrir a los comicios de uniforme y portando sus armas reglamentarias.

Artículo 72: *Autoridades de la mesa.* Para la designación de las autoridades de mesa se dará prioridad a los electores que resulten de una selección aleatoria por medios informáticos en la cual se debe tener en cuenta su grado de instrucción y edad, a los electores que hayan sido capacitados a tal efecto y a continuación a los

inscritos en el registro público de postulantes a autoridades de mesa.

Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designará también un suplente, que auxiliará al presidente y lo reemplazará en los casos que esta ley determina.

En caso de tratarse de la elección de presidente y vicepresidente de la Nación, las autoridades de mesa designadas para la primera vuelta cumplirán también esa función en caso de llevarse a cabo la segunda vuelta.

Los electores que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa recibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático.

Sesenta (60) días antes de la fecha fijada para el comicio, el Ministerio del Interior y Transporte determinará la suma que se liquidará en concepto del viático, estableciendo el procedimiento para su pago que se efectuará dentro de los sesenta (60) días de realizado el comicio, informando de la resolución al juez federal con competencia electoral de cada distrito. Si se realizara segunda vuelta se sumarán ambas compensaciones y se cancelarán dentro de un mismo plazo.

Artículo 73: *Requisitos*. Los presidentes y suplentes deberán reunir las calidades siguientes:

1. Ser elector hábil;
2. Tener entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad;
3. Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse;
4. Saber leer y escribir.

A los efectos de verificar la concurrencia de estos requisitos, las juntas electorales están facultadas para solicitar de las autoridades pertinentes los datos y antecedentes que estimen necesarios.

Artículo 75: *Designación de las autoridades*. El juzgado federal con competencia electoral nombrará a los presidentes y suplentes para cada mesa, con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de las elecciones primarias debiendo ratificar tal designación para las elecciones generales.

Las autoridades de mesa deberán figurar en el padrón de la mesa para la cual sean designados.

Las notificaciones de designación se cursarán por el correo de la Nación o por intermedio de los servicios especiales de comunicación que tengan los organismos de seguridad, ya sean nacionales o provinciales.

- a) La excusación de quienes resultaren designados se formulará dentro de los tres días de notificados y únicamente podrán invocarse

razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas. Transcurrido este plazo sólo podrán excusarse por causas sobrevinientes, las que serán objeto de consideración especial por la junta;

- b) Es causal de excepción el desempeñar funciones de organización y/o dirección de un partido político y/o ser candidato. Se acreditará mediante certificación de las autoridades del respectivo partido;
- c) A los efectos de la justificación por los presidentes o suplentes de mesa de la enfermedad que les impida concurrir al acto electoral, solamente tendrán validez los certificados extendidos por médicos de la sanidad nacional, provincial o municipal, en ese orden. En ausencia de los profesionales indicados, la certificación podrá ser extendida por un médico particular, pudiendo la junta hacer verificar la exactitud de la misma por facultativos especiales. Si se comprobare falsedad, pasará los antecedentes al respectivo agente fiscal a los fines previstos en el artículo 132.

Artículo 75 bis: *Registro de autoridades de mesa*. La justicia nacional electoral creará un registro público de postulantes a autoridades de mesa, en todos los distritos, que funcionará en forma permanente. Aquellos electores que quisieren registrarse y cumplan con los requisitos del artículo 73 podrán hacerlo en los juzgados electorales del distrito en el cual se encuentren registrados, mediante los medios informáticos dispuestos por la justicia electoral o en las delegaciones de correo donde habrá formularios al efecto.

La justicia electoral llevará a cabo la capacitación de autoridades de mesa, en forma presencial o virtual, debiendo la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte prestar el apoyo necesario.

Artículo 86: *Dónde y cómo pueden votar los electores*. Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y con el documento cívico habilitante. El presidente verificará si el elector a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa.

Para ello, cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos, se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

1. Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no correspondiera exactamente al de su documento cívico, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de ese documento, año de nacimiento, domicilio, etcétera, fueran coincidentes con los del padrón.
2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:
  - a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etcétera);
  - b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;
  - c) Al elector que figure en el padrón con libreta de enrolamiento o libreta cívica duplicada, triplicada, etcétera, y se presente con el documento nacional de identidad;
  - d) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera.
3. No le será admitido el voto:
  - a) Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el padrón;
  - b) Al elector que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el registro con documento nacional de identidad.
4. El presidente dejará constancia en la columna de "observaciones" del padrón de las deficiencias a que se refieren las disposiciones precedentes.

Artículo 87: *Inadmisibilidad del voto*. Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscrito en los ejemplares del padrón electoral.

Artículo 88: *Derecho del elector a votar*. Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del elector para figurar en el padrón electoral.

Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa,

no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

Artículo 89: *Verificación de la identidad del elector*. Comprobado que el documento cívico presentado pertenece al mismo elector que aparece registrado como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Artículo 92: *Procedimiento en caso de impugnación*. En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato, anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento, y tomará la impresión dígito-pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego, colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al elector junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.

Después de que el compareciente impugnado haya sufragado, si el presidente del comicio considera fundada la impugnación está habilitado para ordenar que sea arrestado a su orden. Este arresto podrá serle levantado sólo en el caso de que el impugnado diera fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del presidente, que garantice su comparecencia ante los jueces.

La fianza pecuniaria será de ciento cincuenta pesos (\$ 150) de la que el presidente dará recibo. El importe de la fianza y copia del recibo será entregado al empleado del servicio oficial de correos juntamente con la documentación electoral una vez terminado el comicio y será remitido por éste a la Secretaría Electoral del distrito.

La personal será otorgada por un vecino conocido y responsable que por escrito se comprometa a presentar al afianzado o a pagar aquella cantidad en el evento de que el impugnado no se presentare al juez electoral cuando sea citado por éste.

El sobre con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga su impresión dígito y demás referencias ya señaladas, así como el importe de la fianza pecuniaria o el instrumento escrito de la fianza personal, serán colocados

en el sobre al que alude inicialmente el primer párrafo de este artículo.

El elector que por orden del presidente de mesa fuere detenido por considerarse fundada la impugnación de su voto inmediatamente quedará a disposición de la junta electoral, y el presidente, al enviar los antecedentes, lo comunicará a ésta haciendo constar el lugar donde permanecerá detenido.

Artículo 94: *Emisión del voto.* Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente, por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas.

Los electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en los términos de la reglamentación que se dicte. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

Artículo 95: *Constancia de emisión de voto.* Acto continuo el presidente procederá a señalar en el padrón de electores de la mesa de votación que el elector emitió el sufragio, a la vista de los fiscales y del elector mismo. Asimismo, se entregará al elector una constancia de emisión del voto que contendrá impresos los siguientes datos: fecha y tipo de elección, nombre y apellido completos, número del documento nacional de identidad del elector y nomenclatura de la mesa, la que será firmada por el presidente en el lugar destinado al efecto. El formato de dicha constancia será establecido en la reglamentación. Dicha constancia será suficiente a los efectos previstos en los artículos 8º, 125 y 127, segundo párrafo.

Artículo 112: *Procedimiento del escrutinio.* Vencido el plazo del artículo 110, la Junta Electoral Nacional realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción. En el caso de la elección del presidente y

vicepresidente de la Nación, lo realizará en un plazo no mayor de diez (10) días corridos.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva para verificar:

1. Si hay indicios de que haya sido adulterada.
2. Si no tiene defectos sustanciales de forma.
3. Si viene acompañado de las demás actas y documentos que el presidente hubiere recibido o producido con motivo del acto electoral y escrutinio.
4. Si admite o rechaza las protestas.
5. Si el número de electores que sufragaron según el acta coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de la mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección.
6. Si existen votos recurridos los considerará para determinar su validez o nulidad, computándolos en conjunto por sección electoral.

Realizadas las verificaciones preestablecidas la junta se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que mediare reclamación de algún partido político actuante en la elección.

Artículo 125: *No emisión del voto.* Se impondrá multa de pesos cincuenta (\$ 50) a pesos quinientos (\$ 500), al elector mayor de dieciocho (18) años y menor de setenta (70) años de edad que dejare de emitir su voto y no se justificare ante la justicia nacional electoral dentro de los sesenta (60) días de la respectiva elección. Cuando se acredite la no emisión por alguna de las causales que prevé el artículo 12, se entregará una constancia al efecto. El infractor incluido en el registro de infractores al deber de votar establecido en el artículo 18 no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres (3) años a partir de la elección. El juez electoral de distrito, si no fuere el del domicilio del infractor a la fecha prevista en el artículo 25, comunicará la justificación o pago de la multa al juez electoral donde se encontraba inscrito el elector.

Será causa suficiente para la aplicación de la multa, la constatación objetiva de la omisión no justificada. Los procesos y las resoluciones judiciales que se originen respecto de los electores que no consientan la aplicación de la multa podrán comprender a un infractor o a un grupo de infractores. Las resoluciones serán apelables ante la alzada de la justicia nacional electoral.

Artículo 127: *Constancia de justificación administrativa. Comunicación.* Los jefes de los organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires o municipales expedirán una constancia, según el modelo que establezca la reglamentación, que acredite el motivo de la omisión del sufragio de los subordinados, aclarando cuando la misma haya sido originada por actos de servicio por disposición legal, siendo suficiente constancia para tenerlo como no infractor.

Los empleados de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, que sean mayores de dieciocho (18) años y menores de setenta (70) años de edad, presentarán a sus superiores inmediatos la constancia de emisión del voto, el día siguiente a la elección, para permitir la fiscalización del cumplimiento de su deber de votar. Si no lo hicieren serán sancionados con suspensión de hasta seis (6) meses y en caso de reincidencia, podrán llegar a la cesantía.

Los jefes a su vez darán cuenta a sus superiores, por escrito y de inmediato, de las omisiones en que sus subalternos hubieren incurrido. La omisión o inexactitud en tales comunicaciones también se sancionará con suspensión de hasta seis (6) meses.

De las constancias que expidan darán cuenta a la justicia nacional electoral dentro de los diez (10) días de realizada una elección nacional. Estas comunicaciones tendrán que establecer el nombre del empleado, último domicilio que figure en su documento, clase, distrito electoral, sección, circuito y número de mesa en que debía votar y causa por la cual no lo hizo.

Artículo 137: *Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso.* Retención indebida de documentos cívicos. Se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años, si no resultare un delito más severamente penado, al elector que se inscribiere más de una vez, o lo hiciere con documentos apócrifos, anulados o ajenos, o denunciare domicilio falso.

Serán pasibles de la misma pena quienes retingan indebidamente documentos cívicos de terceros.

Art. 4° – Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 20, 23 y 25 quáter de la ley 23.298, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°: Se garantiza a los electores el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos.

Se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento como partido político, así como también el derecho de obtener la personalidad jurídico-política para actuar en uno, varios o todos los distritos electorales, o como confede-

ración de partidos, de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece esta ley.

Artículo 2°: Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

Las candidaturas de electores no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

Artículo 3°: La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de electores, unidos por un vínculo político permanente;
- b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios;
- c) Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 6°: Corresponde a la justicia federal con competencia electoral, además de la jurisdicción y competencia que le atribuye la ley orgánica respectiva, el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales reglan con respecto a los partidos sus autoridades, candidatos, afiliados y electores en general.

Artículo 20: A los fines de esta ley, el domicilio electoral del elector es el último anotado en la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 23: Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Estar inscrito en el subregistro electoral del distrito en que se solicite la afiliación;
- b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad;
- c) Presentar por cuadruplicado una ficha de solicitud que contenga: nombre y domicilio, matrícula, clase, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, cuya autenticidad deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autoridad partidaria

que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida a la justicia federal con competencia electoral: la afiliación podrá también ser solicitada por intermedio de la oficina de correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital.

Las fichas solicitud serán suministradas sin cargo por el Ministerio del Interior y Transporte a los partidos reconocidos o en formación que las requieran, sin perjuicio de su confección por los mismos y a su cargo, conforme al modelo realizado por el Ministerio del Interior y Transporte respetando medida, calidad del material y demás características.

Artículo 25 quáter: Los electores pueden formalizar su renuncia por telegrama gratuito o personalmente ante la Secretaría Electoral del distrito que corresponda. A tal fin, se establece en todo el territorio de la República Argentina un servicio de telegrama gratuito para el remitente, para efectivizar las renunciaciones a partidos políticos. El gasto que demande este servicio será cargado, mediante el sistema sin previo pago, a la cuenta del Ministerio del Interior y Transporte. El juzgado federal con competencia electoral una vez notificado de la renuncia a una afiliación, deberá darla de baja y comunicarlo al partido al cual ha renunciado.

Art. 5º – Modifícanse los artículos 3º, 4º y 6º de la ley 25.432, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3º: En todo proyecto sometido a consulta popular vinculante, el voto del electorado en los términos de la ley 19.945 será obligatorio.

Artículo 4º: Toda consulta popular vinculante será válida y eficaz cuando haya emitido su voto no menos del treinta y cinco por ciento (35 %) de los electores inscritos en el padrón electoral nacional.

Artículo 6º: Puede ser sometido a consulta popular no vinculante, todo asunto de interés general para la Nación, con excepción de aquellos proyectos de ley cuyo procedimiento de sanción se encuentre especialmente reglado por la Constitución Nacional, mediante la determinación de la Cámara de origen o por la exigencia de una mayoría calificada para su aprobación. En este tipo de consulta el voto del electorado no será obligatorio.

Art. 6º – Modifícanse los artículos 18 y 27 de la ley 26.215, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 18: *Administración financiera.* El partido deberá nombrar un tesorero titular y

uno suplente, o sus equivalentes de acuerdo a su carta orgánica, mayores de edad, con domicilio en el distrito correspondiente, debiendo ambos ser afiliados. Las designaciones con los respectivos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados al juez federal con competencia electoral correspondiente y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte.

Artículo 27: Responsables. En forma previa al inicio de la campaña electoral, las agrupaciones políticas que presenten candidaturas a cargos públicos electivos deben designar dos (2) responsables económico-financieros, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, 26.215, quienes serán solidariamente responsables con el tesoro, por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente, y al Ministerio del Interior y Transporte.

Art. 7º – Modifícase el artículo 23 de la ley 26.571, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: En las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo al registro de electores confeccionado por la justicia nacional electoral.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el día de la elección general.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional instrumentará una campaña de difusión y documentación destinada a que los jóvenes de catorce (14) años de edad tramiten la renovación del documento nacional de identidad en los términos del artículo 10, inciso b), de la ley 17.671, con anterioridad a la fecha de cierre de los padrones provisionales, prevista en el artículo 25 de la ley 19.945.

Art. 9º – Invítese a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.744**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

2

Artículo 1° – Declárase Fiesta Nacional a la “Fiesta de la Actividad Física”, con sede en la ciudad rionegrina de Cipolletti, y que se lleva a cabo cada primer fin de semana del mes de marzo de cada año.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.775**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

3

Artículo 1° – Defínese como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° – Dispónese la continuación de la ruta nacional 40 en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la ruta nacional 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

Art. 4° – Establécese la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques portarrodantes.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible.

Art. 6° – Los estudios previstos en la presente ley se iniciarán en el plazo de sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 7° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a readecuar las partidas presupuestarias para cumplir con la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

**Ley 26.776**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

4

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba –República Argentina–, el 20 de julio de 2006, que consta de cuatro (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.777**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario parlamentario del Senado.
--	---

**ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur.

CONSIDERANDO: el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del Mercosur, firmado el 17 de diciembre de 1994.

CONSCIENTES: de los significativos avances del Mercosur, en el área de cooperación consular, con miras a la armonización de las relaciones consulares con los objetivos políticos y económicos de la integración.

ACUERDAN:

**Artículo 1**

Los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado Parte de su nacionalidad serán beneficiados con el otorgamiento de Visados gratuitos cuando soliciten

residencia, en el territorio de otro de los Estados Partes, con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal:

- a) cursar estudios de grado o posgrado en Universidades o establecimientos de educación oficialmente reconocidos en el país receptor;
- b) cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el país receptor;
- c) realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidas en el país receptor.

#### Artículo 2

El beneficio previsto en el artículo 1º será aplicable también a los familiares dependientes de las personas en él mencionadas.

#### Artículo 3

Las Partes pueden en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al Depositario, quien notificará a los demás Estados Partes. La denuncia producirá sus efectos sesenta (60) días después de la referida notificación.

#### Artículo 4

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días, después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del Mercosur.

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a los demás Estados Partes las fechas de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente auténtica del mismo.

Firmado en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2006, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina:

*Jorge Enrique Taiana*

Por la República Federativa de Brasil:

*Celso Luiz Amorim*

Por la República del Paraguay:

*Leila Rachid Lichi*

Por la República Oriental del Uruguay:

*Reinaldo Gargano*

5

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 48 del decreto ley 19.492/44, ratificado por ley 12.980, por el siguiente:

Artículo 48: Los buques y artefactos navales extranjeros que efectúen navegación, comunicación o comercio de cabotaje nacional en violación de lo

establecido en la presente ley y su reglamentación, serán sancionados con multa equivalente al triple del valor del flete o de los servicios efectuados. La autoridad de aplicación determinará el valor del flete o del servicio sobre el que se aplicará la multa. La Prefectura Naval Argentina será el organismo de fiscalización y, en tal sentido, constatada prima facie la infracción, dispondrá la interdicción de salida del buque o artefacto naval en puerto. Se considerará constatada la infracción si, ante la requisitoria de la Prefectura Naval Argentina, las unidades no tuvieran a bordo el certificado que las habilite para la actividad que se cuestiona. Esa circunstancia deberá ser comunicada al cónsul respectivo y la medida se mantendrá hasta el depósito del importe de la multa o hasta la presentación de garantía a satisfacción de la autoridad de aplicación. El infractor podrá, dentro de los cinco (5) días de notificada la sanción, interponer recurso administrativo ante la autoridad de aplicación. La resolución que recaiga será apelable dentro de los cinco (5) días, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

#### Ley 26.778

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario del Senado.

6

Artículo 1º – Apruébase el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y Los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en Ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 26.779

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario del Senado.



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO  
DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS  
ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados las Partes;

Motivados por el deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia;

Teniendo presente la Declaración emitida con motivo de la I Reunión Interministerial Iberoamericana de Innovación y Conocimiento, celebrada en Estoril, en noviembre de 2009;

Reconociendo los logros obtenidos desde la Primera Reunión de Ministros de Educación Iberoamericanos; y teniendo en cuenta la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación, particularmente en materia de promoción de la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región, con el objetivo de promover el establecimiento de mecanismos ágiles de reconocimiento mutuo de períodos de estudio, títulos y diplomas; y

Tomando en consideración lo establecido en el artículo III del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República Argentina y los estados Unidos Mexicanos, suscrito en la Ciudad de México el 26 de noviembre de 1997;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

El presente Convenio tiene como objetivo el reconocimiento mutuo de estudios, títulos, diplomas y grados académicos que tengan validez oficial en el sistema educativo de cada una de las partes.

Para los efectos de este Convenio se entenderá por reconocimiento a la validez oficial otorgada por una de las partes a los estudios realizados en instituciones de educación superior del sistema educativo del otro Estado, acreditados por títulos, diplomas o grados académicos.

Artículo II

Las partes reconocerán y concederán validez a los títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria, otorgados por universidades e instituciones de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por el Estado emisor, a través de los respectivos organismos oficiales. En el caso de la República Argentina, el Ministerio de Educación de la Nación. En el caso de los estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales o las instituciones de educación superior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda.

Artículo III

Los estudios completos realizados en el nivel superior en una de las partes del presente Convenio, serán reconocidos en la otra Parte a los fines de la prosecución de los estudios.

El reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos en virtud del presente Convenio, producirá los efectos que cada parte otorgue a sus propios títulos, diplomas y grados académicos. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo IV, con las reglamentaciones que cada país imponga a sus nacionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo IV

El reconocimiento de los títulos, diplomas y grados académicos procederá siempre que éstos guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, duración de los estudios u otro criterio aplicable, de conformidad con la legislación de cada parte, con los planes de enseñanza vigentes en la parte que otorgue el reconocimiento y, asimismo, cuenten con verificación o acreditación vigente por las respectivas instituciones y órganos de acreditación. En el caso de la República Argentina, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, Asociación Civil (COPAES) y aquellas otras reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación de la República Argentina y la Secretaría de Educación Pública de los estados Unidos Mexicanos, se notifiquen de otros modelos de acreditación de calidad de planes de enseñanza que se desarrollen o lleguen a desarrollarse en cada país.

Los títulos, diplomas y grados académicos que no reúnan los requisitos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser reconocidos a través de los procedimientos específicos vigentes en cada una de las partes.

Artículo V

Cada Parte deberá notificar a la otra Parte, a través de la vía diplomática, las modificaciones o cambios producidos en el sistema de educación superior de sus respectivos países.

Asimismo, las partes mantendrán actualizada en la página oficial de su organismo acreditador el listado de planes de estudio que cuenten con acreditación, así como toda rectificación y/o actualización que se produzca en los mismos.

Artículo VI

A fin de contar con un mecanismo de seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se establecerá una Comisión Bilateral Técnica integrada por tres

miembros de cada una de las partes, que tendrá a su cargo elaborar una tabla general de equivalencias y acreditaciones, así como proponer nuevos esquemas de cooperación que faciliten el reconocimiento de estudios, títulos, diplomas y grados académicos.

La Comisión Bilateral Técnica se reunirá a petición de una de las partes, cuantas veces lo considere necesario para cumplir con su objetivo. La Comisión se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el presente Convenio entre en vigor.

#### Artículo VII

Las disposiciones del presente Convenio prevalecerán sobre cualquier otro convenio que las partes hubieran suscrito en la materia, a la fecha de su entrada en vigor.

Las partes adoptarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Convenio por todas las instituciones interesadas en los respectivos países.

#### Artículo VIII

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la última comunicación por virtud de la cual las partes se notifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

El presente Convenio podrá modificarse por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

#### Artículo IX

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, después de la cual se prorrogará tácitamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con un (1) Año de antelación.

Hecho en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina Por los Estados Unidos Mexicanos

*Héctor M. Timerman*  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Comercio Internacional y Culto

*Alonso J. R. Lujambio Irazábal*  
Secretario de Educación Pública

#### 7

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010, que consta de veintidós (22) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.780**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*  
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*  
Secretario parlamentario  
del Senado.

#### ACUERDO SOBRE EL ACUÍFERO GUARANÍ

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Animados por el espíritu de cooperación y de integración que preside sus relaciones y con el propósito de ampliar el alcance de sus acciones concertadas para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos transfronterizos del Sistema Acuífero Guaraní, que se encuentra localizado en sus territorios;

Teniendo en cuenta la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

Teniendo en cuenta, asimismo, la resolución 63/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Acuíferos Transfronterizos;

Teniendo presentes los principios sobre protección de los recursos naturales y la responsabilidad soberana de los Estados en lo que se refiere a su aprovechamiento racional, como expresa en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 1972;

Conscientes de la responsabilidad de promover el desarrollo sustentable en beneficio de las generaciones presentes y futuras de conformidad con la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, 1992;

Tomando en cuenta las conclusiones de la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible en las Américas, de Santa Cruz de la Sierra, 1996, y las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, 2002;

Considerando los progresos alcanzados respecto al desarrollo armónico de los recursos hídricos y a la integración física de conformidad a los objetivos del Tratado de la Cuenca del Plata, hecho en Brasilia, 1969;

Apoyados en el proceso de integración fortalecido por el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, hecho en Asunción, 2001;

Motivados por el deseo de ampliar los niveles de cooperación respecto a un mayor conocimiento científico sobre el Sistema Acuífero Guaraní y a la gestión responsable de sus recursos hídricos;

Teniendo presentes los valiosos resultados del Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní, han convenido lo siguiente:

## Artículo 1

El Sistema Acuífero Guaraní es un recurso hídrico transfronterizo que integra el dominio territorial soberano de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, que son los únicos titulares de ese recurso y en adelante serán denominados “Partes”.

## Artículo 2

Cada parte ejerce el dominio territorial soberano sobre sus respectivas porciones del Sistema Acuífero Guaraní, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales y legales y de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables.

## Artículo 3

Las Partes ejercen en sus respectivos territorios el derecho soberano de promover la gestión, el monitoreo y el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del Sistema Acuífero Guaraní, y utilizarán dichos recursos sobre la base de criterios de uso racional y sustentable, respetando la obligación de no causar perjuicio sensible a las demás Partes ni al medio ambiente.

## Artículo 4

Las Partes promoverán la conservación y la protección ambiental del Sistema Acuífero Guaraní de manera de asegurar el uso múltiple, racional, sustentable y equitativo de sus recursos hídricos.

## Artículo 5

Cuando las Partes se propongan emprender estudios, actividades u obras relacionadas con las partes del Sistema Acuífero Guaraní que se encuentren localizadas en sus respectivos territorios y que puedan tener efectos más allá de sus respectivas fronteras deberán actuar de conformidad con los principios y normas de derecho internacional aplicables.

## Artículo 6

Las Partes que realicen actividades u obras de aprovechamiento y explotación del recurso hídrico del Sistema Acuífero Guaraní en sus respectivos territorios, adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios sensibles a las otras Partes o al medio ambiente.

## Artículo 7

Cuando se cause perjuicio sensible a otra u otras Partes o al medio ambiente, la parte cuyo uso lo cause deberá adoptar todas las medidas necesarias para eliminar o reducir el perjuicio.

## Artículo 8

Las Partes procederán al intercambio adecuado de información técnica sobre estudios, actividades y

obras que contemplen el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del Sistema Acuífero Guaraní.

## Artículo 9

Cada Parte deberá informar a las otras Partes de todas las actividades y obras a que se refiere el artículo anterior que se proponga ejecutar o autorizar en su territorio que puedan tener efectos en el Sistema Acuífero Guaraní, más allá de sus fronteras. La información irá acompañada de los datos técnicos disponibles, incluidos los resultados de una evaluación de los efectos ambientales, para que las Partes a las que se haga llegar la información puedan evaluar los posibles efectos de dichas actividades y obras.

## Artículo 10

1. La Parte que considere que una actividad u obra, a que se refiere el artículo 8, que se proponga autorizar o ejecutar otra Parte, puede, a su juicio, ocasionarle un perjuicio sensible, podrá solicitar a esa parte que le transmita los datos técnicos disponibles, incluidos los resultados de una evaluación de los efectos ambientales.

2. Cada Parte facilitará los datos y la información adecuada que le sean requeridos por otra u otras Partes con respecto a actividades y obras proyectadas en su respectivo territorio y que puedan tener efectos más allá de sus fronteras.

## Artículo 11

1. Si la Parte que recibe la información facilitada en los términos del numeral 1 del artículo 10 llegara a la conclusión de que la ejecución de las actividades u obras proyectadas le pueden causar perjuicio sensible, indicará sus conclusiones a la otra Parte con una exposición documentada de las razones en que ellas se fundan.

2. En este caso, las dos Partes analizarán la cuestión para llegar, de común acuerdo y en el plazo más breve posible, compatible con la naturaleza del perjuicio sensible y su análisis, a una solución equitativa sobre la base del principio de buena fe, y teniendo cada Parte en cuenta los derechos y los legítimos intereses de la otra Parte.

3. La Parte que proporciona la información no ejecutará ni permitirá la ejecución de actividades u obras proyectadas, siempre que la Parte receptora le demuestre prima facie que estas actividades u obras proyectadas le causarán un perjuicio sensible en su espacio territorial o su medio ambiente. En este caso, la Parte que pretende realizar las actividades u obras se abstendrá de iniciar o de seguirlas mientras duran las consultas y negociaciones que deberán concluirse dentro del plazo máximo de seis meses.

## Artículo 12

Las Partes establecerán programas de cooperación con el propósito de ampliar el conocimiento técnico y científico sobre el Sistema Acuífero Guaraní, promo-

ver el intercambio de informaciones y sobre prácticas de gestión, así como desarrollar proyectos comunes.

#### Artículo 13

La cooperación entre las Partes deberá desarrollarse sin perjuicio de los proyectos y emprendimientos que decidan ejecutar en sus respectivos territorios, de conformidad con el derecho internacional.

#### Artículo 14

Las Partes cooperarán en la identificación de áreas críticas, especialmente en zonas fronterizas que demanden medidas de tratamiento específico.

#### Artículo 15

Se establece, en el marco del Tratado de la Cuenca del Plata, y de conformidad con el artículo VI de dicho Tratado, una Comisión integrada por las cuatro Partes, que coordinará la cooperación entre ellos para el cumplimiento de los principios y objetivos de este Acuerdo. La Comisión elaborará su propio reglamento.

#### Artículo 16

Las partes resolverán las controversias relativas a la interpretación o aplicación del presente acuerdo en las que sean partes mediante negociaciones directas, e informarán al órgano previsto en el artículo anterior sobre dichas negociaciones.

#### Artículo 17

Si mediante las negociaciones directas no se alcanzare un acuerdo dentro de un plazo razonable o si la controversia fuere solucionada sólo parcialmente, las Partes en la controversia podrán, de común acuerdo, solicitar a la Comisión a que se refiere el artículo 15 que, previa exposición de las respectivas posiciones, evalúe la situación y, si fuera el caso, formule recomendaciones.

#### Artículo 18

El procedimiento descrito en el artículo anterior no podrá extenderse por un plazo superior a sesenta días a partir de la fecha en que las Partes solicitarán la intervención de la Comisión.

#### Artículo 19

1. Cuando la controversia no hubiera podido solucionarse conforme a los procedimientos regulados en los artículos precedentes, las Partes podrán recurrir al procedimiento arbitral a que se refiere el párrafo 2 de este artículo, comunicando su decisión al órgano previsto en el artículo 15.

2. Las Partes establecerán un procedimiento arbitral para la solución de controversias en un protocolo adicional a este acuerdo.

#### Artículo 20

El presente Acuerdo no admitirá reservas.

#### Artículo 21

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación.

2. El presente Acuerdo tendrá duración ilimitada.

3. La República Federativa del Brasil será depositaria del presente Acuerdo y de los instrumentos de ratificación, notificará a las demás partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y enviará copia debidamente autenticada del presente Acuerdo a las demás Partes.

#### Artículo 22

1. Las Partes podrán denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita al depositario. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida la notificación, a menos que en ésta se señale una fecha ulterior.

2. La denuncia no afectará ningún derecho, obligación o situación jurídica de esa Parte creado por la ejecución del Acuerdo antes de su terminación respecto de esa parte.

3. La denuncia no dispensará a la Parte que la formule de las obligaciones en materia de solución de controversias previstas en el presente Acuerdo. Los procedimientos de solución de controversias en curso continuarán hasta su finalización y hasta que los acuerdos alcanzados (o) las recomendaciones (o fallos) sean cumplidos.

HECHO en San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010, en un original en los idiomas español y portugués.

Por la República Argentina.

Por la República Federativa del Brasil.

Por la República del Paraguay.

Por la República Oriental del Uruguay.

#### 8

Artículo 1º – Apruébase el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009, que consta de treinta y seis (36) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 26.781

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario del Senado.



**TRATADO**  
**DE ASISTENCIA JUDICIAL MUTUA EN MATERIA PENAL**  
**ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA**

La República Argentina y la Confederación Suiza, en adelante denominadas los Estados Contratantes, con el deseo de celebrar un Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y de ese modo cooperar más eficazmente en la investigación, persecución penal y punición de los delitos, han acordado lo siguiente:

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**  
**OBLIGACIÓN DE OTORGAR**  
**ASISTENCIA JUDICIAL MUTUA**

1. Los Estados Contratantes se comprometen a otorgarse, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado, la más amplia asistencia judicial mutua en todas las investigaciones o procedimientos relativos a delitos cuya punición corresponda a las autoridades competentes del Estado Requirente.
2. Los Estados Contratantes intercambiarán y aceptarán, a través de las Autoridades Centrales, la lista de las autoridades competentes para presentar las solicitudes de asistencia judicial a los fines de este Tratado.
3. El Estado Requerido no invocará el secreto bancario para denegar la asistencia judicial prevista en el presente Tratado.
4. La asistencia judicial mutua incluirá todas las medidas que se adopten a los efectos de un procedimiento penal en el Estado Requirente:
  - a) recepción de declaraciones testimoniales o de otra índole;
  - b) entrega de documentos, expedientes o elementos de prueba;
  - c) localización, incautación y decomiso de objetos y valores;
  - d) intercambio de información;

- e) registro de personas y allanamientos;
- f) devolución de objetos y valores;
- g) notificación de actos procesales;
- h) traslado de personas detenidas para ser interrogadas o sometidas a careo; y
- i) cualquier otro tipo de asistencia mutua compatible con el propósito del presente Tratado y que sea aceptable para los Estados Contratantes.

## ARTÍCULO 2 CASOS DE INAPLICABILIDAD

El presente Tratado no se aplicará a los siguientes casos:

- a) búsqueda, arresto o detención de una persona imputada, procesada o condenada por un delito con miras a su extradición;
- b) ejecución de sentencias penales.

## ARTÍCULO 3 FUNDAMENTOS PARA DENEGAR O POSPONER LA ASISTENCIA SOLICITADA

1. La asistencia judicial mutua podrá ser denegada:
  - a) si la solicitud se refiere a un delito considerado por el Estado Requerido como delito político o relacionado con un delito político;
  - b) si la solicitud se refiere a un delito militar que no es delito con arreglo al derecho común;
  - c) si la solicitud se refiere a infracciones fiscales; sin embargo el Estado Requerido tiene la facultad de acceder a la solicitud si la investigación o el procedimiento se refiere a una estafa en materia fiscal. Si la solicitud se refiere sólo en parte a infracciones fiscales, el Estado Requerido puede limitar, para esa parte, la utilización de las informaciones y medios de prueba suministrados;
  - d) si el Estado Requerido considera que el cumplimiento de la solicitud puede perjudicar su soberanía, seguridad, orden público u otros intereses esenciales, según lo determinado por su autoridad competente;
  - e) si la solicitud se refiere a hechos con respecto a los cuales la persona perseguida ha sido definitivamente absuelta o condenada en el Estado Requerido por los mismos hechos, a condición que la sanción pronunciada esté en curso de ejecución o ya haya sido ejecutada;
  - f) si existen motivos fundados para creer que la solicitud ha sido presentada con el fin de perseguir o castigar a una persona por motivos relacionados con su raza, religión, origen étnico, sexo u opiniones políticas, o que dar curso a la solicitud perjudicaría a dicha persona por cualquiera de las razones mencionadas;

- g) si existen motivos fundados para creer que el procedimiento penal iniciado contra la persona no respeta las garantías contenidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, especialmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.
2. El Estado Requerido podrá posponer el cumplimiento de la asistencia si ésta perjudicare un procedimiento penal en curso en ese Estado.
  3. Antes de denegar o posponer la asistencia de conformidad con el presente artículo, el Estado Requerido:
    - a) informará de inmediato al Estado Requirente las razones que lo motivan para denegar o postergar la asistencia; y
    - b) considerará si la asistencia judicial podrá otorgarse bajo las condiciones que estime necesarias. En tal caso, dichas condiciones serán respetadas en el Estado Requirente.
  4. La denegación de la asistencia, sea total o parcial, deberá estar fundamentada.

#### ARTÍCULO 4 TIPO DE DELITO

A los efectos de la aplicación del presente Tratado no se considerarán delitos políticos aquellos que:

- a) tienden a exterminar u oprimir a un grupo de personas en razón de su nacionalidad, raza, confesión o pertenencia étnica, social o política;
- b) resultan especialmente reprochables debido a que el autor, con la finalidad de extorsionar o de coaccionar, ha puesto o podría haber puesto en peligro la libertad, la vida, o la integridad física de personas, especialmente por un secuestro de avión, la toma de rehenes o el empleo de medios de exterminación masiva; o
- c) constituyen una grave violación al derecho internacional humanitario, en especial el contemplado en las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales.

#### TÍTULO II EXHORTOS

#### ARTÍCULO 5 DERECHO APLICABLE

1. La solicitud será ejecutada con arreglo a las leyes del Estado Requerido.



2. Si el Estado Requirente desea la aplicación de un procedimiento específico con respecto al cumplimiento de una solicitud, lo deberá pedir expresamente, y el Estado Requerido cumplirá con la misma siempre que ello no sea contrario a sus leyes.

#### ARTÍCULO 6 MEDIDAS DE COERCIÓN

1. El cumplimiento de una solicitud que involucre medidas de coerción podrá ser denegado si los hechos descritos en la solicitud no se corresponden con los elementos objetivos de un delito penal reprimido por las leyes del Estado Requerido, como si se hubiera cometido en su territorio.
2. Cuando se requiera la doble incriminación penal para otorgar asistencia judicial, dicho requisito deberá considerarse cumplido sin tener en cuenta si ambos Estados Contratantes ubican al delito dentro de la misma categoría, o si lo denominan con la misma terminología, siempre que ambos Estados tipifiquen la conducta subyacente al delito.

#### ARTÍCULO 7 MEDIDAS PROVISORIAS

1. A pedido expreso del Estado Requirente, y siempre que el procedimiento previsto por la solicitud no parezca manifiestamente inadmisibles o inoportuno de acuerdo a la legislación del Estado Requerido, la autoridad competente del Estado Requerido ordenará medidas provisionales para mantener una situación existente, proteger intereses jurídicos amenazados o preservar elementos de prueba.
2. Si una demora pudiera poner en peligro los procedimientos y la información suministrada permitiera determinar que se cumplen todas las condiciones, podrán disponerse tales medidas tan pronto como se comunique anticipadamente la solicitud. Dichas medidas se levantarán si el Estado Requirente no presenta la solicitud dentro del plazo establecido a tal fin.

#### ARTÍCULO 8 PRESENCIA DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

En caso de solicitud expresa del Estado Requirente, la Autoridad Central del Estado Requerido le comunicará la fecha y lugar de ejecución de la solicitud. Las autoridades y personas interesadas podrán estar presentes si el Estado Requerido otorga su consentimiento a tal fin.



**ARTÍCULO 9**  
**DECLARACIONES DE TESTIGOS EN EL ESTADO REQUERIDO**

1. Los testigos serán oídos de conformidad con la legislación del Estado Requerido. Sin embargo, podrán negarse a declarar en caso de que la legislación del Estado Requirente lo permita.
2. Si la negativa a declarar se basa en la legislación del Estado Requirente, el Estado Requerido remitirá el expediente al Estado Requirente para que éste resuelva. La decisión deberá estar fundamentada.
3. El testigo que invoque el derecho a negarse a declarar no será pasible de una sanción legal en el Estado Requirente por esa razón.

**ARTÍCULO 10**  
**ENVÍO DE DOCUMENTOS, EXPEDIENTES  
U OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA**

1. El Estado Requerido enviará objetos, documentos, expedientes o elementos de prueba al Estado Requirente cuando éste así lo solicite.
2. El Estado Requerido podrá optar por enviar únicamente copias de los documentos, expedientes o elementos de prueba solicitados. Si el Estado Requirente solicita expresamente el envío de originales, el Estado Requerido hará todo lo posible para cumplir con la solicitud.
3. El Estado Requirente deberá devolver los originales lo antes posible y a más tardar después de finalizada la causa, salvo que el Estado Requerido renuncie a su devolución.
4. Los derechos reclamados por terceros con respecto a los objetos, documentos, expedientes o elementos de prueba en el Estado Requerido no impedirán la remisión de los mismos al Estado Requirente.

**ARTÍCULO 11**  
**EXPEDIENTES JUDICIALES O DE INSTRUCCIÓN**

1. El Estado Requerido pondrá a disposición, a pedido de las autoridades del Estado Requirente, los expedientes judiciales o de instrucción, incluidas las sentencias y resoluciones, en caso de que dichos elementos sean importantes para un procedimiento judicial.
2. La documentación, expedientes y pruebas se entregarán únicamente cuando se relacionen con una cuestión ya resuelta o bien en la medida en que la Autoridad Central del Estado Requerido lo estime admisible.

## ARTÍCULO 12 DEVOLUCIÓN DE OBJETOS Y VALORES

1. Los objetos y valores que constituyen el producto o el instrumento del delito cometido y perseguido por el Estado Requirente y que hayan sido incautados por el Estado Requerido, como así también los bienes sustitutivos cuyo valor se corresponda con el del producido del delito podrán asimismo ser devueltos al Estado Requirente a los efectos de su decomiso, ello sujeto a las tercerías de mejor derecho presentadas por un tercero de buena fe con relación a dichos objetos y valores.
2. Como regla general, la devolución tendrá lugar en caso de sentencia firme y ejecutoria del Estado Requirente.

## ARTÍCULO 13 USO RESTRINGIDO

1. La información, documentación u objetos obtenidos en virtud de la solicitud de asistencia judicial no podrán utilizarse en el Estado Requirente a los fines de investigaciones ni tampoco presentarse como elementos de prueba en ningún procedimiento penal relativo a un delito respecto del cual no se pueda otorgar la asistencia judicial.
2. Cualquier otra utilización estará sujeta a la previa autorización de la Autoridad Central del Estado Requerido. No se requerirá dicha autorización cuando:
  - a) los hechos que den lugar a la solicitud constituyan otro delito con relación al cual se pueda otorgar la asistencia judicial;
  - b) el procedimiento penal extranjero se dirija contra otras personas que hayan participado en la comisión del delito; o bien
  - c) el material se utilice para una investigación o procedimiento relativo al pago de daños y perjuicios en virtud de una causa respecto de la cual se haya otorgado la asistencia judicial.

## TÍTULO III NOTIFICACIÓN Y COMPARECENCIA

### ARTÍCULO 14 NOTIFICACIÓN DE ACTOS PROCESALES Y SENTENCIAS JUDICIALES

1. El Estado Requerido procederá, de conformidad con sus leyes, a notificar los actos procesales y fallos judiciales que el Estado Requirente le envíe a tal fin.

2. Dicha notificación podrá efectuarse mediante la simple comunicación del acto o decisión al destinatario. En caso que el Estado Requirente lo solicite en forma expresa, el Estado Requerido efectuará la notificación en una de las formas previstas por sus leyes para comunicaciones análogas o de una manera especial compatible con dichas leyes.
3. La notificación se probará mediante un acuse de recibo fechado y firmado por el destinatario o bien a través de una declaración del Estado Requerido en la que conste el hecho, forma y fecha de la notificación. Se remitirá inmediatamente uno de estos documentos al Estado Requirente, a solicitud del cual el Estado Requerido especificará si la notificación se ha realizado con arreglo a sus leyes. Si la notificación no ha podido realizarse, el Estado Requerido informará inmediatamente el motivo al Estado Requirente.
4. La solicitud tendiente a la notificación de una citación a comparecer a una persona imputada que se encuentre en el territorio del Estado Requerido deberá hacerse llegar a la Autoridad Central de dicho Estado a más tardar cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para la comparecencia.

#### ARTÍCULO 15 COMPARECENCIA DE TESTIGOS O PERITOS EN EL ESTADO REQUIRENTE

1. En caso que el Estado Requirente considere necesaria la comparecencia personal de un testigo o perito ante sus autoridades judiciales, deberá manifestarlo en su pedido de notificación de la citación.
2. El destinatario será invitado por el Estado Requerido a responder a la citación. El Estado Requerido comunicará sin demora al Estado Requirente la respuesta del destinatario.
3. El destinatario de la citación que acepte comparecer en el Estado Requirente podrá solicitar que dicho Estado le entregue un adelanto para sus gastos de viaje y viáticos.

#### ARTÍCULO 16 INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones a ser abonadas, como así también los gastos de viaje y estadía a ser reembolsados a un testigo o perito por el Estado Requirente, se calcularán a partir de su lugar de residencia y se le otorgarán de acuerdo a escalas por lo menos equivalentes a las contempladas en las tarifas y reglamentos vigentes en el país donde deba realizarse la audiencia.



### ARTÍCULO 17 NO COMPARECENCIA

El testigo o perito que no hubiera respondido a una citación cuya notificación haya sido solicitada, aún cuando la citación incluyera una conminación, no estará sujeto a ninguna sanción ni medida de coerción a menos que posteriormente ingrese voluntariamente al territorio del Estado Requirente y se lo vuelva a citar allí debidamente.

### ARTÍCULO 18 SALVOCONDUCTO

1. Ningún testigo o perito cualquiera sea su nacionalidad, que se presente en virtud de una citación ante las autoridades judiciales del Estado Requirente, podrá ser imputado, procesado, detenido, ni sometido a ningún otro tipo de restricción de su libertad personal en el territorio de dicho Estado con relación a hechos o condenas anteriores a su partida del territorio del Estado Requerido.
2. Ninguna persona, cualquiera sea su nacionalidad, que haya sido citada por las autoridades judiciales del Estado Requirente para responder por actos que constituyan el objeto de un proceso en su contra, podrá ser imputada, procesada, detenida, ni sometida a ningún otro tipo de restricción de su libertad personal por hechos o condenas anteriores a su partida del territorio del Estado Requerido y que no fueran contemplados por la citación.
3. La inmunidad prevista por el presente artículo cesará cuando la persona en cuestión, habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio del Estado Requirente por un período de treinta días consecutivos a partir de la fecha en que su presencia dejara de ser requerida, hubiera permanecido, sin embargo, en dicho territorio o, habiendo partido, hubiera regresado.

### ARTÍCULO 19 ALCANCE DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN EL ESTADO REQUIRENTE

1. La persona que comparezca en el Estado Requirente en virtud de una citación no podrá ser obligada a prestar declaración o a presentar pruebas cuando las leyes de uno u otro de los Estados Contratantes le permitan negarse a hacerlo.
2. Los artículos 9, párrafos 2 y 3, y 13, párrafo 1, se aplicarán por analogía.



## ARTÍCULO 20 TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

1. Toda persona detenida cuya comparecencia personal en calidad de testigo o a los fines de un careo haya sido solicitada por el Estado Requiriente será trasladada temporariamente al territorio en el cual deba realizarse la audiencia, bajo la condición de ser devuelta dentro del período estipulado por el Estado Requerido y con sujeción a las disposiciones del artículo 18, en la medida en que éstas sean aplicables.
2. El traslado podrá ser denegado en los siguientes casos:
  - a. si la persona detenida no otorga su consentimiento;
  - b. si su presencia es requerida en un proceso penal pendiente en el territorio del Estado Requerido;
  - c. si su traslado es susceptible de prolongar su detención; o
  - d. si existen otras razones imperiosas para no trasladarla al territorio del Estado Requiriente.
3. Si la pena impuesta a la persona trasladada bajo este artículo expira mientras ésta se encuentra en el Estado Requiriente, el Estado Requerido ordenará su libertad en cuyo caso su situación estará regida por lo dispuesto en el artículo 15, y se le otorgarán las inmunidades previstas en el artículo 18.
4. La persona trasladada deberá permanecer detenida en el territorio del Estado Requiriente, salvo que el Estado Requerido solicite su liberación.
5. El período durante el cual la persona está detenida fuera del Estado Requerido será computado a los efectos de su prisión preventiva y su condena.

## ARTÍCULO 21 AUDIENCIA POR VIDEOCONFERENCIA

1. En caso que una persona que se encuentre en el territorio del Estado Requerido deba declarar en carácter de testigo o perito ante las autoridades judiciales del Estado Requiriente, este último podrá solicitar, cuando resulte inconveniente o imposible que la persona que deba declarar comparezca en persona en su territorio, que la audiencia se realice por videoconferencia, de conformidad con los párrafos 2 a 7 del presente artículo.
2. El Estado Requerido aceptará la audiencia por videoconferencia siempre que dicho método no sea contrario a sus principios jurídicos fundamentales y siempre que disponga de los medios técnicos que permitan realizar dicha audiencia. En caso que el Estado Requerido no

disponga de los medios técnicos necesarios para la realización de una videoconferencia, dichos medios, con su consentimiento, podrán ser puestos a su disposición por el Estado Requerente.

3. Las solicitudes de realización de audiencias por videoconferencia contendrán, además de las informaciones indicadas en el artículo 25, la razón por la cual es inconveniente o imposible que el testigo o perito comparezca personalmente en la audiencia, el nombre de la autoridad judicial y de las personas que procederán a la audiencia.
4. La autoridad judicial del Estado Requerido citará a la persona en cuestión a comparecer con arreglo a las formas previstas por su legislación.
5. Se aplicarán las siguientes reglas a las audiencias por videoconferencia:
  - a) la audiencia se realizará con la presencia de una autoridad judicial del Estado Requerido, si es necesario con la asistencia de un intérprete; dicha autoridad será también responsable de asegurar tanto la identificación de la persona que habrá de declarar como el respeto de los principios fundamentales del derecho del Estado Requerido. Si la autoridad judicial del Estado Requerido considera que durante la audiencia no se están respetando los principios fundamentales del derecho del Estado Requerido, deberá tomar de inmediato las medidas necesarias para asegurar la continuación de la audiencia cumpliendo con los principios arriba mencionados;
  - b) las autoridades competentes de los Estados Contratantes acordarán, en su caso, las medidas relativas a la protección de la persona a ser oída;
  - c) el interrogatorio será realizado directamente por la autoridad judicial del Estado Requerente o bajo su dirección de conformidad con su propia legislación;
  - d) a solicitud del Estado Requerente o de la persona a ser oída, el Estado Requerido se asegurará de que ésta última sea asistida de ser necesario, por un intérprete; y
  - e) la persona a ser oída podrá hacer valer el derecho de no declarar que le reconozca la legislación del Estado Requerido o la del Estado Requerente.
6. Sin perjuicio de todas las medidas acordadas en lo relativo a la protección de personas, la autoridad judicial del Estado Requerido, al finalizar la audiencia, labrará un acta en la que conste la fecha y lugar de la audiencia, la identidad de la persona oída, las identidades y funciones de todas las otras personas del Estado Requerido que hayan participado en la audiencia, los eventuales juramentos tomados y las condiciones técnicas en virtud de las cuales se ha celebrado la audiencia. El



documento será enviado por la autoridad competente del Estado Requerido a la autoridad competente del Estado Requirente.

7. Cada Estado Contratante tomará las medidas necesarias para que cuando se interrogue a testigos o peritos dentro de su territorio, de conformidad con el presente artículo, y éstos se nieguen a declarar cuando tengan la obligación de hacerlo o bien realicen declaraciones falsas, se aplique su legislación tal como si la audiencia se realizara en el marco de un procedimiento nacional.
8. Cada Estado Contratante podrá asimismo, si así lo desea, aplicar las disposiciones del presente artículo, cuando corresponda y con el consentimiento de las autoridades judiciales competentes, a las audiencias por videoconferencia en las que participe la persona perseguida penalmente o sospechosa. En tal caso, la decisión de realizar una videoconferencia, y el modo en que se llevará a cabo la misma, se regirán por un acuerdo entre los Estados Contratantes, de conformidad con su legislación nacional y los instrumentos internacionales sobre la materia. Las audiencias de personas imputadas o sospechosas sólo se realizarán con el consentimiento de éstas.

#### TÍTULO IV

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES E INTERCAMBIO DE NOTIFICACIONES DE CONDENA

#### ARTÍCULO 22

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES E INTERCAMBIO DE NOTIFICACIONES DE CONDENA

1. El Estado Requerido comunicará, en la medida en que sus autoridades pudieran ellas mismas obtenerlos en un caso semejante, los extractos del expediente judicial o las informaciones relativas a este último que le sean solicitadas por el Estado Requirente para atender a las necesidades de una causa penal.
2. En los casos que no sean los previstos por el párrafo 1 del presente artículo, se dará curso a la solicitud en las condiciones previstas por la legislación, reglamentos o prácticas del Estado Requerido.
3. Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro Estado las sentencias penales y medidas posteriores relativas a los nacionales de dicho Estado y que hayan sido inscriptas en el expediente judicial.

## TÍTULO V PROCEDIMIENTO

### ARTÍCULO 23 AUTORIDAD CENTRAL

1. A los efectos del presente Tratado, la Autoridad Central es, para la Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y para Suiza, la Oficina Federal de Justicia del Departamento Federal de Justicia y Policía, por intermedio de las cuales se presentarán y recibirán las solicitudes de Asistencia Judicial Mutua.
2. Las Autoridades Centrales de los Estados Contratantes se comunicarán directamente entre sí, sin perjuicio de lo cual, de ser necesario, quedará reservada la vía diplomática.

### ARTÍCULO 24 VÍAS DE TRANSMISIÓN Y FORMA

La solicitud de asistencia deberá formularse por escrito. En caso de urgencia podrá transmitirse por fax, por medios electrónicos de comunicación o por intermedio de la Organización Internacional de la Policía Criminal, debiendo confirmarse con la solicitud original.

### ARTÍCULO 25 CONTENIDO DE LA SOLICITUD

1. La solicitud deberá indicar:
  - a) la autoridad de la cual emana y, en caso de corresponder, la autoridad a cargo del proceso penal en el Estado Requirente;
  - b) el objeto y la razón de la solicitud;
  - c) una descripción detallada de las medidas de asistencia judicial solicitadas;
  - d) de ser posible, el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y dirección de la persona objeto del proceso penal al momento de presentación de la solicitud;
  - e) el motivo principal en razón del cual se solicitan pruebas o información; y
  - f) cuando no se trate de una solicitud de notificación de las previstas en el artículo 14, deberá efectuarse una descripción de los hechos que dieron origen a la investigación en el Estado Requirente -fecha, lugar y circunstancias en las cuales se cometió el delito- así como la vinculación entre los hechos mencionados en la solicitud y las medidas requeridas.



2. Además, la solicitud deberá contener:

- a) en caso de aplicación del derecho extranjero con relación a la ejecución de conformidad con el artículo 5, párrafo 2, el texto de las disposiciones legales aplicables en el Estado Requirente, y la razón de su aplicación;
- b) en caso de participación de personas de conformidad con el artículo 8, la designación de la persona que deberá estar presente en la ejecución de la solicitud, y la razón de su presencia;
- c) en caso de notificación de actos procesales y citaciones de conformidad con los artículos 14 y 15, el nombre y la dirección del destinatario de la documentación y las citaciones a enviar;
- d) en caso de citación de testigos o peritos de conformidad con el artículo 15, una declaración de la cual surja que el Estado Requirente se hará cargo de los gastos y viáticos y que pagará un adelanto en caso de solicitarse;
- e) en caso de traslado de personas detenidas de conformidad con el artículo 20, los nombres de éstas;
- f) en caso de audiencias por videoconferencia de conformidad con el artículo 21, el motivo por el cual es inconveniente o imposible que el testigo o perito comparezca, además del nombre de la autoridad judicial y de las personas que conducirán la audiencia.

ARTÍCULO 26  
CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD

1. En caso que la solicitud no cumpla con las disposiciones del presente Tratado, la Autoridad Central del Estado Requerido informará sin demora a la Autoridad Central del Estado Requirente y le pedirá que la modifique o complete. Lo dispuesto en el presente párrafo no impedirá la adopción de las medidas provisionales contempladas en el artículo 7.
2. Si la Autoridad Central del Estado Requerido considera que la solicitud se ha efectuado de conformidad con el presente Tratado, ésta adoptará sin demora las medidas necesarias para su ejecución.
3. Después de haber dado cumplimiento a la solicitud, la autoridad competente enviará a la Autoridad Central del Estado Requerido la solicitud, la información y las pruebas obtenidas. La Autoridad Central verificará el debido cumplimiento de la solicitud y comunicará los resultados a la Autoridad Central del Estado Requirente.
4. Lo dispuesto en el párrafo 3 no impedirá una ejecución parcial de la solicitud de asistencia.

**ARTÍCULO 27**  
**EXENCIÓN DE LEGALIZACIONES, CERTIFICACIONES**  
**Y OTRAS FORMALIDADES**

1. Los documentos, expedientes, declaraciones y demás elementos de prueba enviados en virtud de la aplicación del presente Tratado estarán exentos de legalización, de certificación y de otras formalidades.
2. Los documentos, expedientes, declaraciones o demás elementos de prueba enviados por la Autoridad Central del Estado Requerido serán aceptados como prueba sin necesidad de otra formalidad o certificación de autenticidad.
3. La nota de envío de la Autoridad Central será garantía de la autenticidad de los documentos transmitidos.

**ARTÍCULO 28**  
**IDIOMA**

1. Las solicitudes de asistencia judicial mutua, como así también sus anexos, se redactarán en el idioma del Estado Requirente y estarán acompañadas de una traducción en el idioma del Estado Requerido indicada en cada caso por la Autoridad Central.
2. La traducción de los documentos elaborados u obtenidos en el marco de la ejecución de la solicitud le corresponderá al Estado Requirente.

**ARTÍCULO 29**  
**GASTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD**

1. El Estado Requirente, a solicitud del Estado Requerido, sólo reembolsará los siguientes gastos incurridos a los efectos de la tramitación de una solicitud:
  - a) indemnizaciones, viáticos y gastos de viaje de los testigos;
  - b) gastos relativos al traslado de personas detenidas;
  - c) honorarios, gastos de viaje, viáticos y gastos de peritaje;
  - d) los gastos de la conexión de video, y aquellos vinculados con la puesta en funcionamiento de dicha conexión en el Estado Requerido, la remuneración de los intérpretes que éste pone a disposición y las indemnizaciones pagadas a los testigos así como sus gastos de traslado en el Estado Requerido, a menos que los Estados Contratantes, no adopten otra decisión.
2. Si resultara evidente que el cumplimiento de la solicitud acarree gastos extraordinarios, el Estado Requerido informará la situación al Estado Requirente para determinar las condiciones a las que estará sujeto el cumplimiento de la solicitud.

TÍTULO VI  
ENVÍO SIN SOLICITUD, DENUNCIA CON FINES  
DE PROCESAMIENTO Y DECOMISO

ARTÍCULO 30  
ENVÍO SIN SOLICITUD DE ELEMENTOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN

1. Dentro de los límites de su legislación nacional, las autoridades podrán, por intermedio de las Autoridades Centrales, sin que se haya presentado una solicitud en tal sentido, intercambiar información y elementos probatorios en relación con los hechos penalmente punibles que surjan de su propia investigación cuando estimen que enviarla podrá permitirle al Estado Contratante destinatario:
  - a) presentar una solicitud de asistencia judicial en virtud del presente Tratado;
  - b) iniciar una causa penal; o
  - c) facilitar el desarrollo de una investigación penal en curso.
2. La autoridad que suministre la información y los elementos probatorios, con arreglo a su legislación nacional, podrá supeditar su utilización por parte de la autoridad destinataria a determinadas condiciones. La autoridad destinataria deberá respetar dichas condiciones.

ARTÍCULO 31  
DENUNCIA CON FINES DE PROCESAMIENTO Y DECOMISO

1. Toda denuncia dirigida por un Estado Contratante con miras a un procesamiento ante los tribunales del otro Estado o a un decomiso de bienes provenientes de un delito será objeto de comunicaciones entre las Autoridades Centrales.
2. La Autoridad Central del Estado Requerido informará el curso dado a la denuncia y remitirá, en caso de corresponder, una copia de la resolución adoptada.
3. Las disposiciones del artículo 27 se aplicarán a las denuncias contempladas por el párrafo 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 32  
TRADUCCIÓN

El envío sin solicitud de conformidad con el artículo 30, así como la denuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, deberán traducirse; sin embargo sus anexos estarán exentos de traducción.



## TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 33 OTROS ACUERDOS O CONVENIOS

1. Las disposiciones del presente Tratado no impedirán la asistencia más amplia que haya sido o sea convenida entre los Estados Contratantes, en otros acuerdos o convenios, o que resultase de la legislación interna o de una práctica establecida.
2. Los artículos XV, XVI y XVII del Tratado de Extradición entre la República Argentina y la Confederación Suiza del 21 de noviembre de 1906 quedarán derogados a partir de la entrada en vigor del presente Tratado.

### ARTÍCULO 34 CONSULTAS

Si lo consideran necesario, las Autoridades Centrales, verbalmente o por escrito, intercambiarán opiniones sobre la aplicación o la ejecución del presente Tratado, de manera general o en caso particular.

### ARTÍCULO 35 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre los Estados Contratantes relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Tratado serán solucionadas a través de la vía diplomática.

### ARTÍCULO 36 ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

1. El presente Tratado entrará en vigor sesenta días después de la fecha en la cual los Estados contratantes se hayan notificado recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos constitucionales requeridos a tal efecto.
2. Cualquiera de los Estados Contratantes podrá denunciar el presente Tratado, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al otro Estado por la vía diplomática. La denuncia tendrá efecto a los seis meses contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. Sin embargo, la denuncia no afectará los casos de asistencia judicial en trámite.

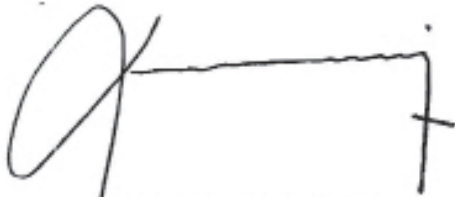


En fe de lo cual, los que suscriben, debidamente autorizados a tal fin por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Tratado.

Hecho en Buenos Aires, el 10 de noviembre de 2009, en dos ejemplares en castellano y en francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la Confederación Suiza



Jorge Enrique Taiana  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto



Carla Del Ponte  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario

9

Artículo 1º – Apruébese el Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscrito en Seúl –República de Corea– el 31 de agosto de 2009, que consta de veintidós (22) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Ley 26.782

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

## TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE COREA SOBRE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN MATERIA PENAL

La República Argentina y la República de Corea (en adelante denominadas “las Partes”),

Deseosas de cooperar recíprocamente del modo más amplio posible en la lucha contra la delincuencia,

Han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO 1º

#### Obligación de Brindarse Asistencia Judicial

##### Mutua

Las Partes Contratantes, de conformidad con el presente Tratado, se brindarán la más amplia asistencia judicial mutua posible en asuntos penales.

### ARTÍCULO 2º

#### Ámbito de Aplicación

1. A los fines del artículo 1º, “asistencia judicial mutua” se refiere a la asistencia brindada por la Parte Requerida respecto de investigaciones, juicios o procedimientos penales ordenados por una autoridad competente en la Parte Requirente.

2. “Autoridad Competente” de la Parte Requirente se refiere a la autoridad responsable de las investigaciones o procedimientos penales.

3. Los asuntos penales también incluirán investigaciones, juicios o procedimientos relacionados con cuestiones impositivas, aduaneras, divisas o cualquier otra cuestión financiera o impositiva.

4. La asistencia podrá brindarse aun cuando la conducta que sea objeto de la investigación, juicio o procedimiento en la Parte Requirente no constituyera un delito de conformidad con las leyes de la Parte Requerida.

5. La asistencia incluirá:

- a) la localización o identificación de personas;
- b) notificaciones y entrega de documentos;
- c) proporcionar documentos y cualquier otro registro o información;
- d) proporcionar elementos de prueba;
- e) la obtención de pruebas y declaraciones de personas en la Parte Requerida;
- f) poner a disposición a las personas detenidas u a otras personas para que declaren en la Parte Requirente;
- g) la realización de allanamientos y secuestros de bienes, incluyendo inmuebles;
- h) la adopción de medidas para colaborar con respecto al producto del delito; y
- i) cualquier otro tipo de asistencia será brindada de conformidad con el presente Tratado siempre que sea compatible con las leyes de la Parte Requerida.

6. El presente Tratado no se aplicará:

- a) al arresto o detención de cualquier persona con vistas a su extradición;
- b) a la ejecución en la Parte Requerida de sentencias penales impuestas en la Parte Requirente salvo que la legislación de la Parte Requerida y el presente Tratado lo permitan;
- c) al traslado de prisioneros para cumplir condenas; y
- d) a la remisión de actuaciones penales.

### ARTÍCULO 3º

#### Autoridad Central

1. A los fines del presente Tratado, las Autoridades Centrales remitirán y recibirán solicitudes y respuestas. La Autoridad Central de la República Argentina será el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. La Autoridad Central de la República de Corea será el Ministerio de Justicia.

2. Las Autoridades Centrales, a los fines del presente Tratado, se comunicarán a través de la vía diplomática o directamente entre sí.

### ARTÍCULO 4º

#### Tramitación de Solicitudes

1. Las solicitudes de asistencia serán tramitadas sin demora, de la forma especificada por la Parte Requirente y de conformidad con la legislación de la Parte Requerida.

2. La Parte Requerida, a solicitud de la Parte Requirente, informará a la Parte Requirente la fecha y lugar de tramitación de la solicitud de asistencia.

### ARTÍCULO 5º

#### Denegación y Aplazamiento de la Asistencia

1. La Asistencia podrá ser denegada si, a criterio de la Parte Requerida:

- a) la solicitud se refiere a un delito político o a un delito contemplado por el derecho militar que no sea un delito también en virtud del derecho penal ordinario;  
La referencia a un delito político no incluirá:
  - i. quitar la vida o intentar quitar la vida o un atentado a un Jefe de Estado o Jefe de Gobierno o a un miembro de su familia;
  - ii. un acto de terrorismo;
  - iii. los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- b) la tramitación de la solicitud afectara su soberanía, seguridad, el orden público u otros intereses públicos esenciales;
- c) existen fundamentos sustanciales para creer que la solicitud de asistencia se ha efectuado con el propósito de juzgar o castigar a una persona debido a su raza, sexo, religión, nacionalidad u opinión política, o que la situación de esa persona puede verse perjudicada por cualquiera de esas razones;
- d) la solicitud se refiere al procesamiento de una persona por un delito con respecto al cual esa persona haya sido dejada en libertad en razón de falta de pruebas suficientes, haya sido definitivamente absuelta o indultada o haya cumplido la condena impuesta en la Parte Requerida.

2. La Parte Requerida podrá posponer la asistencia si la tramitación de la solicitud interfiriera con una investigación o procedimiento en curso en la Parte Requerida.

3. Si la Parte Requerida denegara o pospusiera la asistencia en todo o en parte, informará a la Parte Requirente las razones de su denegación o aplazamiento.

4. Antes de denegar una solicitud o posponer su tramitación, la Parte Requerida consultará con la Parte Requirente si la asistencia podrá brindarse sujeta a las condiciones que la Parte Requerida considere necesarias. Si la Parte Requirente acepta la asistencia sujeta a dichas condiciones, cumplirá con ellas.

ARTÍCULO 6°

**Contenido de las Solicitudes**

- 1. En todos los casos, las solicitudes de asistencia deberán contener:
  - a) la autoridad competente que realice la investigación, juicio o procedimiento al cual se refiere la solicitud;
  - b) una descripción de la cuestión y la naturaleza de la investigación, juicio o procedimiento,

- incluyendo un resumen de los delitos específicos involucrados;
- c) el propósito de la solicitud y la descripción del tipo de asistencia solicitada;
- d) la necesidad, si correspondiera, de mantener la confidencialidad y las razones correspondientes; y
- e) la indicación de cualquier plazo dentro del cual se deba tramitar la solicitud.

2. Las solicitudes de asistencia, siempre que ello sea necesario y posible, también podrán incluir la siguiente información:

- a) la identidad, nacionalidad y ubicación, cuando sea posible, de cualquier persona o personas objeto de una investigación, juicio o procedimiento;
- b) los detalles de cualquier procedimiento o requisito, cuando sea posible, que la Parte Requirente desee que se sigan y las razones al respecto;
- c) en el caso de solicitudes para la obtención de pruebas, allanamientos y secuestros, una declaración de las razones para creer que dichas pruebas se podrán encontrar en la jurisdicción de la Parte Requerida;
- d) una descripción del método para obtener pruebas y registrar testimonios o declaraciones, así como también los medios técnicos utilizados para realizar los registros. Cuando sea posible se transmitirá una lista de las preguntas a realizar.

3. Si la Parte Requerida considera que la información no es suficiente para que la solicitud sea tramitada, podrá solicitar información adicional.

ARTÍCULO 7°

**Entrega de Documentos y Objetos**

1. Cuando la solicitud de asistencia se refiera a la entrega de registros o documentos, la Parte Requerida podrá proporcionar copias certificadas, salvo que la Parte Requirente solicite expresamente los originales.

2. Los documentos originales, registros u objetos proporcionados a la Parte Requirente serán devueltos a la Parte Requerida lo antes posible.

3. Siempre que ello no esté prohibido por la legislación de la Parte Requerida, los registros, documentos u objetos podrán ir acompañados por la certificación que especifique la Parte Requirente para que los mismos sean admisibles de conformidad con la legislación de esta última.

ARTÍCULO 8°

**Limitación de Uso**

La Parte Requirente no divulgará ni utilizará información o pruebas suministradas con fines distintos de

los especificados en la solicitud sin el previo consentimiento de la Parte Requerida.

#### ARTÍCULO 9º

##### **Confidencialidad**

1. La Parte Requerida podrá solicitar que se mantenga la confidencialidad de la información o pruebas entregadas de conformidad con el presente Tratado. A tal efecto, los términos y condiciones deberán ser especificados por la Parte Requerida. En dicho caso, la Parte Requirente buscará dar cumplimiento a las condiciones especificadas.

2. La Parte Requerida, si así se lo solicitan, considerará la solicitud, su contenido, los documentos respaldatorios y cualquier otra medida tomada de conformidad con la solicitud de confidencialidad. En caso de que la solicitud no pueda ser tramitada sin violar el requisito de confidencialidad, la Parte Requerida informará al respecto a la Parte Requirente, la cual determinará si aun así la solicitud debe tramitarse.

#### ARTÍCULO 10

##### **Notificación de Documentos**

1. La Parte Requerida hará todo lo posible por acelerar la notificación de todo documento que le fuera remitido a esos fines.

2. La Parte Requirente transmitirá cualquier solicitud de notificación de documentos relacionada con una declaración o comparecencia en la Parte Requirente dentro de un plazo razonable antes de la fecha fijada para dicha declaración o comparecencia.

3. La Parte Requerida remitirá una constancia de la notificación en la forma especificada por la Parte Requirente.

#### ARTÍCULO 11

##### **Obtención de Pruebas**

1. La Parte Requerida, de conformidad con sus leyes y ante una solicitud, tomará declaración o de otro modo obtendrá testimonios de personas o les solicitará que preparen y/o presenten elementos de prueba para su entrega a la Parte Requirente.

2. A solicitud de la Parte Requirente, las partes involucradas en el proceso en la Parte Requirente, sus representantes legales y representantes de la Parte Requirente, podrán, sujeto a las leyes y procedimientos de la Parte Requerida, estar presentes en el proceso.

3. La Parte Requerida permitirá la presencia de las personas especificadas en la solicitud durante la tramitación de la misma y, en la medida en que así lo permitan sus leyes, podrá permitir que dichas personas interroguen a la persona que esté brindando su testimonio o declaración. En caso de que no se permita el interrogatorio directo, se permitirá que dichas personas presenten preguntas para que sean formula-

das a la persona que esté brindando su testimonio o declaración.

4. Una persona a la cual se le solicite que preste declaración en la Parte Requerida de conformidad con una solicitud contemplada en el presente artículo podrá negarse a prestar declaración cuando la legislación de la Parte Requerida permita que dicha persona no preste declaración en circunstancias similares en procesos originados en la Parte Requerida.

5. Cuando la persona a la cual se le solicita que preste declaración en la Parte Requerida en virtud del presente Artículo sostenga que tiene el derecho de negarse a prestar declaración según las leyes de la Parte Requirente, la Parte Requerida podrá:

- a) solicitar a la Parte Requirente que proporcione un certificado con respecto a la existencia de dicho derecho; o
- b) solicitar que la persona igualmente preste declaración y remitir la misma a la Parte Requirente para que determine si existe el derecho invocado por la persona.

#### ARTÍCULO 12

##### **Disponibilidad de Personas en Custodia para Prestar Declaración o Colaborar en Investigaciones**

1. Una persona en custodia en la Parte Requerida, a solicitud de la Parte Requirente, será trasladada temporalmente a la Parte Requirente para colaborar en investigaciones o procesos siempre que la persona y la Parte Requerida presten su consentimiento para el traslado.

2. Cuando se solicite que la persona trasladada sea mantenida en custodia en virtud de las leyes de la Parte Requerida, la Parte Requirente la mantendrá en custodia y la devolverá bajo custodia cuando finalice la tramitación de la solicitud.

3. Cuando la Parte Requerida comunique a la Parte Requirente que ya no es necesario que la persona trasladada sea mantenida en custodia, la misma será dejada en libertad y tratada conforme al artículo 13 del presente Tratado.

4. Se computará a favor de la persona trasladada de conformidad con el presente Artículo el tiempo cumplido bajo custodia de la Parte Requirente, deduciéndolo del plazo de cumplimiento de la condena impuesta en la Parte Requerida.

#### ARTÍCULO 13

##### **Disponibilidad de Personas para Prestar Declaración o Colaborar en Investigaciones**

1. La Parte Requirente podrá solicitar asistencia a la Parte Requerida para convocar a una persona a comparecer como testigo o perito en un proceso, o para que colabore en una investigación en la Parte Requirente. La persona será informada de los gastos y viáticos a pagarse.

2. La Parte Requerida informará prontamente a la Parte Requirente la respuesta de dicha persona.



## ARTÍCULO 14

**Salvoconducto**

1. Sujeto al párrafo 2 del presente Artículo, una persona presente en la Parte Requirente en virtud de una solicitud efectuada conforme al Artículo 12 o 13, no será detenida, juzgada, castigada ni pasible de otras restricciones de su libertad personal en esa Parte por ningún acto u omisión o condena anterior a la partida de esa persona de la Parte Requerida, ni tampoco estará obligada a prestar declaración en un proceso o colaborar con una investigación que no sean el proceso o investigación a los que se refiere la solicitud.

2. El párrafo 1 del presente Artículo dejará de aplicarse si la persona, habiendo tenido libertad para abandonar la Parte Requirente, no lo hubiere hecho dentro de un período de quince (15) días después de haber sido notificada oficialmente de que su presencia ya no era necesaria, salvo en el caso de que la persona permanezca en el Estado Requirente debido a circunstancias fuera de su control o bien si, habiendo partido, hubiera regresado voluntariamente.

3. La persona que no preste su consentimiento a una solicitud conforme al Artículo 12 o 13, no será pasible por dicho motivo, de ninguna pena ni estará sujeta a medidas coercitivas.

## ARTÍCULO 15

**Allanamiento y Secuestro de Elementos**

1. La Parte Requerida, en la medida en que se lo permitan sus leyes, dará curso a una solicitud de allanamiento, secuestro y entrega de cualquier elemento a la Parte Requirente, siempre que la solicitud incluya la información necesaria que justifique dicha diligencia, de conformidad con las leyes de la Parte Requerida.

2. La Parte Requerida, en la medida en que se lo permitan sus leyes, proporcionará la información solicitada por la Parte Requirente con relación a los resultados de cualquier allanamiento, lugar y circunstancia del secuestro y la posterior custodia de los elementos secuestrados.

3. La Parte Requirente respetará cualquier condición impuesta por la Parte Requerida respecto de los elementos secuestrados y entregados a la Parte Requirente.

## ARTÍCULO 16

**Producto e Instrumentos del Delito**

1. De conformidad con su legislación, la Parte Requerida a solicitud de la Parte Requirente, hará todo lo posible para determinar si el producto de un delito o los instrumentos utilizados para cometerlo se encuentran dentro de su jurisdicción y notificará a la Parte Requirente los resultados de sus investigaciones. En la solicitud, la Parte Requirente notificará a la Parte Requerida sus fundamentos para creer que el producto o los instrumentos del delito pueden encontrarse en su jurisdicción.

2. Cuando, en virtud del párrafo 1 del presente artículo, se encuentren elementos que se sospeche constituyen el producto de un delito, la Parte Requerida tomará las medidas que estén permitidas por su legislación para embargarlos, secuestrarlos, destruirlos o decomisarlos.

3. Al aplicar el presente Artículo, se respetarán los derechos de los terceros de buena fe, de conformidad con la legislación de la Parte Requerida.

4. Ambas Partes podrán acordar que el producto secuestrado sea transferido de la Parte Requerida, en todo o en parte, a la Parte Requirente conforme a sus respectivas leyes.

## ARTÍCULO 17

**Certificación**

Las pruebas o documentos remitidos de conformidad con el presente Tratado no requerirán ningún tipo de certificación, legalización u otra formalidad, salvo lo especificado en el artículo 7°.

## ARTÍCULO 18

**Gastos**

1. La Parte Requerida se hará cargo de los gastos de la tramitación de una solicitud de asistencia, con excepción de los siguientes gastos que abonará la Parte Requirente:

- a) los gastos relacionados con el traslado de cualquier persona para prestar declaración de conformidad con los Artículos 11, 12 y 13 y cualquier compensación o gastos pagaderos a dicha persona relacionados con su traslado. Se informará a dicha persona que se le pagarán los gastos que correspondan;
- b) los honorarios de peritos y gastos de traducción, transcripción y grabación ya sea en la Parte Requerida o en la Parte Requirente;
- c) gastos de viaje de los policías escoltas o acompañantes.

2. Si el cumplimiento de una solicitud exigiera gastos extraordinarios, las Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones conforme a los cuales se tramitará la asistencia requerida.

## ARTÍCULO 19

**Idioma**

Las solicitudes y los documentos a ser presentados por la Parte Requirente conforme a las disposiciones del presente Tratado serán redactados en el idioma de la Parte Requirente y acompañados de una traducción al idioma de la Parte Requerida.

## ARTÍCULO 20

**Consultas**

Las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, se consultarán debidamente, por la vía diplomática, respecto de la interpretación y aplicación del presente Tratado.

## ARTÍCULO 21

**Otros Acuerdos**

El presente Tratado no afectará las obligaciones existentes entre las Partes en virtud de otros tratados, acuerdos o de otro modo, ni impedirá que las Partes se brinden o continúen brindando asistencia mutua en virtud de otros tratados, acuerdos o de otro modo.

## ARTÍCULO 22

**Entrada en Vigor y Terminación**

1. El presente Tratado estará sujeto a ratificación y entrará en vigor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación.

2. Cualquiera de las Partes, en cualquier momento, podrá notificar por escrito a la otra Parte su intención de terminar el presente Tratado. En ese caso, dejará de tener efecto un (1) año después de la fecha de dicha notificación.

3. No obstante, cuando una de las Partes haya notificado a la otra Parte su intención de terminar el presente Tratado, de conformidad con el párrafo 2, éste continuará aplicándose a las solicitudes realizadas antes de dicha notificación.

4. El presente Tratado se aplicará a cualquier solicitud presentada después de su entrada en vigor aún cuando el delito se haya cometido antes de esa fecha.

HECHO en dos ejemplares en Seúl, el 31 de agosto de 2009, en los idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Argentina. Por la República de Corea.

10

Artículo 1º – Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Francesa, celebrado en París –República Francesa– el 26 de julio de 2011, que consta de veintiséis (26) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.788**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario  
del Senado.

TRATADO DE EXTRADICIÓN  
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y LA REPÚBLICA FRANCESA

La REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FRANCESA, en adelante denominadas “las Partes”,

ANIMADAS por la voluntad de profundizar y hacer más eficientes los mecanismos de cooperación jurídica internacional vigentes entre las Partes en el ámbito de la lucha contra la delincuencia;

REAFIRMANDO su compromiso de luchar en forma coordinada contra el delito, y en particular el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional;

CONSIDERANDO el nivel de confianza mutua existente entre las Partes;

CONVENCIDAS de la necesidad de encontrar soluciones conjuntas en el ámbito de la extradición, con el fin de agilizar su tramitación, reducir sus dificultades y simplificar las reglas que rigen su funcionamiento, sin que ello implique desmedro en cuanto a las garantías y derechos de las personas extraditadas;

ACUERDAN:

## Artículo 1º

*Obligación de conceder la extradición*

Las Partes se obligan a entregarse recíprocamente, según las reglas y las condiciones establecidas en el presente Tratado, a las personas que se encuentren en sus respectivos territorios, que sean requeridas por las autoridades competentes de la otra Parte, para ser encausadas, juzgadas o para la ejecución de una pena privativa de libertad, por un delito que de lugar a la extradición.

## Artículo 2º

*Delitos que dan lugar a la extradición*

Darán lugar a la extradición los hechos tipificados como delito por las leyes de la Parte requirente y de la Parte requerida, cualquiera sea su calificación jurídica, que sean punibles por la legislación de ambas Partes con una pena privativa de libertad cuyo máximo sea de al menos dos años.

Si la extradición fuera solicitada para la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta por alguno de los delitos determinados en el párrafo anterior, se requerirá que la parte de la pena que reste por cumplir no sea inferior a seis meses.

Si la extradición requerida estuviera referida a delitos diversos, bastará, siempre que exista doble incriminación, que uno satisfaga las exigencias previstas en este Tratado, para que pueda concederse la extradición también respecto de otros delitos que no cumplan con el requisito de la penalidad mínima.

## Artículo 3º

*Rechazo de la extradición*

No se concederá la extradición cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la solicitud de la Parte requirente se basa en delitos que la Parte requerida considere como delitos políticos o conexos a éstos.

No serán, empero, considerados delitos políticos:

- a) El atentado contra la vida de un jefe de Estado o de Gobierno, o de un miembro de su familia;
- b) El genocidio, los crímenes de guerra o los delitos contra la humanidad;
- c) Los delitos con relación a los cuáles ambas Partes tienen la obligación, en virtud de algún tratado multilateral del que ambas sean parte, de extraditar a la persona reclamada o de remitir el caso a sus autoridades competentes para que decidan sobre su procesamiento.

2. Si la Parte requerida tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición se ha formulado con miras a procesar o castigar a una persona por causa de su raza, religión, nacionalidad, origen étnico, opiniones políticas, sexo o que la situación de esa persona puede resultar perjudicada por alguna de esas razones.

3. Si la sentencia de la Parte requirente que motiva el requerimiento de extradición ha sido dictada en rebeldía, y esta Parte no diere garantías suficientes que la persona tendrá la posibilidad de ser juzgada nuevamente en su presencia.

4. Si el delito por el que se solicita la extradición tuviere prevista la pena de muerte en la legislación de la Parte requirente, y ésta no diere garantías suficientes que dicha pena no se impondrá.

5. Si el delito por el que se solicita la extradición es un delito militar que no constituye un delito penal ordinario.

6. Si la persona reclamada cuando hubiere sido condenada o deba ser juzgada en la Parte requirente por un tribunal de excepción o especial.

7. Si la persona ha sido condenada o absuelta definitivamente, o beneficiada por una amnistía o indulto en la Parte requerida, respecto del delito o delitos en que se fundamenta la solicitud de extradición.

Artículo 4°

*Rechazo facultativo de la extradición*

Podrá denegarse la extradición cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando hubiere un proceso penal en trámite o cerrado provisoriamente en la Parte requerida respecto de la persona reclamada, por el mismo delito o delitos en que se funda la solicitud de extradición.

2. Cuando el delito por el que se solicita la extradición se ha cometido fuera del territorio de ambas Partes y la Parte requerida carece de jurisdicción, con arreglo a su legislación, para entender de delitos cometidos fuera de su territorio en circunstancias similares.

3. Cuando la persona reclamada ha sido definitivamente juzgada en un tercer Estado por el delito o los

delitos en que se ha fundado la solicitud de extradición.

4. Cuando el delito en que se ha fundado la solicitud de extradición es considerado, según la legislación de la Parte requerida, como habiendo sido cometido en su totalidad o en parte en su territorio. Si niega la extradición por este motivo, la Parte requerida someterá, a solicitud de la otra Parte, el asunto a sus autoridades competentes para que se puedan iniciar acciones contra la persona reclamada por el delito o los delitos en que se haya fundado la solicitud de extradición.

5. Cuando la Parte requerida considere que la extradición de la persona reclamada podría tener para ella consecuencias de una gravedad excepcional, desde el punto de vista humanitario, habida cuenta su edad o su estado de salud.

Artículo 5°

*Prescripción*

La extradición no se concederá si la acción penal o la pena se encuentran prescritas de acuerdo a la legislación de la Parte requerida.

Artículo 6°

*Delitos fiscales, aduaneros e impositivos*

Quando se solicite la extradición de una persona por un delito que vulnere una norma en materia de tasas e impuestos, aduanas, aranceles y de cambio, o cualquier otra disposición de carácter impositivo, la extradición no podrá denegarse porque la legislación de la Parte requerida no imponga el mismo tipo de impuesto o gravamen, o no contenga el mismo tipo de regulación en estas materias que la legislación de la Parte requirente.

Artículo 7°

*Entrega de nacionales*

Quando la persona reclamada fuere nacional de la Parte requerida, ésta podrá rehusar la concesión de la extradición de acuerdo con su propia ley. La calidad de nacional se apreciará en el momento de la comisión del delito por el cual se solicita la extradición.

Si se niega la extradición por este motivo, la Parte requerida someterá, a solicitud de la otra Parte, el asunto a sus autoridades competentes para que se puedan iniciar acciones contra la persona reclamada por el delito o los delitos en que se haya fundado la solicitud de extradición. A tales efectos, los documentos, informes y objetos relativos al delito serán remitidos gratuitamente por la vía prevista en el artículo 8° y la Parte requirente será informada de la decisión adoptada.

Artículo 8°

*Transmisión de los requerimientos*

Los requerimientos formales de extradición serán remitidos por vía diplomática. Esta previsión se extiende a todas las comunicaciones, documentación

que se adjunte y prueba que se envíen en el marco de un procedimiento de extradición.

#### Artículo 9º

##### *Contenido del requerimiento*

La solicitud de extradición se efectuará por las autoridades competentes de la Parte requirente, por escrito y deberá contener la siguiente información:

- a) Datos de la persona reclamada, incluyendo su nacionalidad, descripción física, datos filiatorios, fotografía e impresiones digitales, si estuvieran disponibles, como asimismo la información que se disponga sobre su paradero.
- b) Datos completos de la autoridad requirente, incluyendo números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- c) Copia de la sentencia, orden de detención u otra resolución análoga, incluyendo los datos sobre la autoridad emisora y la fecha de la emisión.
- d) Copia o transcripción de las disposiciones legales de la Parte requirente que tipifiquen el delito.
- e) Descripción del hecho, incluyendo circunstancias de tiempo y lugar, y el grado de participación de la persona reclamada.
- f) El monto de la condena si hay sentencia firme y la parte de la pena que resta por cumplir.

La documentación transmitida por las vías establecidas en el presente Tratado estará exenta de certificación o legalización.

#### Artículo 10

##### *Información complementaria*

Si los datos o los documentos enviados con la solicitud de extradición fueren insuficientes o defectuosos, la Parte requerida comunicará a la Parte requirente dicha circunstancia y fijará un plazo razonable, conforme a su legislación interna, para subsanar las omisiones o deficiencias.

#### Artículo 11

##### *Traducción*

Todos los documentos presentados de conformidad con este Tratado deberán estar acompañados de una traducción al idioma oficial de la Parte requerida.

#### Artículo 12

##### *Consentimiento de la persona reclamada*

Una vez recibida la solicitud de extradición, y si la persona reclamada consiente en ser entregada a la Parte requirente, la Parte requerida, conforme a su legislación interna, resolverá su entrega dentro de la mayor brevedad posible. El consentimiento deberá ser libre, expreso y voluntario, debiendo notificarse a

la persona reclamada acerca de sus derechos y de las consecuencias de su decisión.

#### Artículo 13

##### *Decisión y entrega de la persona reclamada*

La Parte requerida comunicará a la Parte requirente su decisión sobre la extradición.

Cualquier rechazo, total o parcial, habrá de ser motivado.

En caso de concesión de la extradición, la Parte requirente será notificada sobre el momento en que la persona se encuentre en condiciones de ser extraditada, y acerca de la duración de la detención sufrida con motivo del pedido de extradición. Ambas Partes acordarán el lugar de la entrega.

En caso que la Parte requirente no efectuase el traslado de la persona reclamada en un plazo de 30 días contados a partir del momento mencionado en el párrafo anterior, ésta será puesta en libertad y la Parte requirente no podrá pedir nuevamente la extradición por los mismos hechos.

En caso de fuerza mayor que impidiere la entrega o la recepción de la persona a extraditar, la Parte afectada lo informará a la otra Parte. Ambas Partes acordarán una nueva fecha para la entrega, siendo aplicables las previsiones del párrafo anterior del presente artículo.

#### Artículo 14

##### *Entrega diferida o temporal*

Una vez declarada procedente la extradición, y en caso que la persona reclamada se encontrare cumpliendo una pena o sometida a un proceso penal en la Parte requerida por otro delito, ésta podrá diferir su entrega.

En este caso, la Parte requerida podrá entregar a la persona reclamada en forma temporal para su enjuiciamiento en las condiciones que acuerden ambas Partes.

La entrega también podrá ser diferida cuando debido al estado de salud de la persona reclamada el traslado podría poner en peligro su vida.

#### Artículo 15

##### *Entrega de bienes*

A petición de la Parte requirente, la Parte requerida asegurará y entregará, en la medida en que lo permitiese su legislación, los documentos, bienes y otros objetos:

- a) que pudiesen servir de piezas de convicción, o
- b) que, procediendo del delito, hubiesen sido encontrados en el momento de la detención en poder de la persona reclamada o fueren descubiertos con posterioridad.

La entrega de esos documentos, bienes y objetos se efectuará incluso en el caso de que la extradición ya



concedida no pudiese tener lugar a consecuencia de la muerte o evasión de la persona reclamada.

La Parte requerida podrá conservarlos temporalmente o entregarlos bajo condición de su restitución, si ellos fueren necesarios para la sustanciación de un proceso penal en trámite.

En todo caso quedarán a salvo los derechos que la Parte requerida o tercero hubieran adquirido sobre los citados objetos.

#### Artículo 16

##### *Principio de especialidad*

La persona extraditada conforme al presente Tratado no será detenida, juzgada ni condenada, ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad individual en el territorio de la Parte requirente, por otros delitos cometidos con anterioridad a la fecha de la efectiva entrega y que no consten en el respectivo requerimiento, salvo los siguientes casos:

- a) Cuando la persona extraditada, habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio de la Parte a la que fue entregada, haya permanecido voluntariamente en él por más de 45 días corridos después de su liberación definitiva, o regresare a él después de haberlo abandonado;
- b) Cuando las autoridades competentes de la Parte requerida presten su consentimiento. A este efecto, la Parte requirente deberá remitir a la Parte requerida una solicitud acompañando los documentos enumerados en el artículo 9°.

Cuando la calificación legal de los hechos por los que una persona ha sido extraditada se modifica, sólo podrá ser perseguida o juzgada si la nueva calificación se refiere a los mismos hechos que aquellos por los cuales se concedió la extradición y puede dar lugar a la extradición en las condiciones del presente Tratado.

#### Artículo 17

##### *Reextradición a un tercer Estado*

La reextradición a un tercer Estado de la persona entregada en virtud del presente Tratado, sólo podrá ser efectuada con el consentimiento de la Parte que haya concedido la extradición, excepto cuando se trate de delitos cometidos con posterioridad a la entrega, o cuando habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio de la Parte a la que fue entregada, la persona extraditada haya permanecido voluntariamente en ese territorio por más de 45 días corridos después de su liberación definitiva, o regresare a este territorio después de haberlo abandonado. A este efecto, la Parte requirente deberá remitir a la Parte requerida una solicitud acompañando los documentos enumerados en el artículo 9°.

#### Artículo 18

##### *Detención preventiva*

Cuando las autoridades competentes de la Parte requirente consideren que existe urgencia, podrán solicitar la detención preventiva de una persona. La solicitud de detención preventiva deberá indicar la existencia de uno de los documentos previstos en el párrafo c) del artículo 9°, y manifestar la intención de enviar posteriormente una solicitud de extradición. También deberá mencionar el delito que da origen a la solicitud, fecha, lugar y circunstancias del hecho y datos que permitan establecer la identidad y nacionalidad de la persona buscada.

La solicitud de detención preventiva podrá ser cursada a través de la vía diplomática o por intermedio de Interpol, pudiendo ser transmitida por correo, fax o cualquier otro medio que deje constancia por escrito.

Las autoridades competentes de la Parte requerida tramitarán la solicitud de detención preventiva conforme a su legislación interna, e informarán a la Parte requirente sobre el resultado de dicha solicitud.

La persona detenida en virtud del referido pedido de detención preventiva será puesta en libertad si, al cabo de 45 días corridos contados desde la fecha de su detención, la Parte requirente no hubiere formalizado la solicitud de extradición ante las autoridades de la Parte requerida.

La puesta en libertad de la persona de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, no impedirá que la persona sea nuevamente detenida y su extradición concedida en caso que posteriormente se reciba la correspondiente solicitud de extradición.

#### Artículo 19

##### *Notificación de resultados*

A solicitud de la Parte requerida, la Parte requirente informará sobre los resultados del proceso penal seguido contra la persona reclamada, la ejecución de la pena o su reextradición a un tercer Estado.

#### Artículo 20

##### *Tránsito*

El tránsito de una persona extraditada por un tercer Estado hacia una de las Partes a través del territorio de la otra Parte se permitirá, de acuerdo a su legislación interna, previa solicitud escrita presentada por vía diplomática. La solicitud deberá contener los datos de la persona en tránsito, incluyendo su nacionalidad, y un breve relato de los hechos.

Ninguna autorización de tránsito será necesaria cuando se utilice la vía aérea y no ha sido previsto ningún aterrizaje en el territorio de la Parte de tránsito. En caso de aterrizaje fortuito sobre el territorio de esta Parte, ésta puede solicitar a la otra Parte presentar la solicitud de tránsito prevista en el primer párrafo del presente artículo. La Parte de tránsito mantendrá en detención a la persona hasta que se haya cumplido el

tránsito, siempre y cuando la solicitud se reciba en las 96 horas siguientes al aterrizaje fortuito.

La custodia de la persona estará a cargo de las autoridades de la Parte de tránsito mientras ésta se encuentre en su territorio.

#### Artículo 21

##### *Concurso de solicitudes*

Cuando una de las Partes y un tercer Estado soliciten la extradición de la misma persona, ya sea por el mismo hecho o por hechos diferentes, la Parte requerida decidirá teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la gravedad del delito, el lugar de los hechos, las fechas de las solicitudes, la nacionalidad de la persona reclamada y la posibilidad de una extradición posterior hacia otro Estado.

#### Artículo 22

##### *Gastos*

Los gastos ocasionados por los procedimientos internos inherentes a la extradición estarán a cargo de la Parte requerida, con excepción de los relativos al transporte de la persona reclamada hacia la Parte requirente, los que estarán a cargo de esta última.

#### Artículo 23

##### *Relación con otros tratados o acuerdos internacionales*

El presente Tratado no afectará los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en otros tratados o acuerdos internacionales de los cuales sean parte.

#### Artículo 24

##### *Solución de controversias*

Las controversias que surjan respecto de la interpretación y aplicación del presente Tratado se solucionarán mediante negociaciones diplomáticas directas o cualquier otro mecanismo que se consensúe entre las Partes.

#### Artículo 25

##### *Entrada en vigor*

Cada una de las Partes notificará a la otra el cumplimiento de los requisitos constitucionales necesarios para la entrada en vigor del presente Tratado, que tendrá lugar 30 días después de la recepción de la última notificación.

El presente Tratado se aplicará a las solicitudes efectuadas con posterioridad a su entrada en vigor, aun cuando los hechos constitutivos del delito hubieran ocurrido con anterioridad a esa fecha.

#### Artículo 26

##### *Vigencia y denuncia*

Este Tratado permanecerá en vigor por un período indefinido. Cualquiera de las Partes podrá ponerle tér-

mino mediante notificación a la otra, por escrito y a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos transcurridos seis meses a partir de la fecha de la notificación. No obstante lo anterior, las solicitudes de extradición formuladas antes de que la denuncia surta sus efectos, continuarán rigiéndose por las disposiciones del presente Tratado, hasta el cabal cumplimiento de la decisión que acepte o deniegue la entrega.

HECHO en París, el 26 de julio del año 2011, en dos ejemplares originales en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República  
Argentina

*Héctor M. Timerman*

Ministro de Relaciones  
Exteriores, Comercio  
Internacional y Culto

Por la República  
Francesa

*Alain Juppé*

Ministro de Asuntos  
Extranjeros y Europeos

## 2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones Generales*

Artículo 1º – *Objeto*. Esta ley tiene por objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Art. 2º – *Modalidades*. A los efectos de la presente ley se consideran las siguientes modalidades:

- a) *Música en vivo*: la que se interprete en forma directa frente al público;
- b) *Producción de música grabada*: la que tenga relación directa con las diferentes instancias del proceso de realización de fonogramas y/o videogramas;
- c) *Formación integral del músico*: la que tenga relación directa con el conocimiento del arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual y de todo lo que aporte al desarrollo como artista;
- d) *Difusión*: la que tenga relación directa con la comunicación pública de un hecho musical a través de cualquier vía, medio o tecnología creado o que se cree en el futuro;
- e) *Promoción cultural y social*: la que tenga relación directa con el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad

musical en los sectores más postergados de nuestro país.

Art. 3º – *Definiciones.* A todos los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) *Músico nacional:* la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;
- b) *Agrupación musical nacional:* dos o más músicos nacionales que se hayan registrado y se presenten bajo un mismo nombre;
- c) *Actividad musical:* toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos por parte de los músicos;
- d) *Actividad musical nacional:* toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos realizada por músicos nacionales registrados;
- e) *Músico nacional registrado:* aquel músico nacional que se haya inscrito en el registro de músicos y agrupaciones musicales nacionales;
- f) *Músico nacional registrado independiente:* es el músico nacional registrado que no posea contrato o condicionamiento alguno que restrinja el ejercicio de su libertad artística y/o que sea autor o intérprete ejerciendo los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra;
- g) *Fonograma nacional:* la fijación sonora de una ejecución o de otros sonidos realizada por o a la orden de un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado. A efectos de esta ley se adopta para fonograma la definición del artículo 1º del Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas (Ginebra 29/10/71 - ratificado por ley 19.963);
- h) *Videograma nacional:* la fijación de obras audiovisuales de contenido primordialmente musical (fijación de audio e imagen) realizada por o a la orden de un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado;
- i) *Productor fonográfico:* toda persona física o jurídica que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte;

- j) *Productor fonográfico nacional:* la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, o la persona jurídica constituida en el país que no se halle controlada directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera, que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas y/o videogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte;
- k) *Músico extranjero:* la persona física de nacionalidad extranjera, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;
- l) *Agrupación musical extranjera:* dos o más músicos extranjeros que se presenten bajo un mismo nombre;
- m) *Productor fonográfico nacional independiente:* es cuando el autor y/o intérprete ejerce los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra;
- n) *Vale de producción:* orden pura y simple de canje, para sólo una de las instancias del proceso de producción y/o publicación de fonogramas y/o videogramas realizada por músicos nacionales registrados independientes, a fin de beneficiar al proyecto artístico con una producción técnica prestada con herramientas profesionales. Son intransferibles;
- o) *Vale de difusión:* orden pura y simple de canje para que los espacios donde se desarrolle música en vivo, y formen parte del circuito estable, puedan acceder a los medios de comunicación, difusión y publicitarios ya sean privados o estatales. Son intransferibles.

## CAPÍTULO II

### *Autoridad de aplicación*

Art. 4º – *Creación y objetivo.* Créase el Instituto Nacional de la Música, en adelante el INAMU, que actúa en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación cuyo objetivo es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Art. 5º – *Naturaleza jurídica.* El INAMU, como ente público no estatal, se rige por el estatuto y reglamento interno que elabore el directorio y apruebe la asamblea federal y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Art. 6º – *Funciones.* Son funciones del INAMU:

- a) Promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en esta ley;
- b) Proteger la música en vivo, coordinando y fomentando los establecimientos con acceso al público donde se realice habitualmente actividad musical, en especial los centros culturales, clubes de música, bares culturales, auditorios, peñas, festivales, festividades tradicionales, y espacios no convencionales de música de nuestro país;
- c) Fomentar la producción fonográfica y de videogramas nacionales, su distribución y su difusión;
- d) Propiciar entre los músicos el conocimiento de los alcances de la propiedad intelectual, de las instituciones de gestión colectiva, así como de aquellas instituciones que defienden sus intereses y derechos como trabajadores;
- e) Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los músicos en todas sus expresiones y especialidades y estimular la enseñanza de la música.

Art. 7º – *Conducción y administración.* El INAMU está conducido y administrado por un directorio, una asamblea federal y un comité representativo.

A los integrantes de estos órganos les está vedado presentar proyectos para obtener subsidios, créditos, vales de producción y difusión, como persona física o jurídica, por sí mismos o por interpósita persona.

Art. 8º – *Conformación del directorio.* El directorio está integrado por: un (1) presidente y un (1) vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o delegación expresa de éste. Ambos serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo nacional.

El presidente y el vicepresidente tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

Deben acreditar idoneidad y antecedentes profesionales en el arte de la música y/o en la gestión cultural musical.

En caso de vacancia de ambos por muerte, renuncia u otra causa, el Poder Ejecutivo nacional designará nuevos representantes.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.

Art. 9º – *Funciones del directorio.* Son funciones del directorio:

- a) Elaborar el estatuto y reglamento interno, que regulen el funcionamiento del INAMU, los que serán sometidos a consideración de la asamblea federal para su aprobación;
- b) Elaborar un plan anual de acción y presupuesto general del INAMU, que serán sometidos a consideración de la asamblea federal para su aprobación;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la asamblea federal;
- d) Convocar a sesiones al comité representativo;
- e) Elegir y designar, de la terna de candidatos propuesta por el comité representativo, los coordinadores de las sedes regionales;
- f) Gestionar, percibir y administrar el fondo de financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo;
- g) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin;
- h) Instrumentar las convocatorias para la presentación de proyectos destinados a subsidios nacionales;
- i) Conformar una fonoteca nacional con el objeto de resguardar el patrimonio que conforman los diferentes estilos musicales del país e integrar la información con otros archivos musicales existentes;
- j) Promover la música nacional en el exterior;
- k) Crear, mantener y actualizar el registro único de músicos y agrupaciones musicales nacionales;
- l) Asesorar a otros organismos del Estado en asuntos en que se encuentre involucrada la actividad musical;
- m) Elaborar un informe anual sobre la ejecución de la presente ley;
- n) Implementar los mecanismos de control e imponer las sanciones previstas en la presente ley;
- o) Proponer a la Asamblea Federal la creación de sedes provinciales.

Art. 10. – *Asamblea federal.* La asamblea federal está presidida por el presidente del INAMU e integrada por un (1) representante gubernamental del ámbito de la cultura por provincia y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

Los integrantes de la asamblea federal ejercen sus funciones ad honorem y sus gastos serán financiados por las jurisdicciones de procedencia.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.



Art. 11. – *Funciones de la asamblea federal.* Son funciones de la asamblea federal:

- a) Aprobar el estatuto y reglamento interno elaborados por el directorio;
- b) Aprobar el plan anual de acción y el presupuesto general del INAMU, elaborados por el directorio;
- c) Designar cada dos (2) años a cinco (5) miembros para integrar el comité representativo, uno por cada región cultural, los cuales deberán ser personalidades relevantes del ámbito de la música;
- d) Aprobar o rechazar, a propuesta del comité representativo, la creación de sedes provinciales.

Art. 12. – *Conformación del comité representativo.* El comité representativo está integrado por diecisiete (17) miembros de los cuales: cinco (5) serán propuestos por la asamblea federal, nombrando personalidades relevantes del ámbito de la música, uno (1) por cada región cultural, y los restantes doce (12) por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los sectores de la actividad musical nacional, las que propondrán a personalidades relevantes por cada sector de la música, enumerados a continuación: un (1) representante de los autores y compositores, un (1) representante de los intérpretes, un (1) representante de asociaciones sindicales, dos (2) representantes de los productores fonográficos nacionales de los cuales uno (1) de ellos deberá ser productor fonográfico nacional independiente, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión estatal, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión privada, dos (2) músicos nacionales registrados independientes, un (1) representante de los establecimientos donde se ejecuta música en vivo, un (1) representante de productores de eventos musicales, un (1) representante por las asociaciones de representantes artísticos.

Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha propuesta será resuelta en forma conjunta y en caso que la misma no se resuelva será elegida la propuesta correspondiente a la entidad con mayor cantidad de asociados, según padrones actualizados.

Los miembros del comité representativo tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

Los integrantes del comité representativo ejercen sus funciones ad honorem.

Art. 13. – *Funciones del comité representativo.* Son funciones del comité representativo:

- a) Proponer una terna de candidatos al directorio para elegir al coordinador de cada sede regional del INAMU;
- b) Constituirse en comité evaluador de los proyectos presentados en las convocatorias para

subsidios nacionales realizados por el directorio;

- c) Asistir a las sesiones convocadas por el directorio.

Art. 14. – *Regiones culturales.* A los fines de la presente ley se consideran regiones culturales a las siguientes:

- a) *Región Metropolitana:* Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincias de Buenos Aires.
- b) *Región Centro:* provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos;
- c) *Región Nuevo Cuyo:* provincias de Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis;
- d) *Región NEA:* provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa;
- e) *Región Patagónica:* provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa;
- f) *Región NOA:* provincias de Jujuy, Tucumán, Salta, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 15. – *Creación de sedes regionales.* Se creará una sede en cada región cultural. El coordinador regional es la máxima autoridad de cada región. Tendrá un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un único período consecutivo. Será una personalidad relevante de la actividad musical elegida por el directorio a propuesta del comité representativo.

Art. 16. – *Conformación de las sedes regionales.* Cada sede regional estará conformada de la siguiente manera:

- a) Centro de producción musical;
- b) Centro cultural y social;
- c) Centro de subsidios y créditos; y
- d) Centro de formación integral del músico.

### CAPÍTULO III

#### *Instrumentos de promoción*

Art. 17. – *Conformación de los centros de producción musical.* Los centros de producción musical estarán compuestos por tres modalidades:

- a) Música en vivo;
- b) Difusión; y
- c) Música grabada.

Las tres modalidades estarán conformadas por un representante del INAMU elegido por el coordinador regional de cada Sede y representantes de asociaciones de músicos. A su vez, las dos primeras estarán conformadas por representantes de asociaciones de establecimientos privados donde se desarrolle música en vivo.

Las asociaciones de músicos y de establecimientos donde se desarrolle música en vivo deberán contar con

personería jurídica otorgada por la jurisdicción donde funciona la sede o subsele, deberán financiarse con recursos propios generados por el aporte voluntario de sus asociados y no podrán ser filiales, ni depender directa o indirectamente de una sede o subsele de otra región.

Art. 18. – *Funciones.* Los Centros de Producción Musical tendrán las siguientes funciones:

- a) Implementar un sistema de vales de producción para ser utilizados en cualquiera de las instancias del proceso de producción musical;
- b) Evaluar los proyectos, a fin de asignar los vales correspondientes que presenten los músicos nacionales registrados independientes, ya sea como solistas o como agrupaciones musicales nacionales registradas independientes;
- c) Crear un circuito estable de música en vivo que contará con vales de difusión para publicitar los distintos espectáculos. Dichos vales permitirán mayores beneficios en proporción a los espectáculos realizados con músicos nacionales o agrupaciones musicales nacionales que se hayan inscripto en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales;
- d) Convocar a concurso abierto a medios de comunicación locales a fin de pautar publicidad sobre los espectáculos que se desarrollen dentro del circuito estable de música en vivo. Los representantes de dicho espacio controlarán y evaluarán las cualidades, antecedentes y precios de los medios que se presenten;
- e) Convocar a concurso abierto a establecimientos privados que deseen formar parte del circuito estable de música en vivo;
- f) Convocar a concurso abierto a proveedores de bienes y servicios de acuerdo con las distintas instancias del proceso de producción musical. Dicho concurso se realizará privilegiando las industrias locales. En los casos en que la actividad a licitar no se desarrolle en esa región o no reúna las calidades exigidas el directorio podrá ser quien convoque a concurso.

La implementación de las funciones arriba mencionadas se realizará con la participación del representante del INAMU, de las asociaciones de músicos y las asociaciones de establecimientos privados donde se desarrolle música en vivo.

Art. 19. – *Conformación y funciones del Centro Cultural y Social.* El centro cultural y social estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad musical en los sectores más postergados de nuestro país.

Art. 20. – *Conformación y funciones del Centro de Subsidios y Créditos.* El Centro de Subsidios y Créditos estará conformado por un (1) representante del

INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función la evaluación y otorgamiento de subsidios y créditos destinados a financiar proyectos de la actividad musical.

Art. 21. – *Conformación y funciones del Centro de Formación Integral del Músico.* El Centro de Formación Integral del Músico estará conformado por un (1) representante del INAMU y por organizaciones de músicos y tendrá como función promover conocimientos sobre el arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual, y de todo lo que aporte al desarrollo del artista.

Art. 22. – *Sanciones por incumplimiento.* Los beneficiarios que destinen el monto del subsidio, del crédito y/o de los vales de producción o difusión al financiamiento de fines distintos al objeto del mismo, no lo ejecuten en las condiciones establecidas, y/o lo cedan total o parcialmente, deberán pagar una multa por un valor equivalente de hasta el triple del monto del subsidio, del crédito y/o del vale otorgado y serán excluidos en forma permanente de los beneficios del INAMU, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudiesen corresponder.

Art. 23. – *Creación de sedes provinciales.* Se podrán crear sedes provinciales a propuesta del comité representativo y sujeto a la aprobación de la asamblea federal, con la correspondiente reasignación de responsabilidades y recursos de la sede regional de pertenencia.

Art. 24. – *Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales.* Créase el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales.

La inscripción en el registro se efectuará por medio de una declaración jurada sobre su condición de músico, sin examen, por la cual se otorgará la credencial de músico nacional registrado y la misma será obligatoria para obtener los beneficios que pudieran otorgarse a partir de la presente ley. Cada una de las Sedes tendrá la responsabilidad de gestionar las inscripciones y actualizaciones del mismo que se realizarán cada tres (3) años.

#### CAPÍTULO IV

##### *Financiamiento y utilización de los recursos*

Art. 25. – *Fondo de financiamiento.* Créase el Fondo de Financiamiento del INAMU que estará constituido por los siguientes recursos:

- a) El porcentaje asignado por el artículo 97, inciso g, de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual;
- b) Los importes surgidos de multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen por disposición de la presente ley;

- c) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean estatales o privadas, realizadas por personas físicas o jurídicas, así como todos los recursos que pudiera aportar el Estado nacional;
- d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio;
- e) Los provenientes de la venta de bienes y locaciones de obra o de servicios;
- f) Las recaudaciones que obtengan las actividades musicales especiales dispuestas por el INAMU;
- g) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer musical;
- h) La comercialización de espacios de publicidad que se contraten en los espectáculos musicales;
- i) Los aportes eventuales de las jurisdicciones provinciales o municipales para la Sede respectiva;
- j) Los aportes eventuales de organismos nacionales e internacionales;
- k) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores que se derive de la gestión del organismo;
- l) Los gravámenes específicos que a los fines de esta Ley pudieran crearse en el futuro.

Art. 26. – *Recursos del directorio.* De los recursos anuales del INAMU no más del veinte por ciento (20%) podrá ser afectado al directorio. De este monto, se deberá destinar no menos del cincuenta (50%) en subsidios nacionales.

Art. 27. – *Recursos de las sedes regionales.* De los recursos anuales del INAMU se distribuirá no menos del cuarenta por ciento (40%) entre las sedes regionales en forma igualitaria.

Art. 28. – *Recursos de los Centros de Producción Musical.* Cada sede regional deberá afectar –descontados los gastos administrativos de funcionamiento– no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus recursos a los centros de producción musical distribuyéndose proporcionalmente entre las diferentes modalidades: música en vivo, música grabada y difusión.

Si no pudiere ejecutarse la totalidad de dichos fondos, los mismos deberán trasladarse al período siguiente.

Art. 29. – *Gastos administrativos de funcionamiento de las sedes.* Los gastos administrativos de funcionamiento de las sedes no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total de sus recursos.

Art. 30. – *Mecanismos de control.* El INAMU se sujetará en lo referido a la formulación, ejecución, cierre de ejercicio presupuestario y control, a lo establecido en la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

Art. 31. – *Actuación necesaria de músico nacional.* En ocasión de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél. En todos los casos el productor del evento suscribirá con el músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación.

El músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada será elegido por el productor de dicho evento.

Art. 32. – *Sanción por incumplimiento.* En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el productor de dicho evento deberá pagar una multa por un valor equivalente al doce por ciento (12%) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de dicho músico extranjero o agrupación musical extranjera.

Art. 33. – *Participación en los medios de comunicación.* Los medios audiovisuales que compongan la Radio y la Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir y difundir las actividades, las agendas de espectáculos de música en vivo y cualquier otra actividad que el INAMU considere que deba difundirse, entendiéndose que los mencionados contenidos son de interés público.

Esta cuota no deberá ser menor al cero con cinco por ciento (0,5%) mensual de la totalidad de la emisión de los medios mencionados, y deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 34. – *Reglamentación.* La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días de su aprobación.

Art. 35. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápicos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

3

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto.* Toda actividad desarrollada por las diferentes ramas audiovisuales que se encuentren comprendidas en el artículo 57 de la ley 17.741, de fomento de la actividad cinematográfica nacional (t. o. 2001), es considerada como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.

Art. 2º – *Invitación.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

4

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 2º de la ley 26.212 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: El Juzgado Federal de Oberá tendrá competencia en materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contenciosa administrativa, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal, y funcionará con cinco (5) secretarías, de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional; civil y comercial; laboral; de seguridad social y contencioso administrativo, y de ejecución fiscal.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 4º de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de menores, incapaces y ausentes y empleados administrativos a los que se refiere el anexo I de la presente ley.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: Establézcase que las causas actualmente en trámite ante los juzgados federales de Posadas y Eldorado continuarán radicadas en dichos tribunales hasta sus conclusiones definitivas.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

ANEXO I

*Poder Judicial de la Nación*

<b>Magistrados y funcionarios</b>	
Juez federal de primera instancia.....	1
Secretario de juzgado .....	5
Prosecretario Administrativo .....	5
<b>Subtotal .....</b>	<b>11</b>
<b>Personal administrativo y técnico</b>	
Jefe de despacho .....	5
Secretario privado.....	1
Oficial mayor .....	5
Oficial .....	5
Escribiente.....	5
Escribiente auxiliar .....	5
Auxiliar: .....	5
Prosecretario administrativo (habilitado)....	1
Perito médico (médico legista) .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>33</b>
<b>Personal de servicio, obrero y maestranza:</b>	
Medio oficial .....	5
<b>Subtotal .....</b>	<b>5</b>
<b>Total general .....</b>	<b>49</b>

*Ministerio Público Fiscal*

<b>Fiscalía</b>	
<b>Magistrados y funcionarios</b>	
Fiscal de primera instancia.....	1
Secretario .....	1
Prosecretario administrativo .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>3</b>
<b>Personal administrativo y técnico</b>	
Jefe de despacho .....	1
Oficial mayor .....	1
Oficial .....	1
Escribiente.....	1
Escribiente auxiliar .....	1
Auxiliar .....	1
<b>Subtotal .....</b>	<b>6</b>
<b>Personal de servicio, obrero y maestranza</b>	
Medio oficial .....	1



<b>Subtotal</b> .....	<b>1</b>
<b>Total general</b> .....	<b>10</b>
<i>Ministerio Público de la Defensa</i>	
Defensoría	
Magistrados y funcionarios	
Defensor público de primera instancia .....	1
Secretario .....	1
Prosecretario administrativo .....	1
<b>Subtotal</b> .....	<b>3</b>
Personal administrativo y técnico	
Jefe de despacho .....	1
Oficial mayor .....	1
Oficial .....	1
Escribiente.....	1
Escribiente auxiliar .....	1
Auxiliar .....	1
<b>Subtotal</b> .....	<b>6</b>
Personal de servicio, obrero y maestranza	
Medio oficial .....	1
<b>Subtotal</b> .....	<b>1</b>
<b>Total general</b> .....	<b>10</b>

5

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declarar al año 2012 como Año de las Cooperativas.

Art. 2° – Adherir a la resolución A/RES/64/136 del 18 de diciembre de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas, por la que se proclama al año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas.

Art. 3° – Adherir a la celebración del Congreso Argentino de las Cooperativas 2012, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2012 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

6

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácti-

cas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Art. 2° – *Alcances.* A los efectos de esta ley quedan comprendidas, en el marco de las políticas públicas de lactancia materna, las siguientes acciones:

- a) Promoción de lactancia materna exclusiva y prácticas óptimas de alimentación en niños de hasta los seis (6) meses de edad;
- b) Promoción de lactancia materna continuada y alimentación complementaria oportuna para niños de hasta dos (2) años de vida;
- c) Difusión y accesibilidad a la información a los efectos de la concientización pública, en especial de las mujeres embarazadas;
- d) Promoción y apoyo a la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche materna.

Art. 3° – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Nación, el que debe coordinar su aplicación con las autoridades de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TÍTULO II

*Objetivos*

Art. 4° – *Determinación de los objetivos.* En el marco de la promoción y la concientización pública de la lactancia materna son objetivos de la presente ley:

- a) Propiciar la práctica de la lactancia materna conforme lo establecido en la presente ley;
- b) Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación;
- c) Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las mujeres en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los veinticuatro (24) meses de vida de sus hijos;
- d) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación;
- e) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios;
- f) Promover la capacitación de los equipos de salud a fin de que se recomiende la lactancia materna conforme los alcances de la presente ley;
- g) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad;

- h) Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre alimentación infantil, lactancia materna y los factores socioculturales, legales y económicos que intervienen en ella;
- i) Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo;
- j) Promover la creación y desarrollo de bancos de leche materna cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir la misma;
- k) Promover la provisión de leche materna a lactantes cuando circunstancias específicas así lo requieran;
- l) Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche materna existentes y a crearse;
- m) Promover la provisión de adecuados alimentos sucedáneos y complementarios de la leche materna a los niños lactantes de hasta dos (2) años de edad, conforme lo determine la reglamentación;
- n) Difundir el Código Internacional de Sucédáneos de la Leche Materna, conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus normas complementarias;
- o) Promover la adhesión de los hospitales y centros de atención primaria de salud a los programas “Hospital Amigo de la Madre y el Niño” propuesto por la Organización Mundial de la Salud –OMS– y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, a la “Iniciativa Centro de Salud Amigo de la Madre y del Niño” creado por el Ministerio de Salud de la Nación y a los que se establezcan a partir de la sanción de la presente ley;
- p) Relevar y actualizar los indicadores, las estadísticas oficiales y los estudios epidemiológicos relacionados con la presente ley;
- q) Suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar procedimientos, estrategias y metas para cumplir los objetivos en el marco de la presente ley;
- r) Coordinar las acciones necesarias con representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud, a fin de promover las condiciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- s) Promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia;
- t) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo;

- u) Promover la legislación necesaria sobre la creación, funcionamiento, control y estándares de calidad de los bancos de leche materna.

### TÍTULO III

#### *Financiamiento*

Art. 5° – *Financiamiento*. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio de Salud de la Nación, o con la afectación del crédito presupuestario de las partidas que reasigne el Poder Ejecutivo de entrar en vigencia durante el ejercicio en curso.

### TÍTULO IV

#### *Coordinación con las jurisdicciones*

Art. 6° – *Coordinación*. La autoridad de aplicación junto con la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación debe promover, en el marco del Consejo Federal de Salud –COFESA–, la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y debe coordinar su integración con los programas existentes.

### TÍTULO V

#### *Disposiciones complementarias*

Art. 7° – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

7

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CAPITAL NACIONAL DEL MOUNTAIN BIKE

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional del Mountain Bike a la provincia de Tucumán.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

8

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Las empresas que presten servicios de transporte aéreo regular dentro del territorio de la

Nación deben otorgar las plazas que el Incucai solicite, en el primer vuelo regular o no regular que parta al destino requerido para el traslado del paciente con órgano asignado.

Art. 2° – Para obtener el beneficio del artículo 1° de la presente ley, el Incucai o el médico interviniente, deben presentar ante la empresa que preste servicio de transporte aéreo, el certificado de aptitud física del paciente para emprender el viaje.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo debe aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de la presente ley conforme las disposiciones del artículo 208 del Código Aeronáutico.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.  
Gervasio Bozzano.

9

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Desígnese con el nombre de “Mártires de Margarita Belén” a la ruta nacional 11, en el tramo que va desde la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, hasta la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre.

Art. 2° – Encomiéndese al Ministerio de Planificación Federal que, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, realice la señalización conforme lo prescrito en el artículo anterior, colocando los carteles respectivos en las intersecciones de la ruta nacional 11 y los accesos a las localidades, poblaciones y rutas que la atraviesen.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.  
Gervasio Bozzano.

10

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Se designa con el nombre de autovía Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner la ruta nacional 3, en el tramo que va desde la avenida Gales, ubicada en el ingreso a la ciudad de Puerto Madryn, pasando por el acceso norte, hasta la rotonda 5 de Octubre, ubicada en la zona sur de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Art. 2° – Se encomienda a la Dirección Nacional de Vialidad la adecuada señalización de dicha ruta nacional conforme lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.  
Gervasio Bozzano.

11

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE MINERÍA:  
DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 239  
SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO  
DE MENORES**

Artículo 1° – Derógase el artículo 239 del Código de Minería.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.  
Gervasio Bozzano.

12

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras a la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la provincia del Chubut.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.  
Gervasio Bozzano.

13

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 1° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, ubicados en las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 4° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 4°: Los permisos para los servicios de transporte terrestre que podrán otorgar las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, serán exclu-

sivamente para operar en la zona turística denominada Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, delimitado al Norte por la ruta nacional 22, al Este por la ruta nacional 40, al Oeste y al Sur por el límite internacional; comprendiendo los municipios de Villa Pehuenia, Aluminé, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful en la provincia del Neuquén; los municipios de El Bolsón, San Carlos de Bariloche y Dina Huapi en la provincia de Río Negro, los municipios de Corcovado, Trevelin, Esquel, Cholila, El Maitén, El Hoyo, Epuyén y Lago Puelo en la provincia del Chubut, los municipios de Perito Moreno, Los Antiguos, Hipólito Yrigoyen, Bajo Caracoles, Tres Lagos, Gobernador Gregores, El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre y Río Gallegos en la provincia de Santa Cruz y los de Río Grande y Ushuaia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 6° de la ley 26.654 por el siguiente:

Artículo 6°: Las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán, en los acuerdos señalados en el artículo anterior, implementar en forma conjunta un registro electrónico único, debidamente actualizado, que incorpore los datos de las personas físicas o jurídicas que operen en el marco del presente régimen y de los vehículos habilitados por las autoridades competentes citadas en el artículo 4°.

Art. 4° – Incorpórese como artículo 7° bis de la ley 26.654, el siguiente texto:

Artículo 7° bis: El control y fiscalización del funcionamiento del sistema implementado por la presente ley quedará en poder de la autoridad de aplicación de cada provincia.

Art. 5° – Incorpórese como artículo 7° ter de la ley 26.654, el siguiente texto:

Artículo 7° ter: Las infracciones cometidas por transportistas serán constatadas por las autoridades de cada jurisdicción, quienes tramitarán la correspondiente actuación administrativa. La autoridad de aplicación que emita sanción deberá comunicarla a la autoridad emisora de la habilitación del prestador sancionado y al Registro Electrónico Único creado en el artículo 6° de la presente ley. El infractor deberá acreditar el cumplimiento de la sanción dentro del perentorio plazo de 30 días corridos, bajo pena de no poder requerir altas o renovaciones de cédulas de habilitación hasta que regularice su situación. Asimismo el prestador sancionado no podrá circular dentro de la jurisdicción de la autoridad de aplicación donde fuera sancionado hasta que hu-

biere acreditado el cumplimiento de la sanción impuesta.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

14

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 25.880, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°: En los casos de ejercitaciones combinadas, el Poder Ejecutivo nacional enviará al Congreso de la Nación el proyecto de ley en el mes de julio de cada año, el que incluirá un programa de ejercitaciones que cubra un año corrido desde el 1° de enero del año siguiente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Los proyectos de ley y los actos fundados correspondientes al artículo 6° en todos los casos incluirán la información detallada en el anexo I, que forma parte de la presente ley. La información sobre los fundamentos, el tipo y la configuración de la actividad formarán parte también del mensaje y proyecto de ley solicitando la autorización y de los permisos que se otorguen.

Art. 2° – Modifícase el artículo 6° de la ley 25.880, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo nacional podrá permitir, mediante acto fundado sin aprobación del Congreso de la Nación, la introducción de tropas extranjeras y/o la salida de fuerzas nacionales en las siguientes circunstancias:

- a) En situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales;
- b) En operaciones de búsqueda y rescate para salvaguarda de la vida humana;
- c) Por razones de ceremonial;
- d) En los casos de viaje y/o actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento de los institutos de educación militar y equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional;
- e) En los casos de salida de fuerzas nacionales que no constituyan elementos y la actividad no tenga fines operativos;
- f) En los casos de ejercitaciones combinadas realizadas sólo con países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);
- g) En los casos de ejercitaciones combinadas aprobadas por el Congreso de la Nación, cuya propuesta se reitere de forma consecutiva, sin



modificación de países participantes o situación operacional.

En los casos indicados en los incisos *a)*, *b)* y *c)*, el personal y los medios que se autoricen serán los necesarios a los fines de la actividad a realizar.

Los permisos correspondientes a los incisos *a)* y *b)* se informarán al Congreso de la Nación dentro de los quince (15) días siguientes a su otorgamiento.

En las circunstancias de los incisos *c)*, *d)* y *e)*, los permisos deberán ser informados con no menos de quince (15) días de antelación a su ejecución.

En la situación estipulada en los incisos *f)* y *g)*, los permisos deberán ser informados con no menos de sesenta (60) días de antelación a su ejecución.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

15

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase al 16 de abril de cada año como Día de la Recuperación Nacional de la Soberanía Energética, en reconocimiento al accionar del gobierno nacional quien en la fecha citada envió al Congreso de la Nación el proyecto de ley de soberanía hidrocarburífera de nuestro país.

Art. 2° – Dispóngase que el día 16 de abril pase a formar parte del calendario de efemérides culturales.

Art. 3° – Declárese de interés cultural la difusión, análisis y debate de los fundamentos y el texto de la ley de soberanía hidrocarburífera en todos los establecimientos educativos del país.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

*Gervasio Bozzano.*

## B. INSERCIONES

1

### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO AGUAD

#### **Opiniones del señor diputado acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Una vez más el oficialismo trae a consideración un tema ajeno a las urgencias y prioridades del país. Es lamentable que por varias razones, el Congreso Nacional figure con la más baja calificación en la región. Debemos empeñarnos en revertir esa imagen, porque ejercemos la representación democrática del pueblo y de las provincias, además de ser el poder republicano que sanciona el entramado legal del país. Somos mandatarios, tanto como quien fue elegido para administrar los asuntos públicos, de mandantes que nos delegaron su poder ciudadano que debemos canalizar, escuchando y atendiendo sus demandas impostergables.

Esta ley constituye una hipocresía para con un segmento de nuestra sociedad. Bajo apariencia de una ampliación de derechos, nuestros jóvenes verifican a diario cómo se les cierran las puertas de su futuro. Les abrimos la puerta del cuarto oscuro y se las entorna-

mos al resto de sus necesidades. Legislar como quiere el populismo cortoplacista significa entorpecerles sus vidas que se desplegarán en el mediano y largo plazo.

La inspiración electoralista y demagógica queda manifiesta cuando vemos cómo duermen sin tratamiento diferentes proyectos que implican una verdadera apertura de oportunidades para la juventud. Aquí no abordamos el empleo juvenil, el apoyo a jóvenes investigadores y emprendedores, la problemática de la violencia y las adicciones que padecen, el acceso a la vivienda y al crédito, la responsabilidad penal juvenil ni la Convención Iberoamericana.

Nada se hace para garantizarles seguridad, tanto en los transportes como ante el delito en las calles donde los atacan los delincuentes y el narcotráfico. El paco los atrapa y mata. La coordinación de las fuerzas de seguridad, el control de nuestras fronteras, el seguimiento de actividades de estas bandas criminales, debiera comprometer a todos los estamentos del Estado, y por lo visto eso está lejos de ser asumido como una prioridad.

El 36 % de nuestros jóvenes vive bajo la línea de pobreza y el 10 % son indigentes. El 19 % de los adolescentes de 15/17 años (600.000) están fuera del sistema educativo; cerca del 40 % no tiene cobertura de salud asegurada y el 33 % vive en un hogar donde requieren un plan social y seguramente desconocen o tienen borrosa la cultura del trabajo y el esfuerzo, por la exclusión de sus progenitores.

Sólo el 31 % de los matriculados terminan el ciclo secundario. El 20 % de los estudiantes secundarios repite en los primeros dos años y un porcentaje similar abandona el ciclo medio en los últimos tres años. En el presupuesto 2013 se recortaron a la mitad las becas para estudiantes universitarios de bajos recursos y más del 55 % para carreras prioritarias. Sólo el 12 % de los jóvenes pobres de menos de 25 años concurren a las universidades públicas y en las de gestión privada debe ser aún menor. Ni siquiera les garantizamos los días de clase que recomienda el Consejo Federal de Educación. Por cierto que la cuestión se agrava cuando vemos la calidad del aprendizaje, donde las desigualdades son mayores. Esa igualdad de oportunidades para la línea de partida es obligación del Estado y me refiero a la alimentación desde el vientre de sus madres, la prevención y atención sanitaria, la promoción mediante el deporte, la calidad de su educación, la posibilidad de su capacitación para el trabajo.

Entre 2007/11 disminuyó la cantidad de jóvenes en actividades productivas y reciben el 57 % del salario de los adultos. Los menores de 18 años trabajan menos horas que en los 90. ¿Qué estamos haciendo para los 900.000 jóvenes que no estudian ni trabajan? ¿Qué estamos pensando para evitar la deserción de la mitad de nuestros estudiantes secundarios y mejorar el aprendizaje de la mitad de los egresados que no comprenden lo que leen? ¿Así los estamos preparando para los desafíos de la sociedad del conocimiento y para que no queden rezagados en el umbral desde donde planifican y organizan sus vidas?

Aquí se especula sobre su voto y sacar provecho para algún otro objetivo institucional y quienes acompañan esta iniciativa se desmerecen ante quienes bien comprenden estos atajos. Lo advierten cuando deben pedir autorización para viajar, para divertirse y no pueden conducir un automóvil, pero se les anticipa la responsabilidad de decidir sobre la conducción del país.

Me resisto a convalidar esta versión de democracia que con estos proyectos parece vaciarse de contenido. Es una modalidad del populismo eliminar la mediación institucional y buscar mediante golpes de efecto de un liderazgo exacerbado y un aparato publicitario, imponer al conjunto una versión de la realidad. Otros creemos en la democracia republicana y en las instancias de deliberación y control, para que el sistema se nutra y procese lo que sucede en la sociedad. El supuesto decisionismo, sin límites constitucionales, no brinda un horizonte previsible y tampoco resulta eficiente para generar riqueza.

Creo que no podemos frustrar las expectativas de nuestros jóvenes con el otorgamiento de derechos ciudadanos al mismo tiempo que se les impide capacitarse para la lucha por la vida con dignidad y no les brindamos herramientas para el desenvolvimiento pleno de sus aptitudes y vocaciones.

Para que podamos crear los 350/400.000 nuevos puestos laborales e incorporar al proceso productivo los conocimientos adquiridos en establecimientos educativos, tanto terciarios como universitarios, es imprescindible incrementar el volumen y la calidad de las inversiones en los sectores más dinámicos e innovadores. A medida que se satura la capacidad instalada por falta de inversiones, este modelo necesita mayor crecimiento del producto para crear empleo. En 2003, por cada punto de incremento del PBI crecía 0,6 % el empleo, en 2010 subía 0,3 %, ahora es casi nulo (0,05 %). Comparando el segundo trimestre de 2012 contra igual período de 2011, hay 317.000 trabajadores en relación de dependencia menos y en cambio creció en 176.000 la cantidad de autónomos y monotributistas. La informalidad se mantiene en torno al 35 %. En octubre la demanda de empleo, en relación con igual mes del año pasado viene bajando en más del 25 %. El crecimiento tiene esa restricción, no genera empleo privado como lo hace ininterrumpidamente el desarrollo, que enfrenta crisis y altibajos, como todo sistema, pero dentro de una dinámica movilizadora que no cristaliza generaciones en la exclusión. Es raro que los voceros kirchneristas critiquen y desmerezcan a las clases medias, que son el emergente natural de los cambios sociales. Pronto terminarán criticando a los obreros por reclamar y enojándose con la gente que antes los votó, porque se atreven a pedir lo que creen justo.

Por ello, es urgente impulsar un programa de desarrollo atrayendo inversiones de calidad, dado que mientras cae el empleo privado, desde hace años solamente crece el empleo estatal, mal remunerado y precario, como quedó evidenciado con los jóvenes gendarmes y prefectos. Más de la mitad de los trabajadores no registrados son jóvenes.

Sólo basta atender las conversaciones de nuestros hijos con sus amigos, discernir sobre sus expectativas y carencias, muchas veces expuestas en las redes sociales, otras en diversas manifestaciones espontáneas, para verificar sus inquietudes, en un escenario donde todo parece efímero y donde se incuba la desconfianza con la palabra y las promesas de cualquier adulto. Qué ejemplaridad brindamos desde la política de corta mira y desde el poder, ejerciéndolo sin límites y con la ostentación impune de funcionarios que se enriquecen en sus funciones donde abundan más las excusas que la asunción de responsabilidades. Las explicaciones que faltan y las resoluciones judiciales que apañan lo inexplicable erosionan el principio de autoridad ejercido con transparencia y moderación, siempre escrutado por los más jóvenes.

Decodificar sus mensajes nos llevaría a otro debate, sobre otras cuestiones, mucho más perentorias y estructurales que este apurado proyecto.

En ese mundo en formación se detecta y rechaza el engaño, y mala docencia cívica hacemos si soslayamos lo importante legislando sobre lo que no lo es.

Promover las actividades culturales con instrumentos que premien la excelencia creativa en la edad donde se consolidan las vocaciones nunca tuvo la celeridad de tratamiento que tiene este proyecto y que tuvo la sanción de la bochornosa ley antiterrorista.

Para enraizar valores y atraerlos a las prácticas democráticas debemos mostrar coherencia, preocupación por resolver cuestiones que desatendemos y satisfacer demandas genuinas de su edad. Esa es nuestra misión: no ponernos a evaluar la madurez juvenil y modificar la edad de ciudadanía sin ningún estudio previo y sin que se haya reclamado esta reforma por parte de los interesados, a los que no escuchamos en los mensajes que nos transmiten sobre otras cuestiones imperiosas e impostergables. En ningún sondeo conocido sobre las prioridades juveniles aparece la demanda del voto antes de los 18 años. Siete de cada diez ciudadanos encuestados no está de acuerdo. Aquí no hubo ningún debate con la sociedad, sólo una especulación mezquina y hasta discriminatoria si profundizamos el razonamiento sobre el articulado del proyecto oficialista.

Es obvio que al oficialismo, embarcado en una batalla por la desinversión, no le preocupen los efectos que produce su imprevisibilidad en la atracción de inversiones de calidad para crear empleos calificados donde apliquen sus conocimientos nuestros jóvenes graduados.

A los radicales, que defendemos los derechos civiles desde nuestro nacimiento, no nos pueden chantajear con este proyecto plagado de inconsistencias para eludir lo establecido en la Constitución Nacional. ¿Cuál es el motivo por el que el kirchnerismo se niega a la obligatoriedad del voto de los mayores de 16 años y menores de 18 años, contraviniendo lo establecido en la Constitución Nacional y lo plantea como optativo? ¿Es para aplicar sobre los jóvenes con fuerte dependencia a sus redes de aparato clientelar? Ahora el voto será secreto pero no obligatorio, una particular manera de honrar la Ley Sáenz Peña tal como lo hizo la presidenta en la Casa de Gobierno, alterando también el calendario celebratorio de la sanción de la ley 8.871, sancionada en este Congreso el 10 de febrero de 1912.

Los radicales creemos en la igualdad plena de la ciudadanía, con todos los derechos y obligaciones, para todos; en este caso si así se lo resuelve, desde los 16 años. Nosotros seguiremos formando a nuestros jóvenes militantes en valores donde el diálogo y la tolerancia los acerquen a sus congéneres sin discriminarlos por sus ideas. Trataremos que interactúen con aceptación de las diferencias, porque la verdad es un complejo abanico de matices que se enriquece en el diálogo.

Nosotros recordamos la implantación de la Ley Sáenz Peña porque la ganamos con luchas desde el llano y afortunadamente todos usufructuamos y reconocemos el sufragio femenino del peronismo. En línea

con ello, debemos perfeccionar lo conseguido con la boleta única, el voto electrónico, la transparencia de la financiación de las campañas electorales, la igualdad de acceso en los medios de comunicación estatales y el acceso a la información oficial y general para poder elegir libremente.

Mientras se mantenga el atraso productivo con su impacto en las familias, la nutrición y salubridad, el hacinamiento, la inseguridad, las diferentes posibilidades de formación y los inconvenientes para trabajar, donde la gran mayoría debe resignarse a la informalidad, lejos de honrar nuestro deber intergeneracional, les estando privando del derecho a compartir los mismos beneficios de que gozan los de su edad en otro barrio o en otro país. Esas realidades asimétricas no se resuelven con estas iniciativas que despliegan una atención pasajera esta tarde y los olvida en sus verdaderas preocupaciones mañana.

¿Qué estamos haciendo para abrir el abanico de oportunidades? ¿Impulsar una reforma a la Constitución Nacional para la perpetuación en el poder de un elenco gobernante, para cambiar el entramado institucional y el concepto de propiedad? ¿Impedir el funcionamiento del sistema de control, destruir las garantías del sistema judicial y cercenar la libertad de expresión, persiguiendo medios independientes y subsidiando una red oficial de propaganda? ¿Descalificando a los que se manifestaron en septiembre y lo harán en noviembre, como si las demandas y reclamos por promesas incumplidas y negaciones tuvieran que aguardar a la próxima elección? ¿Ese es el ámbito democrático y participativo donde se incluye a los jóvenes diciéndoles, voten y cállense después, aunque no se atiendan sus requerimientos? ¿De esa manera estamos inculcando los valores del sistema democrático como lugar donde se dirimen conflictos escuchando y asumiendo su resolución?

En lo institucional: seguramente en una semana trataremos la reglamentación del *per saltum*, para saltar instancias judiciales garantizadas por tratados internacionales con rango constitucional. Es un tema para pensarlo con serenidad. En un procedimiento irregular; se aprobaron una decena de pliegos de conjueces para el fuero civil y comercial, fuero que fue arrasado violando la Constitución Nacional con las subrogancias, porque no permite la actuación del Consejo de la Magistratura. Nada justifica que se haya interrogado a los magistrados sobre el sistema de sorteo de juzgados vacantes ni que el ministro de Justicia se instale en el Consejo de la Magistratura para presionar y advertir sobre un conflicto de poderes si los jueces no fallan como quiere el Poder Ejecutivo. Una encuesta del Foro Económico Mundial de 2011, sobre independencia del Poder Judicial, ubicó a la Argentina debajo del lugar 130 entre 144 países. Sin contar con el último recurso de una justicia imparcial, todos los derechos, comenzando por los de los más indefensos, quedan a merced del poder.

Yo milito en política y soy abogado. Como todo ciudadano tengo muy claro que ese resguardo institucional a las libertades debe servir para modificar la realidad. Por ello insisto en las inversiones, porque de ellas dependen los cambios si se desenvuelven en un proyecto nacional. No soy especialista en energía, pero advierto la importancia de los combustibles en la vida moderna y la imposibilidad de cualquier transformación productiva sin su abastecimiento. Por ello impugno el discurso del kirchnerismo que habla de ampliación de derechos, agregado de valor y redistribución del ingreso, pero hizo caer la producción de petróleo de 43.000.000 de metros cúbicos en 2003 a 33.000.000 en 2011. La producción de gas natural en 2003 era de 51.000 millones de metros cúbicos, en 2011 fue de 45.000 millones. Las reservas comprobadas de gas en 2003 eran de 660.000 millones de metros cúbicos, en 2011 cayeron a 332.500 millones. Las reservas de petróleo cayeron de 440.000 miles de metros cúbicos a 393.000 miles en 2011. Con menor producción de ese vital elemento moderno, menos reservas, mayor importación y ausencia de inversiones, ¿estamos construyendo un país con oportunidades para las nuevas generaciones? Los yacimientos no convencionales abren esas enormes posibilidades y debemos aprovecharlas.

La falta de inversiones en el sistema eléctrico no sólo es una restricción a los nuevos emprendimientos, sino que es de tal gravedad que amenaza el presente en una dimensión que obliga a trabajar como si fuese una emergencia. El consumo eléctrico creció al 5 % anual, pero no se hicieron inversiones en las redes de distribución y las realizadas en generación se hicieron mediante equipos chicos y de alto costo de funcionamiento. Las empresas están al borde de la cesación de pagos y se necesitan u\$s 5.000 millones de inversión de calidad en el sector, durante muchos años. Ante este fracaso, el viceministro Kicilloff pretende fijar los costos de las empresas y sigue pagando subsidios al hacerse cargo de los impagos a Cammesa. Tal vez pronto nos presentarán otra épica estatizadora (directa o solapada) de las empresas eléctricas, aunque no tengan recursos para máquinas, redes y repuestos para que cada episodio no se transforme en un trastorno de magnitud.

Cuando para sostener el populismo se consumen los stocks –de recursos hidrocarbúricos, ganadero, de reservas del Banco Central, de los jubilados– y dejamos abandonada nuestra infraestructura, estamos empobreciendo a los jóvenes, tanto para alimentarse, para encontrar un trabajo, para vivir sin inflación y porque ni sus padres ni ellos tendrán una jubilación decorosa.

Con todo ese discurso, cargado de reyertas del pasado, abriendo divisiones saldadas y atacando a los que pueden invertir capitales productivos: ¿estamos colaborando con la realización plena de nuestra juventud? La financiación de largo plazo condiciona ese

horizonte y todo lo que hagamos en ese sentido determinará las posibilidades de nuestros jóvenes.

Por caso de estos días. ¿Cuánto ayuda este proyecto ingresado sobre regulación del mercado de capitales? Depende de lo que sancionemos porque el proyecto tiene muchos defectos. Sin conocer aún la reglamentación, que debiéramos acotar en el articulado ingresado, respecto de muchos aspectos como el secreto bursátil y los procedimientos sancionatorios, las actuaciones anteriores del kirchnerismo generan dudas, aun dentro de conceptos que, si funcionaran las instituciones, podrían ser muy convenientes. Se trata de recrear confianza para atraer ahorro, protegiendo al pequeño inversor y canalizarlo en inversiones productivas, para grandes, medianas y pequeñas empresas. Dada la volatilidad actual, hay que trabajar esta cuestión con prudencia respecto del funcionamiento futuro de las bolsas y el aprovechamiento de sus capacitados y experimentados planteos de técnicos en la materia.

Aprovechemos ese proyecto para abrir ese mercado donde podrían cotizar las empresas estatizadas para transparentar su manejo. La falta de estímulos, de resguardo jurídico y la inflación, cuyos índices se falsifican, tienen decisivo impacto sobre las operaciones bursátiles. Las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Valores y su composición deben contribuir a garantizar y ampliar las operaciones bursátiles, aunque debemos saber que el contexto lo condiciona severamente. Según el ranking WEF, entre 62 mercados de capitales en el mundo, estamos en el lugar 55. El mercado actualmente es muy reducido en transacciones y en cantidad de empresas que cotizan, algunas de las cuales están evaluando salir por temor a la discrecionalidad política que puede devenir con esta iniciativa. En la comparación interanual de los primeros diez meses (las pymes transaron el 8 %) el financiamiento empresario, mediante el mercado de capitales, disminuyó un 23 %. Esa desmejora se advierte observando la capitalización bursátil de las empresas locales; representan el 8,6 % del PBI contra cerca de 22 % del producto de 2007. Las 103 empresas cotizantes perdieron un 40 % su valorización desde 2007 y el mercado se achicó a una quinta parte desde 2003. El modelo achicó ese mercado, al mismo tiempo que ahuyentó el ahorro y desalentó la inversión.

Se habla de aumentar el crédito direccionando arbitrariamente fondos de los bancos y aseguradoras y operadores bursátiles. Un porcentaje de sus carteras de reserva deberá financiar proyectos productivos y de infraestructura. Bien, pero ¿quién decidirá? Un comité integrado por Guillermo Moreno y Axel Kicilloff. El primero conocido por sus actuaciones en Papelera Massuh, rebautizada Quilmes antes de cerrarla y en Papel Prensa, donde hace poco se mostró la intención de la CNV, como en otros casos. La Comisión Nacional de Valores ya abrió más de una decena de sumarios, entre ellos a Siderar, Papel Prensa, *Clarín* y Cablevisión. Kicilloff es viceministro, director de YPF y Siderar, integra la comisión que regula la actividad



petrolera junto a Moreno y es subgerente de Aerolíneas Argentinas cuya administración resulta lamentable y no presenta balances. Las aseguradoras tienen inversiones por \$ 65.000 millones (50 % en títulos públicos), según la presidenta de la Nación, \$ 7.000 deberán destinarse a esos proyectos. ¿Las aseguradoras financiarán con ese monto a YPF, que inhibido de inversiones extranjeras, ya presiona absorbiendo fondos en el mercado financiero que necesita el sector privado? YPF en julio-agosto-septiembre produjo 2 % de gas. Mientras tanto, hasta setiembre, YPF y ENARSA importaron u\$s 3.684 millones en gas. Ello nos consumió el 30 % del superávit comercial previsto para todo el año. En 2005 las importaciones de energía consumían el 4 % de las retenciones de soja. Actualmente consumen el 40 % de esos ingresos. El CEO de YPF señaló que necesitan u\$s 7.000 millones por año, este año tendrá u\$s 500 millones de ganancias que han caído en el último mes. Un estudio señala que YPF se endeuda al 20 % anual en pesos y obtiene con esa inversión un rendimiento del 7 %. Este informe señala que en una petrolera privada, el rendimiento es el doble y se endeuda a la cuarta parte. YPF, según informa en el tercer trimestre del año, tiene una deuda de u\$s 8.592 millones y un valor de u\$s 3.736 millones. Se necesitan entre u\$s 15/20.000 millones anuales para abordar el cuello de botella energético. Mientras tanto se destinan u\$s 20.000 millones anuales en subsidios al sector. Pronto habrá que construir un nuevo puerto, ¿para la importación de gas que significa la mitad de la matriz energética!

Ese Comité de Elegibilidad, integrado por Kicillof con otros miembros, también dirigirá las inversiones del FGS de la ANSES. Es una pena que no hayan leído a Keynes sobre el modo en que las personas reaccionan y cómo asumen riesgo cuando el panorama es incierto. En todo caso deberían observar cómo evoluciona la demanda de créditos. En lo que va de 2012, los préstamos en dólares cayeron 40 % y se estancó el stock de préstamos en términos globales. En relación con el PBI, los créditos en la Argentina significan menos del 20 %, mucho menos de la mitad que en Latinoamérica que llega al 65 %; en Brasil es el 50 %, en Chile el 70 %. Los depósitos, en su mayor porción, apenas llegan al 20 % del PBI.

El 80 % del sector crediticio argentino financia al consumo que cayó en octubre un 2,3 %, por octavo mes consecutivo. Según la UCA, sólo el 15 % de las familias pobres logran financiamiento y cuando lo alcanzan es para consumo. En esa franja solamente el 30 % tiene una cuenta bancaria y tal vez para receptor algún plan social. El microcrédito, donde se podría financiar el segmento joven para sus emprendimientos y su vivienda, sólo cubre el 25 % de la demanda de esos préstamos. El déficit de viviendas es de 3,3 millones y se incrementa en más de 70.000 por año.

Cuatro agencias de calificaciones internacionales bajaron la nota de los bonos soberanos, al considerar que se afectan activos y capital de las compañías

de seguros. Por esa innecesaria incertidumbre, muchos inversores que operan estarán pensando salir y es improbable la llegada de otros si no se despejan demasiados interrogantes. Ya vimos lo que pasa con la captación de inversiones para YPF (tal vez este proyecto sobre el mercado de capitales tenga que ver con su fondeo) y con el 9,25 % anual de renta del global 2017. Nuestro riesgo país estuvo ayer en 1.024 puntos básicos y la tasa del bono global 2017 rinde 17 % a 5 años. Brasil emite deuda al 2,64 %, Colombia al 2,33 %. Chile, que se financia al 2,3 %, es calificada con 75 puntos de riesgo país; Perú 114 puntos; Colombia 119 puntos; Uruguay 132; Brasil 157 puntos; Ecuador 786 puntos y Venezuela 911. Los bonos de Perú, México y Uruguay rinden 4 % anual en dólares. En estos días Bolivia, que hacía 100 años no presentaba un bono en Wall Street, salió a conseguir u\$s 500 millones, recibió ofertas por u\$s 5.000 millones, al 4,8 %. El país que preside Evo Morales tiene una inflación del 6 % anual, mejor relación de reservas/PBI que la Argentina y pagó las empresas que expropió.

Nuestro país está en el lote de quienes exhiben una inflación de dos dígitos, como Bielorrusia, Sudán, Etiopía, Guinea, Venezuela e Irán, estos últimos también con candado cambiario. Sobre 183 países, este año sólo tienen inflación más elevada que la Argentina Sudán y Bielorrusia y están detrás nuestro, Malawi, Etiopía, Yemen y Burundi.

Las empresas confiscadas en la Argentina no fueron ni valuadas ni indemnizadas. Brasil recibió en 2011, u\$s 67.000 millones de IED, Chile u\$s 17.000, Colombia u\$s 13.000, Perú u\$s 7.600 millones y China, en seis meses de 2012 superó a EE.UU. en ese rubro, captó u\$s 59.100 millones. Las cifras de ingreso de inversiones extranjeras directas a la región se duplican este año y Brasil viene atrayendo el 46 % de las mismas. Nuestro vecino captó en lo que llevamos de 2012, u\$s 112.000 millones, Colombia u\$s 13.500 millones y Perú u\$s 9.200 millones. En el país, en lo que llevamos del año, sólo conocimos el anuncio de u\$s 450 millones de una multinacional automotriz. De organismos internacionales ingresaron al país, en el tercer trimestre, u\$s 16 millones, contra u\$s 3.391 millones de igual período 2011. Los anuncios de una química y una productora de elementos de limpieza aún no se concretaron. Ojalá pronto sepamos algo sobre las inversiones energéticas donde, según un especialista en la materia, se necesitan u\$s 100.000 millones en los próximos 5 años. Insisto: Vaca Muerta, Los Molles, la plataforma continental son oportunidades imperdibles. La Argentina representaba más del 3 % del PBI mundial hace ochenta años, ahora representa el 0,91 % y seguimos ideologizando todos los temas nacionales.

Entre neoliberalismo acrítico y populismo fanatizado seguimos deslizándonos en una incomprensible declinación que legaremos a nuestros jóvenes si no cambiamos el rumbo y nos abocamos a trabajar mancomunados para ellos y nuestra Nación.

El relato oficial pretende ocultar la pérdida de los seis pilares que funcionaron en los primeros años. El superávit fiscal (que se ha revertido, triplicado respecto de 2011) y de balance de pagos se invirtió (pese al brutal cerrojo de importaciones); el dólar competitivo es un recuerdo lejano y se pierden reservas; la inflación es superior al año pasado, no se crea empleo y miremos cómo evoluciona el desendeudamiento. El discurso dice que nos desendeudamos, pero como la deuda pública creció (aunque no la contraída con tenedores y bancos externos), cabe discernir el mensaje: la deuda tomada al BCRA, ANSES, Banco Nación, PAMI y otras cajas nunca recibirá devolución porque aparentemente esa deuda no se computa y por lo tanto no se reconoce.

En 2001, la deuda pública sumaba u\$s 144.500 millones; a fin de 2011 sumaba u\$s 178.960 millones; a junio de 2012 era de u\$s 182.744 millones. El 55 % es deuda contraída con el BCRA, Banco de la Nación y la ANSES. En 2007 la deuda representaba 165 % del stock de reservas, ahora supera el 235 %. El 50 % está dolarizada; el 10 % en euros; el 20 % en pesos actualizada por el INDEC y el 19 % en pesos. Solamente el 13 % está en poder de acreedores privados. Durante el primer semestre de 2012 se incrementó u\$s 3.778 millones. Cada niño, adolescente, joven, adulto y anciano vio cómo crece la deuda pública y según información oficial, se incrementó de u\$s 3.504 por habitante de 2009 a u\$s 4.445, que pesa sobre cada uno de los argentinos en la actualidad. Esa herencia es la que trasladamos a nuestros jóvenes sin que se haya destinado a modernizar nuestra desmantelada infraestructura estatal ni privada, ni en rutas, usinas y gasoductos, tampoco en laboratorios ni viviendas, cloacas o agua potable. Si tuviésemos una política coherente y un marco institucional confiable, podríamos acceder a financiamiento de bajo costo y largo plazo disponible para esos fines. Chile está reconstruyendo su sistema ferroviario con créditos a treinta años por los que paga menos del 3 %. Uruguay está reconstruyendo su red vial a treinta y tres años con tasas del 4,12 %. La Argentina necesita más de u\$s 40.000 millones para rehacer lo que años de desinversión, descontrol y corrupción han destruido en el segmento del transporte ferroviario.

Desde 2005, cuando se reestructuró la deuda, la misma creció u\$s 52.000 millones. A esto se deben sumar u\$s 9.000 millones más por la deuda e intereses con el Club de París y más de u\$s 4.000 millones por el pago del cupón PBI que en diciembre disparará un problema adicional tras el fallo de la justicia de apelaciones de EE.UU. ante la presentación de bonistas por unos u\$s 1.330 millones. El total de los bonistas no ingresados al canje suma alrededor de u\$s 11.215 millones. Es un tema a resolver, no con frases altisonantes, sino con racionalidad y sacando todo el provecho posible de ese fallo para regularizar de algún modo esa situación. Hasta tanto los bonos perderán

cotización y se encarecerá el financiamiento público y privado.

Hasta abril, la deuda privada externa es de u\$s 69.000 millones.

La deuda pública representa el 45 % del PBI. A esto hay que agregar más de u\$s 15.000 millones de juicios iniciados por los jubilados, dado que el 75 % cobra la mínima y hay más de 240.000 juicios previsionales terminados que ANSES no paga. Tengamos presente que anualmente ANSES recauda \$ 280.000 millones y paga jubilaciones por \$ 200.000 millones. Con el excedente, en vez de cumplir con las sentencias, se destinan \$ 44.300 millones para el Tesoro, YPF, Pro. Cre.Ar; \$ 20.000 millones para pensiones no contributivas del Ministerio de Desarrollo Social; \$ 14.000 millones para la AUH y \$ 1.700 millones para el Plan Conectar. En vez de destinar partidas presupuestarias a esos loables fines, el kirchnerismo saquea los aportes que son salarios diferidos para sostener un sistema previsional endeble en su equilibrio por el desempleo, el trabajo precario y la extensión de la vejez. En estos días se pretende desalentar los juicios de los jubilados, aumentando la tasa de justicia y despojar de derecho a quienes no obtengan sentencias en un período. Una inmoralidad inconcebible. ¿Qué demostración de solidaridad entre generaciones estamos brindando a nuestros jóvenes con este tratamiento a nuestros padres y abuelos? Hay más de dos millones de niños, hijos de trabajadores registrados que no cobran asignaciones familiares, y si sumamos lo que no se paga por asignaciones por nacimiento y matrimonio, congeladas desde hace más de tres años, vemos que el gobierno financia los 15 puntos del PBI del incremento del gasto con medidas regresivas, en este caso con retracciones a los asalariados, estimadas en \$ 6.000 millones. Recaudan nueve veces más (aproximadamente u\$s 120.000 millones más por año) y después de una década de crecimiento no hay fondos para infraestructura y nos aproximamos a un déficit fiscal primario del 0,5 % del PBI. Ahora que no pueden financiar el gasto, el ajuste se hace sobre las provincias y los salarios, donde más de dos millones de activos y pasivos pagan ganancias por no actualización del mínimo no imponible. Habría que verificar y analizar el trascendido que indica que el aumento jubilatorio estaría siendo manipulado con un perjuicio de cerca del 3 % en la última movilidad calculada. Paradojas del modelo nacional y popular que se vanagloria de la composición de la Corte Suprema de Justicia pero no cumple sus fallos, tanto en la recomposición de los haberes jubilatorios como también en la pauta de distribución de la publicidad oficial y en la reiterada negativa a cumplir con la reincorporación del magistrado santacruceño, apartado por investigar asuntos vinculados al manejo de las regalías petroleras de esa provincia. Reitero, el Poder Ejecutivo no cumple sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presiona jueces y ello no puede sino derramar comportamientos sociales, es-

pecialmente sobre aquellos que recién ingresan a las responsabilidades cotidianas.

Sobre esos desvalores estamos formando a nuestros descendientes y luego nos sorprendemos con sus conductas.

Todo lo que hacemos y dejamos de hacer tiene consecuencias. Los jóvenes que se capacitan y especializan necesitan que haya inversiones de calidad para hallar empleos acordes a sus conocimientos. Nuestros jóvenes deben destinar casi un año de sueldos registrados para acceder a una canasta de bienes tecnológicos que incorpora televisor, *tablet*, reproductores, *notebooks*, consola de juegos y su conexión. Los jóvenes brasileños, sin las trabas a la importación, acceden a aparatos con tecnología más actualizada, con poco más de ocho sueldos, los chilenos con poco más de cinco y los estadounidenses con apenas un salario. El informe señala que el costo de esa canasta digital en la Argentina es casi la mitad más cara que en México, 37 % más cara que en Chile y 20 % más costosa que en Brasil. Hace un año, esa canasta electrónica en nuestro país era más barata que en Brasil.

Las industrias de software y servicios informáticos, donde se ocupan preferentemente los jóvenes, están recortando personal, ya redondean un millar de despedidos en el año. El retraso cambiario, una de sus causas, también determina que la Argentina pierda el histórico tercer puesto como exportador en Latinoamérica y caiga al 5° lugar, detrás de México, Brasil, Venezuela y Chile. Caímos en nuestras exportaciones 1,1 %, mientras Colombia, que nos sigue, creció 11 % este año. Para 2014 perderemos las preferencias de importaciones de la Unión Europea y ya perdimos las de EE.UU. El porcentaje de las pymes industriales que exportan al menos el 5 % de sus ventas es inferior a 2004. Ese año el 19 % exportaba; en 2006 el 21,1 %; en 2009 el 22,1 %; en 2011 fue el 17 % y se está previendo una cantidad significativamente menor para este año, lejos del declamado agregado de valor, porque el atraso cambiario penaliza a quienes más lo hacen. Exportamos el 33 % de manufacturas de origen industrial y 60 % materias primas y derivados agropecuarios. Veamos las importaciones: 30 % bienes intermedios, 20 % piezas para bienes de capital, 17 % bienes de capital, 15 % combustibles, 8 % automóviles, 10 % bienes de consumo. A fin del año pasado las compras externas de bienes de capital crecían 30 %, ahora caen más del 15 %. La importación de bienes de capital disminuyó 15 % desde enero a septiembre. Un mentís al proceso de reindustrialización proclamado, y no semejante a la región. En septiembre la actividad industrial argentina, según el INDEC, cayó 4,4 %, en Uruguay subió 5,1 %, Chile 2 % y Perú 1,8 %. Por otra parte, en nuestras universidades se gradúan 4 abogados por un ingeniero y 41 psicólogos por un físico o químico. Una particular manera de apuntalar un modelo industrial con apoyo de la investigación científica.

Para septiembre se adelanta una caída de la actividad económica del 1,3 %, según mediciones privadas. En el tercer trimestre la inversión cayó 6,1 % y en el anterior más de 15 %. La inversión en lo que va del año cayó 8,1 %. La producción industrial cayó en setiembre y la automotriz se redujo 13,5 %. Las ventas de unidades 0 km cayeron 3,2 % interanual en octubre. Si no apresuramos la incorporación de I+D en el sector autopartista es probable que perdamos el mercado brasileño.

En 2006 sancionamos la ley 26.093 para promover el desarrollo de pymes en producción de biodiésel que actualmente ocupan 2.500 personas y proveen el 50 % de la oferta local de ese biocombustible. Ahora de improviso se alteraron las reglas de juego con precios para el mercado interno que las dejan fuera de juego. Un estudio reciente destaca que se redujo el precio por tonelada de \$ 5.195 a \$ 4.405; luego se rectificó llevándolo a \$ 4.661, pero como no se cubren sus costos, veintisiete plantas están cerca del quebranto. En cada planta se invirtieron diez millones de dólares y en promedio ocupan medio centenar de trabajadores y técnicos, en general jóvenes. La improvisación mostrada en esas rectificaciones de decretos indica lo inconveniente de la controlmanía imperante. Primero, determinaron un costo de u\$s 700 por tonelada, luego la elevaron a u\$s 1.000; las pymes sostienen que elaborar el aceite de soja en biodiésel cuesta alrededor de u\$s 1.800/tn. Hay más de 350 pymes extrusadoras de aceite de soja en riesgo que las abastecían con un diferencial de u\$s 40 por tonelada. Hace días se conoció que Uruguay nos desplazó como primer proveedor lácteo de Brasil. Hace tres años exportábamos a Brasil 44.000 tn de leche en polvo, ahora estamos en 29.000 tn mientras que Uruguay, que produce la sexta parte que la Argentina, exportó 35.000 tn, contra las 22.000 tn que vendió en 2009. En los primeros nueve meses, las exportaciones de leche en polvo, quesos y demás lácteos descendieron 1,7 % agravando la sobreoferta interna. La Argentina, en su decena de cuencas lecheras, produce el 2,3 % de la producción mundial y exporta el 5 %, representando el 10 % de nuestras ventas externas globales. Nueva Zelanda exporta el 95 % de su producción láctea. El potencial es enorme por los bajos costos productivos y la tecnología incorporada al sector.

Consecuencias de la brecha de más del 30 % que distorsiona costos y paraliza muchas actividades, como la fruticultura, la olivicultura y la vitivinicultura.

La defensa ante la inflación, que no implementa con un plan el gobierno, la ejercen como pueden los poseedores de los pesos que devalúan. Eso no es codicia, es autoprotección de lo propio, ganado con esfuerzo. El cepo fue una pésima respuesta y disparó expectativas negativas, aun en el consumo.

Durante 2012, la actividad inmobiliaria se derrumbó 65 % y las escrituras disminuyeron 35 %. Las iniciati-



vas legislativas sobre la tierra urbana atentan contra la propiedad privada y las inversiones en la construcción. Un baldío, una gran superficie cubierta, estarán sujetas a expropiación. En tanto de las 900.000 viviendas anunciadas durante el ciclo kirchnerista se terminaron poco más de la tercera parte y una parte sustantiva no recibió las escrituras correspondientes. Esos anuncios incumplidos, como las mentiras irritantes del INDEC o la negación del corralito cambiario, en boca de los principales dirigentes del país, destruyen la fe pública y los jóvenes generalizan ese descrédito a todo lo que se dice desde la política. Nuestros jóvenes, cuando comparten un asado con sus amistades, verifican que en el último lustro la carne aumentó 360 %, el pan 170 % y la lechuga 200 %, muy distintos valores de los que mensualmente difunde el gobierno. Cada vez que van a comprar algo ven con sus ojos lo que sus madres también comentan en su casa y sin embargo escuchan al gobierno negando lo evidente. ¿Cómo es posible que no se advierta ese daño al sistema y la convivencia que requieren un entorno confiable para relacionarse?

El superávit comercial externo representaba en 2003 el 16 % del PBI; en 2011 representó el 2 %.

En septiembre las importaciones cayeron 14 % y las exportaciones 12 %. Mucho se declama sobre el cambio de patrón productivo y de la matriz exportadora. Veamos 2011, los productos de origen animal y vegetal significaron u\$s 43.000 millones de exportaciones. La balanza de importaciones industriales fue deficitaria en u\$s 36.000 millones y esa tendencia se mantiene durante 2012. Eso es el modelo, palabras contradichas por la realidad.

Se acentúa la primarización y compramos trabajo al exterior, el que le negamos a nuestros jóvenes. Para sostener las necesidades y urgencias, terminamos expropiando las utilidades del sector más competitivo que hace ingentes inversiones a cielo abierto anualmente. Nada se avanzó en el proyecto de seguro agrícola y poco conocemos del proyecto de ley de semillas para incentivar y proteger la investigación nacional en ese rubro, lo que redundaría en trabajo para nuestros jóvenes técnicos en esas ramas del conocimiento.

Tenemos miles de hectáreas agropecuarias bajo agua y no se hicieron obras hídricas pese al crecimiento del gasto público. Los caminos rurales inundados contrastan con los implementos de última generación que no pueden transitarlos para sembrar semillas con altos niveles genéticos. Recordemos que el kirchnerismo recaudó u\$s 60.000 millones de retenciones agropecuarias en su gestión. ¿Eso opera como estímulo a los miles de jóvenes que se capacitaron y trabajan en nuestro campo? La cadena tecnológica desde la leche ofrece una fantástica panorámica que llega a los fármacos, pero hay que desarrollarla. Le pagamos menos precio a los productores de leche y muchos no pueden sacar el producido en sus tambos. Se anuncian cierres de industrias lácteas, pero el precio de góndola

sigue aumentando, con una inflación que sirve para empobrecer el poder adquisitivo de nuestras familias y nuestros jóvenes que no pueden eludir el IVA y otros gravámenes.

En octubre la recaudación subió el 26,4 % interanual, pero por la no actualización del impuesto a las ganancias creció 35,9 %. Se da la situación de que con 2,6 salarios mínimos se paga impuesto a las ganancias y que represente 2,7 canastas básicas cuando en 2007 representaba 4,1 esa línea de pobreza.

Si sumamos la recaudación del IVA e ingresos brutos, ello duplica lo recaudado por bienes personales, derechos de exportación y ganancias y en esto último también se captura salario. Más regresivo imposible. Por otra parte la concentración empresarial aumentó. En 2001 las grandes empresas significaban el 20,4 % del valor bruto producido; en 2009 es del 28 %. En ambas fotografías se desmiente el relato sobre redistribución del ingreso y el cambio en la estructura empresarial. Es la misma que fijaba precios en los primeros años cuando no había inflación y a la que ahora se apunta como responsable del aumento de los precios. En ese caso por qué la desidia en implementar la legalidad de la competencia y defensa del consumidor. Si nos detenemos en las virtudes del estatismo empresarial, la trayectoria de YPF, AySA y Aerolíneas Argentinas eximen de mayores comentarios.

Aerolíneas Argentinas suma un subsidio anual de \$ 3.531 millones. Ya superó en \$ 100 millones lo gastado el año pasado. En estos días se conoció una ampliación de \$ 11.377 millones. De ello, \$ 521 millones se logran con ingresos fiscales y \$ 10.856 millones incrementarán el rojo fiscal. Al gasto en propaganda, presupuestado en \$ 705 millones, se le agregan \$ 165 millones. Entre Fútbol para Todos y propaganda oficial este año se superarán los \$ 2.000 millones. Algunas informaciones mencionan una estatización de líneas de trenes donde el año pasado se destinaron \$ 5.959 millones en subsidios. Hace días intervino la gerenciera del Belgrano Cargas y ya administra cinco de los siete grupos ferroviarios, además de sus entes reguladores. Manejado por el kirchnerismo así funciona y esta idea nacionalizadora no cambiará por sí el estado deplorable de un sistema donde mueren compatriotas, muchos de ellos jóvenes.

Asumo mi responsabilidad por las deudas que dejamos irresueltas a los que pronto nos sustituirán en el manejo de los asuntos públicos. La transparencia y la verdad atraerán a los jóvenes a la política porque la mentira es detectada por quienes nos miran. En la encuesta WEF, antes citada, nuestro país se ubica en el sitio 137, sobre 144, en el rubro transparencia en el ejercicio del poder y eso no es lo más atractivo para las personas honestas y los jóvenes que necesitamos se involucren, cada vez más y con mayor compromiso, con los asuntos que tienen que ver con el bien común.



INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA ARENA**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Procuró que la ética de la solidaridad y la responsabilidad sea asumida por nuestros jóvenes, tentados al individualismo o al facilismo por las conductas de quienes no piensan más allá de sus intereses inmediatos. Insistiré en que en este recinto se aborden los problemas reales y concretos, entrelazar la emergencia y el mediano plazo sin hipotecar el futuro, donde vivirán nuestros hijos y nietos, sus amigos y vecinos.

Si pensáramos en los jóvenes cada vez que tratamos un tema y damos curso a una iniciativa, seguramente el orden de importancia y el énfasis tendrían otro ordenamiento y el fruto legislativo sería más provechoso para nuestra nación. Quienes recibimos un mandato para ejercer oposición y control lo hacemos desde el lugar y con el poder que nos fue conferido, aunque el oficialismo solo habilite sesiones especiales para asuntos que provienen del Poder Ejecutivo. Pero quien recibió el mandato de gobernar y administrar el país es quien asume la responsabilidad que le compete y debe hacerse cargo de las demandas y protestas que generan sus políticas. Todos debemos escuchar, el gobierno para cambiar el agotado modelo populista y quienes creemos en otro modo de afrontar nuestros problemas, tenemos que pensar y trabajar con seriedad y generosidad para ofrecer una alternativa creíble sobre un programa consistente.

Tengo fundadas esperanzas en las posibilidades de nuestra nación, en los inmensos recursos y las formidables capacidades humanas de que disponemos. Nuestra misión es abrir espacio para que los ideales de nuestros jóvenes se plasmen con su esmero. Apenas nos despejemos de prejuicios, dogmatismos vetustos y anteojeras confrontativas, si acordamos un rumbo y le damos continuidad, todas las regiones florecerán con espléndidas movilizaciones productivas y culturales. A eso debemos abocarnos sin pérdida de tiempo y sin dejar a nadie fuera esa tarea. Todos tenemos algo que aportar y nadie debe sentirse marginado. El primer deber de los gobernantes es informar a sus mandantes, por eso resulta inadmisibles que pierda estado parlamentario el proyecto de Acceso de la Información Pública, lugar donde nuestros jóvenes podrían saber, como el resto de la ciudadanía, sobre asuntos de interés común y sobre aquello que se mantiene oculto. Sobre esa información se toman decisiones y se coadyuva a ampliar la comprensión y valoración del sistema democrático.

El proyecto impulsado por nuestra bancada contiene esas premisas y con esos principios rectores trataremos de involucrar en la actividad política a los jóvenes argentinos, como lo hicimos cuando con su concurso entusiasta recuperamos la democracia hace 29 años. El retroceso de la República en estos años disparará otra vez la necesidad de reconquistar lo perdido. Allí el radicalismo estará junto a los más jóvenes, encontrando valores compartidos con todos los que los consideran constitutivos de nuestra identidad cultural.

Señor presidente: soy parte de una generación que transcurrió su adolescencia durante la dictadura militar. Terminé la escuela secundaria en San Justo, una ciudad pequeña del centro norte de Santa Fe, en un año atravesado por la guerra de Malvinas. En todos esos años, pude aprender que la democracia se defiende con más y mejor política.

En primer lugar, debemos entender que mayor representatividad es siempre más política y, en consecuencia, mejor democracia. La ampliación del abanico de participación política y ciudadana ha sido una bandera histórica del peronismo, con algunos hitos destacados como el voto femenino en 1952. En este caso, darle la posibilidad a la juventud de comprometerse con la realidad de su país a través del derecho a voto no hace más que continuar este proceso histórico de inclusión política y ampliación democrática.

En segundo lugar, uno escucha recurrentemente este concepto de que “los jóvenes son el futuro”. Ahora bien, admitimos que son quienes moldearán el futuro pero no les otorgamos la posibilidad de elegir a sus representantes, ni la posibilidad de expresarse políticamente por medios institucionales. Ante todo, el futuro es de todos, el futuro se está forjando cada vez que tomamos una decisión, cada vez que sancionamos una ley en esta Honorable Cámara. Todos nosotros estamos, diariamente, cambiando el futuro.

Poder ampliar atribuciones para que los jóvenes de 16 años puedan ejercer ese derecho político que en una democracia es básico, les otorga a la vez una responsabilidad muy grande. Y eso está buenísimo. Es hora de dejar de pensar o ver o aceptar que ellos mismos se vean como eternos adolescentes, aquellos y aquellas que tienen acceso garantizado a la salud, la educación, la diversión y la cultura, hay que provocarlos para salir de la zona de comodidad. Y a quienes están, para usar un concepto de Robert Castells, “desafiliados del sistema”, esta es una oportunidad enorme de inclusión. Inclusión que reviste un carácter profundamente equitativo.

Se escucharon muchas argumentaciones en este tiempo que duró el debate en la sociedad respecto de este tema, que rayan el concepto del voto calificado. Muchos hombres y mujeres de 16 años, tienen hijos, están a cargo de su familia, trabajan. Por favor, dejemos de calificar a los demás como personas con capacidades restringidas y apostemos fuertemente a la política. Ojalá que esta ley se traduzca en muchísimos

jóvenes participando en partidos políticos. En el mío, en la UCR, en el FAP, en el PRO, en cualquiera. Creo que ellos, mejor que nadie, entienden que la política es una construcción colectiva, que no se trata de ser ovejas del rebaño de nadie sino de ejercer siempre la reflexión crítica, de cuestionar absolutamente todo, porque esa es la forma en que se construye certeza, de dar el debate internamente y de saber, que siempre, después de eso, es necesario aceptar la voluntad de la mayoría de ese colectivo del que formamos parte.

Básico, pero difícil de entender para muchos dirigentes, que alientan la participación espontánea de la gente en protestas “anti lo que sea”, pero que se cuidan mucho de que eso no se transforme en una participación realmente democrática, expresada a través de partidos políticos que posibilite a los que piensan distinto, elaborar su propuesta, elegir a quienes los representen e ir a elecciones para someterse a la voluntad popular.

Señor presidente: esta tarde tenemos la posibilidad de ampliar derechos políticos, de aumentar la representatividad de nuestros órganos de gobierno, de fortalecer la democracia de nuestro país. Esta tarde podemos tomar las banderas del peronismo y abrir el camino de la política y el diálogo para cientos de miles de argentinos y argentinas.

Como dije anteriormente, el futuro está en manos de todos, esta en nuestras decisiones, en nuestras ideas. Por eso, no repitamos los errores del pasado. Esta tarde, apostemos por la política. Apostemos por la democracia.

3

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BEDANO

##### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Vengo con gusto a acompañar con mi voto afirmativo el proyecto de ley que permitirá a los jóvenes de 16 a 18 años, hacer uso del derecho a votar, elegir a quien lo gobierne, y a quien conduzca los destinos de su país.

Vengo de una ciudad que es pionera en reconocer los derechos políticos de los niños y jóvenes. Vengo de una ciudad, Villa María, en la provincia de Córdoba, en la que los adultos, gobernantes locales, legisladores, docentes, todos nos pusimos de acuerdo en que había llegado el momento de poner en práctica lo que en cada discurso estos actores sociales mencionábamos.

Así es que desde hace 5 años Villa María cuenta con el Parlamento Infantil de los Niños, con el Gabinete de los Niños, con el Concejo Deliberante Estudiantil y ahora se está en pleno proceso de elecciones primarias para elegir a los precandidatos a intendente de

los niños, y el próximo 5 de diciembre se elige, entre todos los niños de la ciudad, a través de las escuelas, al intendente de los niños.

Señor presidente: en el Parlamento Infantil participan todos los niños de las escuelas primarias, que a principios de cada año eligen a sus representantes, que se reúnen periódicamente y elaboran los proyectos que son elevados al Gabinete de los Niños. Este Gabinete está conformado también por niños de escuelas primarias, elegidos por sus pares y que constituyen exactamente el mismo organigrama que el gabinete oficial del ejecutivo municipal, que mantienen una reunión mensual con el intendente adulto, por así decirlo y su equipo de gobierno.

Paralelamente, funciona en el mismo ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad, el Concejo Deliberante Estudiantil, en el que participan todas las escuelas de nivel medio, trabajan, elaboran proyectos, producen despachos, sancionan normas, que luego los concejales adultos legitiman.

Y avanzando aún más con una verdadera política de reconocimiento y ejercicio del deber político y cívico de niños y jóvenes, el pasado sábado se realizaron las elecciones primarias entre los precandidatos a intendente de los niños y el 5 de diciembre, Villa María se convertirá en la primera ciudad del país en elegir al intendente de los niños. Los directores de escuelas, las maestras, los papás, la justicia electoral de la ciudad, tomando a su cargo el control de la elección, el gobierno local, los legisladores, todos asumimos el desafío de fomentar e incentivar la participación política de niños y jóvenes. Ellos conducirán mi ciudad y sus instituciones en pocos años. Ellos decidirán por mí cuando yo ya sea una anciana y deba elegirlos. ¡Cómo no alegrarnos por darles una herramienta más para crecer como ciudadanos! Estoy segura de lo acertado de éste proyecto. Los niños y los jóvenes tienen tanta capacidad de discernir, tanta inteligencia para proyectar y ver lo que los hoy adultos no vemos, que en más de una oportunidad los gobernantes de mi ciudad nos hemos quedado callados ante la contundencia de sus argumentos. Seguro que quieren votar, seguro que sabrán hacerlo con mucha hidalguía. ¡Bienvenidos, jóvenes electores! Será un placer compartir con ustedes, jóvenes argentinos, la cola de espera ante una mesa electoral para votar por su gobierno.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BIELLA CALVET

##### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de minoría presentado por el bloque radical en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Venimos hoy con nuestra presencia a sentar nuestra opinión sobre normas que creemos son las que nues-

tros votantes han expresado cuando sufragaron. Digo creemos porque no he visto plataforma alguna del partido gobernante en la que se mencionara el voto joven como una premisa de su campaña, salvo las generalidades referidas a la participación de los jóvenes, con las que nadie puede estar en desacuerdo.

Sin embargo, tenemos que tener en claro que somos mandatarios de nuestros votantes y en este sentido quiero confesarles que esta propuesta en Salta ha generado más indiferencia y rechazo que aceptación, aún entre la población del rango etario que se beneficia con estos nuevos derechos, tal como salió de la audiencia pública provincial, hace un mes aproximadamente, y realizada en la Cámara de Legisladores de Salta –citada por su presidente–, en la que cientos de jóvenes de todas las escuelas, incluso referentes de centros de estudiantes opinaron que para ellos hay temas de urgente tratamiento, antes que el voto joven.

Los ciudadanos de mi provincia en concordancia con estos jóvenes me preguntan si es que en nuestra agenda legislativa no existen temas prioritarios al que hoy nos convoca, como la inseguridad, ya que priorizamos este voto juvenil, pero no nos ocupa como deberían ser los problemas que surgen de la drogodependencia y del narcotráfico, flagelos que los salteños estamos sufriendo de manera descarnada en los sectores marginales, el primer caso y en nuestra frontera en Salvador Mazza y Aguaray, en el segundo.

Decimos “derechos”, señor presidente, y debemos decir que estos se contraponen con las “obligaciones”. Los jóvenes de 16 y 17 años no es que no tengan derechos, sino que los tienen restringidos en algunos aspectos, porque no tienen la suficiente madurez para asumir plenamente la responsabilidad de sus actos, y esto no lo digo yo, lo dicen ellos mismos con la indiferencia que les genera esta ley.

Es decir que, generar estos derechos, debería significar que las generales de la ley les deben caber como a cualquiera. Sin embargo, seguimos en esta maratón de cambios, en los que parece que se deben tomar decisiones que generen más impactos que beneficios concretos a la sociedad.

Y básicamente, yo creo que muchos de los problemas que padecemos, tienen que ver con la escuela, que es donde estos jóvenes se nutren de los principios con los que después salen a la vida. Y es aquí donde tenemos que volcar toda nuestra energía. Es verdad que el proyecto del dictamen de mayoría considera un filtro en el tema de la certificación de la escolaridad al momento de la correspondiente actualización del documento nacional de identidad a los 14 años, pero esto no es suficiente, porque los que votan ahora deben tener 16 y 17 años, plazo en el cual surgen muchos casos de abandono estudiantil.

Es por esto que nos vemos obligados a señalar estos aspectos que nos permiten afirmar que el proyecto no es determinante para solucionar la educación obligatoria establecida en la ley nacional de educación.

Esta sí es una obligatoriedad que debería ser prioritaria para este Congreso, y sin embargo, las cifras que se han manifestado recientemente en la Comisión de Educación que integro, nos hablan de porcentajes altos de abandono escolar en el nivel secundario.

Estamos hablando de entre 40 y 50 % de jóvenes que no terminan un estudio que es obligatorio por ley, señor presidente; yo hubiera esperado que hoy debatiéramos cómo solucionar este flagelo antes que hablar de si esos jóvenes deben votar o no, y teniendo en cuenta que la herramienta trascendental más importante que les podemos y debemos dejar a ellos es el conocimiento. Cómo podemos permitir que se reduzca el número de becas en general y universitarias en particular, como figura en el presupuesto 2013 votado días atrás, si lo que buscamos es inclusión y capacitación. Tenemos los programas “volver a la escuela, jóvenes, fines 1 y ahora el 2” que tienden a recaptar a este casi 50 % de jóvenes que habían abandonado sus estudios.

Así como estos deberían existir programas de incentivos para todos aquellos estudiantes con primeros promedios en todas las escuelas y colegios de nuestro país, que se prolonguen en el tiempo, similares becas para que puedan continuar sus estudios superiores, ya que actualmente por razones conocidas por todos, económicas, etcétera, ven truncados sus sueños de acceder a las distintas tecnicaturas, profesados, licenciaturas y profesiones en general.

Y teniendo en cuenta que este voto joven es importante pero es urgente la necesidad de reafirmar los valores en general y el respeto a las instituciones en particular ayer acompañé el proyecto de la diputada Puiggrós respecto a la jura de fidelidad a la Constitución Nacional y a las instituciones de la república para los estudiantes de 16 años, ya que los proyectos con esta trascendencia son comunes a todos los partidos políticos.

Con esto no quiero decir que me opongo al proyecto; simplemente quiero decir que para quienes me votaron, hoy los problemas son otros. Soy médico y puedo decirles que en mi provincia hoy existe como problema sanitario para los jóvenes de 16 y 17 años, el consumo problemático de drogas; el “paco” es algo que está destruyendo a buena parte de la juventud en algunos barrios del Gran Salta.

Pero en otros sectores de esa misma juventud, es el alcohol el que hace estragos. Tampoco puedo dejar de hablar de los suicidios en esos jóvenes; ustedes sabrán que Salta es un caso que lamentablemente ha generado más de un titular en los diarios con este tema.

Son muchos los temas que pueden relacionarse con la falta de derechos para la juventud que podrían mencionarse: la situación de calle, el embarazo prematuro, la falta de asistencia médica por falta de médicos rurales y especialistas en el interior, la falta de cloacas y agua potable, de viviendas, es decir la influencia de los determinantes de la salud en las vidas precarias de

esos jóvenes, a los que hoy les decimos que pueden votar.

Señor presidente: para terminar quiero destacar el dictamen de minoría que voy acompañar, y teniendo en cuenta la presencia de muchos jóvenes en particular la Juventud Radical, entre los que se encuentra Raúl Ricardo Ledesma que viajó más de 1.500 km desde Metán, para compartir este debate, como militante de corazón, no de escritorio, y menos de bolsillo, me hago eco en el presente de dos puntos de agenda para la población joven, en los que figuran tanto la opinión de la Juventud Radical como la del Recinto Abierto realizado en la Legislatura Salteña el 5/10/12, que dicen:

1. La urgente ratificación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes elaborada en año 2005 en la reunión de Badajoz (España), documento que configura el reconocimiento y el compromiso de los estados iberoamericanos de atender derechos específicos de los jóvenes. Allí se establece que los “jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psicosociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimiento, la seguridad personal y la proyección al futuro”. El documento advierte que “se han constatado en la región graves carencias y omisiones que afectan su formación integral al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, y la cultura en general”. El mismo documento define como “joven”, “jóvenes” y “juventud” a todas las personas nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad.

El documento explicita el conjunto de derechos que reclaman los jóvenes: derecho al pleno reconocimiento de los derechos humanos, derecho a la paz, el principio de no discriminación, derecho a la igualdad de género, la responsabilidad y deberes de la familia, plenos derechos civiles y políticos, entre ellos, derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la protección contra los abusos sexuales, derecho a la objeción de conciencia, derecho a la justicia, derecho a la identidad y personalidad propias, derecho al honor, intimidad y a la propia imagen, derechos a la libertad y seguridad personal, como la libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de expresión, reunión y asociación, derecho a formar parte de una familia, derecho a la formación de una familia, derecho a la participación política, esto implica derecho al voto, a asociarse libremente en organizaciones políticas y gremiales, derecho a la educación, derecho a la educación sexual, derecho al trabajo, derecho a las condiciones de trabajo, derecho a la protección social, derecho a la formación profesional, derecho a

la vivienda, derecho a un medio ambiente saludable, derecho al ocio y esparcimiento, derecho al deporte, derecho al desarrollo social, económico, político y cultural.

Cada uno de estos puntos contiene un conjunto de iniciativas específicas y que fueron ampliadas en las propuestas emergentes del Foro Nacional de Políticas de Juventud de la Juventud Radical, realizado en la ciudad de Córdoba el 6 de junio de 2009.

Es importante aclarar que sobre estos temas existen distintas iniciativas en el Congreso, pero que el oficialismo no ha dado curso a su debate y se ha negado sistemáticamente a reconocer la convención iberoamericana de derechos a los jóvenes.

2. Sanción de una ley de ciudadanía joven para hacer efectivos los derechos de la juventud dotándola de un instrumento jurídico elemental para elaborar en los hechos y en la gestión de los gobiernos (nacional, provinciales y municipales) las políticas públicas que den cuenta de las especificidades del ciudadano joven.

5

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BIDEAIN

#### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Desde ya adelante mi voto afirmativo a esta ley que he apoyado en el debate en comisiones, porque estoy convencida de que estamos realizando un acto de justicia indiscutible.

Hemos escuchado, dentro y fuera de la Cámara, a quienes sostienen sin pudor que los jóvenes de 16 y 17 años no están capacitados para votar a sus representantes, porque dicen que a los jóvenes no les interesa la política, porque no están preparados, argumentos que se caen porque la realidad y la historia los desmienten.

Aquí, en esta Cámara, hemos podido escuchar, días atrás, a los jóvenes en las audiencias de debate de esta ley. Los hemos invitado, los hemos escuchado decir que quieren poder votar, que quieren poder elegir a sus representantes.

Los jóvenes entienden bien lo que afirmó Bertolt Brecht, que el peor analfabeto es el analfabeto político y no quieren volver al pasado, cuando sectores de privilegio cercenaron los derechos democráticos más elementales de todos los argentinos, cuando no se podía pensar, cuando el saco y la corbata eran obligatorios en los estudiantes y también la falda del guardapolvo debajo de las rodillas para las chicas.



Hoy en esta democracia los jóvenes van al colegio como quieren ir vestidos, se los respeta en sus decisiones, y quieren una escuela y un país más democráticos, que los incluya, que los tenga en cuenta.

Ayer, los que ahora les quieren negar el derecho al voto, quemaban libros y regimentaban la educación.

Hoy con políticas públicas educativas se repartieron millones de *notebooks* entre los estudiantes de todo el país y se achicó la brecha tecnológica entre ricos y pobres, y la otra también, la económica.

Los jóvenes quieren participar y ser actores políticos y sociales, sujetos de derecho y dejar de ser considerados solamente como sujetos de consumo.

Estos sectores minoritarios que se manifestaron opositores a esta ley, nos quieren convencer y persuadir de que los jóvenes son incapaces de tener su propia visión del mundo, de construir un mundo mejor. Es la misma mirada que la oligarquía y un mundo machista tuvo para con las mujeres. Recién en los años del peronismo, con Evita, las mujeres pudieron votar y elegir a nuestros representantes.

Vamos por más, vamos ampliando derechos. Y ahora son estos jóvenes, los que nacieron en democracia, que reclaman más democracia, porque saben que sólo con su participación en los debates de temas que los tienen como protagonistas podrán transformar la realidad y concretar sus anhelos.

Es bueno recordar que la ley que hoy sancionaremos establece el voto obligatorio, aunque sin sanciones para quienes no quieran sufragar. Esto permite que quien así lo desee, pueda participar con total libertad al elegir a sus candidatos.

Dejamos en claro en el debate de esta ley, que los kirchneristas no le tenemos miedo a la discusión ni al debate de ideas, sino por el contrario, estamos convencidos de que solamente con participación, discusión y debate profundo de políticas e ideas se construyen las sociedades democráticas.

Esta juventud pide participar en forma activa de la construcción de un país más democrático y justo.

Señor presidente: con orgullo peronista, adelanto mi voto afirmativo a esta ley.

6

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BRILLO

**Fundamentos de la abstención del señor diputado en la votación del dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Tengo que confesarle que desde un principio ha habido puntos del proyecto que estamos debatiendo que me han generado dudas, o que no me resultan del todo

convincentes. Tengo la sensación de que algunas normas que se proponen están alejadas del conjunto sobre el cual se interviene. En realidad, lo que se requiere es que trabajemos sobre ese conjunto para que una decisión como ésta no aparezca como una decisión aislada, representando otros intereses.

Y esto es lo que pasa con los jóvenes y el proyecto para que voten a partir de los 16 años. Me parece que apunta más a resolver una inquietud de los adultos que de los chicos.

Se propone conceder a los adolescentes el derecho de votar, pero curiosamente es un segmento en el que se comprueba un desgranamiento del 56 % en su educación media, con lo cual interpreto que se están alterando las prioridades. Entiendo que lo urgente y lo prioritario es resolver el problema de su educación, para que lleguen, en todo caso, mejor formados y capacitados al momento de votar.

Podría decir que los chicos necesitan terminar el secundario, más que votar. O tener mayor acceso a una política deportiva, recreativa, cultural o acceder a un empleo o a una vivienda como, en general, tampoco pueden hacerlo. O manejar, trasladarse, poner un comercio o casarse.

Varios especialistas señalan que la adolescencia es un período de elaboración de valores que finaliza con la construcción de la personalidad.

Hace casi un siglo la adolescencia no existía, se pasaba de la niñez a la adultez sin escalas. El período de adolescencia constituye una conquista en términos de bienestar de transición en el proceso evolutivo hacia la adultez. No se encuentran razones importantes para apurarlo o abortarlo.

Esta etapa fundamental de la vida del adolescente, que en los últimos tiempos se ha extendido en el tiempo, cuando se le quiere asignar esta nueva y trascendente tarea, la de votar.

¿Es necesario forzar la maduración de los adolescentes por una participación que nadie pide ?. ¿No sería mejor tratar de resolver antes otras necesidades, como capacitarse o formarse, evitar el abandono escolar, avanzar sobre los graves problemas que enfrentan como las adicciones a las drogas o al alcohol, acceder a un empleo digno y estable?

Tanto la legislación nacional como la internacional que la integra, contienen restricciones en las facultades y derechos legítimos del ser humano durante su minoridad. Ello es así en beneficio del joven, a modo de resguardo y protección de quienes no han alcanzado la madurez mínima necesaria para llevar a cabo actos de la vida civil o política. Es por ello que los chicos no pueden conducir vehículos, ejercer el comercio, casarse, viajar al exterior, administrar sus bienes, autorizar intervenciones quirúrgicas, etcétera.

La aptitud para votar, elegir u optar constituye una capacidad que exige no sólo el conocimiento y la comprensión del acto, sino también la internalización

del valor y trascendencia del mismo. Esta capacidad para internalizar el valor de un acto es la madurez que nuestra legislación presume a los 18 años.

No está en discusión que votar es un derecho, un acto lícito, un acto políticamente positivo en un sistema democrático como el nuestro. Sin embargo, no ha de pasarse por alto que son varios los actos lícitos e incluso considerados valiosos que les son restringidos a los niños y adolescentes que no podrán por sí llevarlos a cabo, (como casarse, viajar fuera del país o hacerse un a cirugía que mejoraría su calidad de vida), con la finalidad de protegerlos, preservarlos durante su sana inmadurez.

Este es el criterio que sostiene la Convención sobre los Derechos del Niño, que en el artículo 1º define qué se entiende por niño, fijando el límite de presunción de inmadurez en los 18 años, con la salvedad de que conforme la legislación aplicada haya alcanzado la mayoría de edad –no es el caso de la Argentina en que la mayoría de edad es a los 18 años también.

Por otra parte, al considerar el acto eleccionario como el más trascendente e importante derecho político en el marco de un sistema democrático, ha de garantizarse acabada e indubitadamente que el acto eleccionario de todos y cada uno de los ciudadanos, sea auténticamente genuino. Para ello el voto ha de ser el resultado de un acto voluntario. Y no es pensable la “libre voluntad” si no hay madurez. Pero, en relación con la condición de optativo que establece el proyecto, quiero marcar también mis interrogantes, y planteo esto porque más allá de los gustos, las preferencias y las consideraciones personales, el artículo 37 de la Constitución Nacional establece que el voto en la Argentina es obligatorio y universal.

El otro gran tema es cuánta comprobación tenemos en el mundo, ¿quiénes lo están aplicando?. Lo admiten Cuba, Nicaragua, Ecuador y Brasil; en Europa, lo hacen Eslovenia, sólo si tienen actividad remunerada, y Austria; en el resto del mundo, Irán, desde los 15, Chipre, desde los 16, e Indonesia, desde los 17. Bolivia, Chile y el Reino Unido analizan el tema. De unos doscientos países del mundo, menos del 10 por ciento contemplan regímenes electorales como el que se quiere instrumentar en la Argentina.

Por último, señor presidente, como decía en el comienzo de este discurso, hay momentos en que siento que el proyecto está más relacionado con inquietudes de los adultos que con las necesidades y las motivaciones de los jóvenes.

Tuve la oportunidad de recorrer mi provincia en forma simultánea con el anuncio y tratamiento de este proyecto, y la verdad es que con toda honestidad y sinceridad tengo que decir que no he encontrado muestras de entusiasmo ni adhesión por parte de los jóvenes neuquinos; no parece formar parte de sus prioridades, ni de sus preocupaciones, menos de sus objetivos y fantasías. Por eso, por primera vez en casi

siete años de labor legislativa, solicito autorización para abstenerme.

7

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BRUE

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Acompañamos este proyecto con la convicción de que ampliar un derecho es más y mejor democracia. Como es en este caso la incorporación de los jóvenes de 16 y 17 años al derecho político de elegir a sus representantes, y también en caso de consulta popular emitir su opinión.

El procedimiento para su elaboración también merece nuestra consideración. Al estudio de la legislación comparada se le sumaron audiencias en donde instituciones, pero sobre todo los destinatarios de esta norma, emitieron su opinión al respecto.

Nuestro país tiene un largo historial de conquistas en cuanto a participación ciudadana. Podríamos arrancar de 1912 con el voto secreto, universal y obligatorio, en oposición al “voto calificado”; la Reforma Universitaria de 1918 como conquista de los jóvenes en la participación de la política universitaria; el voto femenino de la mano de Evita en 1947; la incorporación de la iniciativa y la consulta popular en 1994; las primarias obligatorias, por nombrar las más importantes y hoy, en este recinto, seguimos con los jóvenes de 16 y 17 años y sus derechos políticos.

Pero me atrevo a ir más allá de las conquistas en materia de derechos. También estamos contribuyendo a disminuir la problemática del “desinterés juvenil”, señalado como uno de los problemas de este sector por especialistas en la materia. Fue realmente reconfortante escuchar a los jóvenes, no sólo en las audiencias llevadas a cabo por este Congreso, sino en los medios de comunicación, en nuestras provincias y en nuestros hogares. Hasta los que no tienen opinión formada al respecto u opinaron que no querían votar, demostraron interés en saber de qué se trata. Estamos por un buen camino. Claro que los jóvenes necesitan de nuestra atención en otros aspectos como se dijo aquí en el recinto, pero nadie puede negar que estamos avanzando.

Ante la descripción señalada es muy interesante que se pueda ampliar la base de participación electoral a jóvenes, al permitirles votar. Tienen que opinar, decidir y hacerse responsables de su propio futuro ya que la democracia es eso: elegir, participar.

Podemos ver que en todos los ámbitos hay más que sobradas razones de que hoy nuestros jóvenes maduran más rápido de lo que se maduraba 70 u 80 años atrás. Y a modo de ejemplo se puede decir que nuestros padres alcanzaban la mayoría de edad a los 22, nosotros a los 21 y nuestros hijos a los 18.

También creer o sostener a esta altura de los acontecimientos que por permitirles votar a los jóvenes de 16 años los vamos a poder manipular o arrear de las narices, es simplemente subestimarlos. Habrá algunos que querrán sufragar y otros más o menos que no les interesará. Pero seguro estoy de que los que elijan ejercer sus derechos cívicos no permitirán ser objeto de maniobras o manoseos por parte de los punteros o dirigentes políticos de turno. El pensar en esa manipulación es no conocer a nuestra juventud y subestimarla. Hoy día se puede ver en cualquier acto de cualquier partido político cómo los jóvenes son invitados, y éstos acuden gustosos a participar en las campañas, en sus locales partidarios, en las mesas de propuestas que se instalan en las calles, en los centros de estudiantes de los claustros educativos, por lo que no sería comprensible que no les permitamos ejercer en forma voluntaria sus derechos.

En todo caso la responsabilidad es nuestra, de los dirigentes de los partidos políticos que pretendemos ser elegidos, al hacerles llegar nuestras propuestas para persuadirlos y convencerlos.

Ahora sólo nos queda invitar a estos jóvenes a que se informen, participen, elijan, voten.

Para concluir, señor presidente, creo que son suficientes razones para que mi bloque, el Frente Cívico por Santiago, apruebe y acompañe este proyecto.

8

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CATALÁN MAGNI

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

En la sesión de hoy se ha hablado mucho de los jóvenes. De si están capacitados para votar a partir de los 16 años, o si no lo están. De si tienen las herramientas para decidir sobre las cuestiones importantes del país como lo son las elecciones de sus representantes, o no las tienen. Se ha dicho también que el planteo de esta posibilidad de voto a partir de los 16 es sólo una estrategia del oficialismo para ganar más votos. Se ha dicho que a los jóvenes se los está utilizando.

Se dijo mucho en nombre de los jóvenes pero omitieron escuchar lo que los jóvenes tienen para decir.

Que se esté discutiendo acerca de si los jóvenes están capacitados para votar es, por lo menos, algo que carece de mucho sustento. Y más en una sociedad como la nuestra donde los jóvenes son protagonistas, conscientes y activos políticamente. Nos costó como sociedad más de cuarenta años recuperar la salud política de nuestra juventud. Cuarenta años para regenerar una juventud capaz de luchar por sus intereses. Y es esa juventud de la que muchos se creen voceros para negarles la participación democrática plena.

Darles a esos jóvenes la posibilidad de votar, la posibilidad y no la obligación, es invitarlos a participar completamente de la vida política de nuestra Nación. Es inyectarle otra dinámica a la discusión política, otro dinamismo. Es renovar cada debate, oxigenar cada proyecto. Es darle más democracia a la democracia. Porque nada malo puede surgir de la ampliación de las posibilidades y capacidades políticas de nuestros jóvenes.

Muchos de los referentes que hoy estamos aquí surgimos de la idea de renovación política en una sociedad cansada de viejas prácticas y estilos. La vieja política fue dejando paso a una nueva generación. Pero hoy, muchos de esta misma renovación quieren cerrarles la puerta de acceso a los más jóvenes. Una estrategia contradictoria por donde se la mire.

A los jóvenes no hay que cerrarles la puerta. Todo lo contrario. Hay que invitarlos, orientarlos, conducirlos. Y acompañarlos. Todo lo que los incluya es válido. No se les puede seguir cerrando el acceso a decidir. Ellos deciden a diario. En las escuelas. En sus casas. En sus vidas. ¿Por qué dejarlos fuera de la posibilidad de decidir también en la vida política del país?

No se puede hablar de jóvenes como botín electoral. No se puede hacer referencia a ellos sólo a fines de encuesta en boca de urna. Es mucha la juventud que quiere decidir votando a unos y a otros.

Señor presidente: pertenezco a una fuerza coherente en su política de inclusión y participación política de los jóvenes. Una fuerza como el Frente para la Victoria que no sólo los invitó siempre a debatir sino que los incluye en cada propuesta. Y ésta es una prueba de ello.

No es casualidad que sea de la mano de este gobierno y de este espacio político que la juventud haya tomado la palabra y el protagonismo. Y que hoy estemos hablando de la oportunidad histórica de haber concientizado tanto a los jóvenes de la importancia de ser parte de su propia historia.

No es casualidad tampoco que sea en este momento en el que estemos hablando tanto de nuestra juventud políticamente activa.

Esto no es casualidad, es coherencia. Y con esta misma coherencia, con convicción y con mucha alegría es que les pedimos a los jóvenes que sigan ade-

lante, que participen. El voto debe ser también una posibilidad para ellos.

Por lo tanto, y por lo dicho, está en claro que apoyo esta propuesta. Mi voto va a acompañar esta iniciativa con la alegría que contagia la juventud.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO DE PEDRO

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Este proyecto que permite a los jóvenes de 16 años gozar de todos los derechos políticos, conforme con la Constitución y las leyes de la República, busca continuar por el camino de las transformaciones profundas que ha venido recorriendo el proceso político iniciado en 2003 con la llegada de Néstor Kirchner al gobierno. Ésta no es una medida aislada sino que se enmarca en una política de gobierno que reconoce y amplía los derechos de todos los ciudadanos. En concordancia con ello, se está avanzando en un proyecto que reforma, actualiza y unifica los Códigos Civil y Comercial de la Nación, donde se garantiza el derecho de los jóvenes a ser oídos y se reconocen las decisiones que tomen sobre su persona.

Lo que se persigue es concebir a los jóvenes como verdaderos sujetos de derechos y no como meros objetos de control, disciplinamiento y represión. Esta búsqueda contribuye a la participación activa y a la profundización de la democracia, la cual se enmarca en un proyecto político de transformación social y cultural que incluye a los jóvenes como protagonistas de ese proceso. Y así lo manifestó claramente Néstor cuando nos pidió que seamos transgresores, que opinemos, que la juventud debe ser un punto de inflexión del nuevo tiempo.

Tanto él como Cristina nos han manifestado su intención de tender un puente entre dos generaciones: la que tiene la responsabilidad de gobernar el destino del país y la generación actual que comienza a participar en la política. Establecieron una relación de ida y vuelta con nuestra historia reciente, un ejercicio de memoria, de interpretación y resignificación de los hechos del pasado. Es en nuestro presente cuando la memoria adquiere un peso fundamental y nos ayuda a identificar aquello que nos une: el compromiso con el cambio social que garantice un mejor futuro para todos los argentinos. La consecuencia inmediata es la recuperación del sentido histórico de la política y lo que dio lugar al incremento sustancial de la participación de los jóvenes en agrupaciones y movimientos políticos, tanto tradicionales, como de reciente formación. Ellos nos enseñaron que la militancia se practica

en los barrios, en la escuela y en cada acto de nuestra vida, trabajando, formándonos, demostrando con el ejemplo que es posible cambiar la realidad. Les dieron la oportunidad a muchos jóvenes de demostrar en la gestión pública el compromiso con el trabajo, con la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad. Nos enseñaron que la gestión también debe ser militante porque sólo de esa manera es posible cumplir con nuestras convicciones.

En mi caso personal, como en el de muchos argentinos, la llegada a la política fue signada por la violencia ejercida por el terrorismo de Estado sobre mi familia, en particular sobre mis padres. Esto me impulsó durante mi juventud a exigir justicia en rechazo a la impunidad reinante, al tiempo que me sumaba a la lucha de quienes resistían el modelo neoliberal imperante en esa época. En cambio, ahora miles de jóvenes tienen la oportunidad de vincularse a la política en condiciones absolutamente diferentes. En nuestro país, la política ya no expulsa a los jóvenes sino que los integra, los incluye y los invita a transformar la realidad desde un rol protagónico. Gracias a este cambio de paradigma, estamos pensando y organizándonos para la Argentina del futuro.

Después de décadas en que los asuntos públicos no formaban parte del horizonte de los jóvenes, hoy comparten y piensan un proyecto de Nación. Muestran un mayor interés en cambiar las cosas más inmediatas que los afectan. Volvieron a creer en la política, piensan en un futuro, un proyecto de sociedad y de país.

Estamos viviendo un proceso de recambio generacional en la política. Hace falta avanzar un paso más para hacer efectivo el poder de elección y de expresión, mediante el voto de estos jóvenes que, a edades más tempranas, han manifestado su compromiso político. Ha llegado entonces el momento de involucrar a los jóvenes en las decisiones que hacen al bien común de todo el país y, sobre todo, en lo que los afecta directamente.

Existe por parte de los jóvenes una demanda cada vez mayor de participación formal en niveles locales, comunales, municipales y en los colegios secundarios y las universidades. La militancia barrial y estudiantil es una forma de participación política, con un fuerte anclaje en los valores y prácticas organizativas propias de la democracia. La política territorial en contacto directo con los vecinos o compañeros adquiere sentido en tanto se llevan a la práctica los valores políticos que la sostienen, al tiempo que constituye un espacio de construcción de la identidad de los jóvenes que se están formando. Desde pintar 1.000 escuelas hasta participar en un centro de estudiantes esto demuestra que para muchos jóvenes la práctica política ocupa un lugar muy significativo en sus vidas.

En esta práctica cotidiana, los temas nacionales son parte necesaria de sus debates y discusiones ya que los jóvenes perciben que las decisiones políticas a nivel nacional están conectadas con su vida coti-



diana y su realidad. Ya no existen ese desfase, esa distancia o ajenidad entre las cuestiones políticas y los ámbitos públicos cotidianos donde los jóvenes se desenvuelven.

Por su parte el gobierno ha vuelto a generar las condiciones necesarias donde una nueva juventud se está desarrollando, con niveles crecientes de protección y promoción de sus derechos, con nuevas posibilidades y horizontes que entre todos debemos procurar que se respeten. En este sentido, es fundamental mencionar la medida de mayor importancia y trascendencia social que este gobierno impulsó, la asignación universal por hijo, que, sumada al sustancial incremento del porcentaje del PBI destinado a la educación gratuita, la creación de más 1.400 escuelas y 9 universidades nacionales desde 2003 a la fecha, garantiza una mayor protección social y educativa de nuestros jóvenes.

En un mundo convulsionado, donde los jóvenes son censurados, no son escuchados, donde se les restringen las posibilidades de formarse, ya que la educación es altamente costosa, yo me siento profundamente orgulloso de formar parte de un gobierno que lejos de coartar derechos, los concede, amplía y garantiza que no se dé un paso atrás. Encontramos en España un ejemplo que muestra claramente cómo la juventud de ese país deja atrás el disfrute de una irreal bonanza económica para pasar a manifestarse indignados por la crisis política, económica e institucional que carga los costos sobre el conjunto de la sociedad pero en especial sobre ellos, ya que la tasa de desempleo juvenil es exorbitante. Para nosotros, una indignación similar se convirtió en el punto de inflexión que nos impulsó a buscar una salida, que finalmente encontramos con las políticas que Néstor Kirchner implementó desde su llegada al gobierno.

Si el problema es el desinterés de los jóvenes hacia la política, la opción de votar puede funcionar como un incentivo para comenzar a participar en la vida democrática de nuestro país. La simple enumeración de casos particulares se desdibuja ante la potencia del enorme universo de jóvenes que se verán interpelados y transformados en su condición de ciudadanos. Lo que debe destacarse de este proyecto es que les brindará a todos los jóvenes la posibilidad de participar activamente en la vida política de su país.

Queda en evidencia, entonces, que quienes se alarman con este proyecto son los mismos que mediante la negación de la política, como uno de sus recursos preferidos, pretenden tomar decisiones a espaldas de la sociedad. A ellos les respondemos con más trabajo y un mayor compromiso de los que militamos políticamente y aún más, tenemos la responsabilidad de representarlos. Porque como bien dijo nuestra presidenta, no hay que asustarse con que haya jóvenes que participen en política, eso nos tiene que llenar de orgullo y de alegría, cualquiera sea la facción política en la que militen.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO CIAMPINI

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

El proyecto que estamos debatiendo en esta jornada para habilitar el voto a menores de 16 y 17 años plantea ampliar la ciudadanía para los jóvenes de esa edad al reconocerles los derechos políticos que establece nuestra Constitución. Quiero expresar mi total acuerdo con un proyecto que propone ampliar y profundizar la democracia. Se incorporará alrededor de un millón 400 mil jóvenes, lo que implica un crecimiento del 4,6 del padrón electoral, según datos que aportó el director nacional electoral Alejandro Tullio en las audiencias públicas. Nunca una ampliación de las bases de la democracia puede ser cuestionada.

Quisiera remarcar la génesis histórica que tienen los derechos. Hace unos días celebramos los 100 años de la sanción de la Ley Sáenz Peña y los 65 años de la ley que promulgó el voto femenino. Hoy nadie se atrevería a dudar de que ambas conquistas de derechos profundizaron el proceso democrático. Los derechos no son atributos naturales de las sociedades, sino que en el transcurso de la historia las distintas luchas han devenido en reconocimientos de nuevos derechos y facultades por parte de los Estados, y a través de la promulgación de leyes por parte de los representantes de la sociedad en el sistema político.

La Ley Sáenz Peña tiene su origen en la falta de legitimidad democrática en la que estaba el régimen conservador. Cuando se sancionó esa ley que estableció el voto obligatorio para los adultos varones mayores de 18 años, los conservadores se manifestaron en contra de la apertura democrática. En ese momento la mayoría de edad sin embargo era a los 22. En 2009 esa mayoría de edad se bajó a los 18.

La Ley Sáenz Peña permitió acceder al gobierno a una fuerza democrática, la expresada por el radicalismo de Yrigoyen, por primera vez en la historia argentina hasta ese momento, aun sin que votasen las mujeres y cuando la mitad de la población era de origen extranjero. Al momento de sancionar esa ley, el 35,6 % de los habilitados para votar era analfabeto, y sin embargo eso no impidió que se profundizara la democracia a través de la participación. Remarco ese dato porque los que se oponen a este reconocimiento de derechos políticos para los jóvenes de 16 y 17 años mencionan la supuesta falta de capacidad o educación que tendrían los jóvenes de esa edad para ejercer el derecho al voto. Hoy por el contrario, frente a ese panorama, y gracias a la sanción de la Ley Nacional de Educación, tenemos que el 80 % de los chicos de en-

tre 16 y 18 años están en el sistema educativo, con lo cual los argumentos de la supuesta falta de capacidad quedan refutados.

Podemos mencionar también el contexto de la sanción del voto femenino en 1947 impulsado por el primer gobierno peronista. En ese momento las fuerzas reaccionarias a que la mujer alcance los derechos políticos se oponían argumentando que era una maniobra de Perón para ganar las elecciones, o como decía un diputado opositor de la época, que “la participación de la mujer en los asuntos públicos fomentaría la disolución de la familia porque desatendería los asuntos domésticos”. Lo que queda claro entonces si uno observa la historia es que los derechos son conquistas. La misma analogía la podemos hacer con la Ley de Matrimonio Igualitario o la Ley de Identidad de Género, que consagran derechos de minorías y que fueron fuertemente cuestionadas por sectores conservadores.

Hoy con este proyecto no faltan las voces contra la juventud, los argumentos que sostienen que el gobierno estaría preparando esta ley para manipular a los jóvenes y ganar las elecciones (argumento llamativo éste dado que en todo caso tendrían que preguntarse por qué esos jóvenes votarían por el gobierno y no por sus propuestas, si es que las tienen). Esta ley va a transformar a los jóvenes en sujetos de derecho. Resulta llamativo que mencionen la posibilidad de manipulación, cuando esos sectores no se cuestionan ni se preocupan al ver que diariamente son manipulados por el mercado como meros objetos para consumir de igual manera que los mayores.

Las reacciones expresan los temores respecto de los jóvenes. Día a día son estigmatizados fuertemente, sobre todo los sectores de nivel socioeconómico más bajo, por los medios de comunicación, donde diversos programas montan *realities* en horarios centrales donde muestran desbordes, peleas de borrachos en boliches, jóvenes con problemas de drogas o violencia familiar. Unas semanas atrás, un domingo de septiembre, *Clarín* publicó una nota en cabeza de página con un gran título: “Generación ni-ni: casi medio millón de jóvenes que ni estudia ni trabaja”. Y la idea se completaba con la siguiente bajada: “Historias de adolescentes con vidas marcadas por la pobreza, las drogas y los embarazos. Ahora podrían votar”, haciendo notar una supuesta incapacidad para votar de esos jóvenes. Deberían contextualizarse ciertos flagelos sociales que sufren aún muchos jóvenes de barrios y villas, porque de esa manera generan una representación social que hace que se los distancie en vez de incluirlos socialmente. Hay que terminar con esas autopredicciones cumplidas donde se estigmatiza a los jóvenes y no se les dan oportunidades. Los jóvenes fueron los más castigados por las políticas neoliberales, con la consecuente pérdida de credibilidad en la política y las instituciones. El saldo de la dictadura y de los 90 fue la destrucción de

los lazos sociales de solidaridad, con el legado del “sálvese quien pueda”.

En contraposición a esas políticas, lo que define precisamente a nuestro gobierno y al proyecto iniciado en 2003 es la inclusión social, y podemos citar algunas políticas públicas claves para los jóvenes. Distintas políticas públicas del gobierno, como por ejemplo la asignación universal, que es una base para los que aún están desocupados o con un trabajo en negro, les permiten tener la mochila llena como contrapartida de que el chico vaya a la escuela y tenga el carné de salud. El Plan Conectar Igualdad, por medio del cual el Estado ya entregó 2 millones de *netbooks* a estudiantes secundarios de escuelas públicas, es una herramienta de igualación social. El Plan Conectar está a la altura de la época en ese sentido, porque la información y la política transcurren también por Internet y las redes sociales; los jóvenes se informan y se relacionan por ese medio. Podemos nombrar también la Ley de Protección Integral de la Niñez. Desde 2009 tenemos el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en el que se les brinda un ingreso a los jóvenes de entre 16 y 24 años para que puedan capacitarse laboralmente y puedan terminar la secundaria, ya han pasado por él más de 500 mil jóvenes en todo el país. Si bien todavía hay muchos jóvenes que ni estudian ni trabajan entre los 16 y 29 años, con un 18 % en esa situación, estamos por debajo de países como Brasil o Corea. Donde antes no había Estado y por lo tanto no había contención social para los excluidos del mercado, ahora hay un Estado que tiene como objetivo incluir socialmente.

Este proyecto va a significar una ampliación de ciudadanía que se va a ver reflejada en las escuelas, en las materias de formación ciudadana, que van a dejar de ser algo abstracto sobre la división de poderes y la Constitución, para convertirse en algo concreto, por ejemplo, analizar propuestas y proyectos y analizar la información a fin de generar un voto crítico, para lo cual es muy importante que la escuela se abra a la política y al compromiso ciudadano, y esto no es adoctrinamiento, como ha denunciado algún sector político, sino todo lo contrario, es dar herramientas y acompañamiento a nuestros jóvenes para que con un pensamiento libre y con total discernimiento puedan involucrarse en la política. Los jóvenes a esa edad construyen su autonomía, su concepción moral y su cultura propia, muchas veces, en contraposición a los adultos y proponen cambios.

Lo que estamos intentando delinear aquí es justamente el centro del concepto de representación política, porque lo que viene a hacer esta propuesta no es ni más ni menos que hacer presentes a los jóvenes en la esfera pública. Dotarlos de una nueva herramienta que no hace más que reconocer su capacidad de tomar decisiones de forma consciente, razonada y fundamentada. Estamos en presencia de un facultamiento para la emisión del voto de los jóvenes de entre 16 y 18

años. Estamos planteando pasar de tomar a los adolescentes como objetos a considerarlos sujetos.

La Argentina con este proyecto puede transformarse en uno de los países vanguardia en derechos políticos, como lo fue al momento de sancionar el voto de la mujer cuando eran muy pocos los países en los que podían votar. Este proyecto de ley es una apuesta por los jóvenes y va a fomentar la participación. Ésta no puede ser adjetivada sobre quién tiene o no tiene capacidad para ser un ciudadano. En ese sentido, nuestra presidenta en sus discursos menciona reiteradamente como un logro la participación política y alienta la militancia juvenil que vivimos, porque ésa es la manera con la cual puede ir mejorando la democracia. Entonces este proyecto se adapta a la época y siempre generar nuevos derechos es un avance.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Quisiera comenzar por señalar que la iniciativa que hoy nos congrega en esta Honorable Cámara reviste un aspecto particular en comparación con anteriores proyectos tratados, y es el hecho de que el núcleo medular de la misma cuenta con el amplio consenso de la mayoría de las fuerzas políticas que poseen representatividad en este Parlamento. Es decir, las organizaciones políticas, fundamentales para la vida y la salud democrática de nuestro país, están de acuerdo en reconocer que los jóvenes de 16 y 17 años deben tener la posibilidad de expresar su opinión política, participando libremente del acto eleccionario, piedra basal de nuestra democracia.

Es más, existen proyectos e ideas primigenias relacionados con otorgar la posibilidad de sufragio a los jóvenes que tienen 16 y 17 años, provenientes de los partidos radical y socialista, obviamente principalmente impulsados por sus agrupaciones y corrientes juveniles. Y atento a que estoy nombrando agrupaciones políticas integradas por jóvenes, no voy a dejar de recordar a la UES y a la Juventud Peronista, legendarias organizaciones integradas por jóvenes que han sabido hacer escuchar oportunamente sus voces, y actualmente La Cúpula, las cuales demuestran que juventud no es sinónimo de inactividad ni de incapacidad política.

Y otra muestra del innegable beneplácito que posee esta iniciativa entre quienes ejercemos la responsabilidad de integrar el Poder Legislativo de la Nación, se ha visto reflejada en la votación realizada el día 17 de octubre en el Senado, donde el resultado fue de 52 votos a favor y sólo 3 votos en contra.

Sabemos que para no abandonar su costumbre “crítica”, la oposición enarbolará algunas discrepancias y disidencias, se quejará de supuestos aprovechamientos políticos, y rezongará por la extensión o la estrechez de los términos y conceptos que se han utilizado en la redacción del proyecto. También deberemos soportar alguna que otra desmesura, actitudes a las que ciertos expositores son propensos. Y no faltarán tampoco las sospechas de siniestras maniobras conspirativas, esas intrigas disparadas por quienes gustan de fabular todo tipo de irrealidades, dando a entender que todo lo que proviene del oficialismo, así coincida con sus propios ideales, alguna oscura finalidad debe traer aparejada, máxime cuando entre los elaboradores del articulado definitivo se encuentra uno de los más importantes funcionarios que ha tenido este proceso político iniciado en 2003; me refiero al senador Aníbal Fernández, al cual algunos identifican como uno de los mayores adversarios que han tenido quienes infructuosamente han intentado desaprobar las medidas gubernamentales implementadas por Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner.

Otra queja recurrente que se suele oír cada vez que se realiza alguna reforma del sistema de votación, es la que alude a la finalidad electoralista de esta clase de proyectos. Pues bien, en este caso estamos tratando la propuesta en un año no electoral para disipar cualquier duda en ese sentido, y máxime si tenemos en cuenta que la próxima elección presidencial se llevará a cabo recién en 2015.

En definitiva, para algunos, éste terminará siendo simplemente “otro proyecto del oficialismo”, por lo tanto se les hace casi prácticamente imposible votarlo afirmativamente; inadmisibles no realizar oposición alguna. A esta altura les resulta muy difícil dejar ya de lado esa “tradicción” que han adquirido a lo largo de estos años.

Pero bueno, sin dudas, éste es otro avance más en el desarrollo de nuestra democracia, la cual no deja de fortalecerse y afianzarse con cada nuevo emprendimiento político e institucional que decide afrontar el gobierno, acompañado por los legisladores que apoyan sus iniciativas, y apoyado por la inmensa mayoría del pueblo que incansablemente sustenta el devenir de nuestra nación.

Nuestra presidenta ha sostenido, en relación con este proyecto, que “...la constante ampliación de la base electoral es, al mismo tiempo, la ampliación de la sustentabilidad de la democracia. Cuanta más gente participa, cuanta más gente decide, más gente ejerce no solamente el derecho de votar, sino también el deber de elegir...”, y creo que esas breves pero precisas nociones, pronunciadas como reflexiones políticas propias de una estadista, otorgan el marco adecuado a las argumentaciones que con humildad vengo a realizar a los efectos de fundamentar mi voto ante mis compañeros y colegas de bancada.

Estos jóvenes a quienes hoy se les está reconociendo el derecho a elegir con su voto a las autoridades que ejercerán la administración de las distintas jurisdicciones

dicciones públicas, ya poseen importantes responsabilidades, ya son imputables ante la ley, y ya pueden trabajar y endeudarse con los dineros obtenidos con su trabajo. Entonces, dejemos de tratarlos como objetos inmaduros, incompetentes, o incapaces, y permítanosles convertirse en sujetos de la discusión política, si así lo desean, porque el ejercicio de este voto será voluntario, sin ninguna compulsión que los obligue a hacer lo que ellos no quieran.

Esta propuesta parlamentaria está legítimamente enmarcada en nuestra organización constitucional. No hay reparos legales que se le puedan formular, se respeta el principio general de voto universal, igual, secreto y obligatorio, y simplemente se amplía la edad de los electores para que puedan emitir su voto a partir de los 16 años. Y quiero remarcar que el hecho de que no se impongan sanciones ante la falta de ejercicio del derecho que estamos reconociendo, no torna inconstitucional esta reforma, porque de lo contrario también sería inconstitucional el actual artículo 12 de la ley 19.945 que establece quiénes están exentos de la obligación de votar.

Pues bien, no podemos negar que desde la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia de la Nación los jóvenes han vuelto a participar activamente en la vida política del país como hacía muchísimo tiempo no se veía. Han vuelto a tener esperanzas y confianza en que su voluntad, fuerza y acción pueden generar cambios positivos en el presente y futuro de nuestra República. Creo que entonces ha llegado el momento de reconocerles el derecho que se han ganado y les corresponde, el derecho a elegir a sus gobernantes.

Por todos los motivos expuestos es que me dispongo a apoyar la presente iniciativa, votando afirmativamente por su aprobación.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO ELICECHE

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Hoy, tratándose el tema del voto a los 16 años, se hace necesario un análisis de la historia, de lo que ha implicado la presencia de los jóvenes en la vida política e institucional de la República.

Resultaría hasta simplista hablar sólo de derechos y obligaciones, de misiones o funciones de nuestros jóvenes con respecto a la participación voluntaria en una elección.

Está claro el apoyo mayoritario a la iniciativa por cuanto tiene, en su gran mayoría, factores positivos que generan mayor democracia, mayor participación

y una clara ampliación de derechos para quienes son parte de nuestras determinaciones.

Decía de remontarnos en la historia porque a mediados del siglo pasado se instauraba, por ejemplo, el voto femenino casi como una cuestión de privilegio, cuando tuvo que irrumpir en la vida política el entonces coronel Perón, con la fuerte insignia de la compañera Evita, que, habiendo tomado iniciativas de sectores progresistas y contra los recalcitrantes conservadores, pudo llevar a la práctica algo que hoy nos parece una base de igualdad lógica e imprescindible de todo sistema.

Así es clara la historia porque nos muestra, una y otra vez, la importancia de innovar, de modificar, de generar modificaciones a nuestras reglas de juego con un sentido común: mayor responsabilidad.

Es en esa historia donde los jóvenes de edad, pero con una madurez enorme y creciente, fueron protagonistas de hechos y acciones que permitieron sumarse a los cambios importantes que han tenido nuestro país y el continente.

El solo hecho de refrescar la memoria de lucha de los pueblos originarios muestra la presencia de los jóvenes en la defensa de sus derechos, la organización de sus culturas o la conducción de sus pares para enfrentar el avasallamiento de los invasores.

Podríamos repasar desde aquellos que, siendo peones o simples trabajadores no asalariados, sumaron su esfuerzo, voluntad y esfuerzo de socialistas o anarquistas en nuestra Patagonia, que debieron sufrir el destierro, la muerte o la cárcel sin justicia por defensa de sus derechos.

Los propios jornaleros que anónimamente participaron de la vida gremial de ese incipiente movimiento que fue el peronismo y tuvo su nacimiento un 17 de octubre en todo el territorio, porque tenían en claro que había comenzado a cambiar la vida de los más pobres, los más desprotegidos.

Desde los ámbitos de la cultura, la educación, el trabajo, la política y la militancia siempre hubo esa frescura juvenil en la historia que permitió convertirse en motores de una transformación creciente.

No es poco darse cuenta de lo que sucedió en los años más negros de la historia argentina, cuando fueron blanco de un Estado represor y sólo a fuerza de torturas, desapariciones, muertes o secuestros cesaron su militancia, donde lo primero que buscaban era una patria más libre, más justa y más soberana.

La llamada Noche de los Lápices, por sólo citar uno de los ejemplos más duros, permite darnos cuenta con claridad meridiana de cómo y cuando los jóvenes se hicieron cargo de su propia responsabilidad.

Fueron los jóvenes los que, hasta sin pensarlo, dejaron su sangre derramada en tierras patrias por la determinación trasnochada de una guerra sin sentido, y muchos quedaron en el umbral de esa locura.

Precisamente los más jóvenes restablecieron el vínculo con la militancia en los ochenta, cuando la



democracia volvía para instaurarse definitivamente en nuestra Argentina.

Y no se puede dejar de mirar la historia más reciente, después de haber sufrido los noventa como un mercantilismo de la política, de haber atravesado la crisis social y económica más compleja de los últimos años: fueron los jóvenes quienes ganaron la calle y, con casi treinta muertos en 2001, no dudaron en hacerse cargo de la parte que les tocaba.

Fue precisamente un presidente joven, de edad y espíritu, quien los escuchó, los reincorporó y les devolvió el espíritu militante que observamos hoy en la calle, en el barrio, en cada pueblo, tratando de aportar. Quizás su muerte, la del compañero Néstor Kirchner, nos mostró en pleno rostro el objetivo cumplido.

No podemos hoy, ante esta iniciativa, no considerar sus acciones, su pensamiento, su desarrollo y también su responsabilidad.

Esta variable que genera la opcionalidad como punto de partida, puede y debe llevarnos a ir por más. Debemos plantearnos sus necesidades, sus opiniones, su participación y su responsabilidad no sólo en un voto optativo.

Debemos canalizar esa energía que nos permita, en conjunto, pensar que quieren poder divertirse, asistir a eventos, acceder al trabajo, estudiar o desarrollar sus habilidades más variables y que, organizados, vuelvan a convertirse en un motor de la transformación.

Son los que tienen derecho a equivocarse, a opinar, a disentir. Son los que quieren cosas diferentes y arman un nuevo mundo donde se los contemple.

Son los jóvenes que alguna vez fuimos o no supimos o nos dejaron ser.

Son los jóvenes que, a muy corto plazo, por voluntad, ideología, militancia social o responsabilidad colectiva, forjarán los pasos de una nueva Nación.

No podemos ni debemos darles la espalda. Generar este pequeño aporte con una ley puede ser apenas un granito de arena, pero en plena conciencia de que, como lo marca la historia, son y serán los jóvenes quienes sostengan a nuestra Argentina en un rumbo que nunca debió haber perdido.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA FADUL

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Transportes, de Interesas Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se define como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Hoy es una jornada histórica para la provincia y todo el pueblo de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Durante décadas el aislamiento del territorio más austral del país no sólo fue físico, sino también económico y político. Como bien dijo un senador patagónico: se creía que el estrecho de Magallanes era invulnerable.

En la actualidad, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra condicionada en su vinculación física con el territorio continental argentino, al utilizar para ello medios e infraestructura pertenecientes a la hermana República de Chile.

La ausencia de un paso argentino de vinculación soberana genera una gran vulnerabilidad para la provincia y su pueblo.

Lo vivimos angustiosamente a principios del año 2011, cuando un conflicto interno en la República de Chile desencadenó en una protesta social que derivó asimismo en la interrupción del paso desde y hasta el territorio continental, produciéndose la incomunicación física entre la provincia y el resto del país por varios días.

Señor presidente, nuestro reclamo, nuestro sueño fueguino de estar realmente integrados al resto del territorio nacional, viene desde hace décadas.

Fueron nuestros primeros representantes los que comenzaron esta ineludible lucha.

Tanto es así, que aquí tengo a la vista un proyecto de principios de la década del 70, en el que los diputados nacionales por Tierra del Fuego Esther Mercedes Fadul de Sobrino y Ernesto Manuel Campos propiciaban un proyecto para que el cruce por aguas argentinas se convirtiese en realidad. Ellos expresaban que se trataba de “la impostergable necesidad de encarar por dignidad argentina, el enlace físico de la Tierra del Fuego con la Argentina Continental, entre puertos argentinos, con buques argentinos y por nuestro océano Atlántico”.

Y esta lucha puede y debe tener hoy un final con un honroso desenlace para el pueblo y la historia de Tierra del Fuego y del país todo.

Y en este sentido, debo reconocer y también rendir homenaje al fallecido senador José Martínez, quien con su incansable trabajo dio una de las últimas batallas para que hoy la integración física de nuestro territorio austral pueda ser realidad.

El asunto en debate es mucho más profundo que la cuestión pragmática de la conexión: lo que aquí estamos tratando implica un formidable e impostergable acto de soberanía nacional.

No quedan dudas acerca de la imperiosa necesidad y conveniencia de un cruce por aguas argentinas.

No tengo dudas de que la concreción del corredor austral va a trazar un hito en la historia de la provincia y del pueblo de nuestra tierra. A partir de hoy existirá un antes y un después en la vida de todos los fueguinos.

Quiero reconocer el acompañamiento de todas las fuerzas políticas de este Congreso a la iniciativa de

los senadores fueguinos. Y considero que votar este proyecto significa integrar definitivamente nuestro territorio y dar un paso trascendental en el ejercicio de nuestra soberanía nacional.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO FAVARIO

**Fundamentos del rechazo del señor diputado en la votación del dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Ante la inflexible decisión de la Presidencia de cortarme el uso de la palabra, solicité autorización para insertar algunos conceptos que permitan terminar de fundamentar la posición demócrata progresista, contraria al proyecto en discusión.

Además de lo manifestado entiendo que el proyecto es groseramente inconstitucional porque se viola el artículo 37 de la Constitución Nacional, que establece el voto obligatorio. Se ha dicho que se impone el voto obligatorio, pero la realidad es que se usa el camino del atajo para anular la obligatoriedad. Si no, no hay sanción para quien no vota, no hay voto obligatorio.

Por otra parte, si el voto fuese obligatorio correspondería la aplicación de sanciones a los que no votan y si éstos son menores de 18 años, no se les puede imponer sanción porque se estaría violando la Declaración de los Derechos del Niño, que es un tratado internacional con jerarquía constitucional. Por eso, el proyecto determina el voto optativo, pero la Constitución Nacional dice que debe ser obligatorio, en consecuencia, el proyecto es inconstitucional.

El proyecto es también discriminatorio porque establece diferencias entre los mayores y los menores de 18 años y por eso también viola el principio de igualdad constitucional.

Se ha hablado hasta el cansancio de que el proyecto consagra una ampliación de derechos para los menores. Para nosotros es una verdad a medias que en todo caso relega la ampliación de otros derechos prioritarios. ¿Por qué no asegurarnos el derecho que habilite la oportunidad para estudiar si de acuerdo a estadísticas de la UNESCO el 50 % de los chicos no termina sus estudios secundarios? ¿Por qué no garantizamos el derecho a la seguridad, cuando los jóvenes son todos los días víctimas indefensas ante el crimen, los robos y la violencia? ¿Por qué no les aseguramos a los jóvenes el derecho a trabajar cuando muchos aún terminando sus estudios no pueden obtener un trabajo digno? ¿Por qué no protegemos a los jóvenes y les damos las garantías que los liberen del flagelo de la droga? Los menores de 18 años no pueden manejar, no pueden

celebrar contratos, no pueden contraer matrimonio, no pueden salir del país sin autorización, pero decimos que vamos a ampliar sus derechos porque van a poder votar ¡Es un eslogan que encierra una estafa moral!

Por último rechazo el argumento falaz por el que pretenden instalar en la sociedad que votar en contra de este proyecto es estar contra la juventud.

A nosotros los demócratas progresistas no nos van a correr por izquierda con discursos mentirosos.

Imagino a Mario Antelo, uno de los más brillantes parlamentarios que pasaron por este Congreso, esperando en antecala el día de su cumpleaños para poder incorporarse como diputado, porque fue electo antes de tener la edad requerida por la Constitución.

El doctor Pablo Cardinale, que hoy me enriquece como asesor en mi bloque, fue el constituyente más joven de la convención nacional de 1994.

Los demócratas progresistas tuvimos en nuestras filas al intendente más joven del país y fueron nuestros diputados quienes impulsaron en la provincia de Santa Fe el derecho a ser candidatos a los 18 años para acceder a los cargos electivos para municipalidades y comunas.

Nosotros no usamos a los jóvenes como carne de cañón para aventuras alocadas ni para usos políticos demagógicos de ocasión.

Para los demócratas progresistas tiene vigencia el pensamiento de Lisandro de la Torre: "Sé que no llegaré, pero llegará la juventud si persevera y estudia".

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA FERNÁNDEZ SAGASTI

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de ley del señor diputado Calcagno y Maillmann y otros por el que se crea el Instituto Nacional de la Música (INAMU)**

Este proyecto de ley, elaborado a partir de la organización y compromiso de sus principales protagonistas, los músicos, tiene una correlación exacta con las políticas de nuestro gobierno nacional. No sólo por su construcción netamente colectiva, sino también por su impronta de cultura popular.

Néstor Kirchner, durante su presidencia, comprometido con las necesidades de los argentinos, dio el lugar protagónico a los músicos que durante años habían luchado por una ley que regulara su actividad. Así fue que, rompiendo con todos los moldes que reinaron en nuestro país hasta ese momento, abrió sus puertas para oírlos. Es allí donde comienza la historia de este proyecto y donde, por sobre todo, se aprecia la característica principal de nuestro gobierno: representar y reconocer los intereses del pueblo, un pueblo prota-

gonista, respaldado por un Estado presente y solidario que apuesta a una política pluralista e inclusiva.

Este proyecto tiene 2 características fundamentales: una la de ser una construcción colectiva, y la otra la de ser profundamente federal.

Los hacedores culturales a lo largo y a lo ancho del país se organizaron para discutir y elaborar una norma que los incluya a todos. Así surgió esta iniciativa que apunta a profundizar el concepto de “soberanía cultural”, soberanía que el pueblo recuperara a partir de su difusión democrática y plural.

La importancia de la aplicación plena de la Ley de Medios se hace en este punto indispensable, pues va a ser ella la que garantice y permita que los artistas de cada una de las provincias de la Argentina puedan transmitir y potenciar su música. Además es esta norma la que prevé los fondos para la creación y financiamiento del Instituto de la Música.

La impronta federal y pluralista es, quizás, el punto que deseo destacar. Como un espejo de la política nacional de los últimos nueve años, este proyecto tiene en cuenta las expresiones musicales de todas las regiones de nuestro país, con criterios federales y redistributivos en términos económicos y culturales, creando para estos fines sedes regionales del INAMU, potenciando la creación cultural de cada provincia.

La puesta en marcha de un circuito cultural social para acercar el arte musical a sectores populares es otro de los puntos que refleja la presencia de un Estado inclusivo, tendiente a garantizar la formación integral del pueblo.

Este proyecto significa un paso más en la batalla cultural que como generación debemos librar. La soberanía es el fin último que deseamos alcanzar, y el camino no es otro que el que nos indicó Néstor Kirchner: el de fortalecer nuestra identidad como argentinos y latinoamericanos. La música será entonces, la portadora más bella y popular de la voz de nuestros pueblos.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA FERREYRA

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Para empezar, es sabido que el voto en la Argentina es obligatorio para todos y todas. los jóvenes a partir de los 16 años tienen el derecho y el deber de votar. No es optativo ni hay que inscribirse en ningún registro para votar. Advierto una confusión conceptual en algunos preopinantes. Como dicen los artículos del proyecto que estamos tratando:

“Artículo 7º.– Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.

”Artículo 12. – Deber de votar. Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito. Quedan exentos de esa obligación: [...]

”b) Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables.

”c) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto.

”d) El personal de organismos y empresas de servicios públicos que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar tareas que le impidan asistir al comicio durante su desarrollo.

”Artículo 18. – Registro de infractores al deber de votar. La Cámara Nacional Electoral llevará un registro de infractores al deber de votar establecido en el artículo 12. Luego de cada elección nacional, elaborará un listado por distrito, con nombre, apellido y matrícula de los electores mayores de dieciocho (18) años y menores de setenta (70) años de edad de quienes no se tenga constancia de emisión del voto, el que pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo. Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar a la Cámara el listado correspondiente a los electores de su distrito.”

El conjunto de las fuerzas democráticas del campo nacional y popular podemos discutir si corresponde la aplicación o no de la multa sancionatoria según si los jóvenes decidan concurrir o no a votar. Desde el FPV entendemos que no corresponde la imposición de la multa; otras fuerzas democráticas creen que si hay que aplicar la multa, porque ése y no otro es el sentido de la obligatoriedad; pero en común coincidimos en promover la ampliación de derechos a los jóvenes de 16 años.

Distinto es el planteamiento de la derecha, reaccionaria y retrógrada como siempre, que se opone a que los jóvenes de 16 años voten, pero les parece que a esa edad o apenas a los 14 años ya están maduros y capaces y los quieren someter al sistema penal bajando la edad de imputabilidad.

Criminalizan a la juventud, la demonizan, citan estadísticas de jóvenes que no trabajan ni estudian; se dice que cada vez son más jóvenes los que consumen marihuana, se rasgan las vestiduras y despotropican. Para ellos pareciera que ser joven es sinónimo de vago, inmaduro, drogadicto, alcohólico; consideran que los jóvenes son portadores de todos los vicios y del catálogo de pecados.

Y no es así, los jóvenes de hoy, igual que los de ayer y los de anteayer también, son solidarios, tolerantes; son cada vez más responsables y comprometidos.

Son portadores del cambio. La participación de los jóvenes es imprescindible para la organización crítica de la vida social. No hay progreso sin que las jóvenes generaciones se cuestionen el mundo de sus mayores

Las fuerzas del atraso quieren mantener el statu quo de sus privilegios y se oponen hoy a que voten los jóvenes; tanto como ayer se oponían a que votemos las mujeres. Y los hay algunos que también dicen que los pobres son vendedores de votos; falta poco para que escuchemos que propugnan el voto calificado como en la época de las carretas.

Hoy ampliamos el derecho de los jóvenes a votar; ensanchamos la faz activa del derecho político del sufragio; y próximamente vamos a reformar la ley electoral para adaptarla a los nuevos tiempos, pero no para el mamotreto de la boleta única, sino para incorporar el voto electrónico, tomando como antecedente la ejemplar elección realizada en Venezuela, con niveles de seguridad superiores a las de cualquier elección manual del mundo.

La juventud es una construcción social que adquiere diferentes significados en cada sociedad y en cada etapa histórica.

El concepto de juventud elaborado en los siglos XVII y XIX es el de una moratoria social, como un tiempo de espera destinado a la preparación para lo que en el futuro será la vida en sociedad. Es así que los adultos al hablar de los jóvenes lo hacían en futuro, pero desde que los derechos humanos se incorporaron como valor esencial de nuestra sociedad y por imperio de los tratados internacionales constitucionalizados, especialmente con la constitucionalización de la Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes, ahora son considerados sujetos de derecho.

Nosotros entendemos que ser joven no es la promesa del mañana, es presente, aunque ese presente esté preñado de futuro.

Los jóvenes de hoy, a diferencia de sus predecesores, tienen mayor acceso al conocimiento por las nuevas tecnologías de la informática y la comunicación.

Tienen una relación más cercana y amigable con el medio ambiente y su cuidado.

Tienen menos tabúes y prejuicios, se conocen a sí mismos y a su cuerpo de un modo más profundo y acabado del que tuvimos nosotros.

Son más tolerantes, tienen los valores democráticos incorporados en su ADN, para ellos votar es tan natural como respirar, porque no tuvieron que padecer la historia dictatorial de proscripciones y persecuciones; Los DDHH no son para ellos una entelequia sino el ejercicio cotidiano de sus derechos.

Los jóvenes de 16 años no vivieron la desgracia de las dictaduras militares ni el desencanto con la democracia formal que signó al neoliberalismo.

La juventud no es una categoría de tránsito, un mero prepararse para la vida civil producto de la adultez, sino una pluralidad de modos de ser, con sus as-

piraciones y particularidades, y el ordenamiento jurídico va reconociendo progresivamente derechos a los jóvenes.

Hasta el 2009 se era mayor de edad a los 21 y se votaba a los 18, a partir de entonces se bajó a 18 años la mayoría de edad y, por tanto, corresponde adecuar en el mismo sentido la edad habilitante para votar, bajándola en su consecuencia.

Además de esta ley que estamos por sancionar, también en el proyecto de reforma al Código Civil se establece la progresividad de los derechos de los jóvenes.

Desde los 13 a los 16 años se es adolescente (artículo 25) y por el artículo 26 se establece que si se cuenta con edad y grado de madurez suficiente se pueden ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. Se establece también la presunción de que todo joven tiene aptitud para decidir por sí respecto a tratamientos médicos no invasivos.

Taxativamente se establece en el artículo 26 in fine: "A partir de los 16 años es considerado como un adulto para las decisiones sobre el cuidado de su cuerpo". entre otras acciones significativas, pueden donar órganos, por ejemplo.

Y ese compromiso solidario es un atributo de los jóvenes. Durante la tragedia de Cromañón, el 40 % de los pibes que murieron habían sido jóvenes de menos de 18 que reingresaron al boliche a tratar de salvar a los que estaban atrapados.

Otro ejemplo imborrable de solidaridad y compromiso, el de los pibes secundarios de la UES, quienes peleando por un mundo mejor y por el boleto estudiantil fueron secuestrados y torturados. Algunos tenían 18 años, otros 17 y también 16, eran muy jóvenes para votar pero no para desaparecer.

Pero los lápices siguen escribiendo y nos interpellan, obligándonos a ser coherentes con su ejemplo y su memoria.

Al igual que Micaela Lisola (16 años) la estudiante secundaria que demostró su valentía y valores democráticos, enfrentándose a las conductas discriminatorias de las autoridades de su colegio, y jamás dejando sus convicciones en la puerta de ningún colegio.

Por eso, por la memoria de Claudia Falcone, de 16 años, de Francisco López Muntaner, 16 años, Patricia Miranda, 17 años, de Emilce Moler, 17 años, Horacio Ongaro, 17 años, del negrito Floreal Avellaneda, de sólo 14 años y también por vos Amanda, hija mía, que con este nuevo desafío, y cuando diciembre te traiga tus 16, me vas a seguir interpellando y haciendo que con cada reclamo, con cada desafío, sea mejor mamá y mejor persona.

En el camino que Néstor nos legó, votar para que los pibes voten es una sana elección democrática de ampliación de derechos ciudadanos.



17

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO FORCONI

**Fundamentos del apoyo del señor diputado  
al dictamen de mayoría de las comisiones  
de Asuntos Constitucionales y de Justicia  
en el proyecto de ley en revisión por el cual  
se modifica el Código Electoral Nacional  
habilitando el sufragio a partir de los 16 años  
de edad**

Siempre es positiva toda ampliación de derechos, sobre todo cuando los mismos son relativos a la participación ciudadana en la vida democrática.

Los jóvenes de 16 tienen capacidad de ser penados, de trabajar y adquirir conscientemente responsabilidades y obligaciones. Entonces, por qué no brindar la posibilidad de expresarse y elegir a sus representantes como el resto de la sociedad.

En los últimos tiempos han habido manifestaciones a favor y en contra de permitir la emisión del sufragio a los jóvenes de 16 años; si debe ser o no voluntario, de las posibilidades constitucionales de llevarlo a cabo, etcétera.

Legalmente están dadas las posibilidades de concreción material, sin embargo, el debate que debemos darnos como sociedad no es del tipo legal, sino del tipo político.

Debemos debatir aquí las formas de integración ciudadana a los procesos democráticos de participación.

En este sentido, admitir el derecho a sufragar a partir de los 16 años resulta beneficioso pues permite una temprana integración de los ciudadanos a los procesos democráticos, alienta a la participación en pos de la transformación y como consecuencia indirecta amplía la base de sustentación y legitimidad del sistema democrático.

Es un paso hacia adelante en la construcción de la Argentina democrática, antecedente o paso previo a otros derechos civiles y políticos que los ciudadanos adquieren a medida que crecen y se desarrollan.

El Estado debe estar a la vanguardia de esta transformación, acompañar con políticas educativas acordes a la responsabilidad exigida a los jóvenes, formando ciudadanos responsables, brindando canales de expresión, garantizando el derecho a ser protagonistas.

No debemos cometer el error de caer en discusiones banales sobre intencionalidades ocultas y especulativas. Lo que aquí discutimos lo trasciende, hablamos de derechos, de integración, de democracia, de principios fundantes de nuestra sociedad, de valores que lamentablemente fueron olvidados en muchas ocasiones. Olvidos que se pagaron con sangre de argentinos y argentinas, también jóvenes en su mayoría.

Hoy somos nosotros los responsables de cuidar, de velar, de abrirle las puertas a una nueva generación

que debe aprender de los errores pasados, que debe abrazar la democracia, que debe amarla y respetarla como única herramienta válida de transformación, no porque los jóvenes sean el futuro, sino porque están aquí y ahora queriendo ser presente.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO FORCONI

**Adhesión del señor diputado al homenaje  
a la recuperación de la democracia**

Decía el doctor Raúl Alfonsín en su discurso de cierre de campaña, el 27 de octubre de 1983: "Se terminó, basta de ser extranjeros en nuestra tierra".

Y era así. Ya hacía largos y oscuros 8 años en que el proceso militar se cernía con un manto de censura, de exilio, de dolor, de muerte, sobre nuestro país... que dejó miles de muertos y desaparecidos, un sistema productivo descalabrado, una sociedad desgarrada por la pobreza y la desocupación y los sinsabores de la derrota de una guerra aventurera por una causa justa...

Dos años antes, el 14 de julio del año 1981, desafiando el estado de sitio, se reunieron los dirigentes más representativos de los principales partidos políticos argentinos: Unión Cívica Radical (UCR), Partido Justicialista (PJ), Partido Intransigente (PI), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), para formar una instancia multipartidaria que presionara a las autoridades de la dictadura militar a devolver las instituciones a la senda democrática. Cabe destacar que esta iniciativa, que se conoció como la Multipartidaria se basó en un antecedente similar creado en 1971, denominado La Hora del Pueblo.

Entre otros, estaban en la Multipartidaria: Ricardo Balbín, Raúl Alfonsín, Antonio Tróccoli, Juan Carlos Pugliese, Luis León por el radicalismo; Francisco Cerro y Carlos Auyero por el Partido Demócrata Cristiano; Oscar Alende y Raúl Rabanaque por el Partido Intransigente; Arturo Frondizi y Américo Gallegos por el MID; y por el peronismo Deolindo Bittel, Herminio Iglesias, Néstor Carrasco.

La Multipartidaria comenzó una ronda de consultas con otros partidos políticos que adherían a sus objetivos y otros actores sociales como la Iglesia Católica, la CGT, que ya venía realizando un plan de lucha, organizaciones empresarias, etcétera,

En agosto de 1981 la Multipartidaria establece en un documento titulado Convocatoria al País sus siete objetivos:

1. Retorno al Estado de derecho y remoción de las restricciones a los derechos humanos.
2. Normalización inmediata de la actividad política, sindical y estudiantil.
3. Cronograma preciso para realizar las elecciones.

4. Programa de emergencia económica.
5. Recuperación del salario real y libre funcionamiento de las convenciones colectivas.
6. Mejoramiento de la educación.
7. Libre acceso a los medios de comunicación del Estado.

En septiembre de ese mismo año la Multipartidaria denuncia la negativa del gobierno militar de querer encontrar una salida democrática para el país. Y en diciembre saca un durísimo documento, titulado “Antes de que sea tarde” en el que denuncia las políticas antinacionales que estaba sufriendo el país, se criticaba la represión de los derechos humanos y sociales y por la justicia nunca satisfecha de miles de desaparecidos cuyos destinos se ignoran.

En marzo de 1982, la Multipartidaria adhiere y apoya activamente el paro y movilización de la CGT, convocado por su secretario general, Saúl Ubaldini, el cual es total y con una masiva movilización en las principales ciudades del país, la cual es duramente reprimida, causando miles de detenidos, entre los que se encontraban los principales líderes obreros y decenas de heridos y dos muertos.

La resistencia a la dictadura militar ya no temía mostrar su cara y la sociedad, a pesar de la represión, empezaba a perder el miedo.

La derrota en las Malvinas, el deterioro económico y social hicieron el resto. Después de junio de 1982, el reclamo de la Multipartidaria por la democratización del país empezó a hacerse palpable.

Hasta que se llega al 30 de octubre de 1983, donde millones de argentinos fueron a emitir su voto, donde más allá de la orientación política de cada uno de ellos, todos sabían que a la noche habíamos ganado todos. La democracia llegaba para quedarse.

¿Que la democracia tiene deudas pendientes? Seguro, son muchísimas, pero todos estamos convencidos de que son deudas porque sólo la democracia puede pagarlas...

Quiero terminar nuevamente con palabras del doctor Raúl Alfonsín, porque es la persona en la cual se refleja el esfuerzo de miles de compatriotas, no sólo la recuperación de la democracia sino también en el esfuerzo por mantenerla, y lo digo desde mi condición de militante político de otra fuerza política.

Terminaba su discurso el ex presidente hace exactamente 4 años en el Luna Park, el que luego se convertiría en el último, el 30 de octubre de 2008, cuando se conmemoraban 25 años de la recuperación de la democracia.

“Por eso quiero que este mensaje, sea un mensaje de esperanza. Un mensaje de esperanza que le diga, sobre todo a los más jóvenes, que van a encontrar su lugar, que van a conseguir los frutos de una lucha que quieren realizar y que a través de todas las distintas generaciones en el país vamos a superar, a pesar de todo lo que ocurre, a pesar de todas nuestras desgra-

cias, a pesar de todos los peligros que se ciernen sobre el mundo, vamos a encontrar de una vez por todas la forma de concretar el país con que soñamos.”

19

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GARRIDO

#### **Fundamentos del dictamen de minoría del señor diputado y de la señora diputada Rodríguez en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Estamos de acuerdo con la ampliación de derechos que se decidirá hoy, consagrando el derecho al voto de los jóvenes. Entendemos que es parte de un proceso progresivo de reconocimiento de los derechos humanos de los jóvenes.

En este proceso hemos escuchado las inquietudes de jóvenes que se han acercado al Congreso y también a la vigorosa juventud de nuestro partido. Las impresiones recibidas reafirman nuestra convicción de que es positivo incorporar al colectivo de los jóvenes a la vida política e incorporar de manera directa a nuestra democracia sus opiniones, demandas, intereses y necesidades.

Además, es auspicioso que se realice en el año del centenario de la Ley Sáenz Peña, que fue el hito más importante en la historia argentina en términos de ampliación de derechos políticos.

Esta decisión se pliega a una realidad ya consagrada en otros países –no sólo Irán, como se dijo–, sino también Austria, Indonesia, Timor Oriental, Sudán, Seychelles, Cuba, Nicaragua y Brasil. Y que también se halla en estudio en Inglaterra, Venezuela, Alemania, entre otros países.

El más cercano a la Argentina es Brasil. Me cuesta entender qué capacidad distinta tiene un joven brasileño de 16 años –que puede votar desde 1988– respecto de un joven argentino de la misma edad, diferencia que impida que en nuestro país exista el mismo derecho.

Asimismo, en línea con nuestros esfuerzos hacia la integración regional y la tendencia hacia la homogeneidad de derechos en la región, es positivo también alinear nuestra legislación con uno de los países de mayor presencia y con el cual tenemos mayor afinidad en el Mercosur.

La decisión de ampliar derechos que apoyamos hoy también toma en cuenta que la evolución de la madurez de un joven no se da en un solo momento sino que es fruto de un desarrollo que tiene lugar a partir de los doce años, momento a partir del cual se van desarrollando capacidades y maneras de pensar idóneas para la captación del fenómeno complejo y sofisticado que es la realidad política, abandonando esquemas simplificados propios de edades más tempranas.

Pese a lo expuesto, discrepamos con la decisión de la mayoría de establecer el carácter optativo del voto, ya que entendemos que debe ser obligatorio.

Esta obligatoriedad no se cumple con la mera referencia formal o reclamativa a ese carácter, sino que la imperatividad sólo se verifica –siguiendo a Kelsen– cuando al incumplimiento se enlaza una sanción.

En el dictamen de mayoría no hay una sanción para aquellos menores que no emitan su voto. Claro que no tiene que ser necesariamente una sanción penal. Creo que aquí el texto sometido a consideración peca de poco creativo, porque se podría haber pensado en sanciones que no impliquen multa o privación de la libertad, sanciones no penales u otro tipo de amonestaciones menos gravosas, si lo que se temía era descargar sobre los jóvenes una consecuencia que se vería como exagerada y teniendo en cuenta que lo que estamos intentando fomentar es la participación política.

Creo que la obligatoriedad es importante. Por eso, no me parece buena la decisión de introducir el voto optativo en un ámbito ajeno a la tradición que admite el sufragio voluntario. Es un mecanismo novedoso y pienso que no se justifica, menos todavía tratándose del voto de menores de edad. Esto lo digo no por una cuestión formalista o porque el artículo 37 de la Constitución Nacional disponga que el voto es obligatorio.

No es que promovamos una aplicación mecánica de la Constitución, aunque sería bueno ajustarse sin trucos a reglas de juego fijadas en un momento excepcional de deliberación y acuerdo entre todos los sectores políticos.

No se trata sólo de eso, pero habría que remontarse en el tiempo y analizar el porqué de esa disposición.

La tradición argentina respecto del voto obligatorio tiene un sentido plenamente democrático: incentivar la posibilidad de garantizar la mayor cantidad de opiniones posible, sobre todo las de aquellos sectores que pueden tener más dificultades para emitir su voto, ya sea por razones sociales, por falta de experiencia, etcétera. Justamente, esta última es la que puede estar relacionada con los menores de entre dieciséis y dieciocho años.

El reclamo de obligatoriedad no constituye, como alguien espetó, una “falta de respeto a los que militan”. De lo que se trata es de incluir y representar tanto a los que militan como a los que no lo hacen, es decir a todos.

En suma, considerando que los fundamentos del voto obligatorio radican en incentivar la participación para que sea lo más amplia posible y muchas voces puedan ser escuchadas –sobre todo las de aquellos que pueden tener más dificultades para sufragar, menos incentivo para hacerlo o cierta apatía frente a la participación en el sistema político–, el efecto que necesariamente traerá la falta de obligatoriedad será el apartamiento de una senda que en la Argentina es histórica: la garantía del sufragio obligatorio para evitar manipulaciones e incentivar y promover la partici-

pación política a fin de incorporar la mayor cantidad de opiniones, de voces y de visiones.

Además de lo que acabo de señalar, la obligatoriedad tiene otro efecto: para el elector, la necesidad de capacitarse y de informarse antes de votar; para el Estado, la responsabilidad de garantizar la difusión de información sobre el acto electoral.

Con esta iniciativa, el efecto derivado de la obligatoriedad se diluye; a mi entender, los argumentos que se han dado para explicar que se puede prescindir de ella no son suficientes. Si lo que se temía era descerrar sobre los menores una consecuencia penal, se tendría que haber pensado en una sanción no tan gravosa como la que se impone a los mayores de edad.

Tampoco es válida la comparación con la eximición de sanciones para los mayores de 70 años, ya que es una exención que se basa en una realidad biológica distinta, es preexistente a la reforma constitucional de 1994 y su constitucionalidad sobreviniente no ha sido examinada por los tribunales debido a la dificultad existente, especialmente en materia de legitimación procesal, para que pueda provocarse una decisión sobre ese punto en particular. Además, esa exención sólo consiste en una justificación preconstituida para que la justicia electoral se ahorre trámites, presumiendo dificultades y enfermedades que explicarían la omisión del voto en esa avanzada franja etaria. Algo que no cabe extender a los jóvenes.

La decisión de incorporar a los menores de esta franja etaria en el derecho electoral implica una modificación sustancial, ya que estamos hablando de aproximadamente un millón y medio de personas. Además, entiendo que traerá aparejados cambios en la agenda porque se incorporarán nuevas demandas. Eso me parece bueno; el Congreso debe preocuparse por algunos temas pendientes y acelerar la introducción de importantes modificaciones.

Para que la decisión de hoy no sea leída en el futuro como una especulación meramente electoralista, debemos poner manos a la obra y desarrollar normas largamente postergadas que deben destinarse a satisfacer otros derechos de los jóvenes que hoy no reciben atención.

El Congreso no debería esperar a que de manera mediata se incorporen un millón y medio de electores que vendrán con nuevas demandas. Debemos asumir nuestra responsabilidad y abocarnos al tratamiento de aquellas que están pendientes, a modo de ejemplo:

–Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes, entre otras cosas asegurando el acceso a un aborto seguro y gratuito.

–Plantear aquellas reformas en materia educativa que se traduzcan en la disminución de la deserción escolar y en el acceso generalizado a la universidad pública.

–Disminuir los índices de precarización laboral entre jóvenes y adolescentes.

Tomar las medidas necesarias para que las fuerzas de seguridad dejen de nutrir de casos de gatillo fácil, cuyas principales víctimas son los jóvenes, según las estadísticas de violencia institucional.

—Sancionar un régimen legal aplicable que reconozca un derecho, el del debido proceso, del que hoy carecen las personas menores de dieciocho años de edad infractoras de la ley penal, teniendo en cuenta que desde 2008 la Corte Suprema exhortó al Congreso a hacerlo y una norma de la dictadura permite la privación de la libertad de los chicos con la excusa de la protección.

Estas cuestiones deberían tener hoy nuestra intensa atención y nuestro compromiso como legisladores y creo que las tendrán aun más cuando los principales afectados puedan decidir quiénes y cómo van a resolverlas.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO GONZÁLEZ

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Estoy muy esperanzado y quiero compartir con mis compañeros de bancada el entusiasmo que siento por formar parte de esta Honorable Cámara, que una vez más se animará a dar un paso trascendental para nuestra amada patria. Entusiasmo y orgullo que he sentido tantos otros días a lo largo del tiempo en el que fui elegido para representar a mi pueblo, y que aflora en esos momentos en los que uno es parte de estas decisiones tan alentadoras.

Señor presidente: debemos dejar de negar una realidad tan evidente y palpable como la de los jóvenes, quienes con sus anhelos y luchas han logrado obtener un protagonismo fundamental que se está manifestando en la creciente participación en distintos ámbitos públicos. Y en este proceso quiero reconocer públicamente las figuras de nuestro presidente Néstor Kirchner y nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner, quienes han logrado día tras día generar espacios para que los jóvenes con su energía, frescura y vigor puedan volver a la militancia y volcar sus dones en la vida política de nuestra comunidad. Y reconocer también que la triste y prematura ida de Néstor Kirchner actuó como un verdadero disparador y referente en la participación masiva de nuestros jóvenes en la política.

Me enorgullece que sigamos construyendo y ampliando nuestra democracia mediante la entrega de más derechos políticos, por eso con gran alegría en mi corazón quiero darle la bienvenida al casi millón y medio de adolescentes que se incorporarán al padrón electoral y podrán ejercer así esta nueva potestad de

inmediato, a partir de las elecciones legislativas del año próximo.

De esta manera seguimos haciendo grande al peronismo y confirmando al movimiento en la vanguardia de los derechos sociales al ubicar a la Argentina como uno de los 15 países del mundo en donde los jóvenes de 16 años estarán habilitados para sufragar.

Pero lamentablemente no todos están decididos en llevar a la Argentina un paso adelante, durante estas semanas previas al debate he escuchado algunas voces contrarias a este proyecto, argumentado que la decisión de ampliar los derechos políticos a nuestros habitantes no es otra cosa que un vil oportunismo político. Pero yo quiero preguntarles a estos dirigentes si realmente piensan y creen que pueden osar a ser propietarios del voto de aquellos jóvenes de entre 16 y 18 años de edad con su rebeldía y valor, virtudes que los caracterizan.

No puedo entender cómo si nuestros jóvenes son imputables a cierta edad por la responsabilidad en delitos de gravedad cómo no van a tener derecho a elegir a sus representantes.

También escuché otras opiniones que sostienen que la inclusión del voto optativo traiciona nuestra tradición democrática del voto secreto y obligatorio instalada con la Ley Sáenz Peña, cuando a través de esta iniciativa estamos equiparando el voto de nuestros jóvenes de 16 años con el de los mayores de 70, el cual también es optativo.

Estoy convencido de que mi apoyo a la sanción de este proyecto es una excelente manera de cumplir con el mandato popular que hoy nos toca ejercer.

Por todo esto, apoyo enérgicamente esta iniciativa que convertirá al 31 de octubre de 2012 en un día histórico para nuestra Nación.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA GUZMÁN

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Desearía dejar sentada mi posición respecto del proyecto sobre voto joven que obtuvo sanción en el Honorable Senado de la Nación el pasado 17 de octubre, y nos disponemos a seguir debatiendo en esta Cámara.

Habiendo analizado la mentada propuesta en forma detenida, desde mi perspectiva no sólo de legisladora, sino también desde mi vocación educativa, asociada a una profesión de largos años como maestra, y al siem-



pre complejo rol de madre, me encuentro en posición de compartir la idea troncal del mismo, no obstante algunas dudas sobre su oportunidad y la ligereza con que, tal vez, se abordó la temática.

Es entonces necesario que deje clara y efectiva constancia de mi total acuerdo con el concepto de ampliación de derechos políticos a los jóvenes de entre 16 y 18 años de edad, a la vez que me opongo a la posibilidad de una utilización electoralista de tal medida, carente a su vez de una mirada estructural seria y profunda sobre la construcción responsable y madura de su civilidad a manos de ellos mismos.

Muy posiblemente habría sido considerablemente más productivo y rico abordar un trabajo a largo plazo sobre la iniciativa propuesta, en el cual podrían haber tenido lugar consultas y opiniones de jóvenes, educadores, pedagogos, psicólogos, sociólogos y demás especialistas en la materia tratada, a lo largo y ancho de todo el país. Entiendo en función de este razonamiento, que si pudo estructurarse una labor similar, verdaderamente federal, en razón de la reforma, actualización y unificación de los códigos Civil y Comercial de la Nación, bien podría haberse tenido en cuenta su mecánica a efectos de lograr un proyecto de voto joven, integral, original y de hondas raíces epistemológicas.

Lo antedicho hubiese sido además una oportunidad única de conocer con mayor profundidad las problemáticas complejas, pero de notas particulares, que enfrentan grandes porciones de nuestra juventud en cada provincia, y que se encuentran estrechamente hermanadas a las dificultades que encuentran para participar e integrar genuina y plenamente no sólo los ámbitos de actuación política, sino todos aquellos relativos a una armoniosa vida en sociedad.

A ese respecto, es preciso enfatizar en la fuerte relación existente entre una construcción cívica responsable y la existencia de condiciones de desarrollo humano óptimas para nuestros jóvenes actuales. Flagelos como las drogas y el alcoholismo, el desempleo y el difícil acceso al mercado laboral, la violencia familiar, callejera y escolar, la escasa inclusión en todo ámbito de chicos con capacidades diferentes, la pobreza, la indigencia y el hambre, la trata de personas, los embarazos adolescentes, el vedado acceso a una educación transformadora, flexible y de calidad, son sólo algunas de las muchas cuestiones que retrasan el pleno goce de los derechos humanos de los chicos, y por ende la maduración de un espíritu republicano y cívico necesario para ejercer con responsabilidad cualquier tipo de derecho civil que les sea reconocido.

Todas ellas son cuestiones que deben ser atendidas por la clase dirigente de la Argentina con las debidas seriedad y presteza, ofreciendo a los jóvenes reales posibilidades de participación en la búsqueda de una autorrealización y de esperanzas renovadas para sus vidas.

Por último, desearía expresar mi preocupación de que, en virtud de la posible politización de la esfera educativa a partir de la aprobación de la propuesta

puesta en consideración, se generarán episodios conflictivos entre los chicos en edad escolar habilitados para votar. Dada la experiencia que me cabe como maestra y estudiosa de la pedagogía adolescente, puedo intuir con total convencimiento que, en función de esta iniciativa, se trasladarían a las escuelas posibles focos de violencia y discriminación entre los chicos como resultado de diferencias partidarias, situación que nada tiene que ver con el clima de paz y pluralidad que requiere una educación responsable.

A modo de conclusión, quisiera insistir en mi firme creencia en el potencial de los jóvenes argentinos en pos de participar en la construcción de una Nación desarrollada, inclusiva y avanzada, no obstante mi íntima convicción de que resta aún un largo camino por recorrer en aras de que ellos mismos sean los artífices de la ampliación de sus derechos, así como también de la efectiva defensa de los mismos.

Por todo lo expuesto, y pese a mis inquietudes, adelanto mi voto afirmativo.

22

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA IANNI

#### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Hoy, señor presidente, me tomo el atrevimiento de hablar en esta sesión especial desde el corazón y desde mi experiencia profesional y militante.

Desde muy joven abracé casi sin darme cuenta la propuesta pedagógica de la familia salesiana. La docencia me dio la oportunidad de caminar junto a los jóvenes bajo el proyecto que inspiró a San Juan Bosco en el siglo XIX a entregar su vida por ellos.

Para quienes no lo conocen, San Juan Bosco nació en Italia y desde allí sembró con su compromiso diario, con su oído puesto en las necesidades de su comunidad, con su preocupación por los jóvenes de su época para sacarlos de la marginalidad, de las miserias y de la guerra, para así formar “honrados ciudadanos y buenos cristianos”.

Sí, “honrados ciudadanos y buenos cristianos” como propósito de un hombre que pudo haber sido un gran estadista pero, sin embargo, desde su humildad sacerdotal construyó una obra religiosa y social de gran envergadura, con visión de futuro, fundando oratorios, colegios, escuelas de capacitación laboral, bachilleratos, comerciales, pedagógicos, agrícolas, técnicos, electrónicos, industriales, residencias universitarias, parroquias, iglesias, centros de comunicación social y misiones.

Porque Don Bosco sostenía que de la sana educación de la juventud depende la felicidad de las nacio-

nes y porque durante sus años de vida siempre bregó por lo mismo: “Denme almas jóvenes... y llévense todo lo demás”.

Este gran hombre a los nueve años tuvo un sueño donde la aparición de María Auxiliadora le hizo comprender que su misión era salvar a la juventud. En ese sueño aparecían imágenes de una tierra inhóspita, de grandes extensiones, donde habitaba poca gente pero donde todo estaba por hacerse. Es así que convocó a sus misioneros a llegarse a esas tierras de sus sueños para continuar la obra que había comenzado en los barrios de los pueblos de Italia. Así, en diciembre de 1875, la primera misión salesiana arriba a Buenos Aires para comenzar a gestarse en la Patagonia.

Muchísimos años después tuve la oportunidad de llegar a esas tierras patagónicas con la idea de darle a mi vida profesional nuevos horizontes. En el transcurrir de los años patagónicos en tierra santacruceña, descubrí que no sólo Don Bosco con su obra había llegado allí, sino que sus ideales de formar honrados ciudadanos y buenos cristianos se había hecho eco en su gente y que su mandato estaba vivo en los hombres y mujeres que lo reconocen como “patrono de la Patagonia” y que lo tomaron como modelo para construir el suyo propio.

En esos hombres santacruceños descubrí a Néstor Kirchner, quien con su carisma, decisión y entrega me hizo valorar que seguir apostando a los jóvenes valga la pena para la construcción de una patria grande. Así su modelo, que convocaba y convoca a la participación ciudadana, sigue demostrando que la vocación política brota desde los jóvenes. Participación que no hace más que ampliar derechos y demostrarnos a los adultos que cuando los jóvenes se sienten convocados, cuando encuentran una causa por la cual comprometerse, lo hacen de forma total y responsable.

Cuando un modelo los invita a insertarse en el mundo de la educación como éste, cuando un modelo como éste les permite y garantiza su inserción en el mundo laboral y formación profesional, los jóvenes se comprometen. ¿Y saben por qué se comprometen? Porque este modelo que inició Néstor y hoy conduce Cristina camina junto a los jóvenes y convierte sus propuestas en realidades. Hoy demuestra junto a los jóvenes que es posible tener sueños como los de Don Bosco de construir un país y un mundo mejor.

Como militante de este modelo que se construye con nuestro trabajo diario valoro y respeto a los jóvenes que siguen marcando nuestro camino; jóvenes que con su compromiso e inquietudes nos muestran la realidad y su posibilidad de transformación. Valoro, respeto y agradezco a los jóvenes que con su militancia trabajan para que nosotros hoy estemos acá ampliando sus derechos.

Agradezco especialmente a los jóvenes santacruceños que nos siguen enseñando cada día que Néstor está vivo, que Cristina con coraje nos impulsa a seguir construyendo un modelo que los incluye y los

valora... ¡Y que se puede! Y muy especialmente con mis palabras agradezco la fuerza que me otorgan en mi ciudad los chicos de los bombos, los chicos de la juventud, por quienes hoy estoy acá y por los que me comprometo a seguir trabajando.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA IANNI

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Transportes y de Turismo en el proyecto de ley del que es coautora sobre creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre en el Corredor de los Lagos Andino Patagónicos**

Estoy muy satisfecha con el tratamiento de este proyecto, principalmente porque atiende a un reclamo concreto de los transportistas y porque favorece al desarrollo del turismo en las provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego. Además destaco el consenso que se obtuvo a lo largo del proceso legislativo, donde desde un comienzo nos preocupamos por interiorizarnos de todos los aspectos de la ley existente sobre el corredor, que abarca a las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, manteniendo conversaciones con el secretario de Transporte de la Nación y el secretario de Transporte de la provincia, quienes siempre manifestaron su apoyo a este proyecto.

De esta manera, las provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego se estarían incorporando al Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, modificando la ley 26.654, que fue promulgada en el año 2010. El beneficio alcanza a las localidades santacruceñas de Perito Moreno, Los Antiguos, Hipólito Yrigoyen, Bajo Caracoles, Tres Lagos, Gobernador Gregores, El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre y Río Gallegos. Este proyecto se basa en la contribución al desarrollo y crecimiento del turismo, considerando a la actividad turística como una industria limpia y una clara herramienta de distribución de la riqueza, aportando al crecimiento de los pueblos que integran todo el corredor patagónico.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA MENDOZA

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de ley del señor diputado Calcagno y Maillmann y otros por el que se crea el Instituto Nacional de la Música (INAMU)**

Quiero detenerme en cómo fue el nacimiento de este proyecto de ley sobre la creación del Instituto Na-

cional de la Música. El mismo nació por oposición al decreto 520/2005, el cual reglamentaba el Estatuto Profesional del Músico, aprobado por la ley 14.597, firmado por nuestro ex presidente Néstor Carlos Kirchner, Alberto A. Fernández y Carlos Tomada.

Los músicos se autoconvocaron motivados por el perjuicio que les generaba dicho decreto. Figuras destacables como Mercedes Sosa, Teresa Parodi, Víctor Heredia, Litto Nebbia, Leopoldo Federico, Liliana Herrero, Eduardo y Juan Falú, Gerardo Gandini, Marcela Morelo, Miguel Mateos, Mex Urtizberea, Manuel Wirtz, Miguel Cantilo, Andrés Ciro Martínez, Kevin Johansen, Juan Carlos Saravia, Ignacio Copani, Lito Vitale, Horacio Fontova y Peteco Carabajal lograron en una segunda ocasión reunirse con Néstor Kirchner, quien finalmente terminó derogando el mencionado decreto el 22 de mayo de 2006.

En ese encuentro, los convocó para que se reúnan, se organicen y consensúen una ley de los músicos definitiva, para que estén protegidos tanto en lo artístico como en lo laboral, incentivándolos, a su vez, a que remitan la iniciativa a esta Honorable Cámara.

Pasaron más de cinco años de aquel momento y nos encontramos en este recinto presenciando el resultado de esa lucha que llevaron a cabo nuestros compañeros artistas. Nosotros simplemente estamos acompañando su organización, su unión y su compromiso, que hicieron posible que estemos hablando hoy de la creación del Instituto Nacional de la Música. Esta ley impulsa la actividad musical en general y la nacional en particular, algo que es sumamente importante para seguir en la profundización de la transformación de nuestro país.

Así, al defender a nuestros músicos, protegemos también nuestra música nacional y popular, la que resurgió con nuevas voces, con más potencia y más organización desde aquel memorable 2003. Como hemos escrito en los fundamentos: “Con Néstor Kirchner volvió la música popular porque la patria volvió a mirarse al espejo con confianza en sí misma”. Hace unos días recordamos el aniversario de este gran padre de la democracia que sigue vivo a través de leyes como éstas, de los que luchan y de todo el pueblo argentino.

Hoy es un día muy especial y para no olvidar, señor presidente, porque seguimos ampliando derechos; y tenemos un Estado que nos acompaña e incentiva a lograrlo. Que no nos quieran hacer creer otra cosa. Yo tengo memoria: años atrás, dicha ampliación hubiera desencadenado grandes disputas.

Acabamos de sancionar la ley del voto opcional a partir de los 16 años de edad y ahora estamos tratando la creación del Instituto Nacional de la Música, que se encuentra íntimamente ligado a la Ley de Servicios Audiovisuales, ya que está contemplado en la misma. Por ello volvemos a pedir por la aplicación efectiva de la Ley de Medios. Me alegra enormemente legislar

para que todos tengamos las mismas oportunidades, que estemos en pie de igualdad.

Hay que seguir redoblando la apuesta a esta batalla cultural para que llegue el proyecto nacional a todos los rincones del país, hasta los más alejados. No se trata de beneficiar a un sector sino de que las leyes que sancionemos en este recinto beneficien a todo el pueblo argentino.

Por todo ello, empecé explicando el nacimiento de esta ley, porque en el mismo se encuentra el espíritu y la forma en la que concibo la posibilidad del cambio. Tuvimos un ex presidente que aceptó haberse equivocado al firmar un decreto que lejos estaba de beneficiar a los músicos. Así fue como les brindó un espacio y hoy se hallan en este recinto presenciando el esfuerzo del trabajo, de la lucha en conjunto y sobre todo la militancia diaria que han llevado para con este proyecto.

Me veo reflejada en ellos porque nosotros, bajo el lema “Unidos y Organizados”, nos encontramos trabajando, militando, para seguir profundizando este modelo y acompañando a nuestra gran conductora, doctora Cristina Fernández de Kirchner.

El video que se ha proyectado en esta Honorable Cámara ha sido realizado por músicos argentinos donde infinidad de artistas de todos los tiempos, de todas las regiones del país y de todos los ritmos musicales apoyan esta ley. Entre ellos, algunos que ya no están y a quienes quiero rendirles un gran homenaje, como al Flaco Spinetta, Mercedes Sosa y Gustavo Ceratti, a quien le deseo una pronta recuperación.

25

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MOYANO

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Con la ley Sáenz Peña mediante, Yrigoyen se convirtió en presidente con 341.000 votos sobre una población aproximada en la Argentina de 8.000.000 de habitantes. No obstante, en 1916 el triunfo de Yrigoyen fue vivido por las elites como un desastre. A partir de 1930 la restricción a la voluntad popular vendrá por el camino de los golpes de Estado y en la “década infame” el regreso al voto fraudulento. Las elecciones de 1945 implican un salto elocuente en la participación. Los datos son insoslayables. Perón es elegido con una participación del 82 % del total habilitado. Obtiene 1.488.000 votos, que equivalen a un 52 %. Y a partir de las elecciones del 11 de noviembre de 1951, en las que por primera vez pudieron participar las mujeres, votaron 7 millones de argentinos. A 61 años de

distancia, la posibilidad de una nueva ampliación de derechos está en discusión.

El impacto en el padrón electoral de la incorporación de los jóvenes de entre 16 y 18 años es relativo y debería servir para atenuar las especulaciones sobre este proyecto, que es más importante por su significado respecto de la extensión de derechos, que por su impacto en el padrón. En octubre de 2011 (28.915.030 de electores) votaron efectivamente 22.955.070 personas, es decir, casi el 80 % del total. Efectivamente, como señaló el consultor Artemio López, “con la inclusión de los ciudadanos de 16 años (o más, excluidos del padrón) hasta octubre de 2011, se agregarían 2,1 millones de personas, de las cuales votarán 1,4 millones afirmativos, manteniendo el promedio de ausentismo nacional, elevando el padrón electoral a 31 millones de electores, de los cuales votarán 24,4 millones de electores efectivos”. Despejada esta apreciación más superficial y especulativa podemos mirar de lleno la realidad social del universo de la juventud y dónde es que está más afectada.

Quiero decir respecto de los jóvenes, que el 78 por ciento de los menores de 19 años que se encuentran con empleo en relación de dependencia, están en la informalidad. Es decir que 8 de cada 10 jóvenes trabajan sin tener acceso a los derechos de la seguridad social y son explotados por sus empleadores, lo que permite ver que entre las personas asalariadas de 15 a 19 años, casi el 80 % no cuenta con aportes. Incluso, más allá de la existencia de una ley que había entrado en vigor en 2010, que imposibilita la celebración de contratos laborales con chicos de 16 años, en el cotejo de la situación laboral, las estadísticas oficiales toman en cuenta en muchos casos edades más bajas aún que la de los 16 años. Seamos sinceros: esta es una ley que amplía derechos sobre una masa de jóvenes que están inmersos en las más diversas realidades. Los datos de la consultora Equis publicados sobre los nuevos votantes nos arrojan una radiografía social preocupante que indica que nada más y nada menos que el 25 % de esos jóvenes son pobres (525.000), el 15 % ni trabaja ni estudia (315.000) y el 53 % no termina la secundaria (1.113.000).

La obligatoriedad del voto que está inscrita en el proyecto es positiva. La obligatoriedad tiene en cuenta la tendencia de que el voto voluntario u optativo corre a favor de los sectores de mayores recursos. Estadísticamente son los sectores sociales más acomodados los que optan por la concurrencia al voto. La obligatoriedad del voto suele evitar el quiebre de esta tendencia y compromete a la rutina electoral a los sectores más populares. Como decía, a través de algunos indicadores podemos ver que los jóvenes en la Argentina son los que más sufren muchas de las injusticias sociales y es este nuevo derecho un acierto en la posibilidad de que lo ejerzan en la dirección correcta de reparación de las injusticias que sufren.

No se trata de un reclamo social ascendente, sino de una ampliación de la ciudadanía sobre un sector cuyos datos sociales lo muestran vulnerable y todavía acreedor de políticas públicas que mejoren su situación. El reclamo de esta baja de la edad no forma parte de un colectivo que exige este derecho, como lo fue el caso del voto femenino, aunque por supuesto que fue y será recibido con beneplácito por las juventudes políticas y por todos aquellos jóvenes que se sientan parte y orgullosos del ejercicio de este nuevo derecho. Pero hay un dato menor y revelador de que es posible poner en superficie: el proyecto no lleva la firma de ninguno de los diputados juveniles, del partido que sean, lo que plantea la ausencia de este futuro derecho en la agenda. En la Argentina hay una histórica tradición de juventudes con compromiso social, sindical y político.

A partir de los 16 se abre un abanico de derechos (como la afiliación gremial) o la posibilidad de emanciparse. Puede riesgosamente este proyecto abrir la discusión de la baja de imputabilidad para menores (cuando ya existe un *régimen penal juvenil*) que muchas veces aún es más “ambicioso” y pide como frontera de la edad de imputabilidad la edad de los 14 años. Recordemos que a los 16 años los menores tienen responsabilidad penal para los delitos graves. Pero todo gobierno que se precie de tener un Estado presente que tienda a proteger a los más débiles, debe poner más énfasis en los derechos que en las obligaciones de los más desprotegidos.

En un Estado de bienestar tal como el que ideó el general Perón, los niños son los únicos privilegiados. En ese caso, en la construcción de un proyecto fiel a la tradición peronista se debería hacer que cada chico, sea chico por más tiempo y no por menos, y con o sin derecho a elegir sus autoridades. La ampliación de la ciudadanía a partir del ensanchamiento de los derechos civiles constituye un paso importante en el camino de la democratización de la sociedad, siempre y cuando vayan acompañados de avances en los derechos humanos y sociales que impidan que los derechos civiles sólo queden en letra muerta. Este es un debate central desde el surgimiento mismo de la democracia, que hace a la diferencia sustancial entre democracia formal y democracia real.

No podemos tampoco dejar de mencionar que esta iniciativa implica promover la participación cívica de los jóvenes que estará inevitablemente ligada a promover su participación política. Desde el golpe de 1976 y la imposición del proyecto financiero neoliberal, la juventud fue objeto de múltiples estrategias regresivas con el objetivo de mutilar desde temprano a las generaciones populares que tendrían en sus manos conducir los destinos de la nación. Los jóvenes militantes obreros, estudiantes, profesionales y campesinos que luchaban por una patria más justa fueron objeto primordial de persecución sangrienta. Luego, con la profundización del neoliberalismo, objetivos privilegiados de la nueva ética del consumo, del individualismo, de la no participación, del “no te metas”,



de la política no sirve para nada, etcétera, como forma de adoctrinar y excluir de la decisión sustancial de los rumbos de la nación a las grandes mayorías. Por otra parte, la juventud, especialmente la juventud pobre –multiplicada hasta el hartazgo con las políticas de destrucción de la producción, el Estado y el trabajo– se erigió como objeto central y estigmatizado de la criminalización.

Ello trajo la fragmentación de la sociedad y, especialmente, de la juventud. La juventud pobre y obrera, tipificada como “pibes”, y la juventud de los trabajadores profesionales y sectores medios presentada como “adolescentes” o simplemente juventud, es la forma en la que se expresa dicha fragmentación y se divide el campo del pueblo, atomizando a todos aquellos que viven de su trabajo y estigmatizando como peligrosas a sus fracciones más pauperizadas.

No por casualidad se vedó a la juventud: la política, primero a la fuerza y luego a través de la batalla cultural, porque la participación y politización de la juventud es la salida estratégica para romper esta trampa y superar, a su vez, la trampa de cierto “progresismo” de poner a la juventud (especialmente de las fracciones más postergadas) como mero objeto de asistencia, separada también del resto de los sectores que componen el campo del pueblo.

Resulta fundamental romper con la concepción formalista de la democracia y problematizarla desde la centralidad de la vigencia plena de los derechos humanos y sociales para la vigencia completa de la misma. En este sentido, este avance para los jóvenes no puede soslayar la cantidad de jóvenes todavía excluidos, que se expresa en la alarmante cifra de quienes no estudian ni trabajan y que ratifican lo expresado antes.

Según cifras de la CEPAL, en 2010 eran 900.000 los jóvenes en nuestro país de entre 13 y 19 años que se encontraban en esta condición. Muchos, a pesar de la obligatoriedad de la secundaria que constituye otro gran avance legislativo en nuestro país, no pueden estudiar ya que no tienen las condiciones sociales suficientes para hacerlo. Por otro lado, es sobre los jóvenes donde principalmente recae el flagelo del desempleo, el trabajo en negro (que todavía afecta a más de la tercera parte de los trabajadores) y la explotación por tercerización que, como pesada herencia neoliberal de la dictadura, cercena los derechos básicos del joven trabajador. El asesinato de Mariano Ferreyra es paradigmático en este sentido. No es excluyente el tratamiento de esta extensión de derechos hacia los jóvenes comprendidos entre los 16 y 18 años, pero resulta urgente tratar una ley que regule el flagelo de la tercerización que promueve en mayor medida la exclusión de los más jóvenes.

Por ello, esta ley del voto joven va a empezar a llenarse de más contenido y realidad cuando, por ejemplo, se avance sobre el proyecto de responsabilidad solidaria contra la tercerización como forma de precarización laboral, o cuando los jóvenes tengan un pleno

acceso a la vivienda garantizado por un Banco Hipotecario estatal y para los trabajadores. O cuando se garantice a los jóvenes un acceso al primer empleo digno. O cuando podamos avanzar y hacer cumplir plenamente la ley 26.061, de protección de los derechos del niño y de los jóvenes, sancionada en 2006.

Ese es el camino de la profundización y el camino de la democratización plena. La democracia, en su sentido más profundo, es inseparable de la justicia social, que es creadora de ciudadanía. La democratización efectiva de la sociedad significa además del pleno ejercicio de los derechos civiles y la ampliación del sufragio, el pleno acceso a la vivienda, a la salud, a la educación, a la alimentación. Todo ello es lo que hace realmente efectiva la democracia.

Una democracia participativa, una democracia social, una democracia real es posible sólo a través de la justicia social.

26

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NEBREDA

#### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Quiero fundamentar mi voto positivo al proyecto en análisis.

Los jóvenes son actores protagónicos de nuestra cultura. Los jóvenes son el principal modelo icónico de la sociedad actual. La gran mayoría de las estrategias comerciales, culturales y políticas que vemos y oímos a diario están orientadas a los jóvenes.

Pero, como contraparte, los jóvenes son los principales damnificados de las desigualdades de la sociedad. A raíz de lo cual la organización de sus vidas siempre se realiza en el corto plazo, retrasando la integración social y cualquier planificación por lo menos hasta los 30 años.

Asimismo, mientras los jóvenes son acusados de apáticos, desinteresados, desencantados y son sospechados de violencia, intoxicación e irresponsabilidad, se busca extender su responsabilidad penal a través de proyectos que propugnan el descenso de la edad de imputabilidad. Cada vez que pretenden participar de aquello que afecta sus vidas (como la participación en el armado del currículo), son desacreditados, estigmatizados y sancionados socialmente.

Es decir, se pondera a la juventud portadora de la frescura, los ideales y la renovación, pero a condición de que no intervengan en aquello que los atañe directamente.

El proyecto de ley que hoy vamos a votar viene a reconocer su derecho a expresarse, a opinar y a participar decidiendo en la conformación de las estructuras políticas determinantes de sus intereses, ya que asume que cuando los jóvenes tienen lugar para expresar el mundo que quieren, no sólo se expresan como sujetos de derecho, sino que formulan propuestas e ideas en las que prima la sensatez y el interés por el bien común, con formas innovadoras del accionar social y político. Bien señala la antropóloga Rossana Reguillo, hay un “rostro profundamente luminoso” de los jóvenes que debe salir de la postergación. La generación que va entre los 15 y los 24 años, es profundamente activa, profundamente informada, una generación interesada en el espacio público, que ha ido abriéndose cada vez más a una relación crítica con el mundo. Es, sin temor a equivocarnos, la generación “más educada” de la historia, no sólo de nuestra región, sino de la humanidad.

Por otro lado, este proyecto viene a concretar el efectivo acceso de este colectivo al ejercicio de derechos que les son reconocidos por nuestro ordenamiento interno, especialmente a partir de la incorporación a nuestro bloque constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce la obligación de respetar el derecho a la autonomía y participación progresiva de los niños, niñas y adolescentes.

Señor presidente: esta ley viene a romper la relación esquizofrénica entre lo que el mundo les demanda a los jóvenes y las imposibilidades de concretar sus sueños, en sintonía con la letra de un canción del grupo Arbolito: “No me etiquetes, no me encasilles, no me limites, el mundo cambia si vos cambiás”.

27

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA ORTIZ

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

El voto es un avance significativo en la ampliación de los derechos; busca crear nuevos espacios de participación política y ciudadana para los jóvenes.

No debemos tener miedo a la mayor participación; en todo caso sí debemos preocuparnos por vivir dentro de una sociedad que se resiste a los cambios, porque entonces pocas esperanzas quedan de que se pueda ir mejorando el sistema democrático.

Los jóvenes de esta generación recuperaron la política como herramienta de transformación social; los vemos trabajando, participando desde la organización popular, con decisión, con fuerza, con voz propia y en

libertad: en las escuelas, los clubes, las iglesias, los partidos políticos, las cooperativas y en todo ámbito donde ellos se desarrollan.

Son jóvenes con la convicción del sueño colectivo de que un país que los incluya a todos es posible; trabajando fuertemente para construir una patria más justa, más solidaria, más inclusiva.

Están convencidos de que las acciones que lleven adelante hoy son las que repercutirán en el futuro que ellos quieren. Sin presente no hay futuro. Son los jóvenes que están dispuestos a tomar las riendas de la historia de nuestro país, asentada en los valores de verdad, memoria, justicia, igualdad, honestidad, solidaridad, pasión y amor.

Es la generación de jóvenes que desde 2003 derribaron murallas, reconstruyeron puentes y se atrevieron a cruzarlos.

Son el presente que van por más nunca menos.

28

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA PASTORIZA

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

En el día de ayer hemos conmemorado los 29 años de la elección que trajo nuevamente la democracia a nuestras vidas. Aquel día en el que la sociedad tomó la decisión de emprender el camino de la democracia dejando atrás el autoritarismo, votando a Raúl Alfonsín como el primer presidente de la democracia.

Durante esos años en que el silencio atronador del miedo dominaba la vida pública, muchos jóvenes entregaron altruistamente sus vidas y muchos otros se animaron a cuestionar y a construir una alternativa de consenso, dejando atrás diferencias partidarias con la firme convicción de que la democracia se recuperaba, se consolidaba y crecía con la organización gregaria del conjunto de las fuerzas vivas. Ellos trabajaron arduamente en la Multipartidaria para encontrar el camino hacia la democracia.

Una de las primeras acciones de la dictadura fue clausurar los centros de estudiantes, porque comprendían que en ellos se construía pensamiento crítico y se respiraba democracia.

Mucho antes de ese tiempo oscuro, en 1918, los jóvenes exigieron la reforma universitaria. En ella se habilitaba a que los jóvenes de 17 años, votaran a las autoridades de la universidad y pudieran ser integrantes del gobierno universitario. Se cuestionaba, entonces, el cogobierno, aduciendo que los estudiantes no tenían la madurez suficiente para construir la vida en las universidades públicas. Hoy, nos resultaría imposi-

ble concebirlas sin la participación activa del claustro estudiantil.

En la discusión de esta ley sobrevuela la convicción de que los jóvenes no están preparados, de que son incapaces de procesar las demandas, de ejercer sus derechos, de elegir con libertad su propio futuro. ¡Pareciera que algunos creen que la edad es un impedimento para pensar!

Señor presidente: la nueva franja que se incorpora a la plataforma democrática no es cautiva de ningún partido ni de ningún gobierno. Se equivoca aquel que cree que los jóvenes se dirigirán con mansedumbre bovina a votar por tal o cual candidato. Se equivocan también aquellos que creen que los jóvenes pueden caer en prácticas clientelares. Muy por el contrario... "la juventud es la rebeldía de la dignidad".

Los jóvenes de 16 años ya tienen derechos y obligaciones: contra lo que manifiestan algunos de la existencia de los "Ni, Ni", es decir, jóvenes que "ni estudian", "ni trabajan", hay que señalar que la ley establece que pueden trabajar con la autorización de sus padres. Según el Ministerio de Educación de la Nación, el 88 % de los jóvenes de 16 años asiste a la escuela y de los jóvenes de 17 años lo hace el 73 %. Además, el 15 % de los nacimientos son de madres que tienen entre 15 y 19 años. De esta manera se estaría cometiendo la sinrazón de que pueden trabajar, estudiar, ser madres y padres, pero no pueden decidir sobre su presente y futuro.

El voto es la herramienta más importante que tenemos. Es el instrumento que les estamos suministrando para que presionen por sus inquietudes etarias y para que éstas aparezcan como parte de la agenda política. No les estamos otorgando un derecho; les estamos reconociendo una potestad política que les es intrínseca, pero debemos ser conscientes de que sólo con el voto no alcanza, que el sistema democrático no se reduce al voto y que el Estado debe estar preparado para responder a las demandas de estos jóvenes que se incorporan.

Quien les habla empezó a militar a los 15 años con ideales y con fuertes convicciones sobre cuál país quería construir, por eso tengo la convicción de que la juventud piensa, discute, hace política, se compromete en tareas solidarias, es parte de los centros de estudiantes y de los partidos políticos, pero la plena participación se logrará sólo con el ejercicio absoluto de ciudadanía.

Ya lo ha dicho Moisés Lebensohn cuando nos hablaba del valor que tienen los jóvenes en todo proceso político:

"Esta es la batalla por la República, por los ideales que le dieron sentido y origen a nuestra patria, batalla de la juventud, de muchachos y muchachas que no tienen el ala vencida, que quieren servir al porvenir construyéndolo con sus propios brazos, con sus desvelos y sus sacrificios".

Quiero finalizar con las palabras que pronunció nuestro gobernador de Santiago del Estero, Gerardo Zamora:

"Nosotros necesitamos que esta democracia se nutra de juventud, porque si se nutre de juventud, se nutre de mística, de ideales, de aquello que nosotros nos nutrimos cuando podemos soñar cambios profundos."

Señor presidente: por todo lo expresado, desde el bloque del Frente Cívico por Santiago adelanto mi voto positivo a este proyecto de modificación del Código Electoral Nacional habilitando de esta manera el voto a partir de los 16 años.

29

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PEROTTI

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

El proyecto de ley de modificación del Código Electoral Nacional que estamos tratando hoy viene a fortalecer nuestra joven democracia, que cumplirá dentro de exactamente un año su 30° aniversario. Esta ampliación de derechos a los jóvenes de 16 y 17 años, se sumará como una institución más de una sociedad argentina que quiere seguir apoyándose en rasgos inclusivos, solidarios y tolerantes. Que quiere seguir formando ciudadanos, más plenos en el ejercicio de sus derechos, más felices en el cumplimiento de sus obligaciones.

La reducción de la edad para votar, estableciendo a los 16 años como el piso para sufragar tiene que ver con la democratización del acceso al voto a capas de jóvenes adolescentes que gozan de la educación pública, de un acceso a múltiples fuentes de información, principalmente hace de ellos un sector con capacidad para tomar decisiones sobre el bien común o la cosa pública.

La democracia no se agota en las elecciones, pero quizás tenga en ese acto su expresión más clara y fundamental. Estamos hoy haciendo más democracia, estamos cobijando en este sistema a una generación que hoy nos dice: "no nos subestimen", que se reconcilia con la participación y el involucramiento cívico, que deja atrás años de apatía por la cosa pública. Estamos apostando por la participación.

Se puede fundamentar la ampliación del derecho de voto también desde el punto de vista de la legitimación de los representantes. Todos los gobiernos de los distintos estamentos gozarán de una mayor legitimidad popular, al haber incluido entre sus electores a un número más amplio de los mismos. Y queremos mayor legitimidad popular, porque queremos ciudadanos

exigentes y porque nos sabemos a la altura de esas exigencias. El voto es la herramienta por excelencia que tienen los ciudadanos para premiar o castigar gobiernos. Esta ley nos obliga como dirigencia política a estar a la altura de las circunstancias y sentarnos con los jóvenes a conocer sus visiones, anhelos y conformar con ellos las políticas públicas.

Nadie nace democrático ni participativo. Todos queremos que las instituciones de la sociedad: la familia, la escuela, nuestro sistema de gobierno, nuestras leyes incentiven, cobijen y resguarden la asunción de responsabilidades y derechos. Estoy convencido de que nada es posible sin la intervención de los hombres, pero nada es perdurable sin la presencia de las instituciones. Estamos hoy ensanchando la base de la institución columna vertebral de la democracia: el sufragio, que los jóvenes sabrán utilizar para engrandecer nuestra patria.

Néstor Kirchner le devolvió su lugar de protagonismo a la política y eso mostró claramente que los jóvenes frente a señales positivas respondieron con fuerza y decisión. La misma decisión que nuestra presidenta muestra día a día ampliando derechos y garantizando que se puedan ejercer. En esa dirección va esta ley.

Hoy voto por la participación, por la democracia, por los derechos cívicos. Y lo hago en homenaje a todos los jóvenes que lucharon por un mundo mejor, por la igualdad, por una mejor distribución de la riqueza y la grandeza de la patria.

Por eso, anticipo mi voto positivo a este proyecto de ley.

30

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PILATTI VERGARA

#### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General en el proyecto de ley del que es coautora por el que se instituye el día 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud**

Antes que nada quisiera hacer una salvedad ya que en el sumario del Orden del Día N° 998 figura, por error de tipeo, que se instituirá el Día Nacional de la Juventud el día 26 de agosto de cada año. Sin embargo tanto el expediente 1.246-D.-2012 como el dictamen de mayoría que se votará en el recinto es aquel que refiere a instituir el Día Nacional de la Juventud el día 16 de septiembre en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.

Hecha esta salvedad, quisiera expresar que el tratamiento de este proyecto en un día como el de hoy me produce una doble alegría. En primer lugar, porque hoy es el día donde se convertirá en ley también la ampliación de los derechos civiles de los jóvenes entre 16 y 18 años que, desde las próximas comicios podrán

expresarse y elegir a sus representantes. En segundo lugar porque ésta fue una iniciativa que envió al Congreso nuestro querido Néstor Kirchner en el año 2006, cuando era presidente de la Nación. Sensibilizados por su recuerdo, a poco de cumplirse el segundo aniversario de su muerte, me siento muy orgullosa de poder concretar este proyecto suyo que por supuesto es también nuestro.

En la noche del 16 de septiembre de 1976 un grupo de estudiantes secundarios que militaban en la UES fueron secuestrados tras participar en una campaña por el boleto estudiantil. El operativo fue realizado por el Batallón 601 del Servicio de Inteligencia del Ejército y por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dirigida en ese entonces por el general Ramón Camps y fue parte de un operativo más amplio en el que desaparecieron cientos de estudiantes secundarios con el fin de intimidar a la juventud que participaba de actividades políticas. Las cifras indican que hubo más de 300 menores de 18 años desaparecidos en esos tristes años. Se toma la noche del 16 de septiembre como una síntesis, como un símbolo de aquella barbarie.

La mayor parte de los jóvenes desaparecidos en ese luctuoso mes de septiembre tenía militancia social en villas y barrios carenciados. Eran jóvenes que querían vivir en un país más justo y solidario y tenían entre 16 y 18 años. La edad que hoy es motivo de polémica. Sepamos mirar con responsabilidad y respeto nuestro pasado. Creo que el mejor homenaje que podemos hacer a la lucha de esos jóvenes valientes y maravillosos es reconocer hoy a esta franja etaria el derecho a votar y a elegir a sus representantes.

Volviendo al proyecto en cuestión de designar el 16 de septiembre como Día Nacional de la Juventud quiero rescatar algunas frases de los fundamentos que sustentaron el proyecto ingresado a la Cámara en el 2006. Allí se hacía mención a la iniciativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, mediante resolución 54/120 del año 1999, recomendó reconocer el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud. Pero esta decisión no tuvo mucho eco en nuestro país, porque ese día elegido arbitrariamente no alcanzaba a insertarse en nuestra realidad nacional, en nuestra historia, en nuestra cultura. Y al respecto subrayo “más allá de un día internacional, hay que establecer un espacio de memoria. Un día en particular en el que en la República Argentina los jóvenes puedan reflexionar, a partir de ellos y de nuestra historia, saber quiénes fueron, quiénes son y quiénes quieren ser.

Y aquí quiero poner el acento en otro de los importantes logros de estos últimos años. La revalorización de la memoria. Memoria que facilite el acceso a la verdad después de tantos años de mentira y ocultamiento. Memoria para saber quiénes somos y adónde queremos ir. Y los jóvenes tienen en el 16 de septiembre muchas banderas para levantar.

En el debate que se dió en las comisiones hubo quienes criticaron el proyecto por considerar que vin-



culaba un festejo “que debía ser todo alegría” con un recuerdo triste, con jóvenes que murieron. Al respecto me limito a traer como ejemplos que contradicen este concepto el Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo en homenaje a las 146 trabajadoras de la fábrica textil Cotton de Nueva York, que murieron calcinadas en ocasión de reclamar por mejores condiciones laborales y por mayor salario. O el Día Internacional de los Trabajadores, que se celebra el 1° de mayo en memoria de los mártires de Chicago, obreros anarquistas ejecutados en Estados Unidos por luchar por la jornada de ocho horas.

Néstor Kirchner afirmaba en los fundamentos de su propuesta: “... la elección del 16 de septiembre como Día Nacional de la Juventud no debe convertirse en una contrapartida luctuosa de la alegría juvenil, muy por el contrario, el compromiso, la participación y la militancia son inseparables de la idea de la alegría”. Y Emilce Moler, una de las sobrevivientes de esa horrosa noche, manifestó en un documental que se los recordara por lo que quisieron hacer y no por lo que les hicieron. Esta es la intención al elegir ese día.

Para concluir quiero hacer más las palabras de Néstor que, al cruzarse en este recinto con el debate por el “voto joven”, y siento que hoy su espíritu está aquí presente, se vuelven increíblemente actuales: “Se propone, así, instituir un Día Nacional de la Juventud que tenga por objeto que los jóvenes de nuestro país se reconozcan como protagonistas de su propia historia, sujetos de deberes y de derechos, ejerciendo plenamente su libertad y sus potencialidades y manteniendo la lucha, siempre interminable, por una patria para todos”.

31

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO SALIM

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Deportes y de Legislación General en el proyecto de ley del que es autor por el que se declara Capital Nacional del Mountain Bike a la provincia de Tucumán**

El tratamiento del presente proyecto tiene para mí y mis comprovincianos una importancia significativa. Es conocido que la provincia de Tucumán tiene riquezas naturales ideales para el desarrollo de los deportes de montaña, y que éste es uno de los atractivos principales por el que miles de *bikers* se reúnen año tras año para disfrutar del *mountain bike*.

Los eventos y competencias de esta disciplina que se realizan en la provincia convocan a miles de competidores-turistas provenientes de diferentes lugares de nuestro país y de países vecinos, entre los que se destacan deportistas de Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia y Brasil entre otros.

Mi querida provincia será además la anfitriona en los juegos panamericanos para esta disciplina en 2013, donde participaran más de 14 países de América, siendo esto un gran orgullo para todos los tucumanos.

Entre los lugares más destacados para esta actividad resaltan las serranías de San Javier que desde hace más de dos décadas se han transformado en uno de los principales puntos de reunión para el *mountain bike*.

En ese imponente marco geográfico que ofrecen las serranías de San Javier se desarrolla uno de los eventos más importantes para este deporte y que se ha transformado en un clásico nacional denominado “trasmontaña”, organizado por Mountain Bike Tucumán Club, y el cual tuvo en la última edición de este año más de seis mil inscritos.

Dicha competencia es una actividad en donde la amistad, el compañerismo y la aventura son parte del eje central, que tiene además como exigencia llegar a la meta en parejas.

Año tras año este evento fue creciendo hasta convertirse en una fecha obligada para los amantes del *mountain bike*, que disfrutan a su vez del magnífico paisaje que ofrece nuestra provincia.

Vale aclarar por último que esta disciplina es de suma importancia para la actividad turística de nuestra provincia, no sólo por la recepción de los ciclistas que van a participar de este deporte, sino también para un gran número de turistas que concurren a observar el hermoso entorno natural en el que las competencias se desarrollan. Como lo breve y bueno dos veces bueno; es que no me extendiendo más en el uso del tiempo. Y pido a mis colegas diputados me acompañen en este proyecto de ley.

32

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO SCIUTTO

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

En la provincia de Tierra del Fuego, la cual represento, venimos trabajando en la idea de instalar temas que involucren a los jóvenes y sus responsabilidades. Asimismo, llevar adelante una agenda y tener incidencia real en sus actividades. Los jóvenes y las jóvenes de mi provincia tienen incidencia concreta y clara de sus decisiones y elecciones, porque hacen declaraciones en los medios de comunicación y porque cada vez que hay que discutir un tema piden entrevistas con sus respectivos legisladores, diputados y senadores. Creo que eso es algo totalmente positivo a fin de democra-

tizar y de que sean escuchados cada vez más a la hora de tomar decisiones sobre sus propios derechos.

Recorriendo mi provincia, sólo voces a favor se escuchan ante esta iniciativa. En el trabajo territorial de militancia caminamos junto a jóvenes que se unen día a día al proyecto nacional y popular. Esta afirmación de sus derechos es la voz colectiva de la juventud fueguina.

Tomando las palabras de Alesandro Baratta, sostengo que la historia de la democracia es la historia de las luchas por la inclusión de aquellos sectores que no ejercen los derechos que tiene el resto.

En mi provincia, día a día, los jóvenes se suman a militar dentro de los centros de estudiantes y en las diferentes opciones políticas. Hoy tenemos la oportunidad histórica de otorgar esa responsabilidad y los jóvenes de demostrar que todas esas ilusiones las pueden concretar.

Con la aprobación de esta ley estamos construyendo ciudadanía ampliando la participación de los jóvenes y siguiendo una línea de reconocimiento: entiendo que los jóvenes tienen suma responsabilidad de sus actos y las decisiones que toman.

Asimismo, debemos destacar la creación de la Universidad de Tierra del Fuego reflejando la inclusión de los jóvenes al sistema educativo universitario.

Los jóvenes cuentan con una amplia trayectoria y vocación, ya que nacieron y vivieron siempre en democracia esta forma de vida, y a diferencia de nosotros, tienen un mayor sentido de pertenencia al sistema democrático. Se han multiplicado los centros de estudiantes en las escuelas del país, y los jóvenes ocupan diariamente espacios de decisión, de poder y responsabilidad en las instituciones de todo tipo.

Esta participación institucional, política y social de la juventud, nos demuestra claramente que la madurez aventaja a las acepciones morales de las viejas sociedades. Esta situación es advertida y reconocida por países donde la democracia se encuentra en pleno funcionamiento: Brasil, Ecuador, etcétera.

El contexto político, social y económico ha evolucionado, dejando al joven en un lugar importante del desarrollo democrático, y el adolescente ha recogido el guante. Sólo nos resta asumir la responsabilidad histórica que les cabe, y ofrecerles esta oportunidad de participación plena.

Hoy se les presenta la política como una herramienta para transformar la realidad que los rodea; su realidad y la de nuestro país, siendo conscientes de esa responsabilidad.

Señor presidente: el deporte es una herramienta crítica de intervención, que abarca a un conjunto de disciplinas sociales y a una multiplicidad de relaciones que se generan alrededor del hecho deportivo.

Debemos trabajar diariamente en garantizar la posibilidad de participación de la juventud fueguina y de

los sectores sociales más vulnerables, en actividades deportivas recreativas, que generen conciencia de responsabilidad política.

La regionalización patagónica, por medio de la participación activa, genera actividades y acciones en conjunto, con las provincias patagónicas teniendo en cuenta problemáticas y características comunes.

La participación en los programas de la Secretaría de Deportes de Nación, y la relación permanente con la misma consolida y refuerza alternativas participativas para la población de Tierra del Fuego.

33

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO SOLANAS (F. E.)

**Fundamentos del abstención del bloque del señor diputado en la votación del dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

El Bloque Movimiento Proyecto Sur, en función de las razones expuestas por el diputado Fernando Solanas adelanta su decisión de abstenerse en la votación del proyecto sobre modificación del sufragio a partir de los 16 años.

34

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA STORANI

**Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Cuando recorremos la historia vemos que la UCR tiene una trayectoria en defensa de los derechos políticos y sociales. Siempre ha sido un partido protagonista central.

Y algunos diputados radicales que hablaron antes se han referido al proceso que llevó adelante Hipólito Yrigoyen para lograr la ley de voto obligatorio y universal, la Ley Sáenz Peña en 1912. También que el primer proyecto de "voto femenino" fue en 1919, de Rogelio Araya, diputado nacional por Santa Fe, y luego hubo 4 proyectos más de origen radical, excelentes proyectos, que jamás se trataron.

También la UCR fue parte activa en la Reforma Universitaria que consagró una institución educativa laica y democrática, y siempre hemos sostenido que la democracia es mejor cuanto más igualitaria y equitativa es.

La ampliación de los derechos políticos debe estar acompañada por la consolidación de los derechos civiles, sociales y culturales. La deuda que existe es “urgente” y necesita de un compromiso similar que el respaldo que se le ha dado al “voto joven”.

En la Argentina más de 117.000 mujeres adolescentes tuvieron un hijo en el 2010 y el 14 % de las muertes maternas registradas en el país para el mismo período, corresponde a adolescentes entre los 10 y los 19 años. La principal causa de estas muertes fueron complicaciones relacionadas con el aborto, por eso es inadmisibles que el Ministerio de Salud de la Nación no haya aplicado en tiempo y forma la Guía Técnica de Atención de Aborto No Punible. Además, la maternidad adolescente en la Argentina presenta una tendencia al aumento sostenido desde hace años.

En los últimos años, pese al inédito crecimiento económico no se ha podido provocar un cambio de fondo en la estructura productiva, ni quebrar la matriz de desigualdad social, y es en los jóvenes donde se evidencian con más crudeza las consecuencias de la concentración económica y la polarización social. La brecha es preocupante y sigue creciendo. Muchos jóvenes se encuentran definitivamente en los márgenes de la sociedad con una deserción escolar alta.

El voto joven es un avance, pero con eso solo no alcanza.

No obstante es una oportunidad para ponernos a prueba los que creemos sinceramente en la ampliación de derechos y en la participación de los jóvenes en la cumbre de la política que es en una elección.

Pero no puedo sino lamentar que corramos el peligro de que en el futuro la historia constitucional nos recuerde votando esto para la manipulación de una reforma constitucional. ¡Cuánto hubiéramos saludado hoy si el bloque mayoritario hubiese manifestado que no habrá reforma de la Constitución en el debut político de los jóvenes, y que ninguna manipulación reeleccionista esté involucrándolos!

Le pido a la señora presidenta de la Nación que a la hora de promulgar declare que no viene por ninguna reforma constitucional ni reelección y con eso “enaltezca” lo que estamos votando.

En el ambiente de nuestras conmemoraciones acompañe el voto joven como un complemento importante de la democracia del país. Los que no integramos el partido de la amnistía, los que jamás nos sacamos una foto compartiendo un palco con Aldo Rico, los que tenemos convicciones firmes para votar, inclusive con ellos, cosas como el matrimonio igualitario o YPF, hoy ponemos a prueba nuestras convicciones y le decimos a nuestros representados y a la historia: nuestro voto no tiene intenciones subterráneas. Creemos en la juventud y aun en el intento su voluntad no será manipulada.

Todos estos antecedentes nos llevan a estar de acuerdo con el voto de los/as jóvenes de 16 años.

Pero no podemos considerar como se dice que los jóvenes no tienen participación y acción concreta; al contrario, si vemos la cantidad de colegios secundarios que se han “tomado”, luego podemos analizar si esa metodología que utilizan es correcta o no, pero lo que sí se puede apreciar es la participación activa.

Está claro que no existe una demanda de los jóvenes para votar, sí, hay un trabajo en ese sentido institucionalmente en los partidos políticos organizados.

Esta causa justa de que los jóvenes voten se ve opacada por quienes la sustentan que son los mismos que atentan contra la calidad de la “democracia” contra las Instituciones.

35

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO THOMAS

#### **Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

La mejor definición de este proyecto la encontré en la filosofía popular, en esa que se escucha cuando se habla con la gente, con los vecinos, con los ciudadanos de a pie. Decían unas señoras comentando este proyecto mientras esperaban para comprar en un negocio de barrio “esto del voto a los 16 es una engañapichanga”.

Como pasa siempre con las expresiones populares, uno las repite sin conocer profundamente su significado, pero en este caso, al llegar a mi casa me puse a buscar una definición para entender por qué estas señoras decían que el voto a los 16 es una “engaña pichanga”, y encuentro que esa expresión hace referencia a algo que con su apariencia sirve para aprovecharse o engañar a un ingenuo o inexperto, y ahí encontré la perfecta definición para este proyecto que hoy consideramos.

Hoy, con la apariencia de “reconocer derechos” estamos aprovechando para negar el incumplimiento de importantísimos derechos reconocidos por pactos internacionales y por nuestra propia Constitución: ¿o acaso se han debatido en este recinto proyectos para garantizar el derecho a la vida y a la seguridad de los niños o garantizar el derecho de los niños a desarrollarse en un ambiente familiar y educativo adecuado? ¿Se ha discutido acaso cómo hacer para combatir al narcotráfico para que la droga deje de ser la destrucción de miles y miles de jóvenes?

Acá no se quieren discutir derechos de los niños, acá y hoy sólo se quiere discutir desde el oportunismo y con la mira puesta en las próximas elecciones, pen-

sando “equivocadamente” que van a poder influenciar fácilmente a los jóvenes para que los voten a ustedes, pero les tengo una noticia, nuestros jóvenes son muchos más inteligentes y capaces de lo que ustedes creen. No los van a poder manejar, porque los jóvenes más que votar quieren que sus representantes se pongan los pantalones largos y trabajen para garantizarles derechos de “todos los días” (no de un día cada 2 años).

La Convención Internacional de los Derechos del Niño define claramente que son niños todos las personas menores. Esta definición se hace a los efectos de establecer claramente cuáles son las personas beneficiadas con los derechos que esta convención otorga. En ningún párrafo se habla de que “los Estados deben reconocerles a los niños el derecho a votar” y me da un poco de miedo este avance sobre lo que dice esta convención, porque no vaya a ser que mañana vengan a querer el artículo 37 de esa convención y digan que “en la Argentina, como los niños pueden votar a los 16, entonces también les podemos aplicar la pena de muerte y la prisión perpetua a partir de esa edad”.

Planteo este extremo para que quede claro que con esta engañapichanga estamos esquivando la discusión real, que es la de garantizar el derecho a la vida, a la seguridad, al acceso digno a la educación, a desarrollar al niño en un contexto familiar, a sacar a la gran cantidad de niños afectados por desnutrición, que es lo peor de la pobreza, y por supuesto a evitar que un niño caiga en la droga.

Hoy el gobierno está preocupado porque un niño que tiene 15 años, el año que viene pueda votar, aunque no tenga qué comer.

Pero vamos a las realidades. En 2013, podría darse esta situación: “Mamá... me voy a votar...”. Y la madre le diga: ¡No, no te dejes y listo, porque yo ejerzo la patria potestad hasta tu mayoría de edad!”. Y en el mejor de los casos el hijo tendrá que pedirles a los padres que lo lleven, porque ni siquiera puede manejar.

Nosotros acompañamos la mayoría de edad a los 18 años, en diciembre de 2009, cuando antes era a los 21; eso sí fue reconocer derechos y adecuar legislación.

Si hablamos de otros países, vemos que en Ecuador y Cuba pueden votar a partir de los 15 o 16 años, en Japón a los 20 y en Kuwait a los 21. Vemos que éste es un tema que eventualmente podría discutirse, pero me pregunto: ¿es sano discutir cuando todo cae bajo la sospecha de oportunismo electoral? Para esto propongo 2 alternativas: o modificamos el despacho y le agregamos que esta ley será de aplicación recién para la elección de 2015, o postergamos este debate para 2014. Recordamos que para esa fecha tendremos la misma presidenta y por ende ella podrá terminar su mandato diciendo que logró esa conquista para los menores.

Recordemos finalmente que la función de los gobiernos es trabajar por la felicidad y la prosperidad de los pueblos y no andar permanentemente buscando chicanas y atajos para perpetuarse en el gobierno. Por esto como peronista les digo: “Trabajen por la felicidad y prosperidad del pueblo y la gente sola va a votarlos y no van a necesitar de ninguna engañapichanga.

También les proponemos que en caso de aprobarse esta ley, por favor incluyan modificaciones a la Ley Federal de Educación, ya que en ningún momento a los jóvenes se les enseña a votar y, por otro lado, y esto es importante, no se olviden de crear sanciones, multas, cárcel, etcétera, para aquellos padres que, en ejercicio de su patria potestad, ¡no quieran que sus hijos voten!

36

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO UÑAC

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Fundamentar esta ley implica abordar el campo de la teoría y la acción política, desnaturalizando los presupuestos que sostienen la exclusión de las nuevas generaciones en el debate y la reflexión, en la libertad de expresión del pensamiento, en la participación y representación; y fundamentalmente en el proceso de profundización y ampliación de la democracia.

Los derechos establecidos en la CIDN (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño), para los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, promovieron un nuevo paradigma en la consideración y percepción de este significativo grupo social. Una nueva visión asentada sobre los derechos de asociación, participación y consulta, que abarcan todas las cuestiones que los involucran y los afectan.

En este caso, la infancia es concebida como sujeto pleno de derechos, reconocidos en nuestra Constitución Nacional junto a otros tratados internacionales en el artículo 75, inciso 22, adquiriendo el carácter supremo y positivado en la ley nacional 26.061, cuya adhesión provincial se estableció en la ley 7.889 sancionada en el año 2005.

La Constitución de la Provincia de San Juan reconoce en su artículo 5º como principio fundamental el bienestar y la elevación de la dignidad de la persona a la libertad, a la cual consideramos el basamento necesario e indiscutido para el desarrollo de la autonomía de las personas y en particular de las personas menores de dieciocho años, los que forman parte del



grupo social minoritario reconocido conceptualmente como infancia. En cuanto al derecho electoral, nuestra Constitución es clara y taxativa al establecer expresamente las bases mínimas para el reglamento legal del mencionado derecho. En el artículo 129, inciso 2, se hace referencia a la facultad de la ley de definir los casos en que se considere el voto obligatorio u optativo, así como también autoriza a reducir la edad mínima de los electores hasta los dieciséis años, pero no a incrementarla.

Asimismo, en el marco de nuestras leyes provinciales se señala la sanción de la ley 7.338 de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sancionada en febrero del año 2009 (y su modificatoria, ley 7.511). En su artículo 5º hace referencia al rol del Estado como actor fundamental para “propiciar la participación social, asegurando y garantizando todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad”. Hacemos referencia a su vez, al artículo 23, sobre el derecho a la libertad, el que comprende tanto el informarse, opinar y expresarse como participar en la vida social y política para los niños, niñas y adolescentes.

Nuestra provincia también ha sido pionera en la creación de canales concretos de participación, como fue la ampliación del sufragio universal al voto femenino, plasmado en nuestra Constitución de 1927, lo cual se vio reflejado a nivel nacional varios años después con la sanción de la ley 13.010: la institución del voto femenino a partir de 1947, durante el gobierno de Juan D. Perón.

Desde la legislación comparada, existen antecedentes tanto de países europeos como latinoamericanos, en los cuales se han aprobado leyes otorgando una nueva responsabilidad política a la juventud para que pueda elegir a sus representantes en todos los niveles de gobierno. En Austria ya rige desde 2007 la edad mínima de 16 años para todos los comicios municipales, estatales y nacionales, así como también en algunos estados alemanes. Otros países como Italia y España debaten actualmente la posibilidad de habilitar el derecho al sufragio con 16 años de edad. Cada estado miembro de la Unión Europea determina su modo de escrutinio, pero todos aplican las mismas normas democráticas de base: igualdad entre hombres y mujeres y voto secreto. En Latinoamérica, Brasil y Ecuador, han habilitado la participación política de los jóvenes desde los 16 años. Uruguay y Chile van camino a sancionar las propuestas legislativas que se han presentado a tal fin.

En los hechos, nuestro gobierno provincial, más allá del marco normativo, tanto desde un enfoque integral como particular, ha seguido las líneas ideológicas y operativas de la implementación de planes y programas nacionales focalizados en la infancia y la juventud, guiados al logro del efectivo ejercicio de derechos y al verdadero reconocimiento de sus capa-

idades. Somos protagonistas en los últimos años de un significativo progreso en el sistema de protección de derechos y del consecuente impacto en los indicadores socioeconómicos.

Desde el sistema democrático, sobre la efectiva participación de la infancia en el ejercicio de sus derechos políticos, creemos que es necesario incentivar el debate para reconsiderar las tensiones propias de la relación adultos-infancia, marcada por la asimetría, en donde los representados están ausentes en el momento de la representación.

Hoy podemos decir con orgullo que fuimos los primeros en acompañar la iniciativa nacional que incorpora a las personas de 16 y 17 años al ejercicio de la expresión ciudadana máxima de la democracia como es el sufragio universal. Es un verdadero salto cualitativo en el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas. Para ser titular de derechos hay que tener autonomía, que es la base fundamental del ejercicio de la libertad. La autonomía de la infancia es un proceso gradual y progresivo hasta la asunción de la ciudadanía plena. Esta ley abre la oportunidad para que esa progresividad en el ejercicio de los derechos no quede sólo declarada sino efectivamente implementada.

Desde esta perspectiva, se reconocen los derechos, las responsabilidades y la participación activa de los jóvenes como grupo social, sin que puedan producirse exclusiones por su condición, circunstancia o edad. Ya no se los considera como meros objetos de socialización y control.

La ampliación de la participación de los jóvenes y la baja en la edad de participación se observa en la mayoría de las percepciones del aprendizaje, no solamente en lo que se refiere al ámbito de la participación política. Los niños y niñas ingresan en forma más temprana al mundo de las comunicaciones desarrollando entre ellos una cultura de pares con su propio lenguaje, sus códigos, normas de comportamiento, conformando un grupo claramente diferenciado de los adultos.

Y en este tránsito de búsqueda de más justicia e igualdad para los sectores minoritarios y desprotegidos, las personas menores de 18 años que conforman el grupo social de la infancia, a las que históricamente no le habían sido reconocidos todavía sus plenos derechos a reclamar una participación activa en los recursos políticos de la sociedad de la que forman parte. De este modo, nuestro país y nuestra provincia se suman a la nueva perspectiva que reconoce no solamente el papel “futuro” de los niños, niñas y jóvenes, sino que se parte de una ontología del *ser* de la infancia y adolescencia como “presente” y actor protagónico de su realidad política. Por ende, estamos convencidos de que los canales institucionales de participación deben propiciar la inclusión y la expresión de las voluntades de la mayor parte del pueblo, promoviendo la recu-

peración de la concepción de la política como herramienta transformadora de la realidad.

Sin embargo, el carácter de sujeto de “derecho restringido” que se les asigna vuelve problemática la legitimidad de sus acciones en tanto ciudadanos en el presente. Para ser titular de derechos hay que tener autonomía, que es la base fundamental del ejercicio de la libertad. La autonomía de la infancia es un proceso gradual y progresivo hasta la asunción de la ciudadanía plena. Esta ley abre la oportunidad para que esa progresividad en el ejercicio de los derechos no quede sólo declarada, sino efectivamente implementada. En este aspecto, también se trata de abrir espacios y oportunidades para que las niñas, niños y adolescentes puedan participar legítimamente, abogando por sus intereses y los de su comunidad, conscientes de la importancia de su aporte a la construcción social, entendiendo que el país también es su obra y creación.

Esta iniciativa es una posibilidad para que las nuevas generaciones adultas establezcan una nueva interlocución con las generaciones más jóvenes. En este sentido, es una propuesta dialogal y de aprendizaje recíproco entre niños/as y adultos/as y entre adultos/as y niños/as. Los derechos sólo se aprenden ejerciéndolos, en actos que sean homologados al ejercicio pleno de derechos que poseen los adultos, no siendo meros participantes metafóricos, simuladores de la realidad.

Por último, los jóvenes, aun con sus dudas, temores, ansiedades y alegrías, van a abrazar positivamente la posibilidad de ejercer ese derecho que les pertenece legítimamente. Y lo van a hacer a conciencia, incorporando con orgullo este derecho ciudadano. Pero también con responsabilidad.

Esta visión se puede resumir citando las palabras del general Perón: “Jóvenes son aquellos que no tienen ni el cerebro marchito ni el corazón intimidado”.

37

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO VILARIÑO

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Hoy discutimos aquí la posibilidad de reformar la ley de ciudadanía con el fin de ampliar derechos. Entiendo que corresponde a esta Honorable Cámara la responsabilidad de reconocer derechos a segmentos de la sociedad que durante gran parte de nuestra historia no han sido reconocidos como argentinos. Uno de ellos es el que hoy buscamos reconocer y sancionar con fuerza de ley.

Siempre creí que en el caso de los menores entre 16 y 18 años existe la posibilidad de que puedan participar en la vida activa de la política sin obligarlos de la misma forma que hacemos con los mayores de 70, gracias a aquella Ley Sáenz Peña de la que hace muy poquito celebramos su primer centenario. Hoy buscamos entonces hacer modificaciones en cada una de las leyes afines para que podamos cumplir con el objetivo e incorporar la valoración respecto del joven y su participación en la política.

Cuando se votó la Ley Sáenz Peña, revolucionaria en aquellos años pese a ser solamente masculina, se era mayor de edad a los 22 años y se permitía que se votara a los 18 años en 1912. Me cuesta comprender que cien años después no podamos entender que un joven de 16 está mejor preparado que uno de 18 años de 1912. Creo firmemente que hay elementos suficientes para demostrar lo que digo. Sólo basta con ver el mundo de los chicos en los colegios, el grado de información que manejan y los debates que la política ha generado en los últimos tiempos.

Existe un dato importante que quiero señalar. Hay una parte de la sociedad que cree que lo que proponemos no es correcto y se hace una referencia con la imputabilidad. Dicen: ¿por qué les quieren dar el derecho de que voten, pero no son imputables? El menor de 16 años sí es imputable y responsable de sus actos. Para argumentar lo que digo, cito al juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para clarificar este tema. Leo textual: “No tenemos en el país un serio problema de criminalidad violenta de adolescentes entre los 14 y los 16 años y a partir de los 16 hay responsabilidad penal plena”. La delincuencia es siempre joven, pero en la franja etaria de los 16 y los 18 años para arriba. Además, quisiera decir que estudios de la UNESCO acreditan que el período de mayor creatividad en el ser humano es entre los 14 y los 25 años. En esa franja se dio el contexto de formulación de la teoría de la relatividad o los campeones de ajedrez, todo aquello que requiere la mayor capacidad de abstracción. Abrir cauce a esa juventud me parece un requisito jurídicamente sustentable, en un ciento por ciento, y además, antropológicamente, me parece un dato muy importante. Además que sea opcional votar desde los 16 años implica que podría entenderse que esto es lesivo de la Convención sobre Derechos del Niño, que protege hasta los 18 años. Pero, como es una potestad, al contrario, es un proceso de avance respecto de las previsiones de la convención, que son un piso y no un techo. Por lo tanto, lo que se busca es otorgar derechos a aquellos que entre 16 y 18 años están en condiciones, y tengan vocación de hacerlo, de participar en la vida activa de la política. Si no lo quieren hacer por su propia vocación, dos años después lo van a tener que hacer por obligación. Entonces, no será todo lo necesario y oportuno que se necesite en esta elección, pero lo será en la otra o en la siguiente. No obstante un día hay que comenzar.

También se dice que existe un interés político partidario. Yo no lo creo. Seguramente cada uno de nosotros con nuestro propio partido tratará de trabajar en consecuencia: elaborar un buen discurso que esté acorde con las conductas de los jóvenes y tratar de esa manera de conquistar la voluntad de este particular electorado que viene, cada día más, interesándose en la política.

Mucho se ha dicho también sobre la edad, los 16 años, como una edad en la que la persona aún no está preparada para decidir sobre la cosa pública. La juventud es la edad que comienza en la pubertad y se extiende a los comienzos de la edad adulta. Así la define el Diccionario de la Real Academia Española. Y los tiempos han cambiado. Hoy en día, los jóvenes de 16 tienen un grado de preparación y conocimiento de la cosa pública que hace cien años no tenían. Y los jóvenes de la actualidad tienen una instrucción cada vez mayor en el quehacer político, comenzando por sus reivindicaciones propias, en tanto que estudiantes, pero potenciando e inscribiendo las mismas en un proyecto nacional.

Por ello es importante que nos adaptemos a los nuevos tiempos y ampliemos derechos para los jóvenes, y eso siempre es una buena noticia y una apuesta hacia los jóvenes. Como toda ampliación de derechos siempre es una conquista y nunca un retroceso, y este proyecto no presupone que todos los jóvenes tengan vocación política, sino que es deseable que se incorporen a la política; es un argumento muy positivo. Yo creo firmemente que esa participación no admite adjetivaciones y la iniciativa es una apuesta hacia los jóvenes, expresa confianza hacia ellos y los interpela como ciudadanos y también los construye como tales.

Señor presidente: se debe trabajar para que a los jóvenes les interese aún más la cosa pública y para que estén habilitados a participar de la cosa pública. También descarto que la incorporación de jóvenes en el universo de votantes vaya a tener incidencia en el resultado electoral. Y este proyecto impulsado por la senadora chaqueña Elena Corregido y el senador Aníbal Fernández, y que fue votado por Senado, prevé modificar la ley electoral para determinar que el voto constituya un derecho y no una obligación para los jóvenes de entre los 16 y los 18 años de edad, y lo iguala al régimen similar de los ciudadanos mayores de 70 años que rige en la actualidad. La propuesta implica modificar el artículo 7° del Código Electoral, que, a partir de la aprobación de la iniciativa, establecería que “los argentinos que hubieren cumplido la edad de dieciséis gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República”. De esta forma, los jóvenes de esta franja podrán optar o no por ejercer el derecho del voto ciudadano para hacer oír su voz.

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA YAGÜE

#### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al primer artículo del dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional habilitando el sufragio a partir de los 16 años de edad**

Considero que es bastante difícil de defender una postura que impida ampliar los derechos civiles. Estoy de acuerdo con la idea de permitirles a los mayores de 16 años (pero menores de 18) la opción de votar en los comicios. De esta manera, les estamos permitiendo insertarse paulatinamente en la vida política a los que están interesados en participar. Además, provengo de un partido, la Unión Cívica Radical (UCR), que se ha caracterizado por fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática.

Lamentablemente, creo que este proyecto ha pasado rápidamente por ambas Cámaras, sin permitir que todas las voces fueran escuchadas, como correspondería a un proyecto tan importante como éste, y sin que no se haya dado un debate acorde. Ello podría haber enriquecido este proyecto en particular. Además, permite sospechar si no hay una intencionalidad política atrás de ampliar derechos.

También debemos pensar en que esta propuesta no basta. Deberíamos, además, pensar en lograr cumplir otros derechos de los jóvenes, como ser el derecho a la alimentación, a la vivienda digna y a completar sus estudios, entre otros.

No obstante, debemos admitir que en todos los partidos hay adherentes que pertenecen a esa franja etaria. En la UCR tenemos una juventud pujante, que ya se manifestó a favor de esta iniciativa. Y no puedo votar contrariamente al ideal de los jóvenes de mi partido, con quienes me he reunido en varias oportunidades y a quienes escucho atentamente.

Los jóvenes nos aportan frescura, nos plantean desafíos, nos enfrentan. Claramente este proyecto nos plantea un cambio de paradigma. Vamos a tener el desafío de conquistar el voto de los jóvenes. Y eso no debe asustarnos, sino todo lo contrario. Debemos “aggiornar” nuestro discurso, demostrar que queremos un país mejor. En fin, debemos plantearnos modificar muchas cosas de la “vieja política”.

Por todo lo dicho es que esta diputada va a acompañar con su voto positivo el primer artículo del proyecto presentado.